BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, viernes 14 de julio de 1950 — Número 16.692

DECLARASE DE "INTERES NACIONAL" LA INDUSTRIA DE POLVORAS, EXPLOSIVOS Y AFINES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 13.848 - Buenos Aires, 10 de julio de 1950

Año del Libertador General San Martín

VISTO el Expediente Nº 2.701|48 Reservado, el informe elevado por el Ministerio de Industria y Comercio y el dictamen de la Comisión Asesora de Fomento Industrial (Decreto Nº 14.630|44), y CONSIDERANDO: Que las pólvoras, explosivos y afines son productos indispensables en industrias de considerable importancia económica, por lo cual interesa promover su producción local y evitar su exclusiva dependencia del aprovisionamiento exterior; Que las fábricas instaladas en el país pueden llegar a poseer una capacidad de producción suficiente para satisfacer las necesidades internas; Que aquellas fábricas han solicitado una protección estatal que les permita ampliar sus propias instalaciones asegurándoles, al mismo tiempo, la comercialización de sus productos en el mercado interno; Que, en tal sentido, es necesario el control de las importaciones de las pólvoras, explosivos y afines similares a los que pueden fabricarse en el país, con el objeto de asegurar el mejor desenvolvimiento y lograr el afianzamiento de esta industria; Que, en consecuencia, corresponde que la industria de pólvoras, explosivos y afines sea declarada de "interés nacional", por cuanto se halla encuadrada dentro de lo establecido por el Decreto Nº 14.630|44 en su art. 2º inc. b) y por el Decreto Reglamentario Nº 18.848|45 en su art. 1º incisos b) y c); Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase de "interés nacional" de acuerdo con las prescripciones del Decreto Nº 14 630|44 la industria de pólvoras, explosivos y afines

Art. 2º — Sométese desde la fecha al régimen de permisos previos y|o cuotas de importación que fijará periódicamente el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación de acuerdo a las necesidades del mercado interno, la introducción al país de los productos que se despachan por las siguientes partidas de la Tarifa de Avalúos:

Partida	Denominación
2391	Dinamita en general
2392	Dinamita para minas
2424	Pólvora negra, en general
2425	Pólvora rosada o de celulosa
2426	Pólvora especial para minas
4292	Algodón fulminante en general

Art. 3º — Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, previo dictamen de la Comisión Asesora de Fomento Industrial, a someter al régimen de permisos previos y|o cuotas de importación a cada una de las otras pólvoras, explosivos y afines en particular no mencionados en el artículo 2º cuando así lo exijan la situación de la industria nacional y el abastecimiento del mercado interno.

Art. 4º — Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 12º del Decreto Nº 18.848|45, a establecer la forma y condiciones en que se acordarán los permisos previos y|o cuotas de importación mencionados en los artículos 2º y 3º.

Art. 5º — Fíjase el término de tres (3) años para la vigencia de las medidas especificadas en los artículos 2º, 3º y 4º, a cuyo vencimiento se considerarán las modificaciones que aconsejen las condiciones técnicas y económicas de la industria nacional y las perspectivas de su desarrollo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio, Hacienda y Defensa Nacional.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, a sus efectos.

PERON

José C. Barro. — Humberto Sosa Molina. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales.

DELEGACION A LA COMISION DE TRANSPORTES VIA SALTA - ANTOFAGASTA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.876 - Bs. As., 10|7|50

VISTO: La propuesta del Gobierno de Chile, formulada por intermedio de su Embajada en Buenos Aires, para que se concierte un convenio sobre transportes de pasajeros y carga entre los ferrocarriles nacionales argentinos y chilenos que unen Salta y Antofagasta, y CONSIDERANDO: Que será altamente beneficioso para los intereses argentinos y chilenos el estudio de la solución de los problemas derivados de la explotación de la citada línea férrea y, Atento lo propuesto por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse para integrar la Delegación argentina a la Comisión Mixta argentino - chilena que tendrá a su cargo el estudio del proyecto de convenio al que se hace referencia en los considerandos del presente decreto, y que celebrará sus reuniones en nuestro país en la ciudad de Salta, y en la República de Chile en la ciudad de Antofagasta, a los siguientes funcionarios: por el Ministerio de Transportes, a los señores Ing. D. Carlos A. Ponsati, Subdirector de la Dirección Nacional Ferroviaria y D. Marcelino Ortiz, Jefe de la División Explotación del Ferrocarril Nacional General Belgrano y por el Ministerio de Hacienda, a D. Fernando Dionisio Agulla, Jefe de la División Inspección de Aduanas y Receptorías de la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán atendidos por los Departamentos de Estado a los que pertenecen los funcionarios mencionados en el artículo 1º, con imputación a la Ley de Presupuesto de 1950 en la siguiente forma:

Ministerio de Hacienda: Anexo 4 - ítem 9 - inciso 2º - "Otros Gastos".

Ministerio de Transportes: Anexo 17 - inciso 2º - ítem 1 - Partida Principal a 1 - Parcial 3.

Ferrocarril Nacional General Belgrano: Anexo 17 (del Presupuesto del Ministerio de Transportes) "Obras y Servicios Públicos de Organismos Descentralizados" - Capítulo 2º.

Art. 3º — Los gastos que por todo concepto demande el cumplimiento de la misión a que se refiere el presente decreto se abonarán en pesos moneda nacional y no darán lugar a la transferencia de divisas.

Art. 4º — Por el Ceremonial del Estado se extenderán los pasaportes y las credenciales correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Transportes y por los que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz. — Juan F. Castro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

Entregan Cuatro Plantas Generadoras a la D. G. de Agua y Energía Eléctrica

SERAN INSTALADAS EN LOS TERRITORIOS NACIONALES POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.154. — Bs. As., 28|6|50.

VISTO este Expediente Nº 5.641-1950 y atento la conveniencia de lograr una adecuada distribución y uso de plantas generadoras, que disponen los Ministerios de Interior e Industria y Comercio de la Nación, mediante el intercambio de unidades de distinta potencia, a propuesta de los Departamentos de Estado nombrados,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio del Interior para que proceda a la inmediata entrega al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación con destino a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, 4 (cuatro) plantas generadoras de 1.000 kW. cada una, debiendo dicha Repartición suministrar de acuerdo a las disponibilidades, unidades de una capacidad inferior que totalice una potencia equivalente a 4.000 kW., para ser instaladas en los Territorios Nacionales por el Ministerio del Interior.

Art. 2º — Los Ministerios de Interior e Industria y Comercio de la Nación de mutuo acuerdo establecerán las formalidades particulares del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Ministro del Interior, Industria y Comercio y Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

José C. Barro. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo

SE DESIGNAN MIEMBROS A LA TERCERA REUNION DE LA COMISION MIXTA ARGENTINO - CHILENA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.898 - Buenos Aires, 11 de julio de 1950

VISTO los Decretos Nros. 8.157 del 31 de marzo de 1944 y 421|45 por los cuales se designó a los ingenieros Ricardo Mafía y Andrés Molina, de la Administración General de Vialidad Nacional para integrar la Comisión Mixta a que se refiere el inciso 2) párrafo II (Caminos Internacionales) del Convenio Storni - Fernández, suscripto en Buenos Aires el 24 de agosto de 1943, entre los Superiores Gobiernos de la Argentina y Chile, y CONSIDERANDO: Que los referidos funcionarios actúan con carácter permanente en la Comisión Mixta indicada, encargada de establecer las rutas definitivas más convenientes entre las repúblicas Argentina y Chile, las características técnicas y el orden de preferencia de los caminos incluídos en el convenio citado, y de los que por acuerdo de la misma Comisión deban agregarse; Que por la naturaleza de las funciones encomendadas deberá facilitarse el traslado de los referidos funcionarios a ese país, en oportunidad de celebrarse las reuniones periódicas y de inspección, sobre el terreno, del estado de los estudios y de la construcción de las rutas de vinculación internacional con Chile cuando así lo determine la Administración General de Vialidad Nacional; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la Administración General de Vialidad Nacional, señores ingenieros Ricardo Mafía y Andrés Molina, miembros permanentes de la Delegación Argentina en la Comisión Mixta Argentino - Chilena a que se refiere el inciso 2), párrafo II (Caminos Internacionales) del Convenio Storni - Fernández, para que se trasladen a la República de Chile, a efectos de celebrar la tercera reunión de la citada Comisión Mixta.

Art. 2º — El tiempo de permanencia en el país vecino no excederá de 15 días.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos por la Administración General de Vialidad Nacional en pesos moneda nacional y con imputación a la Ley de Presupuesto de 1950, en la siguiente forma:

Sueldos (anticipo)	$ 2.550.—	m|n.	(inciso 1, Rubro (a), Part. Princ. (1, Parc. 1 (
Coeficientes sueldos (anticipo)	„ 4.845.—	„	
Viáticos, incluído coeficientes (Anticipo)	„ 4.350.—	„	(inciso 2, ítem 1, (rubro a), Parti(da principal 2, (Parcial 2. (
Gastos representación	„ 1.500.—	„	
Gastos movilidad .	„ 1.000.—	„	

Total: $ 14.245.— m|n.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, de Relaciones Exteriores y Culto y los miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Nacional y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini. — Hipólito J. Paz. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro.

PROMOCIONES EN EL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

13.439. — Buenos Aires, 3 de julio de 1950

Al siguiente personal: **Subdirector General**, doctor Edgardo Julio Pintos (M. 508.634); **Inspector General**, José Corzo Gómez (M. 593); **Prefecto Mayor**, Francisco Isidro Espiaube (Matrícula 1.318.613); **Prefecto**, Arturo Roberto Torrens (M. 32.356) y Guillermo José Zurano (M. 1.592.259); **Subprefecto**, Raúl Julio Pieroni (M. 307.121), Antonio Julio Pettinato (M. 352.397) y Antonio Edmundo Rodríguez (Matrícula 1.517.353); **Alcaide Mayor**, Juan Carlos Andrés Ferrin (M. 111.417). Roberto Colquhoun (M. 57.837), Pedro Raúl Segovia (M. 1.428.097), Francisco Lorenzo Volny Enrique Bellouard Ezcurra (M. 728.876), Abelardo Julián Del Campo (M. 1.509.781) y Aristóbulo Canicoba (M. 294.537); **Alcaide**, Américo Forés (M. 2.592.995), Guillermo Roberto Morán (M. 703.833), Enrique Oscar Chouciño (M. 94.874), Roberto Gimena (M. 1.817.374), Angel Echeverry (M. 1.515.763), Santiago Massano (M. 1.537.952), Roberto Flores (Matrícula 1.509.615), Julio Casares Gómez (M. 564.562), Domingo Soriano (Matrícula 246.510); Manuel Pedro Caballero (M. 44.143), Jorge Alberto Lara (M. 294.292) y Jacinto González (Matrícula 51.653); **Subalcaide**, Manuel Iglesia Altube (M. 1.567.719), Manuel Marcos Portillo (M. 304.004), Ricardo Mario Merando (M. 2.835.577), José Catoira (M. 1.502.758), Aurelio Carlos Chicatto (M. 1.527.429), Oscar Antonio Mapis (M. 378.272), Aniceto Armando Torres (M. 259.692), Francisco Oddo (M. 531.515), Alfredo William Andersen (M. 30.567), Abel Arturo Rafael Pérez Loza (M. 17.319), Gregorio Alberto Babaglio (M. 504.000), Marcelo Ismael Franco (M. 121.521), Nicolás Humpreys Fernández (M. 1.515.787), Candelaria María Esther Terán (Libreta C. 443.382), Orlando Di Paola (Matrícula 308.086); **Adjutor Principal**, Dardo Victoriano Gómez (M. 1.541.061), Torcuato Pérez (M. 1.521.775), Emilio Vrsalovich (C. I. 2.588 Pol. Tierra del Fuego); Juan de la Cruz Ramón Brito (M. 3.001.709), Mario Jerónimo Musso (M. 209.182), Miguel Orlando Frías (M. 4.764.258), Juan Rafael Mímica (C. I. 6.613 Pol. Tierra del Fuego), Julio César Flores (M. 1.510.745), Manuel José del Valle (M. 560.454), Tomás Barbaro (M. 233.723), Miguel Angel Uzal Deheza (M. 521.468), José María Trigo Vidal (M. 467.136), Zit Formiga (M. 1.509.865), Graco Palacios (M. 1.916.191), José Antonio Alvarez (M. 344.672), Ricardo José Gámbaro (M. 1.731.553), Armando Eloy Rossi (M. 20.303) y Rodolfo Cúneo (Matrícula 532.844); **Adjutor Principal**, José Manuel López (M. 1.528.940); **Adjutor**, Ricardo Alfredo Coll (M. 5.887.838), Antonio Simón (M. 1.495.790), Alberto Jorge Vignettes (M. 555.667), Justino Roberto González (M. 3.861.453), Luis Bonaglia (M. 2.465.731), Carlos Alberto López (M. 1.117.116), Eugenio León Rigamonti (M. 1.478.889), Alberto Antonio Astutti (M. 7.382.194), Armando Núñez (M. 798.896), Oscar Pascual Rey (M. 266.936), Ilio Enrique Calixto Minuto (M. 355.594), Alfredo Arbert (Matrícula 1.511.446), Luis Manuel Fernández (M. 1.743.772), Martín Rafael Garmendia (M. 259.743), Américo Cristóbal Del Campo (M. 1.563.671), Isidoro Calero (M. 3.203.198), Arturo Echave (M. 693.485) y Raúl María Francisco Cedres Koppen Vincènt (M. 204.387) María Lía Giovanelli de Bordaverri (Libreta C. 386.197), Helvecia Palmira López (L. C. 235.374), Inés Gisella Gnocchi (L. C. 281.114), y Clara Fihn Pérez (L. C. 670.337).

Parcial Modificación del Decreto N.º 33.164|48

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.452. — Bs. As., 4|7|950.

VISTO el adjunto Expediente letra L, Nº 17.013, año 1948, relacionado con el arrendamiento de un inmueble para la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de La Plata, con destino a la instalación de las oficinas que realizan las tareas encomendadas por la Ley número 13.010; y CONSIDERANDO: Que el contrato de locación de la finca de que se trata (fs. 11|12) fué aprobado por el Decreto Nº 33.164|48 (fs. 29|30), por cuyo artículo 3º se dispuso la escrituración de aquél por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º de la Ley Permanente de Presupuesto Nº 11.672; Que según surge de fojas 33, los dueños del local no concurrieron a subscribir la escritura respectiva cuando les fué requerido por la expresada Escribanía General; Que a fojas 37|38 el Juzgado Federal informa que los firmantes del contrato han dejado de ser propietarios del local arrendado con motivo de la expropiación seguida por el Fisco de la Provincia de Buenos Aires; Que en la actualidad aquella exigencia del artículo 9º de la Ley Nº 11.672 está modificada por el artículo 17 de la Ley Nº 13.249 en el sentido, de que sólo procede la indicada escrituración cuando por el carácter o importancia del contrato sea conveniente su protocolización a juicio de la autoridad competente que lo apruebe; Que la escrituración tiene por único objeto el de revestir de formalidades al acto, pasándolo frente a un funcionario público como es el escribano, cuya misión consiste en dar fe de la autenticidad del mismo; Que en la especie, el contrato ha sido subscrito y pasado por ante un magistrado judicial, cuya responsabilidad y personería son más que suficientes para revestir al acto de las máximas garantías para el Fisco y mucho más, cuando se trata de un simple contrato de locación, que por la ley no reviste carácter formal. Por lo expuesto; atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior (Decretos Nº 6.779|49 fs. 34 y Nº 7.203|50 fs. 39), por la Procuración del Tesoro de la Nación a fojas 36 y por el Procurador General de la Nación a fojas 40,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Déjase sin efecto la parte del artículo 3º del Decreto Nº 33.164 de 26 de Octubre de 1948 (fs. 29|30) que dispone escriturar por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación el contrato de locación que se aprueba por el artículo 1º de dicho decreto.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior, pase al Juzgado Federal de La Plata para su conocimiento y efectos; fecho, vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

PERON
Angel G. Borlenghi

Apruébase el Decreto N.º 922|50 de la Intervención Federal en Catamarca

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.451. — Bs. As., 4|7|950.

VISTO el Expediente Nº 11.655-C-1950, por el que la Intervención Federal en la provincia de Catamarca somete a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Nº 922, del 23 de marzo último, mediante el cual se modifica el inc. e) del art. 45, de la ley provincial Nº 1.090, de fecha 11 de octubre de 1933, de creación del Banco de Catamarca; y CONSIDERANDO: Que la disposición legal precedentemente citada, establece que la escala actual del límite de crédito que puede otorgar el Banco de la provincia de Catamarca, es de diez mil pesos moneda nacional, por persona o razón social, salvo resolución unánime del Directorio del Banco, en cuyo caso aquélla se eleva a quince mil pesos moneda nacional; Que la Asamblea de Accionistas del Banco, mediante resolución aprobada por unanimidad, solicitó a las autoridades provinciales la modificación de referencia, con el objeto de que los créditos a otorgarse se eleven hasta la suma de treinta mil pesos, por todo concepto, salvo resolución del Directorio, tomada por unanimidad de votos de la totalidad de miembros, en cuyo caso dicho límite sólo podrá ser ampliado hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Que la medida que se propicia, tiende a agilizar y modernizar las operaciones bancarias en concordancia con el ritmo actual de vida y progreso alcanzado en el orden local, ya que, la Ley Nº 1.090 rige desde el año 1933; Que, en consecuencia, se justifica la conveniencia legal de aprobar por parte del Poder Ejecutivo Nacional, la reforma propuesta por la Intervención Federal, en razón de los innegables beneficios que la misma ha de reportar, tanto a la economía general de la población de la mencionada provincia, como a los intereses del Banco de Catamarca, todo ello sin perjuicio de su ulterior aprobación por el Poder Legislativo; Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Decreto Nº 922, de fecha 23 de marzo último, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca, mediante el cual se modifica el inciso e) del artículo 45 de la ley provincial Nº 1.090, de creación del Banco de Catamarca, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Establecer un libro de crédito para fijar límite de cada cliente que servirá de base para conceder préstamos en descuentos o créditos en cuenta corriente, clasificación que será revisada cada seis meses por lo menos. En ningún caso podrá exceder de treinta mil pesos el crédito, que por todo concepto pueda adeudar una persona o razón social al Banco, salvo resolución del Directorio tomada por unanimidad de votos de la totalidad de miembros que establece esta Ley, en cuyo caso, dicho límite sólo podrá ser ampliado hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registo Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

SE DISTRIBUYEN ASIGNACIONES ACORDADAS A CORREOS Y TELECOMUNICACIONES POR LEY No. 13,558

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.698 Buenos Aires, 5 de julio de 1950

VISTO el adjunto Expediente letra M.C., número 39, año 1950 del Ministerio de Comunicaciones, por el que solicita la distribución de asignaciones que para atender "Otros Gastos" de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones acuerda la Ley Nº 13.558, en el Anexo 8 (Comunicaciones) Capítulo I - Administración Central - a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales - y, CONSIDERANDO: Que el artículo 10 de la Ley Nº 12.961 determina el procedimiento a seguir para la distribución anual de los créditos principales otorgados por la Ley de Presupuesto; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese el crédito de la Ley Nº 13.558 Anexo 8 (Comunicaciones) - Capítulo I - Administración Central - a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 2º (Correos y Telecomunicaciones), Partida Principal 6 Parcial 2 en la forma que da cuenta la planilla anexa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini. — Ramón A. Cereijo.

ANEXO 8 — MINISTERIO DE COMUNICACIONES
CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL
a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales
INCISO 2º — OTROS GASTOS
Item 2 — Correos y Telecomunicaciones

Partida		Concepto	Presupuesto vigente		Modificaciones dispuestas por el presente decreto		Crédito definitivo	
			Crédito anual m$n.		Crédito anual m$n.		Crédito anual m$n.	
Principal	Parcial		Parcial	Principal	Parcial	Principal	Parcial	Principal
6		Cortesía, homenaje y representación		312.000		—		
	2	Gastos de representación	18.000		—		18.000	
		a) Director General ($ 1.000 de enero a junio y $ 800 de julio a diciembre) 10.800						
		b) A distribuir por el Poder Ejecutivo 7.200						
		Total Item 2:		100.991.300		—		100.991.300

Acéptanse Renuncias de Personal Civil en el M. de Ejército

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

11.625. — Buenos Aires, 9 de junio de 1950

Acéptanse: En la Dirección General de Ingenieros, en la Carrera Técnico Subprofesional de la Producción, Clase I, las presentadas por los: Auxiliar 7º (auxiliar técnico), Cayetano Gabriel Zuncari (M. 1.800.693), con anterioridad al 1º de enero de 1950; Auxiliar 2º (auxiliar técnico), Vicente Rimedio (M. 0.096.118), con anterioridad al 11 de enero de 1950; Auxiliar 7º (auxiliar técnico), Héctor Nicolás Cánepa (M. 1.807.308), con anterioridad al 1º de febrero de 1950; Auxiliar 6º (auxiliar técnico), Héctor Jorge Melella (M. 4.457.387), con anterioridad al 23 de febrero de 1950; Auxiliar 5 (auxiliar técnico), Marcelino Domingo Caltabiano (M. 0.108.282), con anterioridad al 1º de marzo de 1950 y Auxiliar 4º (auxiliar técnico), Arturo Gianotti (M. 1.317.907), con anterioridad al 1º de marzo de 1950.

En la Carrera Técnico Subprofesional de la Construcción, Clase I, las presentadas por los: Auxiliar 7º (auxiliar técnico), Jorge Luis Cohelo (Matrícula 0.274.158), con anterioridad al 1º de enero de 1950; Auxiliar 6º (auxiliar técnico), Luis José Folatti (Matrícula 4.463.534), con anterioridad al 1º de de febrero de 1950; Auxiliar 4º (auxiliar técnico), Alberto Schamo (Matrícula 0.405.335), con anterioridad al 1º de marzo de 1950, y Auxiliar 6º (auxiliar técnico), Julio Norberto Arnoni (M. 4.464.242), con anterioridad al 1º de marzo de 1950. — Clase II, la presentada por el Ayudante Mayor (auxiliar técnico), Luis Francisco Latorre (M. 4.326.536), con anterioridad al 1º de enero de 1950.

En la Carrera Técnico Profesional de la Construcción, Clase II, las renuncias presentadas por los: Auxiliar 5º (agrimensor), Mario Antonio Scarano (M. 1.744.255), con anterioridad al 1º de enero de 1950 y Auxiliar 4º (agrimensor), Rodolfo José Maiocco (Matrícula 1.808.954), con anterioridad al 11 de enero de 1950. — Clase I, las presentadas por los: Auxiliar Principal (arquitecto), Raúl Héctor Frayssinet (M. 0.217.536), con anterioridad al 1º de enero de 1950; Oficial 5º (ingeniero civil), Santiago José Galíndez (M. 2.109.692) y Oficial 9º (ingeniero civil), Horacio Aníbal Duhalde (Matrícula 0.650.912), con anterioridad al 11 de enero y 1º de marzo de 1950, respectivamente.

En la Carrera Técnico Profesional de la Asesoría Letrada, Clase II, la presentada por el Auxiliar 4º (escribano), Luis Leguizamón M. 0.555.316), con anterioridad al 21 de febrero de 1950.
En el Hospital Militar Central, en la Carrera Técnico Subprofesional del Servicio Sanitario, Clase II, la presentada por el Auxiliar 9º (enfermero especialista en electrodiagnóstico), Jorge Oscar Sandalio Barberán (M. 0.039.891), con anterioridad al 1º de mayo de 1950.
En la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, en la Carrera Técnico Profesional del Servicio Geográfico, Clase II, la presentada por el Auxiliar 5º (agrimensor), Oscar Aquiles Oberti (M. 1.677.992), con anterioridad al 13 de abril de 1950.
En la carrera Técnico Subprofesional del Servicio Geográfico, Clase I, las presentadas por los: Auxiliar 5º (técnico del servicio geográfico), Clovis Agustín Mateo Parel (M. 0.431.744), con anterioridad al 31 de marzo de 1950; Auxiliar 7º (técnico del servicio geográfico), Osvaldo Lorenzo Barcos (M. 6.193.578), con anterioridad al 12 de abril de 1950; Auxiliar 7º (técnico del servicio geográfico), Guillermo Enrique Cecchi (M. 4.482.294), con anteriodidad al 12 de abril de 1950 y Auxiliar 7º (técnico del servicio geográfico), Humberto Lucio Signorelli (Matrícula 4.019.653), con anterioridad al 17 de abril de 1950.

En la Escuela de Suboficiales Mecánicos "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán", en la Carrera Técnico Subprofesional de la Producción, Clase I, la presentada por el Auxiliar 6º, Orlando José Carro (M. 4.770.017), con anterioridad al 5 de abril de 1950.
En el Liceo Militar "General Espejo", en la Carrera Técnico Subprofesional del Servicio Sanitario, Clase "III", la presentada por el Ayudante 1º (practicante de medicina), Héctor Jorge Maury (M. 3.356.177), con anterioridad al 1º de abril de 1950.
En el Liceo Militar "General Belgrano", la presentada por el profesor de enseñanza básica general y especial "interino", Raúl Adolfo Ferrario (Matrícula 3.683.345), a 4 horas de clase semanales de Ciencias Físico-Químicas y a 8 horas de clase semanales de Vida Animal, con anterioridad al 1º de abril de 1950.

En el Liceo Militar "General Paz", en la Carrera Técnico Subprofesional del Servicio Sanitario, Clase "III", la presentada por el Ayudante 3º (practicante de medicina), Rogelio Antonio Sosa (M. 3.854.278), con anterioridad al 1º de marzo de 1950.
En la Carrera Técnico Subprofesional de la Docencia, Clase II, la presentada por el Auxiliar 5º (prefecto de disciplina), Elijio Francisco Aráoz (Matrícula 3.073.947), con anterioridad al 1º de marzo de 1950. — Clase III, las presentadas por los siguientes preceptores: Auxiliares 8º: Luis Angel del Carmen Luna (M. 6.450.911) y Héctor Juan Bautista Olmos (M. 3.084.829), y por el Auxiliar 7º, Roberto Alejandro Chuit (M. 4.654.687), con anterioridad al 1º de abril de 1950, el citado en primer término y con anterioridad al 1º de marzo de 1950, los dos restantes; y las presentadas por los profesores de enseñanza básica general y especial "interinos": Antonio Sureda (M. 2.378.282), a 6 horas de clase semanales de Geografía; Luis Darío Esquiro (M. 2.777.356), a 6 horas de clase semanales de Ciencias Físico-Químicas; Juan José María Chuit (Matrícula 0.661.009), a tres horas de clase semanales de Lógica; Guillermo Segundo Juricich (Matrícula 3.144.724), a 2 horas de clase semanales de Historia; Horacio Santiago Seghesso (M. 2.741.997), a 2 horas de clase semanales de Historia; Manuel Horacio Jardel (M. 6.454.193), a 2 horas de clase semanales de Trabajo Manual; Domingo Edelmiro Troanes (M. 6.090.151), a 2 horas de clase semanales de Trabajo Manual; Enrique César Scolari (M. 6.397.467), a 2 horas de clase semanales de Trabajo Manual; Gerónimo Luis Cabrera (Matrícula 1.128.597), a 8 horas de clase semanales de Castellano; Víctor Hugo Pacheco (M. 3.462.625), a 4 horas de clase semanales de Matemáticas; por el profesor de enseñanza básica general es especial titular de 4ª categoría, Alberto Arturo López (Matrícula 1.652.796), a 4 horas de clase semanales de Ciencias Biológicas, todos con anterioridad al 1º de marzo de 1950.

TRANSFERENCIAS Y PROMOCIONES EN EL I.A.P.I.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

13.051 - Buenos Aires, 28 de junio de 1950

En las categorías que a continuación se indican, al siguiente personal: **Oficial 1º**: Juan Ernesto Salvador Cannella (M. 374.361); **Oficial 7º**: Eduardo Alfredo Bunge (M. 4.210.180) y Rafael Pastor Frías Bosch (M. 0.420.973); **Oficial 8º**: Adolfo Ferrari (Matrícula 1.122.685); **Oficial 9º**: Carlos Ovidio Rodríguez (M. 1.731.469), Melchor Jesús del Gran Poder López (M. 369.379), Roberto Honorio Daneri (M. 104.993), Rubén Ezequiel Smud (M. 2.082.517) y Andrés Mazzeo (M. 4.322.477); **Auxiliar Principal**: Alfredo Sibilla (Matrícula 412.018), Ricardo Antonio Roballos (M. 4.212.174), José Alvarez (M. 4.323.169), Alberto Isaías Flores (M. 4.323.929), Néctor Elmer Santantonín (M. 1.800.692), Ceferino José Rotella (M. 0.446.687); **Auxiliar 2º**: Héctor Francisco Badino (M.386.246), Edison Fonrodona (M. 1.887.749), Sara Olga Rivera (L. C. 0.040.109), Herminio Amaro Rey (M. 4.020.858), Lilia Susana Rojas (L. C. 2.173.540); **Auxiliar 3º**: María Martha Rayneli (Libreta Cív. 0.146.056); **Auxiliar 4º**: Guillermo José Rey (M. 4.220.864), Alberto Raúl Weiss (M. 1.183.505), Julio César Parada (M. 4.029.261), Mario Salvatori (M. 4.061.853); **Auxiliar 6º**: Herminio Nicolás Morassutti (Matrícula 4.241.750), Adolfo Carlos Rodríguez (M. 6.091.404), Ricardo Alejandro Pereyra Rozas (M. 5.566.507), Víctor Hugo Duimovich (M. 4.238.555), Jorge Saúl Antenzón (M. 4.237.395), Lelia Rubi Clauso (L. C. 0.091.886); **Auxiliar 7º**: Ramiro Pedro Arias (Matrícula 4.350.639); **Auxiliar 9º**: Enrique Mario Alvarez (M. 4.346.694).

Confirmación de Docentes en el Ministerio de Aeronáutica

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

12.859 — Bs. As., 26 de Junio de 1950.

En calidad de docentes "no permanentes" en la materia de "Inglés", con una asignación de $ 50.— m/n. la hora semanal, al personal que se detalla a continuación y que figura en la Resolución Nº 1.727/48: 1er. Teniente Manuel Cayetano Basaldúa con 3 horas semanales en el período comprendido entre el 11/3 al 30/11/1948, en el Regimiento 1 de Bombardeo; Oficial 5º Guillermo Federico Widmer M. 0.584.968, con 12 horas semanales en el período comprendido entre el 1º/3 al 30/11/948 y con 9 horas semanales en el período comprendido entre el 30 de junio al 30/11/1948, en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina y Dirección General del Personal, respectivamente: Auxiliar Mayor Alejandro Germán Perry (M. 598.426), con 9 horas semanales en el período comprendido entre el 1º de marzo al 30 de noviembre de 1948, en la Base Aérea Militar "El Palomar"; Auxiliar Mayor Miguel Angel Puebla (M. 2.914.997), con 6 horas semanales en el período comprendido entre el 11 de junio al 30 de noviembre de 1948, en el Taller Regional "Río IV"; Auxiliar Principal Gonzalo Eduardo López y Garzón (Matrícula 558.860) con 6 horas semanales en el período comprendido entre el 12 de julio al 30 de noviembre de 1948, en el Taller Regional "Quilmes"; Auxiliar 4º Myrtie Lawrence de Torti (C. I. 308.420, Capital Federal) con 3 horas semanales en el período comprendido entre el 1º de junio al 30 de noviembre de 1948, en el Comando General de Defensa; Auxiliar 4º Sara Micaela Natanson de Carbia (C. I. 458.919, Capital Federal) con 6 horas semanales en el período comprendido entre el 28 de junio al 30 de noviembre de 1948, en el Cuartel Maestre General; Auxiliar 4º María Elisa de Michelis (C. I. 2.092.397, Capital Federal) con 3 horas semanales en el período comprendido entre el 16 de julio al 30 de noviembre de 1948, en la Dirección General de Aeronáutica Civil; Auxiliar 4º Ofelia Isabel Guillermon (Céd. Ident. 1.649.055, Capital Federal) con 3 horas semanales en el período comprendido entre el 21 de junio al 30 de noviembre de 1948, en la Dirección General de Sanidad; Auxiliar 4º Alcira Baleirón de Vermeulen (C. I. 1.462.383, Capital Federal) con 3 horas semanales en el período comprendido entre el 21 de junio al 30 de noviembre de 1948, en la Dirección General de Sanidad; Auxiliar 6º Dora María Earley (C. Identidad 1.195.686, Capital Federal) con 3 horas semanales en el período comprendido entre el 2 de agosto al 30 de noviembre de 1948, en la Dirección General del Material; Profesor Carlos Olmi (M. 1.735.759) con 9 horas semanales en el período comprendido entre el 15 de marzo al 30 de noviembre de 1948, en la Agrupación Entrenamiento; Profesor Arturo Federico Penny (M. 1.335.440) con 12 horas semanales en el período comprendido entre el 15 de marzo al 4 de mayo de 1948, con 15 horas semanales en el período comprendido entre el 5 de mayo al 11 de junio de 1948 y con 12 horas semanales en el período comprendido entre el 12 de junio al 30 de noviembre de 1948, en la Base Aérea Militar "El Plumerillo"; Profesor Osvaldo Marcelo Zarini (M. 5.338.906) con 6 horas semanales en el período comprendido entre el 1º de marzo al 30 de noviembre de 1948, en la Base Aérea Militar "Tandil"; Profesora Sheela María Savage (C. I. 20.455, Provincia de San Luis) con 6 horas semanales en el período comprendido entre el 7 de junio al 30 de noviembre de 1948 y con 3 horas semanales en el período comprendido entre el 11 de marzo al 30 de noviembre de 1948, en el Comando de Bombardeo y Regimiento 1 de Bombardeo, respectivamente; Profesor Thomas Leeson (C. I. 1.587.138, Capital Federal) con 3 horas semanales en el período comprendido entre el 7 de junio al 30 de noviembre de 1948, en el Comando de Bombardeo; Profesora Dorotea Edita Aschkeim de Geddes (C. I. 2.423.990, Capital Federal) con 6 horas semanales en el período comprendido entre el 4 de mayo al 30 de noviembre de 1948, en la Dirección General Administrativa; Profesora Sara Reidy (C. I. 145.845, Provincia de Buenos Aires) con 9 horas semanales en el período comprendido entre el 30 de junio al 30 de noviembre de 1948, en la Dirección de Intendencia; Profesor Leonardo C. Winter (M. 2.769.858) con 3 horas semanales en el período comprendido entre el 1º de marzo al 30 de noviembre de 1948, en la Escuela de Aviación Militar; Profesor Odilon Ponce (M. 2.783.440) con 3 horas semanales en el período comprendido entre el 1º de marzo al 30 de noviembre de 1948, en la Escuela de Aviación Militar; Profesor Carlomangno Roberto Antonio Bartolomeo (M. 3.849.615) con 6 horas semanales en el período comprendido entre el 1º de marzo al 30 de noviembre de 1948, en la Escuela de Especialidades; Profesor Carlos Ibbertson (M. 183.282) con 6 horas semanales en el período comprendido entre el 1º de marzo al 30 de noviembre de 1948, en la Escuela Militar de Paracaidistas; Profesor Osmund Pierrepoint Shadbolt (C. I. 26.264, Provincia de San Luis) con 3 horas semanales en el período comprendido entre el 11 de marzo al 30 de noviembre de 1948, y con 6 horas semanales en el período comprendido entre el 1º de marzo al 30 de noviembre de 1948, en el Regimiento 1 de Bombardeo y Base Aérea Militar "Coronel Pringles", respectivamente; Profesora Edith Alice Stock de Shadbolt (C. I. 92, Provincia de San Luis) con 3 horas semanales en el período comprendido entre el 11 de marzo al 30 de noviembre de 1948, en el Regimiento 1 de Bombardeo; Profesor Wáshington A. Nasrala (M. 3.346.778) con 12 horas semanales en el período comprendido entre el 15 de marzo al 30 de noviembre de 1948, en el Regimiento 3 de Ataque; Profesor Angel Miguel Pueblas (M. 6.618.644) con 6 horas semanales en el período comprendido entre el 28 de junio al 30 de noviembre de 1948, en el Grupo 1 de Artillería Antiaérea Liviano y Profesor Pablo Seligmann (Matrícula 2.255.207) con 6 horas semanales en el período comprendido entre el 1º de marzo al 30 de noviembre de 1948, en la Base Aérea Militar "Coronel Pringles".

PAGOS RECONOCIDOS DE LEGITIMO ABONO POR DIVERSOS CONCEPTOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.718 Buenos Aires, 23 de junio de 1950

A favor del personal del Ministerio de Trabajo y Previsión, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y de la Dirección General del Gas del Estado, por los conceptos e importes que a continuación se detalla:

FELIX ALEJANDRO CORTINEZ:

Por haberes correspondientes a los meses de setiembre y octubre del año 1948, en concepto de servicios prestados en la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión en San Juan .... $ 273.—

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:

(Sección Ley 4.349), en concepto de aporte Patronal y montepío civil, sobre los sueldos del auxiliar 4º Félix Alejandro Cortínez .... „ 42.—

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL:

En concepto de aporte del Estado y del asegurado (Ley 13.003), por el mes de setiembre del año 1948, sobre los sueldos del auxiliar 4º Félix Alejandro Cortínez .... „ 4.—

DIRECCION DE OBRA SOCIAL INTERNA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION:

En concepto de cuota del afiliado, auxiliar 4º Félix Alejandro Cortínez .... „ 1.50

FELIX ALEJANDRO CORTINEZ:

Por sueldo anual complementario del año 1948, en concepto de servicios prestados en la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión en San Juan .... „ 23.—

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:

(Sección Ley 4.349), en concepto de aporte patronal y montepío civil, sobre el sueldo anual complementario del año 1948, del auxiliar 4º Félix Alejandro Cortínez .... „ 3.50

JOSE UBIGUILDO CASTILLO:

Por salario familiar correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 1948, en concepto de servicios prestados en la Comisión Paritaria Nº 17, dependiente de la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión en Santa Rosa (La Pampa) .... „ 90.—

JUAN EULOGIO VILLAVERDE:

Por sueldo anual complementario del año 1948, en concepto de servicios prestados en la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión en San Luis .... „ 69.—

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:

(Sección Ley 4.349), en concepto de aporte Patronal y montepío civil sobre el sueldo anual complementario del auxiliar 4º Juan Eulogio Villaverde .... „ 10.50

ERBAL BRANCO:

Por sueldo anual complementario del año 1948, en concepto de servicios prestados en la Comisión Paritaria Nº 15, dependiente de la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión en Mendoza .... „ 1.78

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:

(Sección Ley 4.349), en concepto de aporte Patronal y montepío civil, sobre el sueldo anual complementario del año 1948, del auxiliar 1º don Erbal Franco .... „ 0.29

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:

(Sección Ley 4.349), en concepto de aporte Patronal y montepío civil, sobre el primer mes de la bonificación por antigüedad del auxiliar 4º Erbal Franco .... „ 26.50

ANTONIO FERNANDEZ:

Por sueldo anual complementario del año 1948, en concepto de servicios prestados en la Comisión Paritaria Nº 11, dependiente de la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión en Santiago del Estero .... „ 3.59

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:

(Sección Ley 4.349), en concepto de aporte Patronal y montepío civil sobre el sueldo del oficial 8º Antonio Fernández .... „ 0.58

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:

(Sección Ley 4.349), en concepto de aporte Patronal y montepío civil, sobre el primer mes de la bonificación por antigüedad del oficial 8º Antonio Fernández .... „ 53.—

ALEJANDRO ALBERTO MASTRONARDI:

Por sueldo anual complementario del año 1948, en concepto de servicios prestados en la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión .... „ 1.79

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:

(Sección Ley 4.349), en concepto de aporte Patronal y montepío civil, sobre el sueldo anual complementario del año 1948, del auxiliar 2º Alejandro Alberto Mastronardi . „ 0.29

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:

(Sección Ley 4.349), en concepto de aporte Patronal y montepío civil, sobre el primer mes de la bonificación por antigüedad del auxiliar 2º Alejandro Alberto Mastronardi „ 26.50

FERNANDO TELESFORO MUÑOZ BULLO:

Por sueldo anual complementario del año 1947, en concepto de servicios prestados en la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión en el Territorio Nacional de la Pampa .... „ 75.14

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:

(Sección Ley 4.349), en concepto de aporte Patronal y montepío civil, sobre el sueldo anual complementario del oficial 7º Fernando Telésforo Muñoz Bullo .... „ 11.43

OSCAR CESAR BELLO:

Por haberes y bonificación correspondiente a los meses de enero a abril del año 1947, en concepto de servicios prestados en la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión en Córdoba .... „ 724.27

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:

(Sección Ley 4.349), en concepto de aporte Patronal y montepío civil, sobre los sueldos del auxiliar 8º Oscar César Bello .... „ 104.53

DIEGO M. SHARPLES:

Por sueldo anual complementario del año 1948, en concepto de servicios prestados en Delegaciones Regionales .. „ 14.84

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:

(Sección Ley 4.349), en concepto de aporte Patronal y montepío civil, sobre el sueldo anual complementario del año 1948, del oficial 5º Diego M. Sharples .... „ 214.33

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO:

Por la provisión de cinco (5) Jeeps "Willys Overland" tipo Pickup, con rueda de auxilio y equipo completo, con destino a las Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo y Previsión, a razón de $ 7.600.— m|n. cada uno ... „ 38.000.—

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO:

Por suministro de gas, durante los meses de marzo y abril del año 1948, a la Intendencia del Ministerio de Trabajo y Previsión .... „ 629.55

Total .... $ 40.404.91

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.615. Buenos Aires, 5 de julio de 1950

A favor de los beneficiarios y por los importes que a continuación se detallan, correspondientes al año 1947; y pertenecientes al personal de la D. G. de Correos y Telecomunicaciones:

Expte. 8.533 M.C|50, a Filanzoni Luis Guillermo, en concepto de sueldo anual complementario	m$n.	123.95	
A Cisneros Aurora Argentina Encalada de, en concepto de sueldo anual complementario	„	11.66	135.61 m$n.
Expte. 2.699 M.C|49, a Voulquin Mario Ramón, en concepto de sueldo anual complementario ..	„	12.50	
A Céspedes Juan Francisco, en concepto de sueldo anual complementario	„	49.44	
A Avalos Alfredo, en concepto de sueldo anual complementario	„	7.78	69.72 m$n.
Expte. 9.694 M.C|50, a los siguientes empleados que a continuación se detallan, en concepto de sueldos:			
A Giacomelli Juan C. por 8 días de agosto	m$n.	53.33	
A Martini Juan, por 5 días de junio	„	33.33	
A Sena Arnaldo, por 6 días de junio	„	15.—	
A Arias Osiris Rogelio, por 7 días de julio	„	17.50	
A Giacomelli Juan C., por 4 días de octubre ..	„	26.67	
A Bonfocco Norberto, por 6 días de noviembre y 20 días de septiembre	„	173.33	
A Barberis Juan Carlos, por 10 días de diciembre	„	25.—	
A Maldonado Héctor Leopoldo, por 4 días de diciembre	„	26.67	370.83 m$n.
Expte. 9.797 M.C|50, a los siguientes empleados que a continuación se detallan, en concepto de Adicional 20 % Zona insalubre:			
A Bocla Leopoldo Sirio, por 4 meses, de septiembre a diciembre	m$n.	100.—	
A Yáñez Juan Gilberto, por 30 días de octubre .	„	40.—	
A Marun Elías Sasin, por 117 días de enero a abril	„	156.—	
A Masset Federico, por 117 días de enero a abril	„	58.50	
A San Martín Fortunato, por 117 días de enero a abril	„	58.50	
A Lleufu María Zulema, por 117 días de enero a abril	„	156.—	
A Gorosito Ricardo H., por 117 días de enero a abril	„	156.—	
A Vargas Blanca Esther, por 100 días de enero a abril	„	133.33	
A Smith Margarita, por 100 días de enero a abril	„	133.33	991.66 m$n.
Expte. 5.921 M.C|49, a Iuda Simón, en concepto de sueldos, por 21 días de noviembre y diciembre	m$n.	56.—	
A García Antonio Adolfo, en concepto de sueldos, por 29 días de diciembre	„	77.33	133.33 m$n.
Expte. 2.820 M.C|49, a Alegre Ramón Antonio, en concepto de sueldo anual complementario	m$n.	13.33	
A Gómez Mario Crescencio, en concepto de sueldo anual complementario	„	5.56	
A Díaz Ramón Vicente, en concepto de sueldo anual complementario	„	21.67	40.56 m$n.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Presidencia de la Nación

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIA

Subsecretaría de Informaciones

13.455—4|7|50. — Aux. 7º, Heriberto Teófilo Gómez (M. I. 189.437), a partir del 9|6|50.

CESANTIA

Cochera Presidencial

13.184—30|6|50. — Aux. 8º, Héctor Ambrosio Fernández (M. I. 1.987.399), con fecha 1º|6|50.

Ministerio del Interior

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Gobernación de Misiones

13.168.—30|6|50. — Of. 9º, Manuel Julio Botana (M. I. 3.802.496), con retención del cargo de que es titular en el M. de I. y Comercio.

Gobernación del Chaco

13.618—5|7|50. — Of. 9º, Angel Andrade (M. I. 789.099), a partir del 1º|1|50.

RENUNCIAS

Ministerio

13.450—4|7|50. — Of. 1º, Pedro Alberto Llorens (M. I. 190.164).

CESANTIAS

Consejo de Reconstrucción de San Juan

13.454—4|7|50. — Of. 5º, (Secretario General), Angel Cristóforo (Matrícula Individual 3.124.255); Aux. Ppal. José Báez Matos (M. I. 3.325.337).

PENSION LEY 4.235

Concedida

13.627—5|7|50. — A Severa Jesús Moreno de Díaz e hija Irma Josefa Díaz 2|3 partes de las que percibía Luis Laureano Díaz, y a contar de la fecha de su fallecimiento. Intímese a la benficiaria, bajo pena de suspender el pago, para que dentro del término de 6 meses presente legalizadas las partidas de matrimonio y nacimiento de su hija.

LICITACION

APROBADA

Pública

13.629—5|7|50. — Nº 33. Provisión de elementos para la confección de uniformes y capotes, destinados al personal de policía de los Territorios Nacionales. Adjudícase a la firma C. Rosa y Cía. la provisión de la Sarga a que se refiere el renglón 8, por la suma total de $ 250.593.50. La D. G. de Administración efectuará un nuevo llamado a licitación pública para contratar la provisión de los renglones 1, 2, 3, 4, 5 6 y 7.

CONTRATACIONES DIRECTAS

AUTORIZADAS

13.620—6|7|50. — "Ad referendum", con la D. G. de Fabricaciones Militares del M. de Defensa Nacional, la provisión de alambres y cables destinados al alumbrado y energía para radioteléfonos a instalarse en los Territorios Nacionales por un total aproximado de $ 50.000.

13.628—5|7|50. — "Ad referendum", con la D. G. de Fabricaciones Militares del Ministerio de Defensa Nacional la provisión de proyectiles destinados a la Policía del T. N. de Santa Cruz, hasta la concurrencia de $ 30.000.

POLICIA FEDERAL

EXONERACIONES

13.282—3|7|50. — Agente Juan Miguel Donati (M. I. 3.895.894).

13.283—3|7|50. — Agentes, Raúl Costas (M. I. 1.806.316) y Eusebio Alfonso Mansilla (M. I. 3.093.898).

13.284—3|7|50. — Cabo, Roberto Mario Villanddil (M. I. 540.919).

13.285—3|7|50. — Bomberos, Narciso Fernández (M. I. 1.807.913) y Carlos Osvaldo Rosales (M. I. 4.018.655).

DECRETOS

13.286—3|7|50. — Agente, Manuel Vergara (M. I. 3.035.482).

13.287—3|7|50. — Agente, Alfredo Augusto Bertello (M. I. 4.027.781).

AUTORIZACION

13.281—3|7|50. — Al Caballerizo de 1º (Jubilado), Miguel Pironti, para ausentarse a Italia por el término de 1 año a partir del 10|6|50.

D. G. DE GENDARMERIA NACIONAL

RETIRO

12.968—27|6|50. — Segundo Comandante, Manuel Pichel, con el 94 % del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

POLICIA DE TERRITORIOS

ESTABLECESE IMPUTACION DE NOMBRAMIENTO

Chaco

13.626—5|7|50. — Escribiente, Dionisio López (M. I. 1.650.869), dispuesto por Dec. 1.340|50, debe ser: Item 11, personal de seguridad y defensa de territorios nacionales - partida principal 6, partida parcial 1.

ALTAS

La Pampa

13.453—4|7|50. — Agentes, Olimpio Cisnero y Juan Clemente Casaño (Cédula de Id. 47.253 y 62.926 Pol. de La Pampa), respectivamente.

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA RETIROS

Provisional y Temporarios

13.576—5|7|50. — Ex Soldado Conscripto Pascual Bursesi (M. 4.038.037), con anterioridad al 13|4|49, 30 o|o del sueldo del grado de Cabo y declárase terminado dicho beneficio, con anterioridad al 14|2|50, fecha en que es dado de baja.

Confirmado

13.574—5|7|50. — Acordado por Decreto Nº 30.293|45 y prorrogado por Decretos Nros. 13.625|47, 21.276|48 y 28.604|49, al ex Soldado Conscripto Lorenzo Aníbal Robles (M. 3.625.255), debiendo pasar a situación de retiro absoluto con anterioridad al 18|3|50 y con goce del 30 o|o del sueldo del grado de Cabo.

Obligatorio

13.572—5|7|50. — Sargento Ayudante de Comunicaciones Faustino Adán Meila (M. 3.231.143), 65 o|o del sueldo de su grado y además el mismo porcentaje del 20 o|o de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913 y dásele de alta en los Servicios Generales del Ejército.

Sección Reserva

13.575—5|7|50. — Ex Soldado Conscripto Vicente Sixto Forte (M. 4.042.190), con anterioridad al 31|3|50, 34 o|o del sueldo del grado de Cabo.

HABER DE RETIRO

Modificado

13.573—5|7|50. — Reemplázase el último considerando del Decreto Nº 22.466|49 por: "Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley 12.913 (arts. 77, 195 inc. b) y 204 inc. 2º de la Ley Orgánica del Ejército y Nros. 45 y 46 Inc. b), 2º párrafo de la Reglamentación V, parte Retiros de dicha ley y auméntasele la pensión acordada por Decreto Nº 35.592|33 al Sargento Ayudante Músico (R.S.R.) Carlos Biondo (M. 3.581.501), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe el 5% del sueldo que para su grado asignaba el presupuesto para 1944 desde el 1º|8|44 hasta el 28|10|46 inclusive, día anterior a su alta en los Servicios Generales del Ejército, auméntasele el haber de retiro, debiéndosele liquidar con anterioridad al 2|4|49, fecha en que hizo efectivo el pase a retiro definitivo, el 90 o|o del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, el mismo porcentaje del 20 o|o de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913 y suprímesele la liquidación del "prest".

LICENCIA

Concedida

13.577—5|7|50. — A Marcelina Erminda Sabate de Baigorria, para residir en Roma, Italia, por el término de 6 meses, a partir del 29|6|50, debiendo nombrar apoderado para que perciba su pensión en el país.

PENSIONES

Concedida

13.578—5|7|50. — A Enriqueta María Bonnet de Tellez y menor Mariano Alfredo Tellez, $ 1.100 mensuales, viuda e hijo del Teniente Coronel "Expedicionario al Desierto", Baldomero Tellez, debiéndosele liquidar con anterioridad al 25|10|49.

13.579—4|7|50. — Al extinto Capitán (R) Luis Fortunato, reconócese "Expedicionario al Desierto", con anterioridad al 29|11|44 y auméntase a la cantidad mensual de $ 275, la pensión acordada a Romualda Josefa Lucía Massimino de Fortunato, Lucía Candelaria y Lidia Lorenza Fortunato, esposa viuda e hijas del nombrado en primer término, debiéndosele liquidar desde la fecha del mencionado reconocimiento.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

13.636—5|7|50. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados: Daniel Avalo, Manuel Teodoro González, Benjamín César Chaparro y Eusebio Troncoso, por análogas faltas (BB.MM.PP. 1.758, 1.680, 1.701 y 1.776 respectivamente), e impónenseles las siguientes, con las accesorias del art. 708 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2) a los soldados: Daniel Avalo (M. 5.897.729), 29 meses de recargo de servicios; Manuel Teodoro González (M. 6.196.142), 29 meses de recargo de servicios; Antonio Tejerina (M. 7.213.940), 20 meses de recargo de servicios; Benjamín César Chaparro (M. 7.143.519), 20 meses de recargo de servicios; Ramón Rosa Medina (M. 7.026.035), 12 meses de recargo de servicios y 23 días de calabozo; Eusebio Troncoso (M. 5.777.857), 10 meses de recargo y 19 días de calabozo; Domingo de Jesús Díaz (Matr. 7.141.087), 10 meses de recargo de servicios y 19 días de calabozo; Juan Carlos Rojas (M. 7.024.279), 10 días de recargo de servicios, pena que se acumula a la impuesta por su anterior deserción (B.M.P. 1.882); Víctor Castellanos (M. 7.217.030), 10 días de recargo de servicios; Voluntario de 2ª, Corneta Pablo Merlo (M. 2.777.433), 7 meses de recargo y 12 días de calabozo, rescíndesele el contrato de servicios y désele de baja.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

DESIGNASE PROCURADOR FISCAL FEDERAL

Juicios

13.631—5|7|50. — Ramón Armando Nievas c|Nación s|cobro de $ 5.000 en concepto de indemnización de daños originados en el choque ocurrido en la "Variante de Villavicencio" entre una ambulancia del Ejército, marca "Dodge", chapa Nº 4734 y una ambulancia de la Dirección de Salubridad de Mendoza, marca "Ford", chapa Nº 1-257, conducida por el demandante. Expte. Nº 21.525|49, cde. 4, D.G.P. Nº 20.552|50 M.E. Subsecret.

13.632—5|7|50. — Juan Omagio Alcides Pagaotta c|Nación s|cobro de $ 924, en concepto de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a su automóvil, chapa Nº 11.272, al ser embestido —según dice— por un camión del Ejército, chapa Nº 6.438. Expte. número 41.658|49, cde. 2 D.G.P. Nº 26.162|48, cde. 6 (M.E. Subsecret.).

13.633—5|7|50. — C|Leonarda Darriola de Ruggero, Antonio y Carmen Ruggero Darriola, el resarcimiento de $ 1.513.77, en concepto de indemnización de los daños sufridos por el camión del Arsenal "Esteban de Luca", marca "Ford" Nº 15, chapa E.A. Nº 2.977, al ser embestido por el camión particular chapa Nº 118.186, de propiedad de los nombrados.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

CESANTIA

D. G. de Sanidad Animal

13.583—5|7|50. — Al Ayudante 1º, Juan Carlos Logarzo (M. 1.314.001).

ADSCRIPCION

Al Ministerio de Salud Pública

13.662—6|7|50. — Al Auxiliar 2º, de Ministerio, Dr. Alfredo Fratto (Matrícula 201.118).

CONTRIBUCION ACORDADA

13.661—6|7|50. — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue a la Corporación Nacional de Olivicultura, la suma de $ 250.000.— correspondiente al 50 % de la contribución acordada a dicho organismo en el Anexo 23, del presupuesto de 1950. Expte. 3.153|50.

TIERRAS FISCALES

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

Declaránse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios.

Chaco

13.586—5|7|50. — "Pueblo El Zapallar", a Anacleto López (M. 2.524.801), en la mitad Oeste, del solar a, de la manzana Nº 77.

13.588—5|7|50. — "Pueblo El Zapallar", a Fernando Amadeo Quijano (Matrícula 1.626.927), en la mitad Este, del solar c, de la manzana Nº 51.

13.592—5|7|50. — "Pueblo Tres Isletas", a José Daneri (C. I. 13.526, Chaco), en la quinta Nº 45.

13.593—5|7|50. — "Pueblo Quitilipi", a Gerardo Martín Bejarano (Matrícula 2.555.057), en la fracción ángulo Nord-Este, con una superficie de 500 m.2. del solar A, de la manzana Nº 22.

13.602—5|7|50. — "Colonia General Necochea", a Donisio Zanz, su sucesión, en la fracción Nord-Oeste, con una superficie de 71 hás., 84 ás., 99 m.2 del lote agrícola Nº 53, sección VI.

Neuquén

13.594—5|7|50. — "Pueblo Cutral-Co", a Wenceslao Lillo (M. 1.505.970), en la fracción Este, con una superficie de 644 m.2, 7.488 cm.2, del solar c, de la manzana Nº 49.

Misiones

13.584—5|7|50.—"Colonia Yerbal Viejo", a Walter Freitag (C. I. 14.195, Misiones), en el lote agrícola Nº 90, sección IV.

13.590—5|7|50. — "Pueblo Santa Ana", a Valoy Saucedo (M. 2.568.873), en el solar a, de la manzana Nº 148.

13.598—5|7|50. — "Pueblo Oberá", a Ludovico Arndt (C. I. 13.870, Misiones), en el solar g, de la manzana Nº 23.

Río Negro

13.600—5|7|50. — "Pueblo El Bolsón", a Albrecht Rudolph (C. I. 1.615.299, Cap. Fed.), en el solar c, de la manzana Nº 41.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

DESIGNASE PROCURADOR FISCAL FEDERAL — JUICIOS

13.582—5|7|50. — Para que gire las actuaciones al Procurador Fiscal de Salta, para que conteste la demanda e intervenga en el juicio promovido por el Dr. Juan Martín Sylvester contra el Superior Gobierno de la Nación, sobre cobro de pesos por daño y perjuicios. Expediente Nº 2.910|50.

Ministerio de Industria y Comercio

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIAS

Dirección de Combustibles Sólidos Minerales

13.359—3|7|50. — Auxiliar 7º, Angel Barrio, (M. 1.587.933), Auxiliar 9º, Le-

lia de Luca de Echegoyen, (Libreta Cívica 272.792), y Ayudante Mayor, Víctor Hugo Villegas, (M. 2.191.851), a partir del 16|3|50, 17|5|50 y 28|5|50, respectivamente.

Dirección Nacional de la Energía

13.358—3|7|50. — Auxiliar 7º, Enrique Eugenio Ornague, (M. 401.197), y Marcelo Alberto Harguindey, (Libreta Cívica 1.677.674), a partir del 19|6|50.

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

RENUNCIAS

Rivera, Provincia de Buenos Aires

13.357—3|7|50. — Por el Encargado del Registro, Jaime Schargrodsky, (Matrícula 529.336), a partir del 31|3|50.

Alta Gracia, Córdoba

13.354—3|7|50. — La del Encargado del Registro, Alberto Lozada, (Matrícula 2.603.301), a partir del 17|4|50.

CESE DE FUNCIONES

13.530—5|7|50. — La del Encargado del Registro de Créditos Prendarios de la Localidad de Coronel Suárez, (Buenos Aires), asignadas por Decreto número 99.397|37, a Alberto Emilio Garros, (M. 1.423.456).

CESANTIAS

Dirección de Envases Textiles

13.531—5|7|50. — Ayudantes Principales, Félix Eugenio Ibarra, (M. 5.335.874), Juan Evaristo Monasterio, (Matrícula 990.949), y Delfor Quinteros, (Matrícula 915.288).

13.349—3|7|50. — Al Jornalizado, Roberto Piangarelli, (M. 387.061).

13.355—3|7|50. — Al Jornalizado, Francisco Bernardo Iglesias, (Matrícula 4.056.827).

LEGITIMO ABONO

Dirección General de Industria Minera

13.153—28|6|50. — A favor del Dr. Luis Rogerio Lambert, $ 833.33, correspondiente a los servicios técnicos prestados durante los 10 días del mes de Enero de 1950, a razón de $ 2.500 mensuales fijados en el contrato que tenía suscripto con dicho Departamento de Estado y que venció el 31|12|49.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal Federal, Juicios

13.353—3|7|50. — C|. la firma Ernesto Agustín Dambrini, por cobro de pesos, Expte. N.M.I.C. Nº 173.336|49.

13.347—3|7|50. — C|. la firma Angel C. Carubín, por cobro de pesos, Expediente N.M.I.C. Nº 271.969|49.

13.348—3|7|50. — C|. la firma Carmelo Caneere, por cobro de pesos, Expediente M.I.C. Nº 272.350|49.

13.350—3|7|50. — C|. la firma Urbano Secondi, por cobro de pesos, Expediente N.M.I.C. Nº 176.397|49.

13.351—3|7|50. — C|. la firma Samuel Hollander, por cobro de pesos. Expediente Nº 183.805|49.

13.352—3|7|50. — C|. la firma Ramón Vaamonde Martínez, por cobro de pesos, Expte. N.M.I.C. Nº 272.605|49.

13.353—3|7|50. — C|. la firma Manuel Neira, por cobro de pesos, Expediente N.M.I.C. Nº 272.551|49.

13.159—23|6|50. — C. la Editorial Emilio Ramírez, S. R. L., calle Bolívar 1616, Cap. Fed., Expte. Nº 145.298|50.

Ministerio de Salud Pública

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Ministerio

13.553—5|7|50. — Ayudante 5º, Elvira Luisa Bertón de Morán (M. 7.358.194).

RECTIFICACION DE NOMBRE

Ministerio

13.651—6|7|50. — Of. 9º, Clorindo Solla, debe ser Ramón José Clorindo Solla (Dec. 6.522|50).

13.652—6|7|50. — Clelia Argentina Caro, debe ser Clelia Argentina Caro de Marini, a partir del 2|3|50.

13.653—6|7|50. — Ayudante 3º, Angela Bronzetti de Barbaro, debe ser Angela Enriqueta Bronzetti de Bárbaro (Decreto 6.224|50).

13.654—6|7|50. — Aux 3º, Catalina María Gentilini de Porcel De Saint Georges, debe ser Carolina María Gentilini de Porcel de Saint Georges (Dec. 6.522|50).

PROMOCIONES

Ministerio

13.552—5|7|50. — Aux. 9º: Eudoro Perera (M. 148.846); Juan Pedro Salas (Matrícula 405.320); Ayudante Mayor: Raúl Rolando Boni Burini (M. 100.153), Juan Alberto Catalano (M. 4.226.672), Antonio Mario Mazzei (M. 4.236.066), Miguel Rosselli (M. 4.239.569).

RENUNCIAS

Ministerio

13.650—6|7|50 — Aux. 6º, Rubén Aquiles Castro (M. 2.790.955), a partir del 7|6|49; Ayudante 5º, Estefanía Luisa Tissera (C. I. 32.379 Pol. de Córdoba), a partir del 15|4|50; Ayudante Ppal., Héctor Fermín Viale (M. 2.115.068), a partir del 31|5|50; Bahill Hisse (Matrícula 2.201.918), a partir del 25|3|50.

13.655—6|7|50. — Aux. 8º, José Enrique Mosquera (M. 314.874), a partir del 17|5|50; Ayudante Ppal., Julio Tapia (M. 1.545.147), a partir del 8|4|50; Ayudante 5º, Julio Armando Nilson (M. 6.615.492), a partir del 27|4|50.

13.656—6|7|50. — Aux. 1º, Carlos Augusto Galiassi (M. 202.260), a partir del 31|5|50; Aux. 8º, Clodomiro Gabriel José de Avendaño (M. 276.703), a partir del 31|5|50, José María Iglesias M. 431.014), a partir del 1º|6|50.

Ministerio de Asuntos Técnicos

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

EXONERACIONES

D. N. de Migraciones

13.504—4|7|50. — Ayudante 3º, Rogelio Hilarión Pomarada (M. 1.758.630), Inspector destacado en Concordia (Entre Ríos).

D. N. de Vigilancia de Precios y Abastecimientos

13.344—3|7|50. — Aux. 3º, Osvaldo Celestino Larghi (M. 1.746.532), con anterioridad al 21|12|49.

RENUNCIA

D. N. de Migraciones

13.500—4|7|50. — Ayudante 1º, Esther Rabovich (M. 0.264.161), con anterioridad al 4|6|50.

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

13.501—4|7|50. — Nº 4. Adquisición de 4.000 cajas de madera y cartón, forradas en tela, con destino a la D. N. de Migraciones. Adjudícase a la firma Solari y Cía., por la suma total de pesos 51.200.—.

13.502—4|7|50. — Nº 5. Adquisición de artículos alimenticios con destino al Hotel de Inmigrantes Adjudícase a varias firmas por un total de pesos 378.944,37.

13.503—4|7|50. — Nº 2. Contratación del suministro de prendas de vestir con destino al personal de servicio de la D. N. de Migraciones. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 73.066,80. Anúlanse los renglones 14 y 15.

INFRACCIONES
A LAS LEYES ANTIAGIOTISTAS

ACLARACION DE MULTA

12.906—27|6|50. — Déjase sin efecto el Dec. 13.026|49. Notifícase a Felipe De Lellis de la sanción impuesta por Decreto 38.949|47. (Expte. 2.097 M.A.T. y 2.590 D.N.V.P.A.).

DEVOLUCION DE SUMAS

13.187—30|6|50. — A Gregorio Essayan, $ 6.650 y a Eugenio Bruno, $ 19.541,50, depositados por la Municipalidad de la C. de Bs. As., en el Banco de la Nación Argentina, obtenidos de la venta de mercaderías realizadas en virtud de lo ordenado en los sumarios Nº 11.952 P.F. y 12.002 P.F.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

COLONIZACION LEY 12.636

Ofrecimiento de lotes - Colonia "El Pilar"

Año del Libertador General San Martín

Se llama a concurso, desde el 15 de junio hasta el 14 de julio de 1950, para la presentación de solicitudes de selección de colonos, a radicarse en los 24 lotes (en arrendamiento con opción a compra) de la colonia "El Pilar", situada en la estación Felipe Solá (F.C.N.G.R.), partidos de Tornquist y Puán, provincia de Buenos Aires, lotes que serán dedicados a la explotación ganadera-agrícola.

Por las especiales características de la explotación a que serán dedicados —ganadera preponderantemente permitiéndose dedicar como máximo el 20 o|o de la superficie a cereales— estos lotes se adjudicarán solamente a productores que acrediten antecedentes en tal explotación y estén en condiciones que les permitan implantarla de inmediato.

Los lotes se ofrecen exclusivamente con su perímetro alambrado, y donde faltare, el Banco dispondrá su construcción.

Las poblaciones y aguadas propias del inmueble, como también las mejoras de terceros de carácter indemnizable que en definitiva quedaren dentro del lote, se entregarán con él, y el valor de estas últimas se cargaría oportunamente al precio del mismo.

Quienes deseen ocupar las tierras que se ofrecen, deberán reunir los requisitos que establece la Ley 12.636 y su reglamentación, llenando los formularios "solicitud de lotes", establecidos al efecto.

Los aspirantes a colonos deberán tener presente que la adjudicación de cualquiera de estos lotes obligará al adjudicatario a abandonar todo otro predio que tuviera arrendado, a fin de cumplir con la obligación de residir en el lote y trabajarlo personalmente conforme lo establecen los artículos 44, inc. a), de la Ley 12.636 y 100, inc. a), del decreto reglamentario.

A sus efectos se aclara que la superficie y precios consignados en la planilla "Detalle y precio de los lotes" son aproximados, debiendo reajustarse al conocerse las cifras definitivas de los mismos.

Se ha establecido como región, a los efectos de la preferencia para la adjudicación de estos lotes, la comprendida por los partidos de Tornquist, Puán, Saavedra y Bahía Blanca, de la provincia de Buenos Aires, y departamentos de Hucal, Caleu-Caleu y Guatraché, de la Gobernación de La Pampa.

El pedido de informes y folletos, así como la posterior presentación de solicitudes, deberá realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado, dentro de la vigencia del concurso.

Se deja expresa constancia de que no se atenderán gestiones de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban fuera de la fecha de cierre del concurso.

Se invita a los interesados a visitar la Colonia.

e.15, 19, 22, 26, 30|6, 3. 5, 8, 11, 14|7-Nº 2.716-v.14|7|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 27 de julio de 1950, a las 15 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1950, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "B" .... v$n. 3.745.200

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de agosto hasta el 14 de septiembre de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.13|7-Nº 3.248-v.27|7|50

RESOLUCION DE REPARTICION

MINISTERIO DE TRANSPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 1.205/49. Nombre de la Empresa: "El Zorzal" de Lucía G. Vda. de Pordoy. Domicilio de la misma: General Acha. Clase de Servicio: Transportes de pasajeros. Itinerario: Modificación de los servicios que realiza en el tramo Ataliva Roca - General Acha (Territorio Nacional de La Pampa) pasando por Valle Argentino por rutas nacionales Nº 35 y 152, con un ramal de Ataliva Roca a Quehue.

Mario G. Marambio, Teniente Coronel (R) Subdirector Nacional de Planificación y Coordinación.

$ 11.— e.14|7-Nº 21.531 - v.14|7|50.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 187|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de bulones, remaches y tornillos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.270-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 188|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de rodamientos a bolas, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización

Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.271-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 189|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.40 horas, para la provisión de conos de fundición, conos en bruto, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.272-v.27|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 190|50, **Año del Libertador General San Martín** para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.50 horas, para la provisión de hierro silicio en chapa, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.273-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 191|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.00 horas, para la provisión de caños de fundición, válvulas, empaquetaduras, telas, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.274-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 192|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.10 horas, para la provisión de limas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.275-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 193|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.20 horas, para la provisión de torneadura de fundición de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.276-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50, (Tercer Llamado), para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.00 horas, para la provisión de metales y aleaciones no ferrosas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.277-v.27|7|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de agosto de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 95|50, a las 11.00 horas: Juegos de tapas.

Licitación Pública Nº 96|50, a las 11.15 horas: Máquinas lavadoras de ropa, centrífugas, máquinas para planchar, secadores, calderas, tanques para preparar soluciones, carritos para el transporte de ropa, etc., que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.)

e.14|7-Nº L-3.284-v.2|8|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín
Expte. Nº 9.041|50

Llámase a licitación pública para adquisición de sidra y vino generoso. La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|7-Nº L-3.279-v.3|8|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. Nº 2.214|50

Llámase a licitación pública para la locación de un almacén en el Barrio General Perón. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|7-Nº L-3.280-v.20|7|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Base Aeronaval de Trelew, secciones Base Trelew, calle Don Bosco y Tiro Federal, Matadero Viejo, $ 1.816.293.40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.14|7-Nº L-3.260-v.3|8|50

Licitación pública para la adquisición de tractores pesados, F.O.B. Puerto Norteamericano, $ 1.800.000. Presentación propuestas: 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|7-Nº L-3.261-v.3|8|50

Licitación pública para la adquisición de pintura líquida blanca para franja divisoria de tránsito, $ 22.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.14|7-Nº L-3.263-v.27|7|50

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.710 hasta 9 agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, venta de viruta de madera producida en los Talleres de la Dirección General de la Industria de la Madera, Talleres Tarditi. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.14|7-Nº L-3.266-v.27|7|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.709 hasta 22 agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: Cubiertas y cámaras. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.14|7-Nº L-3.267-v.3|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública 10.918, relacionada con la adquisición de equipos de bombeo, con fecha de apertura para el 26 de julio próximo, a las 9 horas, ha sido prorrogada para el 22 de agosto a las 11 horas.

División Licitaciones, julio 11 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.14|7-Nº L-3.268-v.20|7|50

Año del Libertador General San Martín

31|7|50 — Torres y coronas (Pliego 10.795), a las 8.30 horas.

División Licitaciones, julio 11 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.14|7-Nº L-3.269-v.3|8|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas. Nº 25 "tornos guinches" y 16.10 horas: Nº 26 "repuestos para tractores y grúas". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avda. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.278-v.27|7|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expte. Nº 5.636|50

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de máquinas de coser, aspiradoras, lustrar pisos, cortar género, artículos de bazar y menaje, artículos para costureras, etc., etc., con destino a varios establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|7-Nº L-3.262-v.27|7|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública (Nº M. 50|145), para el día 24 de julio, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15 horas, para la provisión de alambre de acero galvanizado para atar alambrados (kg. 2.000); alambre de púa (kg. 10.000) y torniquetes sencillos del país, tipo caja, reforzados (kg. 200). Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este Ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.14|7-Nº L-3.283-v.27|7|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISRACION
DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 14|7|50, para resolver con destino a Escuelas Primarias, la adquisición de lámparas eléctricas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 1950, a las 15 y 30 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.14|7-Nº L-3.281-v.27|7|50

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 14|7|50, para resolver con destino a Dirección General de Sanidad Escolar, la adquisición de 300.000 sobres bolsa, con impresión.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 1950, a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.14|7-Nº L-3.282-v.27|7|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitacion Pública Nº 90

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Materiales de Línea para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de julio de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|6-Nº L-2.791-v.4|7|50
e.14|7-Nº L-2.791-v.14|7|50

Licitación Pública Nº 92

1950, Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días, para adquirir "grupos electrógenos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de julio de 1950, a las 16,50 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la oficina de licitaciones (mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, julio 6 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6|7-Nº L-3.114-v.10|7|50
e.14|7-Nº L-3.114-v.14|7|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 343, para el día 21 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar con una empresa del ramo, la prestación de un servicio de limpieza y encerado de pisos en el edificio ocupado por esta Subsecretaría de Informaciones y demás dependencias, durante el cuatrimestre comprendido desde el próximo mes de setiembre hasta diciembre inclusive del año en curso.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrará a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.10|7-Nº L-3.222-v.21|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 335, para el día 20 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 200 resmas de papel obra 1ª satinado, 300 resmas de papel affiche, 800 resmas de papel obra alisado, 250 resmas de cartulina offset, 40 resmas de papel ½ hilo de color, 500 resmas de papel diario voluminoso y 100 resmas de papel diario, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y contratos —Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital—, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.7|7-Nº L-3.137-v.19|7|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 96 para el día 17 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de material para la confección de uniformes destinados al personal subalterno de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain Director General de Administración.

e.4|7-Nº L. 3.086-v.14|7|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 8

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 20 del mes de julio del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de mangas de incendio con destino a la Dirección Bomberos. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, junio 14 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.8|7-Nº L-3.146-v.20|7|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

"Organización Comercial"

División Compras

Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030|50 para el día 25 de Julio de 1950 a las 12 horas, para la venta de Maquinarias en Desuso (Tornos, Fresadoras, Balancines, etc.). — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 11 a 16,30 horas. — El Director General.

e.12|7Nº L-3.225-v.24|7|50

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nro. 559|50 (DCI)

(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950)

Fondos: Ley 12.966)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Mano de obra para ejecutar los trabajos de albañilería y ayuda de gremios que requiere la construcción de 20 casas para obreros", en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Provincia de Buenos Aires. — Apertura de Propuestas: 21 de Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Depósito de Garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950.

e.12|7-Nº L-3.226-v.17|7|50

Licitación Pública Nº 556|50 (DCI)

(Obra incluída en el Plan integral de trabajos Públicos año 1950. Fondos Ley 12.966).

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de elementos para transporte y pesadas destinados al Edificio K.3", del Grupo Químico "Río Tercero", Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 20 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3, el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de Garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|7-Nº L-3.194-v-14|7|50

Licitación Pública Nº 558|50 (DCI).

Llámase a licitación Pública para contratar la "Construcción de la Planta PH", en el grupo de Fábricas "José de la Quintana", en la Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el Departamento Construcciones e instalaciones, Avenida Cabildo número 65, 3er. piso, Buenos Aires, a las 12 horas.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 35, el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 688.659.50. Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|7-Nº L-3.142-v.20|7|50

Licitación Pública Nº 557|50 (DCI).

Llámase a licitación Pública para contratar el "Completamiento del Laboratorio de Contralor", en la Plata de Tolueno, en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10, el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 49.652.52. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|7-Nº L-3.143-v.20|7|50

Licitación Pública Nº 553|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de los edificios para la Planta B", en el Grupo de Fábricas José de la Quintana, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 50.— m|n. el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 521.181.10 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|7.-Nº L-3.098.-v.20|7|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 563|50 (DCI)

(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de desagües y provisión de agua industrial", en el Grupo Químico Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 25.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.441.388.75. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L-3.250-v.25|7|50

Licitación Pública Nº 564|50 (DCI)

(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de una tijera mecánica", para el corte de chapas de acero de 25 mm. de espesor y barras de 80 mm. de diámetro, con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 26 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 2.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L-3.253-v.19|7|50

Licitación Pública Nº 562|50 (DCI)

(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar las "instalaciones de supergás para las viviendas obreras", en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Buenos Aires. Apertura de propuestas: 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L-3.254-v.19|7|50

Licitación Pública Nº 561|50 (DCI)

(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar las "instalaciones eléctricas interiores y exteriores", en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L-3.255-v.19|7|50

Licitación Pública Nº 560|50 (DCI)

(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "mano de obra que requiere la ejecución de las instalaciones sanitarias y provisión de agua para viviendas obreras", en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 21 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 26.200. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L-3.256-v.19|7|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 21 de julio. Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10,20 para la provisión de: seis (6) proyectores de cine. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.5|7-Nº L-3.107-v.17|7|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Licitación Pública Nº 71|950. Apertura 24 de julio "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas, adquisición máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones.

e.12|7-Nº L-3.218-v.22|7|50

Licitación Pública Nº 69|50

Apertura 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas. Adquisición máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.4|7-Nº L-3.087-v.21|7|50

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"

Licitación Pública Nº 62|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 62|50, para contratar el servicio de lavado, desinfección y planchado de la ropa de los cadetes del Instituto, que revisten durante el IIº semestre del año 1950.

Apertura de propuestas: 14 de julio de 1950, a las 11 horas. Dirección Postal: San Lorenzo 1100, San Martín F.C.N.G.B.M.. Dirección Telefónica: 755-0635 y 758-1440. Horario para informes y pliegos de condiciones: 8 a 12 horas, en el Servicio de Intendencia del Instituto. — Firmado: Dalmiro F. Videla Balaguer, Coronel, Director del Liceo Militar "General San Martín".

e.4|7.-Nº L-3.081.-v.14|7|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de curación, cirugía, odontológico, hospitalario, etc.

Apertura de propuestas: el día 21 de julio de 1950 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 12 horas.

e.22, 23, 26, 27, 28, 30|6, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20|7-Nº L-2.859v.20|7|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nros. 13 y 14, para el día 24 de julio de 1950, a las horas que se indican a continuación:

Nº 13 — a las 11 horas; Adquisición de: Papel embalaje Kraft y barrilete, cartón cuero, carbones de magnesio, broches de bronce para encuadernar, cine liso Nº 10, drogas y tintas para imprenta, turiles, brozas, etc.

Nº 14 — a las 11,30 horas: Adquisición de: compases y escalas para dibujantes, lupas, niveles esféricos y tubulares, pantógrafos, reglas de acero, sextantes de bolsillo, jeringas y termómetros clínicos, densimetros, reflectores eléctricos, tanques para revelación y secadoras de copias, estampas de acero, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 16 a 17 horas. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.10|7-Nº L-3.191-v.21|7|50

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION DE INTENDENCIA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 18 de julio de 1950, para la provisión de elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 93|950

A las 11 horas: Camisas y pantalones bombacha para equipo de invierno.

Licitación Pública Nº 94|950

A las 11,15 horas: Maquinarias y accesorios para los talleres gráficos.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos moneda nacional ($ 5,00 m|n.)

e.4|7-Nº L. 3.089-v.14|7|50

DIRECCION GENERAL DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 1/50, para el día 21 de julio - "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, a efectos de contratar la instalación de estaciones radioeléctricas en el interior del país y adquisición de equipos complementarios. — Pliegos de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17 hs., en esta Dirección General - División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060, Buenos Aires. T.E. 48-6001. Interno 20.

e.3|7-Nº L-3.049-v.20|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el día 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 10.00 horas, para la provisión de: Elementos de precisión para uso meteorológico y fotográfico, Herramientas, Máquinas, Elementos y drogas para laboratorio, Máquinas para fornitura, Conductores eléctricos en general, Material de aislación, Maderas, Aceros, Chapas de latón, Hierro redondo, Alambre de acero, Caños de latón, Varillas de bronce, Chapas de aluminio, etc., y Materiales Eléctricos. — Pliegos de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17 horas en esta Dirección General, División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060. — Buenos Aires, T. E.: 48-6001, Interno 20.

e.11|7-Nº L-3.201-v.31|7|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 166|P., para la adquisición de capas y botas de goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de julio a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.12|7-Nº L-3.223-v.22|7|50

Llámase a licitación pública Nº 168|P., para la construcción de un local sanitario para empleados y obreros, en la Delegación que esta Dirección Nacional tiene establecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — El mencionado trabajo deberá efectuarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentación técnica que los interesados podrán retirar en la mencionada Delegación o en la Delegación Paraná, como así también en el local de la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital Federal. — El acto de apertura de propuesta se realizará el día 31 de julio próximo en la Dirección precitada, a las dieciséis (16) horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.12|7-Nº L-3.224-v.22|7|50

Llámase a licitación pública Nº 161-P., para la adquisición de diversos materiales para construcción, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregarán a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 21 de julio de 1950, a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director Administrador.

e.10|7-Nº L-3.186-v.21|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 170-P., para la adquisición de maderas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregarán a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de julio, a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.7|7-Nº L-3.130-v.19|7|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de agosto a las 10.30 horas, para la provisión de: "Artículos de ferretería en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.072|49 antec. 1º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier de 7 a 18 horas.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, julio de 1950. — La Dirección.

e.12|7-Nº L-3.213-v.22|7|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de Agosto, a las 10 horas, para la provisión de "artículos de ferretería en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.072|49 antec. 2º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier de 7 a 18 horas. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, Julio de 1950. — La Dirección.

e.12|7-Nº L-3.214-v.22|7|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de Agosto a las 9,30 horas, para la provisión de "correas y afines", según pedido y plano agregados a la Carpeta Nº 7.522|49 antec. 1º, que pueden solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier, de 7 a 18 horas. — "Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Julio de 1950. — La Dirección.

e.12|7-Nº L-3.215-v.22|7|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de Agosto a las 9 horas, para la provisión de "metales en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.073|49 antec. 2º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier, de 7 a 18 horas. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Julio de 1950.

e.12|7-Nº L-3.217-v.22|7|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 8.575|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para venta de cuatro máquinas laminadoras. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de julio de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|7-Nº L-3.252-v.25|7|50

(Expediente Nº 8.611|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas durante el año 1951.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio de 1950 a las 16,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|7-Nº L-3.2.2.-v.22|7|50.

Expte. Nº 8593|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de una prensa saca-pruebas de planchas Offset. — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|7-Nº L-3.200-v.24|7|50

(Expediente Nº 8613|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos cubas para baño lento de cobre. — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de julio de 1950 a las 16.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital

e.5|7-Nº L-3.108-v.17|7|50

(Expediente Nº 8345|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una electrobomba centrífuga. — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de julio de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.5|7-Nº L-3.112-v.17|7|50

(Expediente Nº 6.776|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas afinadoras para tintas calcográficas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de julio de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|7-Nº L-3.113-v.17|7|50

(Expediente Nº 8.591|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo para recuperación de tricloretileno por el procedimiento "Acticarbone".

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1950, a las 16,20 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|7-Nº L.3.090-v.14|7|50

(Expediente Nº 8.592|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquina para copia mecánica y directa del negativo sobre planchas de metal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1950, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|7-Nº 3.091-v.14|7|50

(Expediente Nº 8.582|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de una guillotina un torno paralelo y una afiladora universal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|7-Nº L.3.092-v.14|7|50

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 21 de agosto de 1950, a las 15, para la ejecución de las obras de ampliación en el Barrio "Marcelo T. de Alvear" en tres secciones, cuyos presupuestos oficiales ascienden a: Primera Sección, m$n. 14.578.587,22; Segunda Sección, m$n. 10.390.077,04 y Tercera Sección, m$n. 19.266.100,14. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 190 para la 1ª Sección; m$n. 240 para la 2ª Sección, y m$n. 260 para la 3ª. Sección.

e.12|7-Nº L-3.238-v.3|8|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 300 carpas de lona impermeable tipo "Pirámide", $ 240.000 aproximadamente. Presentación propuestas, 26 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.12|7-Nº L-3.220-v.22|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Fuerte General Roca a Allen, $ 6.905.827,72. Alternativa $ 7.141.882,52. Debe cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.11|7-Nº L-3.208-v.31|7|50

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los ríos Curruhue y Quilquihue y accesos, en el tramo: Junín de los Andes — San Martín de los Andes, pesos 996.604,30. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.11|7-Nº L-3.209-v.31|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Canal Matriz a Colonia Alvear, $ 2.624.166,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.10|7-Nº L-3.187-v.28|7|50

Licitación pública para la adquisición de estaciones de servicio portátiles, $ 120.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 19 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.7|7-Nº L-3.135-v.19|7|50

Licitación pública para la adquisición de material no perecedero para laboratorio, $ 30.528,35. — Presentación propuestas: 24 de julio del Año del Libertador General San Martín a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.7|7-Nº L-3.123-v.19|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Destacamento Azopardo a Pablo Acosta, Sección: Progresiva 10.000-Límite Destacamento Azopardo y puente s|Arroyo La Corina, $ 3.575.445.20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.6|7-Nº L-3.117-v.25|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Calchaquí a Vera, Alt. I, pesos 16.657.672,70 y Alt. II, $ 12.485.394,80. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º, Cap.

e.5|7-Nº L-3.104-v.24|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, Sec. Km. 13,723, Km. 41,720, $ 4.436.947,15. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.5|7-Nº L-3.105-v.24|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul a Zapala, Sec. Km. 52,220 - Km. 77,350, pesos 2.467.529,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3. 2º piso, Cap.

e.3|7-Nº L-3.051-v.20|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Liborio Luna a Eleodoro Lobos, $ 4.225.297,85. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.3|7-Nº L-3.052-v.20|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Caseros a empalme Ruta 12, sección Cañada de los Chanchos - Basavilbaso, $ 871.543,48. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.3|7-Nº L-3.053-v.20|7|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 16.671-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Metales en lingotes, barras, chapas, etc. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 28 agosto 1950, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|7-Nº L-3.243-v.2|8|50

Licitación Pública

Expte. 20.469-LP-1949

Año del Libertador General San Martín

Extractores helicoidales eléctricos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 22 agosto 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|7-Nº L-3.133-v.19|7|50

Licitaciones Públicas

Expte.: 15.911-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Cañería sin costura, zapatas, reducciones, cucharas a cable etc. — Pliego: Of. de Compras. Apert. 23 agosto 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-3.109-v.17|7|50

Expte.: 4.975-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Caños de hormigón armado para cañería de agua a presión. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 23 agosto 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-3.110-v.24|7|50

Expte. 15.917-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Amoníaco anhidro puro nacional. — Pliego: Of. de Compras. — Apert. 25 de

julio 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.5|7-Nº L-3.111-v.17|7|50

Licitación Privada
Expte.: 3.071-P-1950
Año del Libertador General San Martín

Arrendamiento finca Administración Firmat (Santa Fe), en radio comprendido por calles Boulevard Colón, Libertad, Buenos Aires, Independencia, Córdoba, Sarmiento, Entre Ríos, Belgrano, Córdoba y Alberdi. Alq.: $ 300.00 m|n. mensuales. Pliego: Adm. Firmat. (Santa Fe). — Apert.: 25 julio 1950 a las 12 en oficina citada Administración.
e.5|7-Nº L-3.106-v.17|7|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47
Expte. Nº 151.696|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, para la adquisición de caños de fibrocemento y hierro galvanizado, llaves de paso, curvas de hierro galvanizado, codos, canillas, tapones, reducciones, etc. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.13|7-Nº L-3.247-v.24|7|50

Licitación Pública Nº 46
Expediente Nº 151.781|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del año en curso, a las 15 horas, para la provisión de 77 cubiertas de distintos tipos, con sus respectivas cámaras. — El pertinente pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.8|7-Nº L-3.145-v.19|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 276|50, para el día 21 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.15 horas, para la provisión de equipos completos para bombeo de agua.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.12|7-Nº L-3.233-v.21|7|50

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 250|50 (2º llamado), a las 14 horas: Carburo de Calcio en trozos.

L. P. 277|50, a las 14.15 horas: Madera pino Paraná o Brasil Cepillada.

L. P. 278|50, a las 14.30 horas: Madera terciada.

L. P. 279|50, a las 14.45 horas: (6º llamado), Cámaras y Cubiertas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.12|7-Nº L-3.234-v.18|7|50.

Llámase a licitación pública para el día 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 280|50, a las 14 horas: Equipos de congelación de deshielo para ensayos en suelos y hormigones, equipos de aire acondicionado y extractores.

L. P. 281|50, a las 14.15 horas: Prensa Hidráulica y hormigonera tipo pera.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.12|7-Nº L-3.235-v.22|7|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 275|50, para el día 28 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de transformadores de intensidad.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.12|7-Nº L-3.236-v.22|7|50.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 269|50, a las 14.45 horas: Pernos curvos, rack, pasador de bronce, bulones de hierro galvanizado y arandelas de plomo.

L. P. 270|50 (2º llamado), a las 15 horas: Válvulas exclusas y de pie.

L. P. 271|50, a las 15.15 horas: Cable armado subterráneo.

L. P. 272|50, a las 15.30 horas: Cable armado subterráneo.

L. P. 273|50, a las 15.45 horas: Cajas esquineras, cajas de empalmar, bipolares, para fusibles y torpederos.

L. P. 274|50, a las 16 horas: Pintura anticorrosiva.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.
e.7|7-Nº L-3.132-v.14|7|50

Llámase a Licitación Pública número 263|50, para el día 22 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.30 horas, para la provisión de 10 grupos electrógenos Diesel de 25, 50, 75 y 100 kW. de corriente continua.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.30|6-Nº L-3.010-v.18|7|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante el mes de julio del Año del Libertador General San Martín. — Julio 19, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1582) Accesorios para cañerías. — Julio 25, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1583) Llaves de paso de vereda. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. Dirección General del Gas del Estado.
e.28|6-Nº L-2.985-v.17|7|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 24|50 "Cascos de seguridad para mineros" apertura: 18 de julio de 1950 a las 16.00 horas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.
e.5|7-Nº L-3.102-v.17|7|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

26|7|50 — Repuestos para magnetos (10.879), a las 8 hs.
26|7|50 — Aparato para laboratorio (10.885), a las 8.30 hs.
26|7|50 — Equipo bombeo (10.918), a las 9 hs.
26|7|50 — Accesorios para fabricar envases de hojalata (11.039), a las 10 hs.
27|7|50 — Ampliación edificio central eléctrica de la Destilería de Chachapoyas (10.837), a las 8 hs.
27|7|50 — Elementos para laboratorio (10.880), a las 8,30 hs.
27|7|50 — Repuestos para máquina de escribir (10.884), a las 9 hs.
27|7|50 — Aparatos laboratorio (10.895) a las 9,30 hs.
27|7|50 — Tractores (11.038), a las 10,30 hs.
28|7|50 — Elementos para laboratorio (10.882), a las 8 hs.
28|7|50 — Alambres y resortes (10.883), a las 8,30 hs.
28|7|50 — Accesorios para calderas (10.893), a las 9 hs.
28|7|50 — Repuestos para balanzas (10.928), a las 10 hs.
28|7|50 — Armaduras de surgencia (10.926), a las 9,30 hs.
28|7|50 — Productos químicos (11.026), a las 10,30 hs.
28|7|50 — Productos químicos (11.027), a las 11 hs.
e.13|7-Nº L-3.246-v.26|7|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

15|7|50. — Construcción pasaderas en Dock Central (11.034), a las 10,30 hs.
19|7|50. — Repuestos para motores eléctricos (10.861), a las 9 hs.
19|7|50. — Baterías para acumuladores (10.927), a las 9,30 hs.
20|7|50. — Uniones para barras (10.649) a las 8 hs.
20|7|50. — Accesorios para cañería (10.857), a las 9 hs.
20|7|50. — Cuerpos ropero madera (11.018), a las 10,30 hs.
20|7|50. — Mosaicos (11.021), a las 11 hs.
21|7|50. — Piedras esmeriles (10.866), a las 8 hs.
División Licitaciones, Julio 7 de 1950.
e.12|7.-Nº L-3.227.-v.17|7|50.

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

21|7|50, material para calderas (11033) a las 10 hs., — 22|7|50, tapas para calderas (10869) a las 8 hs. — 22|7|50, elementos para medición (10891) a las 8.30 hs. — 24|7|50, Correas (10799) a las 8 hs. — 24|7|50, termómetros (10889), a las 8.30 hs. — 24|7|50, formularios (10898) a las 9 hs. — 24|7|50, avión (10911) a las 9,30 hs. — 25|7|50, electrodos grafito (10870) a las 8 hs. — 25|7|50, balanza a platillo (10888) a las 8,30 hs. — División Licitaciones, julio 5 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.10|7-Nº L-3.178-v.21|7|50

Año del Libertador General San Martín

17|7|50. — Aisladores (10.845), a las 8,30 hs.
17|7|50. — Accesorios cañería (10.917), a las 10,30 hs.
17|7|50. — Montaje calderas y ampliación edificio usina Destilería La Plata (10.923), a las 11 hs.
19|7|50. — Repuestos para bombas (10.797), a las 8,30 hs.
20|7|50. — Máquinas para taller mecánico (10.905), a las 9,30 hs.
20|7|50. — Máquinas para taller (10.906), a las 10 hs.
21|7|50. — Sobres grandes (10.868), a las 8.30 hs.
21|7|50. — Motor marino (10.908), a las 9 hs.
e.4|7.-Nº L-3.100.-v.14|7|50

LICITACIONES PUBLICAS
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de mano de obra en la construcción de tapiales, depósitos, gallineros, veredas y cordones en el Yacimiento de Plaza Huincul, para el día 27 de Julio próximo, a las 18 horas, conforme a las especificaciones de la Licitación Nº 30.

Por consultas y pliegos, dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén), F.C. N.G. Roca.
e.7|7-Nº L-3.131-v.19|7|50

Licitaciones Públicas
Administración Mendoza
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 de julio próximo a las 9 horas, para la provisión de 10 galpones metálicos de 5 x 3 x 3,50 metros.

Por pliegos de condiciones y demás consultas en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o en la Administración Mendoza, Salta 672 de Godoy Cruz (Mendoza), donde se llevará a cabo el acto de apertura.
e.6|7-Nº L-3.121-v.18|7|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados, para la adquisición de:

Tractores. — L. P. 45 para el día 27 de Julio de 1950 a las 11 horas.

Aparatos Para Laboratorio. — L. P. 77 para el día 24 de Julio de 1950 a las 11 horas.

Máquina Excavadora. — L. P. 78 para el día 24 de Julio de 1950 a las 14 horas.

Equipo Motobomba. — L. P. 79 para el día 24 de Julio de 1950 a las 15 horas.

Estación de Servicio. — L. P. 80 para el día 25 de Julio de 1950 a las 11 horas.

Motor a Explosión. — L. P. 81 para el día 25 de Julio de 1950 a las 14 horas.

Tractores Ferguson e Implementos Rurales. — L. P. 82 para el día 27 de Julio de 1950 a las 14 horas.

Máquina Para Copiar Planos. — L. P. 83 para el día 25 de Julio de 1950 a las 15 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — El Contador General.
e.12|7-Nº L-3.237-v.22|7|50.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 26 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de elementos diversos para oficinas y colegiales, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.13|7-Nº L-3.245-v.26|7|50

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS
Hipólito Yrigoyen 2850 - Cap.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, a realizarse el día 24 de julio del año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de almacén y víveres frescos, para el tercer cuatrimestre del año en curso, con destino a nuestras dependencias de la Capital Federal y Partido de San Martín (Villa Zagala y Villa Lynch) Provincia de Buenos Aires. El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones, aclaraciones, concurrir a la citada oficina de lunes a viernes, de 10 y 30 a 17 y 30 horas. — Dr. Samuel Barbará, Director Interino.
e.13|7-Nº L-3.244-v.24|7|50

Llámase a licitación pública, a las 11 horas del día 25 de Julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, para la adquisición de: 8 vaquillonas de 15 a 18 meses puras de pedigrée, Holando-Argentino, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, F.N.D.F.S. (T. E. Nº 4).

Informes: Dirigirse a dicha Colonia, días hábiles de 7 a 19. — El Director de Administración.
e.12|7.-Nº L-3.229.-v.22|7|50.

Llámase a licitación pública a las 10 horas del día 25 de Julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, para la adquisición de: 2 grupos electrógenos industriales gemelos, motor Diesel, generador C. A., 220|380 V., trifásico, 50 ciclos y 50 K. V. A., cju.; y 12 motores eléctricos C. A. con destino a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez de Marcos Paz (F.N.D.F.S.) (T. E. Nº 4).

Informes: Dirigirse a dicha Colonia, días hábiles de 7 a 19. — El Director de Administración.
e.12|7.-Nº L-3.270.-v.22|7|50.

Llámase a licitación pública para el día 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de Jabón de Lavar de 1ra., con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.12|7-Nº L-3.231-v.22|7|50

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de inyectables y drogas, con destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.7|7-Nº L-3.136-v.19|7|50

Llámase a licitación pública para el día 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de lana para colchones, con destino a los establecimientos dependientes de esta dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.6|7-Nº L-3.115-v.18|7|50

Llámase a licitación pública para el día 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la transformación de 6 jeeps en camionetas rurales, con destino a esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.4|7.-Nº L-3.082.-v.14|7|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (número M. 50|141), para el día 17 de julio, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15 horas, para la provisión de trescientas (300) toneladas de hierro fundido, viejo, de maquinaria exclusivamente, roto, en pedazos chicos.

Retiro de pliegos de condiciones en las oficinas de compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.6|7.-Nº L-3.129.-v.17|7|50

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública D. G. de C y A. Nº 114 (Expediente Nº 16.649|50) hasta las quince (15) horas del día 20 de julio de 1950, para contratar la provisión de (2.500) dos mil quinientas toneladas de cobre electrolítico, mínimo de pureza 99,5 %, (debiendo acompañar análisis de la mercadería ofrecida). Apertura de las propuestas en la Dirección General de Construcciones y Adquisiciones, Av. del Libertador General San Martín y Av. Maipú, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma dirección general. — Buenos Aires, junio 26 de 1950.

e.1º|7-Nº L-3.039-v.19|7|50

(Expediente Nº 33.008|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública D. G. de C. A. Nº 113 para el día 17 de julio próximo a las 14 horas, para contratar los trabajos de movimiento de tierra, construcción de la línea férrea, minas Río Turbio a Río Gallegos, Santa Cruz. Se prevé la ejecución de Un Millón Seiscientos Mil Metros Cúbicos (1.600.000 m3.) de movimiento de suelo aproximadamente dividido, a los efectos de la licitación en Cuatro (4) sectores de Cuatrocientos Mil Metros Cúbicos (400.000 m3.) cada uno con presupuesto oficial de Cinco Millones, Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.600.000 m|n.) y se fija como plazo de terminación de obra el Quince de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Uno (15|2|51). — La apertura de sobres recibidos hasta el día y hora señalada se efectuará en el despacho del señor Director de Construcciones y Adquisiciones, Ministerio de Transportes, sito Av. del Libertador General San Martín y Av. Maipú, Capital Federal. — El pliego de condiciones podrá ser consultado o adquirido al precio de Cuarenta Pesos Moneda Nacional ($ 40 m|n.) el ejemplar en la Oficina Nº 312, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.29|6-Nº L-3.006-v.17|7|50

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

LEY 13.075

Concurso de Precios Nº 509, para el día 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas.

Objeto: Construcción de los Hospitales Ferroviarios Regionales La Rioja, Catamarca y La Banda (Santiago del Estero).

Depósito de garantía $ 10.000.— m|n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) en efectivo o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito; por cada propuesta.

Apertura y lectura de propuestas el día 22 de agosto a las 15 horas, local de la Contaduría General de la Nación Consejo de Administración de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada Repartición, División Compras y Suministros, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, previo pago de $ 50.— m|n. c|u. (Cincuenta Pesos Moneda Nacional). — Victorio Mendizábal, Director General.

e.3|7-Nº L-3.054-v.20|7|50

Ministerio de Educación

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS DEPARTAMENTO TUCUMAN

Llámase a licitación pública, hasta el día 25 de julio corriente a horas 11, para adjudicar el montaje, en las Sierras de San Javier, Tucumán, de dos motores Diesel marca Clark, tipo MD-4 de 500 HP. c|u., y la provisión de los materiales necesarios a tal fin, en base a un presupuesto oficial de $ 150.000 m|n. — Para consultas o retirar documentación, dirigirse a: Ayacucho 838, Buenos Aires, Teléfono 44-0595.

e.12-7.-Nº L-3.228.-v.22|7|50.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Calle 6 Nº 775 (altos)

Llámase a licitación pública para la impresión de un mil quinientos ejemplares del XVII volumen de los "Anales" y separatas, sobre las bases y condiciones fijadas en el pliego que se entregará en Contaduría, a los interesados. La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad, el día 28 de julio de 1950, a las 10,30 horas, debiendo hacerse las consultas del caso, los martes y jueves de 9 a 12 horas. — La Plata, 10 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Héctor Correbo, secretario.

e.13|7-Nº L-3.251-v.19|7|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 130

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de julio "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 14 horas, para la construcción del alambrado Perimetral y Portada del Sanatorio "Puente" en San Francisco del Chañar. Provincia de Córdoba. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. — Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 107.676,30 m|n.

e.11|7-Nº L-3.210-v.17|7|50

Licitación Pública Nº 129

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de julio a las 13,30 horas, "Año del Libertador General San Martín 1950", para efectuar los trabajos de pintura y blanqueo en el Hospital de Zona Justo José de Urquiza en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, Piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Concepción del Uruguay, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: $ 115.605,00 m/n.

e.11|7-Nº L-3.211-v.17|7|50

Licitación Pública Nº 128

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12.30 horas, para la construcción del edificio para la Dirección de Sanidad del Norte, en la Ciudad de Tucumán.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán.

Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 1.245.033.65 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.30|6-Nº L-3.015-v.25|7|50

Licitación Pública Nº 127

Llámase a licitación pública hasta el 25 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12,30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 30 camas en "Cachi", Provincia de Salta.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 1.607.545,89 m|n.

e.29|6-Nº L-3.003-v.24|7|50

Expte. Nº 80.571|49

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el día 21 de julio de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición del papel medio ilustración y cartulina para tapas, con destino a la Revista "Archivos de Salud Pública". — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas hábiles. — Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|7-Nº L-3.140-v.19|7|50

DIVISION CENTRAL

Expte. Nº 39.526|50

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el día 21 de julio de 1950, a las 14 horas, para la adquisición de diversos artículos destinados a la habilitación de la ampliación del Archivo General de este Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al archivo citado, calle Talcahuano 1186, Capital, o a la antedicha sección, todos los días en horas hábiles. Buenos Aires, julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.10|7-Nº L-3.179-v.21|7|50

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 7.096|50

Llámase a Licitación Pública Nº 86, para el día 24 de julio próximo a las 13.30 horas, para adquisición de artículos varios de uso y consumo, destinados al Hospital Rural en Clorinda (Formosa), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al hospital citado o a la antedicha sección, todos los días y en sus horas hábiles. — Buenos Aires, 12 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Director General de Administración.

e.12|7-Nº L-3.216-v.22|7|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

Expte. 12.211 SG|49

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 17 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Chos Malal (Dto. 22º), con un adicional entre Pampa del Salado y Coihueco (mismo distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.12|7-Nº L-3.219-v.17|7|50

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para el día 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para la provisión de "vestuario para el personal uniformado de este Ministerio". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados, en el local 602, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones y demás informes ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (locales 602 y 609), todos los días hábiles de 10 a 19 horas. — Aldo N. C. Pecchini, Director General de Administración.

e.13|7-Nº L-3.242-v.24|7|50

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

AVISO DE LOCACION DE INMUEBLES

Expte. 56.110-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a concurso privado por el término de 15 días, a contar desde el 12 de Julio del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal 31", (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Locaciones de Inmuebles, 7º piso, local 742, Corrientes 132), (Correo Central).

e.12|7-Nº L-3.251-v.14|7|50

SECRETARIA GENERAL (Licitaciones)

Año del Libertador General San Martín

Expte. 8.075 SG|49

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Francisco y Cantantal, (Dto. 7º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º, (San Luis) o a la Secretaría General (Licitaciones). — Marco A. Andrada Secretario General.

e.10, 11, 12, 13, 14-Nº L-3.192-v-14|7|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 7.814-DC|48

Llámase a segunda licitación que tendrá lugar el día 14 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Andalgalá" y "Londres", (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º, (Catamarca) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central, Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10, 11, 12, 13, 14-Nº L-3.195-v-14|7|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 11.947-SG|49

Llámase a segunda licitación pública, que tendrá lugar el día 14 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, intercambio con la Estafeta número 1, (Santo Tomé) y distribución de encomiendas a domicilio en Santo Tomé, (Dto. 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º, (Posadas) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central, (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10, 11, 12, 13, 14-Nº L-3.196-v-14|7|50

(Licitaciones)

Expte. 11.384 SG|49

1950. — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Chivilcoy (Dto. 3º) e intercambio con la Estafeta Chivilcoy Sud (mismo Distrito). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.8|7-Nº L-3.147-v.19|7|50

Expte. 7.882 DC|48

1950. — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Mercedes (Dto. 13º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.8|7-Nº L-3.148-v.19|7|50

Licitación Pública Nº 101
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Artículos de Proveeduría General (útiles de escritorio, sellos, artículos de limpieza, banderas, etc.), Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de julio de 1950 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10.00 a 17.30 horas. — Buenos Aires, julio 3 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L-3.046-v.20|7|50

Licitación Pública Nº 93
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Repuestos, Materiales, Maquinarias y Herramientas para la Oficina Movimiento".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de julio de 1950 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, julio 11 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|7-Nº L-3.197-v.17|7|50

Licitación Pública Nº 94
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "Elementos Contra Incendio".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de julio de 1950 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, julio 11 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|7-Nº L-3.198-v.17|7|50

Licitación Pública Nº 95
Año del Libertador General San Martín

Lámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "Postes de Madera Dura para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de julio de 1950 a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, julio 11 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|7-Nº L-3.199-v.17|7|50

Licitación Pública Nº 98
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir "Mesas y Elementos (para Central de Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de julio de 1950 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L-3.182-v.20|7|50
e.21|7-Nº L-3.182-v.21|7|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 11.904-SG'49

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Gualeguay (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central ,Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10|7-Nº L-3.183-v 14|7|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 12.021 SG|49

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 14 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Azul (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Licitaciones). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10|7-Nº L-3.184-v.14|7|50

Licitación Pública Nº 97
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Repuestos (oficina Movimiento) y Chassis Camión (Dirección Radiodifusión)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 21 de julio de 1950 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L-3.185-v.20|7|50
e.21|7-Nº L-3.185-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 100
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar el "Tratamiento Acústico en Central de Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L-3.188-v.20|7|50
e.21|7-N L. 3.188-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 99
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales para Talleres Gráficos (Papeles, cartulinas, cartones, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de julio de 1950 a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L-3.189-v.20|7|50
e.21|7-Nº L. 3.189-v.21|7|50

Expediente 2.162-DC/47
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 14 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, intercambio con Sucursales, Agencias y Estafetas y la distribución de encomiendas a domicilio en Concepción del Uruguay (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10|7-Nº L. 3.190-v.14|7|50

Licitación Pública Nº 96
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Elementos para dirección de radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de julio de 1950 a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, julio 4 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|7-Nº L-3.084-v.14|7|50
e.17|7-Nº L. 3.084-v.17|7|50

Licitaciones Públicas Nros. 61|P|50 y 66|P|50

Nº 61-P|50. — Día 11|8|50 a las 14,30. Por provisión de palmas negras paraguayas. — Nº 66-P|50. — Día 26|7|50 a las 14,30. Por construcción de cañerías y cámaras en Secciones Varias, Zona Norte. Valor estimado $ 498.596,26 m|n. Pliego $ 15 m|n. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.12|7-Nº L-3.240-v.17|7|50

Año del Libertador General San Martín
Licitaciones Públicas Nros. 62-P|50 y 63-P|50

Nº 62-P|50: Día 31|7|50, a las 14|30, por provisión de pernos de hierro.

Nº 63-P|50: Día 1º|8|50, a las 14.30, por provisión de cajas de hierro fundido para cámaras.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º

e.10|7-Nº L-3.193-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 68-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 68-P|50. — Día 31|7|50, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en Mar del Plata. Valor estimado pesos 468.997.45 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Pliego de condiciones e informes en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Buenos Aires y en Oficina Comercial Mar del Plata, calle Santiago del Estero 1759, Mar del Plata.

e.6|7-Nº L-3.118-v.18|7|50

Licitación Pública Nº 65-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 65-P|50. — Día 28|7|50 a las 14.30. Por construcción de cañerías y cámaras en la Ciudad de Córdoba. Valor estimado $ 390.295 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Pliego de condiciones e informes en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Buenos Aires y en Oficina Comercial Córdoba, calle San Jerónimo 86, Córdoba.

e.6|7-Nº L-3.119-v.18|7|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 10 por el término de diez (10) días, para la provisión de hasta 53.400 litros de leche pasteurizada, al 31 de diciembre del corriente año. Apertura el día 18|7|50, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º Piso.

e.6|7-Nº L-3.116-v.18|7|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA ROQUE o ROQUE PINTO. ALDERETE JOSE MERCEDES, ARIAS OSVALDO, BATALLA SILVERIO, BORLENGHI JOSE, BOUSO OSCAR, BURGOS ZACARIAS, BUSTO FACUNDO, CACERES JUSTO, CASCO CLEMENTINO, CASTRO JULIO, CLAVER ACOSTA CLEMENTINO, CORREO NICEFORO. FRANCO FLORENCIO, GARCIA LUIS, GONCAUSKAS ESTEBAN, GOMEZ NEMESIO RAMON, GONET NELDO, GONZALEZ JORGE, GUIÑAZU AVELINO PEDRO, HOHN EDUARDO GODOFREDO, JURIC JUAN, LEIVA MIGUEL, LENCINAS RAMON ENRIQUE, MALIER ALFREDO EMILIO, MARC JUAN, MARIN FORTUNATO, MARTINEZ ARGENTINO ANTONIO, MOLINA NICOLAS, MORALES BLAS FELICIANO, OBERTI LUIS, OLGUIN TELMO, ORONA JORGE ALBERTO, PAEZ FLORENTINO, PAIS MANUEL, PAREDES ISIDORO, PEREYRA FACUNDO IGNACIO, RABANETTI FRANCISCO MARIO, RANDAZZO GAETANO, ROMERO JUAN, ROMERO MARTINIANO, SALU PABLO NORBERTO, SARAVIA MARTIN, SILVA SANTIAGO, SUAREZ HORACIO EMILIO, SUASNABA SATURNINO, VELEZ JOSE INDOLFO, VILLEGAS LEOPOLDO, ZJWIN JUAN.

e.14|7-Nº 3.285-v.24|8|50

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos caratulados "Montervino Miguel M. A. su quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires ha sido designado para subastar los bienes del juicio consistentes en instalaciones y repuestos para reparación de autos y bicicletas, sin base y al mejor postor. El jueves 13 de julio próximo, a las 17, en Quirno Costa 545. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 30 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 45.— e.10|7.-Nº 21.084.-v.14|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

La Administración de Agua y Obras Hidráulicas de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, con sede en la calle Lavalle 1554, de la Capital Federal, cita por el término de treinta días a los ribereños y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del Río Negro, con derivación máxima de 35 litros por segundo, para riego de diez hectáreas ubicadas en Cubanea y que forman parte del Lote 3, Sección IIä, Margen Sud del mencionado Río Negro, formulada por don Orfilio P. Serra. para que se presenten a estar a derecho en Expediente Nº 141.533|44 MOP. caratulado "Obras Riego y Defensa Valle Viedma; e|solicitud presentada por Orfilio P. Serra". — Buenos Aires, 5 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ing. Juan W. Dates. Administrador Agua y Obras Hidráulicas.

$ 270 — e.23|6-Nº 20.013-v.31|7|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 19 de junio de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGÜERO EMILIO FERNANDO, ANGEL MIGUEL, ARCURI NICOLAS, BEDUAN ABUD SAID, BERECIARTUA MANUEL, BRESCIANO JUAN, CAPRILES JUAN CARLOS, CARRIZO ANSELMO, CIGASKI FRANCISCO JOSE, COSTA DOMINGO, CUTUFIA PEDRO, DEL PUERTO JESUS, DIAZ RAMON ANIBAL, DIMITRUK ANTONIO, DOMINGUEZ SINDULFO, FERREYRA CANDELARIO, GAIAD HORACIO ANIBAL, GALLARDO INOCENCIO NAZARIO, GODOY CAYETANO, GOMEZ FRANCISCO SOLANO, GUANUCO MANUEL JORGE, HAAK ROBERTO, LANDO RAMON, LEDESMA ARTURO, LESCANO FRANCISCO, MAANSOWICZ EDMUNDO, MADRID PEDRO GUSTAVO, MANASSA CLEMENTE, MARANO PEDRO ANTONIO, MARELLO ERNESTO EMILIO, MARRABELLO FRANCISCO, MORENO MARIANO, MURAWSKY JUAN, NAVARRO GABRIEL, NARDI ANGEL, OLIVA LUIS SINFOROSO, ORTIZ JUAN FRANCISCO, PATRICELLI LUIS, PEREZ DONATO ANDRES, PORTAU JUAN BAUTISTA, RAMOS JUAN ALBERTO, RIVERO ESTANISLAO, SALINAS ROLANDO MANUEL, SOBRERO JOSE JULIAN, SOSA JOSE MARIA, STELLER JOSE, VEAS ANTONIO, VILLAFAÑE ROBERTO SABINO, VIRGILIO CELESTINO, WERZ GABRIEL. — Luis Mauriello, Subsecretario de Riesgos, Interventor.

e.28|6-Nº 2.973-v.4|8|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 30 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan a alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: NUÑEZ DAVAL o DAVALOS RICARDO, OJEDA TOMAS, OLIVERA JULIAN, OROZCO ROBERTO, ORTIZ FRANCISCO, PAIZ FELIPE, PASCUCCI OSVALDO, POZZO ANTONIO, QUINTANA JOSE RAMON, RACCO ROQUE, RAMALLO JORGE, RAMIREZ ABEL CARLOS, RODRIGUEZ CANDIDO, ROMAN JULIO, ROMERO PEDRO FAUSTINO, ROYER CARLOS ALBERTO, RUBILAR VENEGAS JUAN, SALA JULIO, SANCHEZ TRANSITO, SANTOS CANDIDO, SALVUCCI DONATO, SDRIGOTTI ALFREDO, TAPIA ELOY, TUBIO ATILANO, VILLATA LUIS MIGUEL, VOLANTINI SEVERO, VAN YOLE JOSE, VARGAS RAFAEL, VIVAS LUIS, ZABALA ANTONIO. — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.10|6-Nº 2.625-v.14|7|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro Rafael Speroni, Secretaría Nº 3, del Dr. Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARGARITA PERRAMON o MARGARITA ANTONIA ELOISA PERRAMON y COMELLAS de NOVOA.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.

e.19|6-Nº 7.477 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 4

El Señor Juez Civil Doctor Jorge Ravagnan, Secretaría 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

$ 150. — e.13|7-Nº 21.355-v.23|8|50

Núm. 6

El señor Juez doctor Ignacio D. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría Nº 16, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - Expediente Judicial Nº 27.550", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Ferré entre Pedernera y Varela, sección 46, manzana 6, parcela 31 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido - Expediente Judicial 53.726, s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de darsele intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

$ 120 — e.6|7-Nº 20.802-v.25|7|50

Núm. 7

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Aurelio E. Acuña, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN NATALIO FOGOLIN.

Buenos Aires, junio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Acuña, secretario

e.27|6-Nº 7.536 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 9

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEDESCO BERNARDO.

Buenos Aires, mayo 12 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.490 s|p.p.-v.25|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALAZAR ESTANISLAO.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.491 s|p.p.-v.25|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado 9, cita por treinta días, a herederos y acreedores de COLUCCIO ANTONIO.

Buenos Aires, mayo 8 de 1950 -- Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.492 s|p.p.-v.25|7|50

El Juez, doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de INSTITUTO PANAMERICANO DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.1º|7-Nº 7.574 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", Expediente 2.858, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Tinogasta 5402 esq. Virgilio, parcela 8, manzana 175, sección 93, del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|propietario desconocido s|cobro ejecutivo, Expediente Nº 15.679" que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 16, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Junio veintiuno de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.1º|7-Nº 7.575 s|p.p.-v.19|7|50

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|entrega de saldo", Expte. 2.889, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Republiquetas s|n. esq. Andonaegui, parcela 11, manzana 99 B, sección 63 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo, Expte. 15.655", que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 16, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, junio veintiuno de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.1º|7-Nº 7.576 s|p.p.-v.19|7|50

Núm. 12

El Juez, doctor Julio C. Ratti, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARIA CONCEPCION MOYA DE FUGAZZA. — Buenos Aires, Junio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.

e.1º|7-Nº 7.573 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 14

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL DOMINGUEZ.

Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique Girauby, secretario.

e.27|6-Nº 7.534 s|p.p.-v.3|8|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASTAÑO FLORENTINA.

Buenos Aires, abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo A. Guzmán, secretario.

e.27|6-Nº 7.531 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Otr Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría del doctor Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ROJO. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1º|7-Nº 7.577 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 21

El Señor Juez Doctor Ignacio D. Anzoátegui, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente Expediente Nº 828 a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Chivilcoy entre Pedro Lozano y Tinogasta, Sección 81, manzana 49, parcela 26 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expediente judicial Nº 78.084 sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio E. Acuña, secretario.

$ 135. — e.13|7-Nº 21.414-v.2|8|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE C. FRANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 3 de 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23|6-Nº 7.506 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO LEVY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º - (Centro).

Buenos Aires, 5 de junio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.19|6-Nº 7.496 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IVO NELSON SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.587 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massua, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO DE LA VEGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.588 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL COTIELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local

del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.589 s|p.p.-v.15|8|50

Por orden señor Juez de Instrucción Nº 3, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ANTONIO PEPE, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 9 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|6-Nº 7.523 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a GUILLERMO MARCOS OTALORA o HECTOR LUCCICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 7.502 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a JACOBO ITZKOVICH o ROBERTO ITZKOVICH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 7.503 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a N. GOMEZ alias "Pavita" o "Pava Vieja" para que comparezca, dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretario: Dr. M. F. del Castillo, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Mayo —Año del Libertador General San Martín— 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.19|6-Nº 7.487 s|p.p.-v.25|7|50

Por Orden Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a LUIS ALFREDO DEVANE, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, 20 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 7.488 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo BRUNO PRANDO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.556 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL SALAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|7-Nº 7.557 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a el prófugo RAFAEL JUAN LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|7-Nº 7.560 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LUIS IRIGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950, — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.561 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LUISA CEJAS, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.562 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Roberto Agustín Durrieu se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAXIMO FRANCISCO LECHUGA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 15 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

27|6-Nº 7.538 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo VICTOR SANTILLAN, procesado por el delito de defraudación, causa Nº 24.002, "Santillán, Víctor, por defraudación a Enrique Agostino", para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín — José Mancinelli, secretario.

e.27|6-Nº 7.524 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO FORGUET, procesado por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.— Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.526 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ILDA ANGELA ARANDA, procesada por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Aires, 12 de junio del Año del Libertador San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.527 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo EUGENIO ENRIQUE SFORZINI, procesado por el delito de hurto y violación de domicilio, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.528 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.529 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo ANGEL PEDRO VALLEJOS, procesado por el delito de estafa a Máximo Pedro Vallejos, causa número 24.034, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires. 12 de junio, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.27|6-Nº 7.530 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO HECTOR ETCHEPATTE, procesado por el delito de defraudación, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de junio de 1950 · Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 7.476 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ASIS ALBERTO PEREZ y a JUAN CARLOS GONZALEZ CARMAN y a MARIO SANTAMARINA, procesados por los delitos de violación de domicilio, hurto en reiteración y defraudación, el primero y defraudación el segundo, e infracción al Art. 255 del Cód. Penal y lesiones el tercero, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.1º|7-Nº 7.570 s|p.p.-v.9|8|50

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID FLIGELMAN, procesado por robo en la causa Nº 20.142 tramitada en el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.23|6-Nº 7.501 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO VIRGILIO GARGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, hurto, etc., bajo apercibimiento de declararse rebelde

Local del Juzgado: Palacio de J[illegible] cia, piso 3º, sobre Lavalle. — Bu[illegible] Aires, junio 16 de 1950, Año del [illegible] bertador General San Martín. — [illegible] Ortiz de Rozas, secretario de inst[illegible] ción.

e.1º|7-Nº 7.559 s|p.p.-v.9[illegible]

Núm. 7

Año del Libertador General San Ma[illegible]

Por disposición del señor Juez de [illegible] trucción en lo Criminal de la Capital [illegible] deral, doctor Enrique Pardo Campo[illegible] cita, llama y emplaza por el términ[illegible] treinta días a contar desde la pri[illegible] publicación del presente, a MIGUEL [illegible] GEL TELLO, para que comparezca d[illegible] de dicho plazo a estar a derecho [illegible] causa que se le sigue por el delit[illegible] robo, bajo apercibimiento de ser dec[illegible] do rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Jus[illegible] tercer piso.

Buenos Aires, mayo 29 de 1950. — [illegible] teban García Susini, secretario.

e.27|6-Nº 7.521 s|p.p.-v.3[illegible]
e.5|7-Nº 7.521 s|p.p.-v.8[illegible]

Por disposición del Sr. Juez de [illegible] trucción, Dr. Enrique Pardo Ca[illegible] se cita y emplaza a EUGENIO [illegible] CHINI, para que dentro de 30 [illegible] comparezca a estar a derecho en [illegible] sa Nº 18.673, por defraudación, [illegible] apercibimiento de ser declarado r[illegible] de. — Buenos Aires, 6 de jun[illegible] 1950, Año del Libertador Genera[illegible] Martín. — Alfredo D. Posse, secret[illegible]

e.1º|7-Nº 7.567 s|p.p.v.9[illegible]

Por disposición del Sr. Juez de [illegible] trucción, Dr. Enrique Pardo Ca[illegible] se cita y emplaza a ROBERTO CA[illegible] para que dentro de 30 días, compar[illegible] a estar a derecho en causa Nº 19.[illegible] por hurto y defraudación, bajo ap[illegible] bimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 1º de junio del Añ[illegible] Libertador General San Martín, 1[illegible] — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|7-Nº 7.568 s|p.p.-v.9[illegible]

Por disposición del señor Juez [illegible] Instrucción en lo Criminal, de la C[illegible] tal Federal, doctor Enrique Pardo C[illegible] pos, se cita, llama y emplaza [illegible] el término de treinta días, a co[illegible] desde la primera publicación del [illegible] sente, a RAQUEL ARANCIBIA p[illegible] que, comparezca dentro de dicho pl[illegible] a estar a derecho en la causa que s[illegible] sigue por el delito de hurto, bajo ap[illegible] cibimiento de ser declarado rebelde [illegible] así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de J[illegible] ticia, tercer piso. — Buenos Aires, [illegible] de mayo de 1950, Año del Liberta[illegible] General San Martín. — Mariano A[illegible] lar, secretario.

e.1º|7-Nº 7.569 s|p.p.-v.9|8[illegible]

Por disposición del señor Juez de [illegible] trucción doctor Enrique Pardo Campos, [illegible] cita y emplaza a SARA BRUNO [illegible] SCORPANITI, para que dentro de [illegible] días comparezca a estar a derecho [illegible] causa por hurto, bajo apercibimiento [illegible] ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. A[illegible] del Libertador General San Martín. [illegible] Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.545 s|p.p.-v.3|8[illegible]

Por disposición del señor Juez de In[illegible] trucción doctor Enrique Pardo Campos, [illegible] cita y emplaza a RAMON ROMERO, pa[illegible] que dentro de 30 días comparezca a est[illegible] a derecho en causa por hurtos reiterad[illegible] bajo apercibimiento de ser declarado [illegible] belde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Añ[illegible] del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.544 s|p.p.-v.3|8|5[illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a PEDRO CAPURRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.546 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ADOL-

Núm. 38

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ALVAREZ. — Buenos Aires,15 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.579 s|p.p.-v.18|7|50

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA INSUA. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.580 s|p.p.-v.18|7|50

El señor Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PODEIBRAK o JUAN PODIEBRAD. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.581 s|p.p.-v.18|7|50

El señor Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARCIAL GREGORIO LOPEZ. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.582 s|p.p.-v.18|7|50

Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ISAIS SALGADO. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.583 s|p.p.-v.18|7|50

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONELLI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.584 s|p.p.-v.18|7|50

Núm. 40

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE ALVAREZ.
Buenos Aires, 23 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 60.— e.7|7-Nº 20.866-v.19|7|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita llama y emplaza a MARTIN ALFREDO CUTTA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique A. Mello, secretario.

e.23|6-Nº 7.517 s|p.p.-v.31|7|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado, TOMAS ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por participación en violación de domicilio, daño, y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. "Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), Secretaría. Antonio Yebra.

Junio 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".

e.1º|7-Nº 7.547 s|p.p.-v.9|8|50

En autos caratulados: Cejas Carlos, López Francisco y otros, S|Sup. Estupro, Complic en Violación y Violación, Expte. 2914, Folio 84, año 1946, que tramita por ante este Tribunal, Secretaría Autorizante, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de se sirva disponer lo pertinente y se publique la siguiente resolución que dice así: "Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELPIDIO CASTILLO Y PABLO AMERICO CORONEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, al primero por Participación en Robo Calificado y al segundo, por Complicidad en Robo Calificado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si asi no lo hicieren. "Juzgado Letrado" de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Secretaría Antonio Yebra, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Antonio Yebra, secretario.

e.23|6-Nº 7.515 s|p.p.-v.31|7|50

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON PEREZ. — Resistencia, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.19|6-Nº 7.485 s|p.p.-v.25|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Ubicación definitiva de las dos pertenencias de la mina de tierras aluminosas denominada "Siete de Enero", en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. Expediente 202.214|47.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, junio 5 de 1950. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, las dos (2) pertenencias de la mina de tierras aluminosas denominada "Siete de Enero", han quedado ubicadas definitivamente en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 19 y 20 de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Chubut en la forma que a continuación se describe: Relacionamiento: El esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1, se encuentra a 2.530,10 m. al Norte, 88º, 48' 18'' Este del Puesto de don Segundo Gallardo, ubicado dentro del lote 18 de la citada Colonia. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de cuadrilátero determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Oeste se medirán sucesivamente 300 m. en dirección Norte 7º, 03' 20'' Este, 300 m. al Sud, 82º, 56' 20'' Este, 300 m. al Sud, 7º, 03' 20'' Oeste y 300 m. al Norte, 82º, 56' 40'' Oeste, Superficie 9 Há. 00 á. 01 cá. — Pertenencia Nº 2. — Adopta la forma de cuadrilátero determinado en la siguiente forma: partiendo del esquinero Este de la pertenencia Nº 1, se medirán 300 m. al Sud, 82º, 56' 40'' Este, 300 m. al Sud, 7º, 03' 20'' Oeste, 300 m. al Norte 82º, 56' 40'' Oeste y 300 m. al Norte, 7º, 03' 20'' Este. Superficie 9 Hás. 00 á., 01 cá. — En consecuencia, atento que la precedente descripción difiere con los edictos obrantes a fs. 67, corresponde ordenar nuevas publicaciones en la forma prescripta por el artículo 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, junio 6 de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30|6-Nº 20.546-v.30|6|50
e.7|7-Nº 20.20.546-v.7|7|50
$ 63.— e.14|7-Nº 20.546-v.14|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos minerales en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Carlos Rizzolo, Expediente número 104.108|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Febrero 24 de 1950. — Al señor Director de la Dirección General de Industria Minera. — Carlos Rizzolo, argentino, de 43 años de edad, casado, de profesión industrial, con domicilio en esta Capital, calle Billinghurst 1292, al señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, ni cercados ni existiendo campos de pastoreo y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de Cateo, dentro del Departamento de Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en la zona de aproximadamente 210 Hás. que ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 5, Fracción C., Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Sud y al Norte rectas paralelas en dirección Norte 88° 40' Oeste que pasan por un punto "A" y a 1.500 m. al Norte 1° 20' Este del mismo respectivamente: al Este una recta de dirección Norte una recta de dirección Norte 1° 20' Este trazada a 4.400 m. al Norte 88° 40' Oeste del esquinero Sud-Este del lote 5 citado y finalmente al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio hasta el límite Sud del lote 5 mencionado. — En los trabajos de exploración se emplearán 7 obreros, con 9 picos, 9 palas, 20 barrenos, 10 mazas y tres carretillas. — Es Justicia. — Fdo.: Carlos Rizzolo. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las siete horas. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 437. — Buenos Aires, mayo 24 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos minerales, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén presentada por el señor Carlos Rizzolo, en terrenos que según manifiestación del interesado son de propiedad Fiscal. — La zona solicitada de 210 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, franceión C, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta de 1.500 m. de longitud en dirección Norte 1° 20' Este que pasa por un punto que se halla a 4.400 m. al Norte 88° 40' Oeste del esquinero Sud-Este del lote 5 mencionado; al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Norte 88° 40' Oeste que pasan por los extremos del límite Este ya definido y finalmente al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio hasta el límite Sud del lote 5 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puestas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hsata su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, junio 1º de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.341, folio 198 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Carlos Rizzolo. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

$ 350.— e.13|7-Nº 21.405-v.26|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut del señor Chehin Sarquiz Chucair, Expediente Nº 141.648|49.

Ingeniero Jacobacci, Noviembre 17 de 1949. Señor Director de Minas y Geología Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Chehin Sarquiz Chucair de 33 años de edad, argentino. Cédula de Identidad Nº 10.245, casado, de profesión comerciante, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirije al señor Director y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 há. en una fracción de la Sección JID del lote 21, del Territorio Nacional del Chubut. — Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. — Que es de propiedad fiscal. — En los trabajos de cateo los hará con tres peones empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. — Acompaña a la presente solicitud de cateo un plano perfectamente detallado, sobre la posición de la superficie solicitada. — Es justicia. Fdo.: Chehin S. Chucair. — El Juez de Paz que suscribe, certifica: Que la firma que antecede y dice Chehin S. Chucair, es auténtica, cuya circuntancia me consta por haber sido puesta en mi presencia por don Chehin Sarquiz Chucair, persona hábil de mi conocimiento y vecina de esta localidad Ingeniero Jacobacci, Río Negro, Noviembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: Enrique Hansen Señer. — Recibido en mi Oficina hoy, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas quince minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 349|50. — Buenos Aires, abril 27 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Chehin Sarquiz Chucair, en terrenos que según manifes-

tación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.970 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19, 20. 21 y 22, Fracción D, Sección II, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte de un punto A que se encuentra a 150 m. al Norte 5º 30' Este de la Escuela Nº 144 ubicada en el lote 21 mencionado; al Este recta de 4.000 m. en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Este del punto A, al Sud recta de 5.000 m. en dirección Este-Oeste tiene su extremo Oeste coincidente con el punto A, y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se determinan de este modo: el primer lado en dirección Norte Sud pasa por el punto A; el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Sud de la casa de la Sucesión de Dionisio Pedraza dentro del lote 20 ya citado; el tercer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 4.700 m. al Este de la citada casa. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería, Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Deminoni. — Buenos Aires, 28 de abril de 1950. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.359, folio 230 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Chehin Sarquiz Chucair. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas "picos" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 370.— e.6|7-Nº 20.824-v.18|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín Territorio Nacional del Neuquén, de Ernesto Gessler, Expediente Nº 141.098|49.

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, Director General de Industria Minera. Perú 562. Buenos Aires. — El que suscribe, Ernesto Gessler, de estado civil casado, de cuarenta y seis años y de nacionalidad alemán, de profesión ingeniero, con domicilio en Zapala, F. N. G. R., Terr. del Neuquén, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, solicita el correspondiente permiso de cateo en un rectángulo de 4.000-m. E. O. por 5.000 metros con su centro geométrico coincidente con la cúspide del cerro Naunaucó, dentro del lote Nº 18 y 23 respectivamente, de la Sección XXX, Fracción D, del Terr. del Neuquén. Es Justicia. — Fdo.: Ernesto Gessler. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las trece horas doce minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 409-50. — Buenos Aires, mayo 15 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén presentada por el señor Ernesto Gessler, en terrenos que según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. La Zona solicitada de 1.620 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 18 y 23 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte recta en dirección Este Oeste que pasa por un punto que se halla a 2.500-m. al Norte de un punto A que coincide con la cúspide del Cerro Naunaucó; al Este recta de 5.000-m. en dirección Norte-Sud pasa a 2.000-m. al Este del punto A; al Sud recta de 4.000-m. en dirección Este Oeste cuyo punto medio se encuentra a 2.500-m. al Sud del punto A y finalmente al Oeste una poligonal de dos lados que de Sud a Norte se definen de esta manera: el primer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 2.000-m. al Oeste del punto A; el segundo lado recta en dirección Norte 37º Este pasa por el extremo de una poligonal que se determina del siguiente modo partiendo de un punto B se medirán sucesivamente 1.000-m. en dirección Norte 78º Oeste; 300-m. al Norte 12º Este y 2.000-m. al Sud 53º Este. El punto B se define por visuales dirigidas a los Cerros Pitre, Caycayén, Volcán Tromen y Sierra de los Leones, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º entre la segunda y la tercera un ángulo de 85º y entre la tercera y la cuarta un ángulo de 96º. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Santa Elena" (Expediente 187.263-39), y de la manifestación de descubrimiento "Karina" (Expediente 137.897-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1950. — Registrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1950. Registrado bajo el Nº 4337, folio 193 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Ernesto Gessler. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 360.— e.5|7-Nº 20.644-v.17|7|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín
27 DE MAYO DE 1950

327.279. — Delta. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Sandor Mikler. Delta del Paraná (Prov. Bs. As.), mayo de 1950. 6.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.280. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, febrero de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45 (Argentina).

327.281. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina).

327.282. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina).

327.283. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.284. — Justicialismo Revolucionario. Periódico bimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Esteban A. Malespina. República Argentina, mayo y junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.285. — Boletín del Centro de Almaceneros. Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei. Buenos Aires-República Argentina, abril y mayo de 1950. 8.940 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.286. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Ricardo C. Rocca y Pedro A. Canale. Director: Ricardo C. Rocca. República Argentina, abril de 1950. 600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.287. — Archivos Argentina de Pediatría. Periódico mensual. (Id. Español) Propietario: Alfredo Frascoli. Director: Dr. Alfredo Larguía. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 20 anual. (Argentina).

327.288. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad Argentina de Horticultura. Director: Ada I. Pastore. República Argentina, mayo-junio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.289. — Revista Ley y Verdad. Mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.290. — La Luz Buena. Periódico mensual. Propietario: Eveready Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Director: Harold C. E. Mortstedt. Buenos Aires, abril de 1950. 27.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.291. — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Director: Emeterio Gómez Espalter. San Isidro. (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.292. — Essograma. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: West India Oil Co. S. A. Pet. Arg. Director: Angel M. Torres. Buenos Aires, abril de 1950. 3.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.293. — El Diario. De Córdoba. (Id. Español). Propietario y Director: Jorge Rodríguez Pardo. República Argentina, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.294. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Vincenzi. Trelew (Chubut), abril de 1950. 1.950 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.295. — C.A.P. (Cooperación, Amistad, Progreso). Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Provincial. Director: Jaime Olivé. Buenos Aires, mayo de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.296. — Agencia Misional. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada, junio de 1950. 8.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.297. — La Atalaya. (La Atalaya). Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo M. Romano. Partido de Magdalena, abril de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.12. (Argentina).

327.298. — La Unión. Diario. (Id. Español). Propietario: Juan Antonio Gritta, Luis Vigo y David Wosco. Director: David Wosco. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires), diciembre de 1949. 240.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.299. — La Unión. Diario. (Id. Español). Propietario: Juan Antonio Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Director: David Wosco. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires), enero de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.300. — El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario El Argentino S. R. L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (E. Ríos), abril de 1950. 137.500 ejemplares. Precio $ 0,08 T. M. (Argentina).

327.301. — Regional. Diario. (Id. Español). Propietario: David Wosco, Juan Antonio Gritta y Luis Vigo. Director: Adolfo J. B. Silvestre. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), febrero a abril de 1950. 478.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.302. — **La Joven. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ateneo Juvenil Femenino. Director: Mabel Edelina Goyechea. San Isidro, mayo de** 1950. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.303. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Juan Carlos Girado. Monte, abril de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.304. — Lucha. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Marcelo H. Possi. Director: Fernando Pérez Cardama. San Cristóbal, mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.305. — El Repórter. Periódico semanal. (Id. Español). Propietarios y Directores: José Enrique Lemos, Manuel Rodríguez Crespo, Enrique Rodríguez Crespo y Manuel Salinas Garro, Mendoza, abril de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.319. — Cantos de Mi Tierra. 8 Composiciones de Música Folklórica Argentina. Album Nº 3. Para canto y piano, Letra. 15 págs. Autor: David Trejo. Editor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.326. — El Sueño del Indio. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.327. — La Morena. Cueca Mendocina, Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.328. — Lunita Viajera. Triunfo, Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.330. — Un Teorema Sobre Conjuntos de Paralelepípedos de Aristas Paralelas. 60 págs. Autor: L. A. Santaló. Editor: Instituto de Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1940. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.331. — Crónica Bibliográfica V. Serie Universitaria — Publicación Nº 41. 120 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1946. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.332. — Acto Patriótico. 24 de Mayo de 1945. Serie Universitaria Publicación Nº 39, 1945. 27 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1945. Precio $ 1. (Argentina).

327.333. — Membranas de Revolución Depósitos Tipo "Intze". Publicación Nº 33. 103 págs. Autor: Luis Sobrino Aranda. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1935. Precio $ 12. (Argentina).

327.334. — La Presencia del Género Urotherium en el "Araucanense" del Valle de Yocavil (Santa María), Provincias de Catamarca y Tucumán. Publicaciones XXXV. 16 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 3. (Argentina).

327.335. — Presencia de Mamíferos Terciarios en San Juan. Publicación Nº XXV. 11 págs. Autor: Carlos Rusconi. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 1. (Argentina).

327.336. — Peinando Canas. 67 págs. Autor: Agustín Demare. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Nocito & Rañó. 100 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina).

327.337. — Sociedades de Responsabilidad Limitada. 516 págs. Autor: Francisco J. Garo. Editor: Librería y Editorial La Facultad, S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 36. (Argentina)

327.338. — Barrio de Mi Ayer. Tango, Letra. 2 págs. Autor: R. Lauría. Editor: Casa Campana. Impresor: Oneeca. 500 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1938. Precio $ 0,20. (Argentina)

327.341. — Estás Destrozando Mi Corazón. (You Are Breaking My Heart). Fox-trot. Faz A. Autor: letra: P. Genaro. Música: S. Skylar. Faz B. No Hago Más Que Soñar Contigo. (All i do is Dream Of You). Fox-trot. Autor letra: N. H. Brown. Música: N H. Brown. Intérprete: John Paris. Disco Victor Nº 60-1894. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.342. — Malambo. Danza. Faz A. Autor música: Sebastián Lobardo. Faz B. Quiéreme Mucho. Fox-canción. Autor letra: Agustín Rodríguez. Música: Gonzalo Roig. Intérprete: Héctor y su Jazz. Disco Victor Nº 60-1896. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.343. — Im Afes. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Yesav Ael. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: José Bega Moron. Disco Victor Nº 60-1191. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.344. — Añoranzas de la Patria. (Leiskit Tevyne). Faz A. Autor letra: J. Gudavicius. Música: A. Vanagaitis. Faz B. A la Patria. (Tevynei). Autor letra: J. Mikuckis. Música: W. Rymavicius Intérprete: Coro lituano Santa Cecilia. Disco Victor Nº P-1159. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.346. — Querida Lituania (Lietuva Brangi). Faz A. Autor letra: Jonas Maciulis — Maironis. Música: J. Naujalis. Faz B. Los Pinos del Rambynas. (Rambyno Pusys). Autor letra: A. Cesna. Música: W. Rymacius. Intérprete: Coro Lituano Santa Cecilia. Disco Victor Nº P-1157. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

327.347. — Marcha de los Voluntarios. (Savanoriu Marsas). Faz A. Autor letra: St. Balcas. Música: Vl. Paulauskas. Faz B. Florecían los Capullos. (Zydejo Geles). Autor letra: Guerrillero Lituano. Música: W. Rymavicius. Intérprete: Coro Lituano Santa Cecilia. Disco Victor Nº P-1158. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.348. — Caminito. Tango. Faz A. Autor letra: Coria Peñaloza. Música: Juan De Dios Filiberto. Faz B. La Morocha. Tango. Letra. Angel Villoldo. Música: Enrique Saborido. Intérprete: Libertad Lamarque. Disco Victor Nº 68-0068. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 5,20. (Argentina).

327.349. — Zamba de Vargas. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. El Patriota. Escondido. Autor letra: P. De Ciervi. Música: M. Ghiroldi. Intérprete: Antonio Pantoja y su Conjunto. Disco Victor Nº 60-1907. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.350. — Abrázame Así. Beguine. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Yo te Quise. Bolero son. Autor letra y música: Jorge Fortich. Intérprete: Mario Clavell. Disco Victor Nº 60-1905. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.351. — La Tinogasteña. Cueca. Faz A. letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Qué No Me Sabías Decir. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Victor Nº 60-1883. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.352. — Para Tí, Morena Mía. Pasodoble. Música 2 págs. Autor: Enrique de la Moneda Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.353. — Legislación Nacional Argentina. (Suplemento de Gaceta del Foro). Periódico bimensual. Propietario: Sucesión de Ricardo Victorica. Director: Gustavo de Abella Victorica. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.354. — Manual de Cultura Musical. Cuarto Año Magisterio y Bachillerato. 59 págs. Autores: Luis Benvenuto, Eleonora L. Benvenuto y Raúl A Buccino. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,20. (Argentina).

27 DE DICIEMBRE DE 1949

316.032. — Antes Que Me Pierda. 64 págs. Autor: Gregorio Santos Hernando. Dibujo: Eduardo Fasulo. Editor: Ediciones Angel. (El Autor). Impresor: Establec. Gráf. Godoy. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949. Precio $ 4. (Argentina).

e.5|7-Nº 3.093-v.17|7|50

Año del Libertador General San Martín

29 DE MAYO DE 1950

327.362. — Esnea. (Leche). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ricardo Florencio González Marana. Director: Ricardo Alberto González Aceame. Capital Federal, mayo de 1950. 12.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.363. — Mundo Licorista. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Héctor Roberto D'Anna. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.364. — La Esfera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo David Jacinto Venturini. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.365. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, enero de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.366. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

227.367. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, marzo de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.368. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.369. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.370. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura República Argentina, marzo de 1950. 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.371. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley S R L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.372 — Repertorio General.

327.373. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio-septiembre de 1949. 5.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.374. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, enero de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.375. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.376. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, marzo de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.377. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.378. — España Republicana. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. República Argentina, abril de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.379. — Legislación Nacional Argentina. (Suplemento de Gaceta del Foro). Anual. (Id. Español). Propietario: Sucesión Ricardo Victorica. Director: G de Abella Victorica. Buenos Aires, año 1949. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.380. — El Espejo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: León Gruzman. Buenos Aires, abril y mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.381. — Saber Vivir Bimensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Saber Vivir, S. R. L. Director: José Eyzaguirre. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.382. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, abril de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.383. — Servicio Informativo Bibliográfico. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Mendel & Cía. Director: Roberto Luis Silvano Mendel. Buenos Aires, abril de 1950. 10.150 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.384. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.385. — Lectura del Domingo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. As.), marzo de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.386. — Lectura del Domingo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.387. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria (E. Ríos), marzo-abril de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.388. — Gualeguay. Tonada, música. 2 págs. Autor: Oscar A. Vassalini. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.390. — Los amigos de la ciudad y la Ciudad de Buenos Aires. Conferencia. 27 págs. Autor: Lorenzo L. Bernardo. Editor: El Ateneo. Impresor: Francisco A. Colombo. 700 ejemplares. Buenos Aires, 30|marzo|950. Precio $ 3. (Argentina).

327.391. — Monografías Médicas Argentinas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Lorenzo Leopoldo Bernardo. Buenos Aires, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

327.396. — Tuli Uli Dali (Toolie Oolie Doolie). Polca. Faz A. Autor letra y música: Beul - Horton. Faz B. Paciencia y entereza (Patience and fortitude). Fox-trot. Autor letra y música: Moore Jr. Warren. Intérprete: Andrews Sisters con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 285.103. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.397. — Cuerpo y alma (Body and soul). Fantasía. Faz A. Autor música: Green. Faz B. Sobre el arco iris (Over the rainbow). Fantasía. Autor música: Alen. Intérprete: Morton Gould y su orquesta. Disco Odeón Nº 292.608. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

327.398. — Rosa madreselva (Honeysuckle rose). Fox-trot. Faz A. Autor música: Razaf - Waller. Arr.: F. Henderson. Faz B. Clarinete a la reina (Clarinet "A la King"). Fox-trot. Autor música: Sauter. Intérprete: Banny Goodman y su orquesta. Disco Odeón Nº 292.105. 11.700 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.00. (Argentina).

327.399. — Cuentos del bosque de Viena. Vals. Faz A. Autor música: J. Strauss. Faz B. Vals del Emperador. Vals. Autor música: J. Strauss. Intérprete: Canto para canarios - canarios de raza con acomp. instrumental. Disco Odeón número 285.104. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.400. — Xochimilco. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Zmigrod - Dunk - Garrett. Faz B. Jinguili, Jongolo. Rumba Calypso con canto. Autor letra y música: Castro - Davis - Contreras. Intérprete: Enric Madriguera y su orquesta. Disco Odeón Nº 285.102. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.401. — Se fué. Canción. Faz A. Autor letra y música: Lecuona. Arr.: Vázquez. Faz B. María Belén Chacon. Rumba. Autor letra y música: Prats. Arr.: Vázquez. Intérprete: Lecuona Cuban Boys. Disco Odeón Nº 292.106. 8.850 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.402. — La viuda alegre. Potpourri (1ra. parte). Faz A. Autor música: Lehar. Faz B. La viuda alegre. Potpourri (2da. parte). Autor música: Lehar. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 102. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.403. — El corno alpino (Naturjodel mit alphorn). Yodel. Faz A. Autor música: Anónimo. Faz B. El yodel alpino (Alpjodel naturjodel). Yodel. Autor música: Krenger. Intérprete: Cuarteto doble de Yodel "Fortuna". Disco Odeón Nº EM 105. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. (Argentina). Precio $ 5.

327.404. — Bahía. Baia (Na baixa do sapateiro). Samba fantasía. Faz A. Autor música: Barroso. Faz B. Venteveo atrevido. Samba fantasía. Autor música: Pesce. Intérprete: Percy Faith y su orquesta de concierto. Disco Odeón número 285.525. 11.900 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

327.405. — Para ahora mismo (Just for now). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Redmond. Faz B. Un muchacho necesita una chica (A fellok needs a girl). Canción. Autor letra y música: Rodgers - Hammerstein II. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 292.107. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.408. — Chueco sos lindo. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Rafael Vila. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.409. — Premio Ignacio Pirovano. 37 págs. Autor: Adrián Jacobo Bengolea. Editor: Librería y Editorial El Bibliófilo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 225 ejemplares. Capital Federal, 30 de marzo de 1950. Precio s|precio. (Argentina).

327.410. — Diccionario de Regionalismos de Salta (República Argentina). 366 págs. Autor: José Vicente Solá. Editor: Prov. de Salta - Edición Oficial Ley Nº 1.036. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 1.000 ejemplares. Salta, 20 de abril de 1950 Precio s|precio. (Argentina).

327.416. — Acto de Clausura de Cursos de la Facultad y Escuela Industrial Anexa. 15 de noviembre de 1947. Serie Universitaria Publicación Nº 44. 18 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Fac. de C. Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario(Santa Fe), año 1947. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.417. — Algunas Contribuciones a la Teoría de la Sumabilidad de las Series e Integrales. Serie Técnico - Científica Publicación Nº 16 - 1938. 69 págs. Autor: Juan C. Vignaux. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1938. Precio $ 3. (Argentina).

327.418. — Crónica Bibliográfica. Serie Universitaria Publicación Nº 19 - 1939. 159 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Emilio Fenner. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1939. Precio pesos 2.50. (Argentina).

327.419. — La Terre et l'Univers Qui L'Environne. 69 págs. Autor: Coraclio L. Sagui. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 700 ejemplares. Rosario, año 1947. Precio $ 4. (Argentina).

327.420. — Notas sobre algunas Cornamentas de Ciervos de los géneros Epieuryceros, Antifer y Paraceros y descripción de la de Epieryceros Proximus N. Sp. 21 págs. Autor Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario, año 1945. Precio $ 5. (Argentina).

327.422. — Industria y Comercio. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro de Comercio e Industria. Director: Carlos Della Vedova. Mercedes (San Luis), 30 de abril de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.423. — Cuarta milonga Hargreaves - Bandini. Música para Orq. de cuerdas. 1 hoja. Autores: Hargreaves - Bandini. Transcripción de: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Sociedad Hebraica Argentina, el día 21 de mayo de 1950. (Argentina).

327.424. — Moto perpetuo. De Franz Ries. (Primera audición). Música para orquesta. 1 hoja. Autor: Franz Ries. Transcripción de: Bruno Bandini. Declaración jurada. Mar del Plata, Teatro Auditorium del Casino de Mar del Plata, el día 28 de febrero de 1950. (Argentina).

327.425. — Vidita. Canción música. Primera audición. 1 hoja. Autor: Axenfeld. Transcripción para Orq. de Arcos: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado, el día 8 de mayo de 1949. (Argentina).

327.426. — Tristeza de un chango. Música. 1 hoja. Autor: Pascual Quaratino. Transcripción para orquesta de arcos: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado, el día 22 de mayo de 1949. (Argentina).

327.429. — Resplandor de la Verdad. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad "Sáenz Cortés". Director: Italo Luraghi. Pehuajó (Prov. de Buenos Aires), diciembre de 1949, enero y febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.435. — ¡Sorpresa! Samba batuque, letra, 2 págs. Autor: Alfredo Bravo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.436. — ¡Sorpesa! Samba batuque, música. 2 págs. Autor: Luis F. Albanese. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.437. — Sueño gris. Bolero, música, 2 págs. Autor: Luis F. Albanese. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.438. — Sueño gris. Bolero. letra. 2 págs. Autor: Alfredo Bravo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buencs Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.439. — La Idea. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. Bs. Aires), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.441. — Reino de María. Revista mensual. (Id. Español). Prop.. y director: Pbro. Edmundo Vanini. Morón (Prov. Bs. As.), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.442. — Partir. Tango, letra. 2 págs. Autor: Orlando Livano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.444. — Tiempo de amanecer. 75 págs. Autor: Jacoba D'Ennerval. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Biffignandi. 100 ejemplares (Art. 57 de la Ley 11.723). Córdoba, 30 de agosto de 1949. Precio $ 7.— (Argentina).

327.445. — Carpeta Gran Capitán (Hojas de encuadernador para uso escolar). 50 hojas. Editor e impresor: Casa Lurati. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.447. — Libro de Ana Magdalena Bach, 19 Piezas Fáciles. Para piano, música. 19 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión: Nino Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1947. Precio $ 2.50. (Argentina).

327.450. — Flores y amores. Vals, letra 2 págs. Autor: César Mazzuchelli y Esteban Alonso. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares Capital Federal, 1º de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.451. — Mi condición. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Borghese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Capital Federal, 3 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.452. — Para siempre. Chacarera, música. 2 págs. Autores: José Guerriero (Pepe) y José Celano. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.453. — Hacia La Protección Integral de la Minoridad. 211 págs. Autor: Juan Carlos Landó. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1950. Precio $ 16.— (Argentina).

327.454. — Confidencia de amor. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Emilio E. Fuentes (Tito). Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina)

327.455. — Informaciones. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Fomento Edilicio y Cultural "José Soldati". Director: Juan Américo Ghio. Capital Federal. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.464. — Pescador... Pescador... Son, música. 2 págs. Autor: Quique Viola Farías Cabanillas y E. Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.465. — Recuerdos de ti. Bolero, música. 2 págs. Autores: Chacho Cubán y Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argent.)

327.466. — Recuerdos de ti. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Chacho Cubán y Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.467. — Pescador... Pescador... Son, letra. 2 págs. Autores: Quique Viola. Farías Cabanillas y E. Alvarez Méndez. Editor: Edit. Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 19 de mayo 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.470. — El Militante III. 80 págs. Autor: Dardo Cúneo. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de abril de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

327.471. — El Orden. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Tomás Sacco. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 19 de mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.472. — Por Dios, por la Patria y El Hogar. 20 págs. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Editor: El Autor. Impresor: Matilde Ferrari de Navarro. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

327.473. — La santa madrecita. Vals, música. 2 págs. Autor: J. Luis C. Ramos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.478. — Revista Parroquial de San Roque. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: P. Otelo Pozzanelli. Buenos Aires, 7 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.479. — La Siembra. (Poemas de una hora cualquiera). 60 págs. Autor: H. Mario Ferraris. Editor: Gualterio Maucci. Impresor: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de mayo de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

CORREGIDAS

325.848. — La Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Nación Director: Dr Luis Mitre. Buenos Aires, República Argentina, abril de 1950. 5.122.850 ejemplares. Precio $ 0,15 y $ 0,20 domingos. (Argentina).

325.485. — La Prensa. Diario (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires. República Argentina, abril de 1950. — 13.739.543 ejemplares. Precio $ 0,15, $ 0,20 domingos. (Argentina).

e.6|7-Nº 3.126-v.18|7|50

Año del Libertador General San Martín

30 DE MAYO DE 1950

327.487. — Plan Quinquenal. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Humberto M. Montiel. Capital Federal, marzo y abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

327.488. — Impuestos. Revista de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Lago. Capital Federal, mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

327.489. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José Pedro Reggi. Capital, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.490. — Der Weg (El Sendero). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Eberhard L. C. Fritsch. Capital, mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

327.491. — Shorthorn. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Shorthorn. Director: Tomás Salas. Buenos Aires, enero a marzo de 1950. 1.500 ejemplares Precio $ 3. (Argentina).

327.492. — St. Saviour's Church Record Revista mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Anglicana de San Salvador. Director: Douglas H. Burton. Capital Federal, mayo de 1950. 1.007 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.493. — Sebna. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina. Director: Oscar R. Bernárdez. Capital Federal, marzo - abril - mayo de 1950. 11.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.494. — Indice. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Partido Socialista. Director: Ramón A. Muñiz. Capital Federal, mayo - junio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.495. — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre. Periódico semanal. (Id. hebreo). Propietario: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.496. — Nosotros. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Carlos Alberto Piccirilli. Zárate (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.497. — Juventud. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Miguel Forte. Capital Federal, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.498. — Boletín de la Asociación Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Bimensual. (Id. español). Propietario: Asoc. del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Director: Joaquín Núñez Brian. Capital Federal, marzo - abril de 1950. 1.100 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.499. — El Progreso. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Isaac Pluda. Hurlingham (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.500. — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Tomás Aviñen. Puan (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.501. — Acción Chaqueña. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Obispado de Resistencia. Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia (Chaco), mayo de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.502. — Vignaud. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario". Director: Pbro. José C. Brissio. San Francisco (Córdoba), mayo de 1950. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.503. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietarios: Juan Manuel Arce y Jorge Falugue. Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.350 ejemplares. Precio pesos 0.40. (Argentina).

327.504. — La Acción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: R. P. Juan Tumini. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.505. — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Propietarios y director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria, Est. Jáuregui F.C.N.S., mayo de 1950. 1.250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.506. — La Obra. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.507. — El Cruzado. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), mayo de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.5[illegible]. — El Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Miguel Costas. Rosario (Santa Fe), mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.519. — Ajedrez Norteño. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Federación Intercolegial de Ajedrez (Sociedad Civil). Director: José Ignacio Heras Abeleira. Tucumán, 15 de mayo de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.521. — Nueva Ruta. Periodico semanal. (Id. español). Propietario y director: José Ramón Márquez. Santo Tomé (Corrientes), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 3 mensuales. (Argentina).

327.527. — Sedimientos Neógenos del S. W. del Uruguay. (Nota Preliminar). Publicación Nº 34. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Facultad de C. Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), año 1935. Precio $ 2.50. (Argentina).

327.528. — La Desintegracion del Atomo. 21 págs. Autor: Cecilia Mossin Kotin. Editor: Universidad Nac. del Litoral - Fac. de C. Matemáticas. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), año 1946. Precio $ 1. (Argentina).

327.529. — Estudios numerativos sobre las variedades de contacto de las superficies en un espacio de dimensiones. 68 págs. Autores: B. Levi, L. A. Santaló, C. De María. Editor: Universidad Nac. del Litoral - Instituto de Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 4.50. (Argentina).

327.530. — Nuevos Restos de Lomaphorops Coralinus (Rov.). 42 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1948. Precio $ 4. (Argentina).

327.531. — Ciencia, Docencia y Libertad. 31 págs. Autor: Cortés Plá. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Fac. de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 1945. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.534. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.535. — Historia de la Constitución Argentina. Período Hispánico - Revolución - Independencia - Anarquía - Tiranía - Organización. Dos tomos con 522 y 474 págs. Autor: Julio B. Lafont. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. Precio $ 40. (Argentina).

327.541. — Informaciones del Instituto Científico Judío (IWO). Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario: Instituto Científico Judío - Iwo. Director: Ing. M. Zakin. Buenos Aires, abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.547. — Viva Faugio. Poesía. 1 hoja. Autor: Arturo Marcos Gutiérrez. Editor: El Autor. Impresor: Tip. La Ideal. 500 ejemplares. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 20 de abril de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.548. — Vida. Bolero, música. 2 págs. Autor: Héctor Del Bagno. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.549. — Vida. Bolero, letra. 2 págs. Autor: E. Lascano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.550. — Buenas noches mi amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Ovidio A. Bertone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Santa Fe, 26 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.557. — Fué mi primera ilusión. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Wisgikl (Mike). Editor:

Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Capital Federal, 31 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.564. — Metabolismo. 203 págs. Edición 3ra. Autor: Enrique G. Fongi. Editor: El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de abril de 1950. Precio $ 13. (Argentina).

327.565. — Auscultación del corazón. 177 págs. Autor: Emilio Araya. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 28. (Argentina).

327.566. — Secreciones internas neurovegetativo. 275 págs. Edición 4ta. Autores: Enrique B. Del Castillo - Pedro C. Rospide. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

327.567. — Fisiología Humana. 1.422 págs. Autores: Bernardo A. Houssay - Juan T. Lewis - Oscar Orias - Eduardo Braun Menéndez - Enrique Hug - Virgilio G. Foglia - Luis F. Leloir. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Precio $ 130. (Argentina).

327.568. — Terapeútica Clínica. Tomo II. Volumen 2do. Enfermedades de los riñones y de las vías urinarias. 568 págs. Autores: José M. Albores - Alfonso R. Albanese - Alejandro Astraldi - Juan José Beretervide - César Cardini - Jorge B. Ferradas - Adalberto Goñi - Rafael F. Lebron Pagano - Américo Magalhaes - Juan J. Murtagh - Norberto Quirno - Roberto A. Rubi - Lisandro Sánchez Sañudo. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 45. (Argentina).

327.569. — Tratado de Tisiología. Edición 5ta. aumentada. 673 págs. Autores: Amadeo Joaquín Rey - Julio César Pangas - Raúl Jorge Massé. Prefacio del Dr. Antonio Cetrángelo. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 70. (Argentina).

327.572. — El plato volador. Corrido polqueado, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor: Ediciones Musicales Favoritos del Público. Impresor: EMOR. 300 ejemplares. Bs. Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.574. — Asesor en Impuestos Internos y Réditos. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Luis María Casella. Bs. Aires, febrero - marzo de 1950. 5.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.577. — Pilcha milonguera. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fernández. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.578. — Pilcha milonguera. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique L. Felice y Guillermo De Marco. Editor: Los Autores. Impresor: A Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.579. — Radio Film. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Emilio Rodríguez. Director: Emilio Roca. Capital Federal, 17|mayo|950. 40.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.580. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario. (Id. francés). Propietarios: Juan Hartmanshenn - Bernardo Espil - Alejandro Nesviginsky - Nicolás Mounen. Director: Juan Hartmanshenn. Bs. Aires, 27|mayo|950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

e.11|7-Nº 3.202-v.24|7|50

Año del Libertador General San Martín
31 DE MAYO DE 1950

327.583. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual (Id. Español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Luis C. A. Serrao, Oscar E. Benzi, Miguel J. Bietti. Capital Federal, mayo de 1950. 7.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.584. — Aeyede. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi. Capital Federal, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina). tina).

327.585. — C.I.P.A. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Dr. Oscar Rabolini. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), febrero de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.586. — Hoja Parroquial. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Agustín Mario Jambrovic. Justo Daract (San Luis), abril de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.587. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 400 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

327.588. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Rosario. Mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Farmacéuticos de Rosario. Director: Dr. Francisco Cignoli. Rosario (Santa Fe), abril de 1950. 550 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.589. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Rolardo y Biscars. Henderson, F. C. N. B., abril de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.590. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Hipólito Nadal. Capital Federal, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.591. — Laikas. (El Tiempo). Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Pbro. Dr. Francisco Brazys y Pbro. Casimero Vengras. Capital Federal y Avellaneda (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.592. — El Debate. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Oscar Bou Barba. Director: Oscar Bousiguez. Quilmes (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.593. — La Revista. Semanario. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Tandil. Director: Luis J. Actis. Tandil. (Prov. de Bs. As), mayo de 1950. 6.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.594. — Nosotros. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Santiago Trelles. Juárez (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 10 por suscrip. anual (Argentina).

327.595. — Ulceras de las Extremidades Inferiores de Origen Vascular. 231 páginas. Obra Extranjera. Autor: P. Piulachs. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), año 1950. Precio $ 75 (Extranjera).

327.596. — Atlas de Disección Por Regiones. 294 páginas. Obra Extranjera. Autores: L. Testut. O. Jacob. H. Billet. Traducción: Anónima del francés al castellano. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona. España, año 1950. Precio $ 83 (Extranjera).

327.597. — La Figura Humana en el Arte. Obra destinada especialmente a los escultores pintores y artistas en general. Obra Extranjera. 370 páginas. Autor: Dr. C. H. Stratz. Traducción: Anónima del alemán al castellano. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano, Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1950. Precio $ 75 (Extranjera).

327.598. — Tratado de Patología y Clínica Médica. Tomo VI. Enfermedades Infecciosas, Intoxicaciones, Enfermedades Profesionales y por Agentes Físicos. 996 páginas. Obra Extranjera. Autores: Agustín Pedro Pons. Pedro Farreras Valentí, Juan Surós Forns. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana S. A. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1950. Precio $ 163 (Extranjera).

327.599. — Tres Conferencias Sobre Arquitectura Moderna en los Estados Unidos. 65 páginas. Autor: Kenneth J. Conant. Editor: Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1949. Precio $ 9.50 (Argentina).

327.600. — Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Periódico. Revista Anuario. (Id. Español). Propietario: Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas Director: Arq. Mario J. Buschiazzo. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949. 2.000 ejemplares. Precio $ 8.50 (Argentina).

327.618. — Revista de Derecho Penal. Publicación trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Eusebio Gómez. Buenos Aires, primer trimestre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 65 (Argentina).

327.621. — Reflejos. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Giglia De Marchi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.622. — Reflejos. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Giglia De Marchi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.624. — Una Fuente de Energía. 264 páginas. 2da. Edición. Autor: C. M. De Heredia. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 6.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1950. Precio $ 3 (Argentina).

327.625. — La Leyenda Mariana. 264 págs. Autor: C. M. De Heredia. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.200 ejemplares. Capital Federal, 1 de febrero de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

327.626. — Aquí Mora la Dicha. 168 páginas, Autor: Mercedes Baguel. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 11 de febrero de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

327.627. — Boy. 208 págs. Autor: Luis Coloma. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Capital Federal, 14 de enero de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

327.628. — Homeopatía. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Jorge Masi Elizalde. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.629. — Delirio de baile. Fox - trot, letra. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Güil-Lers. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.630. — Delirio de baile. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Piera-Pieri - Güil-Lers. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.632. — Grupos Semiordenados y L-Ideales de Riez-Birkhoff. 83 págs. Autor: M. Cotlar-E. Zarantonello. Editor: Instituto de Matemáticas-Univers. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 6. (Argentina).

327.633. — Crónica Bibliográfica. D-1942. Mineralogía y Minería, Geología, Petrografía, Geografía, Paleontología. 202 págs. Autores: Alfredo Castellanos y Pierina Piasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta Universidad Nacional del Litoral. 400 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1943. Precio $ 2,50. (Argentina).

327.634. — Sobre un Silicato de Cadmio Luminiscente. 36 págs. Autores: A. Levialei y V. Luzzati. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1946. Precio $ 1,80. (Argentina).

327.635. — Les Tremblements de Terre et la Gravitation. 25 págs. Autor: Cornelio L. Sagui. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe). año 1946. Precio $ 1.20. (Argentina).

327.636. — Algunas Observaciones sobre las Funciones Univalentes y una Clase Particular de las Mismas. 27 págs. Autor: Pedro Capelli. Editor: Instituto de Matemáticas. Univers. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe). 1948. S/precio. (Argentina).

327.637. — 25º Aniversario de la Fundación de la Facultad de Ciencias Matemáticas. Actos conmemorativos. 69 págs. Autor: Anónimo. Editor: Univers. Nac. del Litoral. Fac. de C. Matemáticas Impresor: Imprenta de la Universidad. 600 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1945. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.638. — Especificaciones para Puentes Viales de Madera. Adoptadas por la Asociación de Funcionarios Viales de los Estados Unidos (A.A.S.H.O.). 47 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Horacio O. Albano. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1945. Precio $ 3. (Argentina).

327.639. — Homenaje a Julio Rey Pastor. 281 y 380 págs. Dos tomos. Autor: Anónimo: Editor: Instituto de Matemáticas. Univers. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares, Rosario (Santa Fe), 1946. Precio $ 30. (Argentina).

327.641. — España Republicana. Periódico decenario. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.645. — Arca de Roble. Romances. 130 págs. Autor: Rosa Canto. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marcos Víctor Durruty. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

327.646. — Democracia. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia, S. A. Director: Martiniano Passo. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

e.12|7.-Nº 3.212.-v.22|7|50.

Año del Libertador General San Martín
1º DE JUNIO DE 1950

327.648. — La Idea. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: Rosa Hidalgo de García Romanó. Capital Federal, interior y exterior, mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

327.649. — En Familia... Wilson. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Wilson y Cía., SAIC. Director: Juan Mc Cormack. Capital Federal, diciembre de 1949. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.650. — En Familia... Wilson. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Wilson y Cía., SAIC. Director: Juan Mc Cormack. Capital Federal, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.651. — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Mensual. (Id. español). Propietario: Instituto Argentino de Seguridad. Director: Gotardo C. Pedemonte. Capital Federal, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: s/precio. (Argentina).

327.652. — Mensajero de Paz. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: E. Maximiniano López. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

327.653. — Labrador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Isidro (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 15.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.654. — Sarmiento. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Tigre (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.655. — Mitre. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Olivos (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 28.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.656. — El Libertador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Martín (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.657. — Rivadavia. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Morón (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 8.400 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.658. — El Gladiador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Olivos (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.659. — Ballester. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La

Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Villa Ballester (Provincia de Bs. Aires), abril de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.660. — Mariano Moreno. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Moreno (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.661 — San Justo. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Justo (Prov de Bs. As.), abril de 1950. 8.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.662. — San Miguel. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Miguel (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 7.900 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.663. — Caseros. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Caseros (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.664. — La Razón. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 52.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.665. — Nueva Palabra. (Novoe Slovo). Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: Dimitri Konstantinow. Argentina, abril y mayo de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

327.666. — Síntesis Literaria. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Armando Alonso. Argentina-Uruguay, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.667. — La Voz del Pueblo. Periódico, aparece tres veces por semana. (Id. Español). Propietario: Amador V. González y Natalio Zarev. Director: Amador V. González. Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz), marzo de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.668. — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. León A. Kaul. El Pueblo y Juárez (Gualeguay, E. Ríos), abril y mayo de 1950. 3.150 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.669. — Carelo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación de AA. RR. del Centro y Litoral Oeste. Director: Juan José Vera. Santa Fe, abril de 1950. 6.300 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.670. — La Semana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Ildefonso J. Amondarain (Cura Párroco). Pergamino (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.671. — La Mañana. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Plubio Barrio. Director: Julio Angel López. Mar del Plata (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.672. — La Libertad. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Carlos Campagnari. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 342.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.673. — Sinfonía Nº 33 en si bemol. Primer mov.: Allegro assai (1ª parte). Faz A. Autor música: Mozart-K 319. Faz B. Las bodas de Fígaro. Obertura. Autor música: Mozart. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.212. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.674. — Sinfonía Nº 33 en si bemol. Primer mov.: alllegro assai. (Conclusión). Faz A. Autor música: Mozart. K. 319. Faz B. Sinfonía Nº 33 en si bemol. Cuarto mov.: final (allegro assai). Autor música: Mozart. K. 319. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón número 500.213. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.675. — Eugen Onegin. Vals. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz B. Eugen Onegin. Polonesa. Autor: Tschaikowsky. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la orquesta Hallé. Disco Odeón Nº 266.559. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.676. — Sinfonía Nº 33 en si bemol. Segundo mov.: andante moderato. Faz A. Autor música: Mozart. K. 319. Faz B. Sinfonía Nº 33 en si bemol. Tercer mov.: minuetto y trío. Autor música: Mozart. K. 319. Intérprete. Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.214. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.677. — María Bonita. Vals con canto. Faz A. Autor letra y música: Lara. Faz B. Estrellita. Bolero. Autor música: Ponce. Intérprete: Teddy Stauffer y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 101. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.678. — Potpourri vienés. "Die fenster auf" — "Wien wird bel nacht erst schon" — "Mein Muatterl war a wienerin" — "S'wird schone maderlu geb'n" — Sag beim abschied". (1ª parte). Faz A. Autor letra y música: anónimo. Faz B. Poppourri vienés. "Wiener blut" — Geh, mach dei Fensterl auf" — "Und der himmel hangt voller geigen" — "Dort draussen in der wachau" — "Ich muss wieder einmal in grinzing sein'' — ''Erst wann's aus wird sein". (2ª parte). Autor letra y música: anónimo. Intérprete: Rose - Marie Jung con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº EM 104. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.679. — El hada de las muñecas. (Die puppenfee). Potpourri. 1ª parte. Faz A. Autor música: Beyer Faz B. El hada de las muñecas. (Die puppenfee). Potpourri. 2ª parte. Autor música: Beyer. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 103. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.686. — Y me voy. Zamba, música. 1 hoja. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.687. — De los jumiales. Zamba, música. 1 hoja. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.688. — Camino a Luján. Chacarera, música. 2 hojas. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.689. — El aburrido. Gato, música. 2 hojas. (Del album ''Cantos de mi tierra''). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.690. — Brisas paraguayas. Polka paraguaya, música. 2 hojas. (Del album ''Cantos de mi tierra''). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.691. — El malón. Gato, música. 2 hojas. (Del album ''Cantos de mi tierra''). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.692. — El llorón. Escondido, música. 2 hojas. (Del album ''Cantos de mi tierra''). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.693. — Campo verde. Triunfo, música. 2 hojas. (Del album ''Cantos de mi tierra''). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.694. — Santas flores de Sevilla. Pasodoble, letra 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.699. — Tus labios. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Giunti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

327.700. — Tus labios. Tango, música. 2 págs. Autor: Eduardo Giunti. Editor. El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

327.703. — Vínculos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Schía. Capital Federal, abril de 1950. 1.700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.706. — Justicia Social. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y Director: Gregorio Cejas Torres. Formosa, 20 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

327.707. — Fomento. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento de la Sección Sexta. Director: Julio V. Molinari. Mendoza, enero-febrero-marzo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.712. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.250 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

327.713. — La Montaña. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Santiago Palladino. Cosquín (Córdoba), 29 de abril de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.714. — Romney Marsh. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Criadores de Romney Marsh. Director: Juan Alcides Plaza. Capital Federal, enero, febrero, marzo de 1950. 1.000 ejemplares Precio: s/precio. (Argentina).

327.716. — Ecos Parroquiales. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Félix Masramón. Adrogué (Prov. de Buenos Aires), 13 de mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.722. — Tu viejo amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan José Teisa. Editor: el autor: Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.726. — Slovenski Glas (La Voz Eslovena). Periódico quincenal. (Id. yugoslavo). Propietario y director: Ladislao Skof. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

327.728. — Boletín de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires. No indica periodicidad. (Id. español). Propietario: Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires. Director: Dr. Oscar Blanchard Capital Federal, sesión del 13 de abril de 1950. 900 ejemplares. Precio: s/precio. (Argentina).

327.731. — La morena. Cueca mendocina, letra 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

327.732. — Lunita viajera. Triunfo, letra. 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.733. — La morena. Cueca mendocina, letra. 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Mendoza, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

327.735. — Los judíos en Sefard. Episodios y símbolos. 198 págs. Autor: R. Cansinos Assens. Editor: Editorial Israel. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

327.736. — Crucero Calasanz. Impresiones y reflejos. 240 págs. Autor: Bona. Editor: el autor. Impresor: Imprenta Cervantes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

327.737. — Reforma constitucional Argentina. 541 págs. Autor: Salvador G. Vigo. Editor: Editorial Nueva Impresora. Paraná (E. Ríos). Impresor: Brest & Viñas París. 3.100 ejemplares. Santa Fe, 19 de mayo de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

327.744. — Dos chispas. Bolero canción, letra. 1 hoja. Autor: Ama Kella. Editor e impresor: Assalam (La Paz). 2.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 0,20.— (Argentina).

e.13|7-Nº 3.241-v.26|7|50

Año del Libertador General San Martín
2 DE JUNIO DE 1950

327.745. — Selecciones Gráficas. Revista semanal (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.746. — Historietas. Revista semanal (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A.. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.747. — Pucky. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.748. — Tit - Bits. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

327.749. — Revista mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio: gratis (Argentina).

327.750. — El Diario Israelita. (Di Yidischezaitung). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: El Diario Israelita S. R. L. Director: Matías Steliar. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.040.000 ejemplares. Precio $ 0,25 (Argentina).

327.751. — Davar. Periódico bimensual. (Id. Hebreo). Propietario: Sociedad Hebraica Argentina. Director: Ricardo Verlitzky. Capital Federal, enero-febrero de 1950. 2.000 ejemplares. — S|precio.

327.752. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto Ntra. Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. Capital Federal, mayo de 1950. 2.450 ejemplares. Precio: $ 7.—, suscripción anual. (Argentina).

327.753. — El Encapuchado. Periódico quincenal. (Id Español). Propietario: Queromón Editores S. R. L. Director: Pablo Alcalá. Capital Federal, agosto-setiembre de 1949. 56.000 ejemplares. Precio: $ 0,80. (Argentina).

327.754. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Leandro Atilio Zamani. Capital Federal. marzo de 1950 6.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

327.755. — La Prensa. Diario. (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, mayo de 1950. 14.093.010 ejemplares. Precio: $ 0,15 y $ 0,20. (Argentina).

327.756. — La voz de Londres. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: The British Broacasting Corporation. — Director: Norman Pelham Wright. Argentina y Uruguay, mayo de 1950. 177.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.757. — Sponza Verbi. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Carmelo E. Federico. Director: Rdo. Padre Fray Carmelo E. Federico. Cosquín (Córdoba), mayo de 1950. 450 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.758. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Marcelino Pérez Monteserín. Morón (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. (Argentina).

327.759. — La Verdad. Semanario. (Id. Español). Propietario y Director: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), abril de 1950. 1.600 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).

327.760. — El Pago de la Matanza. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Leonardo Luis Scarimbalo. Ramos Mejía y San Justo (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

327.761. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 800 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.762. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de R. de Escalada. Mensual. (Id. Español). Propietario: Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y

Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. Remedios de Escalada (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

327.763. — Revista de la bolsa de Comercio Del Rosario. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

327.764. — Juventud Obrera. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Juventud Obrera Católica. Director: Víctor H. Echart. Capital Federal. (Bs. Aires), junio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.772. — Concepción del Uruguay. Polka. letra. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1949. Precio: $ 0,60 (Argentina).

327.773. — A Santo Tomé. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1949. Precio: $ 0,60 (Argentina).

327.776. — Noches sin luz. Canción, letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Arg. Santa Teresita. Impresor: Emor. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.777. — Culpable. Bolero, música. 2 págs. Autor: Lucy Green. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1959. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.778. — Culpable. Bolero. letra. 2 págs. Autor: M. Oleese. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.781. — Seguros y Bancos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Gotardo C. Pedemonte. Bs. Aires, mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

327.782. — Coqueta. Polka, letra. 2 páginas. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 de febrero de 1949. Precio: $ 0,60. (Argentina).

327.784. — Nueve curso de castellano elemental. 3er. curso. 278 págs. Autor: Aurelio García Elorrio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Juan Blázquez. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 10.—. (Argentina).

327.785. — Aritmética. Para primer año de las Escuelas de Comercio. Primer curso. Tomo III. 283 págs. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, abril de 1950. Precio: $ 12.—. (Argentina).

327.786. — Geometría. Para primer año de las Escuelas de Comercio. Tomo IV. 157 págs. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, abril de 1950. Precio: $ 9.—. (Argentina).

327.7887. — Notre classe de Francais. (Pour L'Enseignement Moderne du Francais). 136 págs. Autor: Celina A. Anganuzzi y Mario R. Rial. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 7,50. (Argentina).

327.788. — Geometría. Para segundo año de las escuelas de Comercio. Segundo curso, tomo IX. 147 págs. Autores: Celina H. Repetto - Hilda B. Fesquet - Marcela E. Linskens. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 9—. (Argentina).

327.789. — Aritmética y álgebra. Para tercer año de las escuelas de Comercio. Tomo XII. 239 págs. Tercer Curso. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 10,75. (Argentina).

327.790. — Enseñanza de la física. 518 págs. Enrique Loedel. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 45.— (Argentina).

327.806. — I Diritti del Lavoratore Italiano nella República Argentina. 158 págs. Autor: Gaetano Avanzini. Editor: Centro Del Libro Italiano. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1950. Precio: $ 6.—. (Argentina).

327.810. — Derecho Civil. Tres tomos con 1.446 págs. Autor: Louis Josserand. Traducción del francés al español: Santiago Cunchillos y Manterola. Revisado y completado por: André Brun. Editor: Ediciones Jurídicas Europa - América Bosch & Cía. (Ejea). Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio: $ 108.— (Argentina).

327.828. — Historia de las religiones. 205 págs. Autor: Evaristo J. López Inchauspe. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de marzo de 1950. Precio: $ 6.—. (Argentina).

327.831. — Suerte loca. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.832. — Suerte loca. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.840. — Nuestro destino. Bolero, música. 2 págs. Autores: Ricardo Pagani y José Maggiora. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.841. — Nuestro destino. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Ricardo Pagani y José Maggiora. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.842. — De tal palo........ Tango milonga, música. 2 págs. Autores: A. Lacueva y G. Francisco Rousset. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. Capital Federal, 10 de mayo de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

e.14|7-Nº 3.259-v.27|7|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
Ventas				
ZONA NORTE				
Alta Gracia, (e) Morán y Asunción, lote 18, manz. L, 8,66 x 21,65	3.900.—	sin	Isauro Pascual a José Mango	8-10-1949
Arregui 6560|72, mts2. 182	80.000.—	con	Bruno Pugliese a Felipe Naón	30-5-1950
Campana 1353, 8,66 x 59,54	41.000.—	con	María T. Rosa, María, Pedro Gallina y Ottonello a Justino Birnaldez	31-5-1950
Francisco Cuneo (Pje.) 2658, 8,66 x 25,70 y 25,78, parte indivisa	21.650.—	con	Jorge D. Canova a Jacinto L. Canova	14-6-1950
Gaona (Av.) 2347|53, 19,05 x 33,87	460.000.—	con	Compañía Salinera "Super", S. A. C. e I. a "La Colpense S. A. C. F. e Ind.".	13-6-1950
General César Díaz (e) Bahía Blanca y Chivilcoy, lote 17, manz. 24, mts2. 443	75.000.—	sin	Luis Latini a Juan A. Carlos W. y Federico E. Sufeld	1º-6-1950
Llavallol 2863, 8,66 x 32,27 y 32,24	160.000.—	con	Josefa R. Mauri a Elena E. Nogues de Oneto	28-6-1950
Melián 2804|12, mts2. 296	80.000.—	con	Francisco A. Cicchetti a José M. Pérez, González y Pedro Castaño López	31-12-1949
Melincué 2835, 17,32 x 35,38 y 35,30	862.000.—	con	Erulia E. Brunella de Brunella a Hortensia D. Sevilla de Busavia, Leónidas R. Facio, Lázaro Goldental, Alfredo F. Pazdera	15-5-1950
Nazca (Av.) (e) Remedios de Escalada de San Martín y Gral. César Díaz, lote 19, manz. 53, 8,75 x 26,25	55.000.—	sin	Marcos Polack a Roberto P. O. Batalla	5-6-1950
Oro 3004|12, 17,01 x 35,58	400.000.—	con	Concepción D. Rey de Iglesias a Dolsa Flah de Flau, Fozi Nakkache y Sobhi Nakache	5-6-1950
Pujol 852, 8,66 x 55,96	170.000.—	con	Israel Leibovich a Mario Seiguer	11-5-1950
Sanabria (e) Arregui y Lascano, lote 28, manz. 15, 10,00 x 40,16 y 40,95, parte indivisa	14.500.—	sin	Szymch Etenberg a Tulio Edelstein	29-5-1950
Teniente General Donato Alvarez 404|06, 3,93 x 10,62 y 15,20, parte indivisa	17.000.—	con	Avelina Guerra a Mariano y Vicente Guerra	16-3-1950
Videla 3121, 8,66 x 17,32	43.000.—	con	Emilia Ferro de Sangrador a José Talvada	15-6-1950
ZONA SUD				
Martiniano Leguizamón esq. Chilabert, lote 33, manz. K, 12,00 x 22,50	5.000.—	sin	María A. L. de Galarce y Delia Ladois a Bernardino F. López	10-3-1950
Muniz 1993, mts2. 125,67	77.500.—	con	Pascual G.; Juan F.; Marin Rodriguez: Irma E. M. de Garginlo y Graciana I. M. R. de Garginlo a Filomena P. de Rey	2-6-1950
Oliden (e) Barros Pasos y Chilabert, lotes 5, 6 y 7, manz. H, c|uno mide 8,40 x 60,00	51.408.—	sin	Alberto B. Blasi a Andrés Bellavita	9-2-1950
Oliden (e) Santander y Balbastro, lote 13, manz. A, 8,66 x 30,68	20.000.—	sin	Zonis y Kasakoff Soc. Colectiva a Segundo Cipriano	12-6-1950
Pasaje Sin Nombre 3428, abierto (e) Larraya y Larrazábal, 10,00 x 23,00	49.000.—	sin	Aquiles Bravetti y Teresa L. P. de Bravetti a Martín M. Ravettini a Martín M. Ravettini y Florinda D. de Ravettini	6-2-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Ramón L. Falcón 1646, 8,66 x 51,11	150.000.—	con	Antonia C. Pariente a Julio Levit y Compañía Soc. Mercantil	13-2-1950
Remedios (e) Guardia Nacional y Escalada, lote 1, pte. del "D", manz. 37, 8,66 x 34,78, p|ind. Junto con Remedios (e) Guardia Nacional y Escalada, lote 2, pte. D, manz. 37, Remedios 4860	25.600.—	sin	Pedro Irismovich a Santiago Furman	9-6-1950
Remedios 4860, 8,66 x 52,28	——	sin	Ver Remedios e) Guardia Nacional y Escalada, lote 1, pte. del "D", manz. 37	9-6-1950
Remedios (e) Guardia Nacional y Escalada, lote 2, parte del "D", manz. 37, 8,66 x 34,78	——	sin	Ver Remedios e) Guardia Nacional y Escalada, lote 1, pte. del "D", manz. 37	9-6-1950
Riestra Avda. (e) Timoteo Gordillo y Tellier, lote 23, manz. 62, 8,66 x 12,65	17.000.—	sin	Josefina S. Lynch a Demiro González Giraldez	12-6-1950
Rioja 1014 al 20, 8,66 x 34,64	75.000.—	con	Gino Olivo a Alberto Benjamín	10-6-1950
Tapalqué 6665 y 69, 8,66 x 15,38 y 13,88	40.000.—	con	Amans E. Calmels a Pedro Caringi	12-6-1950
Tupungato 2984, 6,68, 4,80, 11,91	33.000.—	con	Cipriano Martín a Ramona M. de Mato	7-6-1950
Zelada 5650 mts2. 254,95	57.500.—	con	Faustino R. Lesarri a Francisca L. de Alvarez	12-6-1950
Zelada (e) Pachal y Tellier, lote 1 b, manz. L, 8,66 x 11,35	23.500.—	sin	Mario Fara a José F. González y Jesús González Ruiz	12-6-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
ZONA NORTE			
Condarco 1264, 8,66 x 58,10	37.300.—	con	Carmen Añon de Moreira a Antonio Moreira.
Federico Lacroze 2461|63, 8,66 x 31,66 y 31,48, parte indivisa	157.100.—	con	Silvestre E. Ferrari a Cora E. Carolina I. Raquel E. Alicia A. Ferreri y Grupalli.
Federico Lacroze 2468|70, 8,66 x 38,10 y 38,02, parte indivisa	277.200.—	con	Silvestre E. Ferrari a Cora Carolina I, Raquel E., Alicia A. Ferrari y Grupalli.
Federico Lacroze 2559|65, 8,66 x 34,90 y 34,80, parte indivisa	136.000.—	con	Silvestre E. Ferrari a Cora E. Carolina I., Raquel E., Alicia A. Ferreri y Grupelli.
Lugones 3346; 8.66 x 49.56 y 49.61	17.500.—	con	Angel Finocchio a Marino Giovina Finocchi y Venttresca.
Tres de Febrero 418|20, 8,66 x 24,55 y 24,52	31.300.—	con	Ana Campodónico a Aurelio A. Aurora E., Marina I. Inocencio B. Benedetelli y Campodónico.
Uriarte 2251, 8.66 x 44,82	106.900.—	con	Demetrio E. Morales a Higidia A. Vélez.
ZONA SUD			
Andalgalá 2179, 8,66 x 34,59	41.500.—	con	Nunzio Noto a Santiago; Sara; Ana; Juana Noto y Gianelli y otros.
Byron 164, 18,00 x 43,92	56.500.—	con	José M. Goicoechea a Ignacia A. Goicoechea.
Lautaro 243|45, 8,66 x 37,15	97.826.—	con	Andrés C. E. Costes a Ivonne A. Costes y Vabre.
Lautaro 480|82, 8,66 x 27,71, p|ind.	124.652.—	con	Andrés C. E. Costes a Ivonne A. Costes y Vabre.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
CHACO - Rurales - Ventas				
Colonia Basail, frac. A, lote 286, parte de los lotes 6 y 7, hás. 12, ás. 50	625.—	sin	La Forestal Argentina Soc. A. de T. L. E. C. a Industriales a Florencio A. Ríos	13-6-1950
Colonia Bernardino Rivadavia, lote 41, hás. 31, ás. 49, parte indivisa	2.000.—	sin	Roberto Greatti a Enrique Greatti	17-5-1950
Colonia "El Zapaliar", lotes agr. 475 y 478, 49, hás. 18, ás. 46, mts. 6.160	3.900.—	con	Dominga; Dalmacio; Laureano; Bruno Landaida y otros a Wenceslao D. Gutiérrez	9-5-1950
Colonia Las Palmas, letras A, B y C, mitad Este, lote 83, hás. 87	5.000.—	sin	Adriano C. Le Vraux a Emilio F. Le Vraux	19-5-1950
Colonia Margarita Belé, chacra 1, lote 99, hás. 15	3.200.—	sin	Antonio Foschiatti a Ernesto Pastor Pérez	13-6-1950
Colonia Puerto Bermejo, mitad Norte del lote agrícola 92, hás. 50	5.900.—	sin	Secundina Ledesma de Barrios a Olegario Quintero	5-6-1950
Colonia Resistencia, manz. 6, lote 17, lote rural 242, 500 mts2.	720.—	sin	Sara E. Hardy de Walker a Clotilde Mallanado de Gómez	13-6-1950
Colonia Resistencia, frac., solar Q, manz. 8, lote rural 257, mts.2 480	3.600.—	sin	Leonardo Núñez a Raimundo R. Ortiz	4-6-1950
Colonia Resistencia, lote 200, 1 há. 53 ás.	10.000.—	sin	Luis Q. D'Ambra a Juan C. Jensen	13-6-1950
Colonia Río de Oro, lote 31, hás. 48	7.000.—	con	Domingo N. Balde a Emilio J. Guirguet	24-5-1950
Urbanas				
Ciudad Resistencia, frac. del solar D, manz. 200, mts2. 260	8.000.—	sin	Martín Calvo de Capux a Agustín García	13-6-1950
Ciudad Resistencia, solar D, manz. 200, mts2. 305	5.000.—	sin	Martín Calvo de Capux a Beatriz de la Fuente de Pagano	13-6-1950
Ciudad Resistencia, solar C, manz. 27, mts2. 1.000	1.500.—	sin	Concepción B. de Guarante a Cornelio O. Solís	13-6-1950
Ciudad Resistencia, lote 17, manz. 41, lote 208, mts2. 270	4.250.—	sin	José López Alvarez a María Calligaro de Fortini	13-6-1950
Ciudad Resistencia, lote 21, manz. 12, lote rural 208, mts2. 400	2.000.—	sin	López Alvarez a Donato Romero	12-6-1950
Ciudad Resistencia, lote 22, manz. 35, subdivisión de la frac., lote rural 208, mts2. 180	1.400.—	sin	José López Alvarez a Sotero Correa	13-6-1950
Ciudad Resistencia, subdivisión del solar A, manz. 234, mts2. 369	9.000.—	sin	Josefa Hlebek de Kizzka a Mercedes Zacarías de Gongora	13-6-1950
Ciudad Resistencia esquinero O., solar D, manz. 25, mts2. 200	15.200.—	sin	Juan Soto a Alberto A. Allin	13-6-1950
Ciudad Resistencia, manz. 17 A, frac. B, lote 10, rural 289, mts2 385	295.20	sin	Herluf Otholm a Eulalia Morinigo	13-6-1950
Ciudad Resistencia, manz. 223, lote 13, mts2. 207	1.900.—	sin	Sara E. Hardey de Walker a Antia Amarilla	13-6-1950
Ciudad Resistencia, lote 21, manz. 9, lote rural 209, 400 mts2.	600.—	sin	Herluf Oxlolm a Enrique Barrios	13-6-1950
Ciudad Resistencia, lote 18, manz. D, frac. B, lote rural 209, mts2. 200	1.400.—	sin	Hs. González Soc. de Resp. Ltda. a Juan B. Fleita	14-6-1950
Ciudad Resistencia lote 32, subdivisión, manz. u, frac. B, mts2. 200	1.400.—	sin	Hs. González, Soc. de Resp. Ltda. a Guillermo Liemich	14-6-1950
Ciudad Resistencia, lote 37, subdivisión manz. 13, frac. A, lote rural 209, mts2. 300	2.800.—	sin	Hs. González, Soc. de Resp. Ltda. a Alberto Mare	13-6-1950
Ciudad Resistencia, frac., solar D, manz. 109 mts2. 345	12.565.—	sin	Angela Outes de Solitro a José Mañak	12-6-1950
Ciudad Resistencia, solar B, manz. 124, mts2. 163.750	17.000.—	sin	Rubén I. Sidicaro a Carlos A. Taboada	16-6-1950
Ciudad Resistencia lote 31, parte solar D, manz. 1, mts2. 700	5.600.—	sin	Maximiliano Scolari a Juan Danelutto	16-6-1950
Ciudad Resistencia frac. del solar C, manz. 112, mts2. 400	3.500.—	sin	Antonia Saucedo de Valussi a Celestina y Sosa de García	16-6-1950
Ciudad Resistencia frac. del solar A, manz. 44, mts. 500	14.000.—	sin	Alfredo S. de Meyer a Sara E. Soehet	16-6-1950
Ciudad Resistencia lote 21, manz. 25, mts2. 400	4.500.—	sin	Juan Trinitario Cabral a Teresa Monzon de Casafus	5-6-1950
Ciudad Resistencia parte de la mitad Sud, Oeste y Sur-Este, manz. 234, mts2. 30	660.—	con	Soc. Comercial Colectiva Pablo Bian y Compañía a Juan A. Silva	5-6-1950
Ciudad Resistencia, solar B, manz. 91, mts2. 400	25.000.—	sin	Teófilo Robles a Perfecto Lischuk	22-5-1950
Ciudad Resistencia, manz. 33, lote rural 208, mts2. 574	3.300.—	sin	José López Alvarez a Néstor F. Mansilla	3-6-1950
Ciudad Resistencia, esquinero Norte, manz. 11, subdivisión parte rural 213, mts2. 234	7.100.—	sin	Mario E. Olagnier a Isidoro Galeano	13-6-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Cote Lai, lote 12, sec. 1ª, solar E, manz. 17, mts2. 566	56.66	sin	La Forestal Argentina Soc. Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales a Valentín Ocampo	13-6-1950
Pueblo Cote Lai, lote 12, sección 1ª, frac. B, solar g, manz. 17, mts2. 1.950	195.04	sin	La Forestal Argentina, Soc. Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales a Pascual M. Sánchez	13-6-1950
Pueblo Cote Lai, lote 12, sec. 1ª, frac. B, solar g, manz. 10 mts2. 1.111	112.12	sin	La Forestal Argentina Soc. Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales a Agustín Ramos	13-6-1950
Pueblo Cote Lai, lote 12, sec. 1ª, frac. 20, solar F, manz. 1	195.03	sin	La Forestal Argentina Soc. Anón. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales a María Roia Zanier de Velázquez	13-6-1950
Pueblo Cote Lai, solar A, de manz. 10, mts.2 1.110	111.09	sin	La Forestal Argentina Soc. Anónima de T. M. y Explotaciones Comerciales e Industriales a Lorenzo Gauna	13-6-1950
Pueblo Machagai, quinta 39, hás. 5, ás. 94	19.000.—	con	Justo Sánchez Ortiz a Antonio García Pérez	14-6-1950
Pueblo Presidencia Roque S. Peña, lote agrícola 9, sec. C, hás. 100, parte indivisa	3.000.—	sin	Ubaldina Gerdan a Adol Castelari	3-6-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, lote 4, manz. 146, 260 mts2.	30.150.—	sin	José Pnigbo Viloseca a Jesús Herrero	1-6-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, ángulo Sur-Oeste, mitad Sud, del solar C, manz. 31, mts2. 625	7.000.—	sin	Demetrio Coceres a Eligio Molina	11-1-1950
Pueblo Tres Isletas, ángulo Sudeste, quinta 43, hás. 2	20.000.—	con	Bunge y Born Ltda. Soc. Anónima Comercial Financiera e Industrial a La Fahel Soc. Anónima	17-5-1950
Sección 2, lote 15, frac. B, 5.905 hás. 65 ás.	118.517.—	sin	La Forestal Arg. S. A. de Tierras Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales a Gastón C. P. Piat	13-6-1950
Sección 2, lote 15, frac. B, letra a, hás. 5.905, ás. 65	118.015.17	sin	La Forestal Argentina Soc. Anón. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales a Gastón C. P. Piat	13-6-1950
LA PAMPA - Urbanas				
Ciudad Santa Rosa, solares 108, parte ½ mts2. 600, pro indivisa	3.000.—	sin	Adelaida María Bottini de Zuniga a Aída N. Zuniga	16-6-1950
Pueblo Doblas, lote oficial 16, frac. A, solar 1, manz. letra "M" y solar, mts2. 50 x 1.054, manz. "M"	3.150.—	sin	Alberto Sttovia a Roberto Gaspar Vivier, Raúl E. Vivier	5-6-1950
Pueblo General Pico, lote 2, solar D, manz. 141, 190 mts2.	2.280.—	sin	Ana Genta de Salto a Carlos M. Nochetto	16-6-1950
Pueblo General Pico, lote 12, frac. C, lote 11, m. B, sec. 1ª, mts2. 750	300.—	sin	Silvio H. Galletti a Félix Duranti	20-6-1950
Pueblo General Pico, lote 2, solar A, manz. 13	900.—	sin	Gregorio Vega a Tomás Torres	20-6-1950
Pueblo General Pico, solar K, manz. 48, mts2. 700	7.000.—	sin	Italia Pricride Rossini a Antonio Herrera	20-6-1950
Pueblo Presidente H. Yrigoyen, solar A, del lote 2 y solar C, del lote 3, 15 x 50, manz. b	1.000.—	sin	Alberto Sttovia a Juan Bobliari	20-6-1950
Pueblo Toay, solares 1 A, 1 D, manz. 184, mts2. 500	12.000.—	con	Municipalidad de Toay a Cooperativa Popular de Electricidad de Santa Rosa Ltda.	15-6-1950
Pueblo Toay, lote 10, 9 y 20, frac. D, sec. 2ª, 1.250 mts2., solar uno A, manz. 206	1.000.—	sin	Miguel Mendicoa a Emilio Muñoz	29-5-1950
Pueblo Toay, solar 2 C, manz. 227, 625 mts.	500.—	sin	Eugenio G. Basualdo a Miguel A. Vigne	22-5-1950
Pueblo Tomás Devoto, frac. C, sec. 1ª, lote 1, solar 35, 25 x 35	950.—	sin	Tomás Devoto y Compañía a Leandro Rojas	30-5-1950
Pueblo Trenel, solar 4 b, mts2. 250	250.—	sin	Arturo Torres de la Peña a Roque Chefer	20-6-1950
Pueblo Trenel, solar 8, lote 14, frac. D, manz. D, sec. 1ª, 20 x 50	300.—	sin	Ursula Carabajal de Erbiti a Gerónimo Baigorria	20-6-1950
Pueblo Trenel, lote 14, frac. D, sec. 1ª, 21 hás., 16 ás.	9.000.—	sin	Eladio Fernández Alvarez a Alfredo E. Tantucci	20-6-1950
Pueblo Trenel, solar 5, quinta 51, manz. A, 25 x 25	300.—	sin	Ursula Carabajal a Miguel Soga	3-5-1950
Pueblo Trenel, solares 7 y 12, manz. D, quinta 51, 30 x 50	900.—	sin	Ursula Carabajal de Erbiti a Pedro P. Palma	1º-6-1950
Pueblo Victorica, solar D 1, mts.2 500	500.—	sin	Amada Domínguez de Fragueira a José Alonso González	1º-6-1950
Pueblo Victorica, solar D, manz. 152, lote 4, mts2. 625	10.800.—	sin	Adolfo Migues a Miguel Peralta	20-5-1950
RIO NEGRO - Rurales				
Colonia Julia y Echarren; lote 3, frac. B, chacra 5, frac. B, sub. B 1, hás. 4, ás. 25	10.000.—	sin	Clemente Redel a José Gatius	13-6-1950
Colonia La Picasa; parte de la quinta "a", frac. 30, lote 3, manz. G, mts. 325	4.948.—	sin	Esberto Primo M. Beccaria a Felipe C. A. Lucchitti	29-5-1950
Colonia Lucinda; parte lote 18, quinta 53, lote 15, manz. A, mts. 350	3.000.—	sin	Dima Piroli a Manuel Simón Dedsel	15-6-1950
Colonia Nahuel Huapi; lote 39, letra B, lote 33, mts. 2.126	53.162.—	sin	Clotilde A. Bula a Ana E. Regunaga de Dankert	14-6-1950
Colonia Nahuel Huapi; lote 8, manz. J, mts. 822	7.200.—	sin	Monticel Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Amadeo Marano	23-5-1950
Colonia Nahuel Huapi; frac. 1, lote 19, lote 7, manz. H, mts. 781	9.760.57	sin	Alejandro Fabri a Cora S. Arias Acebal	29-5-1950
Colonia Nahuel Huapi; parte frac. 1, lote 19, lote 5, manz. 2, mts. 711	7.979.60	sin	Alejandro Fabri a Margarita Rita Reta de Cádiz	29-5-1950
Colonia Nahuel Huapi; sub., lote 8, manz. I, parte del lote 39, mts. 210	3.960.—	sin	Monticel Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Miguel Stettner	11-5-1950
Colonia Nahuel Huapi; sub., lote 10, manz. g, lote 39, mts. 180	3.960.—	sin	Monticel Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Samuel Sfintzi	1-6-1950
Colonia Nahuel Huapi; parte del lote 38, letra A, Nº 5, mts. 800	28.000.—	sin	Pedro Alzati a Alberto Haber y Lea Reela	23-5-1950
Colonia Nahuel Huapi, sub., lote 9, manz. K, lote 39, mts. 700	4.440.—	sin	Monticel Sdad. de Responsabilidad a Dora Bondaz	1º-6-1950
Colonia Nahuel Huapi; sub., lote 11, manz. E, lote 39, mts. 800	3.000.—	sin	Monticel Sdad. de Responsabilidad Lta. a Juan L. Blázquez	1º-6-1950
Colonia Nahuel Huapi; sub., lote 12, manz. O, parte del lote 39, mts. 780	3.840.—	sin	Monticel Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Augusto F. Blamel	1º-6-1950
Colonia Nahuel Huapi; lote 22, manz. E, mts. 800	2.400.—	sin	Monticel Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Renee A. Silva	13-4-1950
Colonia Nahuel Huapi; lote B, parte lote 66, mts. 1.311	15.024.—	sin	Julio E. Puricelli a Guillermo R. Buhler, Rodolfo Buhler	19-5-1950
Colonia Nahuel Huapi; lote A, manz. V	6.000.—	sin	Monticel Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Juan H. Copeces	1º-6-1950
Urbanas				
Ciudad Viedma; parte solar e, manz. 17, sec. A, mts. 250	20.000.—	sin	Juan Arienti a Miguel Cruz	15-6-1950
Ciudad de Viedma; parte del solar A, manz. 10, sec. D, mts. 272	2.722.50	sin	Teresa Sacco y Degliantoni a José A. Reschpe	15-6-1950
Ciudad de Viedma; parte del solar A, manz. 10, sec. D, mts. 270	2.700.—	sin	Teresa Sacco a Estanislao Alonso	15-6-1950
Pueblo Choele Choel; mitad Sud, Este del solar F, manz. 59, lote 11, frac. A	2.500.—	sin	Julio Bernardo Ibarrondo a Félix Ibarrondo	16-6-1950
Pueblo General Roca; solar letra a, lote b, manz. 126, como lote 2, mts. 600	4.000.—	sin	José J. Selfeni a Antonio A. y Silfeni	15-6-1950
Pueblo General Roca; lote 1, chacra 272, Mts. 675	17.000.—	sin	Antonio Abrahan y Silfeni a José J. Selfeni	15-6-1950
Pueblo Río Colorado; parte del solar letra C, manz. 27, metros 600	20.500.—	sin	Víctor Conticello a Manuel Espósito	16-6-1950
Pueblo Río Colorado; Frace. 1, solar A, manz. 36, mts. 300	12.500.—	sin	Antonio López Belzagui a Antonio Prado	16-6-1950
Pueblo San Antonio Oeste; solares C y D	11.000.—	sin	Mariana Vértiz de Susarretta a Vicente Saitta	15-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; Sub. de las frace. B, C, y E, chacra 42, como lote 13, manz. 30, mts. 684	16.800.—	sin	"Lagos del Sud", Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Julián Gastón Cevey	12-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; Sub, frace. B, C, y E, parte de la chacra 42, lote 1, manz. 17, mts. 670	8.400.—	sin	"Lagos del Sud", Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Matilde Llina Amuchástegui	12-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; Sub. de las fracs. B, C, y E, chacra 42, lote 2, manz. 11, mts. 620	9.600.—	sin	"Lagos del Sud", Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Adolfo M. C. Vigliano	12-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; Sub. de las fracs. B, C, y E, lote 14, manz. 26, mts. 670	11.400.—	sin	"Lagos del Sud", Sdad. de Responsabilidad a Godofredo Kaltschmidt	12-6-1950

e.14|7-Nº 394 s|p.p.-v.14|7|50

SECCION BALANCES

THE LONDON & LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Sucursal en la República Argentina — 25 de Mayo Nº 33, Buenos Aires

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios, Automóviles, Accidentes Materiales, Cristales, Accidentes Personales y Enfermedades Determinadas, Marítimos y Accidentes del Trabajo.

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E. de fecha 28 de Agosto de 1890.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Marzo del año 1909.

Casa Matriz:
Capital Autorizado £ 5.000.000. — Capital Subscripto y Totalmente Integrado £ 3.639.310.

Capital Asignado a esta Sucursal $ 1.145.454.55 Moneda Nacional de Curso Legal.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento a la Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 626.632.96 M|N., Valor de Inventario

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1947, (SEGUNDO TRIMESTRE)

ACTIVO	C$L.
Caja	1.525.65
Bancos	308.062.73
Propiedades e Inmuebles	345.382.30
Automóvil	7.985.20
Títulos de Renta, Depósito de Garantía Ley Nº 11.582	626.632.96
Títulos de Renta, Depósito de Garantía, Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros de la Nación	185.352.74
Títulos de Renta, Libres	671.156.75
Mobiliario y Material	2.839.—
Deudores Varios	48.334.36
Deudores por Premios, Bruto.	479.807.86
Deudores de Compañías Reaseguradoras	11.880.05
Gastos de Organización	—.—
Obligaciones a cobrar	—.—
Casa Matriz, Cuenta Corriente	282.960.33
Depósito de Garantía, Licitaciones	1.000.—
Sección Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9.688:	
Títulos de Renta, Depósito Ley Nº 9.688	44.196.71
Deudores por Premios, Bruto.	16.516.24
Casa Matriz, Reaseguradores en el Exterior	8.670.08
	3.042.302.94

PASIVO	C$L.
Capital Asignado	1.145.454.55
Reserva para Riesgos en Curso, Sec. Incendio, Sucursal	113.930.10
Reserva para Riesgos en Curso, "Acc. Generales"	108.948.94
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos, Sec. Incendio	358.132.62
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos, "Acc. Generales"	11.108.33
Reserva para Siniestros Pendientes, Sección Incendio, Sucursal	64.790.76
Reserva para Siniestros Pendientes, Sección Acc. Generales	47.293.—
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes, Sec. Incendio	293.040.—
Reserva Fluctuación Títulos Públicos de Renta	159.770.04
Reserva Facultativa Especial	3.000.—
Reserva Ley Nº 11.729	25.628.65
Acreedores Varios	67.182.82
Acreedores Compañías Reaseguradoras	22.524.32
Garantía de Alquileres (en efectivo)	170 —
Reserva para Gastos de Explotación	134.383.60
Obligaciones a pagar	—.—
Casa Matriz, Reaseguradores en el Exterior	134.535.74
Sección Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9.688:	
Reserva para Riesgos en Curso	39.689.35
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior	17.834.08
Reserva para Siniestros Pendientes (Sucursal)	6.843.95
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes	6.480.—
Reserva para Gastos de Explotación	3.563.—
Saldo de Utilidad	277.999.09
	3.042.302.94

Buenos Aires, 30 de Julio de 1947. — p.p. The London & Lancashire Insurance Cº Ltd. — C. E. Cunnold, Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1947.

DEBE	Sección Incendio	Sección Accidentes Generales	Sección Marítima	Sección Accidentes del Trabajo
Comisiones y Corretajes	217.367.77	60.783.94	17.100.78	32.420.53
Reaseguros Cedidos (locales)	41.741.84	—.—	91.25	—.—
Anulaciones	74.874.35	9.600.92	1.872.73	127.60
Gastos Generales	78.801.55	10.955.34	3.932.33	9.385.84
Impuestos y Contribuciones.	88.055.24	17.228.81	1.639.97	5.148.29
Siniestros Pagados	226.712.82	74.127.74	—.—	31.878.86
Comisiones s/reaseguros anulados (locales)	688.61	—.—	—.—	—.—
Saldos Transferidos a la Sección Administración	89.539.30	75.269.79	41.711.43	49.234.32
	817.781.48	247.966.54	66.348.49	128.195.44

HABER	Sección Incendio	Sección Accidentes Generales	Sección Marítima	Sección Accidentes del Trabajo
Premios	787.863.80	234.466.01	64.278.29	122.652.—
Comisiones s/Reaseguros Cedidos	10.795.92	—.—	24.26	—.—
Derechos de Pólizas	16.680.40	13.500.53	2.045.94	5.543.44
Reaseguros anulados (locales)	2.295.44	—.—	—.—	—.—
Comisiones	145.92	—.—	—.—	—.—
	817.781.48	247.966.54	66.348.49	128.195.44

Sección Administración:

DEBE	C$L.
Gastos Generales, Propiedades e Inversiones	17.771.75
Impuestos y Contribuciones	79.20
Saldo de Explotación	277.999.09
	295.850.04

HABER	C$L.
Saldo transferido de la Sección Incendio	89.539.30
Saldo transferido de la Sección Accidentes Generales	75.269.79
Saldo transferido de la Sección Marítima	41.711.43
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	49.234.32
Alquileres	34.526.40
Intereses	5.568.80
	295.850.04

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el Exterior del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes a la fecha de confección.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1947. — p.p. The London & Lancashire Insurance Cº Ltd., — C. E. Cunnold, Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.14|7-Nº 816 s|p.p.-v.18|7|50

S. A. AGRICOLA Y GANADERA "LA ESCANDINAVA"

25 de Mayo 267 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha Mayo 23 de 1921 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Septiembre de 1921.

Reforma Estatutos aprobada por el P. E. el 5 de Abril de 1945.

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	„ 450.000.—
Realizado	„ 450.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Octubre de 1948.

ACTIVO				Parciales $	Totales $
Activo Fijo:					
Inmuebles y sus accesorios (en Bowen, F. C. O., Prov. Mendoza):					
Campos y Mejoras:			$		
a) Terrenos			29.045.31		
		$			
b) Alambrados		19.687.43			
Menos:					
Amortizaciones anteriores		19.686.43	1.—		
c) Puentes y Caminos		1.871.37			
Menos: Amortizaciones:					
	$				
Anteriores	1.309.45				
Del ejercicio	187.14	1.496.59	374.78	29.421.09	
Máquinas Agrícolas			14.712.85		
Menos Amortizaciones:					
Anteriores		14.595.19			
Del ejercicio		6.14	14.601.33	111.52	
Herramientas y Utiles			10.383.30		
Menos Amortizaciones:					
Anteriores			10.382.50	1.—	
Vehículos y Guarniciones			651.—		
Menos Amortizaciones:					
Anteriores			650.—	1.—	29.534.61

ACTIVO	Parciales $	Totales $
Activo Circulante:		
Semovientes		220.—
Activo Disponible:		
Caja	56.509.73	
Bancos	67.205.99	123.715.72
Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente:		
Por Ventas de Terrenos	59.538.80	
„ Intereses ventas de terrenos	2.132.91	
„ Impuestos terrenos vendidos	1.642.50	63.314.21
Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		4.786.88
Activo Nominal: (No existe).		
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdidas al 30 de Junio de 1947	222.628.07	
Más: Pérdida del ejercicio	14.311.08	236.939.15
Cuentas de Orden:		
		458.510.57
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		2.000.—
		460.510.57

PASIVO	Parciales $	Totales $
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto e integrado		450.000.—
Pasivo Exigible: (No existe).		
Pasivo Transitorio:		
Utilidades diferidas sobre ventas de terrenos	5.210.57	
Previsión para Ley 11.729	2.500.—	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	800.—	8.510.57
		458.510.57
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		2.000.—
		460.510.57

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948

DEBE	$	$
Saldo Anterior		222.628.07
Amortizaciones:		
Puentes y Caminos	187.14	
Máquinas Agrícolas	6.14	193.28
Semovientes (mortandad)		150.—
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, conservación propiedades, útiles e impresos, publicaciones, aportes caja obrera, teléfono, sellados, franqueos, etc.		10.668.94
Patentes e Impuestos		19.635.13
Reforma Estatutos:		
Publicaciones Boletín Judicial		1.800.—
Decreto-Ley 31.665|44		803.20
Decreto-Ley 33.302|45		24.80
Indemnizaciones Ley 11.729		5.562.—
		261.465.42

HABER	$	$
Utilidad Ventas de Terrenos		20.668.75
Intereses		3.557.52
Ventas Varias del Activo Fijo		300.—
Saldo: Pérdida anterior	222.628.07	
Más: Pérdida del ejercicio	14.311.08	236.939.15
		261.465.42

Fritz Brander, Presidente. — Adolfo J. Salmain, Contador Público C.P. Tº V. Fº 201.

Marcel Dubois, Síndico.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1949.

Se hace constar que en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 28 de Octubre de 1948 se ha resuelto la disolución anticipada de la Sociedad. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia

e.14|7-Nº 7.353 s|p.p.-v.14|7|50

THE LONDON & LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Sucursal en la República Argentina: 25 de Mayo 33 - Buenos Aires

Compañía Inglesa de Seguros Contra Incendios, Automóviles, Accidentes Materiales, Cristales, Accidentes Personales y Enfermedades Determinadas, Marítimos y Acc. del Trabajo

Autorizada para funcionar en la República Argentina, por decreto del P. E., de fecha 28 de Agosto de 1890

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de Marzo del Año 1909

Casa Matriz: Capital Autorizado: £ 5.000.000.—, Capital Suscripto y Totalmente Integrado: £ 3.639.310

Capital Asignado a esta Sucursal: $ 1.145.454.55 Moneda Nacional de Curso Legal

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento a la Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta: $ 626.632.96 m|n., valor de inventario

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947 (TERCER TRIMESTRE)

ACTIVO	C$L.
Caja	1.555.65
Bancos	431.461.29
Propiedades e Inmuebles	350.610.50
Automóvil	7.985.20
Títulos de Renta - Depósito de Garantía, Ley Nº 11.582	626.632.96
Títulos de Renta Depósito de Garantía - Títulos Públicos a Orden Conjunta con Superintendencia de Seguros de la Nación	260.292.68
Títulos de Renta - Libres	596.216.79
Mobiliario y Material	6.477.—
Deudores Varios	178.787.59
Deudores por Premios - Bruto	627.595.36
Deudores de Compañías Reaseguradoras	36.912.81
Gastos de Organización	——
Obligaciones a Cobrar	——
Casa Matriz - Cuenta Corriente	253.143.47
Depósito de Garantía - Licitaciones	1.000.—
Sección Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Títulos de Renta - Depósito Ley Nº 9.688	44.196.71
Deudores por Premios - Bruto	99.627.66
Casa Matriz - Reaseguradores en el Exterior	5.808.08
	3.528.303.81

PASIVO	C$L.
Capital Asignado	1.145.454.55
Reserva para Riesgos en Curso - Secc. Incendio, Sucursal	113.930.10
Reserva para Riesgos en Curso - Secc. Acc. General, Sucursal	108.948.94
Reserva de Garantía sobre Reaseguros al Exterior - Secc. Incendio	359.630.54
Reserva de Garantía sobre Reaseguros al Exterior - Secc. Acc. Gles.	16.082.90
Reserva de Garantía sobre Reaseguros al Exterior - Secc. Marítimos	2.368.71
Reserva para Siniestros Pendientes - Secc. Incendio, Sucursal	64.790.76
Reserva para Siniestros Pendientes - Secc. Acc. Generales, Sucursal	47.293.—
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes - Secc. Incendio	293.040.—
Reserva Fluctuación Títulos Público de Renta	159.770.04
Reserva Ley Nº 11.729	25.628.65
Obligaciones a Pagar - Impuestos Internos	33.907.53
Acreedores Varios	147.361.58
Acreedores Compañías Reaseguradoras	30.402.30
Garantía de Alquileres (en efectivo)	170.—
Reserva para Gastos de Explotación	173.574.—
Casa Matriz - Reaseguradores en el Exterior	77.103.12
Sección Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Reserva para Riesgos en Curso	39.689.35
Reserva de Garantía sobre Reaseguros al Exterior	16.532.41
Reserva para Siniestros Pendientes - Sucursal	6.843.95
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes	6.480.—
Reserva para Gastos de Explotación	18.770.10
Obligaciones a Pagar (Impuestos Internos)	1.709.57
Saldo de Utilidad	638.821.65
	3.528.303.81

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947.

p.p. The London & Lancashire Insurance Cº Ltd. C. E. Cunnold. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público. Mat. 123. Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 1947

DEBE	Sección Incendio	Sección Accidentes Generales	Sección Marítimos	Sección Accidentes del Trabajo
Comisiones y Corretajes	371.475.08	93.384.51	30.435.06	58.934.04
Reaseguros Cedidos (locales)	299.019.35	19.219.89	2.893.71	11.356.57
Anulaciones	115.233.94	15.544.84	2.579.50	643.95
Gastos Generales	127.110.91	18.397.34	4.567.01	14.988.31

DEBE	Sección Incendio	Sección Accidentes Generales	Sección Marítimos	Sección Accidentes del Trabajo
Impuestos y Contribuciones .	156.734.73	35.587.97	5.976.73	10.680.01
Siniestros Pagados (menos proporción Reasegurada)	175.966.53	122.615.69	2.698.57	40.581.39
Comisiones s|Reaseguros anulados (locales)	2.735.48	——	——	——
Saldos Transferidos a la Sección Administración	297.041.—	92.639.—	71.046.27	138.623.87
	1.545.317.02	397.389.30	120.196.85	275.808.14

HABER	Sección Incendio	Sección Accidentes Generales	Sección Marítimos	Sección Accidentes del Trabajo
Premios	1.345.459.19	360.798.43	115.377.96	253.659.46
Comisiones s|Reaseguros Cedidos	126.337.97	5.120.—	827.13	5.451.15
Derechos de Pólizas	64.171.17	31.470.87	3.991.76	16.697.53
Reaseguros Anulados (locales)	9.118.17	——	——	——
Comisiones	230.52	——	——	——
	1.545.317.02	397.389.30	120.196.85	275.808.14

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	C$L.
Gastos Generales - Propiedades e Inversiones	26.546.04
Impuestos y Contribuciones	10.083.20
Saldo de Explotación	638.821.65
	675.450.89

HABER	C$L.
Saldo transferido de la Sección Incendio	297.041.—
Saldo transferido de la Sección Accidentes Generales	92.639.—
Saldo transferido de la Sección Marítimos	71.046.27
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	138.623.87
Alquileres	51.789.60
Intereses	24.311.15
	675.450.89

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947.

p.p. The London & Lancashire Insurance Co. Ltd. C. E. Cunnold. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público. Mat. 123. Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.13|7-Nº 815 s|p.p.-v.17|7|50

THE YORKSHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

País de Origen: **York - Inglaterra**

Domicilio: Calle 25 de Mayo Nº 244, Buenos Aires

Ramos que explota: Incendios, Marítimos y Accidentes Materiales (Ganado, Automóviles y Cristales) (X)

Fecha de Autorización del P. E.: 20 de Junio de 1912

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de Septiembre de 1912

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... £ 1.000.000
Capital Suscripto .... „ 993.506
Capital Realizado .... „ 293.506

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, Ley 11.582 $ 600.000 v/n.

Esta Agencia no tiene Capital asignado

BALANCE DE SALDOS DE ENERO 1º AL 30 DE JUNIO DE 1948

Correspondiente al 2º Trimest
Ejercicio 37º

ACTIVO	M/Legal $
Títulos Públicos de Renta (Depositados en cumplimiento Ley 11.582) $ 600.000.— v/n.: de Inventario	512.856.52
Títulos Públicos de Renta (Depositados orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación) $ 312.400.— v/n.: de Inventario	267.027.23
Títulos Públicos de Renta, Libres $ 115.400.— v/n.: de Inventario ..	101.108.47
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	802.001.59
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Corriente)	76.904.33
Banco de Londres y América del Sud Ltdo. (Cuenta Corriente)	579.596.92
Caja	75.570.20
Deudores por Premios	152.862.86
Diversos Deudores	8.832.46
	2.576.760.63
Casa Matriz (Cta. Títulos en Depósito), Ley 11.582	512.856.52
Casa Matriz (Cta. Reaseguros Exterior)	1.014.228.49
Reservas para Riesgos en Curso	236.082.11

PASIVO	M/Legal $
Reserva Garantía Reaseguros Exterior	297.687.79
Reservas para Siniestros Pendientes	79.730.59
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	100.730.62
Reserva para Fluctuación de Cambios	10.000.—
Reservas para Gastos de Explotación	14.795.22
Diversos Acreedores	39.953.23
Saldo de Explotación	270.696.06
	2.576.760.63

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Desde el 1º de Enero al 30 de Junio de 1948
Ejercicio 37º

DEBE	M/Legal $
Corretajes, Descuentos y Comisiones	212.476.21
Siniestros (Menos Porción Reasegurada)	222.286.—
Impuestos y Contribuciones	60.685.45
Gastos Generales	17.867.78
Devoluciones de Premios	64.822.80
Reaseguros Locales Pasivos	55.267.19
Revisiones Veterinarias	720.—
Gastos Cobranza Cupones de Títulos	95.15
Diferencia de Cambio pago premio en moneda extranjera	1.70
Impuesto de Sellos, Decreto-Ley 9.432/44 (Art. 40)	1.80
Erogaciones Ley 8.312/44	3.264.83
Saldo de Explotación	270.696.06
	908.184.97

HABER	M/Legal $
Premios	859.901.26
Derecho de Póliza	106.26
Impuestos y Contribuciones	31.557.37
Revisiones Veterinarias	635.—
Intereses sobre Títulos	15.801.80
Utilidad sobre Títulos Rescatados	174.36
Diferencia de Cambios Enajenación Títulos	8.92
	908.184.97

(x) La Compañía decidió dejar de operar en Automóviles y Cristales. (Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación Nros. 1.144 y 1.145 del 12 de Diciembre de 1947.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1948.

p. p. The Yorkshire Insurance Company Limited, El Cabildo, Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A., Director. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal

e.13|7-Nº 859 s|p.p.-v.17|7|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ALLIEVI - BERTINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 11 de mayo de 1950, la sociedad ALLIEVI - BERTINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de Trescientos mil pesos moneda nacional a Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30.— e.14|7-Nº 21.532-v.20|7|50

"B"

B. SAPIR Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Soc.: En Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Benjamín Sapir, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos cuarenta y dos, segundo piso, departamento "C"; Alejandro Rueda, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle pasaje El Quijote dos mil seiscientos cuarenta y cuatro; Pedro Sánchez, español, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle pasaje De las Artes mil doscientos setenta y ocho y Fischel Stoliar, ruso, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Palique mil cincuenta y tres, todos hábiles y capaces legalmente, integrantes de B. SAPIR Y CIA., S.R.L., inscripta en el libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, folio ciento treinta y tres, número cuatrocientos setenta y nueve, firmando este acto, resuelven por unanimidad incorporar con el carácter de socio con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a Héctor Alberto Rueda, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle pasaje El Quijote dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, quien también firma de conformidad y modificar los siguientes artículos del contrato de sociedad de B. Sapir y Cía., S.

R.L. — Quinto por Quinto: Capital Social: Se fija en la suma de quinientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientos treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada uno, aportadas en la siguiente proporción: Benjamín Sapir, la suma de cuatrocietos mil pesos moneda nacional (cuatrocientas cuotas); Alejandro Rueda, la suma de treinta mil pesos moneda nacional (treinta cuotas); Pedro Sánchez, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (sesenta cuotas); Fischel Stoliar, la suma de diez mil pesos moneda nacional (diez cuotas) y Héctor Alberto Rueda, la suma de treinta mil pesos moneda nacional (treinta cuotas). Los aportes están representados por: Para Benjamín Sapir, las doscientas cuotas que le pertenecen de su aporte a B. Sapir y Cía., S.R.L., más cien mil pesos moneda nacional que le corresponden de las utilidades de B. Sapir y Cía., S.R.L., acreditados en su cuenta particular, restándole cubrir cien mil pesos moneda nacional (cien cuotas) que se compromete a aportar con las utilidades que le correspondan en la sociedad. Para Alejandro Rueda, por las treinta cuotas que le pertenecen de B. Sapir y Cía., S.R.L. Para Pedro Sánchez, por las treinta cuotas que le pertenecen de B. Sapir y Cía., S.R.L., más quince mil pesos moneda nacional que le corresponden de las utilidades de B. Sapir y Cía., S.R.L., acreditados en su cuenta particular, restándole cubrir quince mil pesos moneda nacional (quince cuotas) que se compromete a aportar con las utilidades que le correspondan en la sociedad. Para Fischel Stoliar, por una cuota que le pertenece de B. Sapir y Cía., S.R.L., más cinco mil pesos moneda nacional que le corresponden de las utilidades de B. Sapir y Cía., S.R.L., acreditados en sa cuenta particular restándole cubrir cuatro mil pesos moneda nacional (cuatro cuotas) que se compromete a aportar con las utilidades que le correspondan de la Sociedad; y para Héctor Alberto Rueda, por quince mil pesos moneda nacional (quince cuotas) que le pertenecen de su cuenta particular en los libros de B. Sapir y Cía., S.R.L. restándole cubrir quince mil pesos moneda nacional (quince cuotas) que se compromete a integrar con las utilidades que le correspondan en la sociedad. — Séptimo por Séptimo: Se practicarán balances generales anualmente. Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Benjamín Sapir el sesenta por ciento, Alejandro Rueda el doce por ciento, Pedro Sánchez el diez y ocho por ciento, Héctor Alberto Rueda el seis por ciento y Fischel Stoliar el cuatro por ciento, debiéndo tenerse en cuenta para tal distribución el fondo de reserva legal estatuído por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda absolutamente prohibido a los socios efectuar retiros de ninguna índole a cuenta de utilidades, con la sola excepción de Benjamín Sapir, quien queda expresamente facultado para hacerlo. Los balances deberán ser aprobados por todos los socios, considerándose de hecho aprobados al no ser observados dentro de los treinta días de ser confeccionados. Leídas que fueron las dos cláusulas precedentes y de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha mencionada. Los firmantes autorizan al doctor Bernardo Charosky para que realice todas las gestiones que requiera la inscripción del presente contrato. — Benjamín Sapir. — Pedro Sánchez. — A. Rueda. — Héctor Alberto Rueda. — Fischel Stoliar.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 235.— e.14|7-Nº 21.469-v.20|7|50

"BARREL-WARBURG LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Jorge Julio Warburg, que firma "Jorge Warburg", domiciliado en la calle Uruguay setecientos ochenta y dos de esta Capital, Don Federico Augsburger, domiciliado en la calle José Penna mil ciento treinta y dos de la localidad de Vicente López F.C.N.G.B. Mitre, y Don Walter Grunebaum, domiciliado en la calle Las Heras dos mil novecientos treinta y ocho de esta Capital, únicos socios de la "BARREL-WARBURG LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ciento cuarenta y uno, al folio ciento setenta y tres, del libro siete; el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos setenta al folio doscientos setenta y siete del libro diez; y el día cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número veinticinco al folio doscientos cuarenta y cinco del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mayores de edad y hábiles para contratar, y la "Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil setecientos cincuenta y seis, al folio doscientos sesenta y uno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida Corrientes doscientos veintidós, representada en este acto por sus gerentes, doctores Jorge Philipsborn e Ignacio Winizky, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Warburg cede y transfiere con efecto al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, las cincuenta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la Barrel-Warburg Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Augsburger. Esta cesión se realiza con todos los derechos inherentes a las cuotas, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, quedando a favor del cedente el derecho de percibir las ganancias que resulten del balance a practicarse al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta. El precio de la cesión es de Sesenta y seis mil pesos moneda nacional que se abonarán a la brevedad posible, y a más tardar el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Además el señor Warburg recibirá la tercera parte de las comisiones que se percibiesen en el futuro sobre negocios realizados antes del treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, siempre a medida que se cobren. Por otra parte, la firma Barrel-Warburg Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, reconoce al señor Warburg, en atención y reconocimiento de su carácter de fundador de la mencionada firma y por sus méritos en el desarrollo de la misma, que sigue con su nombre en su razón social, por la duración de cinco años, el veinticinco por ciento de las ganancias netas que resulten de los balances anuales de la sociedad. — Segundo: El señor Grunebaum cede y transfiere las diez cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la mencionada sociedad a la Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada al precio de Quince mil quinientos pesos moneda nacional. Esta cesión comprende todos los derechos inherentes a las cuotas y tendrá efecto el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, quedando a favor del cedente el derecho de percibir las ganancias que resulten del balance a practicarse al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Además el señor Grunebaum recibirá el dieciséis dos tercios por ciento de las comisiones que se percibiesen en el futuro sobre negocios realizados antes del treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, siempre a medida que se cobren. — Tercero: Las partes consienten mutuamente las cesiones arriba estipuladas. — Cuarto: Se deja constancia que en razón de estas cesiones, con efecto al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, los señores Warburg y Grunebaum hacen renuncia de sus cargos de gerentes de la mencionada sociedad. — Quinto: En caso de divergencias sobre la interpretación de la cláusula primera de este contrato, se conviene que serán resueltas por el señor Walter Grunebaum, en su carácter de árbitro, amigable componedor, cuyo laudo será inapelable. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. Sobre raspado: "23" Vale. — Jorge Warburg, Walter Grunebaum, Federico Augsburger, Fiduciaria Argentina S. R. L., Ignacio Winizky, Jorge Philipsborn. — s|r. "Julio" vale. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.14|7-Nº 21.578-v.20|7|50

BALTICO RIO DE LA PLATA COMPAÑIA INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de BALTICO RIO DE LA PLATA COMPAÑIA INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha ampliado el objeto de la misma, en la siguiente forma: ...Que se ha resuelto ampliar el objeto de la Sociedad Báltico Río de la Plata, Compañía Industrial, Importadora y Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en consecuencia declaran y convienen que la referida Sociedad además del objeto especificado en el contrato relacionado podrá comprar o de otra manera adquirir los bienes inmuebles que considere necesarios para el cumplimiento de su objeto y enajenarlos en todo o en parte, al contado o a plazos y para tales operaciones constituir o aceptar derechos reales de garantía, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que se requieran. En esta forma dejan modificado el contrato social, quedando firmes y estables las demás". Según surge de la escritura de fecha seis de Junio del corriente año, otorgada ante el Escribano del Partido de Vicente López, don Juan José Parma. — Buenos Aires, 7 de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 70. — e.14|7-Nº 21.567-v.20|7|50

"C"

COSENTINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Ricardo Samuel Lasry, domiciliado en la calle Charcas 2074; Carlos Alberto López, domiciliado en la calle Adolfo Berro 3522; Ricardo Cosentino y Pascual Donato, domiciliados en la calle Salcedo 4120 y Angel Miguel y Bruno Cosentino, domiciliados en la calle Constitución 4045; todos argentinos y vecinos de esta ciudad, se ha resuelto formalizar un contrato de sociedad, con arreglo a la Ley 11.645, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Constitución. Razón Social. Domicilio: Queda constituída entre los firmantes, con efecto retroactivo al 15 de mayo del año en curso, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "COSENTINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y sede principal de sus negocios en la calle Charcas 666 de esta capital o en el que más adelante se le fije, sin perjuicio de la creación de las sucursales que hiciere necesarias la marcha de los negocios sociales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la venta, al por mayor y menor, importación y exportación de calzado, cinturones y artículos de cuero conexos y medias de señora en general. Se estipula expresamente que el calzado de señora tipo "Luis XV" será adquirido exclusivamente de la firma "Cosentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que los señores Ricardo, Miguel Angel y Bruno Cosentino y Pascual Donato tienen constituída en esta ciudad, con iguales o mejores precios, condiciones de venta y modalidades de pago en que la sociedad mencionada lo hace con otros compradores. Inmediatamente después de inscripta en el Registro Público de Comercio, la sociedad procederá a gestionar la registración de la marca "Larry" con que distinguirá todos sus productos. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación, de importación y exportación, comisiones, consignaciones, operar en cuenta corriente; realizar toda clase de operaciones a plazo fijo y en descubierto, sea en efectivo, cédulas o cualquier clase de papeles de comercio; constituir, aceptar, ceder y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción. Esta enumeración es sólo enunciativa, siéndole permitida, por tanto, a la sociedad, la realización de todos aquellos actos con un objeto comercial lícito que fueran necesarios para el desenvolvimiento de sus operaciones. La sociedad podrá dedicarse, aparte de sus operaciones, a cualquier otro ramo del comercio o la industria que más adelante se decida explotar por mayoría de dos tercios de votos. — Tercera: Plazo de duración. La sociedad tendrá una duración de 5 años, o sea, que durará hasta el 14 de mayo de 1955. A su vencimiento los socios podrán resolver la continuación de los negocios sociales por un nuevo período, igual o distinto. — Cuarta: Capital Social. El capital social queda fijado en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, el que será suscripto por los socios en la siguiente proporción: los socios señores Lasry y López suscriben cuarenta cuotas cada uno; y los socios restantes, señores Ricardo, Miguel Angel y Bruno Cosentino y Pascual Donato, veinticinco cuotas cada uno. Todos los aportes se hacen en dinero en efectivo, totalmente integrados en este acto. —

Quinta: Administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ricardo Samuel Lasry, Bruno Cosentino y Carlos Alberto López, quienes quedan designados gerentes por todo el término de duración del contrato, e investidos de todos los poderes necesarios para la realización de los objetos mencionados en la cláusula segunda, sometidos a la siguiente regla: para obligar válidamente a la sociedad al efecto de cualquiera de esos actos se requerirá, en todos los casos, la firma de dos de los socios gerentes, quienes suscribirán los actos, contratos o documentos con sus propias firmas, con el siguiente aditamento: "Cosentino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital noventa mil pesos". Los tres gerentes atenderán todo lo referente al funcionamiento y atención del local de ventas al público sede de la sociedad, quedando obligados a observar, por lo menos, el horario habitual de ventas y a prestarse recíprocamente toda la colaboración necesaria para el mejor éxito de los negocios sociales. Como retribución de sus servicios, los gerentes percibirán un sueldo de mil pesos mensuales. No podrán utilizar la firma social para actos ajenos a los fines de la sociedad, ni para dar fianzas a favor de terceros por obligaciones ajenas a ella. Los gerentes no comprometerán válidamente a la sociedad, ni aún actuando en la forma conjunta referida, para la realización de los siguientes actos: a) constitución y transferencia de derechos reales sobre inmuebles, y su adquisición; b) contracción de obligaciones por sumas superiores a cincuenta mil pesos; c) otorgamiento de poderes generales; d) celebración de contratos de representación. Esos actos serán decididos por la asamblea ordinaria o por una extraordinaria convocada al efecto y requieren, para su realización, el voto de socios cuyas cuotas alcancen a los dos tercios del capital. — Sexta: Asambleas. Cuatro veces al año (en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre) se reunirá la asamblea ordinaria de socios. En ella reside la voluntad social. La fecha será fijada por los gerentes obrando todos conjuntamente, y deberá ser notificada a los restantes socios con una anticipación de cinco días, por cualquier medio idóneo de notificación. A las asambleas podrán concurrir los socios personalmente o por medio de apoderado, siendo suficiente a tal efecto una carta-poder que deberá ser transcripta en el Libro de Actas, el que deberá llevarse rubricado y en la forma de estilo, y en el cual deberá dejarse constancia de todo lo tratado y resuelto en las asambleas. Estas se realizarán con los socios que se encuentren presentes a la hora indicada en la citación, siempre que sean cuatro por lo

menos, y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, excepto las que versen sobre cuestiones para cuya aprobación este contrato exija otras mayorías. Además, y por resolución de los gerentes o por pedido de socios cuyas cuotas alcancen al treinta por ciento del capital, podrá realizarse asambleas extraordinarias, para la consideración de asuntos urgentes. — Séptima: Bases para la formación de los balances y distribución de utilidades. El 31 de enero de cada año, y sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se realizarán trimestralmente, se efectuará un inventario y balance general a fin de determinar el estado de la sociedad. El balance será considerado en la asamblea ordinaria del mes de febrero, y para su aprobación se requerirá el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Además, se decidirá en cada caso sobre la conveniencia o necesidad de hacer una reserva facultativa de hasta el diez por ciento de las utilidades, destinada a un aumento de capital. Los muebles y útiles serán amortizados destinando, a ese efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento de su costo original. El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción a los socios Ricardo Samuel Lasry y Carlos Alberto López les corresponderá el treinta por ciento a cada uno; y a los socios restantes, el diez por ciento a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. La sociedad podrá postergar la distribución de utilidades hasta los sesenta días del balance. —

Octava: Cesión de cuotas. En el caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder su cuota social, los demás tendrán el derecho de adquirirlas. La cesión no podrá hacerse sino al terminar cualquier ejercicio, y el socio saliente sólo tendrá derecho al capital por él suscripto, tomado por su valor nominal, el que, junto con lo que le corresponda por utilidades del último ejercicio, le será entregada en cuatro cuotas trimestrales que gozarán de un interés del cinco por ciento anual, la primera de las cuales deberá serle pagada dentro de los 60 días de aprobado el balance. — Novena: Fallecimiento o incapacidad de algún socio. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes tendrán el derecho de adoptar, dentro de los 90 días de ocurrido el fallecimiento o la declaración de interdicción, cualquiera de los siguientes temperamentos: a) resolver la inmediata disolución de la sociedad, en cuyo caso ésta entrará en estado de liquidación, quedando designados liquidadores los tres gerentes, o los dos restantes en el caso de que el socio fallecido o interdicto fuera uno de ellos. Al represente del incapaz o sus herederos les quedará el derecho de fiscalizar los libros sociales y las operaciones de liquidación, unificando la personería; b) incorporar a la sociedad, en calidad de socio, al representante legal del incapaz o de su sucesión, en su caso; c) adquirir en la forma dispuesta en la cláusula octava, las cuotas del incapaz o fallecido. El total proveniente del capital por él suscripto, tomado por su valor nominal, con más las utilidades que le correspondieran hasta el día del deceso o de la declaración judicial de incapacidad, le serán abonadas al respectivo representante en 4 cuotas trimestrales que gozarán de un interés del cinco por ciento, la primera de las cuales le será entregada a los 30 días de producido el fallecimiento o de decretada la incapacidad, previo balance que será fiscalizado por el correspondiente representante. — Décima: Exclusión de algún socio. Si alguno de los socios observase una conducta irregular o trabase el desenvolvimiento de los negocios sociales con actitudes o hechos contrarios a los fines sociales, podrá ser excluído por el voto de los dos tercios del capital. La resolución deberá ser adoptada por la asamblea. Resuelta la exclusión, los demás socios podrán hacerse cargo de sus cuotas en la forma dispuesta en la cláusula octava. En tal caso deberá realizarse un balance dentro de los 15 días de la decisión, el que deberá ser considerado dentro de los 15 días de su confección. El total proveniente del capital suscripto, tomado por su valor nominal, y de la suma que le corresponda por utilidades hasta el momento del balance, le será entregado al socio excluído en 4 cuotas semestrales que no gozarán de interés, la primera de las cuales le será abonada a los 60 días de aprobado el balance. El excluído no tendrá derecho a ninguna indemnización. — Décimo Primera. Interpretación. Arbitraje. Toda duda en la interpretación del contrato, toda diferencia o divergencia que se suscite entre los socios, sus representantes o herederos, durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o liquidarse, será resuelta en primer término por simple mayoría de votos, quedando a salvo a los socios, en caso de disconformidad con lo resuelto, el derecho de solicitar la formación de tribunal arbitral, el que estará integrado por un árbitro arbitrador, amigable componedor, designado por cada parte, quienes, antes de proceder a realizar su cometido, deberán designar un tercero para el caso de discordia. El laudo del tercero así designado será inapelable, renunciando en este acto los socios a toda otra intervención, inclusive la vía judicial. Los gastos correrán de cuenta de la parte perdidosa. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad, y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha indicados al comienzo. Entre líneas: "Angel" vale. Sobre raspado: "Todos"; "sociedad"; "deberán" todo vale. R. Cosentino. Miguel A. Cosentino. P. Donato. Carlos A. López. B. Cosentino. R. S. Lasry. Sobre raspado: "Queda"; "Todos"; "sociedad"; "debe", todo vale. — Buenos Aires, 10 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 535.— e.14|7-Nº 21.592-v.20|7|50

COMPAÑIA CLARFIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Doctor Nicolás Gador, domiciliado en Tagle dos mil ochocientos sesenta, don Ervin Forro, domiciliado en Vidt dos mil dieciocho y don Francisco Mautner, domiciliado en Cánning dos mil novecientos cuatro, todos argentinos y mayores de edad, y únicos componentes de "COMPAÑIA CLARFIX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo instrumento de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta, bajo el número setenta y uno, al folio doscientos treinta y dos, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad introducir las siguientes modificaciones: Primero: Modificar parcialmente la cláusula tercera ya motivo de reforma el veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, según inscripción en el Registro Público de Comercio del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la siguiente forma: donde dice "Valor En Marcas y Patentes" según tasación Ciento cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos m|n.", deberá leerse en lo sucesivo "La Suma De Ciento Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional Cubierto Con Saldos Acreedores Existentes En Las Cuentas Particulares De Los Socios". — Segundo: Substituir la redacción primitiva de la cláusula cuarta del contrato social por el siguiente texto: "la administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan investidos de los cargos de gerentes y munidos de todas las facultades inherentes a sus funciones. La firma social será usada en la siguiente forma: el socio doctor Nicolás Gador podrá actuar por sí solo, bastando su sola firma para obligar a la entidad y ejercitar los derechos que a ella corresponda; los otros dos socios deberán obrar conjuntamente. Sin embargo, será suficiente la firma de uno solo de cualesquiera de los tres socios para intervenir en los siguientes actos: a) percibir en efectivo o en cheques extendidos a nombre de la sociedad con el solo fin de que los importes correspondientes sean depositados en las cuentas bancarias de la compañía; b) retirar libretas de cheques; c) endosar cheques para depósitos bancarios; d) retirar cheques depositados y devueltos por los bancos; e) firmar la correspondencia corriente y no contractual; f) representar a la sociedad en todos los trámites administrativos, aduaneros, judiciales, policiales, de cualquier jurisdicción y fuero; y g) absolver posiciones. Los socios señores Forro y Mautner deberán dedicar a los negocios objeto de la entidad todo su saber, tiempo, actividad y energía. El socio doctor Gador dedicará a la sociedad solamente el tiempo que le permiten sus otras actividades presentes o futuras". Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Este contrato ha sido extendido en los sellos de cincuenta centavos moneda nacional, de la serie H, números: ochenta mil seiscientos cincuenta y cinco y ochenta mil seiscientos cincuenta y cuatro. — Sobreescrito: "introducir" "f)", todo vale. — Firmado: Nicolás Gador. — Ervin Forro. — Francisco Mautner. — E. L. "tiempo". Vale. — Buenos Aires, Julio 5, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 145. — e.14|7-Nº 21.573-v.20|7|50

"D"

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE TERCIADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Abraham Czernik, casado, ruso; León Rabinovich, casado, argentino; Israel Liberman, casado, polaco, mayores de edad, y la razón social "Wolik, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato de sociedad se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 532, al f. 151 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con modificaciones del citado contrato inscriptas bajo el Nº 508 al f. 487 del libro 6, bajo el Nº 891 al f. 28 del libro 8, bajo el Nº 1.051 al f. 40 del libro 11, bajo el Nº 174 al f. 265 del libro 13 y bajo el Nº 1.854 al f. 215 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; representada para este acto por todos sus componentes, que lo son, Jacobo Wolanow, Syma Merzer de Wolanow y Celina Malka Wolanow, mayores de edad, todos los contratantes domiciliados en la calle San Martín 448, 6º p. B, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de compra y venta de madera terciada, sus afines y anexos, importar, exportar y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE TERCIADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y podrá usar la sigla D.A.T. Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle San Martín 448, 6º B, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad pasado un año de la fecha del presente, siempre que a esa fecha no tenga contratos suscriptos de compra de mercaderías. Mientras la sociedad tenga compromisos pendientes de compra de mercaderías ninguno de los socios podrá retirarse sin el consentimiento unánime de los demás socios. El socio que deseare su separación de la sociedad deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Veinte mil pesos moneda nacional cada una, aportando Abraham Czernik, veinticinco cuotas o sea quinientos mil pesos moneda legal; León Rabinovich, veinticinco cuotas o sea quinientos mil pesos moneda legal; la razón social "Wolik, Sociedad de Responsabilidad Limitada" veinticinco cuotas o sea quinientos mil pesos moneda legal, e Israel Liberman, veinticinco cuotas o sea quinientos mil pesos moneda legal, estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio, se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal, que será del veinte por ciento del capital, se repartirán o soportarán en la proporción de uno por ciento para cada cuota de capital. —

Sexto: Mensualmente podrá cualquiera de los socios solicitar se practique un balance de comprobación y saldos, y realizar todas las verificaciones que estime convenientes. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, aceptar donaciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse, dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer sucursales y/o agencias en el interior o exterior del país. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los señores Abraham Czernik, León Rabinovich, Israel Liberman y Jacobo Wolanow, indistintamente, quienes quedan designados con carácter de Gerentes, con todas las atribuciones de ley y las que determine este contrato, en la forma más amplia. Los gerentes no percibirán sueldo por las gestiones que realicen para la sociedad. Don Jacobo Wolanow podrá sustituir las facultades que le confiere el presente contrato en cualquiera de las personas que forman parte de la razón social "Wolik, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Noveno: El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes indistintamente, en forma conjunta, y firmarán por la sociedad con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social. Podrán otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto jurídico o administrativo que se relacione con la sociedad, inclusive otorgar y conferir poderes especiales o generales, judiciales o de administración. No podrán utilizar la firma social para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la firma, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas, cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Décimo: Ninguno de los socios podrá dedicarse individualmente a realizar por cuenta propia por sí o por interpósita persona, compra de madera terciada "del país" o "en el país", con las que negocia la sociedad, podrán en cambio independientemente de la sociedad comprar terciado importándolo del extranjero. Asimismo, podrán realizar sin limitación alguna, operaciones de venta por su cuenta y riesgo de cualquier clase de maderas en general, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, pudiendo vender madera terciada nacional únicamente de la que adquieran de la presente sociedad, de la que forman parte. Tendrán igualmente los socios la más amplia libertad de comerciar por su cuenta y riesgo independientemente de la sociedad, con la limitación que expresa la presente cláusula. —

Décimo Primero: Si se probase que alguno de los socios dejare de cumplir con alguna de las estipulaciones que se especifican en el presente contrato, incurrirán en una multa en concepto de pena, igual a la totalidad de las ganancias líquidas que le correspondan en el año en que la contravención se cometiera, la que será distribuída en igual proporción entre los demás socios. — Décimo Segunda: El socio que pidiera su retiro de la sociedad deberá ceder sus cuotas de capital a los

otros socios, de conformidad a un Balance e Inventario General que deberá practicarse a la fecha de la separación del socio, en caso de que los socios restantes no desearen optar por la cesión de las cuotas a su favor, se le reintegrará al socio saliente las sumas que le correspondan, disminuyéndose el capital social. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar: a) Por que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación, continúen en la sociedad, manteniendo sus cuotas de capital en la misma; o b) Considerar al socio fallecido o incapacitado como separado definitivamente de la sociedad, debiendo en tal caso abonar a los herederos o representantes legales, las sumas que le correspondan, conforme a la cláusula décimo segunda del presente contrato. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores todos los socios conjuntamente. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición, entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte desidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo o fallo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, renunciando los socios a toda acción o procedimiento judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 10 de junio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — A. Czernik. — L. Rabinovich. — Israel Liberman. — Jacobo Wolanow. — Celina M. Wolanow. — Syma M. de Wolanow.

Buenos Aires, 7 julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — S/r.: "julio". Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 330.— e.14|7-Nº 21.549-v.20|7|50

D I F A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Harry Katz, domiciliado en la calle Charcas tres mil doscientos cuarenta y cinco, y Don Erwin Katz, domiciliado en la calle Malabar mil ochocientos quince, ambos polacos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de "DIFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Nº ciento cincuenta y seis, al folio doscientos veintidós, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar —con efecto al trece de Enero de mil novecientos cincuenta— el capital social de la suma de Cien mil pesos a la de Ciento cincuenta mil pesos. De las cincuenta nuevas cuotas de Mil pesos cada una, suscribe el socio Harry Katz treinta y cinco, o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y el socio Erwin Katz quince, o sean Quince mil pesos moneda nacional. El socio Harry Katz integra sus cuotas en la siguiente forma: Treinta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos con dos centavos moneda nacional en créditos que le corresponden contra la sociedad, según balance adjunto practicado al trece de Enero de mil novecientos cincuenta; y el excedente de Dos mil cuatrocientos diez pesos con noventa y ocho centavos en dinero efectivo; y el socio Erwin Katz Once mil cuatrocientos veinticinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, en créditos que le corresponden contra la sociedad según el balance precitado, y el importe de Tres mil quinientos setenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional en dinero efectivo. Al mismo tiempo convienen modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato social, de manera que dirán en lo sucesivo: "Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Harry Katz noventa cuotas, o sean Noventa mil pesos moneda nacional; y el socio Erwin Katz sesenta cuotas, o sean Sesenta mil pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas en dinero efectivo y en créditos. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos indistintamente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración ed los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el veintiocho de Febrero. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; del resto recibirá el socio Harry Katz el cincuenta y cinco por ciento, y el socio Erwin Katz el cuarenta y cinco por ciento restante, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. Asimismo se conviene suprimir la cláusula Sexta del contrato social. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Erwin Katz. — Harry Katz. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 185. — e.14|7-Nº 21.577-v.20|7|50

"DAZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General Martín, entre don David Zajdman, que firma "D. Zaidman", domiciliado en Sucre cuatro mil ciento treinta y tres; Abraham Levy, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil trescientos cincuenta y uno; don Boris Gueler, domiciliado en Belgrano dos mil setecientos ochenta y siete y doña Cypa Raquel Cyterspiler de Zajdman, domiciliada en calle Vidal dos mil doscientos cincuenta y seis, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: — Primero: El señor Abraham Levy cede, vende y transfiere a los otros tres compromitentes en la forma y proporción que más adelante se indica, las cuatrocientas cuotas que constituye su aporte de capital, en "DAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el número cuatrocientos cuarenta y nueve, Folio doscientos ochenta y cinco, Libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Segundo: La transferencia se efectúa por el señor Levy en la siguiente forma: Trescientas setenta cuotas al señor David Zajdman; veinte cuotas a la señora Cyterspiler de Zajdman y diez cuotas al señor Gueler, declarando el vendedor haber recibido de los compradores el importe de la venta, o sea el valor nominal de las mismas, la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — El señor Levy en virtud de esta transferencia declara además que queda desligado de la sociedad, no teniendo en la misma ni contra la misma suma alguna a cobrar por ningún concepto, ya sea por capital o utilidades. — Tercero: Quedan modificadas las cláusalas tercera, cuarta, quinta, sexta y duodécima del contrato primitivo mencionado en la cláusula primera del presente, estableciéndose en consecuencia que en cualquier momento en que los socios Gueler y Cyterspiler de Zajdman deseen retirarse de la sociedad, deberá seles abonado su capital y utilidades al momento del retiro, pero deberán dar un preaviso de noventa días al señor Zajdman. — El señor Levy no adeuda suma alguna al señor Zajdman ni a la sociedad, quedando desligado además de la misma. — Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán en un noventa y cinco por ciento al señor David Zajdman; en un cuatro por ciento a la señora Cypa Raquel Cyterspiler de Zajdman; en un uno por ciento al señor Boris Gueler. — No se fija suma alguna para retiros mensuales de los socios, quedando subsistentes las cláusulas que se autorizan al señor Zajdman, para retirar una suma para viáticos y desgaste del automóvil. — Se suprime la cláusula sexta resolviéndose que con relación a la cláusula duodécima, que en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios que no sea el señor Zajdman, éste abonará a los herederos o representantes del socio incapacitado o fallecido, su parte de capital y utilidades en la forma que dicha cláusula establece, y que en caso de que el fallecido o incapacitado sea el señor Zajdman, sus herederos o representantes podrán optar entre la continuación de la sociedad por intermedio de un representante designado al efecto, o su disolución y liquidación. En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha ut supra. — David Zaidman. — A. Levy. — Raquel Zaidman. — Boris Gueler. — Buenos Aires, 7 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 190. — e.14|7-Nº 21.553-v.20|7|50

DIFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de Enero de 1950, el señor Nicolás Feiwel, ced y transf[illegible] veinte y cinco cuotas que le c[illegible] en la sociedad "DIFAR SOC[illegible] ESPONSABILIDAD LIMITADA[illegible] diez cuotas al señor Harry Katz y quince cuotas al señor Erwin Katz. Además el señor Harry Katz, cede y transfiere de las sesenta cuotas que ahora le corresponden por un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, cinco cuotas al señor Erwin Katz, al precio de cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40. — e.14|7-Nº 21.576-v.20|7|50

"F"

"FAMATINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 9 de junio de 1950, la sociedad "FAMATINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto prorrogar el plazo de duración de su contrato social que vencía en el día de la fecha, por el término de dos años más de duración a contar de la fecha, quedando en vigor todas las demás cláusulas de su contrato social. — Buenos Aires, 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40. — e.14|7-Nº 21.528-v.20|7|50

"G"

GARCIA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta entre los señores Aurelio García Pelaez, Benigno García Pelaez, Manuel García García, José Fernández Fernández, Manuel Alvarez Fernández, Ladislao Fernández Fernández, Antonio Fernández Fernández, María Cristina García Francos Viuda de García Pelaez, española, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Venezuela número mil treinta, y Julio García García, éste último por sí, y por la sucesión de don Francisco García o Francisco García Pelaez, todos socios únicos de "GARCIA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que figura inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos cuarenta y cuatro, al folio catorce, del libro seis, y con fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos cincuenta y tres, al folio doscientos siete del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen la siguiente modificación de los estatutos sociales. — Primero: Habiendo fallecido don Francisco García Pelaez, cuya sucesión tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número quince, Secretaría número cuarenta y cuatro, la que se encuentra debidamente representada en este acto por su Administrador Judicial don Julio García García, suficientemente facultado resuélvese adjudicar a la cónyuge supérstite el carácter de socia de la firma, con todos los derechos y obligaciones, y concurriendo a la integración del capital social con cuarenta de las ochenta cuotas que el causante don Francisco García Pelaez, tenía en la misma. — Segundo: Conviénese en modificar las cláusulas del contrato social que se enuncian a continuación dándoles la siguiente redacción definitiva. — "Segunda: Duración: El presente contrato vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos" — Quinta: Capital. El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas Cuotas De Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Aurelio García Pelaez, noventa cuotas, que representan noventa mil pesos; Don Benigno Pelaez, noventa cuotas, que representan noventa mil pesos; Manuel García García, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos; Julio García García, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos; José Fernández Fernández sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos; María Cristina García Francos Viuda de García Pelaez, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos; Manuel Alvarez Fernández treinta cuotas que representan treinta mil pesos; Ladislao Fernández Fernández, quince cuotas que representan quince mil pesos; Antonio Fernández Fernández, quince cuotas que representan quince mil pesos. Los aportes se encuentran integrados e incorporados al giro de la sociedad todo lo que resulta del Balance practicado con efecto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y que los socios suscriben de común acuerdo, manifestando desde ya su conformidad. "Sexta: Dirección, Administración y uso de la firma social: Este artículo queda con su redacción primitiva, debiéndose excluir del mismo el nombre del socio fallecido don Francisco García Pelaez". — Octava: Sueldos: Los socios gozarán de los siguientes sueldos mensuales imputables a gastos generales: Don Benigno García Pelaez, novecientos sesenta pesos moneda nacional; Don Manuel García García, ochocientos cuarenta pesos moneda nacional; Don Julio García García, setecientos veinte pesos moneda nacional; Don Manuel Alvarez Fernández, seiscientos sesenta pesos moneda nacional; Don José Fernández Fernández, seiscientos sesenta pesos moneda nacional; Ladislao Fernández Fernández, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional; Antonio Fernández Fernández, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. El resto del artículo queda igual. — Décima Primera: Fallecimientos e incapacidades: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la viuda, o causa habiente, podrá optar por seguir en la firma con la mitad del capital del socio fallecido y de la otra mitad se harán cargo los socios restantes en la forma que lo determinen; si la viuda no desea continuar, los socios restantes deberán abonar el total del capital adquiriendo las cuotas correspondientes en la forma que lo determinen o reduciendo el capital social. En caso de fallecimiento de la viuda de uno de los socios incorporada a la firma por fallecimiento de éste, sus herederos no tendrán derecho a incorporarse a la sociedad y en este caso se les abonará a los herederos resultantes el importe de la cuota capital y ganancias de su causante en la siguiente forma: Las utilidades acumuladas se le abonarán al contado y la cuota capital en cuatro trimestres iguales a partir del día de la declaratoria de herederos o de la incapacidad,

con más el seis por ciento de interés anual, pagadero junto con los trimestres. A todos los efectos de la presente cláusula, salvo acuerdos especiales, los cálculos se harán sobre la base del último balance aprobado sin computarse valores de llave, marcas, clientela, ni ningún otro que no figure asentado en el activo social. "Habiendo plena confor midad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin se faculta a los doctores Miguel Seolni y|o Ezequiel Lerner. — Benigno García. — Manuel García. — José Fernández. — Cristina G. de García. — Aurelio García Peláez. — Antonio Fernández. — Julio García García. — Ladislao Fernández. — Manuel Alvarez. — Buenos Aires, Junio 16 del Año del Libertador General San Martín 1950. E|líneas Secretaría del autorizante, vale. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 265. — e.14|7-Nº 21.574-v.20|7|50

"H"

HECHT, BONFIL E INDIJ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Moisés Hecht, polaco, casado, domiciliado en la calle Charcas 1029; Jacobo Bonfil, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos 2024, departamento 1, y Felipe Indij, argentino, casado, domiciliado en la calle Lope de Vega 1096, todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro "HECHT, BONFIL E INDIJ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Charcas 1029, o donde los socios lo convengan en el futuro y quedando facultada para establecer representaciones, sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El Capital Social asciende a la cantidad de Un ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: el señor Moisés Hecht sesenta y siete cuotas, o sea sesenta y siete mil pesos moneda nacional; el señor Jacobo Bonfil cuarenta y siete cuotas, o sea cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, y el señor Felipe Indij treinta y seis cuotas, o sea treinta y seis mil pesos moneda nacional. Es totalmente integrado de conformidad con el balance e inventario que se firma por separado y que forman parte integrante de este contrato. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación del ramo de tejidos en general, su importación y exportación, confecciones y todo otro ramo o negocio afín que los socios de común acuerdo estimen convenientes para los intereses sociales. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de ella. La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Esta sociedad se constituye por el término de cuatro años, a partir del primero de Junio del cte. año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Sexto: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sin preavisar a los otros socios con noventa días de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva hasta integrar el diez por ciento del capital. El resto, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Octavo: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Mayo de cada año. En esa fecha se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la sociedad, el que deberá ser aprobado por todos los socios dentro de los sesenta días de practicado, y si vencido este plazo no fuere observado quedará aprobado. — Noveno: Para sus gastos personales, los socios retirarán mensualmente las sumas que se acuerden periódicamente, imputándose dichas sumas en sus respectivas cuentas personales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, y los herederos, legatarios o representantes legales podrán optar entre retirar el capital del socio fallecido o declarado incapacitado o bien ingresar a la sociedad unificando en este caso la representación. — Décimoprimero: En caso de divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que sean, se someterán a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de éstos inapelable. — Décimosegundo: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación se efectuará por todos los socios. — Bajo las doce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho.

Buenos Aires, 4 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 170.— e.14|7-Nº 21.587-v.20|7|50

"J"

JOSE BUGALLO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la [illegible]pital, Dr. Juan L. Páez, se hace s[illegible]r por cinco días el siguiente [illegible]

Los [illegible]berto Rapari, Raimund[illegible] Cayetano Pedro Crovett[illegible]rén al señor José Bugallo la totalidad de las cuotas que poseen en la razón social "JOSE BUGALLO Y CIA. - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con lo que dejan de pertenecer a dicha firma.

Buenos Aires, julio 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.14|7-Nº 21.521-v.20|7|50

JOSE ANTONIO CAFFARO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: En Buenos Aires, a 5 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores José Antonio Cáffaro, clase 1904, argentino, casado, comerciante; Benito Manuel Esteban Louzán, clase 1901, español, casado, empleado; Fiszel Pszemiarower, clase 1905, polaco, casado, empleado; José Mario Bregata, clase 1907, italiano, casado, comerciante; Manuel Novas, clase 1909, español, naturalizado argentino, casado, empleado; José Lerner, clase 1910, argentino, casado, empleado; Francisco Santamaría, clase 1923, argentino, soltero, comerciante, y Juan Domingo Landolfi, clase 1926, argentino, soltero, empleado; convienen aceptar de don José Antonio Cáffaro, la invitación que les formula de participar en calidad de socios, aportando capital e industria, para explotar el negocio al por mayor que posee desde hace veinte años, y en el cual algunos de los citados actuaron como empleados. Para este objeto resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada "JOSE ANTONIO CAFFARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en calle Cerrito 18 de esta Capital Federal, en donde constituyen domicilio todos los socios, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Tendrá por objeto explotar al por mayor la fabricación y comercialización de artículos de goma, importación, exportación, comisiones, consignaciones, compra-venta de bienes muebles e inmuebles en general y toda otra actividad que se estime conveniente al interés social, ya sea directamente o por intermedio de sucursales o agentes dentro o fuera del país. — Segunda: Su duración es hasta el 31 de diciembre de 2040 y con retroactividad al 1º de mayo de 1950. El acto constitutivo puede modificarse por mayoría absoluta de votos. — Tercera: El capital social lo constituyen 4.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en este acto en mercaderías, instalaciones y muebles, 3.800 cuotas, y en efectivo, 200 cuotas, según inventario que firman las partes de conformidad, en las proporciones siguientes: el socio Cáffaro 3.300 cuotas; los 7 socios restantes, 100 cuotas cada uno. — Cuarta: En este acto se nombra Gerente vitalicio al socio Cáffaro con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645, y sub-gerentes a los socios Pszemiarower, Santamaría, y Novas, quienes con la firma de cualquiera de ellos, refrendarán los actos del Gerente que importen libramiento de cheques u obligaciones a pagar, compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas sobre bienes sociales. En ausencia del Gerente, ejercerá estas funciones la persona que designe el señor Cáffaro. — Quinta: Todos los socios, además del capital, se obligan a aportar su labor personal para la atención de los negocios, de acuerdo a las funciones que le asigne la Sociedad, de conformidad con el interesado, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la misma sin consentimiento expreso de ésta. El socio Cáffaro mantendrá su negocio de venta al por menor comprometiéndose a adquirir a la Sociedad los artículos que ésta produzca cuando les sean ofrecidos en iguales condiciones a la competencia. Dichas condiciones de venta serán fijadas por los socios con exclusión del señor Cáffaro o quien lo represente. — Sexta: El Gerente, sub-Gerentes y demás socios, no percibirán sueldo alguno, pero les serán reembolsados los gastos en que incurran para la atención de los negocios sociales. — Séptima: El 31 de octubre de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán, previa constitución de las reservas: legal; amortización de activo; leyes sociales y fondo para estímulo del personal no inferior al tres por ciento de la utilidad líquida, como sigue: veinte por ciento en proporción al tiempo que cada socio hubiere dedicado a la gestión social, tomando por base un factor igual para todos; el ochenta por ciento restante, en proporción al capital. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Octava: Cuando un socio por propia voluntad o por disposición de la Sociedad deje de aportar su labor personal en la atención del negocio, no le serán reembolsados ni reconocidos los gastos a que se refiere la cláusula sexta, ni participará en la distribución del veinte por ciento de la cláusula anterior, salvo la proporción que pudiera corresponderle por el lapso trabajado. — Novena: Queda prohibido a los socios contraer deudas con la Sociedad o dar fianzas. Una vez al mes, por lo menos, el Gerente convocará a Asamblea para considerar la marcha de los negocios y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos, dejando constancia en libro de actas que firmarán los presentes. — Décima: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos, gozará de todos los derechos del socio ausente, incapacitado, o fallecido. — Undécima: Las cuotas son intransferibles salvo el caso previsto en la cláusula anterior, o autorización expresa de la Sociedad. A igual precio la Sociedad tendrá preferencia para adquirirlas, sobre terceros, abonándolas en diez cuotas mensuales iguales. — Duodécima: Los socios podrán capitalizar utilidades en la Sociedad para cubrir futuras cuotas que pudieran determinarse como ampliación de capital. — Décimatercera: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidador el socio que posea mayor capital, a su vencimiento, cuando haya perdido el veinte por ciento del capital, cuando lo dispusieran dos socios que representen mayoría absoluta de Capital. — Décimacuarta: Lo que no se hubiera estipulado expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. En prueba de conformidad las partes firman al pie. — J. Cáffaro. — B. M. Louzán. — José Lerner. — Fiszel Pszemiarower. — José Mario Bregata. — Manuel Novas. — Juan D. Landolfi. — Francisco Santamaría. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220. — e.14|7-Nº 21.523-v.20|7|50

"L"

LONGSTAFF E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Luis H. Díaz, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública de fecha 23 de Diciembre de 1949, pasada al folio 3.426 del Registro Nº 308 a cargo del Escribano Julio Carrera Pereyra, el Señor José Longstaff vendió, cedió y transfirió a favor del Señor Segundo Calcedo Ibañez, doscientas cuotas de sus cuatrocientas cuotas que poseía en la Sociedad LONGSTAFF E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando por este motivo el Señor Segundo Calcedo Ibañez, incorporado como socio a dicha Sociedad. — Buenos Aires, Julio 4 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 45. — e.14|7-Nº 21.534-v.20|7|50

LABORDE Y PERAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Carlos Manuel Laborde, argentino, casado, martillero público, domiciliado en la calle General Iriarte mil setecientos setenta y ocho, y Francisco Peral, argentino, casado, mecánico, domiciliado en la calle Acevedo novecientos ochenta y siete, Bánfield, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro "LABORDE Y PERAL S. R. L.", y tendrá su asiento principal en la Avda. Montes de Oca mil seiscientos quince y su duración se fija en diez (diez) años, a contar de la fecha de este convenio. — Segundo: La sociedad se dedicará a reparaciones en general de automóviles, compra-venta, importación y representaciones de automóviles, repuestos y accesorios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil), que será aportado por partes iguales por los señores socios. El capital mencionado ha sido integrado en el cincuenta por ciento de su importe, debiendo integrarse el restante dentro de los ciento ochenta (ciento chenta) días de su constitución. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán como gerentes de la misma, actuando como director de la parte técnica de la misma el socio señor Francisco Peral y quedando en lo referente al aspecto comercial y administrativo a cargo del socio señor Carlos Manuel Laborde. El uso de la razón social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes. — Quinto: Sin perjuicio de los balances o estados generales que podrán presentarse en cualquier momento que los socios lo requieran, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco (cinco por ciento) por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Esta deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) se practicará hasta alcanzar el mínimum prescripto en las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Si hubiera pérdidas serán soportadas por partes iguales por los señores socios. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares a las que esta sociedad explota, quedándoles asimismo prohibido formar parte de sociedades, como accionistas o directores, que se dedicaren a actividades semejantes a las consignadas en el presente contrato. La sociedad no podrá dedicarse a otras actividades que las indicadas en el artículo primero de este contrato. Podrá sin embargo adquirir bienes inmuebles necesarios para instalar el taller y oficina propia o para las sucursales que en el futuro pudieran establecer. — Séptimo: Los socios podrán retirar para sus gastos personales hasta la suma de Ochocientos pesos moneda nacional (pesos ochocientos) mensuales, que se imputarán a la cuenta particular de los mismos, debiendo cancelarse con la parte alícuota que corresponda a cada socio de

las utilidades del ejercicio. — Octavo: La sociedad podrá disolverse por faltas imputables a los socios en el desempeño de sus obligaciones, y si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance practicado arroja una pérdida superior al treinta por ciento (treinta por ciento) del capital integrado. En este caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que será practicada por los señores socios o la persona que los mismos, de común acuerdo, designaran. — Noveno: Bajo estas condiciones dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, a cuyo efecto firman los señores socios el presente documento extendido en un sellado fiscal de doscientos pesos moneda nacional (pesos doscientos), en el lugar y fecha enunciado. Se firman, dos iguales a un solo efecto. Firmado: Carlos M. Laborde. — Francisco Peral. — Enmendado: "reparaciones" y "quienes". Sobrerraspado: "formar" "sus", "del" y "arroja". Vale. Firmado: Francisco Peral. — Carlos M. Laborde. — Enmendado: "debiendo", "podrán", "pérdida". Vale. — Buenos Aires, 13 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$230.— e.14|7-Nº 21.544-v.20|7|50

LONGSTAFF E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Luis H. Díaz, se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de LONGSTAFF E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato, por escritura pública pasada con fecha cinco de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, al folio mil ochenta y uno, del Registro número trescientos ocho a su cargo. Las modificaciones introducidas son las siguientes: Primero: El socio Señor Segundo Calcedo Ibañez, cedió, vendió y transfirió a favor del socio Señor Arturo Thornton Longstaff, ciento veinticinco de las doscientas cuotas capital, valor cien pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad. — Segundo: Que la incorporación del Señor Segundo Calcedo Ibañez a dicha Sociedad, debe considerarse a partir del día primero de Enero del corriente año, con un capital de siete mil quinientos pesos. — Tercero: Que la Sociedad será administrada por los socios Señores José Longstaff, Arturo Thornton Longstaff y Segundo Calcedo Ibañez, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, con independencia el uno del otro, con todas las facultades establecidas en la cláusula tercera del contrato social. — Cuarto: Las utilidades, después de realizado el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la proporción de cincuenta por ciento para el socio Señor José Longstaff, treinta y cinco por ciento para el socio Señor Arturo Thornton Longstaff y quince por ciento para el socio Señor Segundo Calcedo Ibañez. Las pérdidas se soportarán en proporción a los respectivos capitales. — Quinto: Se suprime el contenido de la cláusula sexta del contrato original, el que es reemplazado por el siguiente texto: "Sexta: Con cargo a la cuenta de gastos generales, habiendo utilidades, los socios dispondrán mensualmente de las siguientes asignaciones: el Señor José Longstaff mil quinientos pesos, el Señor Arturo Thornton Longstaff mil pesos y el Señor Segundo Calcedo Ibañez, ochocientos pesos. Estas asignaciones, podrán ser modificadas por mayoría de votos". Salvo las modificaciones introducidas en esta escritura, quedaron subsistentes y válidas todas las estipulaciones del contrato original y sus posteriores modificaciones. — Buenos Aires, 4 de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado "Thornton". Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 115. — e.14|7-Nº 21.535-v.20|7|50

"LA FAMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta, doña Manuela Fragueiro Vda. de Rodríguez, en su carácter de única sucesora de don Vicente Rodríguez, transfiere las quinientas cincuenta cuotas que le corresponden en "LA FAMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al socio Rafael Aragón con la conformidad de los restantes consocios señores Olegario Héctor Manes, Vicente Gaspar Fernández, Policarpo García, Pedro Abello y Manuel Rodríguez.

Buenos Aires, 10 julio 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 35.— e.14|7-Nº 21.545-v.20|7|50

"M"

MANUEL VALLEJO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel Vallejo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Triunvirato tres mil novecientos cuarenta y ocho, don Salomón Donozo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bárcena mil cuatrocientos ochenta y ocho, y don Isaac Houlli, turco, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo ciento setenta y tres y don Salomón Baruj, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Camargo ochocientos treinta y tres, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre ellos, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; las generales del Código de Comercio y las especiales que se determinarán en el presente contrato. Primero: A partir del día treinta de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "MANUEL VALLEJO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Avenida Los Incas número cuatro mil setecientos cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la Nación o en el extranjero, según lo creyeren conveniente los socios. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados desde el día treinta y uno del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve y podrá ser disuelta en cualquier momento, pero con la obligación de permanecer todos los socios por un término de cinco años, al vencimiento de los cuales cualesquiera de ellos podrá retirarse de la Sociedad, para lo que requerirá un aviso previo pasado a la Sociedad con no menos de seis meses de anticipación a su vencimiento, mediante telegrama colacionado u otro medio que dé la seguridad de la fecha cierta. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad será: a) la fabricación y venta de "chinelas" para señoras; calzados en general, en todos sus aspectos y cualquier otro negocio o ramo vinculado a este rubro. b) Emprender la explotación de cualquier industria o comercio que creyeren conveniente a la Sociedad. c) Podrá igualmente la Sociedad comprar, vender, permutar, hipotecar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar todas clases de bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza o recibir en pago en garantía de sus cuentas, toda clase de bienes, acciones y derechos, todos por los precios valores y en la forma en que en cada caso convenga, quedando autorizados los gerentes en el uso de la firma, según se establecerá más adelante para aceptar, otorgar y firmar los documentos privados y escritura de compraventa, adquisiciones, dar acciones en pago, permutas, hipotecas, prendas y cualesquiera relativa a la adquisición o enajenación y disposición de bienes o constitución, cancelación, aceptación, revelación, remisión y cesión de derechos, legales, notificaciones, aclaratorias, confirmatorias y demás que se requieran abonando y percibiendo los importes de las operaciones que se celebren al contado o a plazos y pudiendo asimismo dar y tomar dinero, cédulas, títulos y bonos hipotecarios u otros valores en préstamo, con garantía hipotecarias, reales, o sin ellas y en general, realizar cualesquiera actos de administración aunque no estén consignadas en el presente detalle y aun cuando las leyes requieran poderes y formas especiales. — Artículo Cuarto: Esta Sociedad es continuadora de los negocios de la anterior, constituída por los mismos socios y el Sr. Baruj y que como Sociedad colectiva giraba en esta plaza bajo el rubro de "Manuel Vallejo y Cía", que por este acto se da por terminadas sus actividades transfiriendo las instalaciones, muebles, útiles y enseres existentes, en su fábrica a la Sociedad que se constituye, que las acepta y toma a su cargo así como el activo y pasivo de la misma. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien acciones de Mil pesos moneda nacional cada una de ellas, y aportados por los socios en la siguiente proporción: Veinte y Ocho mil pesos por Manuel Vallejo y Veintiséis mil pesos por cada uno de los socios señores Salomón Donozo e Isaac Houlli, correspondiéndoles por lo tanto Veinte y ocho acciones al primero y Veinte y seis a los restantes y Veinte mil pesos moneda nacional por el socio Sr. Salomón Baruj, a quien le corresponde, por lo tanto, veinte acciones. Este capital suscripto ha sido aportado por los socios en mercaderías materias primas, muebles, útiles, instalaciones, rodados, depósitos bancarios, dinero en efectivo, cuentas a cobrar, deducidas las cuentas a pagar, y en todo de acuerdo con el Inventario practicado, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de iniciación de la presente Sociedad y que se adjunta como parte integrante de este contrato. — Artículo Sexto: Los saldos que por cualquier concepto puedan arrojar las cuentas personales de los socios, devengarán intereses del ocho por ciento anual, a liquidarse al finalizar cada ejercicio económico. Este interés podrá ser modificado o suprimido en cualquier momento por la asamblea de socios, teniendo en cuenta si tales importes son o no necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, el que, dentro de los sesenta días siguientes será sometido a la consideración de la Asamblea de socios, la que resolverá lo pertinente y autorizará en su caso la distribución de las utilidades líquidas resultantes, previa imputación de las reservas por amortizaciones legales y obligatorias y las que para todo otro fondo de previsión general u especial consideren conveniente. — Artículo Octavo: Las utilidades se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por los socios. Las pérdidas serán soportadas por la Sociedad. Las utilidades serán abonadas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de aprobado el balance general y el cincuenta por ciento restante, al año, a partir siempre de la misma fecha. — Artículo Noveno: Los socios, con autorización de la Asamblea podrán retirar sumas de dinero a cuenta de utilidades y con imputación a su cuenta particular. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por los socios, que en este acto quedan designados gerentes de la misma, quedando el uso de la firma social supeditada a las siguientes condiciones: a) para cualquier acto de disposición de bienes o enajenación de los mismos, se necesitará la firma de todos los socios. b) Para todos los otros actos de representación de la Sociedad, depósitos bancarios, endosos, firmas de cheques, y demás facultades que se le acuerden a los gerentes, éstos tendrán el uso de la firma social por sí solos, separadas e indistintamente. — Artículo Undécimo: En concepto de remuneración mensual por los servicios que presten a la Sociedad, los gerentes, la Asamblea les fijará una asignación mensual o participación especial a cada uno de ellos, con cargo a los gastos generales de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: Son facultades de los Gerentes: todas las que acuerdan las leyes y las que se indican a continuación siendo este detalle simplemente numerativo y no restrictivo, pues los gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración y entre ellas, adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías, materias primas, bienes muebles, materiales y semovientes, derechos y acciones y enajenarlos a título onerosos, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca u otro cualquier derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar y dar posesión, contratar la ejecución de toda clase de trabajos y obras, efectuar las inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, operar con Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales o privados o mixtos, de esta República o del extranjero, con amplias facultades, tomar y dar dinero en préstamo, de los socios, de los establecimientos bancarios, financieros o comerciales, o particulares, conviniendo en uno u otro caso las condiciones pertinentes, librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y documentos del crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, y quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas de cualquier naturaleza, contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar o renunciar y derecho de apelar a otros recursos o prescripciones adquiridas, percibir y otorgar toda clase de recibos o cartas de pago; conferir poderes especiales o generales, revocarlos, formular protestos y protestas, efectuar tramitaciones administrativas o aduaneras de cualquier índole en el país o en el extranjero y suscribir las documentaciones pertinentes, nombrar y remover el personal de la Sociedad, fijando su retribución y normas de trabajo y por último ejecutar cuantos más actos en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social y todas sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los casos que la ley prevea, otro quórum y|o mayoría. Todas las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas y suscriptas por los socios presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios están obligados a prestar a la Sociedad toda su atención y capacidad, siéndoles prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza la misma industria o comercio, y en ningún caso y por ninguna causa o motivo podrán comprometer a la Sociedad por asuntos o negociaciones ajenas a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. Queda exceptuado de la obligación de prestar servicios a la Sociedad con prescindencia de otros, el señor Manuel Vallejo, socio para el que no rige este artículo. — Artículo Décimo Quinto: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros y a ningún extraño a la Sociedad, salvo la conformidad manifestada por escrito, de todos los socios. — Artículo Décimo Sexto: Cuando se produjere el retiro de un socio, o de varios, los restantes podrán optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación de la sociedad. Si optasen por la continuación la parte del socio saliente, representada por su capital aportado y utilidades, le será abonada en seis (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, y las cuotas de capital así adquiridas serán repartidas entre los socios restantes en proporción a sus capitales, a menos que convinieren lo contrario. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos y representantes legales y la Sociedad continuará su giro, ya sea admitiendo a los sobrevivientes como socios, o bien liquidando a aquellos

el capital y utilidades que correspondiere al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al Balance que se efectuará a tal efecto. La suma les será abonada en igual forma que la indicada en el artículo anterior para el caso de retiro de un socio. En todos los casos los herederos o sobrevivientes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería, siendo por su cuenta exclusiva el pago de la remuneración que el representante de ellos ocasionare. — Artículo Décimo Octavo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con motivo del cumplimiento o interpretación de alguna de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada parte en divergencia, y otro por los restantes, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que pronuncien definitivo e inapelable. — Artículo Décimo Noveno: A los efectos del cumplimiento del presente contrato los socios constituyen domicilio legal en el indicado ut-supra, y donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que tengan atingencia con este contrato. Bajo tales condiciones y cláusulas, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Manuel Vallejo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan al fiel y estricto cumplimiento del mismo, en el lugar y fecha ut-supra indicados. Enmendado treinta de Agosto. Vale. Manuel Vallejo. Salomón Donozo. Isaac Houlli. Salomón Baruj. "enmendado". "cobro", no vale. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S Laurencena, secretario.

$ 605. — e.14|7-Nº 21.562-v.20|7|50

MASSERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato "Massero - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores: César Antonio Massero, argentino, casado, domiciliado en Olazábal tres mil ochocientos treinta y seis de Capital Federal; Eduardo Alberto Victorino Signanini, argentino, casado, domiciliado en Pozos cuatrocientos treinta y seis, piso primero, departamento A, de Capital Federal; Elena Yolanda Ingratta de Massero, argentina, casada, domiciliada en Olazábal tres mil ochocientos treinta y seis de Capital Federal; César Fortunato Massero, uruguayo, casado, domiciliado en Paraguay cinco mil ciento cuarenta de Capital Federal; Primo Carlos Alberto Bonazzi, argentino, viudo, domiciliado en Olazábal tres mil ochocientos uno de Capital Federal; Celestino Tomás Massero, argentino, viudo, domiciliado en Pampa cuatro mil trescientos setenta y uno, departamento D, de Capital Federal; Alfonso Ricardo Massero, argentino, casado, domiciliado en Paysandú setecientos ochenta y ocho de Capital Federal; Ricardo Massero, argentino, casado, domiciliado en Condarco cuatro mil ochocientos noventa, de Capital Federal; Catello Castellano, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Hidalgo trescientos cuarenta y ocho de Capital Federal; Pinjos Kuperszmit, polaco, casado, domiciliado en Rioja mil seiscientos veinte y siete, departamento D, de Capital Federal; José Rodríguez, español, soltero, domiciliado en Vilela cuatro mil seiscientos treinta y cuatro de Capital Federal; Ricardo Luis Signanini, argentino, soltero, domiciliado en Ayacucho setecientos cuarenta de Capital Federal; Orlando Russo, argentino, casado, domiciliado en Australia mil quinientos treinta y tres de Capital Federal; José López, español, casado, domiciliado en Liniers ochocientos treinta y dos de Capital Federal; Angel Juan Dabello, argentino, casado, domiciliado en Vilela cuatro mil seiscientos treinta y cuatro de Capital Federal; Roberto Agnar Oest, argentino, casado, domiciliado en Estomba mil trescientos cincuenta y cuatro, departamento dos de Capital Federal; y Ernesto Edgardo Oest, argentino, casado, domiciliado en Galván dos mil ochocientos setenta y ocho de Capital Federal, mayores de edad, todos hábiles y con capacidad para contratar, resuelven formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se sujetará a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "MASSERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Vilela cuatro mil seiscientos treinta y dos, al cuatro mil seiscientos cuarenta y seis, de Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es el lavado y planchado a máquina de toda clase de ropas y tareas afines. Sin perjuicio de su actividad principal, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito, creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especializadas de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, y en general podrá efectuar cualquiera otra operación sobre inmuebles para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester, podrá también comprar o instalar otros establecimientos industriales, asociarse parcial o totalmente con otras sociedades comerciales, no debiendo considerarse la enunciación que antecede como limitativa, sino simplemente como indicativa, pues la Sociedad podrá efectuar cualquier clase de negocios lícitos, encuadrados dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos setenta y un mil pesos moneda nacional (pesos doscientos setenta y un mil moneda nacional de curso legal) dividido en doscientas setenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil moneda nacional de curso legal) cada una, de acuerdo a la siguiente forma y proporción: Don César Antonio Massero, setenta y dos (setenta y dos) cuotas o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional (pesos setenta y dos mil moneda nacional de curso legal aportados en la siguiente forma: cuarenta y tres (cuarenta y tres) cuotas o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional (pesos cuarenta y tres mil moneda nacional de curso legal) en maquinarias, muebles y útiles y veintinueve (veintinueve) cuotas o sean veintinueve mil pesos moneda nacional (pesos veintinueve mil moneda nacional de curso legal) en documentos por cobrar; don Eduardo Alberto Victorino Signanini, treinta (treinta) cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional (pesos treinta mil moneda nacional de curso legal) aportados en maquinarias; doña Elena Yolanda Ingratta de Massero, veintiocho (veintiocho) cuotas o sean veintiocho mil pesos moneda nacional (pesos veintiocho mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don César Fortunato Massero, veintiocho (veintiocho) cuotas, o sean veintiocho mil pesos moneda nacional (pesos veintiocho mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don Celestino Tomás Massero, trece (trece) cuotas, o sean trece mil pesos moneda nacional (pesos trece mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don Alfonso Ricardo Massero, trece (trece) cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional (pesos trece mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don Ricardo Massero, trece (trece) cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional (pesos trece mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; Don Pinjos Kuperszmit, doce (doce) cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional (pesos doce mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; Don José Rodríguez, seis (seis) cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional (pesos seis mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don Ricardo Luis Signanini, cinco (cinco) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don Angel Juan Dabello, cuatro (cuatro) cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional (pesos cuatro mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias y don Roberto Agnar Oest, tres (tres) cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional (pesos tres mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias. La suma especificada precedentemente alcanza a la cantidad de doscientos veintisiete mil pesos moneda nacional (pesos doscientos veintisiete mil moneda nacional de curso legal) integrados totalmente en maquinarias, muebles, útiles y documentos por cobrar según consta en el inventario que se adjunta en papel sellado de diez centavos números un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y tres y un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro, que firman todos los contratantes considerándolo parte integrante del presente contrato. La cantidad que falta para completar el monto del capital total enunciado, o sean cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos cuarenta y cuatro mil moneda nacional de curso legal) se suscribe en efectivo de acuerdo a la siguiente proporción: Don Primo Carlos Alberto Bonazzi, veinte (veinte) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (pesos veinte mil moneda nacional de curso legal); don Catello Castellano, doce (doce) cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional (pesos doce mil moneda nacional de curso legal); don Orlando Russo, cinco (cinco) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil moneda nacional de curso legal); don José López, cinco (cinco) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil moneda nacional de curso legal) y don Ernesto Edgardo Oest, dos (dos) cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional (pesos dos mil moneda nacional de curso legal). — Todos los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de sus cuotas en dinero efectivo y el resto, también en dinero efectivo, se comprometen a hacerlo dentro de los treinta (treinta) días a contar de la fecha de la firma del presente contrato o antes, si las necesidades del negocio así lo requirieran. — Cuarta: — El término de la duración del presente contrato es de diez (diez) años, a partir del día primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraerá en las operaciones. Después de transcurridos dos años de existencia legal, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo notificarlo con tres meses de anticipación al balance general anual, a los demás consocios por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la Sociedad, según queda establecido en la cláusula primera. — Quinta: La Sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, comprometiéndose los asociados desde ya a respetar las mismas. — La voluntad de los socios se expresará conforme a lo siguiente: a) Cada cuota de capital integrado, representará un voto. — En todas las deliberaciones habrá que manifestarse por la afirmativa o no y se exceptuará el capital del socio fallecido, incapacitado o declarado en falencia. — b) La modificación del objeto societario o cualquiera otra cuestión que imponga una mayor responsabilidad a los socios y la aceptación de un nuevo asociado, deberá resolverse por unanimidad de votos. — c) Los nombramientos, suspensión o remoción de gerentes, la aprobación del balance e inventario general anual, la disolución anticipada de la sociedad, que podrá ser efectuada siempre que en un ejercicio se produjera una pérdida del treinta por ciento (treinta por ciento) del capital, deberán resolverse por mayoría de votos. — d) Todas las reuniones en que se traten las cuestiones a que se refieren los incisos b) y c) de la presente cláusula y aquellas posteriores que se especificarán oportunamente en el acta respectiva, tendrán carácter de extraordinarias y convocadas al efecto con cinco (cinco) días de anticipación como mínimo, por los medios que en su oportunidad la sociedad considere convenientes. — En ellas deberán estar presentes el número de socios que representen el ochenta y cinco por ciento (ochenta y cinco por ciento) del capital integrado de la Sociedad como mínimo y las resoluciones que se adopten, deberán estar suscriptas por una cantidad de socios, que representen por lo menos el sesenta por ciento (sesenta por ciento) del capital total integrado de la Sociedad. — Cuando se tratare de la suspensión o remoción de un socio gerente, se exceptuará del cómputo de capital el de éste, quien podrá intervenir en las deliberaciones, pero no tendrá derecho al voto. — Cuando se tratare de cuestiones en las que se requiere la unanimidad de votos, deberá estar representado el total del capital integrado de la sociedad, con la sola excepción especificada en el inciso a) de la presente cláusula. — e) Todas las demás cuestiones que surjan durante la existencia o liquidación de la sociedad que no estén previstas en el presente contrato ni se encuentren especificadas al efecto en el Libro de Actas, se resolverán por simple mayoría y en reuniones ordinarias, en las que deberán estar presentes el setenta y cinco por ciento (setenta y cinco por ciento) como mínimo del número total de socios. — Las resoluciones que se adopten en dichas reuniones, quedarán automáticamente aprobadas por los asociados ausentes. — Sexta: — Los Señores Celestino Tomás Massero y César Antonio Massero, quedan designados gerentes técnicos y el Señor Pinjos Kuperszmit, gerente comercial. — Las atribuciones y obligaciones, acordes con lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, al respecto, se establecerán en el libro de Actas como así también sus respectivas remuneraciones. — Los Señores César Antonio Massero, Pinjos Kuperszmit, y Ernesto Edgardo Oest, quedan facultados para hacer uso de la firma social, pudiendo por lo tanto firmar cheques, giros, pagarés, letras, hacer endosos, depósitos y cualquiera otra operación que se relacione y que sean de beneficio para los negocios sociales, no pudiendo utilizarla ni comprometerla en fianzas, garantías o negocios ajenos al interés de la sociedad. — Para hacer uso de la firma social, deberán firmar dos de las tres personas designadas indistintamente, cuyas firmas deberán ser precedidas del aditamento "Massero, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los demás asociados en cualquier momento de la duración del presente contrato, podrán solicitar su incorporación para desempeñar tareas dentro de la Sociedad, de acuerdo a sus aptitudes. — Aprobado por la mayoría, sus nombramientos quedarán asentados en el acta respectiva, con especificación de obligaciones y remuneraciones. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, siempre que para ello dé un plazo mínimo de treinta días, teniendo además todos los asociados el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo con tal fin inspeccionar los libros, cuentas, documentos y papeles de la sociedad. — De las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento (diez por ciento) del capital, se destinará un porcentaje o cantidad global a establecerse oportunamente, de acuerdo a las normas contables que se adopten, para fondos de previsión y demás reservas. — El saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados y acreditados en sus respectivas cuentas corrientes, pudiendo ser retirados a los ciento veinte días de cerrado el ejercicio y en cuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas. — Si se produjeran pérdidas, serán soportadas en proporción a los capitales integrados. — Octava: Los socios con un capital mayor a quince mil pesos moneda nacional (pesos quince mil moneda nacional de curso legal) están obligados a ceder parte de sus cuotas al valor de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil moneda nacional de curso legal) cada una, a los socios con capital menor, hasta llegar a esa cantidad y éstos a su vez, deberán dejar en su cuenta particular el treinta por ciento (treinta por ciento) como mínimo de las ganancias que le correspondan en cada ejercicio, destinado a la adquisición de cuotas. — Todas las transferencias de cuotas entre los asociados deberán efectuarse después de los ciento veinte (ciento veinte) días y dentro de los treinta (treinta) días subsiguientes de cerrado cada ejercicio. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas a personas ajenas a la sociedad sin previo consentimiento de los demás asociados. El que deberá ser dado en las condiciones establecidas para la aceptación de un socio nuevo, en los incisos b) y d) de la cláusula quinta. — Novena: — En caso de retiro de un socio antes del vencimiento del presente contrato y conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta éste percibirá su aporte de capital integrado, su saldo acreedor en cuenta corriente, si lo tuviere, las utilidades del ejercicio de acuerdo al último balance efectuado y la proporción a su capital de las reservas que se hubieran efectuado excluyendo el Fondo de Reserva Legal. — La devolución se hará en doce (doce) pagarés por cuotas sucesivas trimestrales sin interés, quedando así devuelto en el término de tres años. — Sin perjuicio de lo que antecede, podrá hacerse la devolución en un plazo menor, siempre que lo considere conveniente la mayoría de los demás socios. — El socio saliente en estas condiciones no tendrá derecho para solicitar el revalúo del patrimonio, social, ni suma alguna en concep-

to de llave del negocio, enseña, rubro o concepto similar o análogo. — Décima: Si en un mismo ejercicio, dos o más socios expresaren sus deseos de retirarse, tendrán preferencia al socio de menor capital y a igualdad de capitales, se sorteará. — Expresamente se conviene que el socio que deba continuar por las circunstancias antedichas, tendrá prioridad en el ejercicio siguiente, debiendo notificarlo nuevamente, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato. — Décima Primera: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio, los herederos o derecho habientes, quedarán automáticamente incorporados en calidad de tal, siempre que unifiquen su representación en el caso de que fueren más de un heredero o derecho habiente. — En caso de que éstos no desearen continuar en la sociedad, deberán ajustarse a lo que establecen las cláusulas cuarta y novena del presente contrato. — Décimasegunda: En caso de liquidación de la sociedad por expiración del término del presente contrato, los socios que resolvieran continuar haciéndose cargo del activo y pasivo, deberán liquidar a los socios salientes su parte de capital integrado correspondiente, su saldo acreedor si lo tuviere, las utilidades del último balance e inventario general, en proporción de su capital de Fondo de Reserva Legal, y demás reservas que se hubieren efectuado, así como la parte que le corresponda de la tasación llave a esa fecha. — La tasación deberá ser efectuada por personas ajenas a la Sociedad, expertas en su cometido, nombradas por unanimidad de votos. — Décimatercera: Toda duda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios sus herederos o representantes legales, ya sea durante la existencia legal de la Sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. — En caso de que éstos no llegaren a un acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimacuarta: — Cada asociado constituye domicilio legal a los efectos de este contrato, a los indicados al principio, los cuales sólo se considerarán modificados cuando se comunique el cambio de los demás consocios por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. Bajo las cláusulas precedentes los socios dan por formalizado este contrato en el lugar y fecha indicada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan por sí y por sus herederos o representantes legales. — Se firman un original extendido en papel sellado de diez centavos números un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y uno al un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete, inclusive e Inventario de Máquinas, Muebles, Utiles y Documentos por Cobrar Adjunto, también papel sellado de diez centavos números un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y tres y un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro y dos copias que serán habilitadas con el sellado de ley, quedando estos documentos en poder de los señores Pinjos Kuperszmit, Eduardo Alberto Victorino Signanini y José López, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en el Boletín Oficial, todo de acuerdo a lo que estipula la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — César A. Massero. — E. A. Signanini. — E. Y. I. de Massero. — Alfonso R. Massero. — César Fortunato Massero. — Celestino T. Massero. — Primo C. A. Bonazzi. — Catello Castellano. — A. Ricardo Massero. — P. Kuperszmit. — José Rodríguez. — Ricardo L. Signanini. — Orlando Russo. — José López. — Angel J. Dabello. — R. A. Oest. — E. E. Oest.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 840.— e.14|7-Nº 21.475-v.20|7|50

MEC-ARG — MECANICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Jacobo Berro, casado, argentino, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil doscientos veinte y tres; don Raúl Osvaldo Pizales, casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal mil novecientos setenta y uno; don Genaro Tortora, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán ochocientos diez; don Juan Mariano Vivo, casado, argentino, domiciliado en la calle Arcos dos mil ciento setenta y tres; don Anselmo Bottazzini, casado, argentino, domiciliado en la calle Acoyte ciento cuarenta y tres todos de la Capital Federal; don Néstor Pedro Bournissen, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba ochocientos ochenta y dos, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y don Franco Mazzia, casado, italiano, domiciliado en la calle Baltar noventa y cinco, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas que a continuación se expresarán. — Primero: Que han convenido, constituídos en sociedad, en continuar con el giro comercial de MEC-ARG, MECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento y sede principal en la calle Corrientes mil seiscientos sesenta y ocho y Fábrica en la calle Mercedes mil quinientos cincuenta y siete, y cuyo objeto principal es el de dedicarse a la fabricación de máquinas para confeccionar ampollas; máquinas con destino a laboratorios de especialidades medicinales y todo trabajo de tornería y mecánica en general, su comercialización, pudiendo asimismo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna y ampliarlo a otras actividades que de común acuerdo se conviniere entre los socios. — Segundo: La sociedad que se constituye entre los firmantes con la denominación de ''Mec-Arg, Mecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', fué inscripta en su momento en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número trescientos cincuenta y siete, folio cuatrocientos siete del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en ese entonces formada por los señores Genaro Tortora, Juan Mariano Vivo, Maurizio Bistulfi y Julio Pesamosca. Que habiéndose retirado de la sociedad el socio Julio Pesamosca éste hizo cesión de sus cuotas por la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional a los socios señores Genaro Tortora y Juan Mariano Vivo en la siguiente proporción: trece cuotas de cien pesos cada una al Señor Tortora y doce cuotas de cien pesos cada una al Señor Vivo. — Dicha cesión se realizó por escritura pública con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Escribano T. A. Alvariñas Cantón, y fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil quinientos setenta y dos, folio ciento noventa y uno del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El socio Maurizio Bistulfi que también se retiró de la Sociedad cedió sus derechos y cuotas sociales a don Adolfo Jacobo Berro en la totalidad que le correspondía de dos mil quinientos pesos moneda nacional o sean veinticinco cuotas de cien pesos cada una, lo que se realizó por Escritura Pública ante el Escribano T. A. Alvariñas Cantón con fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Tercero: Que por este acto los Señores Berro, Pizales, Tortora, Vivo, Bottazzini, Bournissen y Mazzia han convenido de común acuerdo en continuar con el giro comercial de ''Mec-Arg., Mecánica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y ampliar el capital social a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que queda íntegramente suscripto y siempre con el mismo objeto con que fué fundada, concurriendo cada uno de ellos con los siguientes aportes: El socio Adolfo Jacobo Berro con trescientas cuarenta cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de treinta y cuatro mil pesos m|n. en la siguiente forma: dos mil quinientos pesos m|n. ya integrados por la cesión de los derechos del ex socio Maurizio Bistulfi y la suma de treinta y un mil quinientos pesos m|n saldo acreedor de su cuenta corriente a la fecha de acuerdo al balance que se practica al efecto; el socio Raúl Osvaldo Pizales concurre con doscientas veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de veintidos mil pesos m|n., capital totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, saldos de cuenta corriente de deudores varios de acuerdo al balance que se practica al efecto; el socio Genaro Tortora concurre con doscientas veinte cuotas de cien pesos m|n cada una o sea la cantidad de veintidos mil pesos m|n., capital totalmente integrado en mercadería, muebles y útiles, saldos de cuenta corriente de deudores varios de acuerdo al balance practicado al efecto; el socio Juan Mariano Vivo concurre con doscientas veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de veintidos mil pesos m|n. capital totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, saldos de cuenta corriente de deudores varios de acuerdo al balance practicado al efecto; el socio Néstor Pedro Bournissen concurre con trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de treinta y tres mil trescientos pesos m|n. capital totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles de acuerdo al balance que se practica al efecto; el socio Franco Mazzia concurre con trescientas treinta y cuatro cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientos pesos m|n. capital totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles de acuerdo al balance practicado al efecto, y el socio Anselmo Bottazzini concurre con trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional capital totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo al balance practicado al efecto. — Cuarto: La Sociedad continuadora de la firma Mec-Arg, Mecánica Argentina, de Responsabilidad Limitada, tendrá la misma duración de veinte años del contrato anterior, o sea desde el veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años de la fecha del presente contrato y siempre que dé un aviso previo a los otros socios con tres meses de anticipación. En ese caso el socio saliente tendrá derecho a que se le haga entrega de su capital invertido y sus utilidades, si las hubiere, de acuerdo al balance que se practique al efecto, en dos cuotas iguales con vencimiento a los ciento ochenta días y otra a los trescientos sesenta días de la fecha de aprobado ese balance especial. — Las cuotas de dichos socios salientes se distribuirán entre los restantes en proporción a sus respectivos capitales. — Quinto: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará exclusivamente a cargo de los socios Juan Mariano Vivo y Anselmo Bottazzini quienes investirán los cargos de gerentes con las facultades dispuestas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las limitaciones que se establecen en este contrato, quienes deberán actuar conjuntamente en sus funciones y en su ausencia o incapacidad legal será reemplazado en sus funciones por los demás socios que de común acuerdo se nombre por la mayoría, con amplias facultades entre las que se encuentran las de comprar bienes muebles e inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no por derechos reales, aceptar prendas agrarias constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar recibos, cancelaciones y carta de pago, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, percibir y abonar todas las sumas que sean consecuencia de las operaciones que se realicen, firmando los respectivos documentos públicos o privados para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexto: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias o comerciales con particulares y|o con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos o instituciones particulares, Dirección General de Aduanas; solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer los depósitos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. A esos efectos cualquier socio acompañado de la firma de un gerente podrá realizar todas las operaciones antes referidas. En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro de sus negocios, incluso dar fianzas o prestaciones a título gratuito en garantía de obligaciones de terceros. — Séptimo: Sin perjuicio de las obligaciones que les incumbe a todos los socios componentes de la sociedad, de común acuerdo se ha establecido que especialmente quedarán a cargo de la dirección técnica de la fábrica los socios Mazzia y Bournissen; el socio Bottazzini además de desempeñar sus funciones de gerente que le quedan establecidas deberá también dedicarse al contralor de la producción de la fábrica; el socio Pizales con dedicación especial a la parte administrativa de la sociedad y los socios Berro y Tortora a la venta de las maquinarias y demás productos accesorios. — Los socios Bournissen, Mazzia y Bottazzini no podrán sino dedicar exclusivamente todas sus actividades al desempeño de las funciones que expresamente toman a su cargo por este contrato empleando todas sus energías en la producción de máquinas, etc. — No podrán en ningún momento emplear sus actividades a otro género de producción de trabajos de cualquier naturaleza. — Queda especialmente establecido que sin perjuicio de las funciones fijadas a los señores Berro, Pizales, Tortora y Vivo podrán también dedicarse a otros negocios y operaciones comerciales ajenos a los ramos a que especialmente se dedique la sociedad. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general con inventario y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometido a la aprobación de los socios. — Dicho balance y cuentas serán considerados por los socios dentro de los treinta días subsiguientes y para su aprobación se requerirá la mayoría del capital suscripto. — De las utilidades líquidas resultantes se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Las ganancias o pérdidas que se produzcan serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que establecen el Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad continuará con los restantes ingresando a la misma los herederos o representantes del socio fallecido por un término no menor de dos años los que no tendrán ingerencia en la administración, ni en la gerencia, ni en la dirección de los negocios. — Si por voluntad de la mayoría de los herederos o decisión judicial se resolviera que debe hacerse entrega a ellos de la parte que corresponda al socio fallecido, se procederá a practicar un balance general, a la fecha del fallecimiento para determinar el monto que pudiera corresponderles. — En este caso se abonará el veinticinco por ciento de esa suma dentro del plazo de cuarenta y cinco días de la fecha en que se practique el balance y el saldo en el plazo de dos años con interés del seis por ciento anual que se liquidará semestralmente. — Décima Primera: Queda expresamente establecido que todo lo que no está previsto en este contrato será regido por las normas que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes de los Códigos: Civil y Comercial, según su naturaleza. — Bajo las once cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada y a su fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, firmando al efecto siete ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires a los quince días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Adolfo J. Berro. — Raúl Osvaldo Pizales. — Juan M. Vivo. — Néstor P. Bournissen. — Genaro Tortora. — Franco Mazzia. — Anselmo Bottazzini. — Buenos Aires, 7 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 575. — e.14|7-Nº 21.555-v.20|7|50

MECARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días que el señor Mauricio Bistulfi, vende, cede y transfiere sus Veinticinco cuotas que tenía en la sociedad "MECARG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Adolfo Jacobo Berro, según escritura de fecha 16 de mayo de 1950 y pasada por ante el escribano Teófilo A. Alvariñas Canton. — Buenos Aires, 10 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.14|7.-Nº 21.554.-v.20|7|50

HERCUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de Mayo de 1950, se han introducido algunas modificaciones en el contrato de la Sociedad HERCUA S. R. LTD. y que son las siguientes: Se retira el socio Alberto Dayan y se incorpora a la Sociedad el señor Emilio Cuan, a la vez que se modifican varias cláusulas a saber: — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Elías Halfon Cuan, doscientas cuarenta y nueve cuotas equivalentes a Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Salim Cuan, doscientas seis cuotas, o sean Doscientos Seis Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Ezra Cuan, doscientas catorce cuotas, es decir Doscientos Catorce Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Jacobo Elías Cuan, doce cuotas, que equivalen a Doce Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Alberto Cuan, seis cuotas, o sean Seis Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Emilio Cuan, trece cuotas que equivalen a Trece Mil Pesos Moneda Nacional. — Los aportes se hallan totalmente integrados por los socios en mercaderías generales, muebles y útiles, máquinas y demás valores de conformidad al inventario practicado que se agrega al presente firmado por todos los socios, una copia del cual se acompañará al Registro Público de Comercio. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, una vez cubiertos los gastos, practicadas las amortizaciones legales y castigos que correspondan y efectuadas las reservas para despidos de empleados y obreros de acuerdo a las leyes en vigencia, y las otras reservas que los socios determinen, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Elías Halfon Cuan, el treinta por ciento (30 o|o); a los señores Ezra Cuan y Salim Cuan, el veinte por ciento (20 o|o) para cada uno; al señor Alberto Cuan el trece por ciento (13 o|o); al señor Jacobo Elías Cuan, el once por ciento (11 o|o); y al señor Emilio Cuan, el seis por ciento (6 o|o). — Las pérdidas que hubieren se soportarán en igual proporción. — A tales efectos, anualmente se practicará, al treinta y uno de Diciembre un balance e inventario generales, sin perjuicio de los parciales de comprobación o especiales que los socios consideren conveniente. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los cuarenta días de practicados los mismos no se formulara por los socios disconformidad fundamentada por escrito, labrándose un acta en el libro respectivo que será firmada por todos los socios. — Séptima: Los socios podrán efectuar los siguientes retiros sobre utilidades líquidas y realizadas y con cargo a sus respectivas cuentas particulares; los señores Elías Halfon Cuan, Ezra Cuan y Salim Cuan, Un Mil Pesos Moneda Nacional cada uno; el señor Alberto Cuan, Ochocientos Pesos Moneda Nacional y los señores Jacobo Elías Cuan y Emilio Cuan, Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional cada uno. — Los citados importes sólo podrán modificarse por decisión conjunta de dos socios gerentes como mínimo. — Décima Segunda: Los socios señores Alberto Cuan, Jacobo Elías Cuan y Emilio Cuan, deberán dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, estando a su cargo todo lo referente al cumplimiento de las decisiones adoptadas por los socios gerentes, y en especial las secciones de corte, confección, expedición, atención y despacho de pedidos; y todo aquello tendiente al cumplimiento de los propósitos perseguidos por esta sociedad, con sujeción a las normas internas fijadas por los socios administradores. — Los señores Ezra Cuan, Salim Cuan y Elías Halfon Cuan, podrán ejercer toda otra actividad comercial, aunque fuera del mismo ramo. — El otorgamiento de créditos por ventas a plazos, sólo podrá ser efectuado por los socios gerentes indistintamente. — Décimo Quinta: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes administradores, quienes procederán a cumplir su cometido, dentro del plazo de ciento ochenta días. Liquidado que sea el pasivo, el activo remanente se adjudicará a cada socio en proporción a su capital y utilidades acumuladas. — Se hace constar que el local ocupado por la sociedad en la calle Tucumán Nº 2668, corresponderá en forma exclusiva a los señores Ezra Cuan, Salim Cuan y Elías Halfon Cuan, adjudicándose entre ellos al mejor postor, importe que se distribuirán entre los dos restantes en partes iguales. — Los socios Alberto Cuan, Jacobo Elías Cuan y Emilio Cuan, renuncian a todo reclamo por llave del local mencionado. — El señor Alberto Dayan recibe al retirarse en concepto de participación en el capital y utilidades acumuladas la suma de Setenta Mil Sesenta y Nueve Pesos con Ochenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional. — ($ 70.069.84 m|n.). — Buenos Aires, 3 de Julio de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — "S|Raspado: Julio. Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 245. — e.14|7-N 21.581-v.20|7|50

MONITOR PICTURES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría 9, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Abraham Aschendorf, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes dos mil ochocientos diez y siete; Berl Aschendorf, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Junín cuatrocientos treinta y ocho, y Teresa Guerstein de Aschendorf, casada, argentina, domiciliada en Corrientes dos mil ochocientos diez y siete, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen y resuelven: Primero: Se deja constancia que los señores Abraham y Berl Aschendorf son únicos componentes de la sociedad MONITOR PICTURES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil treinta y nueve al folio quinientos, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo: El señor Berl Aschendorf cede en este acto y con efecto retroactivo al treinta y uno de Mayo ppdo. a la Sra. Teresa Guerstein de Aschendorf cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son todas las que le pertenecen en la Sociedad mencionada. Con motivo de la cesión, el señor Berl Aschendorf recibe en este acto de la Sra. Guerstein de Aschendorf en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo para ello, el importe de Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal en calidad de pago total por todas las cuotas cedidas. Con la suma referida, el señor Berl Aschendorf se da por totalmente pagado por todo lo que le correspondía en la Sociedad Monitor Pictures hasta el treinta y uno de Mayo ppdo., quedando total y absolutamente desinteresado de la misma. — Tercero: El señor Abraham Aschendorf presenta su más amplia conformidad a la operación de cesión de cuotas del señor Berl Aschendorf a la Sra. Guerstein de Aschendorf. — Cuarto: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del convenio referido en el punto "Primero" del presente, en cuanto no se opongan y contradigan con lo resuelto convenido en la fecha. Conformes las partes con todo lo convenido precedentemente, firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse el original debidamente sellado y previa publicación de edictos, en el Registro Público de Comercio. Firmado: Abraham Aschendorf. — Berl Aschendorf. — Teresa Guerstein de Aschendorf.

Buenos Aires, julio 7. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 115.— e.14|7-Nº 21.572-v.20|7|50

MECANAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 20 de Abril de 1950, en la sociedad MECANAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha designado Gerente al Sr. Olof Noren, quien asumirá dicho cargo en reemplazo del Sr. Tage R. Fredriksson.

Buenos Aires, 10 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40.— e.14|7-Nº 21 582-v.20|7|50

"N"

NUEVA ERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "NUEVA ERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto aumentar su capital social, modificando en tal virtud la cláusula cuarta de su contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada dentro del siguiente tenor: Cuarta: El monto del capital social asciende a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional (pesos 120.000), dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los socios integrará las cuotas que se detallan a continuación: Julio Bunader, seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m|n. 60.000.—); Jacobo Baschinsky, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); Narciso Jesús Méndez, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); Osvaldo Héctor Dinarc, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—) y Miguel Chalela, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); cuyos aportes se realizan en bienes y efectos, según resulta del balance practicado al 30 de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato firmado por todos los socios, dicho balance corre anexo a este contrato. Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Testado: "Por disposición". No vale. Sobre raspado: 'El'. Vale. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.14|7.-Nº 21.529.-v.20|7|50

NAUTILUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría Castro Walker, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Eugenio José Juan Genta, Nicolás Molle y Jorge R. Carracedo Roger, componentes de NAUTILUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en San Martín 575, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Noviembre de 1949, bajo el Nº 2.288, al folio 134, del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, comunican y hacen público que por unanimidad han resuelto modificar el texto de la cláusula sexta del contrato social, de modo que la fecha de cierre de los ejercicios será el 31 de Julio de cada año, en vez del 30 de Junio. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Eugenio Genta. — Nicolás Molle. — J. R. Carracedo Roger. — Buenos Aires, 10 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.14|7.-Nº 21.551.-v.20|7|50

NAIMAN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, a veintiséis de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Cemach Szyja Najman, clase 1904, casado, polaco; y Samuel Naiman, clase 1908, casado, polaco, domiciliados ambos en calle Cuenca 2435 de esta Capital Federal resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sede en calle Cuenca 2435, denominada "NAIMAN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con duración hasta el 31 de diciembre de 2040, la que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: Tendrá por objeto explotar la industria textil y sus derivados, importación, exportación, comisiones, consignaciones, compra-venta de bienes muebles e inmuebles en general, y toda otra actividad que se estime conveniente al interés social ya sea directamente, o por intermedio de sucursales o agentes, dentro o fuera del país. — Segunda: El capital social lo constituyen mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en este acto en máquinas, mercaderías, muebles y útiles, por partes iguales, según inventario que firman los socios de conformidad. — Tercera: En este acto se nombran gerentes a ambos socios, los que podrán actuar individual y separadamente, con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645, pudiendo librar cheque, obligaciones a pagar, constituir hipotecas, o prendas sobre bienes sociales y todo otro acto que requiera la gestión comercial del negocio. — Cuarta: El acto constitutivo podrá modificarse por mayoría absoluta de votos. Los socios no podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la Sociedad, sin expreso consentimiento de ésta. — Quinta: Los gerentes no percibirán sueldo alguno, pero les serán reembolsados los gastos en que incurran para la atención del negocio. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. Previo a la distribución de utilidades se constituirán las reservas siguientes: legal; amortización de activo; y leyes sociales. — Séptima: Queda prohibido a los socios contraer deudas con la Sociedad. El último día de cada mes los socios realizarán Asamblea para considerar la marcha de los negocios y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos dejando constancia en libro de actas. — Octava: En caso de ausencia, incapacidad, o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador, o representante de los herederos, gozará de todos los derechos del socio ausente, incapacitado, o fallecido. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidadores ambos gerentes, a su vencimiento; cuando lo dispusieran la mayoría de socios que represente mayoría de capital; cuando hubiere perdido el veinte por ciento del capital. — Décima: Lo que no se hubiere estipulado expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. En prueba de conformidad las partes firman al pie. — C. S. Najman. — Samuel Naiman.

Buenos Aires, Julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.14|7-Nº 21.522-v.20|7|50

"P"

PROAM
(PRODUCTORES ASOCIADOS MAYORISTAS DE ALHAJAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Carlos

Jaime Svarzman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos ochenta y dos; don Antonio Jourdan Agnelly, que firma "Antonio Jourdan", naturalizado uruguayo, con domicilio en la calle Maipú número seiscientos treinta y uno; don Juan Luis Coda Pollovero, que firma "Juan L. Coda", uruguayo, domiciliado en la calle Guise número mil novecientos noventa y cinco; don Domingo José Aicardi Chiarparini, que firma "Domingo Aicardi", uruguayo, con domicilio en la calle Juncal número dos mil ochocientos treinta y tres; don Marco Aurelio Rosso, uruguayo, domiciliado en la calle Guise número dos mil setenta y cinco; don Pedro Delfino Garcetti, que firma "Pedro Delfino", domiciliado en la calle Guise número mil novecientos noventa y cinco; don Manuel Eugenio Pizanez, uruguayo, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil ochenta y don Luis Palomo Demaría, que firma "Luis Palomo", domiciliado en la calle Salguero mil ochocientos cincuenta y uno; todos son casados, vecinos de la Capital; mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeto al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, subordinando a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de PROAM (PRODUCTORES ASOCIADOS MAYORISTAS DE ALHAJAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tiene por objeto explotar el ramo de venta y|o fabricación de alhajas, artículos de fantasía, bazar, manipulación de metales, joyería y relojería de toda clase, compra y venta, importación y exportación de las mismas, así como artículos afines. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender y gravar bienes raíces, constituir y aceptar hipotecas y toda clase de prendas y garantías; comprar, vender e industrializar toda clase de mercaderías y materia prima; conferir poderes generales y especiales; tomar y dar representaciones; aceptar y dar consignaciones y comisiones; constituirse en mandataria; actuar ante los bancos oficiales y particulares solicitando créditos, descuentos y realizar toda clase de operaciones, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro establecimiento Bancario oficial o particular existente o que exista en el futuro, pudiendo la sociedad realizar todos los actos lícitos sin excepción ni limitación alguna y llevar a cabo trámites y diligencias ante las autoridades competentes y toda clase de Reparticiones Públicas. — Tercero: La sociedad tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1119, pudiendo establecer sucursales, filiales, plantas industriales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o en el Extranjero. — Cuarto: Su capital es de quinientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la proporción siguiente: don Carlos Jaime Svarzman, doscientas cuotas; don Antonio Jourdan Agnelly, setenta y cinco cuotas; don Domingo José Aicardi Chiarparini, setenta y cinco cuotas; don Juan Luis Coda Pollovero, setenta y cinco cuotas; don Marco Aurelio Rosso, sesenta y cinco cuotas; don Pedro Delfino Garcetti, veinticinco cuotas; don Manuel Eugenio Pizanez, diez cuotas y don Luis Palomo Demaría, diez cuotas. Los aportes mencionados fueron integrados en su totalidad en mercaderías, créditos a cobrar y demás efectos que se detalla en inventario practicado por las partes y firmado por las mismas, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Jaime Svarzman y Marco Aurelio Rosso a quienes desde ya se designa en calidad de gerentes, con todas las atribuciones de ley y conforme a este contrato sin limitación alguna. Para obligar a la sociedad los gerentes firmarán conjuntamente debiendo hacerlo con sus firmas particulares precedidas con un sello con la denominación social. No obstante la obligación de los gerentes de firmar conjuntamente en todos los actos que obligue a la Sociedad, expresamente se conviene facultar a los gerentes firmar indistintamente en los siguientes casos: Librar cheques contra los fondos depositados en los Bancos oficiales o particulares a nombre de la sociedad, endosar cheques para ser depositados a nombre de la sociedad; endosar pagarés y demás documentos de crédito para ser depositados en los Bancos con los cuales opera la sociedad. Individualmente, los gerentes podrán representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas y autoridades competentes. Queda prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexto: Este contrato se formaliza por el plazo de veinte años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad después de cinco años de vigencia de este contrato, siempre que preavise a los demás socios con seis meses de anticipación al balance anual, mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los otros socios. Ocurrido el caso que antecede, los demás socios podrán optar dentro de los noventa días de la recepción del telegrama, entre la adquisición de las cuotas del socio que pretenda retirarse, a prorrata entre ellos, o resolver la liquidación y disolución de la sociedad. En el primer supuesto, el precio de las cuotas de capital del socio saliente, serán abonadas en cinco cuotas semestrales sucesivas, documentadas con pagarés suscriptos por los adquirentes, devengando el importe adeudado un interés del seis por ciento anual. En el segundo caso, la sociedad entrará en liquidación, siendo sus liquidadores los gerentes. Queda establecido expresamente que las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceras personas sin la conformidad expresa de los demás socios. Se exceptúa cuando dicha transferencia se hace directamente a el o los hijos legítimos de cualquiera de los socios. En tal circunstancia queda expresamente establecido que éstos no podrán transferir a terceras personas sin cumplir con los requisitos establecidos en este mismo artículo. — Séptimo: Cada noventa días los gerentes deberán convocar a la totalidad de los socios a los efectos de imponerles de la marcha de los negocios sociales y para considerar los asuntos de importancia en el desenvolvimiento de la sociedad, inclusive las designaciones de gerentes y las facultades de éstos. Todas las resoluciones que se adopten deberán ser asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. La aprobación de balances como cualquier cuestión no prevista en este contrato deberán ser resueltas por simple mayoría de votos. Cada cuota equivale a un voto. — Octavo: Cada año el treinta y uno de julio se practicará balance inventario de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de alguno de los socios. De las utilidades resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y deducidas las sumas que por las leyes de previsión social corresponda en cada ejercicio y las amortizaciones facultativas del remanente corresponderá a los socios en la proporción a sus respectivos aportes de capital. De las utilidades que les corresponda a los socios, éstos podrán resolver de común acuerdo acreditar el cincuenta por ciento en sus respectivas cuentas especiales para formar en conjunto un fondo para aumento de capital social. Tanto los saldos acreedores en las cuentas especiales mencionadas como los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada socio, gozarán de un interés del 6 % anual que será abonado o acreditado por la sociedad cada trimestre. Las pérdidas, si las hubieren serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivas utilidades. — Noveno: La sociedad llevará libros de contabilidad conforme a las disposiciones y formalidades prescriptas por el Código de Comercio. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios deberá ser resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los amigables componedores como el del tercero en su caso, serán obligatorios e inapelables. — Undécimo: En razón a sus cargos y aporte de trabajo personal, los gerentes tendrán derecho a un sueldo mensual, que se cargará a gastos generales. El monto de esos sueldos será fijado de común acuerdo entre los socios, cuya resolución se asentará en el libro de actas. — Duodécimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios; los hijos de los socios fallecidos declarados herederos legales tendrán derecho a continuar en la sociedad, con los mismos derechos proporcionales que corresponda a sus antecesores, sin ingerencia directa en la sociedad sino simplemente en el control, vigilancia de los intereses de esos hijos herederos. Con respecto a los demás herederos del socio fallecido será optativo de los socios restantes aceptarlos en calidad de socios, o reintegrar el haber que les corresponda en la sociedad. Esta opción debera comunicarse a los derecho habientes del socio fallecido dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento. — Décimo tercero: En todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y en su caso el Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas que preceden queda definitivamente constituida la sociedad de responsabilidad limitada "Proam (Productores Asociados Mayoristas de Alhajas), Sociedad de Responsabilidad Limitada". De conformidad y obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato, firman en el lugar y fecha ut-supra. — C. J. Svarzman. — Manuel Eugenio Pizanez. — Domingo Aicardi. — Antonio Jourdan. — M. A. Rosso. — Pedro Delfino. — Luis Palomo. — Juan L. Coda. — Buenos Aires, julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado -julio vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 410. — e.14|7-Nº 21.510-v.20|7|50

PIÑERO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", los señores Alberto Antonino Piñero, que firma "Alberto A. Piñero", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao número mil novecientos setenta y uno, Capital, y Jorge Demetrio Piñero, que firma "Jorge D. Piñero", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Arenales número mil treinta, Martínez, provincia de Buenos Aires, únicos socios de la sociedad comercial que gira bajo la razón social "Piñero Hermanos", constituída el doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de junio del mismo año, bajo el número ciento ochenta y ocho, al folio doscientos veinte del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada para continuar con los negocios de la sociedad comercial "Piñero Hermanos", la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Art. 1º. — La sociedad girará bajo la razón social "PIÑERO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Defensa, número ciento veintitrés, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en el resto del país, así como tener representantes en esta ciudad y en cualquier punto de la república o del extranjero. — Art. 2º — Esta sociedad tendrá una duración de cincuenta años, que se contarán a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, aprobando y ratificando los socios todas las operaciones efectuadas desde entonces hasta hoy. Cualquiera de los socios después de transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, podrá retirarse de la sociedad, debiendo anunciar su decisión por escrito a su consocio con seis meses de anticipación a la fecha que desee separarse de la sociedad. — Art. 3º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda actividad relacionada con la compra y venta de artículos rurales y materiales de construcción de alambrados, alambres, maderas, postes, varillas, torniquetes, máquinas agrícolas y rubros afines, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales en el país y/o en el extranjero, adquirir bienes inmuebles y venderlos, permutarlos y gravarlos con cualquier derecho real. — Art. 4º — El activo y pasivo de la sociedad comercial "Piñero Hermanos" pasa desde dicho día primero de enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertados General San Martín", a ser propiedad de la sociedad que por este acto los adquiere, por transferencia que de sus derechos y obligaciones hacen los socios a favor de la misma, y en base al balance general realizado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Todas las operaciones realizadas desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", corresponden a la sociedad de responsabilidad limitada, contabilizándose en los libros de la sociedad colectiva hasta tanto se dé término a los trámites legales para obtener la transferencia de los libros de comercio. — Art. 5º — El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representados por mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: el socio señor Alberto Antonino Piñero, quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el socio señor Jorge Demetrio Piñero, quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas de mil pesos cada una. — Art. 6º — La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, que actuarán como gerentes, teniendo el uso de la firma indistintamente. Queda terminantemente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o firmas llamadas de favor, o en intereses ajenos a la sociedad. — Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad con las atribuciones que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en especial, podrán adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones: vender esos mismos bienes o los que ya posee, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos, todo por los precios, plazos, forma de pago y demás pactos y condiciones que convengan: dar y tomar en arrendamiento, aun por más de tres años bienes inmuebles; administrar: efectuar construcciones, dividir aquellos bienes; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y de otros bancos nacionales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, de compañías, sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias o de crédito con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, y demás bancos particulares y en cualesquiera de sus sucursales que tengan por objeto, librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y, en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales: abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuviesen depositados o en descubierto; hacer depósitos en dinero en caja de ahorros, plazo fijo o a la vista; hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas o judicia-

les, con facultad de transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones; formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, resolver con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes; fijar los sueldos y jornales, pudiendo aumentarlos o reducirlos de acuerdo con su opinión personal sobre la eficacia del trabajo efectuado; fijar según su criterio personal exclusivo, las gratificaciones anuales a las personas que a su juicio lo merecieren; el hecho de otorgar gratificaciones en un ejercicio, no sienta precedentes ni crea derechos adquiridos; tienen las más amplias facultades para ordenar la exoneración del personal que no cumpla con sus obligaciones y reemplazarlo; cada vez que lo consideren necesario se reunirán los socios y se labrará un acta de cada reunión que será firmada en el libro respectivo por los socios; entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Art. 7º — Los socios, de común acuerdo, podrán fijar la suma mensual que cada uno de ellos tendrá como sueldo, la que se imputará a gastos generales, debiendo la decisión registrarse en el libro de actas de la sociedad. — Art. 8º — La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales, en libros rubricados. Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general que deberá ser presentado a los socios dentro de los sesenta días subsiguientes a la terminación del ejercicio. Los balances serán aprobados con la conformidad de ambos socios. — Este balance general se hará sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán exigir cuando lo consideren necesario. — Art. 9º — Las utilidades que se obtengan anualmente de acuerdo con el balance realizado serán distribuidas en proporción al capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento que establece la ley para constituir el fondo de reserva legal. Si hubieran pérdidas, se soportarán por cada socio en proporción al capital aportado. — Art. 10º — Los socios, de común acuerdo, podrán disponer el aumento del capital social, así como la incorporación de nuevos socios a la sociedad. — Art. 11º — En caso de disolución de la sociedad, la misma se efectuará por intermedio de los gerentes. Una vez liquidado el pasivo de la sociedad, se distribuirá el capital restante entre los socios en proporción a las respectivas cuotas aportadas. Si una vez cubierto el capital, quedara algún remanente, éste se distribuirá en proporción a las cuotas sociales. — Art. 12º — Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o no incapacitados tendrán opción, que deberán expresar dentro de los sesenta días siguientes al fallecimiento o incapacidad, para: a) Aceptar la continuación de la sociedad con los herederos del fallecido o incapacitado. — b) Decidir la inmediata liquidación, a la que se procederá con un representante de los herederos del fallecido o incapacitado. — c) O tomar a su exclusivo cargo el activo o pasivo de la sociedad, abonando a los herederos de aquél el haber que resultare corresponderle de acuerdo con un balance que se practicaría al día del fallecimiento o incapacidad. — Ese pago se efectuará sin cargo de interés alguno en cuatro cuotas semestrales iguales, contados desde el fallecimiento o incapacidad de acuerdo con el balance general que se practique al efecto. Dichas cuotas semestrales gozarán del interés corriente en plaza para las operaciones de descuento bancario. En cualquiera de los casos previstos de muerte o incapacidad, los herederos, del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — Art. 13º Todas las resoluciones que se adopten deberán consignarse en un libro de actas que deberá rubricarse, suscribiéndose las actas por ambos socios. — Art. 14º — Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los asociados o éstos y los herederos, sea durante la vigenica del mismo o al tiempo de la disolución o liquidación, serán resueltas o dirimidas, con exclusión de todo otro procedimiento, por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los amigables componedores así nombrados designarán un tercero para constituir tribunal con el mismo, y el fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. — Art. 15º — La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo si, de acuerdo con el balance anual, perdiera el treinta por ciento del capital social. Decretada la disolución, la sociedad será liquidada en forma conjunta o por un liquidador designado de común acuerdo por las partes. Firmado: "Alberto Antonino Piñero". "Jorge Demetrio Piñero".

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 540.— e.14|7-Nº 21.533-v.20|7|50

PEREIRA & NEVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Pereira y Francisco Neves Días, únicos componentes de "PEREIRA & NEVES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de Marzo de 1946, bajo el Nº 181, al folio 297, del Libro 9 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Eugenio Neves Pereira, todos mayores de edad, hábiles para este acto, fijando domicilio en Concordia 2018 de esta Capital, de nacionalidad portuguesa, se ha convenido de común acuerdo lo siguiente. — Primero: El señor José Pereira, transfiere por este acto sus cuotas de capital que tiene en esta sociedad, con todos sus derechos correspondientes, en la siguiente forma: Al señor Francisco Neves Días cuarenta cuotas por su valor nominal, es decir que suman cuarenta mil pesos y al señor Eugenio Neves Pereira las diez cuotas restantes, o sea por diez mil pesos moneda nacional. — Segundo: En virtud de esta transferencia de cuotas el señor José Pereira deja de pertenecer a esta Sociedad, la que continuará con la misma razón social, a cargo de los otros dos señores, quedando el capital social distribuído entre ellos en la siguiente forma: el socio Francisco Neves Días con noventa cuotas de un mil pesos cada una, y el señor Eugenio Neves Pereira (que por este acto entra a ser socio) con diez cuotas de un mil pesos cada una. — Tercero: El señor José Pereira deja expresa constancia de haber recibido todo lo que le pertenecía en esta sociedad al momento de su retiro de la misma, no teniendo nada que reclamar a la sociedad ni al otro socio, por concepto alguno. Se deja también aclarado que los señores Francisco Neves Días y Eugenio Neves Pereira, al hacerse cargo de la continuación de los negocios de esta Sociedad, toman también a su cargo el activo y pasivo de la presente sociedad. — Cuarto: Con motivo de este acto se dejan subsistentes las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y sexta del contrato original sustituyéndose la quinta por la que sigue: La dirección y administración de la presente sociedad estará a cargo del socio don Francisco Neves Días, quien asume el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social. Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades, previa reserva legal, o las pérdidas resultantes en proporción a las cuotas de capital de ambos socios. Se aclara que la cláusula cuarta del contrato original subsiste sólo en cuanto al monto total del capital social. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. Se deja constancia expresa que el socio Eugenio Neves Pereira no tendrá a su cargo función alguna en los negocios de esta Sociedad. — Firmado: José Pereira. — F. Neves Días. — E. Neves Pereira.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 150.— e.14|7-Nº 21.530-v.20|7|50

"S"

SHIMAZU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Agustín Hernández De Ariza, Shigekazu Shimazu y Katsuji Inouye, por una parte, integrandes de "Shimazu & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de fecha dos de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y por la otra los señores Pedro Antonio Iturralde, argentino, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Pedro Goyena 1069, Capital Federal, y Daizaburo Suematsu, japonés, comerciante, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos seiscientos noventa y seis, de esta Capital, se conviene que los últimos entren a formar parte de la mencionada Sociedad, cuyo contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de marzo de 1949, bajo el Nº 153, folio 370, libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aceptan en todas sus partes con las modificaciones que se expresan a continuación, las que se convienen de común acuerdo entre los cinco comparecientes. Las cláusulas que se modifican y que reemplazan a las de igual numeración del contrato social inscripto el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve son las siguientes: Primero: A partir de la fecha, los arriba nombrados dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "SHIMAZU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, pudiendo abrir y suprimir sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales por cuenta propia y|o de terceros sin otra limitación que la emergente de las disposiciones legales que reglamenten en general o especial el ejercicio de la respectiva actividad comercial Especialmente se dedicará a la compraventa de toda clase de mercaderías de producción nacional o importadas, a la importación y exportación de las mismas, todo ello por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo a este último efecto aceptar y ejercer representaciones y mandatos sin limitación alguna. El plazo de duración será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen las actividades comprendidas en este contrato; vencido ese término la Sociedad se considerará automáticamente prorrogada de año en año, hasta tanto alguno de los socios denuncie el contrato con por lo menos tres meses de anticipación a cada vencimiento. — Tercero: El capital social se eleva a doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, hallándose íntegramente suscripto e integrado por los socios. Luego de la transferencia de cuarenta y siete mil pesos de su aporte de capital que el señor Agustín Hernández De Ariza hace en este acto a favor del señor Shigekazu Shimazu y que éste le abona en efectivo, por lo que el señor Agustín Hernández De Ariza le otorga total carta de pago, la aportación del capital queda realizada en la siguiente forma: Pedro Antonio Iturralde, cien cuotas, o sea pesos moneda nacional cien mil; Shigekazu Shimazu, ochenta y cinco cuotas, o sea pesos moneda nacional ochenta y cinco mil; Katsuji Inouye, diez cuotas, o sea pesos moneda nacional diez mil; Agustín Hernández De Ariza, tres cuotas, o sea pesos moneda nacional tres mil, y Daizaburo Suematsu, dos cuotas, o sea pesos moneda nacional dos mil. El capital aportado por los socios señores Shigekazu Shimazu, Katsuji Inouye y Agustín Hernández De Ariza lo es en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, conforme al inventario y balance de la Sociedad Shimazu y Cía. al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, suscripto por los socios, que se declara parte integrante del presente contrato. El aporte de capital a cargo de los señores Pedro Antonio Iturralde y Daizaburo Suematsu lo efectúan en este acto en dinero efectivo. Los socios podrán negociar y transferirse, entre ellos exclusivamente, sus participaciones de capital. — Cuarto: Se designan gerentes de la Sociedad a los socios señores Shigekazu Shimazu y Pedro Antonio Iturralde, quienes tendrán a su cargo las operaciones de administración de la misma y el uso de la firma social, el que ejercerán en forma indistinta, debiendo hacerlo únicamente en todos los actos que correspondan a la Sociedad, quedándoles prohibido hacerlo en asuntos ajenos a ella. Los socios Gerentes representarán a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos, judiciales de cualquier fuero o jurisdicción que el presente tenga pendiente o que en lo sucesivo le ocurran, podrán hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, consentir honorarios propios o ajenos; contraer obligaciones, tomar préstamos, cancelar unos y otros por cualquier medio lícito, comprar y vender toda clase de mercaderías y productos naturales, semielaborados o elaborados, firmar recibos, recibir o abonar los precios convenidos, firmar los documentos necesarios, percibir arrendamientos, obligar a la Sociedad a prestar cualquier servicio de orden comercial, obligarla asimismo como locadora o locataria; firmar cheques, girándolos, incluso, en créditos, en cuenta corriente o en descubierto, pagarés, vales y otros papeles de comercio, endosar los mismos, contratar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y con los demás Bancos oficiales, mixtos y particulares, nacionales y extranjeros; presentarse en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, Obras Sanitarias, Contribución Territorial, Municipalidades, Ministerios, Banco Central de la República Argentina y demás oficinas públicas o privadas, realizando en ellas toda clase de gestiones, solicitar créditos y hacer uso de ellos, otorgar a nombre de la Sociedad poderes generales o especiales, entablar toda clase de demandas y contestarlas, interviniendo en dichos juicios hasta su total terminación, solicitar la quiebra de los deudores sociales y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias judiciales, administrativas y privadas que sean necesarias para la mejor administración de la Sociedad. Los socios Gerentes podrán desempeñar indistintamente sus funciones en cualquiera de los asuntos u operaciones de la Sociedad, pero especialmente el señor Shigekazu Shimazu tendrá a su cargo la parte comercial y el doctor Pedro Antonio Iturralde la parte administrativa y financiera de la Sociedad. — Quinto: El socio señor Agustín Hernández De Ariza tendrá a su cargo la organización y control del movimiento administrativo interno de la Sociedad, el socio señor Katsuji Inouye, todo lo referente al movimiento contable, debiendo llevar los libros necesarios para tal fin, y el socio señor Daizaburo Suematsu la colaboración general con los Gerentes. — Sexto: Los socios recibirán mensualmente los siguientes sueldos que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Los Gerentes señores Shigekazu Shimazu y Pedro Antonio Iturralde, quinientos pesos moneda nacional cada uno; Katsuji Inouye, cuatrocientos pesos moneda nacional, y Agustín Hernández De Ariza y Daizaburo Suematsu, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Cualquier otra suma que retirasen los socios se imputará a la cuenta personal del que corresponda. — Séptimo: La Sociedad podrá aceptar bienes inmuebles en pago, vender o permutar los que adquiera por éste u otro concepto, celebrar contratos de locación de inmuebles necesarios o útiles para cualquiera de los negocios sociales y sublocarlos, pudiendo otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que sean del caso, dar fianzas y otorgar actos a título gratuito exclusivamente en asuntos de interés social. En todos estos casos la Sociedad deberá estar representada por dos de los socios que obrarán con autori-

zación de los demás. A los efectos de los acuerdos sociales se llevará un libro de Actas y Acuerdos en el que se consignarán las principales resoluciones de los socios, firmando todos los que concurran a las decisiones. — Noveno: Si transcurridos cinco años con más las prórrogas automáticas del plazo de duración según la cláusula segunda, alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo dando previo aviso escrito con anticipación de 90 días a la fecha de la terminación del plazo de la Sociedad; los demás socios podrán decidir, por mayoría de capital, si disuelven la Sociedad o continúan con ella, en este último caso abonarán al socio saliente su capital, de acuerdo con el balance que se practique a la terminación del plazo de la Sociedad, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas mensuales iguales, con más los intereses bancarios que rijan en el momento. — Undécimo: Para el caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que fuese, dicha liquidación será efectuada por los socios señores Shigekazu Shimazu y Pedro Antonio Iturralde los que actuarán conjuntamente, resolviéndose por mayoría de capital las discrepancias que se susciten entre ellos. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los liquidadores los reemplazarán los demás socios supérstites y capaces en el orden de la mayoría de cuotas de capital que posean. Una vez cubierto el pasivo de la Sociedad, el saldo, si lo hubiere, será distribuído entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en los sellos de diez centavos números seiscientos once mil seiscientos sesenta y uno al seiscientos once mil seiscientos sesenta y tres y el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Agustín H. De Ariza. — Pedro A. Iturralde. — D. Suematsu. — K. Inouye. — Shimazu.

Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 440.— e.14|7.-Nº 21.575.-v.20|7|50

"SAIRCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 111 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen, por una parte, el señor Ernesto Sagala, argentino naturalizado; don Félix Cribioli, argentino; y don Ricardo Gómez, también argentino; y por la otra parte don José Gasso, argentino; don Poncio Gasso, español; don Antonio Sanahuja, español y don Ernesto Gómez, argentino, todos domiciliados en la Capital Federal, siendo de estado casado, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los tres primeros o sea los señores don Ernesto Sagalá, don Félix Cribioli y don Ricardo Gómez, dicen: Que Venden, Ceden y Transfieren a los otros comparecientes don José Gassó, don Poncio Gasso, don Antonio Sanahuja y don Ernesto Gómez, el total de las cuotas que tienen y le corresponden como socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira con domicilio en esta Capital bajo la denominación de "SAIRCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por ante mí el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos ochenta vuelto de este mismo Registro y protocolo respectivo, inscripta con fecha diecisiete de Noviembre del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos treinta y cinco, al folio cincuenta y tres del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las partes, de común acuerdo, han convenido para la operación las siguientes condiciones: Primera: Don Ernesto Sagalá, cede las cuatrocientas catorce cuotas con que participa en la Sociedad y que importan la cantidad de Cuarenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Félix Cribioli, cede las ochocientas quince cuotas con que participa en la Sociedad y que importan la cantidad de Ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; y don Ricardo Gómez, cede las setecientas catorce cuotas con que participa en la Sociedad y que importan la cantidad de Sesenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, o sea que sumadas las cuotas que transfieren los tres cedentes ascienden a un mil novecientos cuarenta y tres cuotas que importan ciento noventa y cuatro mil trescientos pesos moneda nacional, las cuales son adquiridas y pagadas por los otros integrantes de la Sociedad, los nombrados don José Gasso, don Poncio Gasso, don Antonio Sanahuja y don Ernesto Gómez por partes iguales por el precio que se establece por la cláusula siguiente. — Segunda: Los cesionarios don José Gasso, don Poncio Gasso, don Antonio Sanahuja y don Ernesto Gómez, abonan a los cedentes con concepto de pago de precio la suma de Doscientos diez y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos moneda nacional con cuarenta y cinco centavos cantidad que los cedentes reciben en este acto, por ante mí y testigos, en la forma siguiente: Don Ernesto Sagala recibe la cantidad de cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional en un cheque contra el Banco de la Provincia de Buenos Aires, serie 00 número ciento ochenta mil doscientos noventa y seis; don Ricardo Gómez, recibe la cantidad de ochenta y cuatro mil ciento noventa y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional en un cheque contra Banco de Italia y Río de la Plata, Serie Mh número doscientos ochenta y un mil quinientos sesenta y tres y don Félix Cribioli, recibe la cantidad de noventa y un mil setecientos ochenta y dos pesos con cuatro centavos moneda nacional en un cheque contra el Nuevo Banco Italiano, Serie F número ochocientos nueve mil trescientos noventa y dos, aclarándose que las cantidades que por este acto recibe cada uno de los cedentes resultan de la liquidación de sus cuentas personales que arroja el cierre del balance practicado al veinte y ocho de Febrero de este año y cuya copia se agrega a la presente. — Tercera: Para abonar el precio que los cesionarios pagan por las cuotas que los cedentes les transfieren se ha tenido, pues, en cuenta el balance cerrado al veintiocho de Febrero último y a él se refieren y deberán deferirse las cuestiones que se suscitaren en adelante pero desde ya los señores don Ernesto Sagalá, don Ricardo Gómez y don Félix Cribioli, dejan especial constancia en esta escritura de que se responsabilizan solidariamente de cualquier quebranto o pérdida que pudiesen aparecer si resultare incobrable alguna de las partidas consideradas como cobrables en el balance citado o si no fuesen levantados los documentos descontados en los Bancos, así como de cualquier multa o sanción por Réditos, Jubilaciones, comisiones, leyes de previsión social, etcétera, o pagos que hubiere correspondido hacer y no se hubiesen efectuado durante el período en que los nombrados cedentes han sido socios de la Sociedad, por todo lo cual, como se ha dicho, se comprometen a responder solidariamente a la simple modificación en lo que les corresponda abonar. — Cuarta: Los comparecientes declaran que con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho ha sido labrada un acta en el libro respectivo en la que consta la determinación de los otorgantes concretada en esta escritura. En consecuencia los señores Ernesto Sagala, don Ricardo Gómez y don Félix Cribioli, declaran transferidas a los nombrados don José Gasso, don Poncio Gasso, don Antonio Sanahuja y don Ernesto Gómez, las mil novecientas cuarenta y tres cuotas que habían aportado a Sairco Sociedad de Responsabilidad Limitada y al mismo tiempo que a partir del primero del mes en curso se desprenden de todos los derechos, acciones y obligaciones en la Sociedad nombrada y los transfieren a los cesionarios de quienes dan por recibido el precio de la venta y les otorgan por el mismo, por este acto, recibo y carta de pago en forma y declaran que nada tienen que reclamar a sus cesionarios y que se ratifican en cuanto a lo acordado por la cláusula tercera. Y yo, el autorizante, dejo constancia que se han publicado edictos de Ley una de cuyas copias se agrega a la escritura, no habiendo existido oposiciones. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Eloy Miguel Angel Prefumo y don Juan Jokubaitis, vecinos, hábiles, doy fe. — Ernesto Sagala. — Félix Cribioli. — R. Gómez. — José Gasso. — Poncio Gasso. — A. Sanahuja. — Ernesto Gómez. — Tgo.: Eloy M. A. Prefumo. — Tgo.: J. Jokubaitis. — Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. — Raspado: Eloy, Jokubaitis: Vale. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado — cinco — Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 265.— e.14|7-Nº 21.509-v.20|7|50

S. A. D. I. P. A.
SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Jorge Raúl La Valle, cede, vende y transfiere sus Quinientas Cuarenta cuotas que tenía en la sociedad S. A. D. I. P. A., SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la Señora Amalia Udaondo de Iriarte, según documento de fecha 3 de marzo de 1950.

Buenos Aires, 10 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario..

$ 30.— e.14|7-Nº 21.552-v.20|7|50

S.A.D.I.P.A.
SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Jorge Crotto Posse, vende, cede y transfiere sus Quinientas Cuarenta cuotas que tenía en la sociedad "SADIPA., SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Señor Luis Iriarte, trescientas sesenta cuotas y a la Señora Amalia Udaondo de Iriarte, ciento ochenta cuotas, según documento de fecha 9 de junio de 1950.

Buenos Aires, 10 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.14|7-Nº 21.550-v.20|7|50

SOCIEDAD RIBERAS DE LUJAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Que por documentos privados por separado, todos de fecha 28 de Febrero de 1950, en la SOCIEDAD RIBERAS DE LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se han producido las transferencias de cuotas que se detallan: Primero: El socio Rafael Tomás Di Filipo, cede y transfiere a favor del Dr. Oscar Caciei, una cuota por valor de $ 1.000, de las que posee en la citada sociedad y cinco cuotas por valor de $ 1.000 cada una o sea pesos 5.000 en total a favor del socio señor Rodolfo Leo Pedro Cassini. Por otra parte el socio señor Pedro Soler, cede y transfiere a favor de Rodolfo Leo Pedro Cassini, 31 cuotas de $ 1.000 cada una o sea un total de $ 31.000. — Buenos Aires, 3 de Julio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 55.— e.14|7-Nº 21.585-v.20|7|50

SEGUNDO RATTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores: Segundo Ratti, italiano, casado; Pedro Félix Hilario Ratti, italiano, casado y Pablo Antonio Budassi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Honduras número cinco mil cincuenta y uno, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que será regida por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, en sus partes pertinentes, y las que a continuación se detallan: Primero - De la Denominación: La Sociedad, girará bajo la denominación de "SEGUNDO RATTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo - Del domicilio legal: Se fija el domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Honduras número cinco mil cincuenta y uno, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que estimen convenientes instalar en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: - Del termino de duración: La Sociedad se constituye por cinco años, a contar desde el día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Este plazo puede ser prorrogado por igual término, una o más veces, siempre que ninguno de los socios exprese sus deseos de retirarse anticipadamente, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones que se estipulan en el punto Décimo de este contrato. — Cuarto - Del Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto, entre otros, la compra, venta elaboración y transformación de toda clase de metales y maquinarias nuevas y usadas, sus repuestos y accesorios, operando al por mayor o menor, pudiendo, a tal efecto, realizar todas las operaciones necesarias a sus fines, sin limitación de ninguna naturaleza. — Quinto - Del Capital Social: El capital de la Sociedad, se fija en la suma de Cien Mil Pesos (m$n. 100.000.—) Moneda Nacional, representado por cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que se halla totalmente suscripto e integrado, en la siguiente proporción: el señor Segundo Ratti, treinta y cuatro cuotas o sea Treinta y Cuatro pesos Moneda Nacional, el señor Pedro Félix Hilario Ratti, treinta y tres cuotas o sea Treinta y Tres Mil pesos Moneda Nacional y el señor Pablo Antonio Budassi, treinta y tres cuotas o sea Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional. La integración de las cuotas, se halla representada en parte por las mercaderías existentes, las que han sido justipreciadas por los socios, de común acuerdo en la suma de Ochenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales corresponden al señor Segundo Ratti, treinta mil pesos moneda nacional, al señor Pedro Félix Hilario Ratti, veintinueve mil pesos moneda nacional y al señor Pablo Antonio Budassi, veintinueve mil pesos moneda nacional. — el saldo de doce mil pesos hasta completar el capital, ha sido aportado en efectivo por los socios a razón de cuatro mil pesos moneda nacional cada uno. Sexto - Del Ejercicio Comercial y Balances: Anualmente, al quince de noviembre, determinada con fecha de cierre del ejercicio comercial, se practicará el Inventario y Balance General. De las utilidades que el mismo arroje, se destinará un cinco (5 %) porciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez (10 %) por ciento del capital social, y el remanente que resulte luego de efectuados las amortizaciones necesarias, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por los mismos. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Séptimo - De la Gerencia y Administración: La Gerencia estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán las más amplias facultades para actuar a nombre de la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a los de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. La actuación de los socios Gerentes, se regirá por las siguientes condiciones: El socio señor Segundo Ratti, en forma individual y los señores Pedro Félix Hilario Ratti y Pablo Antonio Budassi, actuando conjuntamente en ausencia de aquél, podrán: Abrir cuenta en los Bancos, efectuar depósitos, en efectivo o cualquier clase de documentos, efectuar retiros de fondos pertenecientes a la sociedad, y cancelarlas, emitir cheques y endosarlos, así como giros y documentos de cualquier otra naturaleza, sean de crédito público o privado así como cancelarlos, amortizarlos total o parcialmente. Comprar, vender, transformar, industrializar, permutar, ceder toda clase de metales, maquinarias, repuestos y accesorios para las mismas, nuevos y usados, y en general, realizar todas las operaciones que sean necesarias a los fines sociales y no se hallen expresamente determinados en este contrato, ya que la presente enunciación no es limitativa.

Igualmente se hallan facultados para representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales, municipales, provinciales y las instituciones bancarias o privadas. Octavo - De las Obligaciones: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a las actividades sociales, con prescindencia d toda otra actividad, salvo casos especiales en que medie consentimiento de los demás socios. Noveno - De las Remuneraciones: Los socios se fijarán las remuneraciones mensuales que han de percibir por su trabajo en la sociedad, pudiendo ser los montos variables en distintos ejercicios, ya que se estimarán de acuerdo a las necesidades de los socios. Las sumas fijadas por este concepto, serán cargadas a Gastos Generales. Décimo - Del Retiro de los Socios: En caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de vencido el término de duración o dentro de cualquiera de los plazos de prórroga de la misma, deberá comunicarlos a los socios restantes, por telegrama colacionado, con no menos de ciento ochenta días de anticipación a la fecha que fije para su retiro. En tal caso, se practicará un Inventario y Balance General, a la fecha de retiro del mismo, el que deberá ser aprobado dentro de los treinta día de confeccionado; los haberes que del mismo resulten como pertenecientes al socio que se retira, les serán reintegrados en doce cuotas bimensuales iguales, la primera de las cuales percibirá al ser aprobado el Balance General y las restantes gozarán de un interés del seis (6 %) por ciento anual. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá en igual forma, siendo las cuotas de reintegro, mensuales. Del mismo modo se procederá en los casos de incapacidad legalmente declarada. Si las finanzas de la sociedad lo permitiera, los pagos podrán hacerse en menos cuotas o al contado. Décimo Primero - De la Interpretación y Arbitraje: Para los casos de duda en cuanto a la interpretación de las cláusulas contenidas en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, en sus partes pertinentes y leyes complementarias en vigor. Para los casos de divergente opinión entre los socios, las diferencias serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte y un tercero para los casos de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelable. Bajo tales conceptos, se deja formalizado el presente contrato, que se halla trascripto en tres sellados nacionales de un peso con cincuenta centavos, habilitados a dos pesos moneda nacional, número dos millones ciento veintiún mil novecientos treinta y ocho, novecientos treinta y nueve y novecientos cuarenta, firmando todos los socios de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. (Sobre raspado: "Uno" - Vale). Siguen firmas: Segundo Ratti, Pedro Félix Hilario Ratti y Pablo Antonio Budassi.

Buenos Aires, 28 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 370. — e.14|7-Nº 21.507-v.20|7|50

SVERDLIK Y SEREBRISKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Jacobo Sverdlik, domiciliado en la calle Corrientes Nº 5455, Capital y Salomón Serebrisky, domiciliado en la calle Larrea Nº 735, Capital, ambos argentinos, mayores de edad, casados, convienen la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada para continuar las operaciones de la sociedad comercial colectiva "Sverdlik y Serebrisky", cuyo contrato social y modificaciones, ya vencido, se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 151, al folio 446, del libro 230 de Contratos Públicos el once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y bajo el Nº 222, al folio 304, del libro 231 de Contratos Públicos el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis respectivamente y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, rigiéndose con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SVERDLIK Y SEREBRISKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse al ramo de confecciones, a la compraventa al por mayor, importación y exportación de tejidos en general y actividades derivadas o conexas sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro objeto de índole comercial o industrial dentro de los límites que marca la Ley 11.645, a cuyo efecto está facultada a realizar todas las operaciones comerciales o financieras convenientes a dichos fines. — Segunda: El domicilio legal actual de la sociedad será en esta Capital, calle Pasteur Nº 578, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: La sociedad podrá adquirir, vender y transferir bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y demás instituciones bancarias o privadas, como asimismo con particulares o terceros. Efectuar protestos y protestas. Celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de sus créditos, recibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales, quedando facultada a aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas como asimismo documentos de toda clase que fueran necesarios a los fines indicados en la presente cláusula. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cuatro años, a contar del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, debiendo comunicarlo con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambos socios indistintamente, revistiendo al efecto el carácter de socios gerentes para todos los actos sociales sin restricción alguna y teniendo ambos el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo usarla para negocios ajenos a la sociedad ni darla en garantía a terceros. — Sexta: El capital social se establece en la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, divididos en cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado de la siguiente manera: El señor Jacobo Sverdlik, doscientas sesenta cuotas o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional y el señor Salomón Serebrisky, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, integrados según inventario al treinta de Abril de mil novecientos cincuenta, firmado por ambos socios que se adjunta por separado. — Séptima: Anualmente al treinta de Abril, se practicará un Balance General del estado de los negocios sociales, pudiendo practicarse balances especiales cuando los socios lo creyeren conveniente o necesario. — Octava: Si cualquiera de los socios deseara transferir sus cuotas de capital a terceros, deberá, a igualdad de oferta, dar preferencia al otro socio. — Novena: De todas las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de las operaciones sociales se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, el excedente será distribuido entre los asociados en las siguientes proporciones: el señor Jacobo Sverdlik, el cincuenta y cinco por ciento (55 %) y el señor Salomón Serebrisky, el cuarenta y cinco por ciento (45 %). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los socios gerentes en el momento de la misma o persona que ellos designen, la que procederá a terminar los negocios en gestión, cancelar el pasivo social y distribuir el activo líquido que resultare de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo Primera: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar sus operaciones con los herederos o representantes legales del socio desaparecido o incapacitado, quienes al efecto unificarán su representación en la sociedad. — Décima Segunda: En caso de divergencia o desacuerdo entre los contratantes o sus herederos o representantes legales durante la vigencia del presente contrato o a su disolución, será resuelto por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que podrán designar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo que pronuncie será inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Sobreraspado. — veintiséis — cincuenta y cinco por ciento. — Vale. — Firmado: Jacobo Sverdlik. — Salomón Serebrisky. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 225.— e.14|7-Nº 21.583-v.20|7|50

"V"

"VIVIENDA PROPIA"

Inmobiliaria, Comercial y Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Pedro Julián Juliá Luquet, argentino, casado; don Buenaventura García, argentino, casado; y don Juan Alberto Juliá, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los preceptos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el siguiente articulado. — Primero: La Sociedad se denominará: "VIVIENDA PROPIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y CONSTRUCTORA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Juncal seiscientos cincuenta y cinco, piso sexto B, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el doce de Junio de mil novecientos cincuenta y tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada con terceros a la construcción de casas, a la compra y venta de casas, terrenos y operaciones inmobiliarias en general. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacerse cargo de mandatos y representaciones, adquirir y enajenar bienes inmuebles, gravarlos, dar y tomar garantías hipotecarias o prendarias, realizar todas las operaciones necesarias ante los bancos oficiales o particulares sin excepción y conferir poderes generales o especiales. — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 50 cuotas de un mil pesos cada una integrando en este acto, la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, que aportan los socios por partes iguales y el resto será integrado de las utilidades que surjan de los balances y por partes iguales. — Los socios por unanimidad podrán resolver aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, como también admitir nuevos socios y conceder habilitaciones. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo en todos los casos firmar por lo menos dos. Los socios podrán usar de la firma social en la forma indicada, únicamente para todas las operaciones ordinarias de la sociedad, con expresa prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías en favor de terceros y en operaciones extrañas al objeto de la sociedad. Sin embargo, para celebrar actos de enajenación, adquisición o gravamen de inmuebles y|o de casas de negocio, será indispensable la conformidad expresa y firma de todos los socios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, con funciones de Gerentes, quienes en tal carácter tendrán además la representación comercial, legal y judicial de la sociedad, con las más amplias facultades, inclusive para actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro banco, con la única prohibición o limitación consignada en el artículo anterior, respecto del uso de la firma social. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general del giro social para determinar el estado de los negocios. De las utilidades líquidas realizadas, se deducirá un diez por ciento que se destinará a la formación de un fondo de reserva legal y el resto se distribuirá por partes iguales, entre todos los socios, quienes —en su caso— soportarán las pérdidas en la misma proporción. Sin perjuicio de ello, podrán practicarse balances, parciales o de comprobación cada tres meses y si de éstos resultare pérdida que exceda del treinta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución de la sociedad o el retiro del socio que optare por retirarse. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá extraer mensualmente del fondo social para sus gastos particulares, una cantidad que los socios resolverán de común acuerdo, con imputación a sus respectivas cuentas personales. — Octavo: Los socios deberán dedicar el mayor empeño en favor del éxito de los negocios sociales, estándoles expresamente prohibido formar parte por sí de otras sociedades, o negocios con fines iguales a la presente. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, la sociedad quedará disuelta, debiendo practicarse dentro de los tres días de conocido el hecho, un balance general para establecer el activo y pasivo social. — Si los socios restantes optaran por continuar con la sociedad, podrán: a) Aceptar a los herederos representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto, para continuar con ellos las actividades sociales. — En tal caso, aquéllos deberán unificar su representación, quedando entendido que el representante sólo podrá vigilar la contabilidad, libros, documentos y demás papeles de la sociedad, pero no intervenir activamente en los negocios de la sociedad; b) Abonar a los herederos o representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto, lo que a éste le hubiere correspondido por capital y utilidades. En tal caso los socios restantes podrán efectuar ese pago de común acuerdo en cuotas semestrales iguales y sin interés, debidamente documentadas. — Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, dentro del término de diez días de producido el conflicto, con tercero para el caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables, incurriendo en multa de cinco mil pesos moneda nacional, el socio que dejare de cumplir con las determinaciones fijadas por el tribunal arbitral. — Bajo los preceptos de las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Vivienda Propia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria, Comercial y Constructora, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente en su original y cuatro copias en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Firmado: Pedro Julián Juliá Luquet. — Buenaventura García. — Juan Alberto Juliá. — Modifica cláusula. — Que cumpliendo con lo ordenado por V. S. hemos resuelto modificar la cláusula tercera del contrato en la siguiente forma. — Tercero: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n. dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al socio Pedro Julián Juliá Luquet, diez y siete cuotas, o sea diez y siete mil pesos, al socio Buenaventura García, diez y seis cuotas, o sea diez y seis mil pesos y al socio Juan Alberto Juliá, diez y siete cuotas, o sea diez y siete mil pesos; integrando en este acto la suma de Veinticinco mil pesos m|n., en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el socio Pedro Julián Juliá Luquet, nueve cuotas o sea nueve mil pesos, el socio Buenaventura García siete cuotas o sea siete mil pesos y el socio Juan Alberto Juliá nueve cuotas o sea nueve mil pesos m|n. y el resto será integrado de las utilidades que surjan de los balances y en la misma proporción. — Buenos Aires, 7 Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Pedro Julián Juliá Luquet. — Buenaventura García. — Juan Alberto Juliá. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 290.— e.14|7-Nº 21.588-v.20|7|50

AVISOS DIVERSOS

PATRICIOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial
Avda. José María Moreno 122, 6º piso, Dpto. 12 — Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que esta sociedad ha resuelto emitir la segunda y tercera series de seiscientas acciones de mil pesos m|n. c|l., cada una. — El Directorio.

$ 15. — e.14|7-Nº 21.524-v.18|7|50

SOMALAR
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
EMISION DE ACCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero de los estatutos, se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series cuarta y quinta de acciones, de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — Los accionistas tienen derecho de preferencia en proporción a las acciones que poseen dentro de los siete días hábiles subsiguientes a la última publicación. — El Presidente.

$ 21. — e.14|7-Nº 21.508-v.18|7|50

ITASA
Industrias Técnicas Argentinas, S. A. Comercial y Financiera

Se avisa que por resolución de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 5 de julio de 1950, los señores accionistas deberán manifestar su opción de reducir sus tenencias de acciones en proporción a la parte del capital que ha sido reducida en dicha asamblea, percibiendo, en su caso, acciones de propiedad de la compañía, créditos, o bien dinero en efectivo, por los importes que les corresponda. — Buenos Aires, julio 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 21. — e.14|7-Nº 21.513-v.18|7|50

IGGAM S. A. INDUSTRIAL

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 1º de agosto próximo, se comenzará a abonar el dividendo de m$n. 3,25 por cada acción preferida del 6 ½ % acumulativo de la sociedad, de las clases A y B. Los accionistas deberán retirar los formularios en la caja de la misma, de 9 a 10 y de 14.30 a 15.30 horas, con excepción de los sábados. — El Directorio.

$ 18. — e.14|7.-Nº 21.571.-v.18|7|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de la sociedad, que a partir del 13 del corriente mes, se abona en el Banco Francés del Río de la Plata, Cangallo 400 y Société Générale, Reconquista 330, el dividendo del 25 % en acciones ordinarias liberadas, contra presentación del cupón Nº 3, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de abril ppdo. La comisión de valores ha dado su conformidad para la cotización de las acciones que se entregarán en pago de dicho dividendo. — El Directorio.

$ 24.— e.14|7.-Nº 21.580.-v.18|7|50

STAUDT Y CIA. S. A. C.
Bernardo de Irigoyen 330

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dispuesto pagar a los tenedores de acciones preferidas el dividendo del 3 1|2 % correspondiente al primer semestre de 1950. El mismo será pagado en efectivo a partir del 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, contra entrega del cupón número dos. — El Directorio.

$ 18.— e.14|7-Nº 21.489-v.18|7|50

INDUSTRIA OLEAGINOSA ELDORADO S. A.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Estatutos, el Directorio con fecha 5 de noviembre de 1949 ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 1.500.000.— emitiendo dos nuevas series de acciones ordinarias y al portador de $ 250.000.— cada una, teniendo cada acción un valor nominal de $ 100.—, las cuales están a disposición de los señores accionistas y otros interesados para su suscripción. — El Directorio.

$ 21.— e.14|7-Nº 21.495-v.18|7|50

BROMBERG & CIA, S. A. C.

Pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 15 de julio del corriente, en nuestra sede social calle Moreno 970 se procederá a:

1º) Abonar contra entrega del cupón Nº 4 de las acciones preferidas o presentación de los certificados provisorios, en los que deben dejarse debida constancia de dicho pago, el dividendo básico del 3 ½ % correspondiente al semestre comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio del corriente año, con lo que en proporción al tiempo de integración, se aplicarán los siguientes porcentajes:

a) El 2,87 % a las acciones correspondientes a las series 101 al 200 emitidas el año 1948.
b) El 0,7175 % a las acciones correspondientes a las series Nº 301 al 350 emitidas con fecha 16|5|50.

Los dividendos indicados son netos, habiéndose deducido la tasa básica del 18 % de impuesto a los réditos a cargo de las señores accionistas.

$ 30.— e.13|7-Nº 21.528-v.17|7|50

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Comisión de Valores del Banco Central ha autorizado la emisión de tres series de acciones de $ 50.000.— c|u., lo que de acuerdo al artículo Nº 3 de los estatutos pueden suscribir los señores accionistas a prorrateo de sus acciones. — El Directorio.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.329-v.17|7|50

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series 16 a 25 de un mil acciones de $ 100.— cada una o sea por un total de $ c|l. 1.000.000.— ofreciéndolas a los actuales poseedores de acciones para que hagan uso del derecho de preferencia de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos sociales. Los accionistas deberán abonar el 10 % en el acto de la suscripción cuyo plazo quedará cerrado tres días después del vencimiento de esta publicación. — El Directorio.

$ 21.— e.13|7-Nº 21.327-v.17|7|50

LABORATORIOS ROEMMERS S. A.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con el art. 6º de los estatutos y a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 22 de junio próximo pasado, ha resuelto emitir la serie "E" de acciones para pago de dividendos, compuesta de 5.000 acciones de $ 100.— m|l. cada una, representando un valor total de $ 500.000.— m|l. nominales. — El Directorio.

$ 18.— e.13|7-Nº 21.372-v.17|7|50

CERVECERIA PALERMO, S. A.
(En Liquidación)

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, avisamos al público que en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Mario V. López Gazcón, en representación del Sr. Armando Levy y otros, según escritura pública del 6 de octubre de 1948, pasada ante el escribano Sr. Jorge A. Sanguinetti, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por esta sociedad, que se detallan a continuación:

Sesenta títulos de una acción números: 7157 - 41869 - 47531 - 52747 - 68320/59 - 68415/16 - 68422/23 - 68681 - 69772 - 77895/96 - 102122 - 111292 - 112913 - 118390|94.

$ 240.— e.29|6-Nº 20.440-v.2|8|50

LEY 11.867

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de julio de 1950, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en JOSE PEDRO VARELA 3867 propiedad de S. A. Montani domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.485-v.20|7|50

José V. Creus, martillero público, ofc. Alsina 1844, T. E. 38-5721, avisa que el día 19 de julio, por refacción, rematará las instalaciones de la peluquería de SARMIENTO 440, orden Carmelo J. P. Silvestre, domiciliado mismo negocio.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.443-v.19|7|50

Año del Libertador Gral. San Martín

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., martilleros, oficinas Sarmiento 1614, que el día 17 del corriente, a las 14 horas, rematarán la sección comestibles del negocio ubicado en esta ciudad, calle SARMIENTO 4202, por ampliación de restaurante y bar y por cuenta y orden de sus dueños Sres. Remedios García de Varela y Ricardo Varela, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.10|7.-Nº 21.103.-v.14|7|50

Año del Libertador Gral. San Martín.

J. Pedro Vizzi y Cía., martillero públicos, Sarmiento 1614, avisan: el 25 de julio cte. año, a las 14 horas, rematarán por ampliación despacho bebidas, el almacén de comestibles calle BRANDSEN 201, por cuenta y orden de los dueños, Sres. S. Ludigliani y Cía., domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en el mismo.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.333-v.19|7|50

Ungaro & Barbará S. R. L., Lavalle 649, comunica que el 21 de julio, a las 15 hs., rematará las existencias de la imprenta de Antonio C. Castellini en su domicilio, RIO LIMAY 1467. Reclamaciones ley 11.867 en ns.|escritorios. Bs. Aires, julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.230-v.17|7|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-2146, avisan que el día 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento de artículos plásticos, calle FRANCISCO BILBAO 3061, por orden de Manuel Queimaliños, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.182-v.15|7|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el Sr. Ramón López vende al Sr. Antonio Díaz, su negocio de café, bar y restaurant, sito en la calle AVDA. GRAL. MOSCONI 2946; domicilio de ambas partes en el mismo. Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.569-v.20|7|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, oficina 6, avisa: que Alfonso Otero, vende a Martín Castiñeira, la parte que le corresponde en el negocio de confitería y despacho de pan, sito en AVENIDA SAENZ 951, Cap. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 20.— e.14|7-Nº 21.557-v.20|7|50

Se hace saber por cinco días, que los cónyuges don Ramón Algué y doña Modesta Miret de Algué, domiciliados Avenida San Juan 2966, venden a don Enrique Goldstein, con igual domicilio, el negocio de taller de confecciones de ropa blanca por cuenta de terceros, sito en esta Capital, AVENIDA SAN JUAN Nº 2966. Reclamos de ley, escribano Ernesto R. D. Dubini, calle Lavalle 1330, Capital. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 20.— e.14|7-Nº 21.538-v.20|7|50

Avisa: Escribano A. Soldano, que Rosario Marasco y Américo Scorzo, venden a José Estadella y Torido Ferrea, taller mecánico, ALVAREZ JONTE 3662|64. Reclamación ley, mi oficina, Lavalle 1282, 2do. piso, escritorio 15, T. E. 35-6862.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.543-v.20|7|50

José Antonio Degregorio, escribano, con oficinas en la calle Santiago del Estero 112, piso 2º, avisa al comercio que doña Carmela Teresa Dell Olmo de Casas, domiciliada en Pichincha Nº 415, Lanús, vende a don Vicente Garambone y María Donadío de Garambone, domiciliados en la Av. Sáenz Nº 342, Capital, el local de negocio de venta de cigarrillos y golosinas ubicado en esta ciudad, AVDA. SAENZ Nº 342. — Reclamos de ley, en la Escribanía. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.14|7-Nº 21.560-v.20|7|50

Se comunica que Leominia Coalla y María de la Soledad Brenlla, con domicilio en la calle Emilio Lamarca 1730, venden a Leonor Martha Guarneri de Paz, con domicilio en la calle Pasaje La Gaceta 3180, el negocio de mercería y artículos para bebé, denominado "Casa Minia", situado en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE número 2.937. Para reclamos de ley Escribanía Banfi - Capparelli, calle Florida 440.

$ 20.— e.14|7-Nº 21.536-v.20|7|50

Jorge J. Getino, Bal. Mart. Público, con oficinas en la Avenida de Mayo 840, 2º, avisa que Evaristo y Rogelio Pereiro, venden a Eduardo Rabuffi, el bar y billares, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS 1602, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.520-v.20|7|50

"B"

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fussi, mart. público, Estados Unidos 4231, 60 - 8976, que el señor Antonio Amante vende su negocio de carnicería, sito en la calle ESTEBAN BONORINO número 3565, a los señores Carlos y Manuel Zabaleta, todos domiciliados allí. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.589-v.20|7|50

B

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fussi, mart. público, Estados Unidos 4231, 60 - 8976, que el señor Garabet Keleshian vende su negocio de carnicería a la señora Esther Maran de Gianotti y al señor Rómulo Cascardo, sito en la calle ESTEBAN BONORINO 3178, todos domiciliados allí. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.14|7-Nº 21.590-v.20|7|50

José P. Sabatino y Cía., Balanc. y Mart. Públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190. Avisan: Ana Cukerman, vende a Isabel Accorinti de Zanotti, negocio lencería y confecciones calle BOEDO 1090. Reclamos ley n|ofic. Domicilio partes.

$ 10.— e.14|7-Nº 21.526-v.20|7|50

"C"

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945 avisa: Alesio Iacobelli, vende a Mery Tobelen de Rodríguez Moyano, ho-

tel calle CABILDO 528, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.546-v.20|7|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que Manuel Lorenzo, vende a Serafín Fernández y Antonio Fernández, negocio de panadería mecánica, sito en la calle CORRALES 1802, Cap. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.559-v.20|7|50

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, Alfredo Borsani vende al Sr. Rosendo Abelardo López negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito calle CABRERA 3396|3400 Capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.515-v.20|7|50

"D"

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. Cuyo 0970, avisan Alfredo Chas, vende a Vicente Laures su negocio de panadería mecánica, sito en la calle DARREGUEIRA 2176|80, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
$ 15. —e.14|7-Nº 21.558-v.20|7|50

Al comercio: Ricardo Sánchez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, Joaquín Mellid vende a los Sres. Juan Manuel Domínguez y Oscar Raúl Nodar negocio de café, bar y billares sito calle DIRECTORIO 3505 Capital. Domicilio parte y reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.516-v.20|7|50

"E"

Julio Calviño, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa que Clemente Martínez, vende a los señores Juan M. Fernández y Saturnino Fernández, su negocio de garage, sito en PEDRO ECHAGÜE 1744, Cap. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.560-v.20|7|50

"G"

Francisco Lera y Compañía, con domicilio en la calle Gaboto 535, transfiere en favor de Francisco Lera, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, con domicilio en la calle GABOTO 535, el activo y pasivo realizable. Interviene la escribanía Buttini, Avenida Roque Sáenz Peña 615. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.568-v.20|7|50

"I"

Avisa A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, mart. público, Estados Unidos 4231, 60 - 8976, que los señores Pablo Antonio Pedro Briozzo, Enrique Briozzo, Humberto José Zaffaroni, Javier Urquilla y Pedro Alberto Oddicini que giran Briozzo Hnos. y Cía., venden los puestos números 2 - 47 y 48 del mercado Ideal, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3680, que dedican a la explotación de carnicería, fábrica de embutidos y afines, que denominan La Torinesa, a los señores Antonio Amante, Eliseo Leopoldo Gandulfo y Francisco Pérez, domiciliados los compradores en la calle Cóndor 2483 y los vendedores en la calle Tarija 3428. Reclamos ley, mi oficina.
$ 30.— e.14|7-Nº 21.591-v.20|7|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Absalón Albornoz, Claudio Albornoz y Mario Albornoz, domiciliados Bmé. Mitre 2579, mi negocio de panadería mecánica, calle IRALA Nº 980. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: José Blanco, Irala 980.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.504-v.20|7|50

"J"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos al señor Ricardo Fernández, domiciliado Bmé. Mitre 2579, nuestro negocio de panadería mecánica y venta de helados envasados, calle JUNTA Nros. 1982|2000. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: José Rodríguez y José Barreiro, Junta 1982.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.503-v.20|7|50

"L"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor José Cortizo, domiciliado Bmé. Mitre 2579, mi negocio de despacho de pan, calle LAVALLE Nº 505. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: Basilio Braci, Lavalle 505.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.502-v.20|7|50

"M"

Avisa: Delmiro García, Martillero, Rioja 237, que Constante Seoane vende a Mateo Covig, su parte mitad del almacén y bar, MUÑECAS 1202, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 10.— e.14|7-Nº 21.480-v.20|7|50

Jaime Roselló y Cía., Martilleros Públicos, oficina Lavalle 1928, 1º piso of. Nº 2, avisa que Domingo Beltrán vende a Emiliano Blanco y Juan Blanco su negocio de panadería y confitería sito en la calle BARTOLOMÉ MITRE 2301, Cap. Fed. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.481-v.20|7|50

Al comercio: Ricardo Sánchez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, Andrés Bassignana vende a Jesús Manteiga negocio de Hotel Alojamiento sito calle MISIONES 192 Capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.514-v.20|7|50

"N"

Avisa: Delmiro García, Martillero, Rioja 237, que Enrique Peiró vende a José M. Portela despensa de comestibles, JORGE NEWBERY 3323, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.
$ 10.— e.14|7-Nº 21.479-v.20|7|50

"O"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle NICASIO OROÑO 615|17. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: José Juvino, Nicasio Oroño 615|17. Compradores: Francisco Junco, Francisco Gastón Junco y Francisco Melitón Junco y no Francisco Junco y Francisco Gastón Junco, como se publicó anteriormente, Bartolomé Mitre 2258.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.539-v.20|7|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Carlos Angel Porto, vende a Antonio Polo, Antonio Alvarez, Héctor Polo, Floreal, Rodolfo Gorjón, negocio café, bar, calle OLAVARRIA 699, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.540-v.20|7|50

Se hace saber que Antonio Carvajales, vende a Cecilio Sanz y Estanislao Pietrzyk, su negocio pensión, sita en OLLEROS 2242, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.
$ 10.— e.14|7-Nº 21.564-v.20|7|50

"P"

La Balanceadora, oficinas de J. F. Yraizoz y Cía., avisan al comercio: que por su intermedio el señor Ricardo Francisco Biato, vende a los señores Ysidoro Mamczur y Cía., el negocio de restaurant y bar, sito en la esquina de las calles PATAGONES 2505 y MANUEL GARCIA, de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Callao 220, piso 8º, Capital Federal.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.541-v.20|7|50

Se hace saber que José Constantino, vende a Daniel Deluca su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en PAMPA 5401, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.
$ 15. —e.14|7-Nº 21.565-v.20|7|50

Al comercio: Ricardo Sánchez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, Manuel Uroz, José Uroz y Eloy Uroz venden al Sr. José María López negocio de café, bar y billares, sito calle PAVON 3902|04|06 esq. CASTRO Capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.518-v.20|7|50

Avisa Rodolfo Walz, domiciliado Perú 375, que transfiere el activo y pasivo de su negocio de metales y anodización de aluminio sito en la calle PERU Nº 375, piso 5º, a la sociedad en formación "Walz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por Rodolfo o Carlos Rodolfo Walz, Gustavo Rodolfo Walz y Carmen Rosa Walz, con igual domicilio y objeto. Reclamaciones de ley, Escribano Federico G. Luckhaus, Florida 336, domicilio constituído por las partes.
$ 25.— e.14|7-Nº 21.511-v.20|7|50

"R"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Antonio Cordo y Narciso Feito, domiciliados Bmé. Mitre 2579, el negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados, calle RIVADAVIA Nros. 5946|48. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: Carlos Ferrari, Orlando Maldonado y Santiago Asurmendi, Rivadavia 5946.
$ 25.— e.14|7-Nº 21.501-v.20|7|50

"S"

Se avisa al comercio que Rafael Roberto Guglielmi y don Héctor Alberto Flores venden a Américo Stern el negocio de radio, discos y bicicletas ubicado en la calle SAN JUAN 3024, capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 10.— e.14|7-Nº 21.484-v.20|7|50

"T"

Norberto Laguzzi, Carlos D. Gia...ti y José Varone transfieren el activo y pasivo del negocio de garage, taller mecánico y engrase, sito en TELLIER 1021 al 1035, a favor de Rubén M. Colombo, Obdulio J. Colombo y Alcides L. Scotti. Reclamos de ley ante el escribano Rodolfo E. Olivé, con oficinas en Lavalle 1312, 2º "A", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.482-v.20|7|50

"V"

Avisan: Enrique Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que por nuestro intermedio el señor Francisco Fernández vende a la señora Genoveva Campos de Paradisi, la parte mitad indivisa del negocio de café y bar, denominado el "Fortín", situado en la calle VARELA 1202, esquina a la de ZUVIRIA, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma, quien en la fecha constituye sociedad de hecho, formada por el señor José Roberto Paradisi y doña Genoveva Campos de Paradisi, la cual girará en plaza "Paradisi y Paradisi". Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio contratantes.
$ 30.— e.14|7-Nº 21.594-v.20|7|50

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, Jesús Yañez, vende a Evaristo Juanes negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle VENEZUELA 3999, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.517-v.20|7|50

"Z"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ZAPIOLA Nº 4301 esquina RUIZ HUIDOBRO. Vendedora: Francisca Cattaneo, domiciliada en la calle Zapiola 4330, Capital. Comprador: Pedro Marini, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de julio de 1950.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.527-v.20|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Se hace saber al comercio y público en general que los señores Wilhelm (Guillermo) Ludwig (Ludovico) Grimm y Celestino Alberto Landa procederán a disolver la sociedad que tienen constituída y que bajo la razón social de "Grimm & Landa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 30.000" tienen establecida en PUERTO MADRYN, CHUBUT. — Activo y pasivo a cargo del señor Wilhelm (Guillermo) Ludwig (Ludovico) Grimm. — Reclamaciones de ley, al escribano actuante en el domicilio legal constituído, calle Roque Sáenz Peña 176. — Puerto Madryn, Chubut, Julio 7 del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Edgard B. Quiroga, escribano público.
$ 25.— e.14|7-Nº 21.563-v.20|7|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan: que con su intervención Rogelio Bernardo Mare, José María Aguayo y Luis Gibellato venden a Vicente De La Vega, José Fernández Pantiga y Jaime Balbona, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, elaboración y venta de emparedados, salón de fiestas, banquetes y orquesta, sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 1355|57, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 30.— e.13|7-Nº 21.407-v.19|7|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan: que con su intervención Remigio Spadoni vende a Oscar José Dagnino el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, AVENIDA DEL TEJAR Nº 4186, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 25.— e.13|7-Nº 21.404-v.19|7|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y martilleros públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190, avisan: Francisco Lamas y Elvira Julia Posse de Lamas venden a Antonio Aversa negocio despensa, calle CRISOSTOMO ALVAREZ 2371. Reclamos ley n|ofic. Domicilio partes.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.389-v.19|7|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Rogelio Martínez, Manuel Blanco y Antonio Alonso que giran "Martínez, Blanco y Alonso", venden a los señores Faustino Rodríguez, Jaime Rodríguez, Abelardo Rodríguez y Valentín Lobeto que girarán "Rodríguez Hermanos y Lobeto", el negocio de restaurante, elaboración y venta de pizza, elaboración y venta de helados y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital Federal, en la AVENIDA CORRIENTES Nº 965 al 967, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 30.— e.13|7 Nº 21.430-v.19|7|50

Se hace saber por cinco días que por ante mí se disolverá la Sociedad Comercial en Comandita "Genero Callejas y Cía." que gira en esta Capital, calle ALSINA 884, distribuyéndose entre los socios señores Jorge Alfredo Genero, María Antonia Callejas, Francisco Lloret, María Esther Ragno, Pedro Teimo Escalada y el socio comanditario, las existencias, créditos activos y pasivos de la misma. — Reclamos de ley escribano Bruzone, Sáenz 686, Lomas de Zamora.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.377-v.19|7|50

Luis Sepulveda Roca, con domicilio en Arcos 3054, Capital y Mario Lorenzo Martini, con domicilio en San Martín 264, Berral, respectivamente, socios de hecho y propietarios del garage Madrid, con domicilio en AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6442, transfieren el activo y pasivo del mismo en calidad de aporte a "Mafor", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con igual domicilio Avda. Libertador General San Martín 6442. — Reclamos en: calle Montevideo 182, 2º piso, señor Jans.

$ 30.— e.13|7-Nº 21.447-v.19|7|50

Avisa: Castro López & Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-5233: Arsenio Peón Argüelles, domiciliado en Eugenio Garzón Nº 3861, vende a Gerardo Luciano Ortúzar y Félix Rubén Ortúzar, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4192, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.308-v.18|7|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos. Oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención los Sres. Eduardo Pérez y Alejandro Martínez venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Manuel Fernández Gil, Pedro Jorge, Faustino Mateo y Manuel Suárez, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 3156, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 25.— e.12|7-Nº 21.290-v.18|7|50

Al comercio. Ley Nº 11.867: Franco, Ruiz y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Los Sres. Ricardo Martínez, Armando Nussbaúm y Elvira Agustina Roggi, venden a su condómino Sr. Andrés Ferlijiwskyj, en común, a los Sres. Luis Suárez y Agustín Alvarez, la parte que tienen y les corresponde en el negocio de café, bar y confitería, sito AVENIDA CORDOBA Nº 858, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. (Año del Libertador General San Martín).

$ 25.— e.12|7-Nº 21.303-v.18|7|50

María de los Dolores Irigoyen o Lola Erigoyen, domiciliada en Rivadavia 6583, avisa que transfiere a don Arturo Palocco y doña Lidia Denise Perrone de Grosso, domiciliados respectivamente en la calle Av. Angel Gallardo 1067 y Giles 637, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de "modas y artículos para bebés", denominado "Maison Erigoyen", sito en la AVDA. RIVADAVIA 6583. Reclamaciones de ley, en Av. Angel Gallardo 1067, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.12|7-Nº 21.245-v.18|7|50

Francisco P. Balinotti, domiciliado en la calle Juana Azurduy número 2499, vende su tostadero de café, sito en JUANA AZURDUY 2499, libre de todo gravamen, al señor Camilo Francisco López, domiciliado en la calle Anchorena 438. Reclamaciones de ley en el domicilio del comprador.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.217-v.18|7|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Jesús Gómez, Manuel Docampo y José Castro, venden a Juan Antuña, Manuel Balsa, Alberto Barreiro y Julio Martínez, su negocio de bar, billares y lunch, sito en AVDA. SANTA FE 2565|67. Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.

$ 20.— e.12|7-Nº 21.317-v.18|7|50

Avisa: Enrique T. Molina, martillero público, con oficinas en la Avda. General Mosconi 2878, que el Sr. Manuel Blanco vende a los Sres. José Sepie, Gino Cetta y Roberto Aiello su negocio de café y bar, instalado en la calle ASUNCION 4187, domicilio de partes, reclamos de ley en n|oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.304-v.18|7|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención los señores César García, Stanko Bubani, Nicolás Blazzeuk, José García, Ramón Martínez y Jesús Fuentes Lois venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Isaac Mayo, Horacio Limardo, Valentino Di Liscia y Ramón Márquez, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5499, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.12|7-Nº 21.293-v.18|7|50

López Blas, Manso y Cía., ofic. Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan: que Ernesto Ferrero vende a Rolando Dal Buoni su negocio de despensa de comestibles, calle ACASUSO 5974, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 10.— e.12|7-Nº 21.289-v.18|7|50

Al comercio: Se hace saber por cinco días que los señores Pedro Marcinkevicius, Pedro Snioka y Juan Zukas, venden al señor Mauricio Grosvald, su negocio de "taller mecánico" sito en la calle AGÜERO Nº 726|28. Reclamaciones por el término de ley al martillero público don Luis Sterla, calle Lavalle 1635 (5º piso D), T. E. 35-7737, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.11|7-Nº 21.170-v.17|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816 avisa: Rogelio Martínez, Salvador Pérez y Manuel López, venden a Antonio González, José Ramón López, Manuel Blanco y Francisco Blanco, su negocio café y billares situado AVENIDA LA PLATA 295 esquina ROSARIO 1, domicilio contratantes. Reclamos término de Ley en mis oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.121-v.17|7|50

Di Caffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Lida Biaggi de Salvucci, vende a Francisco Cobos, Gonzalo Martín y Enrique Martín, su negocio de despensa sito en la AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6000, (antes Teniente General José F. Uriburu 2100), esq. a JURAMENTO, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en término legal en nuestras oficinas.

$ 30.— e.11|7-Nº 21.152-v.17|7|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceido y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Angel Blas, Eleuterio de Blas y Edmundo Hernando venden a los señores José Vieytes Varela, Ramón Vieytes Varela y Emilio Villarino su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito AVENIDA GAONA 3767|69. Capital Federal. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio legal partes.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.200-v.17|7|50

Comunica don Héctor Omar Viola, domiciliado en Entre Ríos 495, que vende a la sociedad "Varcasia & Porral", constituída por Domingo Varcasia y Antonio Porral, con domicilio en Arriola 256, en taller mecánico y reparaciones de automóviles sito en esta ciudad, AVENIDA LA PLATA Nº 636. Reclamos ante Félix J. Rojas, Lavalle 710.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.171-v.17|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Ceferino Firbeda vende a Alejandro Marcelo Bosch su confitería situada ANDEN SUD ESTACION PIEDRAS SUBTERRANEO LINEA "A" domicilio contratantes. Reclamos término Ley en mis oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.117-v.17|7|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: Plácido Menéndez, Jesús Rodríguez y Francisco Barral venden a Juan Rebizzo, Manuel Souto y Alejo Feijoo, negocio chocolatería, lunch, venta de helados, AVDA. DE MAYO 1114, Capital, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.161-v.17|7|50

Pais Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Saladina P. de Vila, vende su parte mitad del negocio de hotel, sito en LEANDRO N. ALEM 413, PISO 6º I al señor Raúl Giacomotti. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|7-Nº 20.998-v.14|7|50

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y martilleros públ., of. Carabobo 1519, 66-6276, avis.: José Vila (hijo) vde. a Rufino L. Otero, su negocio despensa, AVDA. OLIVERA 1345, Cap., dom. ptes. Rec. ley n|oficinas.

$ 10.— e.11|7-Nº 21.209-v.17|7|50

Candal, Espina, Domínguez y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, calle Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que, Juan Segade, Héctor Vacis y Eliseo Otero, venden a Santiago Mosteiro, libre de gravamen el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AV. 17 DE OCTUBRE 4360. — Reclamos de ley, domicilio partes nuestras oficinas.

$ 25.— e.10|7-Nº 21.102-v.14|7|50

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá 2502, T. E. 70 Núñez 8844, avisan: Julio Pablo Sanz y Leonardo Sanz, venden a Secundino Rodríguez y Jorge Marendaz, su negocio de casa de lunch, elaboración y venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle AVENIDA GENERAL PAZ Nº 10784, domicilio contratantes. — Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|7-Nº 21.089-v.14|7|50

Avisa Simón Kripper que se retira de la Sociedad Comercial Colectiva "Liberman y Cía.", dedicada a la comercialización de tejidos y artículos afines, con domicilio en ARAOZ 240 B, quedando disuelta sociedad y haciéndose cargo activo y pasivo el otro socio Jacobo Liberman. — Domicilio partes y reclamos legales, Aráoz 240 B.

$ 15.— e.10|7-Nº 21.043-v.14|7|50

Avisa Santiago Miguéliz, contador público nacional, con oficinas en la calle Perú 84, 3º piso, ciudad, que el señor Orfeo Acrami, vende a los señores Roberto Dall'Olio y Gilberto Marmiroli el negocio de carnicería y verdulería sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN 6022, Capital Federal. — Reclamos de ley, a mi oficina donde las partes constituyen su domicilio. — Julio 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 15.— e.10|7-Nº 21.067-v.14|7|50

Av. J. Marcos Copello, bal. y mart. públ. P. Goyena 180, T. E. 43-2535 5587, que Sara Plaza de Viala, vde. libre deudas a Jorge José Reger, bazar regalos AV. FOREST 3900, domic. partes: recl. ley, n|oficinas.

$ 10.— e.10|7-Nº 21.077-v.14|7|50

Fernando Corral y Daponte, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1709, Capital, avisa que Manuel Quinteiro, vende a Romeo Lungarini y Francisco Soto, negocio bar billar, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 3101, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15. —e.10|7-Nº 21.054-v.14|7|50

"B"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores José Félix Candal, Pablo Pedro Tortolini y Bartolo Miguel Tortolini, venden a los señores Domingo Guerra, Pedro Abel Gramajo, Casimiro Cárdenas Flor, José Antolín Cortés y Juan Gregorio Ramírez, el negocio de Despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bar Universal", sito en esta Capital, en la calle BUCARELLI números 2619 al 2621, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 25.— e.13|7-Nº 21.425-v.19|7|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Bartolomé Mari, Bartolomé Mari (hijo) y Manuel Rodríguez Barros venden a Porfirio Morán, Alvaro José Lorenzo Alvarez, Fernando Fernández y Benigno Parrondo el negocio de café y venta de cafés, caramelos y anexos, sito en la calle BRASIL Nº 1174|78, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. — Julio 10 "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.440-v.19|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., martilleros públ., con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, av.: que Juan Garayoa vende a Celestino Revuelta su comercio de hotel aloj., den. "Crisol", sito en la calle BELGRANO 2015, Cap., domicilio part. Rec. ley n|oficinas.

$ 10. —e.13|7-Nº 21.375-v.19|7|50

Año del Libertador General San Martín

Aniano García & Hno., balanceadores, A. Jonte 2631|33, T. E. 59-5017, avisan al comercio: que las publicaciones efectuadas en este Boletín, con fecha día 5 al 10|7|50, por la venta de los Sres. Tomás Ruiz & Cirilo Taritolay al Sr. Andrés Kowtik, quedan anuladas por error en las firmas vendedoras, siendo la venta como se detalla. Cirilo Taritolay vende al Sr. Andrés Kowtik negocio restaurante, bar, billares, DR. LUIS BELAUSTEGUI 1100. Dom. ptes. Recl. ley n|oficinas.

$ 35.— e.12|7-Nº 21.249-v.18|7|50

López Blas, Manso y Cía., ofic. Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan: que Alberto Valentín Mangas vende a Miguel Santandreu y Manuel Fierro su negocio de despensa de comestibles, calle BYNNON 6799, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.287-v.18|7|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle BALCARCE Nros. 1064 y 1068, a los señores Angel Lemos y Melchor Lemos. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Raimundo Polo. — Buenos Aires, junio de 1950.

$ 25.— e.11|7-Nº 21.165-v.15|7|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José Seijas, Antonio Costa, Manuel Taboada y Delmiro Costa venden a Arturo Lores, José Oliveira, Manuel Lores y Manuel Padín, negocio café, bar y lunch, sito esta Capital, calle BRASIL 1801|5 esquina ENTRE RIOS 1795, domicilio partes. — Reclamos nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.160-v.17|7|50

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y martilleros públ., of. Carabobo 1519, 66-6276, avis.: José Blanco Díaz vde. a Carlos y Nicolás Lerín su negocio despensa, BRAGADO 6825, Cap., dom. ptes. Rec. ley n|oficinas.

$ 10.— e.11|7-Nº 21.207-v.17|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, que con su intervención el señor Joaquín Azores, transfiere libre de toda deuda a los señores Federico Alberto Angeli y Enrique Oscar Grossi, el negocio de despensa de comestibles al por menor y expendio de bebidas envasadas, ubicado en la calle BELGRANO 4000 esq. QUINTINO BOCAYUVA, domicilio partes, vendedor: Peña 2400, compradores, mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.147-v.17|7|50

Se hace saber por cinco días que los señores Ciriaco Calvo, Eusebio Calvo y Marcelino Lorenzo, domiciliados en Charcas Nº 3492, venden al señor Bernardo Wulf Faingold, domiciliado en Jujuy Nº 625, el negocio de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BOUCHARD Nº 666|68|72. La venta se efectúa libre de pasivo. Reclamos de ley, ante Escribano don Jorge J. M. Mackinson, Avda. Pte. R. S. Peña 1119, p. 7º, esc. Nº 707, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.10|7-Nº 21.048-v.14|7|50

"C"

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público, con of. Uruguay 435, piso 4º, que Adela Lista de Provitilo, Alberto Rodríguez, Jaime Sucalesca y Luis Cherman, venden a Manuel González y José Suárez su negocio de chocolatería y casa de lunch, situado en esta Ciudad, calle CORRIENTES número 2744. Domicilio de partes en mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.379-v.19|7|50

Los señores don Hernán Keusch y don José Sliwka, venden a la sociedad comercial colectiva a constituírse, que girará en esta plaza bajo la denominación de "Ramírez y Compañía", con domicilio en la calle Ciudad de La Paz Nº 2485, el taller de electricidad del automóvil y anexos, denominado "Anglo", establecido en la calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 2485, de esta ciudad. — Reclamos de ley oficinas del escribano don Alfredo Stefani, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 651, escritorios 75 al 80.

$ 25.— e.13|7-Nº 21.364-v.19|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. públ., con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550. Avisa que Abraham Glas y Jacobo Glas, venden a Moisés Buska una tercera parte del comercio de hotel denominado "Imperial", sito en la calle CORRIENTES 1780, Capital. Domicilio de las partes. Recl. de ley, mismo negocio.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.383-v.19|7|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de confitería y pastelería mecánica, sito Capital, calle CORDOBA número 3251. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Lorenzo Blanco y Pedro Alfonso Sánchez, Córdoba 3251. Compradores: Enrique Longhi, Raúl Bernardino Dego, José Ramón Peón y Eduardo Sir Berón y no Enrique Longhi sólo como se publicó anteriormente.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.418-v.19|7|50

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público con of. Uruguay 435, piso 4º, que ha quedado anulada la venta del negocio de chocolatería y casa de lunch, situado en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 2744. Vendedores: Adela Lista de Provitilo, Alberto Rodríguez, Jaime Sucalesca y Luis Cherman. Compradores: Benigno Rodríguez, Pedro Prieto, Francisco Alvarez y Raúl Yano. Domicilio de partes en mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.380-v.19|7|50

Antonio Angel Lastra, domiciliado Burela 1487, vende su negocio de bordados y lencería, calle CALLAO 1455 a Antonio José Milito y Delia Corbal, domiciliados Matheu 1351, Dto. 2. Reclamos a escribano Adolfo Carranza, Paraná 592. Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.412-v.19|7|50

A. Aguadero, bal. mart. púb., Cangallo 1409, 1º A, avisa que Domingo Machín, vende su hotel, CANGALLO 1228, 2º Dcha. a Rogelio Bermúdez, Angel Héctor Giovagnola y María Elena Bermúdez de Giovagnola, rec. ley, dom. part. m|oficina.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.408-v.19|7|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Miguel Ciriaco Olariaga, vende a Ramón Fernández, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle COSQUIN Nº 2682|84, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.404-v.19|7|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital, calle CASTILLO 676. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José María Gómez y Ubaldo Gabriel Vázquez, Castillo 676. Compradores: Antonio Conde y Claudio Varela, Bartolomé Mitre 2258.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.415-v.19|7|50

Jacobo Marschalik vende a Enrique Spiner, su negocio de carnicería y anexos, sito en esta Capital, calle CERVANTES 2702. Agente de retención: Antonio Luis Mondini, Lavalle 1454, piso 4º, esc. 6, domicilios de las partes y reclamos de ley.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.265-v.18|7|50

Se hace saber por el término de ley, que Cela Rodríguez de Pedemonte; María Agustina Pedemonte de Soler y Juan José Pedemonte, venden a don Jacobo Stotland la tercera parte indivisa que tienen y le corresponde en el negocio de imprenta y taller de encuadernación, ubicado en la calle COCHABAMBA Nº 667/9, la que hubieron por sucesión de don Agustín o A. Pedemonte; Juan María Pedemonte y Colomba Costa de Pedemonte. Domicilio de las partes, Cochabamba Nº 667/9. Reclamos de ley: escribano Noberto R Benincasa, Florida Nº 248, Capital.

$ 25.— e.12|7-Nº 21.292-v.18|7|50

Avisamos que hemos disuelto la firma Administración Minsky y Collier, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ramo de compra venta de bienes raíces, automotores y mercaderías en general, establecida en la calle CORRIENTES Nº 5078, de esta Capital, con fecha 30 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, cesando en sus actividades. Se hacen cargo del Activo y Pasivo en forma proporcional a sus capitales, sus componentes Elías Minsky, León Collier y Narcisa Leonor Kilian Stegman de Heuser. Reclamos de ley, Corrientes Nº 5078, domicilio de los contratantes.

$ 25.— e.12|7-Nº 21.310-v.18|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Agustín García, Filiberto García, Silvino García y Ramón García, transfieren libre de toda deuda al señor Valentín Forras, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle CONSTITUCION 2901, esq. DEAN FUNES. Domicilio partes, vendedores, Formosa 255, dto. 3, comprador mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas.

$ 20.— e.12|7-Nº 21.261-v.18|7|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos. Oficinas Hipólito Yrigoyen 1907. 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención el Sr. Manuel Pascual Accro vende libre de toda deuda o gravamen al Sr. Juan Grosso, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CAMARONES Nº 4799, capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.12|7-Nº 21.291-v.18|7|50

Se hace saber que por disolución de la sociedad "Laffont y Roman", dedicada al fraccionamiento de vino, con domicilio en la calle CALIFORNIA 2742, se hacen cargo del Activo y Pasivo la firma "Laffont, Roman y Gavela". Reclamaciones de ley, en California 2742. — Buenos Aires, de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 15.— e.12|7-Nº 21.275-v.18|7|50

García Jordan y Payá, martilleros públicos, oficinas Av. Sáenz 555; T. E. 61-4776, avisan que Esperanza Fernández de Marques, vende al Sr. Nicolás Cristoforou, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, calle CENTENERA Nº 2579. Domicilio de las partes, el mismo negocio. Reclamos término de ley, en n/oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.299-v.18|7|50

Avisan M. Novoa e Hijos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Ramón Abella, vende a Domingo Antonio Pironti, su negocio de almacén y bar, sito calle CABRERA Nº 5299, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.178-v.17|7|50

Se hace saber por cinco días que don Juan Vicente Greco, vende a doña Petra Elena Mauhourat, la mitad proindivisa que le corresponde en el negocio de librería que poseen en conjunto, bajo la denominación de "Librería Americana", establecida en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 1301, dejando constituídos sus domicilios para las oposiciones legales en la escribanía Horacio Pagliera, calle Lavalle 1171, 8 piso B.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.176-v.17|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Florentina Gómez de Marino vende a Angel Aquiles Vetere su negocio perfumería, mercería y librería calle CASTAÑON 1365 domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.222-v.17|7|50

Hilario Echave, mart. púb., c|of. Piedras 122, avisa al comercio: que F. Asenjo y Cía., vende Industria Discos (IDEA) Elec. Argen., sito COCHABAMBA 1400 a Martín Rey, quedando sociedad disuelta, reclamos de ley, m|oficina.

$ 10.— e.10|7-Nº 21.022-v.14|7|50

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, hace saber: que de mutuo acuerdo y por retiro del socio Pablo Comino, se disuelve la Sociedad "Unión Motor Argentina, Comino y Cía.", con negocio de importación y compra-venta de automóviles, camiones, y ramos afines y explotación de talleres mecánicos, con domicilio en la calle CALLAO Nº 35, transfiriendo todo su activo y pasivo al otro socio doña Enriqueta Ugoccioni. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.124-v.17|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, que con su intervención los señores Domingo Armendariz y Juan Armendariz, transfieren libre de toda deuda a los señores Marcelo Sosa, Feliciano Américo Rodríguez, Roberto Alfredo Madera y Juan Ramón Zurdo, el negocio de restaurante y bar, ubicado en la calle CENTENERA 2905, domicilio partes; vendedores Santa Fe 4573, compradores, mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.151-v.17|7|50

Al comercio, Avisa: Carlos Cavanna, que ha vendido a Carlos Bartolomé Cavanna, el negocio de colchonería y tapicería "Casa Cavanna", sito en la calle CERRITO Nº 1058. Reclamaciones de ley, en el mismo domicilio que ambos constituyen. — Buenos Aires, julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.10|7-Nº 21.070-v.14|7|50

Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas calle Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan: que Eduardo Gómez y Francisco Aguilar, venden a José Chapela, Juan Segade y Manuel Conde, negocio bar y billares "La Facultad" CORDOBA Nº 2074, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 25.— e.10|7-Nº 21.100-v.14|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan: que se vendió el negocio de elaboración y venta de pizza y fainá, vinos y cervezas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle CABILDO número 2477|85. Vendedores: Pierino Contegui y José Victorio Riccone, domiciliados en la calle Montañeses 2566, Capital. Compradores: Emilio Miyar, Luciano Miyar y Juan Luis García, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 de julio de 1950.

$ 25.— e.10|7-Nº 21.060-v.14|7|50

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá 2502, T. E. 70 Núñez 8844, avisan: Sebastián Semorile, vende a Manuel Cancela, su negocio de fiambrería y quesería, sita en esta ciudad, calle CRAMER Nº 4300 esquina CORREA. Domicilio contratantes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|7-Nº 21.088-v.14|7|50

"D"

Díaz, Campos & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención, Manuel Laceiras, vende a Rafael García y Armando Alvarez, su negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, DIAZ VELEZ Nº 5274, domicilio de las ptes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.443-v.19|7|50

Compañía C. Karicos Argentina, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, vende a Santiago Merayo, con domicilio en la calle Dupuy número mil treinta, de esta Capital, el negocio de taller de carpintería mecánica de su propiedad, situada en la calle DUPUY número mil sesenta y cinco, de esta Capital Federal. Reclamo de ley: martillero público Sebastián Gómez, A. Jonte 6150.

$ 20.— e.12|7-Nº 21.273-v.18|7|50

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficina Rivadavia 2342, T.E. 48-6151, que Fortunato Tridico vende a Adolfo Riolfi, el comercio lechería, elaboración de helados sito en esta Capital, calle DIRECTORIO 836, domicilio éste partes contratantes. — Reclamos ley.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.137-v.17|7|50

Se avisa al comercio que Don Santiago Gabriel Fortunato Omoldi vende a don Alfonso Antonio Gasparini, el negocio de despacho de pan, facturas y golosinas, establecido en la calle AVELINO DIAZ 1602, domicilio de las partes. — Reclamos al martillero público Ernesto Paulero, Uruguay 560, escritorio 23.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.167-v.17|7|50

"E"

Hago saber que la sociedad "Alberto Seuffert y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota el ramo de venta de herramientas para industrias, en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 700, domicilio de las partes, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Bautista Ruiz, y que este lo transfiere a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Iami", en formación. — Reclamos de ley, escribanía Matera, Reconquista 341, 1er. piso.

$ 25.— e.13|7-Nº 21.356-v.19|7|50

Año del Libertador General San Martín

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Pedro Nicanor Rifrán, domiciliado Tellier 441, vende a Manuel Baloira, domiciliado Escalada 1360, su despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito ESCALADA 1358. — Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.342-v.19|7|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor José Marcos, vende a los señores Ernesto Fernández y Nicanor Fernández la parte que le corresponde del negocio de restaurant, ubicado en esta Capital Federal, en la calle ESMERALDA Nº 543, haciéndose cargo los compradores de la totalidad del pasivo. — Reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio, donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, Julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.421-v.19|7|50

Amodio Juan José, martillero público, oficinas Pozos 405, (48) 6580 y 8872, avisa: Laura Berta Masi de Recalde, vende a Berta Josefina María Delattré y Simona Heudains, su negocio de hotel, sito en la calle ECHEVERRIA número 3055, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.002-v.14|7|50

País, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general: que con su intervención los señores Pedro Taddei y Félix Boto, venden su negocio de hotel denominado Cruz del Sur, sito en SANTIAGO DEL ESTERO 253, a la señorita María F. Giorla Morzano. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|7-Nº 20.999-v.14|7|50

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficina: Iberá 2592, T. E. 70 Núñez 8844, avisan: Alberto Delponte y Gino Antonio Rodolfo Tacco-Calpini, venden a Humberto Méndez, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle PEDRO ECHAGUE 1301 esquina SANTIAGO DEL ESTERO. Domicilio contratantes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|7-Nº 21.090-v.14|7|50

"G"

Pedro Roca, martillero, Esmeralda 342, 35-1983, avisa, que pedro Gerardo Dyckmans, vende a Orestes Zanettini, despacho de pan, sito GASCON 1536. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.13|7-Nº 21.325-v.19|7|50

Díaz, Campos & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención, Alejandro Bartosz, vende a Emilio Gómez, su negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle GIRARDOT Nº 1401, esq. HEREDIA, domic. de las partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.435-v.19|7|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190, avisan Alfredo Victorio y Dante Francisco Del Giudice, venden a Valentín Pérez, Angel Fuentes y Carlos Enrique Fernández Bosch, negocio fiambrería, calle PEDRO GOYENA 262. — Reclamo ley, n/ofic., domicilio partes.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.387-v.19|7|50

Avisan, Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Celestino Martínez, vende al señor Manuel Alvarez el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, ubicado en esta Capital Federal, en la calle PEDRO GOYENA número 1762, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.422-v.19|7|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle JOAQUIN V. GONZALEZ números 1249|53. Reclamaciones en términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: José Rodríguez Añez, Joaquín V. González 1249. Compradores: Arístide Rivolta y Luis Rodríguez, Rojas 1285.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.215-v.18|7|50

Se hace saber que Sarita Rosalía Salorio de Arbide, domiciliada Olleros 3559, vende a Domingo Puppetti, el negocio de cigarrería, librería, juguetería y perfumería instalado en GUATEMALA 4502, domicilio comprador. Para reclamaciones: escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo 695.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.283-v.18|7|50

Año del Libertador General San Martín

Clotilde Gómez de García avisa que vende la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas envasadas, calle PEDRO GOYENA 1704 a la señora Consuelo Gómez de Pansini, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley, escribano Bruzone, Libertad 145, Capital.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.264-v.18|7|50

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia 2342, T.E. 48-6151, que Juan García Martínez, vende a José Veiga, José Sambade y Eliseo Pérez, el comercio de hotel pensión, despacho vinos y cervezas, denominado "Carlos del Sud", sito en esta Capital, calle MARTIN GARCIA 896, 2º piso, domicilio éste partes contratantes. — Reclamos ley.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.140-v.17|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Felipe Yoanides vende a Carlos Eduardo Camilli su despacho de pan y facturas, situado calle GUEMES 4500 domicilio contratantes. Reclamos término Ley en mis oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.118-v.17|7|50

Se hace saber: Que la sociedad Souto y Compañía (S. R. L.), establecidos con broncería decorativa, iluminación, artefactos y galvanoplastía, en GUANACACHE 2931, vende parte de su activo, consistente en maquinarias, herramientas, materiales, instalaciones y útiles, a los señores: Francisco Dávila, Gerónimo Vatio, Santiago Scasone, Pedro Rafael Sanfelipe, Armando Luis Puppi y Osvaldo Román Lacarrieu, libre de todo gravamen. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio legal de las partes, estudio contador José Sirkin, Montevideo 626, piso 1º dep. A.
$ 20.— e.10|7-Nº 21.044-v.14|7|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

González y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan: Bernarda Silvana Güevara de Pérez y Alfredo Osvaldo La Torre, domiciliados en Paraguay 4519, venden a Aníbal Giacomazzi, ferretería y bazar, calle GANDARA 3201, domicilio comprador reclamos ley, nuestra oficina.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.010-v.14|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238 avisan que: Se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 5402 esquina VIRGILIO. — Vendedor: Manuel Freiro, domiciliado en la calle Tinogasta 5756. Capital. — Comprador: Rodrigo Mosteiro, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 de julio de 1950.
$ 20.— e.10|7-Nº 21.061-v.14|7|50

"H"

Se avisa que Guillermo Felder, vende su parte en la sociedad de hecho Schlatter y Felder, a su socio Máximo Enrique Schlatter, quedando éste como único propietario del hotel de la calle JOSE HERNANDEZ 1992, haciéndose cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley estudio Dr. Gbbetti, calle Esmeralda 582, piso 12, esc. 46, domicilio de partes.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.357-v-19|7|50

Estudio jurídico contable Zaldívar, avisa: Edmundo Ambrosio Alvarez, cede y transfiere a Rubén Mazzuchelli la mitad de su negocio "establecimiento mecánico", HUSARES 1859. Reclamaciones de ley y domicilio partes en nuestras oficinas, 25 de Mayo 158, 5º p., esc. 511.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.324-v.18|7|50

López Blas, Manso y Cía., ofic. Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que Rolando Dal Buoni, vende a Daniel Mangas su negocio de despensa de comestibles, calle VICTOR HUGO 2426, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.288-v.18|7|50

"I"

Se hace saber que don Serafín Alvarez Salguero y don Gabino Seguin, con domicilio en la calle Thames Nº 1407, de esta Capital Federal, venden a don José Vázquez, don Juan Más y don Alberto Ruiz, con domicilio en la calle Río Cuarto Nº 2819, de esta Capital, el negocio de peluquería, cigarrería y anexos, instalado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 580, de esta Capital. Venta en block. Interviene: Federico R. Sylvester, domicilio: Bernardo de Irigoyen 582, planta baja, departamento "A", donde constituyen domicilio las partes.
$ 25.— e.12|7-Nº 21.312-v.18|7|50

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, avisan: Agustín Hernández Gómez, vende a Margarita Trinidad Román de Rodríguez, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle IRIGOYEN 1591|5, esq. ARREGUI 5799, domicilio compradora, vendedor y reclamos n|of., Moreno 1531, T. E. 37-4554.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.011-v.14|7|50

Se hace saber que "Casa Laviada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los señores Fernando Alvarez Laviada, Jaime Angel y Francisco Alvarez venden a los señores Gaspar Sanguineti y Alfredo Bernabé Berrier el negocio de radio y electricidad, ubicado en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 602. — Reclamaciones escribanía "Belgaguy", donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.193-v.17|7|50

"J"

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1864, con su intervención Benigno Sánchez, vende a José Donato Lavanga y Juan Miraglia su negocio de café, bar y billares, JONTE 3702 esquina EMILIO LAMARCA, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.398-v.19|7|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Manuel Coyego vende a Luis Alfredo Debasto y Mateo Stajanovic, su negocio de panadería, sito en JUJUY 1540|44. Reclamos ley, n/oficinas. H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.316-v.18|7|50

A. Gómez Galiana, martill., Belgrano 3164, avisa: Andrés Vázquez vde. a Daniel Victorio y Ricardo Trejo, despacho de pan, BENITO JUAREZ 4476, domicilio part. Reclam. m|oficinas.
$ 10 — e.12|7-Nº 21.306-v.18|7|50

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y martilleros públ., of. Carabobo 1519, 66-6276, avis.: Francisco A. Muscatello vde. a Roque C. Rodríguez su negocio fiambrería, JUNTA 1902, Cap., dom. ptes. Rec. ley n|oficinas.
$ 10.— e.11|7-Nº 21.208-v.17|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Sergio Sevares, Ramón Sevares, Manuel Sevares y Julio César Sevares transfiere libre de toda deuda a los señores David Ormaechea, Juan Egildo Garavagno y Agustín Laureano Besana, el negocio de confitería, bar y billares, denominado "Juramento", ubicado en la calle JURAMENTO 1755|57. Domicilio partes: vendedores Australia 2967, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25.— e.11|7-Nº 21.150-v.17|7|50

"L"

Rosario Scovotti y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina: Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: el Sr. Francisco Marque Gestoso vende su despensa, calle LAGUNA 382, al Sr. Emilio Oscar Manzano, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término de ley.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.373-v.19|7|50

A. Aguadero, bal. mart. públ., Cangallo 1409, 1º A, avisa: que Elena Perelstein vende a Robustiano Vior, hotel, LAVALLE 1382, 4º. Recl. ley y dom. part. m|oficina.
$ 10.— e.13|7-Nº 21.406-v.19|7|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan: que Francisco Costa vende a Andrés González y Juan José González, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle LEZICA Nº 4101 esquina YATAY Nº 102, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. — Julio 10 "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 15.— e.13-Nº 20.434-v.19|7|50

Salinas, Couselo & Cía., martilleros públicos y balanceadores, avisan al comercio que Ovidio Alberto Tesi vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de despensa de comestibles al por menor, sito en esta Capital, calle LUCA 1871|75, a Kadur M. y Amed Hassun. Reclamos ley y domicilio de las partes n|oficinas, Tacuarí 143, T. E. 37-8986.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.318-v.18|7|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Trafilación Kaista", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Martiniano Leguizamón 3132, y capital social de pesos 100.000.— m|n., vende a los señores Simón Lifschitz, domiciliado en la calle Virrey Avilés Nº 3240, Dto. 1, y Gregorio Lifschitz, domiciliado en la calle Cabildo Nº 1117, Dto. E, el taller de trafilación de caños de metal, instalado en esta Ciudad, calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3132. — Reclamos de ley, escribanía Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º.
$ 25.— e.10|7-Nº 21.081-v.14|7|50

"M"

Avisa José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1864, con su intervención Ernesto Piacenza vende al señor Carlos Brotto, su negocio de café y bar, MORENO 2344|46, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 10.— e.13|7-Nº 21.401-v.19|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle MELO Nº 2700 esquina AUSTRIA Nº 2295. — Vendedores: Manuel Gómez y Marcial García, domiciliados en la calle Tapalqué Nº 4728, Capital. — Comprador: José Valcarce, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950.
$ 25.— e.13|7-Nº 21.399-v.19|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 1502 esquina AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 2500. — Vendedora: Petrona Caro de Gómez, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 693, Capital. — Compradores: Emilio Armando Canteloup y Juan Carlos Canteloup, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950.
$ 25.— e.13|7-Nº 21.397-v.19|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., martilleros públ., con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, av.: que Manuel Pardo vende a Jesús Rodríguez y Angel Gutiérrez su neg. de hotel, den. "Colón", sito en MORENO 1720, Capital, dom. de las part. Rec. ley n|oficinas.
$ 10.— e.13|7-Nº 21.381-v.19|7|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Gumersindo Fernández vende a los señores Aurelio González, José María Argüelles y Argentino Argüelles el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, en la calle MORENO números 2101 al 2105 y RINCON Nº 297, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 25.— e.13|7-Nº 21.424-v.19|7|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Ramón López, José Antonio Veiguela y Manuel Lago venden a Antonio Manuel Días, Simón Goncalvez y Lucio Ruano su hotel-restaurant y bar, sito MEJICO 654|58, sus domicilio. Reclamos ley mis ofic.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.267-v.18|7|50

Se comunica por cinco días que la sociedad de capital e industria "Basombrio Hermanos y Compañía", transfiere su activo y pasivo social y negocio de representación y venta de máquinas de sumar y calcular "Comptometer", de la calle BARTOLOME MITRE Nº 1265, a la sociedad "Basombrio y Compañía, Socie-

dad de Responsabilidad Limitada'', que se constituye entre los señores don Horacio Setti, don Juan Climaco Basombrio, don Juan René Bach y don Anselmo Sturla, con capital de $ 100.000 m|n. Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte Nº 1519, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.12|7-Nº 21.269-v.18|7|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores, Salta 489, 37-1908, que Pedro Moreno, vendió a los señores Jesús Rodríguez, Luis Zerial y Manuel Gregorio, su cuarta parte del negocio restaurant MORENO 911. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.255-v.18|7|50

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, 6º piso, T. E. 35-5948 y 6900, avisa que la señorita Delia Pilar Bagliot, vende libre de todo gravamen a ''Quiroga, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', el negocio de garage de alquiler denominado ''Garage La Cumbre'', sito en esta ciudad, calle BARTOLOME MITRE Nº 2350, domicilio de las partes. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

$ 20.— e.12|7-Nº 21.223-v.18|7|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Santiago Daniel Badal, domiciliado Libertad 1626, vende a Luis De Negri, domiciliado Pedro Mendoza 1645, una parte mitad de su despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle PEDRO MENDOZA 1641. Reclamaciones ley en mis oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.108-v.17|7|50

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá 2502, T. E. 70 Núñez 8844, avisan: Aníbal Baños y Rodolfo Baños, venden a Simón Valerga y Rogelio Pescio, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle MOLIERE número 1813. — Domicilio contratantes. — Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|7-Nº 21.087-v.14|7|50

Se avisa por cinco días, que don Francisco Heker, vende a don Isaac Heker el establecimiento industrial de su propiedad, dedicado a la fabricación de tejidos de goma, sito en la calle MEDRANO número 342, domicilio de las partes, incluyendo dicha venta el activo y pasivo del mismo. — Oposiciones Ley 11.867, ante escribano Lorenzo F. Prim, calle San Martín Nº 244, 2º piso, oficina 201.

$ 15.— e.10|7-Nº 21.063-v.14|7|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Enrique José Antonio Morán vende a José Antonio Castro, su parte mitad carnicería y anexos, calle MEDRANO 1182, domicilio partes. Reclamaciones ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.107-v.17|7|50

''N''

Jacobo Berlin, avisa: que vende su negocio de artículos para bebé, calle NAZCA 2245, denominado ''Casa Nené'' a Rosa R. de Albertengo y Miguel Ripoll (h). Reclamos dentro del término legal en Nazca 2245, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.438-v.19|7|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Salvador Remero, domiciliado Nogoyá 3002, vende elaboración y venta de pastas frescas, NOGOYA 3002, a Héctor Hugo Orcinoli, domiciliado Nogoyá 3002. — Reclamaciones término legal, mis oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.180-v.17|7|50

''O''

Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo, Valiina & Compañía, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital calle NICASIO OROÑO 615|17. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: José Juvino, Nicasio Oroño 615|17. Compradores: Francisco Junco y Francisco Gastón Junco, Martolomé Mitre 2258.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.419-v.19|7|50

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 37-7565|1474, avisa: Manuel Méndez, vende a Juan Cucarella, su despensa de comestibles y desp. de bebidas envasadas, sito OLAVARRIA 1496|500. Sus domicilios. Reclamos ley, mis ofc.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.268-v.18|7|50

''P''

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don Juan Parodi, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 835, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI 835, Capital, (ex-sucursal 12), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamos de ley Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.13|7-Nº 21.332-v.19|7|50

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, hace saber: Que por retiro del socio doña Graciela Rico Peña, de la Sociedad Comercial Colectiva ''Raúl Rico Peña e Hijo'', explotación negocios afines con la industria textil, con domicilio en la calle GREGORIA PEREZ Nº 3250, adquiere la parte de aquélla en dicha sociedad su consocio Sr. Raúl Emilio Rico Peña. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.

$ 20.— e.12|7-Nº 21.228-v.18|7|50

Larumbe & Caramilloni, martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23|5461, avisan que: Gregorio Martínez, vende a Julia Vila de Delgado, despacho de pan, sito en esta Capital, calle PICHEUTA Nº 1745. — Reclamos ley, y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.185-v.17|7|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, con oficinas ''La Unión Panaderil'', Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Benigno Feijoo y Celso Bua, venden a los señores Octavio Ponce y Alberto Rufino Bulgheroni su negocio de panadería mecánica y repartos, sito MANUELA PEDRAZA 1633|39, Capital Federal. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.203-v.17|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Pedro Carlos Agustín María Clérigo Pérez, transfiere libre de toda deuda a los señores Javier Alvarez Menéndez, Rubén Olivares, Mario Víctor de Sousa y Ramón Martínez, el negocio de confitería y fábrica de sandwichs, helados y masas, denominado ''Jim-Jim'', ubicado en la calle PASTEUR 734|36|38. — Domicilio partes. Vendedor: Garay 2359, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.11|7-Nº 21.149-v.17|7|50

Avisa: Guillermo P. Miguez, ''balanceador y martillero público'', oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese la cuarta parte del negocio de ''despensa de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas'', establecido en calle PATRON 5602|10. Vendedor: Magin Santiago Suárez, con domicilio en Larrea 24. Comprador: Gumersindo Món Martínez, domiciliado en negocio.

$ 15.— e.10|7.-Nº 21.028.-v.14|7|50

''R''

Se comunica que la sociedad Sambusini Hermanos, dedicada a la fabricación y compra-venta de muebles RIVADAVIA 8065, con el rubro Sambusini Muebles, se disuelve por retiro del socio José Avelino Sambusini, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santos Félix Sambusini, ambos domiciliados Rivadavia 8065. — Reclamos, escribanía Yorio, Av. de Mayo 580, Cap. Federal.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.365-v-19|7|50

Avisa Manuel Martín, martillero público, con oficinas en la calle Reconquista Nº 165, 2º piso, oficinas 208, T. E. 33-1216, que: Carlos Albini, Alejandro Roso y José Boido, venden libre de todo gravamen, a Luis Gallici, Juan Cavaglia y Juan Rafael Casas, el negocio de restaurante y bar, denominado ''Bristol'', sito en esta Capital, calle RIOJA número 2005, esq. a PEDRO ECHAGUE Nº 3002, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley en mis oficinas.

$ 25.— e.13|7-Nº 21.340-v-19|7|50

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital, que Antonio Rodríguez Carrusca y Vicente Yria Barriga, sociedad de hecho, venden a Delmiro Alvarez, Francisco Vello y Jaime Vázquez, Miguel Pérez, (sociedad en formación), negocio de hotel restaurant, despacho bebidas, denominado ''Prawda'', sito en la calle RECONQUISTA Nº 1048, al 1052, Capital Federal, domicilio de ambas partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.410-v.19|7|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que el señor José Felipe Lobianco, vende al señor Valeriano Galindo, el negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital en la calle RIOJA Nº 423, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.423-v.19|7|50

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que José Bragone, vende a José Fantin, su negocio de almacén, despacho bebidas y comestibles, sito en esta Capital, calle RAMOS MEJIA 805 esquina ARENGREEN 99. Domicilios de ambas partes, en el mismo. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.234-v.18|7|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas ''La Unión Panaderil'', Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Rubén Osvaldo Crespo, Secundino Crespo y Leonilda Semino Viuda de Crespo (por sí y en representación de su hija menor Nelly Plácida Crespo, según autorización judicial, en su carácter de únicos sucesores de Secundino Crespo) y los señores Eleuterio Bianco y Juan Blanco, venden al señor Benigno Filgueira, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito RODRIGUEZ PEÑA 2054|56, Capital Federal. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.

$ 30.— e.12|7-Nº 21.274-v.18|7|50

Aviso: Ofelia Leonor Franco, con domicilio en la calle Rivadavia número 4337, vende negocio de juguetería ubicado en la calle RIVADAVIA 4337 a Ricardo B. Razetti, con domicilio en la Diagonal R. Sáenz Peña 917, 8º piso. Reclamaciones de ley, en Diagonal R. Sáenz Peña 917, 8º piso, esc. S.

$ 15.— e.12|7-Nº 21|322-v.18|7|50

Mario y Ezio Fürst venden a Antonio Sangiorgio su negocio de zapatería, establecido en la calle RIVADAVIA 990. Reclamos en el mismo domicilio de las partes.

$ 10.— e.12|7-Nº 21.212-v.18|7|50

Por ''Bolsa Mercantil'', García y Fernandez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, el señor Antonio Cabo vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta capital en la calle RONDEAU números 1872-84, al señor Mohamed Germeli Assad. Las reclamaciones ley en nuestras oficinas, Rivadavia 2617, Capital.

$ 20.— e.12|7-Nº 21.231-v.18|7|50

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Angel Filgueiras, vende a Vicente Vidal, su restaurant y bar, sito SOLIS 2106 esq. RONDEAU 1700. Sus domicilios. Reclamos ley, mis ofc.

$ 10.— e.12|7-Nº 21.266-v.18|7|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Benjamín Pérez, domiciliado Rivadavia 5424, vende elaboración y venta de pastas frescas, calle RIVADAVIA 5424, Mercado del Progreso, puesto número 154, a José Reimundez e Reymundez, domiciliado Helguera 2069. — Reclamaciones término legal, mis oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.181-v.17|7|50

Ernesto Pozzoli, mart. púb., calle San Martín 1336, Vte. López, avisa que Graciano Espina vende a Eduardo Campóo, la despensa de comestibles por menor y bebidas envasadas, sita calle REPUBLIQUETAS Nº 3642, Capital. Reclamos de ley mi oficina.

$ 15.— e.10|7.-Nº 21.080.-v.14|7|50

Se avisa al comercio que la señora María Espósito de Torrecilla vende al señor José Zaragoza, el negocio de despacho de pan y facturas, de su propiedad, sito en la calle ROCAMORA Nº 4202 y GASCON Nº 992, donde se domicilian las partes contratantes. Reclamaciones de Ley 11.867, en el domicilio de las partes.

$ 15.— e.10|7.-Nº 21.058.-v.14|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Ricardo Ferzola vende a Cristóbal Angel Sturla su negocio fiambrería y quesería calle RIO DE JANEIRO 259 Puestos 1, 2 y 23 domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.116-v.17|7|50

''S''

J. López y L. J. Galatto y Cía., martilleros púb., con of. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, Av.: que Manuel Yampey, vende a Antonio Messia, su comercio de hotel den. ''Danubio'', sito en la calle SANTA FE 2958, Cap., domicilio de las part. Rec. de ley, en nuestras oficinas.

$ 10.— e.13|7-Nº 21.376-v.19|7|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190, avisan: Antonio Aversa, vende a Hugo Norberto y Luis José Ignacio Lusa, negocio café-bar, calle SALCEDO 3438. Reclamo ley, n|ofic. Domicilio partes.

$ 10.— e.13|7-Nº 21.388-v.19|7|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que el señor José Ludovico Sanna, vende a los señores Rafael Junco, Bonifacio García y Evangelista Alvarez, una parte del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado ''El Cortijo'', sito en esta Capital en la calle SALTA Nº 88, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.420-v.19|7|50

Avisa ''La Defensa'' de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Angel Vázquez, Luis Gazzoli, Dositeo Fernández, Jaime Cidro y José María Sánchez, venden a Gonzalo Arsenio Barquín, su negocio de café, bar, restaurant y billares denominado ''City Bar'', sito en SARMIENTO 1752.—Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.

$ 20.— e.12|7-Nº 21.319-v.18|7|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, que Eladio Borrajo vendió a los señores, Isidoro Gómez y Manuel Otero el negocio de almacén y bar, SARAZA 902. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.254-v.18|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Juan Guerrero y Conrado Aprile venden a Ricardo Ferzola y Sandalio Ufemio Vera, frutería y verdulería SAN BLAS 4036, domicilio contratantes. Reclamos, en mis oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.119-v.17|7|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas ''La Unión Panaderil'', Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el señor Benigno Filgueira, vende a los señores Carlos Alberto Borsani y Leopoldo José Corsiglia, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito STRANGFORD 6002, esquina PILAR, Capital Federal. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.201-v.17|7|50

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151 que Celestino Pérez, vende a Elisardo Mariño, Luis Iglesias y José Chaver, el comercio de hotel pensión despacho vinos y cervezas denominado Venecia, sito en esta Capital, calle SANTA FE 2274. Domicilio éste, partes contratantes. — Reclamos ley.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.138-v.17|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E.

37-0571, que con su intervención los señores Juan Perosio, Italo Celestino Perosio y Mario Artemio Perosio; transfieren a los señores Andrés Morgade, Horacio Rubén Potel y Evaristo Seijo, las cuotas que les corresponden en la razón social Perosio S. R. L. (Cap. $ 105.000.00 m|n. c|l.), dedicada a la explotación del negocio de restaurant y rotisería, ubicado en la calle SUIPACHA 268. Domicilio partes: vendedores Gurruchaga 2225, compradores: mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.11|7-Nº 21.156-v.17|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Jesús Quiben, transfiere libre de toda deuda a los señores Avelino Chao, Jesús Borrajo Chao, Anselmo Chao y Manuel González Chao, el negocio de restaurant, venta de helados y bebidas sin alcohol, ubicado en la calle SAN MARTIN 118. — Domicilio partes. Vendedor: Rioja 3568 (Olivos), compradores, mismo negocio, reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.158-v.17|7|50

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Ricardo López y Sara Iglesias venden su negocio de hotel, sito en la calle SARMIENTO 1775, piso tercero, derecha, al señor Manuel La Cueva. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|7-Nº 20.997-v.14|7|50

Comunícase por el término de ley que la sociedad comercial colectiva de construcciones en general, con domicilio en la calle SARMIENTO 459, "Casanovas y Broggini", e integrada por los señores Ricardo Casanovas, Juan Casanovas, Norberto Broggini, Mariano García y Carlos Riganti, se disuelve por fallecimiento del socio Carlos Riganti, tomando a su cargo el activo y pasivo los señores Ricardo Casanovas, Juan Casanovas, Norberto Broggini y Mariano García, con igual domicilio. Reclamos de ley, en escribanía Reboyras, Diagonal Norte 710, Capital.

$ 25.— e.10|7-Nº 21.015-v.14|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Ladino Manni, transfiere libre de toda deuda a los señores Dante Gómez y Jorge Dorcazberro, el negocio de fiambrería y rotisería, ubicado en la calle SALTA 1376|80. — Domicilio partes. Vendedor: Dr. Luis Beláustegui 1784, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.145-v.17|7|50

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Maximino Fernández vende su negocio de hotel, sito en la calle SARMIENTO 1775, piso tercero, izquierda, a la señora María C. de Alberti. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|7-Nº 20.996-v.14|7|50

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Salvador López Marta e Isidro Fernández Rey venden su negocio de café y bar denominado Primus, sito en la calle SARMIENTO 873, a los señores Juan Santiago Ré y Domingo Vera. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|7-Nº 21.000-v.14|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Manuel López y Luis López, transfieren libre de toda deuda a los señores Rufino Castro y Luis Uilmann, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle SARMIENTO 2085. Domicilio partes. Vendedores: Rioja 1011, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e11|7-Nº 21.146-v.17|7|50

"T"

Joaquín A. Olivera, martillero público, con oficinas en la calle Espinosa 1461, dto. 1º, avisa al comercio, que don Jacobo Weimberg, vende a la señora Idola Farabolini de Appendino, su negocio hotel, sito en la calle TALCAHUANO 1270, libre de toda deuda o gravamen, reclamos de ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.394-v.19|7|50

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que Marcelino Pablo Gómez vende a Molitona Lastra de Geonaga su despensa de comestibles al por menor, sita esta Capital, calle TILCARA 2850 domicilios de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.232-v.18|7|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Mario Oldano, vende a Antonio Vázquez García y Pedro Santiago, su negocio de restaurant, bar, parrilla y billares, sito en TRIUNVIRATO 2726|28. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.320-v.18|7|50

Eugenio Faszler, vende su parte a León Reiss, en restaurante y bar "Corona", sito en TUCUMAN 337, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones escribano O. E. Botto, Tucumán 335. — Buenos Aires, julio 5 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 10.— e.10|7-Nº 21.091-v.14|7|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital que con su nuestra intervención los Sres. Bartolomé Giughera, José Manuel Estiembleque, Ernesto Arana y Ranulfo Escudero, venden a los Sres. Pedro Goldemberg y Agustín Riposo su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos denominado "Las 3 Estrellas", sito TRES SARGENTOS 366|70, Capital Federal. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.202-v.17|7|50

Al comercio: Germán Mallo y Carlos Gándola, que giraban en sociedad de hecho "Mallo y Gándola", transfieren todos los derechos y acciones que le correspondían del negocio de restaurant y bar, sito en esta ciudad, calle TALCAHUANO Nº 371, al señor Segundo Gancedo. Activo y pasivo a cargo del señor Agapito Mallo en representación de los vendedores, para lo cual constituye domicilio legal en esta ciudad, calle Santa Fe 4572, a los efectos de las reclamaciones de acuerdo Ley 11.867 de transferencias de negocios.

$ 25.— e.10|7-Nº 21.086-v.14|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención la señora Purificación Quintela Vda. de Quintillán, y el señor Antonio Candal, transfieren libre de toda deuda a los señores Gilberto Antonio Cappelletti y Jorge Santiago Facio, el negocio de cervecería, bar y restaurant, ubicado en la calle TUCUMAN 565. Domicilio partes, vendedores: México 3958, 1er. piso, compradores: mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.154-v.17|7|50

"V"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan: que con su intervención Asunción García Vda. de Ouviña, vende a Ramón Rona Peitcado, el negocio de taller de calzado, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 468, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.402-v.19|7|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Marino Rodolfo Moirés Nespral, vende a Maximino García Ríos, José Manuel García Ríos, Sabas Vicente y Manuel Carballido Fernández, su negocio de café y bar, sito en VIAMONTE 1400 esq. URUGUAY. — Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.

$ 20.— e.12|7-Nº 21.315-v.18|7|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, que Ramón Oscar Pérez vendió al señor Federico Raúl Armengol el negocio de almacén y bar, VENEZUELA 2095. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.253-v.18|7|50

Avisa: el doctor Elife D. Lopez, Varela 888 que Ignacio Milkes, vende a su socio Ricardo Pérez Barberis, su parte social del taller mecánico; VARELA 1130, dom./partes, quien se hace cargo activo y pasivo. Recl. ley, mis ofic.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.301-v.18|7|50

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, que el Sr. José Carames García, vende a su condómino Sr. José María Somoza la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito VIRREY MELO 2660, esquina AGUERO, Capital Federal, y no como se había publicado anteriormente por error. — Reclamaciones ley, Cangallo 2170, Capital, domicilio legal partes.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.204-v.17|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención la razón social Eduardo Ruanova Landeira & Cía. S. R. L. (Cap. $ 50.000.00 m|n. c|l.), transfiere libre de toda deuda a los señores Luis Barreiro y Manuel Calo, el negocio de restaurant y expendio de vinos y cervezas, ubicado en la calle VENEZUELA 1035. Domicilio partes, vendedores: México 659, compradores: mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.148-v.17|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, Corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Jesús Gayoso Estevez, transfiere libre de toda deuda a los señores Mariano García Prida y José Giusti, el negocio de restaurant y bar, ubicado en la calle VARELA 1592 esq. BALBASTRO 2599. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.157-v.17|7|50

Margarita María Huon de Lux, única propietaria del negocio de marmolería, sito en la calle VELAZCO Nº 1040 y que es conocido con el nombre de "Sucesión José Lux", transfiere el mismo a la sociedad a constituirse "Sucesión José Lux Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 400.000, de la que serán únicas socias la nombrada Margarita María Huon de Lux y Luciana Lux de Puzzi. Ambas partes constituyen domicilio en la calle Velazco Nº 1040. Reclamos escribano Pedro A. Lartigau, calle Uruguay Nº 412, entre piso. — Buenos Aires, a 5 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.10|7-Nº 21.075-v.14|7|50

Av.: J. Marcos Copello, balanceador y mart. públ., of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535, que por su intermedio, Tadeo Burak vende a Héctor Martín libre de gravamen, su negocio librería, sito en la calle LUIS VIALE 721. Domicilio partes, reclamos ley, m|of.

$ 10.— e.10|7-Nº 21.076-v.14|7|50

Isidoro Russo, martillero público, con oficina en la calle 25 de Mayo 643, 31-8133, avisa: que Juan Carlos Nave, vende a Savio Carlos Francisco la parte mitad de su negocio de bar, sito en la calle VIAMONTE 251|299 esq. 25 DE MAYO, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mi oficina.

$ 15.— e.10|7-Nº 21.051-v.14|7|50

Luis A. Zatti, mart. públ., of. Lavalle 1605, 2do. izq., 35-7152, Cayetano Pennino e hijos, vend. Juan Jonsen, negocio garage NICETO VEGA esq. BONPLAND. Domic. partes. Recl. ley, m|of.

$ 10.— e.10|7-Nº 21.034-v.14|7|50

"Y"

Se hace saber al comercio, que María Herminia Muntaner, vende a María Carmen Rossi de Rocco, Hortensia Martínez y Yolanda Filomena Chousal, su taller de costura y confección de vestidos para señoras, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1264, piso 3º — Reclamaciones de ley ante el escribano Miguel Pandó, Diag. R. Sáenz Peña 636, 4º piso.

$ 20.— e.13|7-Nº 25.354-v.19|7|50

Avisan: José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Victorio Guagnini, vende a Mohamed Said Melhem, su negocio de almacén de comestibles y bebidas envasados al por menor, YERBAL 6149, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.400-v.19|7|50

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Ceballos 150, T. E. 37-8034, que Manuel Pérez vende a Juan Gorjon su restaurante, despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 3696 domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas

$ 10.— e.12|7-Nº 21.233-v.18|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Domingo Carbajales y Germán Fernández, transfieren libre de toda deuda a los señores José Cuesta, Manuel Cuesta, Pablo Cuesta, José Cuesta (hijo) Antonio Cuesta, Félix Cuesta, Ernesto Franco, José Rodríguez, Luis Cont y Domingo Rodríguez, el negocio de restaurant, pizzería y bar, denominado "Victoria", ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 426|28. Domicilio partes, vendedores: Holmberg 2764, Dto. 2; compradores: mismo negocio, reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.11|7-Nº 21.153-v.17|7|50

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas Avda. de Mayo 822, 1er. piso, T. E. 30-3253 y 34-4883, avisa: que los señores Manuel Balado y Luis Balado, venden a los señores Vicente García y Manuel Vázquez, el negocio de bar, billares y bebidas alcohólicas (Los Andes), sito en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN 981, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.10|7-Nº 21.021-v.14|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta bar y restaurant denominado "The Shell Bar", propiedad Diego Waldemar Martínez Fuentealba, sito KILOMETRO VEINTISIETE, Compañía Diadema Petróleo Jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR), favor Bronislao Toninski y Gaspar Bene. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.127-v.17|7|50

Comunícase disolución Sociedad Comercial Colectiva "Venturino y Esteban", negocio novedades y artículos para hombres denominado "Nueva Galera" sito SAN MARTIN 452 COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR), haciéndose cargo activo-pasivo social el socio Alfonso Esteban, continuará con su explotación. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.126-v.17|7|50

Comunícase venta negocio churrasquería y anexos "La Patagonia", sito SAN MARTIN 420, COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR) propiedad Julio Timoteo Oviedo en favor Ildefonso Rufino Peña. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.125-v.17|7|50

CHACO

Estanislao Kwak, comunica que venderá a don Fortunato García, su negocio de Carnicería que posee en el ENSANCHE SUD DEL PUEBLO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. — Reclamos al suscripto en calle 11 Nº 552, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, domicilio de partes.

$ 10.— e.12|7-Nº 21.248-v.18|7|50

CHUBUT

Clifford Hillman, domiciliado en la calle Alejandro Maiz Nº 363, de Puerto Madryn, Chubut, transfiere su negocio de ferretería, bazar y anexos, situado en la calle 28 DE JULIO 355, de PUERTO MADRYN, CHUBUT, a Hillman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos veinticinco mil. Reclamos al comprador: 28 de Julio 355, en Puerto Madryn, Chubut.

$ 15.— e.13|7 Nº 21.393-v.19|7|50

MISIONES

Buenaventura Rosaura Martínez de Marcenaro avisa por cinco días que vende a la sociedad de hecho "Olmo y Alcañiz" formada por Juan Rubén Olmo y José Alcañiz (h). el molino de yerba mate sito en calles BOLIVAR y SAN LUIS, POSADAS, libre de pasivo, constituyendo todos domicilio por reclamos en mi Escribanía, Sarmiento 274, Posadas. — Posadas, Misiones, Julio 3 de 1950.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.159-v.17|7|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION CULTURAL JOSE M. RAMOS MEJIA

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 10 de julio de 1950.

Distinguido consocio:

De acuerdo con los artículos 17, incs. 18 y 23 de los estatutos sociales, se le invita a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local de la calle Lamadrid 483, el día lunes 24 del corriente, a las 21 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

4º Elección de tres miembros titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan De Simone, Ciro H. Milone y Angel P. Fabbro, que conforme con las disposiciones de los estatutos, han caducado en su mandato.

De tres vocales suplentes y tres revisores de cuenta, por un año.

Un vocal por un año por fallecimiento del señor Enrique N. Peuco.

Saluda a usted muy atentamente. — Juan De Simone, Presidente. — Ciro H. Milone, Secretario.

Nota: Si transcurrida una hora no se obtiene quórum, la asamblea se constituirá en segunda convocatoria, con cualquier número de socios presentes (artículo 22 de los estatutos).

$ 14. — e.14|7-Nº 21.512-v.14|7|50

A. I. F. A.
ASOCIACION DE INDUSTRIALES DEL FOTOGRABADO Y AFINES

Con Personería Jurídica

Moreno 876 - Teléfono 33 - 9197

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los vigentes estatutos sociales, el consejo directivo de la Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1950 —Año del Libertador General San Martín—, a las 17 horas en su local social, calle Moreno 876, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario cerrado al 30 de junio de 1950.

3º Elección de seis vocales titulares, seis vocales suplentes y dos revisores de cuentas.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Ernesto Ceva, vicepresidente — C. E. D'Onghia, secretario.

$ 16.— e.14|7.-Nº 21.584.-v.14|7|50

ASOCIACION HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 41ª

ASAMBLEA ORDINARIA

(Primera y segunda citación)

Año del Libertador General San Martín

Capital Federal, Julio 3 de 1950.

Estimado consocio: Dando cumplimiento a lo resuelto por la C.D., y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de nuestros estatutos, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria, que se efectuará en el local de esta asociación, calle Zamudio 1820, el día domingo 30 del corriente, a las 9 horas (*), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio de 1950.

3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Salvador Caspi, secretario general.

(*) Artículo 20. — Las asambleas tendrán lugar en la primera convocatoria cualquiera que sea el número de los presentes, después de transcurrida una hora de la señalada en la citación, en la que deberá transcribirse este artículo.

$ 11.— e.14|7-Nº 21.537-v.14|7|50

ASOCIACION DE FOMENTO Y BIBLIOTECA POPULAR "EL PROGRESO" DE VILLA LUGANO

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Que se realizará el 23 de julio 1950 a las 9 horas en Avda. Riestra 5651, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo 48 de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Vicente De Simone, presidente. — Eduardo Butera, secretario.

$ 5.— e.14|7-Nº 21.473-v.14|7|50

ARGENTINA CITRUS S. A.

Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. g) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de agosto, a las 10 horas, en el local de la calle San Martín Nº 575, planta baja D, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas, a los efectos determinados por el art. 19.

2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

3º Elección de siete directores titulares, siete directores suplentes, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al Art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Argentina Citrus S. A., Industrial y Comercial, Antonio Peduto, presidente. — Dr. Jorge A. Melo, secretario.

$ 210.— e.14|7-Nº 21.542-v.3|8|50

"C"

CLUB ARGENTINO DE PELOTA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios del Club Argentino de Pelota, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, Córdoba Nº 1148, el día 14 de julio de 1950, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior

2º Aprobación de la memoria, balance e inventario correspondiente al XXX ejercicio, comprendido entre el 1º de junio de 1949 y el 31 de mayo de 1950.

3º Mantenimiento o modificación de las cuotas mensuales, de ingreso, de traspaso y del número máximo de socios activos fijados en la asamblea anterior.

4º Elección, por dos años, de presidente y vicepresidente; dos vocales titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Uriel O'Farrell, Carlos R. Moy, Daniel A. Llambí, Mario B. Gaviña y Jorge Frías, por terminar sus mandatos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Mario B. Gaviña, secretario hon.

(Art. 22 de los estatutos: El quórum será de cincuenta socios para la primera convocatoria. La segunda convocatoria se fijará para el mismo día de aquélla, con intervalo de una hora. Si no hubiese quórum para la primera, la asamblea se reunirá legalmente una hora después con cualquier número de socios).

$ 15.— e.14|7.-Nº 21.536.-v.14|7|50

CLUB NAUTICO "HACOAJ"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio: De acuerdo con las disposiciones del Art. 35 de los estatutos sociales, convócase a los asociados del Club Náutico Hacoaj, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de julio, a las 20 horas, o en segunda convocatoria, conforme a lo establecido en el Art. 36, a las 21 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante Nº 74, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance general e inventario, correspondientes al 14º ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1949 y el 30 de abril de 1950.

2º Designación de una comisión escrutadora compuesta de 3 miembros (Art. 50 del estatuto).

3º Elección por un período completo hasta el 30 de abril de 1952, de secretario, tesorero, capitán, subcapitán, 4 vocales titulares y 3 vocales suplentes, en reemplazo de los señores Germán Minuchin, Emilio Groisman, Pablo Mintz, Jaime D. Iungman, Ing. Mario Aisenson, doctor Mario J. Bendersky, José Elgler, doctor León Waisman, Dr. Isidoro Frid e Ing. Jaime Patlis, por haber terminado sus mandatos.

Elección por un período completo hasta el 30 de abril de 1953, de un vocal suplente del Tribunal de Cuentas, en reemplazo del Sr. Abraham Ferstman, por haber terminado su mandato.

4º Designación de dos asociados para que en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

En la seguridad de contar con su puntual asistencia, dada la importancia de los asuntos a considerar, nos complacemos en saludarle muy atte. — La Comisión Directiva.

Importante: Para tener derecho a voto se requiere: a) Ser socio honorario, vitalicio o activo con antigüedad no menor de un año; b) Estar al día con tesorería; c) Asistir personalmente.

Las listas de candidatos deberán ser previamente oficilizadas por la C. D., a cuyo efecto, serán presentadas a la misma hasta 15 días antes de la asamblea, por agrupaciones no menores de 30 socios con derecho a voto.

$ 54.— e.14|7-Nº 21.556-v.18|7|50

CORPORACION DE REMATADORES AYUDA MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La comisión directiva de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44º del estatuto, convoca a los señores socios de la institución a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en su local 25 de Mayo 311, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización, correspondientes al XVIII ejercicio, vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de 3 miembros titulares por el término de 3 años, en reemplazo de los señores Félix Astoul Bonorino, Alfredo van Gelderen y Eduardo E. Casal que terminan su mandato, de 1 miembro titular por el término de 2 años para completar el período correspondiente al señor Vicente P. Cacuri que renunció, y cuya vacante fué cubierta por el vocal suplente señor Gustavo de Abella Victorica, y de 1 miembro suplente en reemplazo de este último cuyo mandato expira.

3º Designación de 2 miembros titulares y 2 miembros suplentes por el término de 1 año, para revisores de cuentas, en reemplazo de los señores Abelardo Estévez, Eduardo Fresco (h.), Vital de Namur y Abel Palacio, que terminan su mandato.

4º Nombramiento de 2 socios para que en representación de la asamblea realicen el escrutinio de la elección.

5º Nombramiento de 2 socios, para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con la importancia del orden del día y lo dispuesto en el art. 48º del estatuto, encarezco su puntual asistencia, atento que la asamblea se realizará con cualquiera que sea el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. — Buenos Aires, julio 14 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Rufino A. de Elizalde, Presidente. — Alfredo van Gelderen, Secretario.

$ 20. — e.14|7-Nº 21.499-v.14|7|50

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, 1º de julio de 1950. — **Año del Libertador General San Martín**

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 21, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1949-1950.

3º Elección de presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, tesorero, protesorero y siete vocales para el período 1950-1952, en reemplazo de los señores Enrique P. Alemán, Luis Pozzo Ardizzi, Francisco Luis Llano, Juan A. Zabalo, Carlos Alberto Saporiti, Oscar Tulio Andino, Víctor N. Perrone, Adolfo Agromayor, Luis Benedicto, Roberto Olivella, Juan J. F. Cubas y Guillermo A. Giménez Pastor, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.

4º Elección de la junta de fiscalización, para el período 1950-1951 en reemplazo de los señores José María Lebrón, Juan Alfredo Crespo y Leopoldo Rosso y dos suplentes, de conformidad con el artículo 38º de los estatutos.

5º Elección del tribunal de honor, para el período 1950-1952, en reemplazo de los señores Miguel A. Fulle, Q. Anta Paz, Salvador Aguerre, Alfredo F. Calisto y Raúl Yñarra, que falleció, y tres suplentes de acuerdo con los artículos 40º y 45º de los estatutos. — Enrique P. Alemán, Presidente. — Oscar Tulio Andino, Secretario General.

Art. 47º — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente.

$ 160. — e.14|7-Nº 21.492-v.25|7|50

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, 14 de julio de 1950. — **Año del Libertador General San Martín**

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 23, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48º de nuestros estatutos. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Ampliación del artículo 56º de los estatutos.

3º Se autoriza a la comisión directiva a disponer del fondo de pensiones, con cargo de reintegro, hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, para ser utilizada como garantía de los premios de la futura rifa y para gastos urgentes del servicio mutual.

4º La asamblea resuelve:

1º Derogar la autorización acordada a la comisión directiva en la asamblea extraordinaria del 25 de marzo de 1949, para vender los terrenos de Mar del Plata, aplicando su importe a la compra o construcción de un hotel o residencia para veraneo de los asociados.

2º Se autoriza a la comisión directiva para vender los terrenos que el Círculo de la Prensa posee en Mar del Plata debiendo emplearse su importe de conformi-

dad a lo establecido en el artículo 56º de los estatutos o en la construcción o compra de un sanatorio.

La enajenación de los terrenos indicados podría hacerse en bloque o en forma fraccionada, en subasta pública o en venta particular.

5º Autorízase a la comisión directiva a invertir hasta la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en la refección del panteón nuevo. Dicha suma se tomará del fondo de pensiones con cargo de reintegro. — Enrique P. Alemán, Presidente. — Oscar Tulio Andino, Secretario General.

Art. 48º — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 24 con el número de asociados que estuviera presente.

$ 160. — e.14|7-Nº 21.496-v.25|7|50

CENTRO REGION LEONESA
Asociación Civil de Ayuda Mutua
Humberto 1º 1462

Estimado consocio: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales tenemos el agrado de convocar a Vd. a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 16 del corriente, a las 9 horas, en nuestra sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Informe de la comisión especial proforma escenario y aprobación del mismo.
3º Proposición para la pintura del techo del salón, reposición de canaletas, extracción de aire del salón de fiestas, utilería y adornos del escenario.
4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

En la seguridad de que Vd. concurrirá puntualmente, no es grato saludarle con nuestra consideración más distinguida. — José Vidales, presidente. — Angel Lazo, secretario.

$ 1.50 e.14|7-Nº 21.566-v.14|7|50

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Con acta Nº 38, el Directorio resuelve por unanimidad convocar a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la sede de la Compañía General Fabril Financiera, Lima 229, gentilmente cedido, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y autorización al Directorio para emitir nuevas acciones, de acuerdo a los Arts. 6º y 8º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 120.— e.14|7-Nº 21.570-v.3|8|50

"F"

"FERRETAN S. A."
Artículos de Ferreterías y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Ferretan Sociedad Anónima, Artículos de Ferretería y Anexos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de agosto a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1973, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria.
2º Consideración del balance general de resultados y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
3º Designación de un síndico ad hoc para dictaminar sobre el ejercicio 1949.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Ferretan, Sociedad Anónima, Artículos de Ferreterías y Anexos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de agosto a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1973, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades y remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1950.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 285.— e.14|7-Nº 21.506-v.3|8|50

"H"

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
DECIMAOCTAVA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de agosto de 1950, a las 16.30 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital (artículo 24 del estatuto).

$ 210.— e.14|7.-Nº 21.548.-v.3|8|50

"I"

"INDIA"
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de agosto de 1950, en el local social de esta entidad (Avda. Julio A. Roca 610, 2º piso), a las 18 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros que ha de tener el nuevo Directorio de la sociedad.
2º Elección del Directorio que ha de desempeñar funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y de un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene que para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar los certificados de subscripción de acciones o un recibo del depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad.

$ 180.— e.14|7.-Nº 21.579.-v.3|8|50

"L"

LIBRERIAS MACKERN, S. A.

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.14|7-Nº 21.474-v.27|7|50

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial, Industrial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de agosto de 1950, a las 15 horas, en el local de Maipú Nº 66, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos.
2º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 105. — e.14|7-Nº 21.500-v.3|8|50

"P"

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 8 de agosto de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y su aprobación.
2º Elección de un director.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Transferencia del saldo de fondo de amortizaciones.
5º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 180.— e.14|7-Nº 21.477-v.3|8|50

PERRONE & AYERZA LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, calle Montevideo Nº 434, con objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años.
3º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc. — El Directorio.

Buenos Aires, julio 10 de 1950.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación en la administración de la sociedad.

$ 210.— e.14|7-Nº 21.478-v.3|8|50

"S"

S.I.A.D.A., S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 5 de julio de 1950, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 15, inciso G. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, a las 15 horas, en la sede social de la compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 17, inciso G. de los estatutos sociales y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

$ 180. — e.14|7-Nº 21.491-v.3|8|50

SOCIEDAD
CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Consejo General de la sociedad, invita a las señoras y señoritas de los consejos particulares, conferencias, talleres y comisiones auxiliares, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de julio próximo, a las 15 horas, en la Iglesia de Regina Martyrum (Hipólito Yrigoyen 2025), con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al año 1949.
2º Elección de vicepresidenta primera y vocales (Art. 8).

Buenos Aires, 8 de julio de 1950. — Año Santo — Año del Libertador General San Martín. — Dolores Anchorena de Elortondo, presidenta.

$ 30.— e.14|7-Nº 21.476-v.18|7|50

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR "BERNARDO DE IRIGOYEN"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, julio de 1950.
Año del Libertador Gral. San Martín.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos de esta Universidad, invito a Vd a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 24 del actual, a las 18, en el local de la secretaría, avenida Montes de Oca 439, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos asociados presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura del acta de la asamblea anterior.
3º Consideración de la memoria general, balance e inventario correspondientes al 33º ejercicio, 1º de junio de 1949 al 31 de mayo de 1950.
4º Elección de 3 miembros para integrar el cuerpo directivo, en reemplazo de los señores Edgard E. Comotti, Vicente Ruffa y Héctor J. Sfriso, por cesación de mandato.
5º Elección de un revisor de cuentas en reemplazo del doctor Andrés Moreno, por cesación de mandato.
6º Consideración de la resolución del cuerpo directivo de incorporar la Universidad al grupo central "Universidades Populares Argentinas" (U. P. A.), en calidad de "Filial". — Edgard E. Comotti, presidente. — Vicente Ruffa, secretario.

Art. 24º — Para que las resoluciones de la asamblea puedan ser válidas, deberá hallarse presente la mitad más uno de los socios activos. Pasada media hora después de la convocatoria, la asamblea tendrá lugar y resolverá válidamente con el número de asistentes que hubiere.

$ 17.— e.14|7-Nº 21.505-v.14|7|50

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de los estatutos, se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse en el salón "Rossini", de la calle Caugallo Nº 2535, para el 21 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 21 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje al General San Martín.
2º Amnistía general de socios.
3º Aumento de la cuota social. — Santiago Pastore, presidente. — Cirilo Glaria, secretario.

$ 24.— e.13|7-Nº 21.371-v.17|7|50

Año del Libertador General San Martín
ASOCIACION OBSTETRICA ARGENTINA
De Protección Recíproca
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
20 de julio de 1950

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Memoria.
3º Balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización.
4º Elección total de autoridades.
5º Ratificación del cambio de nombre del organismo "Asociación Obstétrica Argentina de Protección Recíproca" por el de "Sindicato Obstétrico Argentino Gremial y Mutualista".

6º Ponencia para ser elevada a la FASO: "Equiparación de sueldos y categoría con los profesionales afines".

7º Designación de dos socias activas presentes para firmar el acta.

$ 33.— e.13|7-Nº 21.330-v.17|7|50

ASOCIACION DE CRIADORES S. P. C.
Asamblea Ordinaria
UNICA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Criadores Sangre Pura de Carrera en su local, calle Tucumán Nº 569, a efectuar Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 15 de julio de 1950, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del año 1949-1950.

2º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la Asamblea. — Secretario Honorario.

Citación. Parte Pertinente. — Las citaciones para la Asamblea, se harán estableciendo que, si no hubiese la mitad más uno de los asociados, para la hora fijada, quedan convocados para la segunda convocatoria de la Asamblea, la que se efectuará una hora después, con el número de los que concurran. — Las publicaciones se harán durante tres días, en los diarios con transcripción de este apartado.

$ 36.— e.12|7-Nº 21.229-v.14|7|50

A U T O A R
Automotores Argentinos
Soc. An. Industrial y Comercial
AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Charcas Nº 650, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1950;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.10|7-Nº 21.099-v.28|7|50

A R T H U R M A R T I N
Argentina
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de julio de 1950 a las 10 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio social vencido el 31 de marzo 1950.

2º Elección de 3 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año, de acuerdo al Art. 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.6|7-Nº 20.753-v.25|7|50

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.5|7-Nº 20.662-v.25|7|50

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.11|7-Nº 21.105-v.31|7|50

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 15º ejercicio, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 16 horas, en su local social, sito en la calle Piedras 383, 1er. piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad, durante el período terminado el 30 de abril de 1950.

2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1949|1950 e informe del síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Disposición del saldo de la Reserva Facultativa de $ 13.000.07 creada en asambleas anteriores.

5º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, junio 28 de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.5|7-Nº 20.648-v.25|7|50

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 17 y 30 horas, en su local social, Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la cantidad de $ 12.000.000.— moneda nacional de curso legal y consiguiente modificación de los artículos 6º y 7º del estatuto, según texto que someterá el Directorio.

2º Modificación del año económico de la sociedad, que se propone sea del 1º de noviembre al 31 de octubre de cada año y consiguiente modificación del Art. 20 del estatuto social, según texto que someterá el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto social. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.5|7-Nº 20.649-v.25|7|50

ALEMANN Y CIA., S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 26 de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a 19 horas en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir presidente, directores y síndicos.

3º Designar un accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 105.— e.5|7-Nº 20.751-v.25|7|50

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio próximo venidero a las 9,30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.5|7-Nº 20.704-v.21|7|50
e.22|7-Nº 21.101-v.26|7|50

"B"

BRANDOSA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial.
(Nº 4.309)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4 de agosto 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Elección del directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.13|7-Nº 21.326-v.2|8|50

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2ª Convocatoria

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2ª convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 27 de julio a las 18 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los arts. 1º, 7º, 8º, 24º, 26º, 27º, 28º, 29º, 31º, 34º, 37º y 43º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — David Hirsch, presidente. Moisés Hyderman, secretario.

Nota: El art. 18 de los estatutos sociales establece que para que las asambleas sean válidas y estén legalmente constituídas en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá, en la segunda convocatoria, la presencia de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas.

Otra: 1º Los poderes deberán ser presentados en el Banco Casa Central, en los tres (3) días anteriores al fijado para la realización de la asamblea y en horas de oficina, no aceptándose poderes o cartas-poderes en el día de la asamblea. 2º Los registros de asistencia serán clausurados indefectiblemente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, en que empezará la asamblea.

$ 150.— e.13|7-Nº 21.363-v.26|7|50

BOLSA DE GANADOS S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º — Considerar los documentos que cita el Artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|7-Nº 21.216-v.28|7|50

BELTRA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|6-Nº 20.521-v.18|7|50

BELTRA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de julio de 1950 a las 18.30 horas, en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto las reformas al estatuto aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1948.

2º Considerar una nueva reforma total del estatuto.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten respecto a los dos puntos anteriores.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.30|6-Nº 20.520-v.18|7|50

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de julio de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico.

3º Determinación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del vicepresidente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso. — El Directorio.

$ 144.— e.13|7-Nº 21.427-v.28|7|50

C. MATARAZZO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local social Av. Corrientes 5666, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 91.— e.13|7-Nº 21.428-v.31|7|50

"Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION S. A."
Com. Ind. Fin. e Inmobiliaria

Comunícase a los señores accionistas que se modifica la fecha de la asamblea ordinaria para el 31 de julio de 1950, a las 11.30 horas. —Walter Lebach, presidente.

$ 55.— e.13|7-Nº 21.341-v.27|7|50

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de Julio de 1950 a las 17 horas, en el local social, San Martín Nº 66, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Edgardo Noya, Angel L. Pascuali, Rogelio Atienza y José Francisco Tarrés, que terminaron su mandato.

3º Elección de síndico y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

$ 156.— e.13|7-Nº 21.417-v.28|7|50

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.

Viamonte 759

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social Viamonte 759, planta baja, Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de los beneficios, por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director titular, por tres años, dos suplentes por un año y síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.241-v.28|7|50

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.

Viamonte 759

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 y 30 horas, en el local social Viamonte 759, planta baja, Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el estado actual y perspectivas de los negocios sociales y tratar de la disolución de la sociedad o rebaja de su capital y en caso de continuación de los negocios y rebaja del capital, reforma de los artículos 5º, 7º y 32º, de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.240-v.27|7|50

C O R R I E N T E S

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16,30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades

3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el Art. 18º del estatuto.

Buenos Aires, junio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.11|7-Nº 21.109-v.31|7|50

Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria, el 27 de julio de 1950, a las 11.30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.

$ 135.— e.11|7-Nº 21.206-v.27|7|50

CEDOSA

Compañía de Estudios y de Obras, S. A.

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3º piso, el día 28 de julio de 1950 a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores por el término de un año.

4º Elección del Síndico.

5º Remuneración del Síndico.

6º Dar cuenta de las asignaciones de los Directores que ocupan cargos rentados.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente y un Director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado Bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 240.— e.11|7-Nº 21.184-v.28|7|50

"COLAUTTI"

Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,45 horas, en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.11|7-Nº 21.162-v.31|7|50

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 195.— e.11|7-Nº 21.143-v.31|7|50

CORCES & CIA., S. A. IND. COM.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de julio de 1950, a las 9 horas, en nuestra sede social, Av. 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir un director suplente, en reemplazo del Dr. Marcelo J. Fitte, fallecido.

4º Elegir dos síndicos titulares y dos suplentes y fijar su remuneración.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.

$ 180.— e.11|7-Nº 21.136-v.31|7|50

CADFA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, así como de un Síndico titular y un Síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10-7-Nº 21.053-v.28|7|50

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1950, en el local calle Corrientes Nº 330 a las once horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del vigésimo séptimo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

2º De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Facultar al Directorio para que durante el ejercicio vigésimo octavo pueda efectuar donaciones de inmuebles de propiedad de la Compañía que fueren destinados a la construcción de escuelas públicas, nacionales o provinciales.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota.— Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Beaeau, director.

$ 240.— e.10|7-Nº 21.015-v.28|7|50

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva, en la sesión del 3 de julio, y con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de julio, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Agüero Nº 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Renovación parcial de las autoridades.

4º Contribución de los socios. — Ernesto D. Greco, Presidente. — Urbano Van Praet, Secretario.

$ 88.— e.11|7-Nº 21.128-v.20|7|50

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de marzo de 1950.

2º Determinación del número de los directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.964-v.26|7|50

Compañía de Petróleos "LA CELINA" Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 28 de julio a las 15.30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el art. 20 de los estatutos y 347, inc. 2 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225. — e.7|7-Nº 20.876-v.26|7|50

CONDOR

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.7|7-Nº 20.772-v.26|7|50

CROMUS S. A.

Curtiduría

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio de 1950, a las 18 horas, en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.7|7-Nº 20.813-v.26|7|50

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 28 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local, México 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al Vigésimosegundo ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.914-v.26|7|50

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día jueves 27 de julio de 1950, a las 17,30 horas, en la calle Moreno Nº 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital integrado;

2º Capitalización del activo inmobiliario;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|7-Nº 20.898-v.26|7|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1950, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorio 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de 1 director titular por 2 años, 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 4 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 20.927-v.26|7|50

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 27 de julio de 1950, a las 17 horas, en la calle Moreno Nº 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950;

2º Distribución de las utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos;

3º Elección de Directorio;

4º Elección del síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.7|7-Nº 20.900-v.26|7|50

CARTUCHERIA "ORBEA"

Sociedad Anónima

Paseo Colón 285 - Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1950, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón número 285, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de siete directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.958-v.26|7|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL

S. A. Financiera, Comercial e Industrial

(En liquidación)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en Florida 229, 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos mencionados en Art. 347, inc. 1º del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Prórroga del mandato de la actual comisión liquidadora y síndicos y fijación de sus honorarios o nueva designación de conformidad a lo establecido por la asamblea extraordinaria del 21 de septiembre de 1949.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — La comisión liquidadora.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos sociales.

$ 195.— e.6|7-Nº 20.775-v.24|7|50

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio, año del Libertador General San Martín, 1950, en su local social, calle Maipú 726, a las 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares, por el término de dos años; dos directores suplentes, por dos años y uno por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 234.— e.6|7-Nº 20.831-v.28|7|50

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 20 ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de Directorio por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.272-v.28|7|50

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.

CONVOCATORIA

Por 15 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en su local social, calle Moreno 634, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 4 directores titulares y 2 directores suplentes, según artículo 21 de los estatutos.

3º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Ratificación sobre la liquidación decidida en la asamblea general del 5 de agosto de 1948.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.12|7-Nº 21.276-v.28|7|50

"CADINSA"

Compañía de Administraciones e Inversiones. - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle C. Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, en reemplazo de los Sres. Dr. Luis B. Joselevich, Alfredo Bracht y Juan Navas, por terminar su mandato.

3º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.12|7-Nº 21.210-v.28|7|50

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la 2ª Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos miembros del Directorio para que tramiten ante los Poderes Públicos la reforma propuesta.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7-Nº 20.670-v.24|7|50

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 11 horas, en su local social calle 25 de Mayo Nº 11, [illegible] piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimonono ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Ampliación a propuesta del directorio, del fondo de reserva extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos y distribución de utilidades.

3º Elección por los accionistas preferidos de primer grado de un director por dos años en reemplazo del señor Luciano Domínguez que renunció y de un director por tres años en reemplazo del señor Felipe A. Lara que termina su mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijar la asignación mensual del señor presidente de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.

6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, junio 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33º de los estatutos, que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social".

"El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del decreto reglamentario".

$ 304.— e.5|7-Nº 20.734-v.25|7|50

COLAMINA

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 17 y 30 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Aprobación de contrato con el director-gerente, fijando su sueldo y participación en las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

$ 144.— e.3|7-Nº 20.642-v.24|7|50

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso I del Código de Comercio.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Capitalización de reservas.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.5|7-Nº 20.669-v.24|7|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.11|7-Nº 21.177-v.31|7|50

CALEFAX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.11|7-Nº 21.129-v.31|7|50

"COPAIL"

(Cía. Proveedora de Artículos para la Ind. Lechera S. A.)

Gral. Urquiza 2248 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de julio de 1950 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 12º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.

$ 195.— e.7|7-Nº 20.887-v.26|7|50

CLINICA MARINI, S. A.

CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 18 de julio de 1950, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los doctores Héctor F. Adamo y Miguel Angel Etcheverry, que terminan su mandato; elección de un director suplente en reemplazo del Dr. Mario B. Etcheverry, que termina su mandato; elección de un síndico titular y un suplente que también termina su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos, que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos".

Buenos Aires, 24 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Dr. Osvaldo F. Mazzini, presidente.

$ 240.— e.30|6-Nº 20.485-v.18|7|50

C. I. T. I.

COMPAÑIA INTERNACIONAL TRANSPORTES INDUSTRIALES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio de 1950, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Com. correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1949.

2º Elección de director suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|6-Nº 20.446 v.17|7|50

"D"

DALPESA, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los señores accionistas de Dalpesa, S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18.00 horas, en el local social, calle Sarmiento 309, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes y consideración de otros asuntos relacionados con el Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Presidente.

$ 150.— e.11|7-Nº 21.205-v.31|7|50

"DON TORCUATO, S. A."

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1º de agosto de 1950, a las diez horas en el local social de la calle Reconquista 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación de número de directores (Art. 10 de los estatutos sociales).

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.11|7-Nº 21.123-v|31|7|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Julio próximo a las 11 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ 150.— e.10|7-Nº 21.018-v.28|7|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1950|51 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ 225.— e.10|7-Nº 21.017-v.28|7|50

"DRUETT" FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes, 28 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de Marzo de 1950.

2º Elección de un director titular por renuncia de otro, hasta completar el período de éste.

3º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 210.— e.7|7-Nº 20.777-v.26|7|50

DROGUERIA DE LA ESTRELLA

Soc. Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ACLARACION

Por omisión en las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial del aviso de Convocatoria Nº 20.653 de la firma mencionada precedentemente, el punto segundo ha sido modificado en la siguiente forma:

2º Presentación del Balance General e Inventario, de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y distribución de las utilidades y consideración y resolución sobre emisión de acciones ordinarias integradas por $ 630.000.— aumentando el capital dentro del monto autorizado y de acuerdo con el Art. 9º Inc. F. de los estatutos a los efectos del pago de dividendo del 44º ejercicio correspondiente a las acciones ordinarias y autorizando al presidente del directorio para ejecutar todas las gestiones y actos necesarios de acuerdo con la Ley y el Estatuto. — El Directorio.

$ 117.— e.7|7-Nº 20.982-v.24|7|50

DROGUERIA DE LA ESTRELLA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1523 de esta Capital Federal con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio pro 44º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, e informe del síndico.

2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de: "ganancias y pérdidas" y distribución de utilidades y consideración del aumento del capital en $ 630.000 a los efectos del pago del dividendo del 44º ejercicio correspondiente a las acciones ordinarias.

3º Elección de conformidad con los arts. 21 y 33 de los estatutos:

a) Art. 21: Fijación del número de los directores y elección de directores titulares y directores suplentes, por el término correspondiente.

b) Art. 33: Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo y a los fines de los arts. 45 y 48.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se realizará en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1523, entrepiso, en esta Capital Federal, el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas y que para asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea.

Leopoldo Melo, presidente; V. Giusti, secretario.

$ 300.— e.5|7-Nº 20.653-v.24|7|50

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA, S. A.

Alsina 2565/73 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 22 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|7-Nº 20.627-v.20|7|50

"DON FEDERICO", S. A.

Agrícola - Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo veintiuno de los estatutos.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.3|7-Nº 20.641-v.24|7|50

"E"

"ESEHACHE S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuadro de ganancias

y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de presidente, director general y director por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 105.— e.13|7-Nº 21.426-v.31|7|50

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.11|7-Nº 21.132-v.28|7|50

E.V.E.S.

Entidad Viajes Educativos Sociales

Soc. Anón. Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.12|7-Nº 21.295-v.28|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.

Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, Avda. de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente; quedando establecido que si por falta de quórum no pudiera celebrarse esta asamblea, la misma se realizará en segunda convocatoria el 21 de agosto de 1950, en el mismo lugar y hora:

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 6, 7, 8, 17, 27, 29 y 34 de los estatutos sociales.

3º Autorizar al señor presidente y síndico para que tramiten ante los organismos del Estado la proyectada reforma de los estatutos, y acepten las modificaciones que puedan sugerir dichos organismos.

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la asamblea.

Está a disposición de los señores accionistas el texto de las modificaciones proyectadas en los artículos mencionados en el punto 2º.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — El Directorio.

$ 285.— e.11|7-Nº 21.114-v.31|7|50

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1950.

2º Determinación del número de directores.

3º — Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.12|7-Nº 21.218-v.28|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.

Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio sito en la Avenida de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.

3º Elección de diez directores titulares, uno de ellos con el cargo de director-gerente, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 y 21 de nuestros estatutos.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — El Directorio.

$ 285.— e.11|7-Nº 21.113-v.31|7|50

E S F O R, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para 26 julio 1950, a 18 horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 710 (5º E).

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos prescriptos por Art. 347, inc. 1, Cód. Comercio, correspondientes al 4º ejercicio social al 31 marzo 1950.

3º Elegir síndico titular y suplente por un año.

4º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7-Nº 20.687-v.24|7|50

E S F O R, S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para 26 julio 1950 a 18,30 horas en Avenida Presidente R. Sáenz Peña 710 (5º E).

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas para firmar acta.

2º Modificación del estatuto social. — El Directorio.

$ 75.— e.5|7-Nº 20.686-v.24|7|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (E. M. C. A.)

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio, a las 16 horas, en Esmeralda 155, 7º piso "D", a fin de:

1º Proceder a la elección de un director y un síndico;

2º Considerar balance, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 105.— e.3|7-Nº 20.606-v.20|7|50

"F"

FIAT ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración anual de los Directores y Síndicos.

3º Distribución de las utilidades del Ejercicio.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra Caja Social, Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046. — Buenos Aires, 27 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.6|7-Nº 20.643-v.25|7|50

FRANCESCHI, BADE & CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en la sede social, calle Callao 863 de esta capital, a objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio comercial, cerrado el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º — Elección total del Directorio: Un presidente y un vicepresidente por el término de dos años y tres vocales por el término de un año.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar los certificados provisorios hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en la sede social, a fin de que el certificado de depósito sirva de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 195 — e.28|6-Nº 20.344-v.14|7|50

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA

Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y secretario, por terminar sus mandatos el 30 de julio próximo.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — 3 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para obtener el derecho a asistir y el boleto con el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 130.— e.6|7-Nº 20.827-v.18|7|50

FAUSTINO BELTRAN & CIA., S. A.

Química, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los accionistas de "Faustino Beltrán & Cía., Sociedad Anónima Química, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el día miércoles 26 de julio de 1950 a las 18 horas en la calle Reconquista 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución de la sociedad.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.6|7-Nº 20.771-v.26|7|50

"G"

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local Reconquista 379, (7º piso, escr. 710), Buenos Aires, el 3 de agosto de 1950, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las reformas sancionadas, acepten cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Arengreen Nº 968, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 180.— e.13|7-Nº 21.329-v.2|8|50

GRAFEX, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 27 de 1950, a diez horas en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1950.

2º Elegir directores y síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.5|7-Nº 20.646-v.24|7|50

GRAFEX SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para julio 27 de 1950 a las once horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7-Nº 20.647-v.24|7|50

"H"

HIRSCHBERG TEJIDOS

Soc. Anón. Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el local social Alsina 890.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º, 15º, 16º, 17º y 18º, incisos a)

y b) de los estatutos, para aumentar el capital autorizado de la sociedad a pesos 12.000.000.— moneda nacional de curso legal, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que han sido objeto de sanción por la Asamblea, facultándolos además, para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio. $ 285. — e.3|7-Nº 20.693-v.20|7|50

"I"

INTA

Industria Textil Argentina, S. A.
Buenos Aires
Año del Libertador General San Martín

Se convoca a los señores accionistas de INTA, Industria Textil Argentina, S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, 1er. piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Distribución del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949, entre todas las acciones ordinarias de la sociedad;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto, un certificado expedido por un Banco regido por la Ley Nº 12.156, a fin de obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.13|7-Nº 21.353-v.2|8|50

IZONCA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Posadas 1095, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario, así como el informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año como lo establece el art. 14 de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, y

4º Designación de un accionista para que firme el acta junto con el presidente de la asamblea, según el art. 33 de los estatutos. — El Directorio.
$ 110.— e.13|7-Nº 21.374-v.26|7|50

Inmobiliaria
LAMARO S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Renovación total del Directorio.

3º Nombramiento de síndico efectivo y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos sociales, los Sres. accionistas, para participar a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 180. — e.10|7-Nº 21.074-v.28|7|50

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la trigésima Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de Julio de 1950, a las 11 horas, en la Secretaría de la sociedad San Martín 50, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950.

2º Resolución sobre el destino de las utilidades, previa fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de dos Directores.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la sociedad. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 240. — e.7|7-Nº 20.970-v.26|7|50

IGGAM S. A. IND.

Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio 1950, a las 16 horas, en el local social, Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 150. — e.5|7-Nº 20.729-v.24|7|50

INA

Compañía Industrial Americana S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y Síndico, ejercicio al 31 de Marzo de 1950.

2º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.28|6-Nº 20.347-v.14|7|50

IGGAM, S. A. IND.

Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa número 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 225. — e.5|7-Nº 20.645-v.24|7|50

"J"

JANTZEN

Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 y 15, en la sede social Avenida Corrientes 456, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de síndicos

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones, o certificado de un Banco, en la caja de la Sociedad hasta el día martes 25 de Julio inclusive.
$ 165. — e.7|7-Nº 20.792-v.26|7|50

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.

Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social Jerónimo Salguero 3032, para el 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósitos de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.
$ 225. — e.30|6-Nº 20.545-v.18|7|50

"L"

LABORATORIOS VASENOL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local Pepirí 244, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones y aumento de capital autorizado.

2º Considerar la actuación del Directorio hasta la fecha y la situación actual de la sociedad.

3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos por renuncia.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.12|7-Nº 21.300-v.28|7|50

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1950, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
$ 150. — e.11|7-Nº 21.120-v.31|7|50

L. M. PICCARDO & Cía. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950 a las 12 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643, piso 6º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Ratificación por los señores accionistas de las resoluciones del Banco de Crédito Industrial Argentino de fechas 17|1|49, 14|3|49, 29|3|49, 14|5|49, 21|6|49, 26|9|49, y 15|11|49.

3º Fijación del número de directores según el artículo 10º de los estatutos y elección de directores titulares y suplentes como así síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.
$ 195. — e.10|7-Nº 21.027-v.28|7|50

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndico, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio 1950. — El Directorio.
$ 180. — e.6|7-Nº 20.757-v.25|7|50

LINOTEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Orden Nº 4.386. — El Directorio, Linotex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Horacio A. Pozzo, vicepresidente en ejercicio. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta del Estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.
$ 150.— e.10|7-Nº 21.133-v.28|7|50

LABORATORIOS IBERO-AMERICANOS, S. A.
San Eduardo 1471 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

$ 150.— e.1º|7-Nº 20.566-v.18|7|50

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" SOC. AN.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de junio corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 21 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 41º cerrado el 28 de febrero de 1950.

2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores José O. Casás y Eduardo F. Magdalena, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Autorización al Directorio para continuar las negociaciones relacionadas con el cierre de la fábrica de tanino dispuesta por el Superior Gobierno de la Nación e incorporar su producido a la evolución general de la Sociedad.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 17 de julio de 1950. — Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. $ 234. — e.3|7-Nº 20.639-v.18|7|50

"M"

MERCADO DE ABASTO Y FRIGORIFICO DE AVELLANEDA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del mes de julio del año de 1950, la que tendrá lugar en la sede social calle Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio relacionado con la caducidad de la concesión otorgada por la Municipalidad de la ciudad de Avellaneda, por vencimiento del plazo y estado financiero y económico de la sociedad al 13 de mayo de 1950.

2º Disolución de la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo 370, inciso 1º) del Código de Comercio.

3º Nombramiento de la comisión liquidadora.

4º Autorización especial a los liquidadores con toda la amplitud que fuere menester para promover cuantas y cualesquiera acción que consideren necesaria al mejor resguardo de los derechos vulnerados de la empresa "Mercado de Abasto y Frigorífico de Avellaneda", acordados por el contrato concesión del 21 de diciembre de 1927, y sus complementarios.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 210. — e.10|7-Nº 21.007-v.28|7|50

MEAD JOHNSON Y CIA. ARGENTINA S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en Cangallo 328, 4º piso, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 135. — e.11|7-Nº 21.179-v.31|7|50

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A.
En Liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de propuestas para la enajenación de los bienes sociales.

2º Consideración de cualquier asunto vinculado con la situación legal de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de acciones en bancos del país y del extranjero.

Buenos Aires, junio 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 216. — e.7|7-Nº 20.860-v.31|7|50

MESOPOTAMIA ARGENTINA, S. A. NAVIERA Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16, en la sede de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, terminado el 31 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950.

3º Remuneración de los directores.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de 5 miembros titulares y 2 suplentes y elección del síndico titular y del suplente. — Buenos Aires, 15 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.28|6.-N 20.251.-v.14|7|50.

"O"

"OMNIUM"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

$ 195. — e.10|7-Nº 21.032-v.28|7|50

"P"

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas de Pampa Film, Sociedad Anónima, a las Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1950, a las dieciséis horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 2072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la venta del stock de películas.

2º Liquidación de la sociedad y su disolución.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 6 de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7.-Nº 21.235.-v.28|7|50

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1949|50.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 105. — e.11|7-Nº 21.141-v.31|7|50

PATRICIOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Arenales 2008, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elegir un Director por tres años.

3º Elegir un Director por dos años en sustitución de uno que ha renunciado.

4º Elegir un Director por un año en sustitución de uno que ha renunciado.

5º Elegir Síndico titular y Síndico suplente.

6º Considerar la venta del inmueble calle Maipú 708 esquina Viamonte 701 al 721, de esta Capital.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.7|7-Nº 20.901-v.26|7|50

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio próximo, a las nueve horas, en el local social, Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideracion de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Elección de seis directores titulares y dos suplentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º de los estatutos.

3º Designación del comité ejecutivo previsto por el artículo 14º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Ratificación y determinación de remuneraciones y honorarios.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el registro de accionistas. — Buenos Aires, 30 de Junio 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el artículo 25º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el día 28 de julio próximo, en las oficinas de la sociedad.

$ 225. — e.10|7-Nº 21.014-v.28|7|50

"R"

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Tucumán 827, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.220-v.28|7|50

RANELAGH GOLF CLUB, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Jorge B. Sinclair, Gastón E. Texier, Félix Berutti y Karl E. Willemoes, que terminan su mandato.

3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Adolfo Freixas e Ignacio Balbiani.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 27 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, secretario honorario.

$ 210. — e.10|7-Nº 21.050-v.28|7|50

RIVER PLATE DIARY Co. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)
San José 1767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de julio de 1950 a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 9º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de directores.

3º Honorarios de directores y síndicos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210. — e.7|7-Nº 20.886-v.26|7|50

"S"

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS LA DEFENSA
Donato Didiego y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Trigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 352 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Repartición de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta capital, en la secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950. — El Directorio.
$ 182.— e.13|7-Nº 21.331-v.31|7|50

Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola y Ganadera
LOS UCLES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, en su sede social calle Carabelas 344, 7º piso, a las 11.30 horas para:

1º Tratar sobre la liquidación anticipada de la sociedad.
2º Nombrar a dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1950. — El Directorio.
$ 80.— e.11|7-Nº 21.115-v.27|7|50

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 28 de julio de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 3208, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 13º, 15º, 17º, inc. f), 17º, inc. i), 20º y 26º de los estatutos de la sociedad.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente para aceptar las modificaciones que considere la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 24 de los estatutos deben entregar los certificados de depósitos de sus acciones el día 24 de julio de 1950, como último plazo para participar en la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1950, Año del Libertador General don José de San Martín. — El Directorio.
$ 120 — e.13|7-Nº 21.338-v.26|7|50

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires" a la Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 29 de julio corriente, a las 15 horas, en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la Asamblea.
2º Memoria, balance y Resultados del ejercicio administrativo 1949-50, cerrado el 31 de marzo de 1950, y relación de los revisores de cuentas.
3º Renovación autorización para venta de inmuebles, de inversión o renta.
4º Elección de: 8 Consejeros efectivos por tres años; 1 Consejero efectivo por un año; 12 Consejeros suplentes por un año y nombramiento de tres Revisores de Cuentas efectivos y dos suplentes para el Ejercicio 1950-51.

Buenos Aires, julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Francisco Roncoroni, Presidente. — Hugo Chiocci, Secretario.
$ 195.— e.12|7-Nº 21.211-v.28|7|50

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 446, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 69º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, e informe del síndico.
2º Elección de los directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Ratificación honorarios para el síndico por el ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950 y fijación de honorarios para el ejercicio a vencer el 31 de marzo de 1951.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El presidente.
$ 210 — e.11|7-Nº 21.106-v.31|7|50

Sociedad Anónima Comercial
COLSON, BROOKHOUSE & PINE LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades, al 31 de marzo 1950.
2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 14 de junio de 1950.
3º Designar directores y síndicos.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120 — e.11|7-Nº 21.164-v.31|7|50

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
"TIERRAS GUARUMBA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 135 — e.11|7-Nº 21.166-v.31|7|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 4 de agosto próximo, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del Código de Comercio).
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.
3º Remuneración del síndico.
4º Aumento del capital social.
5º Reforma de los estatutos sociales a fin de adaptarlos a las normas fijadas para las sociedades que cotizan sus acciones en Bolsa.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 225 — e.10|7-Nº 21.079-v.28|7|50

Sociedad Anónima
COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a la 30º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha Nº 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y dos directores suplentes.
4º Elección de dos síndicos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al Art. 30.
$ 225 — e.10|7-Nº 21.049-v.28|7|50

SANATORIO MAYO (S. A.)

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero Nº 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 21er. ejercicio concluído el 31 de marzo de 1950, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, por tres años, de tres directores suplentes por un año, y síndico y síndico suplente por este último período.
4º Aumento de capital.
5º Reforma de los estatutos autorizada por asamblea del 25 de julio de 1948.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 180 — e.10|7-Nº 21.052-v.28|7|50

"SAN CARLOS"
Agropecuaria - Industrial - Comercial, S. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 1950 a las 18 horas en Tucumán 361, Bs. Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31|3|1950.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. Aires, 30 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 135 — e.7|7-Nº 20.839-v.25|7|50

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de julio del cte. a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio. — Martín A. Feit, presidente.
$ 195 — e.10|7-Nº 21.001-v.28|7|50

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas, en el sanatorio, General Urquiza 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio anual de 1949-1950 que cerró el 31 de marzo.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de dos directores titulares en reemplazo de los doctores José L. Molinari y Ricardo F. Pisani, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150 — e.8|7-Nº 21.042-v.27|7|50

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio a las 11.30 horas en el local social, calle Carabelas 344, 1º piso, para:

1º Tratar sobre el balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.
2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — La Comisión Liquidadora.
$ 105 — e.7|7-Nº 20.888-v.26|7|50

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950.
2º Consideración de la distribución de utilidades.
3º Fijación de los honorarios del síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.
$ 195 — e.7|7-Nº 20.926-v.26|7|50

S.A.T.A.

Se convoca a los accionistas de S.A.T.A. para la Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), que se realizará el día 21 de julio, a las 10,30 hs., en el local Avda. de Mayo 665, p. 3º, para la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente a los ejercicios 1947-1948 y 1948-1949.
2º Elección del nuevo Directorio y síndico.
3º Procedimiento a seguir para la liquidación de los accionistas contratantes.

Siendo la segunda citación, de acuerdo al art. 15 de los estatutos, la Asamblea se realizará con los señores accionistas

presentes. — Buenos Aires, Julio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 80 — e.7|7-Nº 20.746-v.19|7|50

Sociedad Anónima
COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de marzo de 1950 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de un director titular y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|51.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 180 — e.6|7-Nº 20.779-v.28|7|50

S. A. NORTHERN ELEVATOR COMPANY LTD.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Julio 1950, a las 15. horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.7|7-Nº 20.944-v.26|7|50

Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
"RHODIUS"

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, por tres años; de dos directores suplentes, por un año; síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135 — e.5|7-Nº 20.735-v.24|7|50

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de directores, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 23 de 1950. — El Directorio.

$ 135 — e.4|7-Nº 20.570-v.21|7|50

S. A. VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.
CONVOCATORIA

En virtud de los establecido en el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a realizarse el día 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18.30 horas, en el local social, Libertad 745, bajo B., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondiente al XVIII ejercicio terminado el 28 de febrero de 1950.

2º Elección de un director titular, por tres años, en reemplazo del señor Tomás Aguirre López por la terminación de su mandato, y de dos directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Juan Borrego y Claudio García.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.

5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los Sres. Dr. Ramos Mejía y Gervasio Ortiz, por el término de ley.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los Sres. accionistas el cumplimiento de las disposiciones del art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 140 — e.5|7-Nº 20.720-v.17|7|50

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20º y 39º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Julio a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para vender acciones, propiedad de la Sociedad, que constituyen parte del Activo.

2º Modificación del artículo 44º de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos. — El Presidente.

$ 165 — e.30|6-Nº 20.397-v.18|7|50

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950 y reparto de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 50. — e.3|7-Nº 20.605-v.7|7|50
$ 50. — e.8|7-Nº 20.731-v.20|7|50

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias "BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1950, a las 10, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

3º Aprobación de las retribuciones de los directores.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio, una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

Buenos Aires, junio 26 de 1950. — El Directorio.

$ 180 — e.29|6-Nº 20.396-v.17|7|50

S.A.I.G.A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 21 de 1950 a las 17.30 horas, en Florida 248, escritorio Nº 12, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Marcos Segre, presidente.

$ 120 — e.28|6-Nº 20.290-v.14|7|50

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA "I.C.I.S.A."
Piedras Nº 1077, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20º y 21º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que se celebrará el día 22 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Piedras 1077, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. Angel C. Seijo que renunció.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año, y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 23º de los estatutos: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito extendido por una entidad bancaria del país.

$ 225 — e.30|6-Nº 20.523-v.18|7|50

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN ("S.I.D.R.A."), Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1950, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al undécimo ejercicio, corriente del 1º de abril de 1949 al 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150 — e.30|6-Nº 20.528-v.18|7|50

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículos 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 21 de julio de 1950, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Girardot 1560, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Utilización de la reserva de contingencias.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.28|6-Nº 20.371-v.14|7|50

"T"

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 31 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 31 de julio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 16 horas, en Zepita 3101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 4º ejercicio finalizado el 31 de marzo ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B. — Conforme al art. 34, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 150 — e.12|7-Nº 21.256-v.31|7|50

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio
S. A. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 y 30 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de utilidades e informe del síndico, del ejercicio al 31 de marzo de 1950.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de un nuevo director por dos años en reemplazo de otro que ha vencido su mandato y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Presidente.

$ 255 — e.11|7-Nº 21.169-v.31|7|50

"TEXINCO"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 del cte. mes de Julio, a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la Asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo.; distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 195 — e.7|7-Nº 20.902-v.26|7|50

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 28 de Julio de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

3º Elección de tres directores titulares por dos años.

4º Elección de un director suplente por dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionisas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres

días antes del fijado para la Asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Junio 16 de 1950. — El Directorio.

$ 225 — e.7|7-Nº 20.945-v.26|7|50

TEXTILES FAST
SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 710, piso 7º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado, a cuatro millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de miembros para integrar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 75 — e.7|7-Nº 20.917-v.26|7|50

TRESCA & CIA
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de cuatro directores por tres años.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 150 — e.3|7-Nº 20.578-v.20|7|50

TINTORERIA Y ESTAMPADO
PERGAMINO
Sociedad Anónima

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 10,50 hs., en la sede social, Diagonal Norte 1174, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1950, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social.

2º Renovación total del Directorio.

3º Nombramiento del síndico efectivo y suplente para el segundo ejercicio social.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos sociales deben depositar las acciones o los certificados provisorios con tres días de anticipación en la sede social. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950. — El Directorio.

$ 180 — e.10|7-Nº 21.073-v.28|7|50

T I M S A
Talleres de la Industria
Metalúrgica S. A.
CONVOCATORIA.

De conformidad con el artículo 18º, inciso c), de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Reconquista 379, 2º piso, el día 27 de julio de 1950, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Informe del síndico.

3º Aumento del número de directores a 8 miembros.

4º Renuncia de dos directores y nombramiento de sus reemplazantes para completar período y elección de un nuevo director de ser aprobado el punto anterior.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.

6º Remuneración del síndico.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — Buenos Aires, 5 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — T. I. M. S. A. Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad. hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las dieciocho horas.

$ 240.— e.11|7-Nº 21.183-v.27|7|50

TIERRAS Y YERBALES. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista Nº 281, cuarto piso, el día 28 de julio de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150 — e.10|7-Nº 21.031-v.28|7|50

"U"

"UNION CONTINENTAL" S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones,
Exportadora e Importadora, Industrial,
Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente a las 15 horas en la sede social calle Maipú 509, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, balance, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria descriptiva e informe del señor síndico.

2º Elección de un síndico titular y otro suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950.

$ 150 — e.6|7-Nº 20.819-v.25|7|50

"URIBELARREA"
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Julio de 1950, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1164, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre venta de propiedades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.30|6-Nº 20.549-v.17|7,50

"V"

V A L O R E S
Sociedad Anónima Compra-Venta
de Títulos y Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 105 — e.11|7-Nº 21.104-v.31|7|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ARTYMAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Fidel Guralnik, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en esta capital en la calle Corrientes cinco mil treinta y tres, don David Rico, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en esta Capital en la calle Córdoba dos mil cincuenta y uno, y Doña Raquel Charny, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Corrientes cinco mil treinta y cuatro de esta Capital, hábiles para contratar, por derecho propio, convienen en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye la presente sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ARTYMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto, la compra, venta, importación, exportación, representación, en general de maquinarias para coser, sus repuestos y accesorios, artefactos eléctricos, sus repuestos, accesorios, y|o anexos de las mismas. — Segunda: La duración de esta sociedad será de tres años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, fecha a la que retrotraen sus efectos y condiciones. El domicilio de la sociedad está situado en la calle Brasil quinientos diecisiete de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República y|o en el extranjero por resolución de la mayoría de sus socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.—) compuesto en cien cuotas de Mil pesos cada una, integrado de la siguiente manera: Don Fidel Guralnik, se suscribe e integra por este acto a ochenta y cinco cuotas que forman Ochenta y cinco mil pesos moneda legal; Don David Rico se suscribe e integra por este acto a diez cuotas que forman la suma de Diez mil pesos moneda legal; doña Raquel Charny se suscribe e integra por este acto a cinco cuotas, que forman la suma de Cinco mil pesos moneda legal; todos estos aportes se hallan totalmente integrados en las existencias de mercaderías, útiles, instalaciones, enseres, etc., lo que resulta del Balance General practicado cuyo testimonio corre por separado y se acompaña justipreciado y firmado por los socios. — Cuarta: El capital social, podrá ser elevado de común acuerdo entre los socios, y solamente por los mismos, no admitiéndose nuevos socios ni transferencias de cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos y contratos que requieran su objeto; los siguientes: Comprar, vender y/o dar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y/o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. La sociedad que por es- (Sigue en el sellado de $ 0.10 Nº 1.641.838...) (Viene del sellado de $ 0.10 Nº 1.641.837) te acto se constituye tendrá además de los negocios sociales capacidad Jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo sino solamente enunciativo; Conferir poderes generales y especiales y|o Judiciales y revocarlos, comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes, mercaderías, acciones y|o derechos, otorgar y suscribir documentos privados; instrumentos y|o escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad; inscribir y renovar marcas de comercio de fábrica y patentes de invención; hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, toda clase de trámites en la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, compañías de seguros, de navegación y cualesquiera oficinas públicas o privadas autónomas; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin intereses y en su caso fijar el mismo, girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o particular de la Nación o del Extranjero, descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés u otros papeles de comercio, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad y realizar cuantos más actos y diligencias fueran necesarios a los fines sociales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Guralnik quien en el carácter de Gerente tendrá el uso de la firma social adoptada en todas las facultades legales y además las siguientes: a) Designar uno o más apoderados que lo sustituyan en sus funciones en el caso de tener que ausentarse momentáneamente de la localidad, o por enfermedad o cualquier otro inconveniente transitorio confiriendo a sus representantes las facultades que estiman necesarias a esos fines; b) representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus respectivas reparticiones; c) representar igualmente a la sociedad ante los Jueces y tribunales de la nación o de las provincias de cualquier fuero y jurisdicción, sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter con facultad para declinar y prorrogar Jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y formar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño de su cometido; d) operar con las instituciones bancarias ofi- (Sigue en el sellado de $ 0.10 Nº 1.641.839..) (Viene del sellado de $ 0,10 Nº 1.641,838), ciales y|o particulares creadas o a crearse y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial; e) solicitar créditos, con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) intervenir en licitaciones públicas y privadas, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; g) nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones, y comisiones; h) intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. El Gerente siempre suscribirá y en todos los casos los documentos contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. El socio Rico tendrá atribuciones de gerente a los efectos de poder realizar los siguientes actos: a) representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus respectivas reparticiones; b) cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, depositar y librar cheques, endosar obligaciones de créditos, pagarés, letras de cambio y demás documentos al solo efecto de descuentos bancarios exclusivamente y a nombre de la sociedad. — Sexta: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar otros asuntos de interés para la sociedad o que deben resolverse según se establece en este contrato. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resolucio-

nes para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, salvo disposición distinta en este contrato. Se entenderá por mayoría de votos la mitad más uno de los votos que representan el capital social. — Séptima: Anualmente el día 31 de Diciembre sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un Inventario y Balance General, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de sesenta días, y se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. De las utilidades o pérdidas resultantes participarán los socios en la siguiente proporción: a Don Fidel Guralnik el sesenta por ciento (60 %); a Don David Rico el treinta y (Sigue en el sellado de $ 0.10 Nº 1.641,840), (Viene del sellado de $ 0.10 Nº 1.641,839), cinco por ciento (35 %); a Doña Raquel Charny el cinco por ciento (5 %); previa deducción de las utilidades líquidas de cada ejercicio del cinco (5 %) por ciento, para constituir el fondo de reserva hasta que alcance el diez (10 %) por ciento del capital; el saldo de las utilidades que correspondan a los socios, previa deducción de cualquier suma que adeudan a la Sociedad, podrá ser retirado o no retirado de la Sociedad, según lo resuelvan los socios por mayoría de capital. — Octava: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento, por sí o por representantes, los libros, cuentas y papeles sociales. — Novena: Mensualmente los socios podrán retirar de los fondos sociales hasta los siguientes valores y en esta proporción: Don Fidel Guralnik hasta un mil pesos moneda nacional; Don David Rico hasta setecientos cincuenta pesos moneda nacional imputables a cuenta de Beneficios y Doña Raquel Charny retirará quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que se imputarán a Gastos Generales. — Décima: Los socios Rico y Charny se obligan por su parte a dedicar todo el tiempo necesario en la dedicación constante de las cuestiones sociales y al servicio exclusivo de la presente sociedad. — Undécima: Para el caso de que los negocios sociales requieran mayores recursos, cualquiera de los socios podrá hacer préstamos a la Sociedad que gozará del interés del uno por ciento mensual sobre los saldos que se adeudan por dichos préstamos. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para que fué constituída y los socios sobrevivientes o capaces resolverán por unanimidad dentro del término de noventa días a contar desde el deceso del socio o socios premuertos o de la declaración judicial del incapaz o incapaces si consienten en continuar en sociedad con los herederos del socio o socios fallecidos o derecho habientes del socio o socios incapacitados, quienes deberán unificar su representación si ingresaran a la sociedad; pero si éstos no aceptaran su incorporación o los socios no la consintieran se practicará de inmediato un balance general para establecer el haber social del socio fallecido o incapacitado cuyo importe será entregado en tres cuotas semestrales que devengarán un interés del seis por ciento anual. El mismo procedimiento habrá de emplearse para el caso de retiro de algún socio y|o a efectos de liquidar total o parcialmente la presente sociedad. — Décima Tercera: Toda divergencia con respecto a la interpretación del presente contrato que resultare por alguna de las partes, será dirimida entre las partes en divergencia por árbitros arbitradores amigables componedores designados por los socios haciendo ex- (Sigue en el sellado de $ 0,10 Nº 007,609), (Viene del sellado de $ 0.10 Nº 1.641,840), clusión del fuero judicial; en caso de no llegar a acuerdo alguno, entre los árbitros se designará por sorteo uno, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha en el principio enunciados. — Fidel Guralnik. — David Rico. — Raquel Charny. — Buenos Aires, Julio 4 Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 550 — e.13|7-Nº 21.432-v.19|7|50

BAZARES BETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Julio Jorge Musante, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Garay 4171; doña Rosa Adela Musante de González, argentina, casada, de 35 años de edad, domiciliada en la calle Icalma 2011; don Santiago Cleto Musante, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Azara 736; don Pedro José Graziano, argentino, soltero, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba 718, y don Carlos Manuel Betoled, argentino, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba 2679, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir de la fecha y con efecto retroactivo al 15 de diciembre de 1949 una Sociedad que girará bajo la denominación de "BAZARES BETA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avenida Montes de Oca 819 de esta Capital Federal, la que podrá abrir sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye para dedicarse a la importación y venta al por mayor y al por menor de artículos de bazar, menaje, ferretería, cuchillería y demás ramos afines, sin perjuicio de toda otra negociación que los socios, de común acuerdo, resuelvan realizar. A tal fin podrá adquirir y transferir el dominio de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de compra-venta, pagando y percibiendo su precio al contado y/o a plazos, con o sin garantías personales y/o reales, realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares y/o con bancos del país y/o del extranjero, ya sean oficiales o particulares. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000,—), y es aportado por partes iguales por los socios, a razón de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000,—), cada uno. — Cuarta: El Capital Social se halla representado por 1.000 (mil) cuotas de 100 (cien) pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiéndose integrado totalmente en mercaderías y muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo con el balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad que se constituye por el presente contrato estará exclusivamente a cargo de dos de los socios, designados anualmente, al comenzar el ejercicio, por mayoría de votos, quienes asumirán por ello el carácter de socios gerentes. — Sexta: Los socios gerentes podrán celebrar conjunta o indistintamente, sin limitación alguna, toda clase de actos y contratos tendientes al logro de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren las facultades más amplias, aun aquéllas para cuyo ejercicio el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º, 6º, 14º, 16º y 17º, exige poder especial. Representan a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y comparecerán en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover demandas, conferir poderes y revocarlos. Quédales prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a la Sociedad así como comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, la resolución de todo asunto referente a la administración interna de la Sociedad o a los negocios sociales, que por su naturaleza o importancia se aparte de los habituales de la administración, será sometida por los socios gerentes a la consideración conjunta de todos los socios, quienes deberán adoptarla por mayoría de votos. Dichas resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas, que se llevará rubricado, y serán firmadas por todos los socios. — Octava: Las utilidades netas de la Sociedad, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal, corresponderán por partes iguales a cada uno de los socios, siempre que se hubieran integrado totalmente las respectivas cuotas de capital. En caso contrario, los beneficios se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Durante los tres primeros años de vigencia de la Sociedad los socios sólo podrán retirar el 25 % de las utilidades líquidas y realizadas que les correspondan. El resto deberá permanecer en la Sociedad para reservas o posibles aumentos de capital. — Décima: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco (25) años, contados a partir del 15 de diciembre de 1949. En caso de retiro anticipado de alguno de los socios, éste deberá comunicar su determinación a los otros socios, por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con una anticipación no menor de seis meses. El socio que se retire queda obligado a percibir el importe que por todo concepto le corresponda, según balance que a tal efecto se practicará en la fecha fijada para su separación, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del 6 % anual sobre los saldos deudores, pagaderos por semestres adelantados. — Décima Primera: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso y unánime de los otros socios, cualquiera de los cuales, en igualdad de condiciones tendrá preferencia respecto de dichos terceros. — Décima respecto de dichos terceros. — Décima Segunda: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario general de las existencias y un balance general de las actividades sociales, el que quedará definitivamente aprobado si no mediare observación alguna por escrito dentro de los quince días de su presentación a los socios. Si mediare alguna observación, la misma será considerada en una asamblea de socios, que los socios gerentes convocarán a tal efecto por telegrama colacionado, y aprobada o desechada por mayoría de votos. De lo actuado en estas asambleas se dejará constancia en el libro de actas. — Décima Tercera: En caso de disolución anticipada de la Sociedad, resuelta de común acuerdo entre todos los socios, el capital líquido que resulte, según balance que a tal efecto se practicará dentro de los treinta días de resuelta la disolución, se dividirá entre todos los socios en proporción a las respectivas cuotas sociales, y si se resolviera la venta en block del negocio, cualquiera de los socios, en igualdad de condiciones, tendrá preferencia respecto de terceros. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán aceptar en su reemplazo a los herederos del mismo, quienes deberán unificar su representación a satisfacción de los demás socios, o bien abonarles el capital aportado más las utilidades que le correspondan, de acuerdo con el balance que deberá practicarse dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del 6 % anual sobre los saldos deudores, pagadero por semestres adelantados. — Décima Quinta: En caso de divergencia entre los socios acerca de la marcha de la Sociedad y/o del cumplimiento del presente contrato, la misma se dirimirá mediante la designación de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, los que, antes de resolver, designarán a su vez a un árbitro tercero, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Décima Sexta: A los efectos de las cláusulas quinta, séptima, décima primera y décima segunda, entiéndese que cada cuota social da derecho a un voto. — Décima Séptima. — Conformes todos los socios de lo expresado en las cláusulas anteriores, suscriben este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Julio J. Musante, Rosa A. Musante de González, Santiago C. Musante, Pedro J. Graziano y Carlos M. Betoled. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — E. L. "Buenos Aires" Vale. — Ricardo Williams, secretario.

$ 365 — e.13|7-Nº 21.351-v.19|7|50

"BELMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Hugo Oreste Maroglio y Francisco José Gabriel Belcastro, socios únicos de "BELMA", S. R. LTDA., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos setenta y seis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha resuelto la modificación de su Contrato Social de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, en las cláusulas segunda, cuarta y novena, las que en lo sucesivo y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, se regirán de la siguiente manera: Segunda: La Sociedad se dedicará a la manufactura y venta de artículos de aluminio o cualquier otro metal, a importaciones y exportaciones de mercaderías en general, a comprar y vender mercaderías generales, a representaciones y a cualquier otro negocio lícito. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad será en la calle Talcahuano 736, piso 9º, Capital Federal, pudiendo establecer filiales, sucursales, representaciones o agencias en cualquier otro punto de la República Argentina o del exterior. — Novena: La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, debiendo actuar conjuntamente en todos los actos que obliguen a la Sociedad. Se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y dos ejemplares para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — H. Maroglio. — F. Belcastro.

Buenos Aires, julio cinco de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: "julio - Belcastro". Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100 — e.13|7-Nº 21.416-v.19|7|50

BARBAGELATA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los que abajo suscriben señores Atilio Marcos Paolini y José Barbagelata, ambos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Perú Número 84 de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: Que a partir del primero de enero del corriente año queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "BARBAGELATA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá por objeto dedicarse a explotar el ramo de compra-venta e importación de maderas y materiales de construcción, como así a toda operación de carácter comercial vinculada al objeto de la explotación o que los socios estimen conveniente. — Artículo Segundo: El domicilio y asiento principal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Perú Nº 84, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos tanto en el interior como en el exterior del país. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 450.000 m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos m|n., suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma: Atilio Marcos Paolini doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean doscientos veinticinco mil pesos m|n. y José Barbagelata doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean doscientos veinticinco mil pesos m|n. De este capital social se ha aportado en bienes, muebles y útiles, créditos, etc. conforme al balance que firmado por los socios se adjunta, la cantidad de doscientos setenta y siete mil pesos m|n. aportado por los socios en la siguiente proporción: Atilio M. Paolini ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos m|n. y José Barbagelata ciento veintisiete cuotas o sean ciento veintisiete mil pesos m|n. El remanente será aportado por los socios cuando las necesida-

des del negocio lo requiera y cuando así lo resuelvan los socios. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de Diez Años pudiendo ser disuelta en cualquier momento, por resolución que en el expresado sentido se tomará por unanimidad de votos. — Artículo Quinto: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios Sres. Atilio Marcos Paolini y José Barbagelata quienes podrán hacer uso de la firma social en forma separada, conjunta o alternativamente con todas las obligaciones y atribuciones que les acuerda la Ley 11.645, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean del giro social. Los socios gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la Sociedad puedan abrir cuenta en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, depositando sus valores y fondos y librando cheque u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueren por vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para los actos administrativos como para asuntos judiciales. Podrán igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, acciones y derechos, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes Sres. A. M. Paolini y J. Barbagelata las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar cuando lo crean conveniente, anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente en forma proporcional al capital aportado por cada socio. Se entiende por utilidades, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y para responder a la Ley 11.729, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Séptimo: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen y deberán ser cumplidas por los socios gerentes. Las actas serán firmadas por los socios asistentes, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados constituídos mediante simple carta autorización. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general anual de la Sociedad, debiendo reunirse todas las veces que cualquiera de los socios lo estime conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos; en cuanto respecta al nombramiento y remoción de gerentes lo será por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social, estándose a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley 11.645 en cuanto a otras modificaciones del contrato. — Artículo Octavo: Los socios gerentes percibirán una asignación mensual de ochocientos pesos m|n. cada uno que se cargarán a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Artículo Noveno: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los herederos o representantes del fallecido o incapaz, podrán optar por continuar como socios, debiendo los mismos en este caso unificar su personería en caso de tratarse de varias personas, previa conformidad de los socios restantes, o bien por transferir la parte del socio muerto o incapaz. — Artículo Décimo: Cuando en los casos citados en el artículo anterior y en el artículo Cuarto deba reintegrarse parte del capital a un socio o a los herederos o representantes del mismo, se practicará un balance general para determinar el valor de sus cuotas de capital. A este fin las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo, el último balance efectuado por la Sociedad y aprobado por mayoría de votos, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales; balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. Determinado el haber del socio saliente, fallecido o incapaz, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas anuales iguales, del veinticinco por ciento cada una; durante el tiempo que dure la permanencia del capital en la Sociedad, éste gozará de la proporción de utilidades que le corresponda; la primera de estas cuotas se pagará dentro de los noventa días de retirado, fallecido o incapacitado el socio. Se deducirá previamente cualquier débito de la cuenta particular o de cualquier otra naturaleza que el socio tuviera con la sociedad. — Artículo Décimo Primero: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad "Barbagelata y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley de la materia. — Sobrerraspado: maderas, cuotas, sean, los, privados, negocios, entiende, socios, todas, Barbagelata, obligándose. Valen. — De conformidad firman el presente en cuatro sellos de pesos uno cincuenta cada uno, numerados ciento veinte mil seiscientos veinticinco y del ciento veinte mil seiscientos veintiuno al veintiocho. — Sobre raspado "veinticinco" vale. — José Barbagelata. — A. M. Paolini.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 430. — e.13|7-Nº 21.446-v.19|7|50

C. A. M. P. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Fernando Enrique Lezica o de Lezica, que firma "F. E. Lezica", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco; don Augusto José Schang o Schang y García, que firma "Augusto José Schang", argentino, soltero, domiciliado en la calle Uruguay mil trescientos cuarenta y siete; don Ricardo Luis Nolting, que firma "R. Nolting", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento mil setecientos cincuenta y ocho; don Jorge Luis Ros, que firma "J. Ros Martín", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco; don Enrique Jorge Nolting, que firma "Enrique J. Nolting", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Paraná novecientos cincuenta y nueve; don Juan Enrique Gaona, que firma "Juan E. Gaona", paraguayo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento dieciséis; doctor Carlos Ernesto Copello, que firma "Carlos E. Copello", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Pueyrredón cuatrocientos once; doña Ernestina Tamini de Lezica, argentina, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Caracas trescientos setenta y don Carlos Keen, argentino por opción, soltero, domiciliado en la calle Montevideo mil seiscientos ochenta y cinco, siendo todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de este lugar, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por su propio derecho y de que el señor Augusto José Schang o Schang y García lo hace también en nombre y representación de los señores Ana María Schang y García, argentina, soltera, vecina de esta ciudad y de don Osvaldo José Schang y García, argentino, soltero, vecino de la provincia de Buenos Aires, según lo acredita con el testimonio de poder otorgado con fecha trece de febrero próximo pasado por ante el Escribano de la ciudad de Tandil, don Juan F. Jauretche, que transcribiré íntegramente más adelante. Y dicen: Que los cuatro primeros nombrados son propietarios de la patente de invención número Setenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Seis por "Un Dispositivo para el Ordeñe Automático", adquirida el diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, según escritura pasada ante el Escribano de la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, don Carlos Fernando Gainza, registrada a sus nombres en la Dirección de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio por resolución dictada el día seis de febrero del corriente año y que con el fin de explotar comercialmente la referida patente constituyen entre todos los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: — Primera: Con efecto retroactivo al diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve queda constituída entre las partes una sociedad que se denominará "C. A. M. P. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aclarando que la denominación "C. A. M. P. O." es la sigla de Compañía Argentina Mecanismo Para Ordeñe. — Segunda: El domicilio será en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco y podrá instalar sucursales y|o agencias, representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: Su duración queda fijada en diez años, a contar de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente si así lo resolviere la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital o que se produzcan pérdidas mayores al cincuenta por ciento del capital, siempre que la unanimidad de los socios no resuelva su continuación; por otra parte después de transcurrido cinco años de vigencia, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la sociedad siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad a seis meses de la fecha del balance. Los socios que continuaren podrán, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato anterior a la comunicación de la renuncia del socio a cuyo efecto se computará exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuídas. Los socios que continúen deberán abonar el precio que así se establezca, mediante pagos semestrales del quince por ciento y un último del diez por ciento hasta completar la suma total. Es facultad de los socios acelerar los pagos sin que ello implique un derecho para el renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del seis por ciento anual que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Cuarta: Su objeto principal será la explotación de la patente número setenta y un mil seiscientos cuarenta y seis, fabricando y vendiendo los aparatos para ordeñe, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier negocio o industria relacionada con su objeto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad, por intermedio de sus órganos legales, podrá ejercer sin limitación de ninguna especie, todo acto lícito dentro y fuera del país y entre ellos, presentarse en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, y de cualquier naturaleza, adquirir de dominio, condominio y posesión de toda clase de inmuebles, muebles, créditos, metálico, títulos, acciones y de cualquier otro objeto, productos, substancias, mercaderías y todo cuanto esté en el comercio, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión, donaciones y todo otro título, venderlos, cederlos, donarlos, transferirlos, hipotecarlos o prendarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de arrendamientos o aparcería por cualquier término, aun por más de seis años, que podrá renovar; abrir cuentas corrientes, girar sobre fondos propios o en descubierto; aceptar, endosar, otorgar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, civiles, bancarios, títulos oficiales o de renta, percibir o cobrar el importe de los giros pertenecientes a la sociedad o que por cualquier motivo le fueran transferidos; tomar dinero, cédulas, bonos u otros títulos de renta, prestado de compañías particulares, Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Crédito Industrial y Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y los demás del Estado nacional o provincial, mixtos o particulares, creados o a crearse, ya sean argentinos o extranjeros, por los plazos, intereses, formas de pago y las demás cláusulas y condiciones que impongan las cartas orgánicas, estatutos, reglamentaciones y acuerdos de los bancos prestamistas; celebrar toda clase de contratos y licitaciones o concesiones con los poderes públicos o extranjeros y con sociedades particulares o con particulares; prestar dinero con o sin garantía, reales o personales; transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones; acogerse a prescripciones y prescribir; cancelar hipotecas y toda clase de obligaciones, conceder quitas, esperas, novaciones y transacciones, conferir y revocar poderes generales para juicios y gestiones judiciales y administrativas ante cualquier autoridad y especiales para cuando considere conveniente, entre ellos los de querellar criminalmente, constituir a la sociedad en depositaria y hacer depósitos, tomar, remover, suspender, despedir empleados y obreros, fijar sus jornales, sueldos, participaciones o gratificaciones, hacer toda clase de pagos aunque no sean los de simple administración; formar parte de otras sociedades como admitirlas en su seno y fusionarse con ellas total o parcialmente, asociarse con personas visibles o jurídicas, todo ello siempre que no se desvirtúe la especie de esta sociedad de responsabilidad limitada; podrá enagenar lo propio total o parcialmente, celebrar consorcios y contratos y participar en negociaciones y convenios con terceros y firmando todas las escrituras que sean necesarias. — Quinta: El capital social es de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Cinco Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: don Fernando Enrique Lezica veinte cuotas; don Augusto José Schang diez cuotas; don Ricardo Luis Nolting diez cuotas; don Jorge Luis Ros diez cuotas; don Enrique Jorge Nolting diez cuotas; don Juan Enrique Gaona diez cuotas; doctor Carlos Ernesto Copello diez cuotas; doña Ernestina Tamini de Lezica diez cuotas; don Carlos Keen cinco cuotas; doña Ana María Schang y García cinco cuotas y don Osvaldo José Schang y García cinco cuotas. — Los aportes de los cuatro primeros están representados por el valor que asignan a la patente número setenta y un mil seiscientos cuarenta y seis que por este acto transfieren a la sociedad y el aporte de los restantes lo efectúan en dinero efectivo, del cual integran en este acto el cincuenta por ciento del mismo, obligándose a integrar el saldo para antes del treinta y uno de diciembre del corriente año. — Sexta: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de un Gerente que será nombrado y removido por resolución de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — El gerente tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y para realizar todos los actos que se determinan en la cláusula cuarta del presente contrato, con

la sola prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro social o prestarla como fianza o garantía de terceros. Sin perjuicio de lo expuesto, se requerirá que la firma del gerente sea acompañada por la de uno cualesquiera de los socios para: a) adquirir, gravar o vender inmuebles; b) formar parte de otras sociedades y c) contraer préstamos a nombre de la sociedad. — En este acto se nombra gerente al socio señor Juan Enrique Gaona. — Para el caso de ausencia, impedimento o fallecimiento del gerente —sin necesidad de tener que justificar tales circunstancias ante terceros— actuarán como tales, válidamente con las mismas facultades, atribuciones o limitaciones uno cualquiera de los socios señores Enrique Jorge Nolting y Jorge Luis Ros. — Séptima: La remuneración que pudiera corresponder a la gerencia por las funciones que desempeña en la sociedad será fijada, periódicamente, por la mayoría de socios que representen el sesenta por ciento del capital, con cargo a gastos generales. — Octava: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato que podrá ser dado por carta o telegrama. — Novena: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios y de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieran se destinarán un cinco por ciento anualmente hasta formar la reserva legal y luego de efectuar las amortizaciones y gratificaciones que consideren convenientes y estén autorizados por la ley, se distribuirá el resto entre los socios en proporción a sus cuotas, quienes podrán optar individualmente en retirarlo o dejarlo para aumento de capital. Cuando los aumentos sucesivos de capital hayan llegado en conjunto por lo menos a cincuenta mil pesos moneda nacional, se harán las publicaciones legales y mientras tanto la sociedad no podrá modificar el enunciado de su capital, pero la distribución de utilidades o pérdidas se harán de acuerdo a las cuotas aportadas por cada socio, según lo establecerán los libros de contabilidad. — Décima: Los balances anuales o especiales que se practiquen se considerarán aceptados sin más trámite, si quince días después de recibida la copia por cada socio, éste no formulara su disconformidad. — Undécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de uno o más socios, pero obligará a la confección de un inventario y balance para determinar el crédito del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado, el que será reintegrado a los herederos en el plazo de un año con un interés del seis por ciento anual. Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad previa unificación de representación, requiriéndose para su aceptación la conformidad de la mayoría de los socios sobrevivientes. Resuelta la liquidación será designado liquidador el gerente, salvo que la mayoría de los socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital no decida otra cosa. — Duodécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos legítimos o representantes legales durante el curso de la sociedad, como al tiempo de su disolución o liquidación y cualquiera sea la causa que la motivaren, serán sometidas a la justicia ordinaria de la capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad no resolviera otro medio. El testimonio del mandato invocado transcripto íntegramente dice: "... — Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí, juntamente con los testigos señores Enrique Basombrío y Julio Héctor Ramírez García, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — F. E. Lezica. — Augusto José Schang. — R. Nolting. — J. Ros Martín. — Enrique J. Nolting. — Juan E. Gaona. — Carlos E. Copello. — Ernestina Tamini de Lezica. — Carlos Keen. — Tgo.: E. Basombrío. — Tgo.: Julio Ramírez García. — Hay un sello — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio doscientos treinta y tres del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "C. A. M. P. O.", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en siete sellos fiscales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y siete al cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y tres inclusive, todos de la serie J., que sello y firmo en Buenos Aires a quince días del mes de mayo del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: Fernando.— prescribir — remover — curso — ó — más — constitutivos — centavos — Vale. — Entrelíneas: años — extrajudiciales — renovación — Vale. — Honorarios Ley de Arancel Nº 12.997, $ 762 m|n. — Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Buenos Aires, Julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 630 — e.13|7-Nº 21.409-v.19|7|50

CASA SCHOR NORBERTO BLIDNER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Arnoldo Rapoport ha cedido a don Enrique I. Burger, veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social CASA SCHOR NORBERTO BLIDNER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha... de junio de 1950.—Buenos Aires, 6 de Julio de 1950.— Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 15 — e.13|7-Nº 21.367-v.19|7|50

"CASA LARCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 284. — Primer Testimonio. — Número Ciento Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron la señora Juana Macedo de Larco, que firma "Juana M. de Larco", viuda de primeras nupcias de don Francisco Larco, domiciliada en la calle Montevideo número doscientos cincuenta y uno, señor Luis Capalbo, que firma "L. Capalbo", domiciliado en la calle Constitución número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, y don Romualdo Carlos Sampietro, que firma "R. C. Sampietro", domiciliado en la calle Estados Unidos número mil quinientos cuarenta y ocho, los dos últimos casados en primeras nupcias, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometida a las bases y condiciones siguientes. — Primera: Entre los exponentes doña Juana Macedo de Larco, don Luis Capalbo y don Romualdo Carlos Sampietro, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro social de "CASA LARCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio o asiento principal de sus negocios en la actualidad en la calle San José números setecientos diez y nueve y setecientos veintiuno, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República y aun del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de tres años, a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad que se constituye tiene por objeto la importación y venta de artículos para novias, primera comunión y afines, continuando los negocios de la disuelta sociedad "F. Larco", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a que fuera liquidada con fecha de hoy, por escritura pasada ante mí, al folio doscientos ochenta y dos de este mismo Registro ciento setenta y uno a mi cargo, protocolo corriente, doy fe, pudiendo asimismo la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad u operaciones que fueran necesarias o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: doña Juana Macedo de Larco, ciento veinte cuotas, o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional, don Luis Capalbo, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos de igual moneda y don Romualdo Carlos Sampietro, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos nacionales. Dicho capital está totalmente integrado con el valor que les corresponde en la liquidación de la citada sociedad "F. Larco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en mercaderías, muebles, útiles, enseres, instalaciones, rodados y todo cuanto más resulta del balance e inventario que practicado y firmado por todos los socios se agrega a la presente para constancia. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tendrá facultad para adquirir por compra u otro título, vender, permutar, ceder o hipotecar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones; dar o recibir en locación bienes de toda especie; dar o recibir dinero u otros objetos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas; administrar por cuenta de terceros, incluso de los socios propiedades urbanas o rurales, u ocuparse de comisiones, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos u operaciones que fueren convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes por todo el término de duración del mismo. El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los tres socios gerentes y deberá ser utilizada en todos los casos por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, para todos los efectos sociales previstos en el artículo quinto, con facultad para suscribir en nombre de la sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar aun por más de seis años, por cualquier título o causa toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibo y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicio o para administrar con tan amplias facultades como fuere menester y revocarles el mandato; hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias; representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados, y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a las tareas y negocios sociales, con prohibición absoluta de desempeñar toda otra actividad, por cuya causa se les asigna una remuneración mensual de Un mil pesos moneda nacional, para cada uno, que se imputarán a Gastos Generales. — Octava: La sociedad podrá por voluntad de todos los socios aumentar o disminuir el capital social, teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales el día que se resuelva dicho aumento. También se requerirá unanimidad para fusionarse con otras sociedades comerciales o ramo de negocios que fuere. — Novena: Los socios se reunirán cuando sean convocados por uno de los Gerentes a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Décima: Anualmente y a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, se practicará un balance e inventario general que demuestre el estado de los negocios sociales. Los balances serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días y si dentro de ese plazo éstos no hubiesen manifestado su conformidad con los mismos, se considerarán aprobados, aún cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Undécima: De las utilidades líquidas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente líquido del beneficio, previa la deducción de otras reservas que puedan corresponder y se resuelvan establecer, será repartido en la siguiente forma: para la socia Juana Macedo de Larco, el treinta y ocho por ciento; para el socio Luis Capalbo el treinta y seis y medio por ciento y para el socio Romualdo Carlos Sampietro el veinticinco y medio por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Décimo Segunda: La sociedad podrá disolverse por voluntad de uno o más de los socios que representen, por lo menos, los dos tercios del capital social, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Para caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación de ella será practicada por los tres socios gerentes. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes por unanimidad podrán aceptar que los herederos formen parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores, en su caso, ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la liquidación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital que correspondiere a aquél en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. En ningún caso se imputará valor alguno por derecho de llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas y cualesquiera otra concesión que la sociedad tuviere acordada a su favor en la fecha de practicarse dicho balance. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar dichos pagos en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual. — Décimo Cuarta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa del derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que todos los demás socios estén de acuerdo con su retiro. La cuota de capital y utilidades correspondientes al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décimo tercera del presente contrato. — Décimo Quinta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo los Quince Artículos que Anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando en presencia de los testigos don José Casanova y don

Manuel Sestelo, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juana M. de Larco. — L. Capalbo. — R. C. Sampietro. — Tgo.: J. Casanova. — Tgo.: Manuel Sestelo. — Hay un sello. Ante mí: A. Stefani. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la interesada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del quinientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: Romualdo - objetos - a petición - dará a - retirarse - quinientos setenta. Vale. Hay un sello. A. Stefani: Honorarios Decreto 30.440 — $ 1.348.— m/n.

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — S/r.: Julio. Vale. — Guilermo Mansilla, secretario.

$ 525. — e.13|7-Nº 21.431-v.19|7|50

CHOTTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Moisés Chotti, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao número seiscientos once, Capital e Isaac Chotti, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente estatuto. I. — Nombre. — Artículo Primero: Con efecto retroactivo al Primero de Abril del corriente año, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denomina: "CHOTTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Quinientos mil pesos moneda nacional. — II. — Domicilio. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San José número doscientos cuarenta y cinco, Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente, y establecer sucursales o negocios en cualquier localidad del país o del extranjero. — III. — Duración. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del Primero de Abril de mil novecientos cincuenta: pero transcurrido el plazo inicial mínimo de tres años, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad haciéndolo saber al otro socio por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — IV. — Objeto: Artículo Cuarto: El Objeto principal de la Sociedad será la compra, venta, importación y exportación, fabricación y confección, por sí o por terceros de tejidos y artículos afines en general, así como representar manufacturas y fábricas nacionales o extranjeras, en todo el territorio de la República, pudiendo realizar todo acto de comercio sin excepción y que sea conducente al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — V. — Capital y aportes. — Artículo quinto: El Capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por quinientas cuotas de mil pesos cada uno. — Dicho capital se suscribe íntegramente, por partes iguales, o sea Doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, por cada uno de los socios; integrándose en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas, comprometiéndose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante del capital suscripto por cada uno de ellos en la medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. — VI. — Artículo Sexto. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase e hipotecar como deudora y acreedora, comprar, vender, transferir y ceder o hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, como inquilina o propietaria, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y o endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos, constituir sociedades, aceptar particiones o refundirse con otras, como comanditaria, anónima o de responsabilidad, sea por suscripción de acciones, cuotas o mediante otras prestaciones. Puede también la Sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario, Banco Industrial de la República y demás Bancos particulares y oficiales y extranjeros, creados o que se crearen en el futuro. Realizar en esos establecimientos bancarios, depósitos bancarios, solicitar descuentos y redescuentos-préstamos en descubierto o a plazo fijo, girar y suscribir cheques, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y o endosar pólizas y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. — VII. — Gerencia. — Artículo Séptimo: La gerencia estará a cargo y será desempeñada indistintamente por cualquiera de los dos socios; con el uso de la firma social y con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y efectuar todos los actos y las operaciones objeto de la misma, incluídas las que la ley acuerda en el carácter antedicho y las que exigen poderes especiales previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo inclusives, y con la única excepción de la compra y venta de inmuebles para cuyo caso es necesario el concurso de las dos firmas. El gerente no podrá comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas a su objeto, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, garantías o avales. — VIII. — Balance y Distribución de utilidades. — Artículo octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue a representar el diez por ciento del capital. Las utilidades líquidas o las pérdidas según el caso, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre ambos socios. Si las pérdidas llegaren en cualquier ejercicio a un treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir liquidación de la sociedad. — IX. — Aprobación de balances. — Artículo noveno: La aprobación de los balances se efectuará por unanimidad de de Votos, quedarán automáticamente aprobados si no se observaran por escrito dentro de los sesenta días hábiles posteriores a su confección. — Los socios tendrán el derecho de examinar los libros y papeles de la sociedad. — X. — Disolución y liquidación. — Artículo décimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, el que extinguirá el pasivo y repartirá el sobrante por partes iguales entre los socios. — XI. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se liquidará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio sobre el particular. — XII. — Disposiciones varias. — Artículo Duodécimo: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitara entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. — En caso de desacuerdo para el nombramiento de esto último será designado en tal carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe y el fallo de aquéllos o el de éste en su caso, será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios en las indicadas líneas arriba, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Artículo Décimo Cuarto: El socio que no retire o perciba el importe de las utilidades líquidas que le correspondan o que solamente retire una parte, pasará a ser acreedor de la Sociedad por el remanente, redituando su crédito un interés anual del seis por ciento liquidado semestralmente. — La Sociedad podrá suspender en cualquier momento, total o parcialmente el pago de estos intereses, poniendo a disposición de los socios la suma correspondiente al crédito que tengan depositado. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará subsistiendo si el representante legal de los herederos o del incapaz, optan por la continuación de los negocios sociales, pues el socio sobreviviente los admitirá expresamente. — En caso de que el representante legal de los herederos o del incapaz no quisieren continuar la sociedad, el capital que les corresponde les será devuelto en tres cuotas semestrales consecutivas, con un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Sexto: En todo cuanto no está previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto los generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — De acuerdo al articulado que precede los componentes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento y firmado de conformidad en el lugar, fecha señalados ut-supra; quedando extendido en cuatro sellos de ley de diez centavos números diez y seis mil novecientos noventa y siete, diez y siete mil cuatro, diez y siete mil dos y el presente diez y seis mil novecientos noventa y ocho, todos de la serie "J"; completándose el valor de dichos sellos con estampillas con arreglo de la ley. — Firmado: M. Chotti. — I. Chotti. — Con fecha cuatro de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, Se modifica la cláusula 13º del contrato social en la siguiente forma: Cláusula Décimo-tercera: En case de plantearse cuestiones que escapen a las atribuciones de los árbitros (Cláusula 12); los socios se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios en los indicado líneas arriba, donde serán válidos todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Firmado: M. Chotti. — I. Chotti. — E|L. "sean" - "Cada" - "mercio o las supletorias del Código Civil" - Valen. — S|R.: "meramente" y "siete" - Valen.

Buenos Aires, Julio siete de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 410. — e.13|7-Nº 21.448-v.19|7|50

EMILIO SRABSTEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Emilio Salomón Srabstein, domiciliado en Acevedo 1962; José Wainerman, domiciliado en Serrano 849; y David Szraibman, domiciliado en Serrano 1141, todos mayores de edad, casados, comerciantes, argentino el primero y polacos los segundos, en su carácter de socios de la razón social "EMILIO SRABSTEIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de junio del año 1950, bajo el Nº 919, al folio 358, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven modificar el artículo 3º del contrato, el que suprimen y es reemplazado por el siguiente: 3º. — Objeto. — La sociedad se dedicará a la compra-venta, importación y exportación de mercaderías en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y vender toda clase de bienes, derechos, acciones, títulos, realizar permutas, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, o con garantía de prenda agraria, vender a crédito con o sin garantía, en caso de garantía podrá ser hipotecaria, prendaria o prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la Nación, Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones oficiales o mixtas, existentes o que se crean en el futuro. La enumeración de actos que puede realizar la sociedad es de carácter enunciativo, en consecuencia puede realizar toda clase de actos, salvo el de contraer obligaciones o fianzas con motivos ajenos al objeto de la sociedad. — De común acuerdo, se firman los ejemplares de ley, y queda facultado cualquiera de los firmantes a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman: David Szraibman. — José Wainerman. — Emilio Srabstein.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martin. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.13|7-Nº 21.352-v.19|7|50

EDELSTEIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2 del Dr. B. S. Laurencena, se hace saber por cinco días, que por contrato privado del primero de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, y con efecto retroactivo al primero de enero del mismo año, los señores Enrique Edelstein, Blanca Edelstein de Lerner, Israel Frei, Jaime Hoziel, Bención Moisés Tevah y Dr. Adolfo Lerner, los cinco primeros como únicos integrantes de "EDELSTEIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital, bajo el Nº 1.318, Fº 73 y Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido el retiro del socio Blanca Edelstein de Lerner y el ingreso como nuevo socio del Dr. Adolfo Lerner, quien se incorpora con un capital social igual al que retira el saliente, es decir, la suma de ciento sesenta y tres mil pesos, divididos en ciento sesenta y tres cuotas de un mil pesos cada una, modificándose el contrato original a tenor de la cláusula cuarta del instrumento cuya inscripción se solicita, que dice así: "Como consecuencia de lo que antecede, resultan modificadas las siguientes cláusulas del contrato: a) La cláusula Quinta, en cuanto a que desaparece el socio Blanca Edelstein de Lerner, incorporándose en su lugar y con igual capital el doctor Adolfo Lerner; b) La cláusula Sexta, en cuanto todas las facultades, derechos y obligaciones que la misma confería al socio saliente son asumidos ahora por el nuevo integrante; c) La cláusula Octava, en cuanto a que las utilidades o pérdidas se distribuirán o serán soportadas en la siguiente forma definitiva: Un veinticinco por ciento para cada uno de los señores Enrique Edelstein y Dr. Adolfo Lerner, un diecinueve por ciento para el señor Israel Frei, un dieciséis por ciento para el socio Jaime Hoziel y un quince por ciento para el señor Bención Moisés Tevah...".

Buenos Aires, Julio cuatro del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 100. — e.13|7-Nº 21.439-v.19|7|50

FINAPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Natalio Kemper, ha cedido a los señores Sanuel Kemper, Abraham Isaac Kemper, Manuel Zalmen Kemper, y Jacobo Kemper, quinientas diez cuotas de cien pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social FINAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 25 de junio de 1950.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 20. — e.13|7-Nº 21.368-v.19|7|50

FRANCISCO WELLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Francisco Weller, austríaco, casado, domiciliado en Av. Roque Sáenz Peña 720; la señora Dora Aronstein de Weller, alemana, casada, domiciliada en la calle Posadas 1567; y el señor Erico Oberländer, alemán, casado, domiciliado en la calle Perú 957; —todos mayores de edad—, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará: "FRANCISCO WELLER, SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la Av. Roque Sáenz Peña 720, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es la importación, fabricación y venta de artículos de fantasía y de mercaderías en general, representaciones de casas extranjeras y operaciones por cuenta propia y en comisión, continuando la explotación del negocio del mismo ramo de propiedad del socio Francisco Weller, situado en la Av. Roque Sáenz Peña 720. — Tercero: El capital social será de Doscientos Mil Pesos m|n. (m$n. 200.000), dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. El señor Weller aporta ciento veinte (120) cuotas; el socio Oberländer, setenta (70) cuotas y la señora Dora Aronstein de Weller, diez (10) cuotas. El socio Weller hace su aporte transfiriendo a la sociedad los activos y pasivos de su mencionado negocio, en base al balance del 1º de enero de 1950, que arroja un saldo activo en Cuenta Capital de Ciento veinte mil pesos m|n. (m$n, 120.000). El señor Oberländer hace su aporte transformando en capital social su crédito contra el negocio del señor Francisco Weller, según el mismo balance al 1º de enero de 1950, crédito que es de Sesenta mil pesos m|n. (m$n. 60.000), y el saldo de Diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000) en efectivo. La señora Dora A. de Weller hace su aporte transformando en capital social su crédito contra el negocio del señor Weller, que según el mencionado balance es de diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000); los aportes en efectivo se hacen la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad todos los socios. El señor Weller por sí solo y el señor Oberländer y la señora Dora Aronstein de Weller, conjuntamente, tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y mandato general. El gerente Weller solo y el señor Oberländer y la señora Dora Aronstein de Weller, conjuntamente, podrán realizar todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares; podrán otorgar poderes generales y especiales. Para toda clase de operaciones bancarias y para librar cheques sobre cuentas de la sociedad, cada uno de los tres gerentes tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social. Las remuneraciones de los gerentes se fijarán en reunión de socios. — Quinto: La sociedad tendrá efecto retroactivo al 1º de enero de este año y durará hasta el 31 de diciembre del año 1953; y si ninguno de los socios la denunciara con seis (6) meses de anticipación a esta fecha se prorrogará por tres años más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1956. — Sexto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales. Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las ganancias netas se destinará el cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: el sesenta por ciento (60 %) al señor Weller, el treinta y cinco por ciento (35 %) al señor Oberländer y el cinco por ciento (5 %) a la señora Dora A. de Weller. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. Mensualmente y en proporción a su participación, los socios podrán hacer retiros a cuenta de ganancia y a cargo de su cuenta corriente. — Séptimo: En caso de terminación de la sociedad por vencimiento de su plazo o por denuncia del contrato social por el señor Weller, el señor Weller tendrá el derecho de hacerse cargo de los negocios sociales, pagando un precio resultante de un balance en el cual se calculará el valor de la mercadería, según su precio del día. En caso de terminación de la sociedad por denuncia del contrato social por el socio señor Oberländer, el socio señor Weller tendrá el mismo derecho a que se refiere el inciso anterior, calculándose el valor de la existencia de mercadería por su valor contabilizado. En ningún caso se tomará en cuenta valor por llave del negocio. Si el socio Weller no hiciera uso del derecho que se menciona en este artículo, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores los tres gerentes, cada uno con las facultades que según el artículo cuarto corresponden al gerente Weller dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Octavo: En caso de fallecimiento del socio Weller o de la señora Dora A. de Weller, el sobreviviente de ellos podrá continuar en la sociedad haciéndose cargo de las cuotas del fallecido. En caso de fallecimiento del socio Oberländer, los otros socios podrán adquirir sus cuotas al precio que resultara de un balance a otorgar a la fecha del fallecimiento y en el cual las existencias de mercaderías figurarán con su precio del día. El precio correspondiente se pagará a los herederos en cuatro iguales de las cuales la primera vencerá al fin del mes siguiente al mes del fallecimiento, y las otras a los tres, seis y nueve meses, a contar del vencimiento de la primera. — Noveno: Cualquiera divergencia que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o en el estado de liquidación, se resolverá por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, y éstos designarán a un tercero antes de entrar en funciones. Si los árbitros no se avinieran en la designación del tercer árbitro, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Francisco Weller. — Dora Aronstein de Weller. — Erico Oberländer.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300 — e.13|7-Nº 21.386-v.19|7|50

FORMAS ELY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Francisco Lorincz, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Paraguay 631, y la señora Elisabeth Steiner de Lorincz, casada, mayor de edad, húngara, domiciliada en la calle Paraguay 631, ambos en la Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente contrato para la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que siguen. — Primera: El objeto de la sociedad será la compra-venta y confección de sombreros y artículos afines a la moda, importación exportación. — Segunda: La sede social se fija en la calle Santa Fe 1240 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarla y establecer depósitos, sucursales y representantes en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscripto y realizado por las partes por mitades iguales en la siguiente forma: a) Francisco Lorincz 25 cuotas de mil pesos en mercaderías; b) Elisabeth Steiner de Lorincz, veinticinco cuotas de mil pesos, consistente en el activo y pasivo de su negocio Santa Fe 1240. Capital, que se compone de la siguiente manera, Activo: Caja $ 350 90, Muebles y Utiles $ 13.822.10, Mercaderías $ 39.256,05, Total del Activo $ 53.429,05. Pasivo: Acreedores $ 28.429,05. Capital Líquido $ 25.000. Los aportes de las partes se halla detallado en el inventario por separado debidamente firmado por las partes que forma parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad adoptará para su giro la razón social FORMAS ELY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo figurar esta denominación en todos los documentos que emanen de la sociedad. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios quienes ejercerán la firma social indistintamente, debiendo anteponer a la firma el sello que la sociedad adoptare para su giro. Los cargos se distribuyen en la siguiente forma: a) Francisco Lorincz, compra, administración y atención clientela; b) Elisabeth Steiner de Lorincz, atención del taller, creación de modelos, atención de clientela y personal. — Sexta: Anualmente, el 31 de mayo se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas los cuales, previa deducción de las reservas legales, de amortizaciones y ley 11.729, se distribuirán o soportarán, respectivamente, por mitades iguales. En oportunidad de cada balance, los socios de común acuerdo determinarán si destinan una parte o el total de las utilidades para el aumento del capital social. — Séptima: La duración de la sociedad será de cinco años con retroactividad al primero de junio del año mil novecientos cincuenta, debiendo contabilizarse todas las operaciones realizadas desde esa fecha en los libros de la sociedad. Transcurrido un año desde esa fecha, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad avisando al otro por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días corridos a la fecha del próximo balance a practicarse. — Octava: El socio que pide la disolución de la sociedad estará obligado a ofrecer en venta sus cuotas al otro socio. En caso de que éste no aceptase la compra por cualquier motivo, el socio oferente tendrá preferencia para la compra de la parte del otro socio al mismo precio y condiciones que ha pedido por su propia parte. En ningún caso se podrá vender o transferir parte o el total de las cuotas sin el consentimiento expreso del otro socio. — Novena: No podrá ninguno de los socios comprometer la firma social para fines privados, ni dar u otorgar fianzas o garantías en nombre de la sociedad, en su defecto, será responsable directo ante terceros para la obligación contraída, sin perjuicio de las acciones legales que le competen a la sociedad, en la medida del perjuicio ocasionado. — Décima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, hasta un máximo de mil quinientos pesos moneda nacional. Para retirar mayor cantidad será necesario el consentimiento del otro socio. — Décimo Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo para el caso de discordia. En caso de que los socios no pudiesen llegar a un acuerdo en cuanto al nombramiento del tercer árbitro, lo nombrarán, en este caso, los dos árbitros. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad entrará inmediatamente en disolución. — Décimotercera: Los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero, fijando sus domicilios legales para toda notificación, en los indicados en el encabezamiento del presente. De conformidad con las cláusulas que preceden firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: Francisco Lorincz. — Elisabeth Steiner de Lorincz.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 235 — e.13|7-Nº 21.429-v.19|7|50

IREMA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por escritura de fecha 24 de Mayo de 1950, otorgada ante el Escribano Alberto R. Zimmermann, fué elevada a escritura pública el acta de la reunión de los socios de "IREMA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de fecha 17 de Enero de 1950, por la que se aceptó la renuncia presentada por el doctor Angel Luis Sojo, al cargo de Gerente de la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35 — e.13|7-Nº 21.334-v.19|7|50

FABRICA DE MUEBLES LOURDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Américo Rodolfo Godoy, argentino; Jaroslaw Bojko, ucraniano y León Gordon, ruso, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Bernardo de Irigoyen 1081, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "FABRICA DE MUEBLES LOURDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires siendo el actual la calle Bernardo de Irigoyen 1081, teniendo asimismo su establecimiento fabril instalado en la calle 17 de Octubre Nº 1436 de la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de muebles en general, sus anexos y afines y en general realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro pasados tres años de su constitución, previa notificación a los otros socios con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de sesenta y dos mil pesos moneda nacional, divididos en ciento veinticuatro cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una; aportados por los socios en la siguiente proporción: Américo Rodolfo Godoy, treinta y un cuotas; Jaroslaw Bojko, treinta y un cuotas y León Gordon, sesenta y dos cuotas; totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio se practicará un Balance e Inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por todos los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que será del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales entre los socios. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, conferir poderes judiciales, especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas, importar y exportar; realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer agencias y o sucursales en el interior o exterior. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios, indistintamente. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios Américo Rodolfo Godoy y León Gordon, conjuntamente o Jaroslaw Bojko y León Gordon, conjuntamente o el señor León Gordon, indistintamente, quienes firmarán con su firma personal precedida de un sello con la denominación social, estándole expresamente prohibido utilizarla en operaciones ajenas o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Noveno: Américo Rodolfo Godoy y Jaroslaw Bojko, actuarán en calidad de socios gerentes, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales; el socio León Gordon, será socio de aporte de capital, sin obligación de realizar actividad alguna dentro de la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades aún cuando fuesen similares al objeto principal de la sociedad. El nombramiento o remoción de los gerentes, así como toda decisión sobre los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Décimo: El socio Jaroslaw Bojko, podrá retirar mensualmente, la suma de setecientos pesos y el socio Américo Rodolfo Godoy, podrá retirar mensualmente, la suma de setecientos pesos, debiendo ambas cantidades imputarse a la cuenta de gastos generales. — Décimo Primero: El socio que solicitare su retiro de la sociedad, deberá ceder sus cuotas de capital a los socios que continúen en la misma, siendo el precio de las cuotas que cede, determinado por el valor al último balance e inventario realizado. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. — Décimo Tercero: En caso de liquidación o disolución serán liquidadores todos los socios

en conjunto. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues es voluntad de las partes renunciar expresamente a toda acción o tramitación judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 27 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: de setecientos pesos: Vale. — León Gordon. — J. Bojko. — Américo Godoy. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 285. — e.13|7-Nº 21.369-v.19|7|50

INDUSTRIAS ALEGRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, se reúnen los señores Christian Carlos Mauthe, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Freyre número mil setecientos cuarenta y cuatro; Evaristo Cisneros, argentino, casado, de cuarenta y nueve años, domiciliado en la calle Piedras número mil seiscientos cuarenta y uno; Guillermo Bruno Bauer, alemán, casado, de cincuenta y tres años, domiciliado en la calle Boedo número ochocientos sesenta y siete; Bernardo Leandro Etchelecú, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Humberto Primo número dos mil ciento ochenta y ocho; Oreste Dante Zanettini, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Humberto Primo número dos mil cuatrocientos once; Pablo Juan Salminci, argentino, soltero, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil doscientos ochenta y ocho y Avelino Mario Cisneros, argentino, casado, de cuarenta y cinco años, domiciliado en la Avenida Italia número sesenta de la Ciudad de Resistencia del Territorio Nacional del Chaco, este último representado en este acto por el señor Oreste Dante Zanettini, según poder otorgado por el escribano del mencionado Territorio Nacional, Don Luis Durmuller, que fuera inscripto en el Registro de Mandatos de la Capital Federal con fecha 5 de junio de 1950, bajo el número cuatro mil cincuenta y ocho folio diez y seis mil trescientos treinta y siete del Registro Número cincuenta y cuatro y expresan lo siguiente: a) Que los señores Christian Carlos Mauthe, Evaristo Cisneros, Guillermo Bruno Bauer, Bernardo Leandro Etchelecú y Oreste Dante Zanettini son los únicos socios de INDUSTRIAS ALEGRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital trescientos mil pesos moneda nacional, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de diciembre de 1948 bajo el número mil novecientos setenta y cinco al folio ciento ochenta y nueve del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que con la conformidad de todos los consocios el señor Christian Carlos Mauthe, cede, vende y transfiere quinientas sesenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, total cincuenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional al señor Avelino Mario Cisneros, por la suma de setenta y cinco mil setenta y siete pesos moneda nacional y quinientas sesenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, total cincuenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional al señor Oreste Dante Zanettini, por la suma de setenta y cuatro mil novecientos treinta y tres pesos moneda nacional. Estas transferencias comprenden todo y cuanto derecho pertenece al vendedor en esta Sociedad, colocando al comprador en su mismo lugar, grado y prelación. Se hace constar asimismo que las transferencias se efectúan con efecto retroactivo a la fecha de la creación de — (Viene del sello número un millón veinte y seis mil ochocientos setenta y dos) — Industrias Alegría, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo, en consecuencia, los adquirentes de todos y cuantos derechos y obligaciones pudieran corresponder desde eso momento por las cuotas que respectivamente adquieren. c) Que con la conformidad de todos sus consocios el señor Evaristo Cisneros, cede, vende y transfiere mil ciento veinte y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, total ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional al señor Pablo Juan Salminci por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Esta transferencia comprende todo y cuanto derecho pertenecía al vendedor en esta Sociedad, colocando al comprador en su mismo lugar, grado y prelación haciéndose constar asimismo que esta transferencia se efectúa exactamente en las mismas condiciones expresadas en el punto anterior. d) Que en razón de las transferencias que se pactan más arriba, los socios de Industrias Alegría, S. R. L., son en adelante las que se enuncian a continuación: Avelino Mario Cisneros, Pablo Juan Salminci, Guillermo Bruno Bauer, Bernardo Leandro Etchelecú y Oreste Dante Zanettini. e) Que en razón de estas transferencias se modifica la cláusula séptima del contrato social, que en el futuro deberá entenderse en la siguiente forma: Séptima: Firma Social: El uso de la firme social estará a cargo, en forma conjunta, de dos de los socios gerentes, cualquiera de ellos. f) Los socios declaran ratificar en todo lo demás el contrato social. Se firma un único ejemplar en dos sellos nacionales de diez centavos, que se habilitarán con el sellado de ley, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: Estas transferencias comprenden: Vale. — Enmendado: Avelino Mario Cisneros: Vale. — Firmado: Christian Carlos Mauthe. — Evaristo Cisneros. — Guillermo Bruno Bauer. — Bernardo Leandro Etchelecú. — Oreste Dante Zanettini. — Pablo Juan Salminci. — Por poder Avelino Mario Cisneros; Oreste Dante Zanettini. — Sobre raspado: treinta; Vale. — Sobre raspado: mil; Vale. — Buenos Aires, Julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — S|r.: Julio 5: vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 285. — e.13|7-Nº 21.445-v.19|7|50

J. SBURLATTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 15 de junio de 1950, los señores doctor Manuel Cristóbal de Arzuaga, don Guido Cotta y don José Tomás N. Lettieri, ceden, venden y transfieren a los señores José Eugenio Angel Sburlati y Ricardo Ballati, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, las ciento cincuenta cuotas de capital que en conjunto tienen y les corresponden en la sociedad J. SBURLATTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava y décima tercera del contrato de la referida sociedad, las que en adelante dirán así: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve continúa subsistiendo entre los señores José Eugenio Angel Sburlati y Ricardo Bellati, y bajo la razón social de Bellati y Sburlati, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad constituída originariamente con la razón social de J. Sburlatti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal como hasta ahora en la calle Viamonte número ochocientos treinta y tres, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier punto del país. Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes asumen el cargo de Gerentes y la representarán separada o indistintamente en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular, precedida de la denominación social, siéndoles absolutamente prohibido afectarla o comprometerla en operaciones ajenas a su objeto y menos darla en fianzas o garantías de terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los dos socios por partes iguales. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales, quienes las percibirán una vez aprobados los balances. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Para la aprobación de los balances, remoción o nombramientos de Gerentes, modificación del presente contrato, aumento del capital, ampliación del objeto social y adquisición e instalación de otros negocios en el mismo ramo, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Décima Tercera: Los socios Gerentes percibirán los sueldos que, de común acuerdo, resuelvan, dejándose constancia en el acta que se labrará al efecto. Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato de la sociedad de que se trata, que el señor Bellati declara conocer y aceptar en todas sus partes. — Testado — la razón social. — No vale. — Raspado — Guido. — Vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 125. — e.13|7-Nº 21.362-v.19|7|50

KEMPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Natalio Kemper Pruzansky, ha cedido a los señores Samuel Kemper Pruzansky, Abraham Isaac Kemper Pruzansky, Manuel Zalmen Kemper Pruzansky y Jacobo Leib Kemper Pruzansky, veinte cuotas de un mil pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social KEMPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 25 de junio de 1950.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 20. — e.13|7-Nº 21.366-v.19|7|50

"LA CASA DE LA VELOCIDAD" DE MILO Y CAMPBELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Ernesto Natalio De Milo, que acostumbra a firmar "Ernesto N. De Milo", argentino, casado, de 34 años de edad, de profesión Comerciante, domiciliado en la calle Donato Alvarez 930, por una parte, y el señor Ned Campbell, que firma de igual manera, casado, de 44 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, y domiciliado en la calle Malabia 3359, de nacionalidad Norteamericana, por la otra parte, ambos hábiles, han resuelto celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que operará bajo la razón social de "LA CASA DE LA VELOCIDAD", DE MILO Y CAMPBELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 400.000.— m/n. de c/l. (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal); tendrá su domicilio real y legal en esta ciudad, calle Las Heras Nº 1882, donde serán tenidas por válidas toda clase de notificaciones judiciales y extrajudiciales, pudiendo además establecer sucursales de venta, agencias o representaciones afines al negocio que explotan, en cualquier punto de la república o del exterior. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de tres años, a contar del día primero del corriente mes de junio, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato y cuyo plazo podrá prorrogarse a su vencimiento por períodos iguales si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario con noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento, debiendo hacerlo por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la "Compra venta por mayor y menor de repuestos nacionales e importados para equipos de carrera y automotores afines", pudiendo en el futuro dedicarse a su fabricación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000.— m/n. de c/l.), divididos en 400 (cuatrocientas) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. De Milo suscribe 200 (doscientas) cuotas, o sean $ 200.000.— m/n. (doscientos mil pesos moneda nacional) y el señor Campbell suscribe 200 (doscientas) cuotas, o sean $ 200.000.— m/n. (doscientos mil pesos moneda nacional), resultando un total de pesos 400.000.— m/n. de c/l. (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal). Las cuotas suscriptas han sido integradas en su totalidad en la proporción antedicha en Mercaderías, efectivo en caja, muebles, útiles, herramientas, llave abonada por las instalaciones del y local, cuentas a cobrar, etc., etc., todo lo cual consta en el respectivo Inventario que ha sido practicado por ambos socios y firmado por sepa- (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 162.178 Serie J) (Continuación del sello de $ 1.50 Nº 162.177 Serie J) rado el cual se considera parte integrante del presente y todo lo cual compone el referido negocio instalado en el domicilio más arriba indicado. — Quinto: La administración, dirección y control de la sociedad estará a cargo conjunta, separada o indistintamente de ambos socios en el carácter de Directores Gerentes, con que quedan investidos en este acto, los que usarán la firma social de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 11.645, y siendo entendido que entre las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley, se encuentran las de resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, nombrar apoderados especiales y revocarles el mandato, hacer pagos de la administración, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad, abrir cuentas bancarias y girar contra depósitos sociales, usando el rubro social seguido de la firma personal e individual de cualquiera de ellos. — Solicitar créditos, nombrar o despedir personal, fijarles sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones, etc., y cuantos más actos de administración y dirección sean necesarios para el mayor éxito de los fines sociales, dejándose constancia que todas las facultades transcriptas son meramente enunciativas y no limitativas, quedándoles prohibido a los socios en forma expresa y terminante otorgar garantías a terceros o comprometer la firma social para fines ajenos a los de la misma. — Sexto: El día 31 de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general en el que se cargarán a pérdidas las amortizaciones que se hagan sobre los valores del activo y depuración del mismo, y las ganancias líquidas que resulten, una vez separado el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Una vez integrado el Fondo de Reserva Legal, ordenado por el artículo 20 de la Ley 11.645, las ganancias se distribuirán totalmente entre ambos socios. — Séptima: Las pérdidas serán soportadas en su oportunidad en la misma proporción que las ganancias. — Octava: La sociedad en sí no devengará intereses sobre los saldos acreedores de los socios, provengan ellos de entregas especiales en préstamos a la sociedad o de la participación de beneficios acreditados, salvo el caso en que se lo establezca expresamente por acta. — Novena: A los efectos del mayor y mejor desenvolvimiento de los negocios sociales se conviene expresamente que todas las representaciones de equipos de carrera o de cualquier otro orden en vigencia y las que se obtengan en el futuro, lo serán única y exclusivamente para y a nombre de la sociedad, declarándose desde ya transferidas e incorporadas sin limitación alguna, las que están en vigencia en la actualidad a nombre indivi- (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 162.179 Serie J) (Continuación del sello de $ 1.50 Nº 162.178 Serie J) dual de los socios y arrogándose la sociedad el derecho de cursar las respectivas comunicaciones a las firmas representadas dentro del plazo de 30 días desde la fecha. — Décima: Se conviene

expresamente que no obstante lo establecido en la cláusula "quinta", referente a la designación de Directores Gerentes y a lo dispuesto por la cláusula 14ª de la Ley 11.645, el socio Sr. De Milo tiene amplia libertad de acción para atender sus otros negocios afines, a los de esta sociedad, sin estar sujeto a permanencia activa en el domicilio de ésta y sin que ello importe disminución de sus derechos. — Undécima: A los fines de aprobación de inventarios y balances, nombramiento y remoción de nuevos Gerentes, exención de responsabilidad de estos últimos, modificaciones de este contrato, aceptación de nuevos socios, retiro de alguno de los actuales o futuros, conformidad para la transferencia de parte o todo el capital de socios, ampliación del capital social, modificación del objeto de la sociedad o prórroga del plazo de duración, los Directores Gerentes llevarán un libro de actas, de resoluciones, rubricado, en el que en Cada caso se consignará la voluntad de los socios, bájo la firma de todos y cada uno de ellos, ya sea por sí o por apoderado instituído por escritura pública o carta poder. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz frente a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, podrá optar por alguno de los dos temperamentos que se establecen a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los 30 días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad: a) Aceptar en la sociedad como socio sin actuación a la sucesión del socio fallecido o representante legal del incapaz, los que deberán actuar bajo un único representante hasta el vencimiento del ejercicio financiero en que se produce cualquiera de aquellos casos; b) No resolviéndose la incorporación de la sucesión o la del representante del incapaz, como socio, de acuerdo a los términos del artículo 12º de la ley 11.645, se abonará a quien corresponda el haber a que por todo concepto tiene derecho en la sociedad, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décimotercera. — Décimotercera: Si vencido el o uno de los períodos de tres años, fijados en el artículo "segundo", uno de los socios hubiera manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad, o hubiere ocurrido cualquiera de los casos especificados en la cláusula 12ª, el haber que le corresponde, según balance que se practicará, le será abonado: 20 % al suscribirse la escritura de disolución y el saldo en cuotas no menores de un 10 % del total y con vencimientos escalonados cada sesenta días como mínimo, contados desde la fecha de la escritura, con un interés anual del 5 %, suscri- (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 162.180 Serie J) (Continuación del sello de $ 1.50 Nº 162.179, Serie J) biéndose pagarés por cada una de dichas cuotas. Décimacuarta: Si los socios resolvieran, en cualquier tiempo, antes del vencimiento de uno o más períodos, dar por terminados los negocios sociales, la liquidación será practicada por todos o por la persona que ellos designen, de común acuerdo. Después de cancelado todo el Pasivo social, el remanente será distribuído entre los socios en la proporción que les corresponda, de acuerdo al capital aportado. — Décimaquinta: Para la resolución de cualquier duda, en cualquier tiempo, interpretación o divergencia entre los socios, se estará en primer término a lo prescripto por el Código de Comercio (artículos 448 y 449), y en caso de dificultades para su solución será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fuero se someten desde ya los contratantes. — Conformes los contratantes con las cláusulas que anteceden y que declaran haber leído e interpretado, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Ernesto N. De Milo. — Ned Campbell.

Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 450 — e.13|7-Nº 21.358-v.19|7|50

MEMORIAL

Licores, Aperitivos y Afines

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, Manuel Mouriño, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, Oscar Mouriño, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliados ambos en Anchorena quinientos sesenta y tres y Mario José Balliano, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado Larrea trescientos seis, celebran este contrato de sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las bases siguientes. — Primera: Girará bajo el nombre de "MEMORIAL, S. R. L., LICORES, APERITIVOS Y AFINES" y su domicilio legal será en esta Capital Federal. — Segunda: Su duración será de cinco años, a contar de la fecha, pero se considerará prorrogada por sucesivos períodos de igual tiempo si seis meses antes del vencimiento de cada período no es denunciada por alguno de los socios en forma escrita e indubitable. — Tercera: El objeto principal de sus actividades es la fabricación, elaboración, compra, venta, exportación e importación de licores, vermouths, aperitivos y productos afines, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la ley mencionada. — A tal efecto podrá la Sociedad efectuar, realizar y celebrar por sí, por cuenta de terceros, en comunidad o combinación de intereses y en sociedad con otras personas, empresas o establecimientos todas las operaciones, actos jurídicos y contratos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier naturaleza sean necesarios al logro de los fines sociales. — Podrá así adquirir por compra o toda otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, papeles de comercio y valores; arrendarlos, transferirlos, venderlos y gravarlos; encargar la fabricación de sus productos a terceros suministrando o no materias primas, envases, etiquetas, etc.; dar y tomar préstamos con o sin garantía de derechos reales; aceptar prendas agrarias, industriales y comerciales de acuerdo a las leyes vigentes; constituírlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, acciones y derechos; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, firmar cheques y obligaciones o endosarlos; efectuar transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación, inclusive de parte de la fábrica o toda ella; conferir y aceptar poderes generales y especiales, renunciarlos y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y querellar; dar y tomar posesiones; comprar, registrar e inscribir marcas de comercio y de industria y patentes de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de operaciones con particulares, asociaciones, sociedades y bancos privados, mixtos y oficiales y de entre éstos con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus Estatutos, Leyes Orgánicas y Reglamentos. — Se establece también que los medios de ejecución son ilimitados. — Cuarta: El capital social es de ($ 240.000 m|n.) Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en (240) doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en proporción de (80) ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios, totalmente integradas de acuerdo al balance de bienes que por separado se firma por los contratantes los que, de acuerdo a lo que dispone el artículo diez de la ley de la materia, garantizan solidariamente la existencia y efectividad de los valores que constituyen el aporte social. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios Oscar Mouriño, Manuel Mouriño y Mario José Balliano, que se designan Gerentes y actuarán indistintamente, con todas las facultades más amplias conforme al artículo diez y seis de la ley mencionada inclusive aquellas para las que se exijan poderes especiales. — Para obligar a la Sociedad se requerirá la firma de uno de los Gerentes puesta al pie del nombre social, siéndole prohibido el uso del mismo para asuntos ajenos a aquélla. — Los socios fijarán por el voto de la mayoría la remuneración que, con cargo a gastos generales, se fija a los Gerentes. — Sexta: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos sociales, correspondiendo a cada uno de los socios ochenta votos. — Cada socio podrá votar por sí y por otro socio mediante carta poder especial para cada reunión. — Además de los libros exigidos por el Código de Comercio la Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones relacionadas con la dirección y el interés social. — La Sociedad podrá otorgar poderes generales y especiales para asuntos determinados y judiciales a los socios y a terceros. — Séptima: El ejercicio comercial se cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades, deducido el cinco por ciento hasta formar la reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, soportándose en la misma forma las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro y los herederos o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz podrán continuar en la misma representados por una sola persona. — Queda entendido que cada cuota social es indivisible y a los socios les queda terminantemente prohibido ceder y transferir sus cuotas sociales salvo decisión unánime de ellos. — Novena: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa que la motiva, siendo liquidadores los socios Gerentes. — Décima: Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio especial en el denunciado como particular y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de la Capital. — Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto sirviendo el original, repuesto con el sello de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previos los trámites judiciales pertinentes. — Enmendado:. Balliano. Balliano: Valen. — Manuel Mouriño. — Oscar Mouriño. — M. J. Balliano. — Entre líneas — y — Vale.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 355 — e.13|7-Nº 21.737-v.19|7|50

PLASTICFLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Don Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano y testigos que al final firman comparecen don "Luis Jorge Graziani" que firma "Luis J. Graziani",Ingeniero, de veinte y seis años de edad, con domicilio en la calle Salguero número mil novecientos veinte y seis; Don Federico Luis Alejandro del Solar Dorrego, que firma "F. del Solar Dorrego", hacendado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la Avenida Alvear número mil quinientos veinte, tercer piso y Don Alejandro Paparatto, que firma igual, contador público, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la Avenida de Mayo número quinientos ochenta, tercer piso, todos son argentinos, casados en primeras nupcias y vecinos de esta Capital, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes expusieron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "PLASTICFLOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio actualmente en la calle Florida número treinta y dos de esta Capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: Su objeto principal será la fabricación, colocación de pisos plásticos, sus derivados y afines y podrá dedicarse a la importación y exportación de mercaderías y productos como así mismo obtener representaciones de productos o mercaderías ya sean nacionales o extranjeras, pudiendo además realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad como así mismo desarrollar cualquier operación o negocios permitidos por el Código de Comercio que los socios resuelven emprender. Tercero: El término de duración de la sociedad es de tres años a contar desde la fecha del presente prorrogables por un período igual, si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. Aún cuando cualquier socio cumpliera con esta exigencia a la sociedad puede continuar con los socios restantes si estas decidieran prorrogar su duración y podrán si así lo desean incorporar a otro socio. En cualquier caso le será abonado al socio saliente, la parte de su capital y utilidades que se establecerá de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del vencimiento del contrato social y considerando para la confección del inventario valores de plaza. El importe así establecido le será abonado en un término de hasta ciento ochenta días como máximo, pudiendo abonar su importe en tres cuotas iguales y sucesivas, la primera a los sesenta días, la segunda a los ciento veinte y la tercera a los ciento ochenta días. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional que se divide en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, integrado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción, el señor Luis Jorge Graziani por la cantidad de pesos cincuenta mil moneda nacional o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; el señor Federico Luis Alejandro del Solar Dorrego, en la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas de un mil pesos cada una y el señor Alejandro Paparatto, en la suma de pesos diez mil o sean diez cuotas de pesos un mil cada una. Quinto: La sociedad será representada dirigida y administrada conjunta, separada o alternativamente por el señor Federico Luis Alejandro del Solar Dorrego y Luis Jorge Graziani, en sus caracteres de Gerentes de la misma, y tendrán indistintamente el uso de la firma social en caso de que el señor del Solar Dorrego y Graziani no pudieren hacerse cargo de la Gerencia, será nombrado un nuevo gerente por acuerdo unánime de los socios. Los gerentes señores del Solar y Graziani y el que los reemplace en lo futuro tendrán todas las facultades de la Ley once mil seiscientos ochenta y cinco y además podrán dirigir o administrar la sociedad sin limitación alguna, cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título, adquirir el dominio o condominio, usufructos o nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles, inmueble que sean por cualquier título o razón ya sea por compra, permuta o dación en pago, dar o tomar el arrendamiento o subarriendo bienes muebles e inmuebles con o sin contrato por el plazo que consideren convenientes, constituir o aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, subrogarlos, transferirlos, prorrogarlos total o parcialmente, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales, tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares y especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial u otros establecimientos Bancarios ya sean nacionales, extranjeros o particulares, gestionar ante las autoridades nacionales, extranjeras o particulares, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, Oficinas de Tierras, Patentes de Invención, Ministerios Nacionales o Provinciales, depositar en los Bancos o en favor de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valor de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. Realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, Bolsas de plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas, bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado de papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro ca-

rácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, endosar y ceder conocimientos, guías y cartas de porte, dar en caución, títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de la Provincia de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias inclusive las que se regirán por las leyes, poderes especiales, designar los empleados que juzguen necesarios para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones que resolvieran acordar, cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, solicitar registros de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos y privados, otogar y firmar instrumentos privados y escrituras públicas que sean indispensables para ejecutar los actos y contratos, otorgar poderes especiales y generales, la remuneración de estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida por los Gerentes en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. En cualquier caso los socios proporcionalmente o en su defecto cualquiera de ellos individualmente tendrán derecho preferente a su adquisición por el valor resultante de plaza. En caso de que los socios no adquieran las cuotas sociales, las mismas podrán ser adquiridas por terceros. — Séptimo: Anualmente el treinta de Abril se practicará un balance general y las utilidades que dicho balance arroje serán repartidas en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento al Señor Luis Jorge Graziani; el cuarenta por ciento al Señor Federico Luis Alejandro del Solar Dorrego, y el diez por ciento al Señor Alejandro Paparatto. De las utilidades deberá deducirse el fondo de reserva legal y las reservas o amortizaciones especiales que los socios resuelvan. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, la aprobación del balance será por mayoría de votos. — Octavo: Todas las resoluciones de la sociedad modificación de las cláusulas contractuales y aun la disolución anticipada de la sociedad deberá contar con la aprobación de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Noveno: En caso de producirse el fallecimiento, incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación. Estos no podrán continuar en la misma, si ésta fuéra prorrogada a menos que sea aceptado por los socios que representen las tres cuartas partes del capital restante. Los socios podrán obtener la transferencia de la cuota a su favor en las condiciones que de mutuo acuerdo convengan con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. En caso de que el heredero del socio fallecido o representante del incapaz deseara retirarse de la sociedad le abonará su cuota si resultare utilidades, en un plazo no mayor de ciento ochenta días. — Décima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los Gerentes o Apoderados que ellos designen. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se planteare entre los socios o entre alguno de éstos y la Sociedad relativa a la interpretación o ejecución de este contrato y en el período de su vigencia o en la liquidación, sin excepción alguna, será resuelta por arbitradores qué designarán los socios en litigio, uno por cada parte, los que a su vez antes de discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo en su caso será inapelable. Queda expresamente renunciado, por parte de todos los socios toda y cualquier cuestión judicial entre ellos y contra la sociedad emergente de contrato social y su ejecución inclusive los pedidos de intervención o administración judicial y de renovación de administradores. — Duodécima: Y todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la República Argentina. Bajo de tales conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de doce cláusulas las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron con los testigos del acto que lo son Don Gumersindo Martínez Muriel y Don Rosario Traina, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. — Luis J. Graziani. — F. del Solar Dorrego. — Alejandro Paparatto. — Rosario Traina. — G. Martinez Muriel. — Hay un sello ante mí: Raúl J. Ungaro: Concuerda con la escritura número noventa y seis que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y tres del registro cincuenta y nueve a mi cargo. Para Don Luis Jorge Graziani, expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno números: Quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y tres; quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y uno, y el presente número quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín". — Raúl J. Ungaro, Escribano.

Buenos Aires, julio 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 535. — e.13|7-Nº 21.383-v.19|7|50

PARQUE—MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto: Que según documento privado de fecha 31 de Mayo del año del Libertador General San Martín 1950, la sociedad PARQUE—MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha nombrado gerente al señor Jacinto Ruiz Guiñazú (hijo) en reemplazo de Jacinto Ruiz Guiñazú, cuya renuncia se acepta, según acta Nº 8, pasada al folio Nº 11 del libro de actas de la sociedad.

Buenos Aires, Julio 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40. — e.13|7-Nº 21.396-v.19|7|50

"RUMBOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Noberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Mario Alberto Simini, argentino domiciliado en Emilio Lamarca 393, Capital Federal, José Romeo, argentino domiciliado en Calderón 110, Capital Federal, Irma Haydée Calza, argentina, domiciliada en Lazcano 4517, Capital Federal, Moisés Barbañón, otomano, domiciliado en Senillosa 58, Capital Federal, Berta Mendoza de Barbañón, argentina, domiciliada en Senillosa 58, Capital Federal, Emma Bluhm de Méndez, uruguaya, domiciliada en Ayacuyo 115, Capital Federal y Renato Damaso Sáenz, argentino, domiciliado en Solís 731, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "RUMBOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Rivadavia 8101|105 pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; d) Inmobiliarias: por compra, venta, construcción, locación, sub-locación y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: mediante la producción, elaboración, transformación, industria y comercio de todos los productos y frutos del agro, sus anexos y derivados, frutos del país, haciendas y explotación de estancias y establecimientos agrícolo-ganaderos; y f) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. Tercera: La sociedad se constituye por 2 años a partir del 2 de Mayo de 1950, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. Este plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 2 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 3 meses a la fecha de cada vencimiento y por un plazo máximo de 50 años. Cuarta: El capital es de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional formado por 520 cuotas de $ 100.— c|u., que los socios suscriben totalmente en la proporción de 110 cuotas, o sean $ 11.000.— el señor Mario Alberto Simini; 130 cuotas, o sean $ 13.000.— el señor José Romeo; 20 cuotas o sean $ 2.000.— la señorita Irma Haydée Calza; 150 cuotas, o sean $ 15.000.— el señor Moisés Barbañón; 50 cuotas, o sean $ 5.000.— la señora Berta Mendoza de Barbañón; 50 cuotas, o sean $ 5.000.— la señora Emma Bluhm de Méndez; y 10 cuotas o sean $ 1.000.— el señor Renato Dámaso Sáenz. El señor Moisés Barbañón, la señora Berta Mendoza Barbañón, la señora Emma Bluhm de Méndez, el señor Renato Dámaso Saenz y la señorita Irma Haydée Calza integran el 50 % de sus cuotas, o sean $ 14.000.— en el acto y en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante dentro de los 30 días siguientes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Los señores Mario Alberto Simini y José Romeo integran la totalidad de sus cuotas o sean $ 24.000 con el aporte de los muebles, útiles e instalaciones que se detallan en Inventario separado y que los socios firman de conformidad como parte integrante de este contrato. Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 811, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 30 de Abril, se practicará el inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: De las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas de la siguiente manera: 30 % al socio Moisés Barbañón; 5 % a cada uno de los socios Emma Bluhm de Méndez y Renato Dámaso Saenz y 10 % a Berta Mendoza de Barbañón; el saldo, o sea el 50 % restante, se distribuirá entre los socios Mario Alberto Simini, José Romeo e Irma Haydée Calza en proporción de las cuotas de capital de cada uno. En igual proporción, y hasta la concurrencia de los respectivos capitales, serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este Contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad y en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los herederos del mismo, quienes en tal caso, deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Octava y Novena de este Contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios hasta cubrir el importe de sus respectivos capitales. El saldo, si lo hubiere, será distribuído en la misma proporción fijada para el reparto de las utilidades, o sea conforme a lo dispuesto en la cláusula 8ª de este Contrato. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo nombrar Gerentes a los señores Moisés Barbañón y José Romeo, quienes actuarán y harán uso de la firma social siempre conjuntamente, quedando desde ya el Socio Gerente Señor Barbañón plenamente autorizado para dedicarse a cualesquiera otras actividades similares o no a las que constituyen el objeto de la Sociedad, ya sea por cuenta propia y|o ajena. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Sobrerraspado: "21", "Junio". — Vale. Testado: "Mario", "Mario", "Mario", "Mario", "Mario". — No Vale. Mario Alberto Simini. — José Romeo. — Irma Haydée Calza. — Moisés Barbañón. — Berta Mendoza de Barbañón. — Emma Bluhm de Méndez. — Renato Dámaso Saenz.

Buenos Aires, 3 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 460. — e.13|7-Nº 21.336-v.19|7|50

SIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Héctor Ortega, cédula de identidad de la Capital Federal número 3.432.321, libreta de enrolamiento número 854.954, argentino, domiciliado en Villarino Norte Nº 596, Caseros, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Delia A. R. Cucco, cédula de identidad número 2.133.049, libreta de enrolamiento número 4.369.914 y don Mario Rosi, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.042.018, italiano, domiciliado en Sobremonte número 2183, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Dominga Pluner, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.042.019, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se llamará SIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la sede de su administración en la calle Pueyrredón esquina nueve (9), José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires y en Baigorria 3881, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fundición en coquilla de bronce, aluminio y afines, pero podrá ampliar la naturaleza de sus operaciones cuando en ello estuvieran de acuerdo los dos socios. — Tercero: La duración de la Sociedad se establece en el término de diez años a contar de la fecha del presente contrato y quedará prorrogado sin formalidad alguna por un término de cinco años más y así sucesivamente, si seis meses antes del vencimiento de cada período ninguno de los socios expresa por telegrama colacionado dirigido al otro socio sus deseos de retirarse de la sociedad. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales en la forma determinada por la cláusula siguiente. — Quinto: El señor Héctor Ortega, integra las trescientas cuotas sociales que le corresponden mediante la entrega de diez mil (10.000) pesos moneda nacional en efectivo y transferirá a nombre de la sociedad, libre de deudas y cualquier otro gravamen un terreno de su propiedad ubicado en la esquina de las calles Pueyrredón y Nueve, José Ingenieros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, que en el plano correspondiente lleva los Nros. 7 y 9 de la manzana 67 y que los socios de común acuerdo valúan en la suma de veinte mil (m$n. 20.000.—) pesos moneda nacional. El señor Mario Rosi, por su parte aporta la suma de treinta mil pesos moneda nacional conforme al balance general practicado el día de la fecha y del cual resulta un activo de cuarenta mil (m$n. 40.000.—) pesos moneda nacional y un pasivo de diez mil (m$n. 10.000.00) pesos moneda nacional. Los señores Ortega y Rosi, suscriben dicho balance general, así como el inventario pertinente, dando de ese modo su conformidad a los valores fijados al activo, así como al pasivo del cual se hace cargo la sociedad. — Sexto: Ninguno de los socios y en su caso los derecho habientes podrán ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales sin la conformidad del otro socio. — Séptimo: Anualmente, el treinta de mayo, se practicará un inventario y balance general para determinar la marcha de los negocios. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El remanente, previa deducción de las reservas facultativas, amortizaciones y gratificaciones que los socios resolvieran acordar, será distribuído entre ellos en partes iguales. En el caso de existir pérdidas se soportarán en idéntica proporción y no podrán distribuirse utilidades entre los socios hasta tanto no se hubieren compensado las pérdidas que pudieren haber sido contabilizadas al cierre de los ejercicios anteriores. — Octavo: La gerencia de la sociedad será ejercida conjuntamente por los dos socios, quedándoles absolutamente prohibido otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. El señor Rosi deberá dedicar íntegramente su actividad a los fines de la sociedad que se constituye, aportando su trabajo personal. El señor Ortega, por su parte, podrá dedicarse a cualquier otra actividad que no fuere incompatible con la que desarrolla la sociedad no considerándose a ese efecto como incompatibles sus actuales funciones en la firma Fumagalli y Cía. S. R. L. Los gerentes se fijarán para gastos particulares y de común acuerdo las compensaciones mensuales que estimen adecuadas a sus tareas dentro de la sociedad. Esos importes se considerarán como gastos sociales. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y continuará su giro. En este último caso los herederos o el representante legal en forma unificada deberá decidir si continúa en la sociedad o si optan por retirarse de la misma. En este último caso deberá practicarse un balance general a la fecha en que se produjo el evento y abonarse al representante del socio fallecido o incapacitado, el haber que le corresponda en la sociedad dentro del plazo máximo de dos años con más un interés bancario. — Décimo: Disuelta por vencimiento del plazo la sociedad entrará en liquidación. Con este objeto los dos socios previa la publicación e inscripciones legales del convenio respectivo, liquidarán el activo siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. Abonadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, los socios se repartirán el activo líquido en dinero u otros bienes en partes iguales. — Décimo Primero: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes será resuelta o dirimida por árbitros nombrados por cada parte y en caso de disconformidad entre éstos por un tercero que designarán los mismos árbitros, cuyo fallo será aceptado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y Comercial de conformidad con el artículo 24 de la Ley citada. Conformes los que lo suscriben con las cláusulas que anteceden queda formalmente constituída la entidad social Sior, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a respetarlas conforme a derecho y de acuerdo con la Ley, firmándose tres ejemplares en prueba de conformidad, el primero de los cuales está extendido en los sellados nacionales números 011.014-J; 011.017-J y 011.020-J; el segundo en los sellados nacionales números 011.015-J; 011.018-J y 011.021-J y el tercero en los sellados nacionales números 011.016-J; 011.019-J y 011.022-J. — (Firmado): Héctor Ortega. — Mario Rosi. — Entre líneas: "y en Baigorria 3881, de esta Capital Federal". Vale. — Buenos Aires, Julio 6 del Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 330 — e.13|7-Nº 21.390-v.19|7|50

T.A.M.A.R.

TALLERES MECANICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Pedro Naumiec, polaco, de veinticinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Berna dos mil trescientos, el señor Carlos Otero, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Balcarce setecientos cuarenta y cinco y el señor Emilio Alberto Arnaudie, argentino, de veintiocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Chile seiscientos setenta y dos, componentes de la Razón Social T.A.M.A.R. (TALLERES MECANICOS ARGENTINOS) S.R.L., Capital, cincuenta y un mil pesos, con sede en la calle José Cubas dos mil ciento cuarenta y dos, convienen: Primero: El Sr. Pedro Naumiec, vende y transfiere por partes iguales a los señores Carlos Otero y Emilio Alberto Arnaudie, y éstos aceptan las trescientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, cuotas que le pertenecen en T.A.M.A.R., S. R.L. — Segundo: El precio de la venta y transferencia es el de cuarenta y tres mil ochocientos pesos m|nl., importe que será abonado en la siguiente forma: a) Diez y ocho mil pesos m|nl. en el acto de formarse el presente por lo cual el Sr. Naumiec otorga el más formal recibo y carta de pago por la suma indicada. — b) El saldo o sea la suma de veinticinco mil ochocientos pesos m|nl. los adquirentes señores Carlos Otero y Emilio Alberto Arnaudie lo abonarán en seis cuotas mensuales de cuatro mil trescientos pesos m|nl. cada una otorgándose pagarés en este acto con vencimientos escalonados. — Tercero: Con motivo de la venta de cuotas el Sr. Naumiec se aleja de las funciones de gerente substituyéndolo conjunta o separadamente con todas las facultades, los socios Carlos Otero y Emilio Alberto Arnaudie. — Cuarto: Con motivo de la venta mencionada la Sociedad T.A.M.A.R. (Talleres Mecánicos Argentinos) S.R.L., se encuentra formada por los socios y con los capitales siguientes: Carlos Otero y Emilio Alberto Arnaudie con veinticinco mil quinientos pesos m|nl. de capital cada uno. — Quinto: Los efectos de la venta que da cuenta el presente contrato, se retrotraen al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — En prueba de conformidad firman los interesados en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo.:) Pedro Naumiec. — (Fdo.:) Carlos Otero. — (Fdo.:) Emilio Alberto Arnaudie.

Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120. — e.13|7-Nº 21.411-v.19|7|50

VICTORIA, HOTELES TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 424. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Manuel Pérez Teuly, y Don Jorge Medina Artola, ambos domiciliados en la calle Passo número doscientos sesenta y cuatro, de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Don Julio César Pozzo, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos cincuenta y cinco; Don Raúl Jorge Pérez, domiciliado en la calle Jujuy número ciento diez, los cuatro argentinos, casados en primeras nupcias, y Doña Emilia Mercedes Pérez Teuly de Knauerhase Sánchez, argentina, casada en primeras nupcias con Don Federico Knauerhase Sánchez, domiciliada en la Avenida Costanera, número trescientos cuarenta y siete, de San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro, de tránsito aquí; todos son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo convenido constituir una sociedad, vienen por la presente a celebrar el contrato que ha de regirla bajo las condiciones siguientes: Primero: A partir desde la fecha, queda constituída entre los cinco comparecientes, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyo objeto es dedicarse a explotar directamente, por su cuenta, o dar a explotar a terceros, casas de renta, hoteles, alojamientos, restaurantes, u hospedajes, en cualquier punto de la República, especialmente en zonas de turismo. — Segundo: La sociedad podrá comprar, vender, edificar, arrendar como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar, disponer o gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y de otra naturaleza, por los precios, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que al respecto se juzguen oportunas y convenientes, contratando con particulares, entidades civiles o comerciales u oficiales, y Bancos, inclusive el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otros oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro y sus sucursales y agencias, aceptando los reglamentos, estatutos o cartas orgánicas de tales establecimientos. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones de crédito y bancarias: solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios y otros valores y descuentos, con el interés, a los plazos y en las condiciones que se tengan por más convenientes, efectuar extracciones y depósitos en dinero y demás valores en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros y en otra forma; girar en descubierto, librar, endosar y aceptar cheques; pagarés, letras de cambio y otros documentos; otorgar, constituir y aceptar que se constituyan a su favor, toda clase de garantías reales, personales o de otra especie. Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncias, conferir poderes, especiales y generales. Otorgar y aceptar todos los documentos, contratos y escrituras que se requieran por intermedio de sus Gerentes en la forma que tienen el uso de la firma social y realizar y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, civiles, bancarias o financieras, sin limitación, que sean permitidas por las leyes, pues, la enunciación precedente es simplemente taxativa y no limitativa. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "VICTORIA, HOTELES TURISMO", Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Coronel Díaz número mil setecientos cincuenta y cinco, que podrá ser cambiado o trasladado a cualquier punto del país; y se constituye por el plazo de Diez Años, a partir del día de la fecha. Después de los primeros cinco años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo coincidir el retiro, con el vencimiento de cualquier ejercicio económico social. Se requerirá, igualmente, un previo aviso a los demás socios, dado con no menos de seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta. En tal caso, la parte del socio saliente le será pagada y liquidada en la misma forma que se establece más adelante para casos de fallecimiento. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Ochenta mil pesos, por el señor Julio César Pozzo; Ochenta mil pesos, por el señor Jorge Medina Artola; Sesenta mil pesos, por la señora de Knauerhase Sánchez; Treinta mil pesos, por el señor Manuel Pérez Teuly y Treinta mil pesos, por el señor Raúl Jorge Pérez. De este capital, los socios integran el cincuenta por ciento o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos nacionales, en conjunto, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina(conforme lo dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios quedan obligados a integrar el saldo de sus respectivos capitales, en dinero efectivo, inmediatamente que sean notificados para ello, por los Gerentes de la sociedad. — Quinto: Serán Gerentes de la sociedad los socios señores Manuel Pérez Teuly y Jorge Medina Artola, quienes obrarán en nombre de la sociedad, ejercerán su representación y usarán la firma social con amplísimas facultades y sin ninguna limitación, salvo la prohibición de otorgar fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Los Gerentes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y será suficiente la firma de uno solo de ellos en tal carácter, para obligar a la sociedad para con terceros y contratar en nombre de la misma. Los Gerentes, sólo podrán ser removidos de sus cargos por causa fundada en el desempeño doloso de sus funciones o incumplimiento de los deberes y obligaciones que les incumben, conforme a este contrato y a la Ley respectiva. Los socios resolverán por simple mayoría la remuneración equitativa de los Gerentes, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". — Sexto: La compra-venta y disposición, por cualquier título de bienes inmuebles; la subdivisión de los mismos; especulaciones de tierras y cualesquiera otras operaciones, no están comprendidas dentro de la prohibición a que se refiere el artículo décimo cuarto de la ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco, respecto a los Gerentes, pues la misma queda limitada a que no podrán aquéllos, explotar por cuenta propia o ajena o por interpósita persona, administrar o regentear hoteles, restaurantes, alojamientos u hospedajes en zonas donde esta sociedad actuare. — Séptimo: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, que es la fecha que se establece para el vencimiento de cada ejercicio económico social, se practicará el inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se considerasen oportunos. El primer

ejercicio abarcará el período comprendido entre hoy y el treinta y uno de Diciembre próximo. Las utilidades que arroje el Balance anual, después de separarse el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y de destinarse las sumas que los socios considerasen convenientes para Fondos de Previsión o reservas suplementarias, se distribuirán en la siguiente forma: Veinte por ciento, para el socio señor Pozzo; veintidós y medio por ciento, para el socio señor Pérez Teuly; treinta y cinco por ciento, para el socio señor Medina Artola; quince por ciento, para la señora Knauerhase Sánchez, y siete y medio por ciento, para el socio señor Raúl Jorge Pérez. Las pérdidas que se produjeren, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas de un ejercicio, deberán recuperarse con ganancias de años subsiguientes con prelación a cualquier otra distribución, salvo el Fondo de Reserva Legal, hasta que el importe de las mismas queda cubierto. — Octavo: Si dentro de los treinta días de realizados, los Balances y comunicados a los socios, éstos no hicieren manifestación alguna en contrario, se les tendrá por aprobados, quedando absolutamente firmes y sin lugar a modificaciones o reclamaciones ulteriores las cifras, elementos y antecedentes resultantes de aquéllos. — Noveno: Todos los Balances, cualquiera que sea la causa, razón o motivo que les dé origen, deberán realizarse con estricta sujeción a las normas y procedimientos que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán exigirse amortizaciones extraordinarias, valorizaciones especiales o la inclusión de derechos de llave o bajo otro nombre, si sus importes no figurasen ya en el último Balance aprobado tácita o expresamente por los socios. — Décimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a las cuotas que le pertenezcan en el capital social. La cesión de cuotas; el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. La aprobación de Balances, la formación de Fondos de previsión o reservas suplementarias y la decisión de toda otra cuestión que interese a la sociedad durante su vigencia o liquidación llegado el caso, así como la exención de responsabilidad y remoción de los Gerentes y la designación de sus reemplazantes, serán resueltas por mayoría absoluta de votos. — Undécimo: La expresión de voluntad de los socios, en todo cuanto sea necesario, podrá hacerse personalmente o por correspondencia epistolar o telegráfica. De las resoluciones se labrarán actas en un libro especial que la sociedad llevará al efecto, las que suscribirán los socios presentes y contendrá la referencia de la correspondencia o notas que los socios ausentes hubiesen enviado. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que se consignan en este contrato, inclusive la facultad de retirarse de la sociedad en la forma y modo establecidos en el artículo tercero. El haber que al causante hubiera correspondido por capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad, determinado mediante un Balance especial a la fecha del deceso que deberá practicarse dentro de los sesenta días de producido el mismo, le será pagado a sus herederos de acuerdo a las posibilidades económicas de la sociedad y según se resuelva por mayoría absoluta de votos, en la siguiente forma: Una parte al contado y el resto en cuotas trimestrales iguales, sucesivas, pero en un plazo no mayor a dos años, con el siete por ciento de interés anual, que se liquidará y pagará por trimestres anticipados, pudiendo cancelarse ese haber en un tiempo más breve si así conviniere a la sociedad. Para todo lo que se relacione con sus derechos e intereses en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y Balances, los herederos deberán designar un representante único y común, cuya remuneración será por cuenta exclusiva de los mismos. A los efectos de toda votación, los herederos tendrán, en conjunto, derecho a igual número de votos que hubiere correspondido al causante. El carácter de Gerente de la sociedad no es transferible a ninguno de sus herederos. Producido el fallecimiento, renuncia o remoción de alguno de los Gerentes actuales, la participación de aquél o de sus herederos en los beneficios sociales, se reducirá en un quince por ciento que será distribuido entre los socios o entre los sobrevivientes y herederos, proporcionalmente a sus respectivos capitales, salvo que, por mayoría absoluta de votos, resolvieran asignar ese quince por ciento, como retribución al Gerente sobreviviente o al nuevo Gerente que se nombrare en reemplazo del fallecido, renunciante o removido. Si en el futuro se designasen otros gerentes y a éstos se les asignara una participación en las utilidades por el desempeño del cargo, esa participación, al cesar en caso de fallecimiento, renuncia o remoción de tal Gerente, será materia de una decisión de los socios, análoga a la establecida precedentemente, con relación a los Gerentes actuales. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad por cualquier causa, llegado el caso, estará a cargo y será realizada en la forma que resuelvan los socios por mayoría absoluta de votos. El Fondo de Reserva Legal, y las demás reservas facultativas, pertenecen a la sociedad, y sólo serán materia de distribución entre los socios, en caso de liquidación total de aquélla, proporcionalmente, a la parte que cada uno tiene asignada para la distribución de las utilidades. — Décimo Cuarto: Para todo aquello que no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y de Comercio, que sean aplicables. — Décimo Quinto: La señora Emilia Mercedes Pérez Teuly de Knauerhase Sánchez, deja constancia que el capital que aporta a la presente sociedad, le pertenece a título propio, pues proviene de parte de los bienes que le correspondían siendo de estado soltera, entre ellos la finca que vendió por escritura de fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, al folio setecientos noventa y dos de este Registro. En los términos expuestos, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos Don Ovidio Doradau y Don Esteban Raffo, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Manuel Pérez Teuly. — J. Medina Artola. — Julio C. Pozzo. — Raúl J. Pérez. — Emilia Mercedes Pérez Teuly de Knauerhase Sánchez. — Tgo.: O. Doradau. — Tgo.: E. Raffo. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero. Concuerda con su matriz número ciento sesenta y uno, que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos veinticuatro del Registro doscientos veintiuno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, "Victoria, Hoteles Turismo", expido el presente testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos nacionales de curso legal, cada uno números quinientos noventa y tres mil doscientos treinta y ocho; quinientos noventa y tres mil doscientos treinta y nueve; quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta; quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y dos; y el presente quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco; que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — José Vicente Ribero. — Hay un sello. — Entre líneas - veinte y uno - Vale. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 550. — e.13|7-Nº 21.335-v.19|7|50

WATSON, MILLER Y PALMIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Kenneth Watson, argentino, casado, domiciliado en Supería 1597, Pedro Palmiero, argentino, casado, domiciliado en Deán Funes 2010, Pablo Berte, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3528, Juan Carlos Miller, argentino, casado, domiciliado en Brasil 1373, y la señora María Nélida Tabares de Miller, argentina, casada, domiciliada en Brasil 1373, todos de esta Capital y mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "WATSON, MILLER Y PALMIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Brasil 1373, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones en cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, que comienzan a contarse desde la fecha del presente documento, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro período igual, si seis meses antes de finalizar dicho plazo cualquiera de los contratantes no manifestara su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio social. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra y venta de automotores en general, automóviles, camiones, máquinas; artefactos en general para el hogar, como estufas, heladeras, ventiladores, cocinas; repuestos para cualquiera de estos artículos, accesorios y afines. Podrá asimismo, fabricar, importar y exportar cualquier mercadería de la enumerada precedentemente, como asimismo realizar toda otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o cuotista. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 250.000 m/n.), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción; Kenneth Watson, ciento veinte (120) cuotas, que totalizan ciento veinte mil (120.000) pesos; Pedro Palmiero, cuarenta (40) cuotas, que totalizan cuarenta mil (40.000) pesos; Pablo Berté, veinte (20) cuotas, que totalizan veinte mil (20.000) pesos; Juan Carlos Miller, cinco (5) cuotas, que totalizan cinco mil (5.000) pesos; y María Nélida Tabares de Miller, sesenta y cinco (65) cuotas, que totalizan sesenta y cinco mil (65.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del balance firmado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los señores Kenneth Watson, Pedro Palmiero, Pablo Berté y la señora María Nélida Tabares de Miller, cuyos datos de filiación figuran al comienzo de este contrato, quienes deberán actuar y hacer uso de la firma social, en todos los casos, dos gerentes en forma conjunta, del modo siguiente: el señor Watson o el señor Palmiero, siempre con el señor Berté o la señora Tabares de Miller, indistintamente. En esta forma los gerentes tendrán amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello de "Watson, Miller y Palmiero, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del 10 (diez) por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones. Las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento (25) para cada uno de los socios señores Kenneth Watson, Pedro Palmiero y Pablo Berté; veinte por ciento (20) para la señora María Nélida Tabares de Miller; y cinco (5) por ciento para el señor Juan Carlos Miller. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio respectivo, serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Octava: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los socios actuales. — Novena: Si se produjeran pérdidas mayores del treinta y cinco (35) por ciento del capital social, es optativo de cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad. Dicha disolución podrá ser total o parcial. En el caso de ser parcial, los otros cuotistas adquirirán las cuotas del socio que se retire. — Décima: En el caso de que un socio desee transferir sus cuotas, total o parcialmente, deberá cederlas en grado preferente a los demás socios, quedándole prohibido la cesión de las mismas a terceros extraños, sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros asociados, consignado en el libro de actas. — Décima Primera: Se llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Segunda: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. En tal caso, sus herederos o representantes legales tendrán opción para continuar en la sociedad, unificando representación, y ocupando el mismo lugar y grado que tenía en la sociedad el socio fallecido o incapacitado, o de ceder sus cuotas a los demás socios. Para establecer la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, de acuerdo con las siguientes normas: a) Se tomarán en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluida la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. En la misma forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en seis cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados, documentándose dichas cuotas con pagarés. — Décima Cuarta: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. Tal función será desempeñada por dos gerentes en forma conjunta, o sea: el señor Kenneth Watson o el señor Pedro Palmiero con el señor Pablo Berté o la señora María Nélida Tabares de Miller. Queda convenido desde ya que en oportunidad de la liquidación de bienes muebles, instalaciones que se establecen y enumeran —en la fecha— en inventario, se adjudicarán a la señora María Nélida Tabares de Miller y al señor Juan Carlos Miller en pago de la parte que pueda corresponderles. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis días de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado "30 de Junio". Vale. — P. Palmiero. — J. Miller. — K. Watson — M. N. T. de Miller. — Pablo Berté. E. L. "que". Vale.

Buenos Aires, Julio 4. Año del Libertador General San Martín. 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 395. — e.13|7-Nº 21.395-v.19|7|50

ZABALA, PETRACCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alfredo R. Zimmermann con fecha 12

de junio de 1950, el señor Antonio Petracca, vende, cede y transfiere a favor del señor Pedro Zabala, treinta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de tres mil setecientos pesos de igual moneda, que tiene y le corresponde como parte de su aporte de capital en la razón social "ZABALA, PETRACCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSBILIDAD LIMITADA" y con la denominación de C.O.D.E. (Conservación de Obras Domiciliarias Económicas).

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — Sobre raspado — Julio — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40. — e.13|7-Nº 21.444-v.19|7|50

E. SASSOON Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Paez, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 27 de Junio de 1950, ha sido aumentado el capital social de "E. SASSOON Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la suma de Tres Millones Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cincuenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado, y en consecuencia los socios tienen las siguientes cuotas de capital: Saleh Ezra Sassoon, 889 cuotas; Sidney Ezra Sassoon, 341 cuotas; Hisquail Naim Ezra Sassoon, 606 cuotas; Albert Ezra Sassoon, 688 cuotas y Sassoon Ezra Sassoon, 532 cuotas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado, julio, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.10|7-Nº 21.019 - v.14|7|50.

BARRACA HERNANDARIAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los señores Juan Simón Kaiser, Juan César Pozzo y Oscar Salvador Alvarez, por contrato privado de fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, han cedido la totalidad de sus cuotas de haber social de la "BARRACA HERNANDARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Hernandarias 2050, a los señores Carlos Alfredo Montañana, Alfredo Montañana y Ulises Clemente Ronceroni, quienes han quedado como únicos componentes de esa Sociedad y por acta privada de fecha nueve de febrero del mismo año, estos últimos han sido designados gerentes de la misma para actuar indistintamente. — Buenos Aires, 4 de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Mario Lassaga, secretario.

$ 55.— e.10|7-Nº 21.098-v.14|7|50

CASA KRIKOR NALDJIAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que, por instrumento privado del día 28 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, el socio señor Garabed Karamanian, cede y transfiere a don Krikor Naldjian una cuota de un mil pesos moneda nacional, por el precio de un mil pesos moneda nacional, que tenía en la sociedad "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L.".

Buenos Aires, Julio tres de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.10|7-Nº 21.003-v.14|7|50

A. DEL RIEGO Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primer Testimonio: Escritura número Doscientos diez y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Germán Rafael del Riego, que firma "Germán R. del Riego", español, soltero; don Angel del Riego, español, casado; don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, argentino, casado, don Juan Domingo Soares, portugués, casado, don Zopito Marino, italiano, casado, don Luis Marini, italiano, soltero y don Antonio Blanco, español, casado, los tres primeros vecinos y los cuatro últimos domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los Señores don Germán Rafael del Riego, y don Angel del Riego concurren como únicos componentes de la Sociedad comercial: "A. DEL RIEGO Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué constituída por escritura otorgada, el veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, en este Registro doscientos noventa y seis a mi cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Agosto del mismo año, bajo el número ochocientos veintisiete, al folio trescientos setenta y nueve, del Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo capital, originario de treinta mil pesos moneda nacional, fué elevado primero a sesenta mil pesos por escritura número cuatrocientos ochentitrés, pasada, ante mí, el veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y que se inscribió bajo el número mil setecientos ochenticuatro, folio ciento setenta libro trece del Registro citado, y posteriormente a la suma de cien mil pesos de igual moneda, por escritura número trescientos sesenta y siete, otorgada ante mí, el ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta bajo el número dos mil doscientos cincuenta y uno, folio trescientos cuatro, libro quince, del mismo Registro, doy fe. Y los Señores Sánchez Jaccuzzi, Soares, Marino, Marini y Blanco, por su propio derecho, y los dos primeros dicen: Que habiendo resuelto aumentar el capital, a la vez que incorporar a la sociedad en calidad de socios a los Señores don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, don Juan Domingo Soares, don Zopito Marino, don Luis Marini, y don Antonio Blanco, acuerdan por la presente dicha incorporación, conviniendo acto seguido todos los socios la modificación del estatuto social en sus cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, reduciendo el plazo de su duración en la siguiente forma: Primera: Queda constituída entre los otorgantes, don Germán Rafael del Riego, don Angel del Riego, don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, don Juan Domingo Soares, don Zopito Marino, don Luis Marini y don Antonio Blanco, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de: "A. del Riego y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de dos años desde su inscripción legal. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por el socio don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, con el carácter de Gerente General, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social, la que deberá usar en la siguiente forma: "A. del Riego y Hno. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el agregado de su firma personal. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento cuatro mil pesos moneda nacional completamente integrado y dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Germán Rafael del Riego y don Angel del Riego cincuenta mil pesos cada uno, o sean cien cuotas equivalentes al capital que actualmente poseen en la sociedad y que no se altera, don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, dos mil pesos o sean cuatro cuotas, y los Señores Juan Domingo Soares, Zopito Marino, Luis Marini, y don Antonio Blanco quinientos pesos cada uno, o sean una cuota a cada uno, practicando los cinco últimos nombrados su aporte en dinero efectivo. — Sexta: La contabilidad social deberá ser llevada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, siendo facultativo de los socios elegir su sistema. Anualmente al treinta y uno de Marzo se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resuelva realizar. Para la confección de los balances, se tendrán en cuenta las siguientes bases: las maquinarias, herramientas, muebles y útiles, serán castigados en los precios de los inventarios o de compra en un tanto por ciento que no podrá exceder del diez. Los materiales y mercaderías elaboradas o en ejecución se tomarán por su precio de costo. Los deudores morosos se amortizarán por la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", proporcionándolas a su probabilidad de cobro. El balance a que se refiere esta cláusula determinará las ganancias de cada ejercicio, destinando el cinco por ciento de las mismas al "fondo de reserva legal", y se tendrá por aprobado la vez conformado por los socios o también si transcurrieran diez días desde que tomen conocimiento del mismo sin formular observación. Una vez aprobado el balance las utilidades disponibles se repartirán en la siguiente proporción: a los socios Germán Rafael y Angel del Riego, el veinticuatro por ciento a cada uno; al Señor Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi el veinte por ciento, y a los socios Soares, Marino, Marini y Blanco el ocho por ciento a cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Se suprime y reemplaza por la siguiente. Tanto en lo que se refiere a la incorporación de nuevos socios, así como a la transferencia en todo o en parte de las cuotas de un socio a tercero o terceros, los socios convienen expresamente que ello sólo será posible en el caso de que exista conformidad unánime, renunciando al derecho de ocurrir al Señor Juez de Comercio a que alude el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. Se conviene asimismo que en caso de transferencia de sus cuotas por los socios señores Soares, Marino, Marini y Blanco, tendrán especial preferencia para su adquisición los socios Señores del Riego y Sánchez Jaccuzzi, quienes deberán efectuar su pago en dinero efectivo. Se convienen asimismo, que en caso de retiro de la sociedad de cualquiera de los cuatro socios primeramente nombrados al practicarse la liquidación de su haber deberá acreditársele la suma de tres mil pesos moneda nacional como máximo, en concepto de llave, no pudiendo dichos socios dedicarse a otra actividad ni formar parte de sociedades análogas, colectivas o comanditarias. — Décima Primera: De todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas, y en dichos acuerdos así como en todo cuanto se relacionen con la marcha social, los socios podrán actuar personalmente o por apoderado. Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social con las modificaciones consignadas que forman parte integramente de dicho estatuto social. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Ricardo A Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, verificándolo a ruego de don Zopito Marino por manifestar no saber hacerlo, el vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, don Francisco F. Ubeda. — Germán R. del Riego. — I. J. S. Jaccuzzi. — Juan Soares. — Marino Luigi. — Antonio Blanco. — Hay una impresión digital. — Francisco F. Ubeda. — C. G. Menica. — Ricardo A. Garibaldi. — Hay un sello. — Ante mí Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y seis a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos número ciento diecisiete mil seiscientos ochenta y cuatro y el presente en que termina que sello y firmo en Buenos Aires a los dieciséis días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta". — Joaquín D. Repetto — Hay dos sellos. — Buenos Aires, Julio cuatro del Año del Libertador General San Martín 1950. — Entre líneas: en calidad - efectuar. Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 305 — e.12|7-Nº 21.271-v.18|7|50

ALMAFUERTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Antonio V. Lidueña, argentino, casado, domiciliado en Conde 2886, Capital Federal; Jorge O. A. González, argentino, casado, domiciliado en Estomba 2815, Capital Federal; Julián Berrocal, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Forest 4140, Capital Federal y Adolfo Drazer, argentino, soltero, domiciliado en La Fraternidad 28, Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación: "ALMAFUERTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estomba 2815 o donde lo fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará a Importar, comprar y vender en la República o en el exterior, libros, revistas, periódicos y diarios nacionales y extranjeros, ya sea directamente o como intermediario, como también correr con todo lo relacionado con la suscripción de los mismos. Asimismo podrá ocuparse de cualquier negocio o actividad relacionada con los ramos de librería, papelería, imprenta y afines. Obtener concesiones en cualquier sistema de transportes de pasajeros para todo lo atingente al desarrollo de sus actividades. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. El socio que deseare retirarse de la Sociedad lo podrá hacer, debiendo en tal caso dar aviso a sus coasociados con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en dieciséis mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir, cuarenta cuotas cada uno. El capital ha sido aportado en dinero efectivo y ha sido integrado en su cincuenta por ciento por cada uno de los socios, obligándose los mismos a completar dicho capital dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente contrato. — Quinta: La cuota de capital de cada socio no podrá ser vendida, ni transferida total o parcialmente a persona extraña a la Sociedad, salvo consentimiento expreso de todos los demás socios. — Sexta: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios en carácter de "Gerentes", pudiendo actuar, conjunta, individual o indistintamente, teniendo el uso de la firma social para todos los asuntos y negocios que tengan atingencia con los fines de la Sociedad. Usarán la firma social anteponiendo la denominación de la Sociedad a su firma personal. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente o en descubierto o en la forma que más convenga; realizar todas clases de operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; cobrar, aceptar, endosar, negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques o cualquier otro documento de crédito público o privado; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos y constituir hipotecas u otras garantías sobre los mismos; celebrar contratos de locación o de servicios, ajustando en cada caso el plazo, precios y condiciones; representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosoadministrativos, ya sea ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; conferir poderes para el ejercicio de alguna de estas facultades y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente, y en general celebrar y firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras y demás actos que reputen necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines de la Sociedad. Pero, para la extracción total o parcial de sumas de dinero depositadas a nombre de la Sociedad, firma de cheques, pagarés y demás obligaciones de pago se requerirá la firma conjunta de dos de los socios. Los socios no pueden comprometer la firma social en garantías o fianzas por terceros o en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — Sépti-

ma: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Octava: Anualmente se formulará al 31 de Mayo un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios y quedará aprobado transcurridos treinta días desde el día en que fueron practicados, estén o no firmados por los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: 1º Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. 2º Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º El saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus aportes. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Undécima: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos personales la suma de setecientos pesos moneda nacional, que se imputarán a Gastos Generales. — Duodécima: Los socios no podrán dedicarse directamente o indirectamente por cuenta propia o de terceros a negocios idénticos a los de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa que sea será liquidada por el socio o socios designados al efecto por los coasociados, debiéndose ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, aumentado o disminuído en la proporción correspondiente de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará. — Décima Cuarta: Si cualquiera de los socios quisiera seguir el giro social tendrá derecho a hacerlo abonando a los otros socios el importe del activo y pasivo de la Sociedad según el balance que a tal efecto se practicará. En caso de que más de un socio quisiera usar de ese derecho, el activo y pasivo de la Sociedad será licitado entre ellos. — Décima Quinta: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, podrán los demás socios optar: a) Seguir con la Sociedad, abonano a los herederos o representantes legales del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará y en la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el otro cincuenta por ciento en dos cuotas de vencimiento trimestral escalonado con el cinco por ciento de interés anual. Igual criterio se observará con respecto al socio que se retira de la Sociedad. b) Seguir la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. c) Liquidar la Sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimatercera. — Décima Sexta: Todas las divergencias que pudieran suscitarse respecto a la interpretación o ejecución de este contrato, liquidación o disolución de la Sociedad serán dirimidas por un árbitro único designado por unanimidad de los socios. En caso de no poder ponerse de acuerdo en la designación del árbitro, sus diferencias serán sometidas para ser resueltas al Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Quedan autorizados los Gerentes indistintamente para cumplir con todos los requisitos que sean necesarios para que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes firmantes dan por formalizado el presente contrato en Buenos Aires a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Entre Líneas "de interés" Vale. — Firmado: Julián Berrocal. — Adolfo Drazer. — Antonio V. Lidueña. — Jorge O. A. González. — Cláusula Adicional: Se hace constar que los nombres y apellidos completos de los socios son como sigue: Antonio Vicente Lidueña; Jorge Omar Agapito González; Julián Berrocal y Adolfo Drazer, que firman respectivamente así: Antonio V. Lidueña; Jorge O. A. González; Julián Berrocal y Adolfo Drazer. Firmado: Antonio V. Lidueña; Jorge O. A. González; Julián Berrocal; Adolfo Drazer.

Buenos Aires, Julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 385 — e.12|7-Nº 21.246-v.18|7|50

ALEJANDRO A. BARBERIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días que han quedado designados para ejercer conjuntamente la dirección y administración de la firma "ALEJANDRO A. BARBERIS Y CIA., SOC. RESP. LTDA.", el ingeniero Alejandro Argentino Barberis y don Alberto Benito Delfino, según acta de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, julio 6 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30 — e.12|7-Nº 21.270-v.18|7|50

CASA GUY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Trescientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: Doña Brígida Rosa Cassidy de Vega, argentina, viuda, domiciliada en esta Ciudad, calle Plaza dos mil seiscientos sesenta y cuatro; don Federico Eduardo Tudor Charlesworth, inglés, casado, domiciliado en Hurlingham, accidentalmente en la calle Cangallo cuatrocientos sesenta y seis de esta Ciudad y el Doctor Pablo Calatayud, argentino, casado, domiciliado en Cangallo cuatrocientos sesenta y seis, cuarto piso, todos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye tiene por objeto continuar con el negocio de platería, joyería, cristalería y bazar, anexos, derivados y afines; importación y exportación de mercaderías en general que el Señor Federico Eduardo Tudor Charlesworth tiene establecido actualmente en esta Capital, calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y seis bajo la denominación de Casa Guy. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "CASA GUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la Capital Federal y su domicilio en la calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y seis, planta baja, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del país. — Tercera: La sociedad queda constituída con efectos retroactivos al primero de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, inclusive, y tendrá una duración mínima de diez años. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; aportados en la siguiente forma: La Señora Brígida Rosa Cassidy de Vega, aporta en dinero efectivo la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; el Señor Federico Eduardo Tudor Charlesworth, aporta todos los efectos de su casa de comercio a que se refiere la cláusula primera, los que según balance e inventario practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, importa la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo balance ha sido aprobado por un Contador Público Nacional; el Doctor Pablo Calatayud aporta en dinero efectivo la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. El capital social queda dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La representación, dirección y administración de los negocios sociales, será ejercida separada e indistintamente por el Señor Federico Eduardo Tudor Charlesworth y la Señora Brígida Rosa Cassidy de Vega, quienes actuarán como gerentes apoderados con las más amplias facultades y entre ellas las siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a títulos oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de este contrato; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre da la Sociedad; tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente del Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, toda clase de derechos y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos; subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, desistir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y|o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestos; hacer novaciones, comprometer en árbitros juris o amigables componedores suscribiendo los correspondientes compromisos, hacer quitas; celebrar contratos de arrendamientos de toda clase; constituir sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, dejando expresa constancia de que esta enunciación es ejemplificativa y no limitativa y que los gerentes, administradores apoderados tendrán las más amplias facultades para realizar todo acto jurídico lícito que directa o indirectamente tenga vinculación con el objeto de la Sociedad, suscribiendo todo documento público o privado que fuere menester. — Sexta: Los dos Gerentes administradores apoderados, Señor Federico Eduardo Tudor Charlesworth y Señora Brígida Rosa Cassidy de Vega, tendrán derecho a retirar mensualmente la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a "Gastos Generales". Los socios decidirán, al practicar el balance anual, si también con igual imputación, corresponda alguna retribución por trabajos extraordinarios. El ejercicio anual cerrará el treinta y uno de Marzo de cada año. Después de practicada las amortizaciones legales y las autorizadas más las reservas que se juzguen convenientes, los beneficios se distribuirán, lo mismo que las pérdidas, en proporción a los respectivos capitales de cada socio. Los socios quedan desde ya autorizados a capitalizar sus beneficios, lo cual, certificado por contador público nacional podrá inscribirse en el Registro público nacional a los efectos de su utilización en la razón social. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no disolverá y continuará con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido que deberán intervenir bajo una sola representación. Si fallecieren los dos socios administradores gerentes apoderados, la Sociedad se disolverá y será liquidada por el socio sobreviviente. En caso de liquidación, después de satisfechas todas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el saldo líquido será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: Cualquier diferencia entre los socios sobre la interpretación, aplicación y ejecución de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte con puntos de vista comunes; debiendo los dos arbitradores elegir un tercero. Si no pudieran ponerse de acuerdo, este último será designado por el Gerente del Banco de Londres y América del Sud y en su defecto, por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el Presidente de la Cámara de Comercio Británica. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Casa Guy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída y ratificada firman con los testigos don Gabriel Lombar y don Ramón Peña, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. E. T. Charlesworth. — B. R. C. de Vega. — Pablo Calatayud. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: Ramón Peña. — Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos, números: cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos; cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado: S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, 28 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 385 — e.12|7-Nº 21.280-v.18|7|50

CACYP, CORPORACION ARGENTINA CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Folio Nº 612. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diez y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen don Isaac Iterman, casado, argentino, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos sesenta y seis de esta ciudad; doña Rosa Joison de Iterman viuda de don Gregorio Iterman, rusa; don Santiago Iterman, casado, argentino; don Rafael Iterman, soltero, argentino, estos tres últimos concurren en su calidad de únicos y universales herederos de don Gregorio Iterman, carácter que justifican con la declaratoria de herederos que se relaciona más adelante, domiciliados en la calle San Martín dos mil seiscientos noventa y tres de la Ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre de esta República, de paso en ésta; y don Isaac Iterman, concurre por sí y además en representación de don Gutman Iterman de acuerdo al poder que éste le confirió con fecha veintiséis de abril del corriente año según escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos ochenta y uno de este mismo Registro a mi cargo Protocolo corriente de que certifico y que se transcribirá más adelanto, como de que todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y el señor Isaac Iterman por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha veintidós de enero de mil novecientos treinta y siete constituyeron por instrumento privado conjuntamente con los señores Don Gregorio Iterman, Don Carlos Alberto Gorostiaga y don Pablo Pedro Gorostiaga una Sociedad que gira bajo el rubro social de "CACYP", CORPORACION ARGENTINA CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha dieciséis de noviembre de ese año bajo el número trescientos trece al folio trescientos setenta y cinco del Libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por instrumento privado de fecha treintiuno de julio de mil novecientos treinta y nueve, dicho contrato fué modificado, quedando fijado su capital en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, habiéndose inscripto en dicho registro con fecha veintisiete de setiembre del mismo año bajo el número cuatrocientos siete, al folio sesenta y cinco, del Libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con fecha diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco por escritura pasada ante mí, el autorizante, al folio setecientos cincuenta y tres de este registro a mi cargo, el señor Pablo Pedro Gorostiaga, cedió a favor de los señores don Gregorio Iterman, don Isaac Iterman y don Gutman Iterman las cuotas que había y tenía en la referida sociedad cuya cesión se inscribió en el mismo registro el dos de diciembre de mil novecientos cuarentiséis bajo el número mil doscientos cuarenta al folio cuatrocientos noventa y seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; finalmente por escritura pasada ante mí con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis al folio mil trescientos noventa y seis de este registro a mi cargo, los herederos de don

Carlos Alberto Gorostiaga, cedieron igualmente a favor de los señores don Gutman Iterman, don Gregorio Iterman, don Isaac Iterman las cuotas que el causante don Carlos Alberto Gorostiaga tenía en la referida sociedad, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha dos de diciembre del mismo año bajo el número mil doscientos treinta y nueve al folio cuatrocientos noventa y seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En virtud de las referidas cesiones la sociedad quedó integrada por los señores don Isaac Iterman, don Gregorio Iterman y don Gutman Iterman como únicos componentes, correspondiéndole a cada uno de los socios el siguiente aporte total: don Isaac Iterman, ciento sesentiséis cuotas o sean ciento sesentiséis mil pesos moneda nacional, don Gutman Iterman ciento sesentisiete cuotas o sean ciento sesentisiete mil pesos moneda nacional, Gregorio Iterman, ciento sesentisiete cuotas o sean ciento sesentisiete mil pesos moneda nacional; o sea quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalizándose el capital social en quinientos mil pesos moneda nacional. Que habiendo fallecido el socio don Gregorio Iterman tramitaron su juicio sucesorio en la ciudad de Santa Fe ante el Juzgado en lo Civil de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del doctor Eduardo O. Palamedi, Secretaría de don Jorge A. Ahumada, en cuyos autos con fecha trece de febrero del corriente año se declaró que por fallecimiento de don Gregorio Iterman le suceden su esposa sobreviviente doña Rosa Joison de Iterman y sus hijos legítimos llamados Santiago Iterman y Rafael Iterman, habiéndose ordenado en los mismos autos, ponérseles en posesión de los bienes de la herencia cuya declaratoria fué inscripta bajo el número cuatro mil cuatrocientos uno al folio cuarentiuno tomo setentidós de Declaratorias del Registro General de dicha Ciudad. Y el señor Isaac Iterman por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que resuelven aceptar la incorporación a la referida sociedad, a los otros tres comparecientes doña Rosa Joison de Iterman, don Santiago Iterman y don Rafael Iterman, en su carácter de herederos del causante don Gregorio Iterman: resolviendo en consecuencia todos los comparecientes en continuar con los negocios sociales de la Sociedad "Cacyp" Corporación Argentina Construcciones y Pavimentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en tal carácter disponen modificar las cláusulas cuarta y quinta del expresado contrato referente al aumento del capital y al ejercicio de la administración y uso de la firma social respectivamente, quedando definitivamente redactados en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social queda ampliado a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cincientas cincuenta cuotas o sean trescien- nacional cada una; y se halla totalmente integrado por los socios en las siguientes proporciones: don Gutman Iterman, trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, Don Isaac Iterman trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y los sucesores de don Gregorio Iterman trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores que forma el activo y pasivo de la Sociedad "Cacyp" Corporación Argentina Construcciones y Pavimentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; "Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios don Gutman Iterman y don Isaac Iterman quienes asumen el carácter de socios gerentes, debiendo acompañar sus firmas del aditamento "Cacyp" Corporación Argentina de Construcciones y Pavimentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, adjudicaciones o renuncias de licitaciones públicas o privadas, en cualquier parte del país o del extranjero con todas las cláusulas y condiciones que estimen conveniente, suscribir escrituras públicas o privadas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones, cesiones de crédito, derechos y acciones, avales y garantías bancarias, celebrar contratos de Sociedades y de locación, pactando aportes, plazos y demás condiciones, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo pues podrán realizar toda clase de actos lícitos que convenga a los intereses sociales". Así mismo se conviene expresamente en dejar subsistentes todas las demás cláusulas del expresado contrato social, en lo que no fueren modificadas por la presente escritura. El poder de referencia es del siguiente tenor: "Escritura número doscientos cincuenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparece el señor don Gutman Iterman, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos sesenta y seis, persona hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Isaac Iterman para que lo represente en su calidad de socio, o partícipe en la Sociedades que actualmente tenga constituídas con otras personas, inclusive con el propio mandatario, o que en adelante se constituyan en cualquier parte del país o del extranjero. Al efecto lo faculta para que formalice contratos de Sociedades de cualquier tipo o naturaleza jurídica fijando aportes de capital, utilidades, plazos, objetos y demás cláusulas que estime convenientes, admita la incorporación de nuevos socios en las Sociedades que tenga constituídas al presente, amplíe el capital de las mismas, fijando el capital que pudiera corresponderle al mandante y a los demás socios, modifique los contratos existentes en todo o en parte en la forma y modos que crea ventajoso a los intereses del mandante fijando el capital, plazos, objeto, etcétera. Para que pueda ceder y aceptar cuotas sociales, efectúe disoluciones y liquidaciones de Sociedades, se haga cargo del activo y pasivo, pudiendo suscribir para todo ello, documentos, escrituras públicas y privadas, solicitudes, escritos, balances, abone impuestos, gastos, solicite inscripción de los respectivos contratos y modificaciones y practique en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias al mejor desempeño del presente mandato que podrá sustituir. Leída y ratificada firma junto conmigo y los testigos del acto que lo fueron don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — G. Iterman. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello: ante mí Alberto J. Garrido". Es copia fiel del poder de referencia doy fe. Como de que el señor Isaac Iterman manifiesta no haberle sido revocado ni limitado en forma alguna. Previa lectura que les hice a los comparecientes en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron y firmaron los otorgantes junto con los testigos expresados por ante mí doy fe. — I. Iterman. — R. J. Iterman. — S. Iterman. — Raf. Iterman. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello: ante mí Alberto J. Garrido. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos doce del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números dos millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, trescientos setenta y dos mil ciento veintiséis, trescientos setenta y dos mil ciento veinte y siete y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 430 — e.12|7-Nº 21.236-v.18|7|50

CIAMPOLI Y GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Edmundo Juan Ciampoli, argentino, soltero, de 31 años, domiciliado en Montevideo 329 y Gustavo Andrés González, argentino, soltero, de 27 años, domiciliado en Olazábal 5125, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 (8.10.1932), cuyas cláusulas se anuncian: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CIAMPOLI Y GONZALEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio en esta capital, calle Montevideo 329, Piso 1º, Departamento C. — Tercero: La Sociedad se contrata por el término de cinco años, siendo prorrogable por otro período igual en caso de no manifestar ninguno de los socios su oposición con seis meses de antelación al vencimiento. — Cuarto: Constituye principal objeto de la Sociedad, la negociación de maquinarias para la construcción, pudiendo además dedicarse a operaciones de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones y cualquier otro negocio ya sea de índole comercial o civil. — Quinto: Constituye el capital la suma de Setentidós Mil Pesos (m$n. 72.000.—) formado por 72 cuotas de mil pesos cada una, aportado 36 de ellas por el Sr. Edmundo Juan Ciampoli o sea la suma de Treintiséis Mil Pesos m|n. (m$n. 36.000.—), y 36 el Sr. Gustavo Andrés González o sea la suma de Treinta y Seis Mil Pesos m|n. (m$n. 36.000.—), estando compuesto por activo y pasivo de la sociedad de hecho "Ciampoli y González", de la cual la presente se reconoce sucesora, según inventario suscripto por los socios y certificado por el contador público Dr. Carlos María González Fischer, matrícula Libro 12, folio 45. — Sexto: La sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente, quienes están facultados al efecto a efectuar toda clase de operaciones. La firma social estará a cargo de los socios en forma conjunta. — Séptimo: Anualmente al 31 de mayo de cada año se efectuará un Balance General luego de apartado el 5 % de la utilidad para la constitución del Fondo de Reserva Legal, los socios decidirán la creación o aumento de otros fondos y el remanente se distribuirá en partes iguales. — Octavo: Ningún socio podrá ceder toda o parcialmente sus partes sin consentimiento del otro. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, interdicción de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos legales o instituídos, que deberán a tal efecto unificar personería. — Décimo: Los socios podrán retirar con cargo a sus cuentas particulares y en concepto de adelantos las sumas mensuales que convinieran. — Undécimo: Los socios convienen en que en todo lo no previsto en este contrato será de aplicación los artículos de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Duodécimo: En caso de controversia entre los socios de cualquier índole que fuere se la someterá a árbitros arbitradores, y el veredicto que éstos pronuncien será inapelable debiendo el socio que se alce contra él, abonar el 15 % de su capital en concepto de multa. Se entiende que los árbitros serán nombrados uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo se nombrará conjuntamente un tercero que decidirá.— Ratificando lo que antecede, en prueba de conformidad firman los socios. — Gustavo Andrés González. — Edmundo Juan Ciampoli. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180 — e.12|7-Nº 21.279-v.18|7|50

CASTELLANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los Señores Pedro Castellarini, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Tucumán número mil trescientos cincuenta y tres; Eugenio Pazos, soltero, argentino, mayor de edad, con el mismo domicilio del anterior, representados en este acto por el Doctor Francisco Javier Noguer Ariza, así como don Miguel Catania, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Tucumán mil trescientos cincuenta y tres, todo lo cual resulta del poder otorgado en esta Capital el quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres ante el escribano don Lorenzo Mira (hijo); la sociedad Inmobiliaria Argentina Sociedad Anónima, con domicilio en esta Capital, calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro, inscripta en el Registro de Comercio el cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número seis, folio cuatrocientos cuarenta y siete, del libro cuarenta, tomo B, representada en este acto por el Doctor Luis Noguer Ariza, según poder otorgado por escritura número ochocientos, el doce de Abril de mil novecientos cincuenta, ante el Notario don Diego Soldevilla y Guzmán de la Ciudad de Sevilla (España) y don Santiago Opaka Majcen, mayor de edad, soltero, domiciliado en Sevilla (España) calle Perafán de Rivera, uno, también representado en este acto por el Doctor Luis Noguer Ariza, según poder otorgado por escritura número novecientos cincuenta y cuatro, otorgada en la Ciudad de Sevilla (España) el cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta, ante el Notario don Diego Soldevilla y Guzmán, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Se denominará "CASTELLANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro. — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años, pudiendo renovarse por nuevos períodos, expresa o tácitamente. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción de edificios, compraventa de inmuebles, arrendamientos de los mismos, así como la exportación del libro argentino. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ochocientos Trece Mil, divididos en Ochocientas Trece Cuotas de Mil pesos cada una de ellas, moneda nacional de curso legal y aportadas en la siguiente forma: Inmobiliaria Argentina S. A. setecientas noventa y siete cuotas de mil pesos cada una, integradas totalmente con el valor de los inmuebles que a continuación se detallan y cuyo dominio transfiere íntegramente a Castellania sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las escrituras respectivas y cuyo precio se establece en cada caso, con carácter de neto, excluídas del mismo el importe de las hipotecas que reconocen algunos de los mencionados inmuebles y de las que la sociedad adquirente se hace cargo, de acuerdo a lo especificado en las mencionadas escrituras públicas de transferencia de dominio: a) Talcahuano mil doscientos treinta y tres, entre las de Arenales y Juncal, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad a nombre de la aportante, en zona Norte, tomo mil ochocientos treinta y dos, folio uno, número de finca noventa y tres mil ciento setenta y nueve. Este inmueble se aporta en la suma de setenta y nueve mil setecientos veinte pesos. b) Luis Viale ciento dos al ciento seis, esquina Acoyte mil quinientos ochenta y ocho; inscripto el dominio en zona Norte, tomo mil ochocientos treinta y dos, folio dos, número sesenta y cuatro mil cincuenta y uno. Este inmueble se aporta en la suma de treinta y tres mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional. c) Colpayo seiscientos treinta y seis y seiscientos treinta y ocho, entre Méndez de Andés y Canalejas, inscripto el dominio al mismo tomo de la anterior y zona, folio tres, número diez y ocho mil trescientos sesenta y tres. Este inmueble se aporta en veinte y ocho mil cuatrocientos veinte pesos. d) Gurruchaga dos mil ciento cincuenta y cinco y dos mil ciento cincuenta y siete, entre Guatemala y Paraguay, inscripto el dominio en la misma zona y tomo anteriores, folio cuatro, número once mil setecientos setenta y seis. Este inmueble se aporta en veinte y ocho mil cuatrocientos veinte pesos. e) Warnes quinientos sesenta y cuatro, quinientos sesenta y seis y quinientos setenta, con frente también a Acoyte mil seiscientos sesenta y tres, entre las de Vírgenes y Luis Viale, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de las anteriores, folio cinco, número doce mil ochocientos setenta y seis. Este inmueble se aporta en diez y nueve mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional. f) Monroe mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos sesenta y cinco, entre Tres de Febrero y O'Higgins, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de las anteriores, folio seis, número cincuenta y siete mil quinientos treinta y ocho. Este inmueble se aporta en diez y nueve mil trescientos cuarenta pesos. g) Independencia trescientos setenta y uno, entre Balcarce y Defensa, ins-

cripto el dominio en zona Sud, tomo mil ciento diez y nueve, folio ciento treinta y ocho, número once mil doscientos. Este inmueble se aporta en nueve mil ochenta pesos. h) Ciudad de la Paz tres mil ciento treinta y tres mil ciento treinta y dos, entre las de Iberá y Guayra, inscripto el dominio en la zona Norte, tomo mil ochocientos treinta y dos, folio siete, número sesenta y tres mil ochocientos tres. Este inmueble se aporta en diez y ocho mil novecientos cincuenta pesos. i) Ciudad de la Paz tres mil ciento treinta y seis, entre las de Iberá y Guayra, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de la anterior, folio ocho, número sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno. Este inmueble se aporta en pesos trece mil cuatrocientos veinte. — j). — Cochabamba mil setecientos treinta y tres, mil setecientos treinta y cinco, mil setecientos treinta y siete, mil setecientos treinta y nueve y mil setecientos cuarenta y uno, entre las de Solís y Entre Ríos, inscripto el dominio en la zona Sud, tomo mil ciento diez y nueve, folio ciento treinta y nueve, número trece mil veinte y uno. Este inmueble se aporta en ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa pesos. k). — Estados Unidos tres mil cincuenta y siete al tres mil sesenta y tres, entre Rioja y General Urquiza, inscripto el dominio en zona Sud, tomo mil ciento diez y nueve, folio ciento cuarenta, número diez y siete mil trescientos cincuenta y nueve. — Este inmueble se aporta en treinta y cuatro mil setecientos treinta pesos. — l). — Balcarce mil cuatrocientos sesenta y uno al mil cuatrocientos sesenta y nueve, entre Garay y Brasil, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de la anterior, folio ciento cuarenta y uno, número veinte y nueve mil trescientos ochenta y nueve. — Este inmueble se aporta en setenta y cinco mil ciento veinte pesos. — m). — San Juan seiscientos cincuenta, seiscientos cincuenta y seis, seiscientos sesenta, seiscientos sesenta y seis y seiscientos setenta, entre Perú y Chacabuco, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de la anterior, folio ciento cuarenta y dos, número sesenta mil doscientos setenta y seis. — Este inmueble se aporta en ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos. — n). — Independencia novecientos cincuenta y siete al novecientos sesenta y cinco, entre las de Tacuarí y Bernardo de Irigoyen, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de la anterior, folio ciento cuarenta y tres, número ochenta y tres mil novecientos diez y siete. — Este inmueble se aporta en ciento tres mil setecientos noventa pesos. — o). — Rioja quinientos setenta y uno y quinientos setenta y cinco, entre Agrelo y Venezuela, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de la anterior, folio ciento cuarenta y cuatro, número ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho. — p). — Ascassuso ochocientos once, en el Pueblo de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, entre Primera Junta y Estanislao Díaz, inscripto el dominio en La Plata bajo el número mil setecientos tres, Partido de San Isidro. — Este inmueble se aporta en la suma de catorce mil cuatrocientos pesos. — El inmueble Rioja quinientos setenta y uno y quinientos setenta y cinco, se aporta en la suma de setenta mil seiscientos cuarenta pesos. — El señor Pedro Castellarini, aporta la suma de cuatro mil pesos divididos en cuatro cuotas de mil pesos cada una, suma de la que integra en este acto el cincuenta por ciento de la misma obligándose a depositar el resto a medida que las operaciones sociales lo requieran. — Los señores Eugenio Pazos; Miguel Catania y Santiago Opaka Majcen, aportan cada uno de ellos, la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional, divididos en cuatro cuotas de mil pesos cada una, de cuya suma integran en este acto el cincuenta por ciento, o sean dos mil pesos cada uno de ellos, obligándose a integrar el resto a medida que las operaciones sociales lo requieran. — Quinto: La sociedad será administrada por los Gerentes señores Doctor Javier Noguer y Doctor Luis Noguer, quienes actuarán independientemente y tendrán todas las facultades y obligaciones que establecen los artículos trece, catorce, quince y diez y seis de al Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo para todo acto de enajenación de inmuebles o constitución de hipotecas o cualquier otro gravamen sobre los mismos, tener autorización de la mayoría en la forma establecida en la cláusula séptima. — Los dos gerentes actuando independientemente y en forma individual, representarán a la sociedad en todos los Bancos y Entidades de la República, Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales de toda índole y autoridades de toda clase. — Sexto: Las ganancias y pérdidas se distriburán entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno tiene en la sociedad. Cada año se llevará a cabo un inventario y balance general de los negocios, destinándose un cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal. — Séptimo: La sociedad se regirá en un todo por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias del Código de Comercio. — Los acuerdos se tomarán por doble mayoría de capital y socios, los que se asentarán en un libro de actas y serán obligatoriós para todos los socios. En la misma forma se procederá a la aprobación de los balances, se nombrarán o repondrán los gerentes, y se tomarán todas las resoluciones que interecen a la sociedad, incluso la compraventa o hipotecas de propiedades. — Octavo: Además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán los acuerdos establecidos en el punto séptimo. — Noveno: La liquidación se practicará por los gerentes o las personas que los socios designen, conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — En las nueve cláusulas que anteceden, queda constituída la Castellania Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose todos los socios al fiel cumplimiento de dichas cláusulas con arreglo a derecho. — El presente contrato extendido en los sellos valor de diez centavos moneda nacional, serie I, números correlativos del un millón setecientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno, doscientos cincuenta y dos, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro y doscientos cincuenta y cinco, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires a los . . . días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado "Algunos" "cincuenta" "en". Todo vale. — Dejamos constancia de que una vez inscripta esta sociedad en el Registro Público de Comercio, se firmarán las escrituras públicas de transmisión de dominio de los inmuebles que aporta la Inmobiliaria Argentina Sociedad Anónima, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad: como también de que la sociedad anónima que integra la nueva sociedad Castellania de responsabilidad limitada, posee otros bienes, además de los que se aportan. — Enmendado "Castellania" Vale. — Fdo.: Javier Noguer. — Luis Noguer Ariza. — Buenos Aires, 5 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 560. — e.12|7-Nº 21.282-v.17|7|56

"CRISCAUT - AZAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, que por contrato privado del treinta de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, se ha dispuesto el ingreso de nuevos socios, aumento de capital y modificación de cláusulas de la sociedad "CRISCAUT - AZAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como consecuencia de la incorporación de los señores Bernardo Rabinovich y Jacobo David Gubbay, en la forma que expresa la cláusula Cuarta que transcripta dice así: "Como consecuencia del ingreso de los nuevos socios, y ampliación de capital, se modifican las siguientes cláusulas del contrato original y en cuanto incida de su ampliación: a) la cláusula Quinta, en cuanto a que el Capital Social se eleva de Doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional a Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos de la Misma Moneda integrados en la siguiente forma y proporción: Cada uno de los señores Juan Jacobo Criscaut y Rafael Azar, ciento quince cuotas con ciento quince mil pesos respectivamente; don Moisés Azar cuarenta y cinco cuotas con cuarenta y cinco mil pesos; Bernardo Rabinovich ochenta cuotas con ochenta mil pesos y Jacobo David Gubbay cien cuotas con cien mil pesos todo moneda nacional, debiendo solamente el socio Moisés Azar cumplir la integración de veinte mil pesos de su capital hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Todos los aportes constituyen ya el activo del negocio, formado por mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc. — b) la cláusula Séptima, en cuanto a que todos los contratantes excepción hecha del señor Moisés Azar, tendrán el carácter de socios gerentes, con uso indistinto de la firma social a la que representarán con su firma habitual y el sello correspondiente a la Razón Social y a la denominación "socio gerente". Estos tendrán todas las facultades que consagra la mencionada disposición y las obligaciones inherentes a su cometido, quedando facultados todos los socios a desarrollar actividades comerciales, rentísticas y de cualquier otro tipo, fuera de las del presente negocio...". — Buenos Aires, Julio 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E. L. Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 110.— e.12|7.-Nº 21.305.-v.17|7|50

COPACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Bautista S. Laurencena, se hace saber por el término de cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COPACA", integrada por sus socios Gustavo Adolfo Faag y Doña Ana Margarita Faag, según documento de fecha veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, procedieron a modificar el contrato social en su artículo primero, aclarando que la Sociedad podrá realizar por cuenta propia o ajena o en participación con terceros, toda clase de operaciones de compraventa de bienes inmuebles, dedicarse a su fraccionamiento y efectuar sus ventas al contado o a plazos. A toda clase de operaciones comerciales lícitas, mediante la compraventa de materias primas, mercaderías o materiales elaborados o a elaborarse. A la importación y exportación, comisiones y representaciones. A la compraventa de títulos, acciones y|o cualquier otra clase de valores mobiliarios. A la explotación de industrias, negocios y patentes de invención de cualquier índole. Los propósitos enunciados en esta modificación de ampliar las actividades sociales quedaron establecidas en el acta del respectivo libro de actas que la Sociedad lleva al efecto, de fecha diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, folio veinte y seis al veinte y siete. Por el artículo tercero el capital social que era de ochocientos mil pesos moneda nacional, representado por ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, fué elevado a la suma de un millón quinientos mil pesos, cantidad representada por un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, estando representado este aumento de setecientos mil pesos, por igual suma que capitaliza en su cuenta personal el señor Gustavo Adolfo Faag, correspondiéndole un mil cuatrocientos noventa y nueve cuotas y una cuota a la socia Ana Margarita Faa. — Buenos Aires, Junio 30 de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Entrelíneas: Gustavo. Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 90.— e.12|7.-Nº 21.298.-v.17|7|50

COMOLLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen: Don Edmundo Pedro Comolli, que firma "Edmundo Comolli" casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Cánning número tres mil cuatrocientos setenta, y Don José Mechali, que firma "J. Mechali", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle Arcos número tres mil quinientos veinte, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que formalizan por este acto y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída en la fecha y con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, una sociedad que se denominará "COMOLLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando su domicilio en esta Capital, calle Suipacha número novecientos veintisiete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cuatro años a partir del día de la fecha, prorrogable por cuatro años más de conformidad de partes. Cualquiera de los socios podrá transcurrido los dos primeros años de su existencia, retirarse de la misma previo aviso por telegrama colacionado, al otro socio, dado con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado. En este caso la sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta de muebles en general, decoraciones, tapicería y anexos, a cuyo fin los socios se comprometen dedicarle todo su tiempo y actividad, quedándoles expresamente prohibido intervenir en operaciones o negocios ajenos al objeto social o en provecho personal. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales o sea cien cuotas cada uno. El capital expresado lo integran totalmente los socios en este acto en mercaderías, muebles, útiles, materia prima y enseres, que se especifican en un inventario practicado especialmente para este acto y del que cada socio se reserva un ejemplar firmado por las partes. — Quinta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que deberán quedar terminados dentro de los treinta días subsiguientes a esa fecha. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán anualmente un cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en idéntica proporción. Sin perjuicio del balance general cualquiera de los socios podrá en cualquier momento hacer practicar uno parcial o de simple comprobación. Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldo la suma de Seiscientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. El uso de la firma social deberá emplearse conjuntamente para suscribir y endosar cheques y pagarés; para todos los demás documentos será suficiente de uno solo de los socios. — Séptima: La Sociedad podrá designar uno o más apoderados que la represente con las facultades que en cada caso se especifiquen en el documento respectivo, requiriéndose para el otorgamiento del mandato la firma conjunta de ambos socios. — Octava: Además de las facultades propias del negocio y conformes con su objeto, la Sociedad podrá otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervenga, incluso comprar, vender, gravar, o arrendar inmuebles, solicitar préstamos en dinero efectivo, o en títulos con o sin garantía, en los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro Banco o institución oficial, mixta o privada, sus agencias o sucursales, pudiendo al efecto hacer toda clase de depósitos incluso los de garantías y retirar los mismos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar letras, vales o pagarés, o cualquier otro documento civil o comercial asi como renovarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar, o condonar, y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concede. Podrá constituir hipotecas a favor de los Bancos precedentemente enumerados para garantizar préstamos en dinero efectivo en bonos, cédulas y otros papeles. Podrá dar o tomar en prenda mercaderías por cualquier cantidad con facultad para firmar la correspondiente escritura de obligación con las cláusulas y condiciones que impusieran los establecimientos prestamistas conforme con sus

estatutos y reglamentos, conferir a éstos poderes para vender por sí los bienes gravados. Otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales, revocarlos, fijar domicilios especiales, hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales provinciales, municipales y organismos autárquicos, estar en juicio como actora demandada, o tercerista en asuntos de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, ante el Ministerio de Trabajo, y Previsión, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Comisión de Conciliación, con amplias facultades, pudiendo presentar escritos, notificarse de las resoluciones, apelar e interponer toda clase de recursos, transar, concurrir a audiencias, absolver y hacer absolver posiciones, producir toda clase de pruebas y demás que sea necesario. Por último podrá realizar todas las operaciones y gestiones que puedan convenir a los fines sociales, exigiendo, otorgando fianzas, con la sola prohibición de comprometer la firma social en garantías de obligaciones de terceros o de favor. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad seguirá su giro hasta la terminación del plazo convenido, con la intervención de un representante único del socio fallecido o declarado incapaz, o entrará de inmediato en liquidación si así lo dispusiese el representante. En este último caso el representante legal designado, deberá dentro de un plazo no mayor de sesenta días a contar del deceso o incapacidad declarada hacerlo saber al otro socio por medio de telegrama colacionado. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada socio, quienes antes de dictar su fallo nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable. De acuerdo con las diez cláusulas que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad de que se trata, comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo convenido, conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí conjuntamente los testigos del acto Don Daniel R. Arana, y Don Esteban Juan Cerletti, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Edmundo Comolli — J. Mechali. — Tgo.: Daniel R. Arana. — Tgo.: Esteban Juan Cerletti. — Hay un sello Ante mí: Enrique A. Vidal. Concuerda con su matriz que pasé ante mí en el Registro doscientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Comolli y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Primer testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del quinientos cuarenta y tres mil ciento ocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Enrique A. Vidal. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.12|7-Nº 21.221-v.17|7|50

DISTRIBUIDORA GENERAL DE MENAJE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinte y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de junio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos comparecen: don Angel Rodolfo Had, don Mirko Otto José Aviani, don Oscar Alberto Guisande, don Silverio Inzirillo, don Juvenal Dante Aviani, y don Horacio Luis D'Onofrio, todos argentinos, los cinco primeros casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Curapaligüe número cuatrocientos cuarenta y nueve, y el último soltero y domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos sesenta y tres, mayores de edad, todos de este vecindario, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las bases siguientes: Primera: La sociedad que se constituye tiene por objeto dedicarse a la compra y venta al por mayor y menor de artículos de menaje y bazar en general y demás artículos afines. — Segunda: la sociedad girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA GENERAL DE MENAJE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Curapaligüe número cuatrocientos cuarenta y nueve de esta capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del interior o exterior del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados desde el día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, quedando prorrogado por diez años más, siempre que alguno de los socios no hubiere manifestado su voluntad contraria, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una suscriptas en la siguiente forma: los socios don Angel Rodolfo Had, y don Mirko Otto José Aviani aportan ciento veinte y cinco cuotas cada uno, que representan ciento veinte y cinco mil pesos cada uno y los socios don Silverio Inzirillo, Oscar Alberto Guisande, Juvenal Dante Aviani y Horacio Luis D'Onofrio aportan veinte y cinco cuotas, cada uno, que representan veinte y cinco mil pesos cada uno. El capital suscripto se halla totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles en un todo de acuerdo al balance practicado y que suscriben los socios de conformidad. — Quinta: Los socios por unanimidad podrán, con el aporte de nuevos socios transformar la presente sociedad en una sociedad anónima. — Sexta: La administración y el uso de la denominación social estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados Gerentes con las amplias facultades que determina el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para comprometer a la sociedad se requerirá la firma personal de dos de los gerentes precedidos de la denominación social. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la índole de la misma, ni afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Séptima: Sin perjuicio de las ganancias que pudieran corresponderles en virtud de lo establecido en el artículo noveno, los socios gerentes, a excepción del señor Had, que no percibirá sueldo alguno, gozarán de una retribución mensual del seis por ciento de las ventas, porcentaje que se repartirá por partes iguales entre los mismos y que en ningún caso podrá exceder de la suma de dos mil pesos para cada socio gerente y con un mínimum asegurado de mil pesos mensuales para cada uno, imputándose todas estas sumas a "Gastos Generales". — Octava: La sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles. — Novena: El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que deberán efectuarse el último día hábil de cada mes. Los balances anuales como así los mensuales, deberán ser aprobados o rechazados dentro de los diez días posteriores a su comunicación que se hará por carta con aviso de retorno, pasado ese plazo sin haber sido observados, quedarán automáticamente aprobados, de todo lo que se dejará constancia en el libro respectivo. Si de los balances anuales resultaren ganancias se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, serán soportadas por el capital en idéntica proporción y si ellas alcanzaren al cincuenta por ciento del mismo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, considerándose ésta como de plazo vencido. Cada cuota de capital equivale a un voto. — Décima: Para la aprobación de los balances, para el nombramiento y remoción de los gerentes y para las demás resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá el voto de los socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital. Para el reconocimiento de nuevos socios, para la aprobación de la cesión de cuotas, para la aceptación del representante de un socio incapacitado y para la aceptación, previa unificación de la personería de un representante único del socio fallecido, se requerirá la conformidad de todos los socios, debiendo asentarse las resoluciones en un libro especial. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro y se procederá en la forma prevista en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: Si alguno de los socios o sus representantes legales o sucesores resolvieren que aquél se separase de la sociedad, cediendo su cuota a la misma el pago de ésta se efectuará en la forma siguiente: el diez por ciento al contado; el quince por ciento a los ciento ochenta días; el veinte y cinco por ciento a los trescientos sesenta días; el veinte y cinco por ciento a los quinientos cuarenta días y el último veinte y cinco por ciento a los setecientos veinte días, contados desde la fecha del retiro, corriendo un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, los socios Had e Inzirillo quedan nombrados liquidadores y en caso de impedimento de alguno de ellos lo reemplazará el socio don Mirko Otto José Aviani, los que procederán, primero a enajenar todos los bienes, luego a pagar todas las deudas y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Cuarta: Toda divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por dos árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose desde ya para tal cargo a don Domingo Maximino y don Alfredo Río, quienes actuarán conjuntamente; nombramientos que son aceptados por todos los socios. El laudo que estos árbitros arbitradores amigables componedores dicten, será inapelable, renunciando los socios a acudir a los estrados de la Justicia. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Manuel Belgrano y don Rodolfo O. Baizán, siendo ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Had. — Mirko Aviani. — O. Guisande. — S. Inzirillo. — Dante Aviani. — H. D'Onofrio. — Tgo.: Manuel Belgrano. — Tgo.: Rodolfo O. Baizán. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasé ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos correlativos números: desde el setecientos diez y siete mil ciento noventa y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y uno de junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.12|7.-Nº 21.286.-v.17|7|50.

ESTABLECIMIENTO GRAFICO BIANCHI, VAZQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.044. — Primer Testimonio. — Número Mil Ciento Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Junio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Osvaldo Pablo Bianchi, casado, domiciliado en la calle Riglos ciento setenta y siete; don José Manuel Vázquez, casado, domiciliado en la calle Chile mil quinientos sesenta y siete y doña Egle Angela Bianchi, soltera, domiciliada en la calle Riglos ciento setenta y siete, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio de Artes Gráficas y que girará bajo la denominación "ESTABLECIMIENTO GRAFICO, BIANCHI, VAZQUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad calle Chile número mil quinientos sesenta y siete. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, pudiendo cualquiera de los socios pedir su retiro de la misma, avisando por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación de su decisión en tal sentido a los otros socios, en cuyo caso, se practicará un balance especial a efectos de determinar la cantidad que corresponda al socio saliente, en concepto de capital y utilidades, que le será abonada en Seis Cuotas, Semestrales iguales, con más un interés del Seis por ciento anual otorgándose a tal efecto otros tantos pagarés. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, divididos en trescientas noventa cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportado íntegramente por partes iguales por los socios en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, e instalaciones de acuerdo a un balance inventario celebrado de conformidad entre ellos. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Osvaldo Pablo Bianchi y José Manuel Vázquez, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente pudiendo en cumplimiento del objeto social, solicitar préstamos y descuentos en Bancos Oficiales y particulares, en cualquier punto de la República y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, presentando a tal efecto las solicitudes y declaraciones de bienes respectivos pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, cheques, vales, pagarés y otros documentos, como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes o a plazo fijo, girar en descubierto por las cantidades autorizadas, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir obreros, empleados y corredores, conceder comisiones y habilitaciones, otorgar poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y ejecutar todos los actos enumerados en el Código Civil y de Comercio con la excepción de usarla en fianzas o garantías a terceros, o en negocios ajenos a la Sociedad. — Quinta: El treinta de Junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimen necesarios se practicará un balance general de los negocios que se considerará aceptado, salvo manifestación en contrario, transcurrido diez días de la fecha de su realización. — Sexta: Las utilidades que arrojen los balances previo descuento del cinco por ciento que indica la ley para el fondo de reserva se distribuirán en la siguiente forma: treinta y ocho por ciento para cada uno de los socios señores Osvaldo Pablo Bianchi y José Manuel Vázquez y veinticuatro por ciento para la señorita Egle Angela Bianchi. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios señores Osvaldo Pablo Bianchi, y José Manuel Vázquez, gozarán de un sueldo mensual de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, cada uno, y la señorita Egle Angela Bianchi, de Quinientos Pesos Moneda Nacional, cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán derecho para adquirirlas. — Novena: La muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, no producirá la liquidación de la Sociedad, la que podrá continuar con los herederos o causahabientes de los socios fallecidos o incapacitados hasta la extinción del plazo social, debiendo los mismos unificar su representación a tal efecto o se incorporarán a la Sociedad mediante un nuevo contrato. — Décima: Producida la Disolución de la Sociedad por vencimiento de su término o por voluntad de los socios, ésta entrará inmediatamente en liquidación de acuerdo a lo dispuesto en los Códigos respectivos. — Undécima: cualquier duda o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida sin formación de juicio, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero, para el caso de discordia, antes de entrar a conocer en el asunto, y el fallo de los árbitros de conformidad o el de tercero, en su caso, será inapelable. — Bajo Las Once Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Establecimiento Gráfico Bianchi, Vázquez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman ante mi y los testigos don José A. Costa y don Justo Pastor Sosa, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Osvaldo P. Bianchi. — José M. Vázquez. — Egle A. Bianchi. — J. A. Costa. — Justo P. Sosa. — Hay un Sello. — Ante Mi: Alfredo E. Bourdieu. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mi al folio tres mil cuarenta y cuatro, y queda en el Registro doscientos sesenta y siete, de que doy fe. — Para la Sociedad "Establecimiento Gráfico Bianchi, Váz-

quez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este primer testimonio en la cantidad de dos sellos de dos pesos nacionales, cada uno, los que llevan la siguietne numeración: quinientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas Bianchi. — Vale. — Hay Dos Sellos Alfredo E. Bourdieu.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 250.— e.12|7-Nº 21.307-v.17|7|50.

F. A. M. A.
FABRICA ARGENTINA MENAJE DE ALUMINIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, hágase saber edictos por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Moisés Faierman, casado, argentino, domiciliado en la calle Nogoyá Nº 3894, Capital; Ihil Vezub, rumano, casado, con domicilio en la calle Sunchales número 590, Capital; Mordko Israel Schachner, casado, argentino, con domicilio en la calle Cucha Cucha 2478, Capital y Jaime Faerman, soltero, argentino, domiciliado en la calle José Juan Biedma Nº 476, Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ''F. A. M. A.'' (FABRICA ARGENTINA MENAJE DE ALUMINIO), cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha 11 de junio de 1947, bajo el Nº 739 al folio 277, del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del mismo, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 13 de junio de 1949, bajo el Nº 732, al folio 475, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en mutuo y amigable acuerdo convienen: Primero: El socio Moisés Faierman, cede y transfiere en la fecha a sus consocios, señores Ihil Vezub, Mordko Israel Schachner y Jaime Faerman, las trescientas cuotas de su capital en esta sociedad, de cien pesos curso legal cada una, que ascienden a un valor total de Treinta Mil Pesos Curso Legal, las cuales se distribuyen entre los restantes socios en la siguiente proporción: al socio Ihil Vezub cien cuotas de cien pesos curso legal cada una, por un total de Diez Mil Pesos Curso Legal, al socio Mordko Israel Schachner cien cuotas de cien pesos curso legal cada una, por un total de Diez Mil Pesos Curso Legal y al socio Jaime Faerman cien cuotas de cien pesos curso legal cada una por un total de Diez Mil Pesos Curso Legal. — Segundo: La referida cesión se efectúa mediante el pago de la suma de Cuarenta Mil Pesos Curso Legal, cuya cifra compensa la diferencia de valores del Activo Fijo de esta sociedad, registrado en sus libros, con el valor real del mismo en momentos de la cesión. — Tercero. El importe citado lo abonan los cesionarios al cedente en la siguiente forma: con un documento a treinta días de la fecha por la cantidad de Diez Mil Pesos Curso Legal, un documento a sesenta días de la fecha por la suma de Siete Mil Pesos Curso Legal, con un documento a noventa días de la fecha por la cifra de Siete Mil Pesos Curso Legal y con un documento a ciento veinte días de la fecha por el importe de Seis Mil Pesos Curso Legal, con los cuales se totalizaría la suma de Treinta Mil Pesos Curso Legal, los cuales el cedente declara recibir en este acto en la forma descripta, reteniéndose la cifra de Diez Mil Pesos Curso Legal en garantía hasta tanto se hallaren vencidos los efectos de las publicaciones legales, los cuales deberán ser abonados por los cesionarios al señor Faierman en dinero efectivo. — Cuarto: Asimismo deberán los cesionarios abonar en efectivo al señor Faierman o percibir de él en igual forma, la cifra que pudiera corresponderle en concepto de saldos que arrojara su cuenta particular en la sociedad y|o participación en utilidades o quebrantos que resultaren del balance general de los negocios sociales practicado al 30 de abril de 1950, teniendo como base el Inventario de mercaderías a igual fecha, realizado y firmado por todos los socios en prueba de conformidad, debiendo reservarse en dicho Balance la cifra que corresponderá abonar por los trabajos de confección del mismo y gastos originados por el diligenciamiento del presente. — Quinto: Una vez que las partes hayan dado debido cumplimiento entre sí a las obligaciones que les imponen las cláusulas que anteceden, el cedente y los cesionarios se desligarán entre sí en forma absoluta de cualquier compromiso ulterior o no previsto, no pudiéndose reclamar mutuamente cosa alguna bajo ningún concepto. — Sexto: Para los cesionarios que se constituyen así en únicos socios de la firma ''F. A. M. A.'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuarán rigiendo sin modificación alguna todas las cláusulas del respectivo contrato social, a las cuales deberán ajustar su actuación social futura. — Sobre raspado: 11 - curso. Vale. — (Fdo.) M. Faierman. — (Fdo) I. Vezub. (Fdo.) I. Schachner. — (Fdo.) Jaime Faerman. — Buenos Aires, junio 13 de 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 210. — e.12|7-Nº 21.302-v.17|7|50

GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Junio de 1950, el Dr. Augusto Palanza, por Don Luis Romagnoli, cede, vende y transfiere a Don Mario Rubinacci, quien acepta con todas las garantías de derecho, las dos mil seiscientas cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. R.: Julio. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.12|7.-Nº 21.239.-v.17|7|50

GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de Junio de 1950, el señor Mario Rubinacci, cede, vende y transfiere a Doña María Luisa Stoppani de Chiappe, quien acepta con todas las garantías de derecho, doscientas cincuenta cuotas de las de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA. — Enmendado: su — integradas. Vale. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. R.: Julio. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.12|7.-Nº 21.238.-v.17|7|50

IMPORTADORA FOSSATI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Raúl Fossati y Juan Reinaldo Pérez, de nacionalidad argentinos y domiciliados en Piedras Nº 324, piso 4º y México Nº 1613, piso 1º ''A'', respectivamente, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Su denominación será ''IMPORTADORA FOSSATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y el asiento principal de sus negocios, en esta Capital, constituyendo su primer domicilio en la calle Balbastro Nº 659, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior. — Segunda: Su objeto es la comercialización de Máquinas para oficinas y mercaderías en general, ya sea de procedencia nacional o extranjera, pudiendo establecer las sucursales que sean necesarias. — Tercera: El capital se fija en la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de Un Mil pesos cada una y aportado por los socios a razón de cinco cuotas o sean Cinco Mil pesos cada uno. — Cuarta: La dirección de los negocios estará a cargo de la sociedad y su administración a la de ambos socios, que ejercerán la Gerencia, conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades exigidas por el art. 16 de la Ley 11.645; haciéndose presente a sus efectos, que cualquiera de los dos queda en absoluta libertad de atender y realizar cuantos otros negocios particulares o en sociedad con terceros pudieran tener, sin limitación de ninguna especie. — Quinta: El término de duración será de diez años, a contar desde la firma del presente; pero si antes de ese tiempo, cualquiera de los socios expresara su voluntad de separarse de la misma, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Igual procedimiento se seguirá en el caso de fallecimiento de uno de los socios. — En el supuesto de interdicción o quiebra, el otro socio determinará si continuará los negocios sociales con los representantes legales del afectado o si igualmente entrará la sociedad también en liquidación. — Sexta: Las decisiones de la sociedad se tomarán por simple mayoría, salvo los casos especificados por el art. 18 de la Ley 11.645 en los que se procederá conforme a lo determinado en dicha disposición legal, en reuniones que se celebrarán en el domicilio de la sociedad, en las fechas que cualquiera de los socios determine; pero trimestralmente procederán obligatoriamente a examinar recíprocamente la actuación de cada uno a fin de formular las observaciones que se crean convenientes o a dar la aprobación total a lo actuado. — Séptima: El ejercicio económico-social terminará el 31 de diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias y el inventario de las existencias. Si los socios no deducen ninguna oposición al mismo dentro de los quince días de conocerlos, se considerará aprobado. Las ganancias y las pérdidas serán soportadas por partes iguales o sea en proporción al aporte de cada uno. — Octava: Cualquier duda, cuestión o divergencia será resuelta por dos árbitros nombrados uno por cada parte, con facultades para que ellos designen el tercero. En caso de discordia, la designación o designaciones serán hechas por el Sr. Juez de Comercio en turno. El fallo será inapelable y los honorarios y gastos estarán a cargo de la parte vencida. Sobre las bases precedentemente estipuladas, que los firmantes se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, se deja constituída la sociedad ''Importadora Fossati, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' en el lugar y fecha ya enunciados. Entre líneas: ''del'', vale. — J. R. Pérez. — Raúl J. Fossati. — Buenos Aires, 5 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 175. — e.12|7-Nº 21.259-v.17|7|50

INDUSTRIAS RURALES ARGENTINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Guillermo Hay Smith, británico, domiciliado en Gorostiaga 1540, Capital Federal; Eduardo Rafael Emerson Spence, británico, domiciliado en Luis María Campos 1001, Capital Federal; Kenneth Fraser, argentino, domiciliado en José C. Paz 760, Acassuso y Robert Fraser, británico, domiciliado en Patricios 1053, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de INDUSTRIAS RURALES ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gorostiaga 1540, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, distribución, representación y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general, especialmente en el ramo de equipos, maquinarias e implementos para las industrias agropecuarias y de la construcción y todos sus anexos y derivados. b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas; para negocios realizados o a realizarse y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros, especialmente en el ramo de equipos, maquinarias o implementos para las industrias agropecuarias y de la construcción y todos sus anexos y derivados; y d) Inmobiliarias: por compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas, de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtos, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. Tercera: La Sociedad se constituye por 15 años a partir del 1º de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Cuarta: El capital es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben totalmente, e integran en un 50 o|o en dinero efectivo, en la siguiente proporción: 30 cuotas o sean 30.000 Pesos, el señor Guillermo Hay Smith, integrado en el acto totalmente en bienes, según inventario adjunto firmado por los socios; 60 cuotas o sean 60.000 Pesos, cada uno de los señores Eduardo Rafael Emerson Spence y Kenneth Fraser y 50 cuotas o sean 50.000 Pesos, por el señor Robert Fraser. Los aportes de los tres últimos socios nombrados son en efectivo. Los señores Kenneth Fraser y Robert Fraser integran en el acto el 50 o|o de sus respectivos aportes, según boleta de depósito que se acompañará en la oportunidad de ley, debiendo integrar el 50 o|o restante en cuanto lo requieran las necesidades del giro social. El señor Eduardo Rafael Emerson Spence ha adelantado ya a la Sociedad la cantidad de 14.500 Pesos moneda nacional, según detalle adjunto firmado por los socios. De la cantidad de 45.500 Pesos que aún falta para integrar su aporte, integra en el acto la mitad, según boleta de depósito que se acompañará en la oportunidad legal, debiendo ser integrado el 50 o|o restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. Queda estipulado entre los socios que el socio Guillermo Hay Smith tendrá derecho, a su opción, dentro del primer año de constituída la Sociedad, de aumentar su participación en el capital social, a la suma de 60.000 Pesos, mediante la suscripción de 30 nuevas cuotas de 1.000 Pesos cada una, con lo cual el capital social sería elevado a la suma de 230.000 Pesos Moneda Nacional. Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad ni en fianzas o garantías de especie alguna. Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten —salvo las previstas en el apartado segundo del Artículo 18 de la Ley Nº 11.645—, serán

válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten, se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de Mayo, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los término de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas, y éstas hasta la concurrencia de los respectivos capitales, en base a sus respectivos aportes. Los socios se obligan a que de las utilidades que les correspondan, sólo podrán retirar el 80 %, previo acuerdo de los socios en tal sentido, por mayoría de votos. El 20 o|o restante de las utilidades sólo podrá retirarse con el asentimiento unánime de todos los socios. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas —lo cual no podrá tener lugar durante el primer año de la Sociedad— serán preferidos para su compra los demás socios a prorrata de sus capitales, quienes podrán adquirirlas para sí continuando con el giro de la Sociedad. En tal caso, las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y, en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, la Sociedad no se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la Sociedad, entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos legales del mismo tendrán opción para continuar en la Sociedad, con los mismos derechos de su causante, en cuyo caso deberán unificar representación, o para retirarse de la misma. Esta opción deberá ser ejercida dentro de los tres meses del fallecimiento del causante. Si optaran por retirarse de la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán, si así lo desean, adquirir la parte del socio fallecido a prorrata de sus respectivos capitales, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del activo serán tomados a su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formare parte del Activo con anterioridad, y, en tal caso, por el valor que allí figurase. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será decisivo. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que el socio Guillermo Hay Smith será Gerente en los términos de la cláusula quinta del contrato, y actuará y hará uso de la firma social individualmente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Guillermo Hay Smith. — Eduardo Rafael Emerson Spence. — Kenneth Fraser. — Robert Fraser.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 440.— e.12|7-Nº 21.311-v.17|7|50

I. V. A.
INDUSTRIA VIDRIERA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "I. V. A. INDUSTRIA VIDRIERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social que lo era de cien mil pesos moneda nacional, a cuatrocientos mil pesos de la misma moneda, según documento privado de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año. — Buenos Aires, 7 de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.12|7-Nº 21.309-v.17|7|50

MANOTERM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 537. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Ante mí el escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron don Ernesto Armando Rossi, de cuarenta y un años de edad, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Palpa número tres mil setenta de la Ciudad de Buenos Aires; y doña Hildegard Elisabeth Krausbeck de Navesnik, que firma "Hildegard E. K. de Navesnik", de treinta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Eduardo Ladislao Navesnik, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Federico Lacroze número tres mil ochocientos sesenta y dos de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo establecido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las estipulaciones siguientes: Primero: A partir del día de hoy declaran constituída entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la representación de entidades nacionales y extranjeras, referente a toda clase de productos industriales, artículos manufacturados, maquinarias, herramientas, materias primas, minerales, productos animales y vegetales, y cualesquiera otras mercaderías, pudiendo actuar por cuenta propia o ajena, como agentes, importadores y exportadores. — La sociedad podrá también dedicarse a la fabricación, importación, exportación, explotación y venta de productos técnicos, electrotécnicos, mecánica fina y de precisión, relojería y ramos similares, a cuyo fin podrá instalar fábricas o talleres en cualquier punto de la República o del extranjero. — Además de los negocios mencionados la sociedad podrá hacer todas las operaciones relacionadas, directa o indirectamente, con los fines sociales, así como comprar, vender, permutar, ceder, arrendar bienes inmuebles, constituir toda clase de derechos reales, prendas o prendas agrarias, solicitar y conceder préstamos hipotecarios, adquirir casas similares, establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta República o en el extranjero; tomar participación o formar parte de toda clase de sociedades ya existentes o que se constituyan en adelante. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa y, por lo tanto, la sociedad podrá realizar cualesquiera actos o contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos sociales. — Segundo: La sociedad se denominará "MANOTERM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Quince años, a contar del día de hoy. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportando el señor Rossi mil seiscientas cuotas, o sean diez y seis mil pesos moneda nacional y la señora de Navesnik, dos mil cuatrocientas cuotas, o sean veinte y cuatro mil pesos moneda nacional. — En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes del capital suscripto. — El aporte del cincuenta por ciento restante será integrado por los asociados en el tiempo, modo y forma que el desarrollo de los negocios sociales lo exijan. — El capital social podrá ser aumentado como asimismo admitirse nuevos socios cuando lo consideren conveniente, por mayoría de votos. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes. — Para el nombramiento o remoción de los gerentes se requerirá la mayoría de votos de cuotas de capital. — Sexto: Los Gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y en ese carácter harán uso de la firma social adoptada de "Manoterm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto, pudiendo asimismo contratar la locación de los inmuebles que la sociedad necesite, administrar los inmuebles sociales, ajustar locaciones de servicio, efectuar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, establecidas en esta República, sus agencias y sucursales, así como en el extranjero, todo de acuerdo con los reglamentos, estatutos y cartas orgánicas; abrir cuentas de toda clase, firmar vales, letras, pagarés, cheques y demás documentos necesarios; — girar contra los depósitos existentes o en descubierto; — descontar y aceptar documentos, letras o pagarés; — solicitar préstamos de dinero a oro o papel, incluso Cédulas Hipotecarias, en esos mismos bancos, así como de particulares y cancelarlos en su oportunidad o bien renovarlos; — conceder préstamos con o sin garantías reales o personales; — aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago o garantía de lo que se le adeudare a la sociedad, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar bienes inmuebles, conceder préstamos hipotecarios, aceptar o constituir prendas o prendas agrarias; — conferir poderes especiales o generales para actos de administración o para asuntos judiciales; — otorgar, aceptar y firmar todos los documentos y escrituras que se requieran. Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptimo: En este acto quedan nombrados Gerentes los dos socios señor Ernesto Armando Rossi y señora Hildegard Elisabeth Krausbeck de Navesnik. — Octavo: Ambos socios están autorizados para dedicarse por cuenta propia o de terceros a otros negocios y operaciones, sin limitación alguna. — (Artículo catorce - Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — Noveno: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, se reservará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios, de acuerdo con el capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — No podrá pagarse dividendo, ni hacerse distribución de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y liquidadas. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos de cuotas de capital. — Décimo. Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin la conformidad expresa del otro socio. — Undécimo: Para todas las resoluciones sociales se requerirá la conformidad de los socios y mayoría de cuotas de capital. — De esas resoluciones se dejará constancia en un libro de Actas rubricado y firmado por los socios. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en la sociedad por la persona que juzgue conveniente, otorgando los poderes necesarios, siempre que exista la conformidad del otro socio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación. — Los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapaz, podrán optar por: a) La cesión de la totalidad de las cuotas de capital al socio supérstite o capacitado, quien les abonará el importe que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al Balance General que se practicará a ese efecto dentro del término de treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales iguales, sin interés, durante los cuales el socio saliente o sus herederos continuarán gozando de todos los derechos que les acuerda el presente contrato; — b) Continuar el giro de la sociedad, en cuyo caso el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz tendrá las mismas facultades y derechos que el presente contrato acuerda a los socios. — Décimo Tercero: En caso de retirarse uno de los socios, el otro socio podrá hacerse cargo de la parte que corresponda al mismo, abonándole su importe en la forma y cuotas fijadas en el artículo anterior. — Décimo Cuarto: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios, en proporción a los capitales aportados y la liquidación estará a cargo de los mismos. — La sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Por terminación del plazo fijado para la duración de la misma, de acuerdo con el artículo tercero. — b) Por la pérdida del fondo de reserva y del sesenta por ciento del capital social; — c) Por voluntad de la mayoría de cuotas de capital, expresada en la forma que se determina en el artículo Undécimo. — Décimo Quinto: Toda divergencia que se origine con motivo de la interpretación de este contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia; y el fallo que se pronuncie será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — La señora Hildegard Elisabeth Krausbeck de Navesnik, deja expresa constancia que con fecha primero de junio próximo pasado, dejó constancia ante el Director del Registro de Mandatos de esta Capital, según acta número cinco mil seiscientos ochenta y uno, de acuerdo con las prescripciones del artículo tercero, inciso C, de la ley número once mil trescientos cincuenta y siete, de que administraría directa y libremente sus bienes, de lo que deja constancia en salvaguardia de sus derechos. — En su testimonio, así lo dijeron y otorgaron, y leída, que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles, don Severo Potenza y don Alfonso Farías, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Hildegard E. K. de Navesnik. — Ernesto A. Rossi. — S. Potenza. — Alfonso Farías — Hay un sello. — Ante mí: A. Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos, a mi cargo, al que me remito. — Para la Sociedad "Manoterm, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números quinientos noventa y un mil trescientos once, doce, trece y catorce, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: inmuebles. — Vale. — A. Alberto Calviño. — Hay un sello. — Honorarios $ 352. — Decreto número 30.440/944.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. R. — Julio — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 470.— e.12|7-Nº 21.296-v.17|7|50

MULAR, BARSKI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 677. — Primer Testimonio.—Número Doscientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el presente Escribano y los testigos que se expresarán, comparecen los señores León Tacus, casado, domiciliado en la calle Pasteur número quinientos treinta y nueve; don Isaías Mular, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil doscientos veinte y ocho y don Jonas Barski, casado, domiciliado en la calle Cangallo dos mil doscientos treinta y uno, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según resulta de las escrituras de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y

cinco; inscripta bajo el número cuatrocientos noventa y siete, folio ciento treinta y ocho, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la de fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta bajo el número mil trescientos siete, folio treinta, del libro trece y la de fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta bajo el número ochocientos ochenta y tres, folio doscientos, del libro trece, pasadas ante el Escribano Aquiles Yorio, en su registro, tienen constituída la Sociedad "MULAR, BARSKI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y que han resuelto por la presente aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, mediante nuevos aportes en la proporción de cinco mil doscientos pesos, el señor León Tacus; veinte y dos mil cuatrocientos pesos, el señor Isaías Mular y veinte y dos mil cuatrocientos pesos, el señor Jonas Barski y también mediante la incorporación de las señoras Sofía Boguslavsky de Barski y Celia Boguslavsky de Mular, como socias, las que aportarán cien mil pesos moneda nacional cada una. Los nuevos aportes precitados se integran totalmente con los créditos que tienen todos los nombrados en la Sociedad. Presentes a este acto las señoras Sofía Boguslavsky de Barski, argentina, casada y Celia Boguslavsky de Mular, argentina, casada, con domicilio en Cangallo dos mil doscientos treinta y uno y Tres de Febrero mil doscientos veinte y ocho, de esta Capital, respectivamente; ambas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan su conformidad a lo expuesto y se incorporan como socias resolviendo, conjuntamente y de común acuerdo con los otros tres socios modificar las cláusulas segunda y el agregado a la misma resuelto por la escritura otorgada el once de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Undécima del contrato de la Sociedad y agregar la cláusula Duodécima, las que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio del ramo de bicicletas, repuestos y afines en general, ventas y compras al por mayor y al por menor, importación y exportación, distribución y representación, consignaciones y cualquier otra operación comercial e industrial que se relacione directa o indirectamente con los expresados rubros, así como también de otros rubros, si lo disponen los socios por unanimidad. Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen, directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas, de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. Así mismo siempre para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá realizar operaciones inmobiliarias, constituir derechos reales sobre las mismas, pudiendo adquirir y vender bienes inmuebles, permutarlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, arrendarlos, explotarlos y de cualquier otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que estipularen, recibiendo o entregando sus valores, otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y en general, otorgando y firmando las escrituras públicas y documentos que fueren menester. La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos, y reglamentos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, formado por cinco mil cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de mil cuotas, o sean cien mil pesos cada uno de ellos. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores León Tacus, Isaías Mular y Jonas Barski, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Los Gerentes harán uso de la firma social siempre dos cualesquiera de ellos, conjuntamente. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales que se estimen necesarios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley, se distribuirán de la siguiente manera: la suma de doce mil pesos moneda nacional, el señor Isaías Mular y el saldo se dividirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la proporción de los respectivos capitales y hasta su concurrencia. Los balances que no fueren observados por los socios dentro de los treinta días de notificar su resultado se tendrán por aprobados. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales y además cada vez que lo soliciten dos socios por lo menos. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto, salvo para los casos de constitución de derechos reales, operaciones inmobiliarias, cesión de cuotas, modificación del objeto social y aumento de capital en los que se requerirá el voto del cien por ciento del capital. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Novena: En el caso de retiro anticipado o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato y a la fecha del retiro o del deceso, un Balance General para determinar el haber del mismo en la Sociedad. En dicho balance los bienes del activo se tomarán al valor actualizado a la fecha del mismo que corresponda a la modalidad de las operaciones que realiza la Sociedad, no pudiendo asignar valor alguno al rubro "Llave". Los socios restantes podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente o fallecido al precio que resulte de dicho balance general y en el caso de fallecimiento, podrán, si lo desean, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido. En todos los casos el pago de dichas cuotas podrá hacerse efectivo por parte de los socios compradores en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de interés del ocho por ciento anual o en cualquier plazo menor y por pagados de cualquier importe a su voluntad. En el caso de que acepte la incorporación de herederos del socio fallecido, éstos deberán designar un representante ante la Sociedad. Queda expresamente pactado que al vencimiento del plazo durante el cual estará en vigencia esta Sociedad, o sea el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, el señor León Tacus se retirará de la Sociedad y transferirá sus cuotas a los demás socios, quienes se las comprarán al precio que resulte de un Balance que se confeccionará especialmente y en el que los bienes del activo se tomarán al valor actualizado a la fecha de dicho balance y que corresponda a la modalidad de las operaciones que realiza la Sociedad, no pudiendo asignar valor alguno al rubro "Llave". En este caso el pago del importe que resulte a favor del señor León Tacus, por dichas cuotas, se abonará en pagos mensuales con pagarés avalados por los demás socios, siendo el plazo el de seis meses como mínimo y el de doce meses como máximo. con interés anual bancario. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la formación de Balances, o a la ejecución, cumplimiento, incumplimiento e interpretación de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por el Señor León Tacus y otro por los demás socios, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no lograrse acuerdo entre los árbitros se nombrará un tercero de común acuerdo cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: A todos los efectos de este contrato los socios fijan su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Manifiestan los comparecientes que los aumentos de capital, incorporación de nuevos socios y modificaciones al contrato a que se hace referencia se retrotraen en todos sus efectos al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos Don Bernardo N. Pelly y Don Alberto M. López, vecinos, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — León Tacus. — J. Barski. — Sofía B. de Barski. — Celia B. de Mular. — I. Mular. — B. M. Pelly. — A. M. López. — Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y cuatro a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie J. números: seiscientos treinta y siete mil seiscientos diez; seiscientos treinta y siete mil seiscienos once; seiscientos treinta y siete mil seiscientos veintiuno y el presente: seiscientos treinta y siete mil seiscientos veintidós, respecivamente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el mismo día veintidós de Junio, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: por aprobados — Vale. — Hay dos sellos y una firma: M. A. O'Farrell. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 630.— e.12|7-Nº 21.313-v.17|7|50

PROCOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los formantes: Don Jorge Héctor Schamis, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número mil trescientos sesenta y cinco de la ciudad de Mendoza; Don Felipe Somalo, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos noventa y cinco de la Capital Federal; Don Guillermo Spielmann, domiciliado en la calle Guido número novecientos once de la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires y Don Nicolás Antonio Chidichimo, domiciliado en la calle Perú número tres mil quinientos veinticinco de la ciudad de Lanús, Partido Cuatro de Junio, de la Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, casados en primeras nupcias, y cada uno por sí, han convenido en celebrar este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de orden general que estatuye la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisadas en las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados: don Jorge Héctor Schamis, don Felipe Somalo, don Guillermo Spielmann y don Nicolás Antonio Chidichimo, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro PROCOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad es de índole comercial y tiene por objeto realizar en general la explotación del negocio de publicidad en sobretapas o carpetas con diarios y|o revistas colocadas en su interior y a ubicarse en lugares de afluencia de público, tales como cafés, hoteles, salas de espera de consultorios médicos y|o de odontólogos, peluquerías, salones de belleza, clubes y otros afines a determinar por la totalidad de los socios. — Tercera: El domicilio social y asientos principal de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Maipú número seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, a partir del día primero del mes de marzo del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Quinta: Si seis (6) meses antes de la expiración del término indicado en la cláusula anterior no se decidiese lo contrario, la duración de la Sociedad quedará prorrogada automáticamente por otros cinco años. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando lo creyera conveniente, pero deberá comunicar su decisión en forma legal fehaciente a los otros socios por lo menos con seis (6) meses de anticipación. — En este caso, al socio que se retire se le abonará el haber a que tenga derecho en la Sociedad, incluso aportes y utilidades, dentro del plazo de dos (2) años desde que se haya producido su retiro y el importe líquido del haber que le corresponda será el que quede evidenciado en el balance que se practicará. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, a los que les está absolutamente prohibido el uso de la firma y responsabilidad de la Sociedad para asuntos ajenos a la misma y para otorgar fianzas, avales o cualquier otro compromiso que no tenga relación con los negocios sociales. — Octava: A los efectos de la más amplia realización de los fines que constituyen la formación y objeto de esta Sociedad, ésta tendrá aptitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones materia de su constitución, los que podrán ser ejecutados tanto en el territorio del país como en cualquier punto del extranjero, sin que la enunciación sea limitativa. — A tales fines, la Sociedad podrá por intermedio de sus representantes: a) Administrar y gobernar con entera libertad, sin limitaciones, todos los negocios y todos los bienes que constituyen y constituyan el patrimonio social; b) Fundar o adquirir establecimientos existentes o a crearse, o participación en ellos, y explotarlos, venderlos o en cualquier otra forma disponer de ellos, y promover, propiciar y formalizar toda clase de acuerdos tendientes al mejor éxito del negocio; c) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otra cosa en la República Argentina o en extranjero, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, darlos y tomarlos en anticresis o usufructo, o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes, al contado o en plazos, y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo exceda o no de los cinco años, inclusos locaciones de servicios; d) Celebrar contratos de transportes, fletamentos o acarreos; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants de acuerdo a la Ley que rija en la materia, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar todos los bienes, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado de Compañías, Sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, como así del Banco de la Nación Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantías reales o sin ellas; e) Constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, inclusos agrarias y con registro; f) Presentarse o intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; h) estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a pres-

cripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, remisiones o quitas, prestar cauciones y acordar las garantías requeridas, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Caucionar toda clase de títulos por cuenta propia y de terceros; k) Solicitar, adquirir y transferir patentes de invención, marcas de fábrica y|o de comercio. — Novena: Los socios señores Guillermo Spielmann y Felipe Somalo deberán desempeñar, además de la coadministración directa de la Sociedad conforme se establece en la cláusula séptima, las especiales tareas específicas de organizar y controlar la distribución de las sobretapas o carpetas en los locales correspondientes, y la correcta colocación en las mismas de las revistas y|o diarios que deban contener; la creación y edición de los elementos publicitarios para la confección de aquéllas, en plano grapf, impresos o por cualquier otro medio técnico que resulte más conveniente a los negocios e intereses sociales; organizar y controlar la venta de avisos y obtener los contratos respectivos conforme a las tarifas de precios y condiciones de pago que hayan establecido los socios, como así también realizar todas aquellas otras tareas para la mejor organización y desarrollo de los negocios en su faz técnica publicitaria. — Décima: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 102.000.00 m|n. c|l.) dividido en doscientas cuatro (204) cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.00 m|n. c|l.) cada una; suscriptas por los socios en el orden siguiente: Don Nicolás Antonio Chidichimo cien (100) cuotas, que en total representan cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.00 m|n. c|l.); Don Jorge Héctor Schamis noventa y cuatro (94) cuotas, que en total representan cuarenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 47.000.00 m|n. c|l.); Don Felipe Somalo ocho (8) cuotas, que en total representan cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000.00 m|n. c|l.) y Don Guillermo Spielmann dos (2) cuotas, que en total representan mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.00 m|n. c|l.). — Los importes de capital suscripto que se detallan precedentemente han sido totalmente integrados y están representados por los muebles, útiles, material impreso, carpetas editadas, instalaciones, inversiones de organización de la empresa, y créditos activos y pasivos que la Sociedad toma a su cargo y que constan en el Inventario y Balance aceptado y firmado por todos los socios, practicado el día veintiocho (28) de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, y que arroja las cifras resultantes de como se han invertido los aportes que en dinero efectivo hizo cada socio durante el período de organización de la empresa, iniciado en el mes de julio del año próximo pasado. — Undécima: Al treinta y uno (31) de enero de cada año se practicará el balance anual de las operaciones sociales y las utilidades que arroje se distribuirán, una vez deducidas las reservas legales que correspondan, que desde ya quedan fijadas en un veinticinco por ciento (25 %) hasta igualar el capital suscripto, en la siguiente forma: el cuarenta y dos (42) por ciento al señor Guillermo Spielmann; el veinte (20) por ciento a cada uno de los señores Nicolás Antonio Chidichimo y Felipe Somalo, respectivamente, y el diez y ocho (18) por ciento restante al señor Jorge Héctor Schamis. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: Los socios que dediquen totalmente su tiempo diario a la atención de los negocios de la Sociedad gozarán de un sueldo mensual, cuyo monto se fijará en acuerdo general de socios y su pago comenzará a regir cuando los ingresos y egresos de la Sociedad queden nivelados, tomando en cuenta los montos de dichos sueldos inclusive. — Décimotercera: Cualquiera de los socios podrá designar un apoderado con poder especial para que lo represente en la Sociedad y ejecute los derechos, obligaciones y tareas personales que al socio poderdante le conciernen, pero dicho apoderado deberá ser aceptado previamente por los demás socios y sus emolumentos y demás retribuciones, imposiciones, impuestos, etc., serán por cuenta exclusiva del mandante, salvo resolución en contrario que tomaran los socios en cada caso. — La aceptación del apoderado no libera en forma alguna al socio poderdante de su responsabilidad ante terceros y la Sociedad por el desempeño de aquél. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos, legalmente declarados tales, podrán formar parte de la Sociedad en la proporción que les corresponda, debiendo designar, de común acuerdo, un representante único y común, para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones. — En caso de que los sucesorios del fallecido o incapacitado no quisieran continuar en la Sociedad se procederá a liquidarle y abonarle el haber total que les corresponda en la forma y plazo previsto en la cláusula sexta, último parágrafo. — Quedará a criterio de los socios sobrevivientes fijar el cargo a desempeñar y el sueldo a percibir en la Sociedad del heredero que, conforme lo previsto en el primer parágrafo de la presente cláusula, continuare en la Sociedad. — Décimoquinta: Ninguno de los socios podrá ceder, enajenar o transferir a terceros extraños a la Sociedad cuotas algunas de su capital suscripto, sin el consentimiento fehaciente de los demás socios. — Décimosexta: Cualquier divergencia o diferencia entre los socios, o por interpretación de este contrato, aquéllos se obligan a someter las mismas a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores. El laudo que se dicte será obligatorio para los asociados, renunciando desde ya a recurrir a los Tribunales ordinarios, salvo para los casos de ejecución del mismo o que fuera contrario a las disposiciones de orden público emergentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o de otras en vigencia. — Décimoséptima: — En caso de disolución de la Sociedad, previamente se procederá al pago de todas las deudas que hubiere, a la liquidación del aporte que en dinero efectivo hubieran hecho los socios en cualquier momento a la Sociedad, conforme al monto y proporción que aquéllos sumaran al momento de la liquidación, y si hubiera remanente éste se distribuirá entre todos los socios de conformidad a los porcentajes que se les asigna en la cláusula undécima. — Décimooctava: Ninguno de los socios podrá intervenir en forma alguna, ya sea por sí o por interpósita persona, ni tampoco auspiciar, patrocinar ni asesorar en actividades del tipo de las de esta Sociedad, no siendo en beneficio de la misma y con la aprobación previa de los demás socios. La misma prohibición rige para sus apoderados. El socio que infrinja esta disposición se hará pasible de la pérdida de todos sus aportes, derechos y beneficios que le correspondieran, quedando los mismos a favor de la Sociedad y separado de ésta sin derecho a reclamo alguno y sin perjuicio de responder, además, de cualquier reclamación legal a que hubiera lugar. — Décimonovena: La Sociedad llevará, además de los libros que dispongan las leyes, otro de Actas, en el que se hará constar el acuerdo de los socios en los asuntos que así lo exijan. Vigésima: Para los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil. — Conformes con las veinte cláusulas precedentes, dejan constituída esta Sociedad, firmando en prueba de ello el presente ejemplar extendido en los sellos nacionales de actuación números: dos millones doscientos cuarenta y un mil ciento veintisiete; doscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y uno al sesenta y tres inclusive, correlativamente y dos millones doscientos cuarenta y un mil ciento veintiocho, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Entre líneas: por — el; Enmendado o sobre raspado: veintiocho — digo veintiocho — febrero — casa — socio — pasado — parágrafo — distri, todo vale. Enmendado: procederá, también vale. — Firmados: Jorge Héctor Schamis; Nicolás Antonio Chidichimo; Felipe Somalo; Guillermo Spielmann. — Se hace constar que la cláusula Quinta ha sido modificada en la siguiente forma: Quinta: Seis (6) meses antes de la expiración de término indicado en la cláusula anterior, los socios deberán manifestar en forma fehaciente su decisión respecto de la prórroga o no del contrato. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 640.— e.12|7-Nº 21.297-v.17|7|50

"S. NOVIZKI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Samuel Novizki, casado, domiciliado en Valentín Gómez 2988, Adolfo Novizki, casado, domiciliado en Aráoz 240, polaco, Isaac Novizki, casado, domiciliado en Malvinas 250, Sara Novizki, soltera, domiciliada en Valentín Gómez 2988 e Isaac Fridman soltero, domiciliado en Charcas 1649, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, de este vecindario, resuelven formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los firmantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "S. NOVIZKI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, Av. Corrientes 2634, o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales y agencias en la República y en el Exterior. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años a partir del 1º de Enero de 1950, a cuya fecha comienzan los efectos de este contrato. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de los primeros dos años y posteriormente cada dos años, previo aviso a los restantes socios con 90 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad, será la continuación de los negocio, que en el ramo de tejidos desarrollaba a su solo nombre el Sr. Samuel Novizki, en Avda. Corrientes 2634, de cuyo activo y pasivo atinente a dicho ramo, se hace cargo esta sociedad, de acuerdo con el inventario y balance general practicado al 31 de Diciembre de 1949, que aceptado y suscripto por todos los socios por separado, forma parte integrante del presente. — Para el logro de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar y fabricar por cuenta propia o ajena toda clase de tejidos al igual que todo tipo de hilados y materia prima y maquinarias que intervienen en cualquiera de las fases de la industrialización de tejidos; podrá asimismo la sociedad adquirir o tomar participación o asociarse a otros comercios e industrias relativos al ramo de tejidos, como realizar también toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras que tengan relación con el objeto principal de la sociedad, para lo cual podrá adquirir bienes muebles e inmuebles al igual que vender los mismos, como gravarlos con derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos m|n. dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Samuel Novizki 3.280 cuotas o sea $ 328.000.00 m|n.; Adolfo Novizki 600 cuotas o sea $ 60.000.00 m|n.; Isaac Novizki 100 cuotas o sea $ 10.000.00 m|n.; Sara Novizki e Isaac Fridman 10 cuotas por parte o sea $ 1.000.00 cada uno. — El socio Samuel Novizki integra totalmente sus cuotas suscriptas con el capital resultante a su favor en los negocios en el ramo de tejidos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, pudiendo retirar el excedente; mientras que los demás socios integran igualmente todas sus cuotas suscriptas con los créditos que tienen a su favor en los aludidos negocios que se transfieren a esta sociedad, y de acuerdo con lo que surge del balance general practicado al 31 de Diciembre de 1949. — Sexta: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros, sin que previamente hubieren sido ofrecidas en forma expresa a los demás socios, quienes podrán hacerse cargo de las mismas en la proporción del capital de cada uno en la sociedad, pagadero al valor que resulte de la proporcionalidad del capital y reservas, determinado según el último balance anterior al ofrecimiento. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Samuel Novizki y Adolfo Novizki, quienes actuarán indistintamente en calidad de Gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada en la forma que se expresa en la cláusula siguiente para todas las operaciones que forman su objeto, salvo para la compra y venta de inmuebles como para la constitución y cancelación de derechos reales que deberá resolverse por mayoría de capital dejándose constancia en acta. Queda a cargo del socio Isaac Novizki, la atención, mediante su trabajo personal, de las tareas concernientes a la parte contable, fiscal, impositiva, de leyes sociales y otras relativas a tales actividades. El mandato para administrar comprende además las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultades para promover, contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y en general resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Octava: El uso de la firma social para todos los efectos estará a cargo de los Gerentes Samuel Novizki y Adolfo Novizki indistintamente, y se expresará mediante la suscripción individual de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles prohibido expresamente utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros. — Novena: Los socios Adolfo Novizki e Isaac Fridman, deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otros negocios o actividades, por cuenta propia o ajena, sean o no del mismo ramo que el de la sociedad. Los socios Samuel Novizki, Isaac Novizki y Sara Novizki, no tiene obligación de actuar en la sociedad en forma permanente y activa, pudiendo el Sr. Samuel Novizki dedicarse a otros negocios y actividades, aunque sean del mismo ramo que los de esta sociedad. — Décima: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de capital, dejándose constancia en acta. Podrán hacer retiros mensuales por las sumas que convengan, con cargo a las respectivas cuentas particulares que se cancelarán en oportunidad de cada balance general. — Undécima: El primer ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de 1950 y posteriormente el 31 de Diciembre de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, los que aprobados por los socios que representen la mayoría de capital, obligará a todos los socios. — De las utilidades resultantes, se deducirá un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el 10 % del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Samuel Novizki 50 %; Adolfo Novizki 30 %; Isaac Novizki 10 % y Sara Novizki e Isaac Fridman 5 % a cada uno. — Si hubiere pérdidas, participarán los socios en la misma proporción. — Décimo Segunda: Las utilidades líquidas anuales que correspondan a cada socio, se utilizarán en primer término para cubrir cualquier saldo deudor que el mismo tenga con la sociedad; del

saldo resultante podrán retirar hasta el 50 % en el tiempo, forma y modo que resuelvan los socios, debiendo el restante 50 % quedar depositados en la sociedad en cuenta especial, —que no gozará del interés—, mientras el socio a quien corresponda, forme parte de la sociedad. Si la parte del 50 % de utilidades que el socio puede retirar, resolviere dejarla depositada en la sociedad y éste aceptará dicho depósito, percibirá un interés igual que el que cobra el Banco de la Nación, para descuentos, debiendo para el caso de solicitar su reintegro, preavisar con 30 días de anticipación. — Décimo Tercera: Dentro de los 60 días hábiles de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea a efectos de considerar y aprobar el inventario, balance general y cuadro de ganancias pérdidas y demás cuestiones atinentes al ejercicio fenecido y las que se planteen para el nuevo ejercicio. Igualmente y durante el ejercicio a invitación de los Gerentes, se reunirán los socios para considerar y resolver cualquier asunto que aquéllos consideraren de importancia para la marcha de la sociedad. Las resoluciones de cualquier asamblea de socios serán tomadas por mayoría de capital y se llevará un libro de actas donde se asentarán las mismas que firmarán los presentes, siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaren el acta. — Décimo Cuarta: En caso de producirse el retiro de un socio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3ª, los socios restantes, por mayoría de capital podrán resolver hacerse cargo de sus cuotas a prorrata de las que tengan continuando los negocios o retirarse también de la sociedad, en cuyo último caso deberán hacerlo saber al socio saliente dentro de los 30 días del preaviso de retiro de éste. Produciéndose esta situación, la sociedad al finalizar el ejercicio se disolverá y entrará en liquidación, que estará a cargo de los mismos socios Gerentes, decidiéndose en caso de controversia sobre la adjudicación del local y negocios, su resolución mediante licitación privada entre los interesados, considerándose el mayor valor que se ofrezca como utilidad de la sociedad, que se distribuirá entre los socios en la proporción que participan en las utilidades. Decidiendo la continuación de los negocios mediante la adquisición de las cuotas, el valor de éstas será el nominal, fijándose el haber del socio saliente al cierre del ejercicio, mediante un inventario y balance general practicado de acuerdo con las siguientes normas: las mercaderías serán consideradas al precio de costo según facturas; los muebles, útiles, instalaciones y demás valores del activo fijo, será considerado al valor original de adquisición; sobre las cuentas a cobrar se practicará una deducción del 10 % en calidad de Reserva para eventuales quebrantos, que se reintegrará al saliente en la proporción pertinente, a medida que se hagan efectivo los créditos y no se considerará llave de negocio alguna. El importe resultante a su favor por capital, utilidades acumuladas, participación en el fondo de reserva legal y otros conceptos que pudieran surgir, le será reintegrado 20 % dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y el saldo en dos cuotas iguales a los 90 y 180 días de plazo computados a partir del primer pago, firmándosele pagarés sin intereses. — Décimo Quinta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, los derechos del causante o del incapaz, continuarán hasta la finalización del ejercicio en que se hubiera producido el evento, participando en las utilidades o pérdidas durante todo el ejercicio. Al finalizar éste se practicará un inventario y balance general bajo las mismas normas establecidas en la cláusula anterior, previstas para el caso de retiro para determinar el haber del socio fallecido o incapaz en la sociedad, por capital, utilidades acumuladas y participación en la reserva legal, considerándose a las cuotas de capital por su valor nominal. El importe resultante a su favor, será reintegrado a sus herederos, que para el caso unificarán su representación, 20 % dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y el saldo en dos cuotas iguales a 90 y 180 días computados desde el primer pago, firmándose pagarés sin intereses, pudiendo hacerse cargo de las cuotas los socios restantes en proporción a las que tengan en la sociedad. Los socios sobrevivientes podrán de común acuerdo con los herederos del socio fallecido o incapaz, establecer las condiciones para que éstos continúen en la sociedad en sustitución del causante. — Décimo Sexta: En caso de suscitarse entre las partes alguna divergencia personal o relativa a la interpretación del presente contrato durante su vigencia o a la disolución o liquidación de la sociedad o con motivo del retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte contradictoria, debiendo aquellos antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia. El fallo unánime de los amigables componedores o del tercero, será obligatorio e inapelable. De conformidad se firman cinco ejemplares iguales y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Fdo.): S. Novizki. — A. Novizki. — I. Novizki. — S. Novizki. — I. Fridman. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 490.— e.12|7-Nº 21.323-v.17|7|50

SZURMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Jorge Saavedra transfiere nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de la Sociedad SZURMAN Y CIA., SOC. DE RESP. LDA., a los socios Sres.: Ide Arje Szurman, cinco cuotas y Szulim León Ziblar, cuatro cuotas por la suma de doce mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha catorce de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 7 de Julio, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.12|7.-Nº 21.278.-v.17|7|50

"S. E. F. T. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 7 de abril de 1949 otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, don Juan A. Badessich cedió a don Enrique Alfredo Jarret de La Mairie la participación de quinientas cuotas de la serie C de un valor nominal de cien pesos cada una que le correspondía en el capital de "S. E. F. T. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, junio 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Banzá, secretario.

$ 35.— e.12|7-Nº 21.226-v.17|7|50

"S.E.F.T.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, el 7 de abril de 1949, don Juan Santiago Leborgne cedió a doña Juana Debaisieux de Dufour la participación de ochenta cuotas de la serie A de un valor nominal de cien pesos cada una que le correspondía en el capital de "S. E. F. T. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, junio 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Banzá, secretario.

$ 35.— e.12|7-Nº 21.227-v.17|7|50

"SCAZZOLA, ROCCHINOTTI & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comecio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Agustín Scazzola, domiciliado en Córdoba Nº 6053, argentino nacionalizado; Anselmo Rocchinotti, domiciliado en Conde Nº 1083, italiano; Pedro Peluzzoni, domiciliado en Nahuel Huapi número 4763, italiano; Bruno Angel Rocchinotti, domiciliado en Conde Nº 1083, argentino nacionalizado: Jorge Suaya, domiciliado en Córdoba Nº 6053, argentino; todos en la Capital Federal y Armando Juan Pablo Desirello, domiciliado en General Paz Nº 1160, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, argentino, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "SCAZZOLA, ROCCHINOTTI & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Delgado Nº 834, pudiendo establecer Sucursales o Agencias y cualquier otra representación dentro y/o fuera del país, asignándole o no un capital determinado. — Segunda: Su duración será de quince años, a contar desde el día primero de julio del corriente año, fecha que determina la iniciación del giro social de la firma. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la construcción de obras civiles y públicas; caminos, terraplenes, canales, pavimentos, excavaciones, puentes, diques, reparaciones y refecciones, explotación de canteras de materiales pétreos o graníticos y construcciones en general y sus anexos; administración de propiedades y a la compra y venta de terrenos y propiedades. Podrá igualmente dedicarse a las demás industrias y actividades que conduzcan a la mejor realización de su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, inclusive la participación en empresas análogas. — Como así también a cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que considere necesaria y conveniente y operar con instituciones de crédito particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares existentes y a crearse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por 360 cuotas de $ 500.— moneda legal cada una, que se adjudican y aportan los socios en la siguiente forma: ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de Sesenta y dos mil quinientos pesos m/l, cada uno de los siguientes socios: Agustín Scazzola y Anselmo Rocchinotti, los cuales integran en este acto y en dinero efectivo la suma de cuarenta y nueve mil quinientos pesos m/l., cada uno. — Treinta cuotas, o sea la suma de quince mil pesos m/l., cada uno de los siguientes socios: Pedro Paluzzoni, Bruno Angel Rocchinotti y Armando Juan Pablo Desirello, los cuales integran en este acto y en dinero en efectivo la suma de diez mil pesos m/l., cada uno. Veinte cuotas, o sean diez mil pesos m/l., el socio Jorge Suaya, el cual integra en este acto la suma de Cinco mil pesos m/l., todo lo cual forma un capital aportado de ciento treinta y cuatro mil pesos moneda legal. — La diferencia los socios se obligan a aportarla cuando el giro de la sociedad y las necesidades de la misma así lo obliguen. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Gerentes y tendrán tal carácter los señores Agustín Scazzola, Anselmo Rocchinotti, Armando Juan Pablo Desirello y Bruno Angel Rocchinotti, con la suma de facultades conforme a lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley Nº 11.645 y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula Tercera de este contrato, como asimismo todos los actos previstos en los artículos 782, 1.881, y 2.262, del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Harán uso de la firma social y obligarán a la sociedad, los siguientes socios Gerentes; con su sola firma y en forma individual, los socios Agustín Scazzola y Anselmo Rocchinotti. — Y en forma conjunta los socios Armando Juan Pablo Desirello y Bruno Angel Rocchinotti. — Los endosos de cheques, letras, giros, vales y cualquier otro documento de crédito a favor de la sociedad, tendrán efecto con la firma de uno cualesquiera de los socios Gerentes. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año para considerar la marcha de los negocios sociales. De todas las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Tratándose de aprobación de balances, modificación del objeto social, liquidación de la sociedad y resoluciones de importancia, se requerirá el voto favorable del 90 % de los socios. A cuyo fin cada cuota suscripta da derecho a un voto. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General el día 30 de junio, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrá efectuarse en cualquier momento. — Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, luego de efectuadas las amortizaciones, quitas y reservas facultativas y previa separación del 5 % para formar la Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales suscriptos y serán soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. En este caso los socios sobrevivientes, por unanimidad, podrán optar por aceptar o no a los herederos del socio premuerto o representante legal. En caso de exclusión, deberán abonar a los herederos o representantes legal dentro de los ciento veinte días de acaecido el hecho y según Balance General que se practicará inmediatamente, la parte que le hubiera correspondido en la sociedad en las condiciones convenidas. En caso de la liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios. Si hubiera divergencia entre los socios, los hechos contravertidos serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por el socio Agustín Scazzola y el otro por el socio Anselmo Rocchinotti. De no llegarse a ningún acuerdo, el árbitro, amigable componedor, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Los socios se obligan acatar el fallo, que será inapelable, y no dará lugar a recurso judicial alguno. — Novena: Para todos los efectos judiciales las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en los enunciados más arriba. Bajo las nueve cláusulas que anteceden los socios ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha indicados. — Entre líneas: "argentino". Vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320.— e.12|7-Nº 21.257-v.17|7|50

SALEM Y BUZALI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 815 v. — Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: don Rahmoun Salem, sirio domiciliado en la calle Lavalle dos mil quinientos setenticuatro y don José Buzali, argentino, domiciliado en la calle Larrea quinientos cuarenta, ambos casados, mayores de edad de este vecindario y comercio, hábiles para contratar de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar el presente contrato que regirá a la sociedad que constituyen, sujeto a las bases cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Junio del año en curso, queda constituída entre los comparecientes la entidad social "SALEM Y BUZALI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a la explotación de la compra-venta de Tejidos y Confecciones en general, al por mayor y menor sus anexos y afines e importación, siendo la sede de los negocios sociales en esta Capital, calle Tucumán dos mil setecientos quince. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma o denominación social estará a cargo de ambos contratantes en forma conjunta para todos los actos de la misma, quienes obrarán en el carácter de Gerentes Administradores, no pudiendo usarla para negocios extraños a la sociedad, ni prestarla para garantías o fianzas de terceros. — Tercera: Será facultativo a los asociados

realizar todas las operaciones inherentes al giro social, suscribir documentos, pagarés, letras, giros, avales y endoso, otorgar poderes y revocarlos, solicitar créditos en descubierto, a sola firma de la sociedad o sobre pagarés de terceros en Instituciones privadas o bancarias, inclusive en los Bancos Central de la República(de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, efectuar depósitos y girar contra los mismos, adquirir bienes inmuebles, venderlos hipotecarlos y levantar sus gravámenes o sus cancelaciones. Representarán a la sociedad ante todas las reparticiones públicas Nacional o Provinciales, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres y ante todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en sesenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una e íntegramente aportadas por los socios en las existencias generales del negocio y en la siguiente proporción: Por don Rahmoun Salem, Cuarenta mil pesos de igual moneda y por don José Buzali, veinte mil pesos de idéntica moneda. — Quinta: Los contratantes prestarán su atención en favor del mayor desarrollo y progreso de la sociedad, debiendo el socio don José Buzali, ocupar todo su tiempo, celo y perseverancia en favor de los negocios sociales, siendo a su exclusivo cargo todas las compras y ventas en general, a su vez don Rahmoun Salem, podrá dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, formar parte en otras sociedades, sin tener ingerencia en ellas esta entidad social. — Sexta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, el excedente será distribuído entre los contratantes por partes iguales a razón del cincuenta por ciento para cada uno, siendo las pérdidas soportadas en igual proporción. — Séptima: La contabilidad de la sociedad, será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente se practicarán los balances generales del giro social los que se conceptuarán automáticamente aprobados transcurridos el término de treinta días de la fecha de su realización. — Octava: La duración de la sociedad por el presente contrato se establece por el plazo de dos años a contar desde el día primero del corriente mes y año, el que será automáticamente prorrogado por otro período igual de dos años, si ninguna de las partes formulara oposición en forma auténtica con noventa días anticipados al vencimiento. — Novena: Si alguno de los asociados deseara retirarse de la sociedad antes del término fijado deberá comunicarlo, al otro asociado en la forma indicada en la cláusula anterior y en ese caso si así lo deseara este último se hará cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente sus haberes en dos cuotas a los noventa y ciento ochenta días de la fecha, perfectamente documentados. — Décimo: Si ambos contratantes desearan retirarse de la sociedad se procederá a su liquidación distribuyéndose el activo proporcionalmente a los haberes de cada uno, previo pago del pasivo social y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Décimo primera: Ninguno de los socios podrá ausentarse al extranjero, antes del vencimiento del presente contrato. — Décimo segunda: Todas las divergencias que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo, designarán a un tercero cuyo fallo que este último pronuncie será absolutamente respetado e inapelable. — Décimo tercera: Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán optar por continuar en la sociedad con la conformidad del socio sobreviviente, unificando su representación en una sola persona, o solicitar su retiro mediante la cesión de cuotas al mismo, abonándoseles a los herederos del socio fallecido los haberes, a los seis meses de plazo, debidamente documentados con interés bancario, ajustándose por lo demás a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia. — Enterados y conformes los comparecientes de las trece cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituída la entidad social de "Salem y Buzali Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con la Ley y con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Julio Manulis y don Maximiano Blanco, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. R. Salem. — José Buzali. — Tgo.: Julio Manulis. — Tgo. M. Blanco. Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos diez y ocho vuelto, del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno, número seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve J. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a quince de Junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Abraham Maler. — Sobre raspado "El" Vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 270.— e.12|7-Nº 21.225-v.17|7|50

TUBOS BRITANICOS (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Richard Dilworth Young, Hartley Emmins Clisby y Leng, Roberts y Cía. (Ventas) Sociedad Anónima, representada en este acto por el señor Herbert Stanley Sly, en su carácter de actuales y únicos socios de "TUBOS BRITANICOS (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene de común acuerdo, y recíprocamente los unos para con los otros, lo siguiente: Primero: Leng, Roberts & Cía. (Ventas) S. A., vende, cede y transfiere a favor de "T. I. (Export) Limited", 50 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de $ 25.000.— m|n., cuyo importe ha sido recibido antes de ahora en dinero efectivo de la Cesionaria, otorgándole por el presente la Cedente amplia carta de pago y recibo en forma. — Segundo: Leng, Roberts y Cía. (Ventas) S. A., vende, cede y transfiere a favor de "Tube Investments Limited", 30 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de pesos 15.000.— m|n., cuyo importe ha sido recibido antes de ahora en dinero efectivo de la Cesionaria, otorgándole por el presente la Cedente amplia carta de pago y recibo en forma. — Tercero: Hartley Emmins Clisby vende, cede y transfiere a favor de "Tube Investments Limited", 10 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de $ 5.000.— m|n., cuyo importe ha sido recibido antes de ahora en dinero efectivo de la Cesionaria, otorgándole por el presente el Cedente amplia carta de pago y recibo en forma. — Cuarto: Richard Dilworth Young vende, cede y transfiere a favor de "Tube Investments Limited", 10 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de $ 5.000.— m|n., cuyo importe ha sido recibido antes de ahora en dinero efectivo de la Cesionaria, otorgándole por el presente el Cedente amplia carta de pago y recibo en forma. — Quinto: Las transferencias de cuotas a que se ha hecho referencia, quedarán efectuadas a la fecha del presente convenio. No obstante, las utilidades o pérdidas de la Sociedad, según balance a practicarse al 30 de Junio de 1950, serán por exclusiva cuenta de los cedentes. Los compradores toman para sí y a su cargo el compromiso de integración respecto al saldo impago de las cuotas, que resulta ser del 50 % de su valor nominal. En este estado, los señores Tube Investments Limited y T.I. (Export) Limited, representados respectivamente por los señores Adin Hull y Arthur Henderson Davies, aceptan por intermedio de sus representantes las precedentes cesiones y demás estipulaciones, y resultando ser en virtud de aquellos nuevos socios y únicos componentes de la Sociedad por partes iguales, resuelven en tal carácter y de común acuerdo, actualizar el contrato social con relación a las transferencias ocurridas y modificar además algunas otras disposiciones del mismo, integrando a la vez por partes iguales el saldo del 50 o|o del capital suscripto que se hallaba impago. En consecuencia, quedan modificados los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 8º y 11º del contrato, los que tendrán en definitiva la siguiente redacción: "Art. 1º. Bajo la denominación de Tubos Británicos (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada, girará una Sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista número Trescientos Catorce, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero, asignándoles o no un capital determinado". "Art. 5º. El capital es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por 100 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios T.I. (Export) Limited y Tube Investments Limited, en la proporción de 50 cuotas cada uno". "Art. 6º. La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes y por un Gerente administrador, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos y contratos previstos en los Artículos 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que en su parte pertinente se tienen por reproducidos, y cuantas operaciones consideren convenientes para la Sociedad con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales, federales, provinciales, municipales y|o particulares, creados o a crearse, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. Los Gerentes y el Gerente Administrador actuarán conjunta o separadamente y podrán otorgar poderes generales o especiales en nombre de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes o del Gerente Administrador, quienes firmarán separada e indistintamente, requiriéndose sin embargo la firma de dos cualesquiera de ellos o la de uno de ellos conjuntamente con la de un apoderado que la Sociedad resuelva designar, para cheques, cartas de crédito, letras de cambio y cualquier documento bancario que signifique la disposición de los fondos o valores de la Sociedad, quedando establecido que cualquier otra correspondencia o documentación bancaria, incluso el endoso de cheques y|o valores para depósito, podrán ser firmados por uno solo de los Gerentes o el Gerente Administrador o un Apoderado. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. Ningún apoderado de la sociedad podrá actuar fuera de ella en el mismo ramo que hace su objeto". — "Art. 7º. El Gerente Administrador podrá ser removido por simple mayoría de votos". — "Art. 8º. Los socios quedan facultados para ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a la que forman el objeto de esta Sociedad, con tal que no entren en competencia con los intereses de la Sociedad". — "Art. 11º Llegado el caso de disolución por cualquier causa, la Sociedad entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por el Gerente Administrador o por quien o quienes resuelvan los socios. La o las personas a cargo de la liquidación deberán realizar el activo, pagando el pasivo, y distribuyendo el excedente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales". Los socios resuelven asimismo, tras de haber modificado el estatuto de la Sociedad en la forma precedentemente indicada, designarse a sí mismos en este acto como Gerentes, función que desempeñarán por intermedio de las personas a quienes otorguen un poder especial al efecto, siendo las mismas en la actualidad los señores Adin Hull, británico, domiciliado en Habana 4285, Capital, y Arturo Henderson Davies, británico, domiciliado en Pringles 333, Témperley. Los socios oportunamente designarán al Gerente Administrador. Los presentes expresan su conformidad y plena aprobación a lo expuesto, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Adin Hull. — R. D. Young. — A. H. Davies. — H. Stanley Sly. — H. E. Clisby.

Buenos Aires, 30 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — José R. Caramés Ferro, secretario.

$ 350.— e.12|7-Nº 21.314-v.17|7|50

TALLER MECANICO JOSE GUIDA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo H. Figueroa, con fecha 17 de mayo de 1950, los señores Guido Pagnoni y José Mulzet, ceden y transfieren a favor de los señores José Guida y Germán Gilberto Henckel Carrero, todos los derechos y acciones a las veinte y cinco cuotas que a cada uno de los cedentes les corresponden en el capital de la sociedad "TALLER MECANICO JOSE GUIDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40.— e.12|7-Nº 21.284-v.17|7|50

TEDESCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Ricardo Eatsman, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura de fecha 27 de febrero de 1950, otorgada ante el escribano don Horacio H. Pampliega, el señor Valeriano Bautista, cedió a los restantes socios, señores José Francisco Gioia y Domingo Tedesco, las doscientas sesenta y seis cuotas sociales de la sociedad "TEDESCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Julio seis de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 30.— e.12|7-Nº 21.251-v.17|7|50

VIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre don Carlos Alberto Veronelli, casado, domiciliado en Charcas dos mil trescientos setenta y cuatro; don Fernando José Veronelli, casado, domiciliado en Avellaneda ciento veinticinco; don Atilio Argentino Veronelli, soltero, domiciliado en Cachimayo ciento cinco; don Armando Veronelli, casado, domiciliado en Concsa dos mil novecientos cincuenta y dos, y doña Margarita Juana Veronelli, soltera, domiciliada en Cachimayo ciento cinco, todos argentinos, de esta ciudad, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en la fecha entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la denominación de "VIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Cachimayo ciento cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será: a) Dedicarse al negocio de importación y exportación de mercaderías en general, ejercer representaciones comerciales, industriales y financieras. — b) Comprar y vender bienes de toda clase, incluso inmuebles, y aceptar y constituir hipotecas y toda clase de derechos reales. — Tercera: El plazo de duración será de Tres Años. — Cuarta: El capital social está

constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en efectivo en la siguiente proporción: Carlos A. Veronelli, diez cuotas, o sea diez mil pesos; Fernando J. Veronelli, diez cuotas, o sean diez mil pesos; Armando Veronelli, diez cuotas, o sean diez mil pesos: Margarita Veronelli, diez cuotas, o sean diez mil pesos, y Atilio A. Veronelli, diez cuotas, o sean diez mil pesos, de los cuales todos integran en este acto el cincuenta por ciento, y el otro cincuenta por ciento se comprometen a integrarlo dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinta: La administración, fiscalización y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Atilio A. Veronelli, Fernando J. Veronelli, Carlos A. Veronelli y Armando Veronelli, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. Actuando en esa forma, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio se practicará un balan- (Sigue al sello de un peso cincuenta centavos Nº 162.695 J.) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos Nº 162.694 J.) ce e inventa- (Sigue al sello de un peso cincuenta centavos número ciento treinta y cinco mil setecientos doce) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos número ciento treinta y cinco mil setecientos once) rio general, y de las utilidades líquidas que del mismo resulten, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y las demás reservas que entiendan convenientes, dentro de las que admite la Dirección General Impositiva, distribuyéndose el resto entre los socios por partes iguales. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Dentro de los quince días de la confección del balance los gerentes citarán por escrito a todos los socios para considerar el resultado del mismo, e igualmente los citarán para resolver toda cuestión de interés para la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Para ese caso y para todas las demás decisiones que se acuerden, cada cuota da derecho a un voto. — Séptima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de la mayoría, integrada por el representante del mismo, o al socio que se retire en el primer caso contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, en tres cuotas semestrales e iguales, sin interés, o en los dos últimos casos, proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, si éstos así lo resuelven, en cuyo caso deberán los mismos unificar personería. — Octava: En caso de liquidación, ésta se efectuará por el socio gerente Atilio A. Veronelli, y conforme con las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad "Vimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: del Código Civil. Raspado: domicilio — (Viene del. Todo vale. — Atilio A. Veronelli. — Armando Veronelli. — Margarita Veronelli. — F. J. Veronelli. — C. A. Veronelli.

Buenos Aires, Julio 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.12|7.-Nº 21.281.-v.17|7|50

WALTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 4 de Julio de 1950, doña Muriel Constance Bowers de Walton y don Sydney Walter Burton, han cedido respectivamente sus setenta y sus cinco cuotas sociales, que le correspondían y poseían en la sociedad de responsabilidad limitada "WALTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; a la sociedad C. N. Garland, S. Resp. Ltda. y a don Fernando Jacinto Segovia, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 299, respectivamente. — Y que la sociedad de responsabilidad limitada Garland, y el señor Fernando Jacinto Segovia, en su carácter de únicos componentes de la Soc. Resp. Ltda. "Walton" han convenido por el mismo instrumento modificar el art. quinto del contrato de la sociedad de responsabilidad limitada Walton, la que en lo sucesivo quedará redactada así: "Artículo Quinto: La dirección, administración, representación legal y firma social, se hallarán a cargo exclusivo del señor Cyril Norman Garland, en su carácter de Gerente social con todas las facultades que le acuerda el art. 16 de la ley 11.645 y el art. 1.881 del Código Civil. En consecuencia, además de los actos determinados en el artículo segundo del contrato social, podrá cobrar y percibir, girar, aceptar, endosar letras, cheques, vales y pagarés: hacer depósitos y extracciones en los Bancos ya sean particulares u Oficiales, inclusive los citados en la cláusula segunda; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las operaciones bancarias; acordar comisiones o habilitaciones; celebrar arreglos y transacciones; conferir poderes generales y especiales, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros; aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazo para el pago. — Queda asimismo facultado el Gerente don Cyril Norman Garland a sustituir total o parcialmente su función de gerente, con sus facultades en otro socio, en un empleado de la firma o bien en personas ajenas a la misma. — Cualquiera de los socios podrá concurrir a los Juzgados con el objeto de absolver posiciones o para cualquier otra diligencia ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y ante los Tribunales del Trabajo, quedándoles prohibido comprometer la firma social o particular en asuntos extraños al giro, fianzas a terceros o en documentos de favor. — Todas las decisiones sociales, inclusive la aprobación de balance, cesión de cuotas sociales y designación, remoción y remuneración de los gerentes, serán tomadas por mayoría de votos que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Entre líneas — Fernando — Fernando — Vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 145.— e.12|7-Nº 21.235-v.17|7|50

SCOLMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

De acuerdo a lo dispuesto por el Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del Dr. Luis H. Díaz, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — "Scolmat, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores: Samuel Scolnik, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olaya Nº 1739; Mateo Stabnitzer, que firma "Matías Stabnitzer", argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 3942; y Jacobo Stabnitzer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista Nº 538, todos en esta ciudad, como únicos componentes y con su aporte totalmente integrado, de la sociedad "SCOLMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Olaya número 1741, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de setiembre de 1948, bajo el número 1.439, al folio 104 del libro quince de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada y con fecha 11 de agosto de 1949, bajo el número 1512, al folio 19 del libro diez y ocho de los mismos contratos, han resuelto, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del contrato social, elevar el capital de la firma a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), mediante la emisión de veinte nuevas cuotas de valor un mil pesos moneda nacional cada una, que se integran y distribuyen de la siguiente manera: a) Diez y ocho nuevas cuotas, capitalizando la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 18.000.—) del rubro "reservas libres", que por el importe de pesos moneda nacional diez y ocho mil cuatrocientos ocho con sesenta y seis centavos (m$n. 18.408.66), figura en el "balance general", del ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 1949, del que se agrega un ejemplar debidamente firmado. — Estas cuotas, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato, corresponden 7.2 al socio Sr. Samuel Scolnik: 5.4 al socio Sr. Matías Stabnitzer y 5.4 al socio Sr. Jacobo Stabnitzer: b) Y las otras dos nuevas cuotas, con el aporte en dinero efectivo que los tres socios han ingresado a la sociedad, de la siguiente forma: el socio Sr. Samuel Scolnik, ochocientos pesos moneda nacional; el socio Sr. Matías Stabnitzer, seiscientos pesos moneda nacional y el socio Sr. Jacobo Stabnitzer, seiscientos pesos moneda nacional. — Tanto la capitalización de las "reservas libres", como los aportes en dinero efectivo, se han hecho con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año 1950, del Libertador General San Martín; y como consecuencia, los tres contratantes resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, a partir de esa fecha, para adaptarla a la nueva situación, quedando redactada así: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—), representado por cincuenta cuotas de valor Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente integradas, que corresponden a los socios de la siguiente forma: Señor Samuel Scolnik, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Sr. Matías Stabnitzer, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); y Sr. Jacobo Stabnitzer, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—). — Este capital será ampliado por la capitalización de ganancias que se prevee más adelante, y por la emisión de nuevas cuotas, que los socios decidan por simple mayoría de votos y hasta un máximum de cien mil pesos moneda nacional. — Conformes las partes, firman este único ejemplar para presentar al Registro Público de Comercio, en los sellos nacionales valor diez centavos cada uno, números: un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, y un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, repuestos con el sellado fiscal correspondiente, a cuyo efecto facultan al Dr. Julio Gómez Zorrilla para que haga cuantas gestiones sean necesarias para llenar los requisitos legales. — Samuel Scolnik. — Matías Stabnitzer. — J. Stabnitzer. — Corregido "Scolmat" de — manera", vale.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.11|7-Nº 21.173-v.15|7|50

COMPAÑIA ANTARTICA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Mario A. Pastega, domiciliado en Tucumán 458; Leonidas Yacubsohn, domiciliado en Loyola 1073; José Angel Antonio Tamborini, domiciliado en Pueyrredón 524; y Gastón Testolini, domiciliado en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, calle 30 Nº 581; todos mayores de edad, italiano el primero y argentinos los demás; casados los tres primeros y soltero el último; se ha convenido lo siguiente: 1º: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de COMPAÑIA ANTARTICA DE IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta ciudad, actualmente en la calle Tucumán 458, 3er. piso, la que tendrá como objeto las operaciones de importación y de exportación de mercaderías, pudiendo efectuar toda clase de negocios comerciales en general. — 2º: La sociedad podrá tener sucursales, agencias y representantes tanto en el interior como en el extranjero, al igual que ejercer representaciones o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, inclusive de responsabilidad limitada, ya existentes o a formarse. — 3º: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos m/n. cada una, de las cuales cada socio suscribe ciento veinticinco, integrando en este acto la mitad de las cuotas suscriptas o sea, Seis mil doscientos cincuenta pesos m/n. y comprometiéndose a integrar el saldo también en dinero efectivo más adelante, cuando los negocios sociales lo requieran. — 4º: La gerencia y el uso de la firma estará a cargo indistinto de los cuatro socios, con las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir, vender, prendar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, solicitar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar escrituras, celebrar contratos, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo, fijando sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. En todos los actos y documentos que comprometan a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. Para la compra-venta o hipoteca de bienes inmuebles será requisito indispensable la resolución favorable de la Asamblea de socios expresada por unanimidad de votos. — 5º: La sociedad tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios después del primer balance anual, salvo el caso de que los socios que desearen proseguir el negocio se hicieren cargo de las cuotas del saliente. — 6º: El 31 de Mayo de cada año se practicará un balance general, y las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción de un cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — 7º: Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de aprobación de los balances, fijación de sueldos para los gerentes, resolver respecto a la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles y de cualquier otra resolución que interese a la Asamblea. Todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en el libro de actas. Los socios podrán actuar en la Asamblea por intermedio de apoderados, bastando al efecto un mandato otorgado en carta simple. — 8º: La Asamblea deberá ser convocada dentro de los cinco días a pedido de cualquiera de los socios, debiendo comunicarse a los demás la convocatoria por telegrama u otra forma auténtica. — 9º: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo de todos los socios. — 10º: Si falleciere uno de los socios, sus herederos lo substituirán debiendo unificar su representación si fuesen varios. En caso de que los herederos desearen vender sus cuotas, deberán ofrecerlas a los demás socios. Unicamente podrán venderse a terceros las cuotas cuya adquisición no decidiere efectuar ninguno de los socios, debiendo éstos contestar la oferta que se les hiciere, dentro de los diez días. Vencido este término sin que se hubiere interesado ningún socio, las cuotas podrán ser vendidas a terceros. Si las cuotas fueren adquiridas por un socio, éste deberá abonarlas al importe que resulte de la parte proporcional en capital y reservas, a la fecha del primer balance posterior a aquel en que se haya concertado la operación, debiendo el pago hacerse en la siguiente forma: Sesenta por ciento del valor nominal al contado en el momento de concertarse la operación y el resto dentro de los diez días de haberse aprobado el balance respectivo del que resulte el precio definitivo de las cuotas que se transfieren. La transferencia recién será inscripta una vez efectuado el pago total. Si la venta se efectuare a terceros, el precio podrá concertarse libremente. — 11º: Las disposiciones del artículo anterior se aplicarán también al caso que un socio transfiriera sus cuotas total o parcialmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º o en los demás en que lo autorizara la Asamblea. — 12º: Cualquier dificul-

tad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en discordia, pero nunca pudiendo exceder esos árbitros de dos. Ambos árbitros podrán designar un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo de los árbitros será inapelable. En fe de lo cual firman las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio de 1950 Año del Libertador General San Martín. Enmendado: "Junio", vale. "quinientas", "Cien pesos", vale. — Mario Pastega. — L. Yacubsohn. — G. Testolini. — J. Tamborini. Testado "se" no vale. Sobre raspado "El" vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 270.— e.10|7-Nº 21.085 - v.14|7|50.

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 28 días del mes de Abril del año 1950. "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Krikor Naldjian, Hosep Karamanian, Hagop Boyatjian, Domingo Angel De Socio, Andrés Tyimicos, Vahram Djanikian, Francisco La Rocca, Antonio Spione, Agop Derchatsdoarian, Bruno Sachinelli y Antonio Naldjian, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L.", resuelven, en virtud del contrato de cesión de cuotas de capital realizado en la fecha por don Garabed Karamanian a favor de don Krikor Naldjian y por terminar el plazo de duración de la sociedad el día 24 de Julio de 1950, reformar las Cláusulas Cuarta, Quinta, Séptima y Novena del Contrato Social, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 22 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 1.791, del folio 198 del Libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando dichas cláusulas en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: Queda prorrogado el plazo de duración de la Sociedad por dos años, a contar del día 24 de Julio de 1950, venciendo por lo tanto el contrato social el día 24 del mes de Julio de 1952. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Krikor Naldjian, como gerente, y en su ausencia o incapacidad podrá ser reemplazado por los señores Hagop Boyatjian y Hosep Karamanian en forma conjunta, también como gerentes, pudiendo suscribir en la forma ya expresada todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas y garantías de ellos o de terceros. — Quedan subsistentes en toda su plenitud todos los poderes especiales o generales otorgados en la anterior cláusula quinta, que queda solamente reformada en su primera parte. — Cláusula Séptima: A los socios señores Krikor Naldjian y Hosep Karamanian se les acuerda el derecho de ejercer cualquier comercio o industria, no estando obligados a concurrir al domicilio legal de la sociedad sino cuando lo crean conveniente, pero la sociedad estará obligada a abonarles a cada uno y separadamente un sueldo mensual de Seiscientos pesos moneda nacional por los servicios que presten. A los socios señores Hagop Boyatjian, Domingo Angel De Socio, Andrés Tyimicos, Vahram Djanikian, Francisco La Rocca, Antonio Spione, Agop Derchatsadourian, Bruno Sachinelli y Antonio Naldjian se les prohibe ejercer el comercio o industria por sí o terceros en la fabricación o compraventa de calzado "Fray Mocho" grampado. Dichos señores, lo mismo que don Hosep Karamanian, cuando éste último lo crea conveniente concurrir a la fábrica, desempeñará el mismo trabajo que realizaban en la fábrica de la anterior Sociedad "Casa Krikor Naldjian S. R. L." y gozarán cada uno de los socios de un sueldo mensual de Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal. Si los señores Hagop Boyatjian, Domingo Angel De Socio, Andrés Tyimicos, Vahram Djanikian, Francisco La Rocca, Antonio Spione, Agop Derchatsadourian, Bruno Sachinelli y Antonio Naldjian estuvieran cualquiera de ellos más de noventa días enfermos en forma continuada, que les impidiera cumplir con sus tareas, correrán por su cuenta los salarios del obrero o empleado que lo reemplazará. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirán un Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar el Diez por ciento (10 %). El remanente será distribuído en la siguiente proporción: Treinta y ocho por ciento — Sigue al sello de diez centavos moneda nacional Nº 1.784.177, Serie I. — Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 1.874.176, Serie I. — (38 %) para don Krikor Naldjian, Diez y siete por ciento (17 %) para don Hosep Karamanian, y el Cuarenta y cinco por ciento. (45 %) restante en partes iguales entre los demás socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Una vez aprobado el Balance General, las utilidades podrán ser retiradas por cada socio. Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengará un interés del Seis por ciento (6 %) anual. De conformidad con lo expresado todos los componentes de la Sociedad firman el presente contrato en Once ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar ut-supra. — Firmado: Krikor Naldjian. — Hosep Karamanian. — Agop Boyatjian. — Agop Derchatsadourian. — Francisco La Rocca. — Andrés Tyimicos. — Antonio Spione. — Bruno Sachinelli. D. A. De Socio. — V. Djanikian. — Antonio Naldjian.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.10|7-Nº 21.005-v.14|7|50

CORPORACION INDUSTRIAL DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Elías Fram Sabagh, casado, de 50 años de edad, argentino, naturalizado y Camilo José Azize, argentino, soltero, 34 años, domiciliados en la calle Córdoba Nº 1255 de la Capital Federal, y por la otra el señor Juan Carlos Miller, casado, argentino, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Brasil 1373 de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Señor Juan Carlos Miller cede y transfiere a Elías Sabagh, 33 cuotas y una a Camilo Azize, de sus cuotas de capital y los beneficios totales de la firma Auto Finance Cº S.R.L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada), domiciliada en esta Ciudad, calle Córdoba Nº 1255 de esta Capital Federal, cuyo contrato social fué celebrado el día 2 de Julio del año 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de Agosto de 1947, bajo el Nº 1211, al folio, Nº 428 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Estas cuotas son la tercera parte del capital, cediendo treinta y tres cuotas al señor Elías F. Sabagh y una cuota al señor Camilo Azize. — Segundo: El precio de esta cesión es de ($ 34.000) treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que el vendedor ha recibido conforme del comprador antes de ahora y le otorga carta de pago. — Tercero: El señor Elías Fram Sabagh queda facultado a realizar todos los trámites judiciales y|o administrativos para la anotación de esta cesión en el Registro correspondiente. — Cuarto: Así convenidos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los (24) veinticuatro días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, Año 1950. — Juan Carlos Miller. — Camilo José Azize. — Elías Fram Sabagh. — Corrección: Entre líneas: "y Camilo José Azize, argentino, soltero, 34 años". — Sobre raspado: "Elías Sabagh, 33 cuotas y una a Camilo Azize de". — "Cediendo treinta y tres cuotas al señor Elías F. Sabagh y una cuota al señor Camilo Azize". — Agregado a tinta: "Año 1950". Todo vale. Conste. — Elías Fram Sabagh. — Camilo J. Azize. — Juan Carlos Miller. En este estado y acto continuo los señores Elías Fram Sabagh y Camilo José Azize han resuelto introducir al contrato social principal las siguientes modificaciones: Denominación: Para el futuro será sustituída la actual denominación social de Auto Finance Cº S.R.L., por la nueva denominación CORPORACION INDUSTRIAL DEL PLATA, S.R.L., la que continuará operando en sustitución de aquélla, ejerciendo por Auto Finance Cº S.R.L. todas las facultades necesarias frente a sus actuales negocios, continuando sólo al efecto de liquidar las operaciones anteriores a nombre de Auto Finance Cº S.R.L. el uso de ese título, con las facultades vigentes. Ramo: Los ramos a que se dedicará la firma será cualquier ramo, comercial, industrial o financiero, sin ninguna limitación, dejando por lo tanto de ser su ramo principal el de Automotores que fija el artículo 5º del contrato. El domicilio queda fijado en Alejandro Cervantes 1957 al 61 de esta Capital, pudiéndose constituir otros en esta ciudad o en cualquier parte del país o el extranjero sin limitación, como también abrir sucursales o filiales o fusionar negocios con otras firmas particulares o comerciales. Hecho y firmado en el mismo acto. — Elías Fram Sabagh. — Camilo José Azize. — Buenos Aires, julio 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 150.— e.10|7-Nº 21.016-v.14|7|50

CADIERMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Samuel Novizki, domiciliado en Valentín Gómez 2988; Isaac Novizki, domiciliado en Malvinas 250, ambos argentinos; y Bernardo Schalman, domiciliado en J. B. Alberdi 1172, argentino, todos mayores de edad, de este vecindario, resuelven formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CADIERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, Av. Corrientes 2634 o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales y agencias en la República y en el Exterior. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años a partir del 1º de Enero de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de los primeros dos años y posteriormente cada dos años, previo aviso a los restantes socios con 90 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto los negocios de importación y exportación de mercaderías generales; la explotación de representaciones y mandatos y la realización de comisiones, continuando tales actividades que bajo su solo nombre desarrollaba el Sr. Samuel Novizki en Av. Corrientes 2634, de cuyo activo y pasivo atinente a dichos negocios, se hace cargo esta sociedad, de acuerdo con el inventario y balance general practicado al 31 de diciembre de 1949, que aceptado y suscripto por todos los socios por separado, forma parte integrante del presente. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda legal dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Samuel Novizki, mil cuotas equivalentes a $ 100.000,— m|n., Isaac Novizki trescientas cuotas equivalentes a $ 30.000,00 y Bernardo Schalman setecientas cuotas equivalentes a $ 70.000,— m|n. El socio Samuel Novizki integra totalmente sus cuotas suscriptas con el capital resultante a su favor en los negocios que desarrollaba, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, conforme a lo expuesto en la cláusula anterior. El socio Isaac Novizki integra sus cuotas en la siguiente forma: $ 1.930,— m|n., con el crédito resultante a su favor en los aludidos negocios que se transfieren a esta sociedad y el 50 % del saldo restante en dinero efectivo. El remanente será integrado con las primeras utilidades que le correspondan en la sociedad, sin perjuicio de su responsabilidad personal por la integración de dicho saldo. El socio Bernardo Schalman integra totalmente sus cuotas suscriptas en dinero efectivo. — Sexta: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros, sin que previamente hubieren sido ofrecidas en forma expresa a los demás socios, quienes podrán hacerse cargo de las mismas en la proporción del capital de cada uno en la sociedad, pagaderas al valor que resulte de la proporcionalidad del capital y reservas, determinado según el balance anterior al ofrecimiento. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Samuel Novizki e Isaac Novizki, quienes actuarán indistintamente en calidad de gerentes, teniendo en igual forma el uso de la firma social adoptada del modo que se expresa en la cláusula siguiente, para todas las operaciones que forman su objeto. El mandato para administrar, además de los negocios sociales comprende también las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, abrir y aceptar créditos documentarios, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultades para promover, contestar demandas de cualquier naturaleza declinar y prorrogar de jurisdicción poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones, peticiones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y en general resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Octava: El uso de la firma social para todos los efectos, estará a cargo de los gerentes Samuel Novizki e Isaac Novizki indistintamente, y se expresará mediante la suscripción individual de los autorizados, precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles prohibido utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros. — Novena: Los socios Samuel Novizki e Isaac Novizki, deberán dedicarle a la sociedad la atención necesaria para la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo sin embargo dedicarse a otros negocios, por cuenta propia o ajena, sean o no del mismo carácter e índole de los que realizará esta sociedad. El socio Bernardo Schalman no tendrá actuación personal en la sociedad. — Décima: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de capital, dejándose constancia en acta. Podrán sin embargo, hacer retiros mensuales por las sumas que convengan con cargo a las respectivas cuentas particulares, que se cancelarán en oportunidad de cada balance general. — Undécima: El primer ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de 1950 y posteriormente el 31 de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que aprobados por los socios que representen la mayoría de capital, obligará a todos los socios. De las utilidades resultantes se deducirá un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Samuel Novizki 50 %; Isaac Novizki 35 % y Bernardo Schalman 15 %. Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimosegunda: Las utilidades líquidas anuales de cada socio, se utilizarán en primer término para cubrir cualquier saldo deudor que el mismo tenga con la sociedad, del remanente podrán retirar hasta el 50 % en el tiempo, forma y modo que resuelvan los socios, debiendo el restante 50 % quedar depositados en la sociedad en cuenta especial que no gozará de interés, mientras el socio a quien corresponda forme parte de la misma. Si la

parte del 50 % de utilidades que el socio puede retirar, resolviere dejarla depositada en la sociedad y ésta aceptara dicho depósito, percibirá un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos, debiendo para el caso de solicitar su reintegro, preavisar con 30 días de anticipación. — Décimotercera: Dentro de los 60 días hábiles de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea a efectos de considerar y aprobar el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas y demás cuestiones atinentes al ejercicio fenecido y las que se planteen para el nuevo ejercicio. Iguaimente y durante el ejercicio, a invitación de cualquiera de los gerentes, se reunirán los socios para considerar y resolver todo asunto que aquéllos consideraren de importancia para la marcha de la sociedad. Las resoluciones de cualquier asamblea de socios serán tomadas por mayoría de capital y se llevará un libro de actas donde se asentarán las mismas que firmarán los presentes, siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaren el acta. — Décimocuarta: En caso de producirse el retiro de un socio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3a, los socios restantes, por mayoría de capital podrán resolver hacerse cargo de sus cuotas a prorrata de las que tengan continuando los negocios o retirarse también de la sociedad, en cuyo último caso deberán hacerlo saber al socio saliente dentro de los 30 días del preaviso de retiro de éste. Produciéndose esta situación, la sociedad al finalizar el ejercicio se disolverá y entrará en liquidación, que estará a cargo de los mismos socios Gerentes, decidiéndose en caso de controversia sobre la adjudicación del local y negocios, su resolución mediante licitación privada entre los interesados, considerándose el mayor valor que se ofrezca como utilidad de la sociedad, que se distribuirá entre los socios en la proporción que participan en las utilidades. Decidiendo la continuación de los negocios mediante la adquisición de las cuotas, el valor de éste será el nominal. fijándose el haber del socio saliente al cierre del ejercicio, mediante un inventario y balance general practicado de acuerdo con las siguientes normas; las mercaderías serán consideradas al precio de costo según factura; los muebles, útiles, instalaciones y demás valores del activo fijo, será considerado al valor original de adquisición, sobre las cuentas a cobrar se practicará una deducción del 10 % en calidad de Reserva para eventuales quebrantos, que se reintegrará al saliente en la proporción pertinente, a medida que se hagan efectivo los créditos y no se considerá llave de negocio alguna. El importe resultante a su favor por capital, utilidades acumuladas, participación en el fonto de reserva legal y otros conceptos que pudieran surgir, le será reintegrado 20 % dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y el saldo en dos cuotas iguales a los 90 y 180 días de plazo computados a partir del primer pago, firmándosele pagarés sin intereses. — Décimoquinta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, los derechos del causante o del incapaz, continuarán hasta la finalización del ejercicio en que se hubiera producido el evento, participando en las utilidades o pérdidas durante todo el ejercicio. Al finalizar éste se practicará un inventario y balance general bajo las mismas normas establecidas en la cláusula anterior, —previstas para el caso de retiro— para determinar el haber del socio fallecido o incapaz en la sociedad, por capital, utilidades acumuladas y participación en la reserva legal, considerándose a las cuotas de capital por su valor nominal. El importe resultante a su favor, será reintegrado a sus herederos, que para el caso unificarán su representación, 20 % dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y el saldo en dos cuotas iguales a 90 y 180 días computados desde el primer pago, firmándose pagarés sin intereses, pudiendo hacerse cargo de las cuotas los socios restantes de común acuerdo con los herederos del socio fallecido o incapaz, establecer las condiciones para que éstos continúen en la sociedad en sustitución del causante. — Décimosexta: En caso de suscitarse entre las partes alguna divergencia personal o relativa a la interpretación del presente contrato durante su vigencia, o a la disolución o liquidación de la sociedad, o con motivo del retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido deberá ser resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte contradictoria, debiendo aquéllos antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia. El fallo unánime de los amigables componedores o del tercero, será obligatorio e inapelable. De conformidad se firman tres ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Fdo.): S. Novizki. — I. Novizki. — B. Schalman. — Buenos Aires, 4 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 485. — e.10|7-Nº 21.096-v.14|7|50

"CENTRIX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Ernesto Carlos Burgin, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos treinta; Alberto Fariña Rice, argentino, casado, domiciliado en Las Heras tres mil trescientos cuarenta y cinco, departamento tres; y Enrique César Abramovich, argentino, casado, domiciliado en Cerrito quinientos doce, cuarto piso, departamento uno, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar, de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las bases y condiciones que se establecen en los siguientes artículos: Primero: Con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año de mil novecientos cincuenta, se declara constituída entre los otorgantes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el nombre y razón social de "CENTRIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en esta Capital, en la calle Cánning número dos mil novecientos treinta. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de la patente número setenta mil novecientos cincuenta y dos y su ampliación en trámite por Acta noventa y ocho mil seiscientos diez y seis de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta, inscripta con fecha trece de abril de mil novecientos cuarenta y nueve en el Registro de Patentes y Marcas de la Nación; la fabricación y venta de máquinas y artefactos de lavar y afines para uso doméstico o industrial afines, su importación y exportación, pudiendo ejercer representaciones y consignaciones relativas al objeto principal enunciado y establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamos, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales; depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro ò en custodia en poder de particulares, sociedad o banco, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios; solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares, y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar y dar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito; cobrar y percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago; aceptar recibos y cancelaciones; transigir, conferir poderes generales y especiales y renovarlos; otorgar habilitaciones y, en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercero: Fíjase el capital social en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000) dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que suscriben los socios en las cantidades siguientes: don Ernesto Carlos Burgin: cincuenta y nueve cuotas por valor de cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 59.000.—); don Alberto Fariña Rice, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); y don Enrique César Abramovich, seis cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000.—). Los aportes se hallan totalmente integrados a la fecha de acuerdo con el inventario y balance que por separado firman los socios y se considera parte integrante de este contrato. — Cuarto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada en forma conjunta por los socios señores Burgin y Fariña Rice, con las facultades atribuídas a la Sociedad en la cláusula segunda, investidos con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general, sin más limitación que de no comprometer a la sociedad ni las firmas que por la misma presten en negocios ajenos al objeto social, ni constituir la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extraños a la Sociedad. La gerencia podrá conferir a terceros, las autorizaciones, o poderes que creyere conveniente para gestiones o representaciones, comerciales, bancarias, administrativas, o judiciales, sustituyendo una o varias de las facultades atribuídas a la Gerencia. En caso de impedimento o ausencia de uno o ambos de los socios a los que se atribuye el ejercicio de la misma, ésta se hará extensiva al socio señor Abramovich, mediante acta asentada en el libro respectivo, rubricado de la sociedad. — Quinto: Anualmente al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará balance general, demostrativo de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, debiendo extraerse de aquél una copia para cada socio, para su consideración y aprobación. Si no fuera observado dentro de los treinta días, se tendrá por aprobado. — Sexto: Las utilidades que arrojaren los balances comerciales, serán distribuídas en la proporción del cuarenta y siete por ciento para el señor Burgin; el cuarenta y siete por ciento para el socio señor Fariña Rice y el seis por ciento para el socio señor Abramovich. Si al término de cada uno de los primeros dos ejercicios, el socio señor Fariña Rice no hubiere cubierto , por mitades, las diferencias de aporte para equiparar sus cuotas de capital con su consocio don Ernesto Carlos Burgin, las utilidades serán repartidas en la proporción de sus respectivas cuotas, en los ejercicios subsiguientes. Las sumas que correspondieren en concepto de utilidades, realizadas y líquidas, podrán ser retiradas por los socios después de transcurridos sesenta días de la fecha de aprobación del balance y siempre que se hallaren totalmente integradas las cuotas de capital suscriptas por los socios; hasta tanto se haya cumplido totalmente dicha integración el o los socios deudores sólo podrán extraer el cincuenta por ciento de las utilidades acreditadas, debiendo afectarse el otro cincuenta por ciento al pago del saldo de sus cuotas. — Previamente a la distribución de utilidades, deberá darse cumplimiento con lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — A propuesta de la Gerencia, podrá resolverse por mayoría de capital, la formación de reservas especiales de previsión. — Séptimo: Fíjase el plazo de duración de la Sociedad en cinco años a contarse desde el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, a cuyo término el plazo se reconducirá automáticamente por períodos de un año, si no mediare oposición de cualquiera de los socios, la que para surtir efecto deberá preavisarse con anticipación no menor de tres meses. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o declarado judicialmente incapaz hasta la fecha del cierre del ejercicio anual, debiendo entre tanto aquéllos unificar su representación. Finalizando el ejercicio, si los socios, y sucesores del fallecido o representantes del incapaz en su caso, no acordaren la prosecución de la Sociedad respecto del último, los socios tendrán derecho preferencial a las cuotas del causante por un valor que no podrá ser inferior a la del último balance. — El importe de las cuotas podrá abonarse en tres partes iguales, la primera al contado y las dos restantes a sesenta y ciento veinte días, devengando un interés del siete por ciento anual sobre los saldos. — Noveno: La voluntad de los socios en la aprobación de los balances y en todos los asuntos que interesen a la sociedad, inclusive los que prevee la segunda parte del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que no fueren de los sometidos a la decisión de la gerencia se expresará por mayoria de votos a razón de un voto por cada cuota. — Para las votaciones deberá contarse, a la primera citación con "quorum" de por lo menos dos socios. Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común. Para toda contienda judicial, los otorgantes emoprometen su sometimiento a los tribunales ordinarios de la Capital. — De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — C. Burgin. — Enrique César Abramovich. — Fariña. — Se hace saber asimismo que S. S. ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín... Declárase sin valor la cláusula Séptima, en la parte que establece la prórroga automática de la sociedad. — Repóngase la presente foja. — Páez. — Ante mí: Gmo. Mansilla.

Buenos Aires, julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 305.— e.10|7-Nº 21.082-v.14|7|50

EMPORIO MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores don Osvaldo Rómulo Vallone, argentino, casado, con domicilio en San José mil ochocientos sesenta y cuatro; don Amadeo Raúl Vallone, argentino, soltero, domiciliado en San José mil ochocientos sesenta y cuatro; don José Emilio Bechara, argentino.casado, domiciliado en Boyacá cuatrocientos sesenta y siete, y don Luis Vuotto, argentino, casado, domiciliado en Patagones novecientos setenta y cinco, todos de esta Capital y mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "EMPORIO MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Avenida de Mayo ochocientos cuarenta y seis, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de un año, a contar del día primero de mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma, venciendo su término el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios en los siguientes ramos: artículos de bazar, platería, joyería, artículos para bares y en general cualesquiera otros rubros afines. — Cuarto: El capital social es de Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional, representado por ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una, y aportados por los socios en la siguiente proporción: don Osvaldo Rómulo Vallone, treinta y siete cuotas; don Amadeo Raúl Vallone, treinta y siete cuotas; don José Emilio Bechara, veintiocho cuotas, y don Luis Vuotto veintiocho cuotas. — Quinto: El aporte hecho por los socios a que se refiere la cláusula anterior ha sido totalmente integrado y se encuentra representado por las mercaderías, muebles e instalaciones que se hallan en el local social, conforme al balance e inventario formalizado entre ellos y firmado de conformidad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios don Amadeo Raúl Vallone y don José Emilio Bechara, quienes lo llevarán a cabo en forma conjunta. La firma social se usará de la siguiente forma: "Emporio Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma conju-

ta de los Gerentes, y sólo podrá emplearse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. En caso de ausencia o impedimento del socio Amadeo Raúl Vallone, firmará en su reemplazo el socio Osvaldo Rómulo Vallone, y en caso de impedimento del socio José Emilio Bechara, firmará en su reemplazo el socio Luis Vuotto. En todos los casos la firma será conjunta. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones propias de su giro por cuenta propia o de terceros y además las siguientes: adquirir por compra y/u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y o recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y, arrendamiento, aun por un plazo mayor de dos años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar marcas o patentes, para todo lo cual podrán otorgar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y/o el Estado y/o Entidades Autárquicas, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales y particulares, solicitar créditos, préstamos, suscribir documentos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de las facultades de los Gerentes. — Octavo: Los socios señores Amadeo Raúl y Osvaldo Rómulo Vallone, tendrán a su cargo las compras para el establecimiento y los demás socios tendrán a su cargo la atención del negocio, debiendo estos últimos dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a las tareas y operaciones sociales. Los socios Amadeo Raúl y Osvaldo Rómulo Vallone quedan expresamente facultados para seguir ejerciendo o ejercer en el futuro otras actividades comerciales y/o profesionales. Cualquiera de los socios cuando su conducta o comportamiento no fuera correcto o resultare perjudical o inconveniente para los intereses sociales, podrá ser expulsado por mayoría de votos y de capital, liquidándose de acuerdo a las utilidades o pérdidas del último balance, siempre que no hayan transcurrido más de cuatro meses del mismo. En caso de haber transcurrido más de cuatro meses, se practicará un nuevo balance e inventario. El socio que resuelva retirarse de la sociedad tendrá que avisar por escrito con dos meses de anticipación y queda obligado a transferir sus cuotas a los socios restantes, estando terminantemente prohibido venderlas o transferirlas a personas ajenas a la sociedad. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil doscientos pesos cada uno, a cuenta de utilidades, suma que podrá ampliarse por decisión unánime de los socios. — Décimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva social y otro cinco por ciento para reservas de previsión y gratificación al personal, cuyo porcentaje en cada caso determinarán los socios por mayoría de votos y capital. El resto de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: Don Osvaldo Rómulo y don Amadeo Raúl Vallone, el treinta por ciento cada uno; don José Emilio Bechara y don Luis Vuotto, el veinte por ciento cada uno. Las pérdidas, si las hubieren, deberán ser soportadas en la misma proporción. Los balances si no fueran objetados por los socios dentro de los treinta días de efectuados, quedarán aprobados y para la aprobación de los mismos se requerirá una mayoría que represente los dos tercios del capital social. La misma mayoría de dos tercios se requerirá para la remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, dejándose constancia en el libro de actas. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios es facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de sus cuotas sociales la parte de capital y utilidad, de conformidad al último balance general, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar personería. En caso de que se resolviese no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, su haber por capital y utilidades le será entregado en seis cuotas semestrales, a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio y sin que tales sumas devenguen interés alguno. — Duodécimo: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo si de acuerdo al balance anual perdiera el treinta por ciento del capital social. Decretada la disolución, ésta se llevará a cabo en forma conjunta por todos los socios. — Décimo Cuarto: Las cuestiones no previstas se resolverán por la aplicación de las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. De conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Luis Vuotto. — O. R. Vallone. — A. R. Vallone. — José E. Bechara.

Buenos Aires, junio 30 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 390.— e.10|7-Nº 21.026-v.14|7|50

E. R. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Dr. Mario Caletti, italiano, doctor en química, domiciliado en la calle Charcas Nº 1771, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias; el Dr. Remigio Nider, italiano, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Arenales 1982, de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; el Dr Atilio Torriani, italiano, doctor en química, casado, de 48 años de edad, con domicilio en la calle Ecuador Nº 1558; Don Salomón Sandro Levy, argentino, comerciante, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Suipacha Nº 847; y don Victorio Pigni, italiano, casado en primeras nupcias, comerciantes de 44 años de edad, domiciliado en la calle Río Bamba 327, cada uno de los nombrados por sus respectivos derechos, siendo todos hábiles para ejercer el comercio han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo las siguientes estipulaciones: — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "E. R. T. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede principal de los negocios en la Capital Federal, calle Suipacha Nº 847, pudiendo trasladar la misma, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la importación, exportación, venta e industrialización de textiles e hilados en general pudiendo este objeto extenderse o modificarse por decisión de la sociedad, en cualquier actividad industrial, comercial o financiera. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se ha fijado en diez (10) años a contar desde la fecha del presente. Cualquiera de los socios podrá sin embargo, retirarse de la sociedad en cualquiera de los ejercicios económicos anuales de la sociedad que venzan con posterioridad al 1º de Enero de 1953, para lo cual deberá preavisar su decisión a los otros socios con una anticipación de ocho (8) meses al menos respecto al plazo que hubiere elegido. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios por partes iguales, correspondiendo por ello treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000) o sean treinta cuotas del capital a cada socio. Estos aportes se hallan compuestos de dinero efectivo, de los cuales los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 %) obligándose a integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran. Los socios no podrán ceder sus cuotas sin consentimiento unánime de los otros socios. El capital social podrá aumentarse por decisión unánime de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Nider y Levy quienes quedan designados gerentes de la sociedad con las más amplias facultades para ello. La firma social estará a cargo de los gerentes conjuntamente con uno cualquiera de los restantes socios o de ambos gerentes conjuntamente. Para obligar a la sociedad se suscribirá el nombre de la misma seguida de las firmas de los autorizados. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a los de la sociedad. Una vez obtenida la rubricación de libros, los socios dejarán constancia en el libro de actas de la reglamentación interna para el manejo de la sociedad. Las tareas técnicas, administrativas y comerciales podrán distribuirse entre los socios, teniendo los socios que desempeñen tareas específicas en la sociedad, un sueldo que se fijará en asamblea de socios, con cargo a gastos generales, el cual podrá modificarse en relación al movimiento comercial de la sociedad. Los socios incluso los gerentes podrán dedicarse a la atención de sus negocios particulares obligándose el socio Levy a dedicarse preferentemente a los negocios de la sociedad. — Sexta: Al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios a su costa podrán hacer practicar en cualquier fecha. Se harán las amortizaciones y previsiones que se decidan, en forma tal que el balance refleje la verdadera situación económica de la empresa; especialmente las destinadas a cubrir las cargas impuestas por las leyes sociales. Cuando hubieren ganancias, se destinará un cinco por ciento (5 %) de las mismas para la formación del fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento (10 %) del capital social. Las ganancias y pérdidas líquidas que resultaren se dividirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, obligándose los socios a no retirar más del cincuenta por ciento (50 %) de las ganancias que les correspondieran durante los tres (3) primeros ejercicios de la sociedad, dejando el resto de las utilidades para aumentar el capital social, salvo que por resolución unánime se dispusiera dejar una mayor proporción para acrecentar los capitales. Los balances se considerarán por los socios en reunión que deberá celebrarse dentro de los treinta días de estar confeccionado el mismo. Las impugnaciones u observaciones que se registraren se decidirán por el voto de cuatro de sus socios. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por medio de sus gerentes podrá realizar todos los actos que fueran necesarios y especialmente los siguientes: a) Importar, exportar, industrializar, comprar, vender y transformar mercaderías; ejecutar todo tipo de trabajos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares, y especialmente con los siguientes bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; Central de la República Argentina; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco Nacional, Municipal o privado, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del estado. — b): Dar aceptar representaciones y consignaciones en toda clase de Industrias y Comercios Nacionales y extranjeros. — Comprar, construir, explotar, vender, importar, exportar o disponer por cualquier otro título de inmuebles, plantas industriales, fondos de Comercio e Industria; maquinarias, muebles y semovientes; gravar los mismos, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes condiciones de las operaciones. — c): Gestionar y obtener de las Autoridades Nacionales. — Municipales y Provinciales el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. Registrar designaciones, marcas, patentes; adquirirlas, enagenarlas, venderlas, concurrir a licitaciones oficiales y privadas dentro y fuera del país. Contratar prendas comerciales y civiles como acreedores y deudora. Contratar seguros como asegurada. — d): Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto con o sin pagarés, dar y tomar cualquier otro tipo de crédito. Librar; girar; depositar; otorgar; ceder; descontar; aceptar; cobrar y pagar letras, pagarés, cheques y cualquier otro tipo de documento comercial. Tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravámen, recibir fondos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes en pago o garantía. — e): Adquirir, arrendar, vender y enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; firmar toda clase de boletos, escritos, escrituras, documentos y cuanto más fueran menester para el cumplimiento de las operaciones. — g): Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enagenar por cualquier otro concepto además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones, derechos, constituyendo sobre ellos cualquier gravámen autorizado por la Ley. — h): Intervenir en todos los asuntos relacionados con aduanas y puertos, como asimismo vinculados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando los permisos de despacho; importación, exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y otros similares, formulando, aceptando y observando liquidaciones de derechos, tasas y tributos. — i): Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, ya sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que deba intervenir. Otorgar toda clase de poderes generales y especiales. Nombrar gerentes en los cuales podrá substituirse parte de las facultades que el presente les acuerda. Designar toda clase de empleados, técnicos y obreros. Fijar sueldos y remuneraciones, despedir personal y celebrar convenios de trabajo. — j): Cobrar y percibir créditos o acciones a favor de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. Hacer remisión total o parcial de deudas, otorgar quitas o esperas. — k): Dar y aceptar cesiones de crédito; hacer novaciones, transsigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y prescripciones recibidas, contratar toda clase de locaciones por el máximo de plazo legal. En general realizar cuantos más actos no enumerados en el presente artículo que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, quedando entendido que la presente enumeración no limita las facultades de la sociedad desde que no tiene carácter taxativo. — Octava: Los socios deberán reunirse en la sede social, los días y horas que se fijen por los gerentes y toda vez que fueran convocados por dos cualesquiera conjuntamente de los socios. El quórum lo constituirá la presencia de tres de los socios y todas las decisiones incluso las enunciadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se adoptarán por el voto conforme de tres (3) de los socios excepto las decisiones para las cuales este contrato exige la unanimidad. Las reuniones normales de la sociedad se considerarán notificadas desde la fecha que se asienten los días y horas de reunión en el libro de actas de la sociedad y las reuniones extraordinarias deberán notificarse fehacientemente a los socios. Los socios que se ausenten al exterior deberán dejar apoderados o representantes debidamente acreditados. — Novena: Para el supuesto de retiro de alguno de los socios en las condiciones autorizadas por el artículo tercero, los restantes por el voto unánime del capital remanente podrán ha-

cerse cargo del haber del socio que se retire en igual proporción que las cuotas del capital que les corresponda. Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, los restantes podrán asimismo por el voto unánime del capital restante, optar entre una de las siguientes soluciones: a) Aceptar como socios a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación de los mismos; o b): Hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado en igual proporción que las cuotas del capital que posean. En todos los supuestos previstos en el presente artículo el haber del socio que se retire, fallecido o incapacitado se calculará de conformidad con un balance general que se practicará a la fecha del retiro, muerte o incapacitación. — En ninguno de estos supuestos se computará suma alguna por llave de negocio, patentes, marcas o cualquier otro valor intelectual de propiedad de la sociedad. En los casos de divergencia en la fijación de los valores los mismos se determinarán por peritos designados uno por cada parte en divergencia los cuales actuarán de común acuerdo y antes de entrar a fallar designarán un tercero para casos de desacuerdo. El pago del haber del socio fallecido o incapacitado o que se retire, en los casos en que se hubiere decidido hacerse cargo los otros socios de dicho haber, se abonará en cuatro semestres iguales y consecutivos a contar desde la fecha de confección del balance definitivo, con un interés de tipo bancario. — Décima: Para todos los efectos emergentes de éste contrato las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero y constituyen domicilio en los indicados donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, salvo cambio de domicilio fehacientemente comunicado a los otros socios. — Conformes las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, redactado en los sellos de m$n. 0.10 números 1.726.642, 1.726.655, 1.726.645 y 1.726.646 y 1.726.648 un ejemplar y el otro ejemplar en los sellos de m$n. 0,10 Nros. 1.726.649, 1.726.658, 1.726.652, 1.726.653 y 1.726.654 en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado: "Mayo": Vale. — Dr. Caletti Mario. — S. Levy. — A. Torrani. — Victorio Pigni. — Dr. Remigio Nider. — Aclaración: Aclaran los suscriptos que por un error de redacción del contrato que antecede se consignó el nombre de la sociedad como "E. R. T. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada" en lugar del verdaderamente convenido de "E. R. T. A. Limitada, Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por ello rectificando esa omisión se deja constancia que en el artículo primero donde dice "E. R. T. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada" debe decir y leerse "E. R. T. A. Limitada Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Asimismo aclaran los suscriptos que en el artículo quinto donde dice "Para obligar a la sociedad se suscribirá el nombre de la misma. . . "debe agregarse" o la sigla "E. R. T. A. Ltda. S. R. L.". — Hecha la aclaración en la misma fecha expresada de 17 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — "Industrial "sobrerraspado": Vale. — Dr. Caletti Mario. — S. Levy. — A. Torriani. — Victorio Pigni. — Dr. Remigio Nider. — Buenos Aires, tres de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 630. — e.10|7-Nº 21.069-v.14|7|50

ESTEKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, ordena se publique por el término de cinco días en el Boletín Oficial el contrato siguiente:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público y testigos que suscriben comparecen los señores Juan Steinstraesser, alemán, de sesenta y siete años de edad; Otto Ketterer, alemán, de cuarenta y nueve años de edad; y Rodolfo Bernardo Renner, argentino de veinte y seis años de edad, de estado casados en primeras nupcias los dos primeros y soltero el tercero, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes queda constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "ESTEKER", desde el día primero de Mayo del corriente año, a cuyo efecto retrotraen los efectos del presente contrato, la que subsistirá por el término de diez años. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal, dedicarse a la importación y exportación de motores, máquinas, repuestos y anexos; a la compra-venta y reparación de motores Diesel, reparación de motores y máquinas en general, tornería mecánica de precisión, y venta de lubricantes. — Tercera: El domicilio social y legal de la Sociedad, es en esta Capital, calle Segurola número mil ciento uno, pudiendo establecer sucursales, agentes o representaciones en cualquier punto del país. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por cualquiera de los tres socios, con el carácter de gerentes, estando la firma social a cargo indistintamente de dos de ellos con el aditamento de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Esteker", y no podrá ser usada en fianzas, asuntos personales e ajenos al negocio. Podrán concertar operaciones económico-financieras con instituciones oficiales o particulares y extranjeras, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos existentes o a crearse. — Quinta: El Capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, correspondiéndole doscientas cuotas a cada uno de los socios, de cuyo capital se integra en este acto la mitad o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional y siempre por partes iguales, como se justificará con la boleta de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina. El cincuenta por ciento restante se integrará con mercaderías y útiles de trabajo de la extinguida Sociedad "Specht y Compañía" de la que los comparecientes formaban parte. — Sexta: Cada socio gerente gozará de una remuneración mensual de Ochocientos pesos moneda nacional, por su trabajo en la Sociedad al que deberá dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente, en concepto de sueldo, que será cargado a gastos generales, pudiendo hacer otros retiros a cuenta de utilidades devengadas o a devengar no pudiendo en este último caso exceder del veinte y cinco por ciento de las cuotas aportadas. — Séptima: Las ganancias que produzca la Sociedad, salvados todos los gastos, sueldos y destinado el cinco por ciento para la formación del fondo legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital, se repartirán por partes iguales y acreditará en la cuenta particular de cada socio, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Octava: Cada treinta de Abril deberá efectuarse un balance general, el que deberá ser aprobado por los socios por unanimidad. Si alguno de los socios sin causa justificada no lo hiciera dentro de los treinta días de su publicación, se considerará aprobado de hecho. Bimestralmente deberán efectuarse balances de comprobación y saldo. — Novena: Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la Sociedad antes del plazo convenido deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. El socio que se retire deberá transferir sus cuotas a los demás socios por partes iguales, salvo que éstos resuelvan otra proporción o la inclusión de terceros; por causa de fallecimiento deberá procederse en la misma forma. En el caso de que los socios no aceptaran las cuotas del socio que se retira a la inclusión de terceros, se procederá a la disolución de la Sociedad. Al retirarse el socio, la Sociedad pagará las utilidades que le corresponda a la fecha del retiro, o deducirá las pérdidas, el saldo de su cuenta particular y la parte que le corresponda del fondo de reserva legal. Este pago podrá efectuarse hasta en diez cuotas trimestrales de igual monto, pagadera la primera al mes de aprobado el balance general, devengando un interés del ocho por ciento anual. — Décima: Cualquier divergencia social deberá ser resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto don Alejo Novak y don Manuel Landeira, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Otto Ketterer. — B. Renner. — Juan Steinstraesser. — Alejo Novak. — Manuel Landeira. — Hay un sello. — Ante mí: Aurelio Donadorff. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio Ciento sesenticinco vuelto del Registro doscientos setentidós a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de dos pesos número Trescientos ochenticuatro mil trescientos treintisiete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, Junio 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario A. Lassaga, secretario.

$ 265.— e.10|7-Nº 21.064 v.14|7|50

FAMATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Zabel Rutenberg, argentino, domiciliado en José Arias 291, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; José Muzykantski, argentino, domiciliado en Helguera 2899, Capital Federal; Gercel Muzykanski, argentino, domiciliado en Nazca 3231 de la Capital Federal; Moisés Muzykanski, argentino, domiciliado en Llavallol 4433, Capital Federal, y Golda Muzykantski de Lewowicz, polaca, domiciliada en Matheu 467, San Martín, Provincia de Buenos Aires, en el carácter de actuales socios de "Famatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Miguel Roizman, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña 551, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Wolf Raizman, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña 590, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Samuel Grinberg, argentino, domiciliado en Av. San Martín 7169, Capital Federal; y Manuel Wygodski, argentino, domiciliado en Griveo 3237, Capital Federal, en su carácter de nuevos socios que se incorporan a dicha sociedad y quienes dejan constancia que en la actualidad son integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Emete, Establecimientos Metalúrgico Textil" y rubro social "Raizman, Grinberg y Compañía", todos mayores de edad y casados, se ha convenido: a) Aumentar el capital social de $ 2.000.000.— (dos millones de pesos) a $ 4.500.000.— (cuatro millones quinientos mil pesos). b) De dichos $ 2.500.000.— (dos millones quinientos mil) de aumento de capital $ 1.000.000.— (un millón) es suscripto por los antiguos socios en la siguiente proporción: Zabel Rutenberg $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil); José Muzykantski $ 300.000.— (trescientos mil); Gercel Buzykanski $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil); Moisés Muzykanski $ 120.000.— (ciento veinte mil); Golda Muzykantski de Lewowicz $ 80.000.— (ochenta mil). Dichos montos se encuentran totalmente integrados según resulta del texto del contrato social transcripto más adelante. En cuanto al $ 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos) restantes, lo suscriben los nuevos socios en la siguiente forma: Wolf Raizman $ 315.000.— (trescientos quince mil pesos); Miguel Roizman $ 315.000.— (trescientos quince mil pesos); Samuel Grinberg $ 630.000.— (seiscientos treinta mil pesos); y Manuel Wygodski $ 240.000.— (doscientos cuarenta mil pesos). De estos montos los señores Wolf Raizman y Miguel Roizman han integrado totalmente lo suscripto: el Sr. Samuel Grinberg ha integrado $ 330.000.— (trescientos treinta mil pesos) y don Manuel Wygodski $ 136.000.— (ciento treinta y seis mil pesos). siendo en consecuencia el total de lo integrado por los nuevos socios de $ 1.096.000.— (un millón noventa y seis mil pesos). Ello también resulta del contrato social antes mencionado. c) En virtud de que al modificarse el contrato social originario e incorporarse nuevos socios se cambia el término de duración de la sociedad, lo que significa la celebración de un nuevo contrato, se acredita a los anteriores socios la reserva legal cuyo importe asciende a $ 200.000.— (doscientos mil pesos). Dichos socios imputan además al aumento de sus aportes a la sociedad resultantes de este contrato, $ 800.000.— (ochocientos mil pesos) de los fondos que tienen acreditados en sus respectivas cuentas particulares, las que presentan saldos acreedores superiores a dicha suma. Ello se hace en la proporción que resulta a favor de cada uno de ellos del balance respectivo. d) Como una vez cubierto el nuevo aporte de capital, resta a favor de los antiguos socios un saldo de $ 778.722,47 (setecientos setenta y ocho mil setecientos veintidos pesos con cuarenta y siete centavos) en sus cuentas particulares, en pago parcial de dichos créditos recibirán el inmueble sito en la localidad de San Martín, con frentes a la calle Rodríguez Peña 251 y José Biaggio 234 en la suma de $ 547.039,22 (quinientos cuarenta y siete mil treinta y nueve con veintidós) en que figura en el balance al 31 de Enero de 1950. Este inmueble será escriturado a favor de los mencionados socios, en condominio y en la proporción de los montos que a cada uno de ellos corresponda, una vez que dicha propiedad se encuentre desocupada por la fábrica de "Famatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Si dichos socios así lo resolvieran, podrán indicar a la sociedad mediante telegrama colacionado, el nombre de terceras personas o entidad, a cuya favor deberá efectuarse la escrituración; en este caso y si la escrituración se hiciere por un monto mayor o menor de los $ 547.039,22 (quinientos cuarenta y siete mil treinta y nueve con veintidós) en que se ha fijado el valor del inmueble a los efectos emergentes de las relaciones entre los socios, todo beneficio o pérdida que resultare será a cargo de dichos socios, Señores Zahel Rutenberg, José Muzykantski, Gercel Muzykanski; Moisés Muzykanski y Golda Muzykantski de Lewowicz en proporción de sus respectivos capitales en la anterior sociedad. Será también a cargo de los mencionados socios, el pago del impuesto a las ganancias eventuales, y cualquier impuesto o gasto que en oportunidad de la escritura corresponda a los vendedores. — e) Existiendo conforme al balance de "Famatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de Enero de 1950, una reserva de 314.865.68 (trescientos catorce mil ochocientos sesenta y cinco pesos con sesenta y ocho), constituída a los efectos de la Ley Nº 11.729, los nuevos socios y en proporción de las cuotas que han suscripto, se comprometen a reintegrar a los antiguos socios un tercio de dicho monto y en proporción a las cuotas que estos últimos tienen suscriptas en la antigua sociedad. Este monto deberá reintegrarse dentro del primer ejercicio social de la sociedad constituída por el presente contrato. — g) Con motivo del aumento del capital social y el ingreso de nuevos socios, se modifica el contrato social de "Famatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo texto será en adelante el siguiente: 1º) Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "FAMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, actualmente en la calle Tucumán 1679, 3º piso, la que tendrá como objeto la fabricación, compra y venta de maquinaria en general, —en especial para la industria textil—, importaciones y exportaciones, comisiones y consignaciones, al igual que establecer industrias y efectuar operaciones comerciales dentro del ramo metalúrgico. — 2º). — La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer representaciones o formar parte de otras firmas. — 3º). — El capital social es de $ 4.500.000.— (cuatro millones quinientos mil pesos) dividido en 4.500 (cuatro mil quinientas) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) cada una, de las cuales el señor Zabel Rutenberg suscribe 750 (setecientos cincuenta); José Muzykantski 900 (novecientos); — Gercel Muzykanski 750 (setecientos cincuenta) — Moisés Muzykanski 360 (trescientos sesenta): — Golda Muzykantski de Lewowicz 240 (doscientos cuarenta): — Wolf Raizman 315 (trescientos quince): — Miguel Roizman 315 (trescientos quince): — Samuel Grinberg 630 (seiscientos treinta): y Manuel Wygodski 240 (doscientos cuaren-

ta) cuotas. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas, salvo las suscriptas por los socios señores Samuel Grinberg y Manuel Wygodski, conforme a lo que resulta del inventario y balance que figura registrado en los libros de "Famatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuya copia suscripta por todos los socios y certificada por Contador Público Nacional, que corre por separado, se considerará parte de este contrato a todos los efectos legales. El socio señor Samuel Grinberg tiene integrados $ 330.000.— (trescientos treinta mil pesos) y el socio Sr. Manuel Wygodski $ 136.000.— (ciento treinta y seis mil pesos). Del balance e inventario antes mencionados, resulta que los socios señores Zabel Rutenberg, José Muzykantski, Gercel Muzykanski, Moisés Muzykanski y doña Golda Muzykantski de Lewowicz han integrado sus cuotas con los importes acreditados a su favor de acuerdo al balance de 'Famatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" del 31 de Enero de 1950. En cuanto a los socios restantes, sus aportes los han realizado mediante la entrega de mercaderías, maquinarias y efectos, que ya han sido incorporados a la sociedad y que se detallan en el inventario respectivo. Los dos socios que no han integrado totalmente las cuotas suscriptas, deberán hacerlo dentro del primer ejercicio social. — 4º). — La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo indistintamente de los socios señores José Muzykantski, Zabel Rutenberg, Gercel Muzykanski, Moisés Muzykanski, Miguel Roizman y Samuel Grinberg con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, pero será siempre necesaria la firma de dos de los gerentes, para cualquier acto, documento o contrato que entrañen obligaciones para la sociedad. Para el endoso de cheques a depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad, al igual que para la suscripción de la correspondencia de trámite que no entrañe obligaciones, bastará la firma de uno solo de los gerentes indistintamente. Igualmente podrá actuar cualquiera de los gerentes solo e indistintamente ante los Tribunales del Trabajo y la Comisión de Conciliación. Son facultad de los gerentes: realizar toda clase de operaciones Bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, caja de seguridad, etc., con el Banco: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y|o particular u oficial creado o por crearse; para que puedan contratar prendas civiles, comerciales o industriales, como acreedora o deudora, cuyas prendas industriales podrán constituir y|o aceptar; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, avales, vales, warrants, certificados de depósitos, y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; extender, endosar y librar giros sobre plazas de la república y del extranjero; quedan especialmente autorizados para contratar préstamos por cualquier cantidad ya sea en dinero efectivo, bonos o cédulas hipotecarias, con toda clase de personas e Instituciones, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires (sección Crédito Hipotecario) gravando a favor de los mismos los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, de acuerdo a sus cartas orgánicas, reglamentos y demás condiciones que impongan las entidades prestamistas, quedando facultados sus representantes: a) para que firmen las correspondientes escrituras de obligaciones hipotecarias, consignando y aceptando en ellas todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impongan las entidades prestamistas, incluso la de conferirles poderes irrevocables para vender sin forma de juicio el inmueble o los inmuebles afectados; suscribir los instrumentos públicos traslativos de dominio; representar a la sociedad en acciones o pleitos que se refieran al bien gravado y constituir domicilios especiales; b) para que perciban los importes de préstamos, que podrán ser divididos en varias cuentas; expidan recibos y firmen cuantos más documentos sean conducentes al fin indicado; c) para que renueven el contrato cuantas veces sea menester, refuercen la garantía cuando se les exija, amorticen la deuda, paguen intereses, giren en cualquier forma y practiquen finalmente cuantas más operaciones se requieran para el buen desempeño de su mandato; d) para que soliciten y convengan con sus acreedores hipotecarios, inclusive Bancos Oficiales y|o particulares, la división de las hipotecas a constituir o constituídas, asignándole a cada parcela o finca, según el caso, el capital originario que se convenga, continuando el contrato de préstamo con las demás condiciones pactadas; e) para que soliciten y convengan la liberación parcial de las hipotecas, continuando asimismo el resto del o de los inmuebles hipotecados conforme lo convenido en los respectivos contratos; para que firmen en todos los casos las escrituras y documentos por la sociedad; para que suscriban las solicitudes, escritos y peticiones que deban presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Municipales, Provinciales o Autárquicas, inclusive la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidad del Partido de San Martín, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Industria y Comercio, Inspección General de Justicia, Tribunales del Trabajo, Tribunales Ordinarios y Federales de la Capital Federal y de las provincias, Tribunales Administrativos, Tribunales de Faltas, Comisión de Conciliación, Cámara de Alquileres y cualquier otra que fuere del caso, ya sea en la República Argentina o en el extranjero, pudiendo notificarse de resoluciones, pedir reconsideración y apelar de las adversas; los gerentes podrán igualmente cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, actuar en juicios y transar o desistir de los mismos; adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza; solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y asumir la representación legal de la sociedad; designar personal y removerlo, fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial tanto comercial, administrativo y|o judicial, al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades debiéndose entender como implícitas todas aquellas no expresamente enumeradas. Para la compra o venta de inmuebles, al igual que para operaciones hipotecarias o prendarias en que la sociedad se constituya en deudora, se necesitará la conformidad previa de la Asamblea de Socios asentada en el libro de actas. — 5º) La sociedad, en su forma actual resultante de este contrato, tendrá una duración de 30 años a partir del 1º de Febrero de 1950, a cuya fecha tiene efecto retroactivo, pero podrá disolverse a partir del ejercicio que vence el 31 de Enero de 1953 inclusive, en la fecha de cada balance anual, por voluntad de socios que representen por lo menos el 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital social, siempre que estos hagan saber su decisión en este sentido a los demás socios mediante telegrama colacionado por lo menos con 6 meses de anticipación a dicha fecha del balance. En caso de disolución anticipada, la misma recién tendrá efecto frente a terceros desde su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — 6º) El 31 de Enero de cada año se practicará un Balance General y de las utilidades que hubiera en el ejercicio, se deducirá un 5 % (cinco por ciento) con destino al fondo de reserva legal, hasta alcanzar un 10 % (diez por ciento) del monto del capital social; además se deducirán los importes que convenga la asamblea para fondos de reserva especial o destinos determinados; el resto se dividirá entre los socios en proporción a las cuotas que tienen suscriptas. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia del impuesto a los réditos y a las normas comerciales en uso. — 7º) Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación de los balances; determinación de habilitaciones o gratificaciones al personal, resolver la compra, venta o hipotecas de inmuebles o prendas de bienes muebles, conforme a lo establecido en el art. 4º de este contrato, fijar las remuneraciones de los gerentes y de los socios si estos desempeñaren funciones en la sociedad; para resolver la iniciación de cualquier nueva actividad social; disponer la disolución anticipada de la sociedad; aprobar o rechazar las proposiciones que le sometan los gerentes y tomar cualquier otra resolución que interese a la sociedad. La asamblea será convocada por cualquiera de los gerentes. Cada uno de los socios podrá dirigirse a uno de los gerentes pidiendo se convoque la Asamblea, indicando por escrito los puntos a tratarse, debiendo dicho gerente convocar la asamblea para una reunión a celebrarse dentro de los ocho días de recibido el pedido. Todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos correspondiendo un voto a cada cuota suscripta. En los casos previstos en el art. 354 del Cód. de Comercio, se requerirá el 75 % (setenta y cinco por ciento) de votos. De todas las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas. Los socios podrán actuar en la asamblea por intermedio de apoderados, designados por carta, telegrama o escritura pública en los que se autorizará al mandatario para actuar en una asamblea determinada o en t o d a s las asambleas sociales, de acuerdo a lo que disponga el mandante. — 8º) En caso de fallecimiento de un socio, la sucesión del mismo lo sustituirá, debiendo los herederos si fueren varios unificar su representación en la sociedad. Si el socio fallecido fuere uno de los gerentes, el representante de los herederos no asumirá dicho cargo, quedando la designación del nuevo gerente a elección de la asamblea. Si los herederos decidieren vender sus cuotas en la sociedad, deberán hacerlo a uno o más de los socios sobrevivientes, con quienes hubieren llegado a un acuerdo al respecto y únicamente en el caso que ningún socio tuviere interés en la compra, podrán venderlas o transferirlas a terceros, p r e v i a conformidad de la asamblea de socios, en cuanto al nuevo socio o socios a incorporarse. Toda transferencia de cuotas implica la de la parte proporcional de las reservas legal y facultativas, las que se entenderán incluídas en el precio de la transferencia. Estas mismas disposiciones se aplicarán si un socio decidiere retirarse de la sociedad transfiriendo sus cuotas. — 9º) Tendrán derecho los socios a examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por intermedio de persona idónea especialmente autorizada al efecto. — 10º) Los socios tienen el derecho de dedicarse por su cuenta a otros negocios. Si se tratare de emprender nuevos negocios por su cuenta en el ramo o ramos de los que explote esta sociedad o sean objeto de la misma, se necesitará la conformidad previa de la asamblea. — 11º) Ni la sociedad ni los socios particularmente, podrán otorgar garantías por terceros extraños a esta sociedad. — 12º) Cualquier divergencia entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución y liquidación, será resuelta por amigables componedores, designado uno por cada parte en discordia, dentro de los quince días de planteada la discrepancia debiéndose en el compromiso respectivo, nombrar un tercero para que decida en caso de no ponerse de acuerdo los árbitros amigables componedores nombrados por cada parte. Los árbitros deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación de sus cargos. La mayoría de cada parte en discordia designará al árbitro que representará a dicha parte. Si no hubiere acuerdo para designar al árbitro tercero, su nombramiento se efectuará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — 13º) En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de los gerentes debiéndose seguir al efecto las normas que indicará la asamblea. En fe de lo cual firman las partes en nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 30 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Samuel Grinberg. — J. Muzykantski. — Wolf Raizman. — M. Muzykanski. — Manuel Wygodski. — Zabel Rutenberg. — M. Roizman. — G. M. de Lewowicz. — G. Muzykanski. — Testado "Por disposición" No vale — Sobre raspado "El" Vale. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.080.— e.10|7.-Nº 21.093.-v.14|7|50.

FRIGORIFICO LA RURAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Cowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Roberto Farladansky, turco, casado; Gabriel Farladansky, turco, casado; Jacobo Farladansky, rumano, soltero, domiciliado en Pola número mil setenta y tres; Juan Scholz, alemán, soltero, domiciliado en Molina número mil seiscientos cincuenta y ocho; Enrique Scholz, alemán, casado, con domicilio en Molina mil seiscientos cincuenta y ocho; Isaac Soñes, argentino, soltero, domiciliado en Céspedes tres mil trescientos treinta y seis; Augusto Weber, alemán, casado, con domicilio en José F. Uriburu dos mil setecientos veintinueve, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Hermán Pantke, alemán, soltero, domiciliado en José E. Rodó cinco mil novecientos sesenta, y Adolfo Ardebol, argentino, casado, con domicilio en J. B. Alberdi número cuatro mil setecientos setenta y cuatro; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en formalizar entre sí, un contrato de cesión de cuotas sociales, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Los arriba nombrados, en su carácter de socios, integrantes de la razón social "FRIGORIFICO "LA RURAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, al número novecientos setenta y seis, al folio cuatrocientos veintiuno del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto formalizar la cesión de sus cuotas sociales —consignadas en la cláusula cuarta del contrato de constitución— de la manera y modo que se detallan en las cláusulas que siguen. — Segunda: El socio Enrique Scholz, cede y transfiere al socio Roberto Farladansky, sus cuarenta cuotas de cien pesos cada una, fijándose como precio su valor nominal total de cuatro mil pesos m/n. (cuatro mil). — Tercera: Los señores socios Isaac Soñes y Adolfo Ardebol, ceden y transfieren al socio Gabriel Farladansky, sus cuarenta y veinte cuotas, respectivamente, de cien pesos cada una, estipulándose como precio, su valor nominal de cuatro mil pesos m/n. (cuatro mil) para el primero y dos mil pesos m/n. (dos mil) para el segundo de los cedentes nombrados. — Cuarta: Los socios Augusto Weber, Juan Scholz y Herman Pantke, ceden y transfieren al socio Jacobo Farladansky, sus treinta, cuarenta y veinte cuotas, respectivamente, de cien pesos cada una, por el precio de su valor nominal total de tres mil pesos m/n. (tres mil) para el primero; cuatro mil pesos m/n. (cuatro mil) para el segundo y dos mil pesos m/n. (dos mil) para el tercero. — Quinta: Los cesionarios se colocan en el lugar y grado de los cedentes, asumiendo sus respectivos derechos y obligaciones sociales y ambos se obligan a ratificarse y cumplir las diligencias necesarias para la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, como lo prescribe el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Para los contratantes, la operación se tiene por perfeccionada el día treinta y uno de mayo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Bajo de tales conceptos, las partes dan por formalizado este contrato y firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha expresados ut-supra. — Augusto Weber. — Enrique Scholz. — Adolfo Ardebol. — Juan Scholz. — Herman Pantke. — Gabriel Farladansky. — Roberto Farladansky. — Isaac Soñe. — Jacobo Farladansky.

Buenos Aires, julio 3 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.10|7-Nº 21.036-v.14|7|50

INAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Paez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, habiendo resuelto los señores Najme Nujem Dunkelman, con domicilio en la calle Perú 630 y Zelig Dunkelman, con domicilio en la calle Uru-

guay 1340, ambos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en concordancia con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, convienen en celebrar el presente contrato que lo otorgan bajo las cláusulas y condiciones que se determinan en los siguientes artículos: — Primero: Queda constituída entre los señores Najme Nujem Dunkelman y Zelig Dunkelman, una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación social será la de "INAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, administración, urbanización y fraccionamiento de inmuebles, construcciones de edificios, financiación de edificios para viviendas, como asimismo toda clase de operaciones financieras sobre inmuebles. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad así como la administración central, será en la calle Pasteur Nº 528 de esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que las partes en un tiempo futuro y de común acuerdo resuelvan fijarlo en otro lugar, así como que la sociedad pueda establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, y por último, de que pueda constituir domicilios especiales. — Cuarto: Este contrato social tendrá por duración el plazo de cincuenta años, a contar con retroactividad al primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, considerándose vigente desde esa fecha en todos los efectos de sus cláusulas en que dicho carácter retroactivo se encuentre en concordancia con las disposiciones legales al respecto. — Quinto: El capital social lo constituirá la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional distribuído en quinientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, las que han sido suscriptas en la siguiente forma y proporción; un cincuenta por ciento (50 %) o sea doscientas cincuenta cuotas por el señor Najme Najem Dunkelman y otro cincuenta por ciento (50 %) o sea doscientas cincuenta cuotas por el señor Zelig Dunkelman. Los socios han integrado en su totalidad el capital suscripto según surge del balance que se acompaña por separado, correspondiente al cierre del último ejercicio de la sociedad de hecho que tenían formada los contratantes desde la fecha citada en el precedente artículo cuarto y cuyos negocios serán continuados con el carácter que se establece en, (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nro. 160.293 —J—). (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 160.292—J), el presente contrato. — Sexto: La administración y control general de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes. Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad ante terceros, el uso de la denominación social y de la firma en general de toda la correspondencia y documentación bancaria y comercial, sin excepción alguna, así como el manejo y disposición de los fondos de la sociedad. Los gerentes están facultados para realizar todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometer la firma social en negociaciones y fianzas ajenas al giro de su comercio o hacer prestaciones gratuitas de la misma firma en favor de terceros. Pueden asimismo con carácter simplemente enunciativo y no limitativo: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles rurales o urbanos y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prendas, ya sea comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, lugar, tiempo y forma de pago. Tomar dinero en préstamo a interés, con garantía de cualquier clase o sin ella, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes y sus reglamentos. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sean nacionales o provinciales o extranjeros, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos, otorgar y firmar los instrumentos públicos, privados o los que fueran necesarios. Para los efectos preenunciados, los Gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada y alternativamente. — Séptimo: El ejercicio financiero de la sociedad comenzará el primero de diciembre de cada año y terminará el treinta de noviembre del mismo año. En la fecha de cierre de cada ejercicio se practicará el inventario general de las existencias de valores activos y pasivos y el balance general de las operaciones del ejercicio, así como la demostración de Pérdidas y Ganancias. Para la valuación y régimen de porcentaje de desvalorizaciones por amortización de bienes mobiliarios e inmobiliarios se tomarán como base las nor- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nro. 160.294 —J—). (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 160.293—J), más usuales y en caso de duda las escalas adoptadas por la Dirección General Impositiva. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, previas las amortizaciones de práctica, serán diistribuídas en la siguiente forma: un cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: Para el caso de rescisión de este contrato o de disolución social su liquidación se efectuará por intermedio de los socios o liquidadores que se designarán oportunamente, los cuales tendrán todas las facultades que por el presente contrato tienen los gerentes. En caso de venta de bienes, si un socio quisiera adquirirlos, tendrá preferencia sobre terceros, en igualdad de precios y condiciones. En el caso de fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia de este contrato, se considerará disuelta la sociedad, si no conviniera con los herederos del socio fallecido en continuar la misma, nombrando para ello un sólo heredero para que represente a todos los demás. — Décimo: Todas las dudas o divergencias de criterio que pudieran surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, a su ejecución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por el laudo de arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, que antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo otra persona para el caso de discordia, cuyo fallo causará ejecutoria. — Undécimo: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Bajo los artículos precedentemente estipulados, los firmantes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad Inar Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firma en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en lugar y fecha ut-supra. — N. Dunkelman. — Z. Dunkelman. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 375. — e.10|7-Nº 21.062-v.14|7|50

J. NACHT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Dr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores José Nacht, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Avenida Leandro N. Alem seiscientos cincuenta y uno, noveno piso; Claus Richard, alemán, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil trescientos treinta y dos; Ernst Richard, alemán, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil trescientos treinta y dos; y Doña Brígida Richard de Nacht, alemana, casada, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en la calle Estomba un mil setecientos cincuenta, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "J. NACHT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Pesos Quinientos Mil. El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital, calle Avenida Leandro N. Alem seiscientos cincuenta y uno, noveno piso, pudiendo cambiar la sede dentro de la Capital Federal. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que corresponden a los indicados socios en la siguiente proporción: José Nacht, cuatrocientas cuotas; Claus Richard, veinte cuotas; Ernst Richard, veinte cuotas; y Brígida Richard de Nacht, sesenta cuotas. — Tercero: Los socios efectúan sus aportes de la siguiente manera: El Señor José Nacht en especie, transfiriendo a la Sociedad el activo y pasivo del establecimiento comercial calle Avenida Leandro N. Alem seiscientos cincuenta y uno, noveno piso, que le perteneciera según balance al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la transferencia y que se firma por separado. Se aclara que en dicho balance figura una cuenta de ochenta y tres mil quinientos diez y nueve pesos con diez centavos moneda nacional que se han adjudicado al Señor José Nacht en concepto de estimación de utilidad entre dicha fecha y la del presente, de común acuerdo entre los socios y como excepción a lo estipulado. Los demás socios en efectivo. Se deja constancia de haberse publicado los edictos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es el comercio de mercaderías en general, su importación y exportación, por cuenta propia o de terceros. A los efectos que se indican en esta cláusula, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás bancos y entidades oficiales y particulares, sin excepción, así como cualquier otra persona privada o pública. — Quinto La Administración de la Sociedad y el uso de la firma estarán indistintamente a cargo, con la designación de gerente, de los cuatro socios, Señores José Nacht, Claus Richard, Ernst Richard y Doña Brígida Richard de Nacht, quienes obligarán a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La Sociedad no podrá otorgar garantías por terceros, que sean ajenas al giro social. La remoción de los gerentes designados, así como el nombramiento de otros, se realizará por decisión de los socios, adoptada por mayoría de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta un máximo de diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades será repartido entre los socios en proporción de sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Dentro de los treinta días de terminado cada ejercicio, los socios celebrarán una reunión, a los efectos de la discusión y aprobación del balance anual. De lo actuado se dejará constancia en acta y la aprobación se decidirá por mayoría de votos computados de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya decisión será obligatoria para los inasistentes o disidentes. El mismo procedimiento será seguido para cualquier otra consulta que los gerentes o socios deseen formularse entre sí. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen el ochenta por ciento del capital social. No obstante, si la transferencia fuera autorizada judicialmente, los demás socios tendrán opción para adquirir las referidas cuotas, proporcionalmente a sus respectivos capitales, al precio que fijen árbitros designados por las partes al efecto. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, lo sustituirán en la sociedad sus herederos, unificando representación y siempre que manifiesten su voluntad en tal sentido. No haciéndolo así, deberán transferir sus cuotas a los demás socios, por el procedimiento establecido en el artículo anterior. — Undécimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décimo Segundo: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o participación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga intereses encontrados y estos nombrarán un tercero en caso de discordia. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. De conformidad se firma en un solo ejemplar, que queda depositado en manos del socio Señor José Nacht, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. J. Nacht. — Claus F. Richard. — Ernest Richard. — Brigitte Richard de Nacht. — S|r. "Juan L. Páez" y E|l. "interinamente a cargo del Juzgado Nº 1º" todo vale.

Buenos Aires, junio 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 375.— e.10|7-Nº 21.056-v.14|7|50.

"LOPEZ PEREZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.088 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de junio "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mi Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Adolfo José López Pérez, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, don Jorge Alberto López Pérez, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, don Manuel Ramón Mateo Giménez, de cuarenta y siete años de edad, argentino, casado, don Julio Abad, de veintiséis años de edad, argentino, casado, y don Norberto Lindor Ferreyra, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, todos domiciliados en la casa calle Córdoba número dos mil quinientos ochenta y uno, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: — Primero: Con efecto retroativo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta queda constituída entre los comparecentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "LOPEZ PEREZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número dos mil quinientos ochenta y uno, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad, será de siete años, a partir del primero de febrero del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto

principal, dedicarse a la compra-venta, importación, exportación y representaciones de artículos de ferretería, en general, bazar y afines, siendo la continuadora de los negocios de la Sociedad "Adolfo y Jorge López Pérez", que en esta fecha y por ante mí, ha sido disuelta y cuyo activo y pasivo toma a cargo la Sociedad de acuerdo al balance cerrado al treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta, que se agrega a la presente, firmado por las partes, y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma total de Ciento Treinta Mil pesos moneda nacional, que se divide en mil trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: don Adolfo José López Pérez, Cuatrocientos cincuenta y cinco cuotas, o sean Cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; don Jorge Alberto López Pérez, Cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas, o sean Cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; don Manuel Ramón Mateo Giménez, ciento treinta cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional; don Julio Abad, ciento treinta cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional; y don Norberto Lindor Ferreyra, ciento treinta cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional, capital que se encuentra suscripto e integrado en la proporción indicada, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, provenientes del activo líquido según el balance de la Sociedad a que se refiere el punto anterior, cuyo activo y pasivo toman a su cargo los integrantes de esta Sociedad. — Quinto: La Administración estará a cargo de los señores Adolfo José López Pérez y Jorge Alberto López Pérez, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social en el carácter de Gerentes, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro social, ni darla en fianza y garantía a terceras personas. Los gerentes podrán realizar todas las operaciones de administración y otros actos, tales como: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso pactando en cada caso, la adquisición o enajenación por los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos. Oficiales o particulares, ya sean del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, con o sin garantías reales o personales y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado o a plazo. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de Apoderado con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, prestar y diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar, de prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, nombrar apoderados, judiciales o administrativos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar y aclarar actos jurídicos, inscribir marcas, y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados, que fueren menester, para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de enero de cada año, se practicará un inventario y balance de la Sociedad. Las utilidades y pérdidas que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal de las amortizaciones normales y demás reservas, serán distribuídas o soportadas en su caso en proporción a los respectivos capitales de los socios. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional, cada uno, los señores Adolfo José López Pérez y Jorge Alberto López Pérez, y la suma de Seiscientos pesos moneda nacional, cada uno, los señores Manuel Ramón Mateo Giménez; Julio Abad y Norberto Lindor Ferreyra, sumas que serán consideradas como percibidas a cuenta de las ganancias que arroje el balance anual. — Octavo: En caso de divergencia de cualquier naturaleza entre los señores Adolfo José y Jorge Alberto López Pérez, con alguno de los tres socios restantes, aquellos se reservan el derecho de separar de la sociedad al socio motivo de la misma, mediante la transferencia a favor de los señores López Pérez, de las cuotas de su pertenencia a su valor nominal, a cuyo cumplimiento se obligan expresamente por esta cláusula. — Noveno: Los señores Adolfo José y Jorge Alberto López Pérez, reconocen el derecho que los tres socios restantes se reservan, de adquirir cuotas de Capital, pertenecientes a los señores López Pérez y hasta un máximo de sesenta y cinco cuotas o sean seis mil quinientos pesos moneda nacional, para cada uno de ellos, a partir del tercer año de vigencia del presente contrato de manera que el capital, llegue a quedar integrado después de los dos primeros años, en un cincuenta y cinco por ciento, por los señores Adolfo José y Jorge Alberto López Pérez, y en un cuarenta y cinco por ciento por los señores Giménez, Abad y Ferreyra. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de cualquiera de los socios señores Adolfo José López Pérez o Jorge Alberto López Pérez, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar con el giro de la Sociedad, con ejercicio de la Gerencia y el derecho al retiro mensual que corresponda, al socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto, deberán unificar su representación o vender al otro socio señor Adolfo José López Pérez o señor Jorge Alberto López Pérez, según corresponda, las cuotas que posean en el capital social, más las utilidades de acuerdo al último balance practicado. Por el contrario, si el fallecido o incapacitado, fuere cualquiera de los otros socios, sus herederos o representantes legales estarán obligados a vender sus cuotas de capital, a los señores Adolfo José López Pérez y Jorge Alberto López Pérez, por partes iguales y de acuerdo también al último balance. Igual obligación se establece para el caso de retiro voluntario a cualquiera de los socios señores Giménez, Abad o Ferreyra, debiendo avisar su retiro a los señores López Pérez, con seis meses de anticipación, por lo menos. Para el caso de disolución parcial provocada por el retiro voluntario de alguno de los señores López Pérez, que deberá ser anunciado con seis meses de anticipación, cualquiera de ellos exclusivamente que desee continuar con el giro social, se reserva el derecho de adquirir las cuotas del otro socio saliente, de acuerdo al valor que tengan por el último balance efectuado. En cualquiera de los casos mencionados precedentemente las sumas que resulten a favor de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, o del socio saliente, serán abonadas en cuatro cuotas iguales y consecutivas, sin interés a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de producido el hecho que lo motiva. — Décimo Primero: A los efectos de asentar todas las resoluciones que adopten los socios sobre la marcha de los negocios, aprobación de balances, etcétera, se llevará un libro de actas debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio. Todas las resoluciones, salvo aquellas para las que legalmente se necesite una mayoría determinada, se aprobarán por mayoría de votos de cuotas de capital. Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Segundo: Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo los socios Adolfo José y Jorge Alberto López Pérez, que tendrán funciones puramente directivas, pudiendo dedicarse también a otros asuntos o negocios, siempre que no sean del mismo ramo o comercio, entrar a formar parte de otras sociedades y ausentarse temporariamente delegando en Apoderados, socios o no, su personería y representación. — Décimo Tercero: En caso de venta total del negocio, el importe que de la misma se obtenga, será distribuído entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales, no así la llave del negocio, cuyo importe se distribuirá entre los mismos por partes iguales. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o relacionada con la marcha de la Sociedad o cualquier otra cuestión sin perjuicio de lo establecido en el artículo Octavo, serán dirimidas por un árbitro único nombrado para ese efecto por las partes, y si no se pusieren de acuerdo para ello, deberá designarlo el Juez de Comercio en turno. — Décimo Quinto: La liquidación o disolución de la Sociedad motivada por cualquier causa, será llevada a cabo por los socios gerentes. — Décimo Sexto: Las partes contratantes dejan constancia que el nombre de "La Gran Vía" con que se conoce actualmente el comercio de ferretería motivo del presente convenio, se encuentra excluído del activo y pasivo del negocio que toman a su cargo por este contrato de Sociedad. — Bajo los Artículos Consignados, declaran constituída la precitada Sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. Con el Certificado que se agrega a la presente, se justifica haber cumplido con los requisitos exigidos por el Instituto Nacional de Previsión Social. — Leída que les fué ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Noel Iriarte y Don Enzo Guerrini, siendo vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo J. López.—Jorge A. López.—M. R. M. Giménez. — Julio Abad. — Norberto Linder Ferreyra. — Tgo.: Noel Iriarte. — Tgo.: Enzo Guerrini. — Hay un sello. — Ante mí: Fausto D. Capparelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochenta y ocho vuelto del Registro número doscientos setenta y siete, doy fe. Para la Sociedad "López Pérez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del setecientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres al setecientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 600.— e.10|7.-Nº 21.025.-v.14|7|50.

LIBRERIA CIENTIFICA VALLARDI, DE B. BENVENUTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, al día primero del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se reúnen los señores Benvenuto Benvenuti, italiano, casado, domiciliado en Vidal 1640, Capital Federal, y Aldo Benvenuti, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Juan B. Justo 1389, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.645, y en especial, por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "LIBRERIA CIENTIFICA VALLARDI, DE B. BENVENUTI Y CIA. - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la Avenida de Mayo 833, tercer piso, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta, y su duración será de tres años, a contar desde la mencionada fecha, prorrogándose automática e indefinidamente por plazos sucesivos de tres años cada uno, siempre que cualquiera de los socios no expresare su voluntad de retirarse de la Sociedad, por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en su domicilio legal, con una anticipación de seis meses en cada vencimiento de período de prórroga. — Tercera: Su objeto será la importación, compraventa y distribución de libros y revistas y todo renglón afín, así como la edición de obras en general. — Cuarta: La Sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior, podrá sin limitación alguna: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos y patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o con cualesquiera bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales, privados o mixtos; d) Actuar y operar en toda forma ante cualquier gobierno, autoridad, repartición y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, municipales, provinciales, del país o del extranjero; e) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; f) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la (Continuación del sellado Nº 2.206.600) siguiente forma: Don Benvenuto Benvenuti, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos, que integra con créditos, mercaderías y demás bienes activos y pasivos, de acuerdo al balance e inventario general que, firmado por las partes y certificado por contador público nacional, se agrega al presente; y don Aldo Benvenuti, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional que integra de la siguiente manera: cincuenta por ciento en este acto y el resto dentro de los treinta días. — Sexta: Se designan gerentes a ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente; sin embargo, se requerirá la firma de los dos gerentes para la compra o venta de inmuebles, la constitución de hipotecas u otras garantías, la formalización de todo contrato cuyo término exceda de tres años, para tomar dinero en préstamo y constituir a la firma en fiadora o avalista de terceros deudores. Los gerentes, que representarán a la Sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. El socio Aldo Benvenuti percibirá un sueldo que se fijará de común acuerdo entre los socios. El socio Benvenuto Benvenuti, en cambio, no tendrá estipendio alguno. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado en que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, las que se tomarán siempre por mayoría de cuotas votos. — Octava: Anualmente, al 31 de Marzo, se practicará un balance general con inventario completo, efectuando sobre el activo las amortizaciones que correspondan. Los precios para el inventario serán los de costo, y las amortizaciones que se efectúen se regirán por las normas impositivas que existan. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, deducidos los porcentajes correspondientes al fondo de reserva legal, al fondo de previsión para indemnizaciones y despidos, según la Ley 11.729, y a toda otra reserva especial que se resuelva efectuar, o bien las pérdidas que dichos balances arrojen, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Benvenuto Benvenuti el setenta por ciento (70 o|o), y Aldo Benvenuti el treinta por ciento (30 o|o). En caso de pérdidas la participación en las mismas del Sr. Aldo Benvenuti quedará limitada al importe de su capital. Para su consideración y aprobación, los balances estarán a disposición de los socios en la sede social, dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejer-

cicio. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un balance general a la fecha del deceso, siguiendo las bases que establece la cláusula anterior. Si el fallecido fuese el Sr. Benvenuto Benvenuti, la parte que pudie- (Continuación del sellado Nº 2.206.601) ra corresponderle al Sr. Aldo Benvenuti como heredero del primero, acrecerá su propio capital. El resto de los herederos podrá incorporarse a la sociedad unificando o no personería. En tal caso, el 70 o|o de las utilidades o pérdidas que corresponden al Sr. Benvenuto Benvenuti de conformidad con la cláusula anterior, será repartido entre todos sus sucesores, inclusive Aldo Benvenuti, a prorrata de los capitales adjudicados por cada hijuela. Si no se incorporasen, la sociedad será liquidada por el socio sobreviviente, siguiendo las normas establecidas al respecto por el Código de Comercio. Si el fallecido fuese el Sr. Aldo Benvenuti, el socio supérstite podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del fallecido la proporción del capital y utilidades acumulados que le correspondiesen, sin contemplar suma alguna en concepto de llave. Bajo las nueve cláusulas precedentes las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: Benvenuto Benvenuti. — Aldo Benvenuti.

Buenos Aires, junio 28 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 325.— e.10|7-Nº 21.066-v.14|7|50

LEON MERDJAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital de la República, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que, por instrumento privado del día 28 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, el socio don León Baralia cede y transfiere a doña Renée Nahum o Najum de Merdjan, cinco cuotas de un mil pesos cada una, y a don León Merdjan noventa y cinco cuotas restantes de un mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "LEON MERDJAN Y CIA. S. R. L.", por el precio, respectivamente, de cinco mil pesos moneda nacional y noventa y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, julio tres de ,1950 Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.10|7-Nº 21.004-v.14|7|50

"LORENA NIGHT CLUB"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Jorge A. Liddle con fecha 24 de mayo de 1950, el señor Horacio Corvalán cede y transfiere a la señora María Carlota Martínez de Ezcurra cuarenta de sus cuotas, de las noventa y siete cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LORENA NIGHT CLUB".

Buenos Aires, junio 30 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 45.— e.10|7-Nº 21.096-v.14|7|50

MUEBLES MAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pejsach Sokolowiez, que firma Pedro Sokolowiez; Demetrio Mahdiuk, Nikita Daniluk y Herszko Gru, todos mayores de edad, casados, de nacionalidad polaca, y domiciliados en la calle Maza 2150, de esta ciudad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes la sociedad que girará en esa plaza, bajo la denominación de MUEBLES MAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la ciudad de Buenos Aires, calle Maza 2150 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La duración de este contrato será por el término de 5 años a partir del 1º de Enero de 1950; Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser denunciado por cualquiera de los socios con 90 días de anticipación al cierre de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado al domicilio indicado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto, la explotación, compra, venta, fabricación, elaboración, importación y exportación de toda clase de muebles, maderas y afines, pudiendo realizar cualquier otra actividad comercial sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos m|n. dividido en 160 cuotas de un mil pesos m|l. cada una, totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, caja y bancos, etc., según balance practicado con fecha 1º de Enero de 1950; Año del Libertador General San Martín, firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, aportado por partes iguales entre los cuatro socios. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los socios en carácter de Gerentes, asignando a cada uno un sueldo mensual de $ 200.— m|l. El uso de la firma social, para la extracción de fondos y firma de documentos, estará a cargo de dos socios y en la forma que se establece a continuación: El señor Sokolowiez, con el señor Mahdiuk o Daniluk, el señor Gru, con cualquiera de estos dos últimos socios, los socios Mahdiuk o Daniluk, con el señor Sokolowiez o Gru, indistintamente, para lo cual se deja establecido que para todos los casos, se utilizará un sello con la razón social, firmando al pie del mismo las personas autorizadas y que se especifican más arriba. Para el endoso de cheques, firma de correspondencia o cualquier otra notificación, queda facultado para firmar solamente uno de los socios. Igualmente se deja establecido, que si así lo desearen los componentes de la razón social, podrán otorgar poder a una o más personas, el que deberá ser firmado, como mínimo por dos socios, y en la forma ya establecida. — Sexto: La sociedad podrá operar con los Bancos Oficiales, mixtos y particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, quedando facultados para aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — Séptimo: Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas, garantías, avales a favor de terceros. — Octavo: A partir del 31 de Diciembre de 1950; Año del Libertador General San Martín, se practicará un balance general, y si el mismo no fuera observado dentro de los 30 días, se considerará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, se destinará un 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance al 10 % del Capital Social, se harán las amortizaciones y reservas necesarias, en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad y alguno de los socios deseara quedarse con el Activo y Pasivo de la sociedad, el mismo se adjudicará mediante licitación, entre los mismos, en caso contrario serán liquidadores los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación. — Décimo Primero: En el caso de retirarse de la sociedad uno de los socios, prevista en el artículo segundo, su parte de capital, se abonará, si lo desea en su totalidad en efectivo; éste será integrado en tres cuotas trimestrales sin interés y a contar desde la fecha de la terminación del balance. En el caso que acepte el pago en mercaderías, cuentas a cobrar y otros activos, excluyéndose de éste las maquinarias e instalaciones, se le abonará de inmediato su parte de capital. Así mismo se establece que el valor de este Activo se tomará del balance practicado. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, ya sea acerca de la interpretación del presente contrato o por cualquier otro motivo, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, disolución o partición será resuelta o dirimida, con exclusión de otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable, y hará cosa juzgada pues es voluntad de las partes la renuncia a toda intervención o tramitación judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio de 1950; Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas "que firma Pedro Sokolowiez" Vale. — Nikita Daniluk. — Demetrio Mahdiuk. — Herszko Gru. — Pedro Sokolowiez.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.10|7-Nº 21.065-v.14|7|59.

MOTO BIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Paez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y nueve días del mes de Junio del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta entre los señores Manuel Chausovsky y Juan Romero, ambos argentinos, solteros, con domicilio en la calle Solís Nº 719 mayores de edad, hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: — 1º) La Sociedad se denominará "MOTO BIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Ciudad actualmente en la calle Solís número setecientos diez y nueve. — 2º) La Sociedad se dedicará a la importación de bicicletas, motocicletas y repuestos. — 3º) La duración de la sociedad será de un año a contar del primero de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y acciones emergentes de este contrato y podrá prolongarse su término de duración a un año más si así lo convinieren los socios; pero en cualquiera de los casos se podrá pedir su disolución anticipada avisando al otro socio en forma fehaciente con tres meses de anticipación. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se suscriben en la forma siguiente: seiscientas noventa cuotas el señor Manuel Chausovsky por lo que su aporte es de Sesenta y nueve mil pesos moneda nacional y diez cuotas el señor Juan Romero por lo que su aporte es de mil pesos moneda nacional. — 5º) El señor Chausovsky realiza su aporte mediante la transferencia en este acto de la mercaderías, muebles, útiles y un automóvil camioneta marca Willys Overland Nº de Motor 16.731, que constituye el patrimonio líquido del negocio ubicado en la calle Solís número 719 y del que se hace cargo la Sociedad que se constituye por el presente en carácter de sucesores y de acuerdo al detalle y valor especificado en el Balance e inventario que forma parte integrante del presente y a lo que el señor Romero expresa conformidad. El señor Romero aporta sus cuotas en dinero efectivo. — 6º) La Sociedad será administrada por el señor Manuel Chausovsky en carácter de gerente. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios sociales teniendo el uso de la firma social la que sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro quedando prohibido comprometerla en negocios extraños ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrá todas las facultades necesarias para poder actuar en nombre de la Sociedad y aún aquellas para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1; 2; 3; 4; 7; 9; 10; 11; 12; y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requiere poder especial. — 7º) Los socios tendrán el más amplio derecho de inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — 8º) Anualmente se formulará el 1º de diciembre un Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según capital como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — 9) De las utilidades líquidas se destinarán: a) un 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % del capital social; b) las sumas necesarias para amortizaciones de los renglones que correspondan ser amortizados; c) el saldo se distribuirá en la forma siguiente: el ochenta por ciento para el socio señor Manuel Chausovsky y el veinte por ciento para el señor Juan Romero. Las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción. — 10) Los socios se reunirán periódicamente y en un libro de actas dejarán constancia de las resoluciones que adopten. — 11) Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por el gerente debiendo ante todo procederse a pagar deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la proporción indicada en el artículo noveno. — 12) El socio Juan Romero deberá dedicarse única y exclusivamente con su trabajo personal conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales de conformidad con la reglamentación que se dictará; respecto al socio Manuel Chausovsky éste podrá dedicarse a otros asuntos o negocios — 13) Las divergencias que se susciten entre los socios respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas por arbitradores amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero por ambos arbitradores. De conformidad se firma el presente que las partes se obligan a acatar en todas sus partes. — M. Chausovsky. — Juan Romero. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 215. — e.10|7-Nº 21.023-v.14|7|50

MOCHULSKY, NASIELSKY Y GRIMBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Mochulsky, ruso, casado, comerciante, con domicilio en la calle Acoyte mil ciento setenta y siete; don Samuel Nasielsky, polaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cánning seiscientos sesenta y cuatro; Aron León Grimberg, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento mil seiscientos sesenta y cuatro; don Isidoro O. Isaac Nasielsky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Humboldt ochocientos treinta y cuatro y Pinkus Maslo, polaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Humboldt ochocientos treinta y cuatro, todos mayores de edad, se declara y conviene lo que a continuación se expresa: Primero: los nombrados son socios de la entidad MOCHULSKY, NASIELSKY Y GRIMBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio en 27 de Mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos treinta y cinco, folio cuatrocientos veinticinco del libro diez y siete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: El señor Isidro o Isaac Nasielsky en su carácter de titular de una cuota por valor de cien pesos y el señor Pinkus Maslo, en su carácter de titular también de una cuota social de valor cien pesos ceden y transfieren las mismas, respectivamente, a favor de los señores José Mochulsky y Aron León Grimberg. Estos últimos aceptan la cesión y transferencia a su favor abonando a los cedentes la suma de cien pesos a cada uno, esto es, doscientos pesos, moneda nacional, sirviendo el presente del más suficiente recibo. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión y transferencia de las dos cuotas sociales citadas, queda rectificado el artículo sexto del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio en veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta, con los datos indicados en el artículo primero, en la si-

guiente forma: a) el socio José Mochulsky, es titular desde la fecha, de quinientas una cuotas sociales de cien pesos cada una, o sea que su suscripción es por cincuenta mil cien pesos; b) que el socio Aron L. Grimberg, es titular de ochocientos una cuotas sociales de cien pesos cada una, alcanzando por tanto su suscripción a la suma de ochenta mil cien pesos. El socio Samuel Nasielsky, permanece como titular de mil cuatrocientos noventa y ocho cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos pesos. — Cuarto: Se deja expresa constancia que no obstante la diferencia en el número de cuotas sociales, las utilidades y pérdidas que hubieren serán siempre por terceras partes iguales entre los señores Mochulsky, Grimberg y Samuel Nasielsky. — Quinto: Déjase constancia que el socio Samuel Nasielsky, acepta la cesión y transferencia de que instruyen los artículos seguñdo y tercero del presente convenio. Asimismo los cedentes quedan desligados de la sociedad y desinteresados por completo de sus derechos en la misma. — Sexto: Además de la denominación social "Mochulsky, Nasielsky y Grimberg Sociedad de Responsabilidad Limitada" la sociedad usará también la denominación de "Austral Sociedad de Responsabilidad Limitada capital doscientos ochenta mil pesos monêda nacional de curso legal". — Séptimo: Fuera de las modificaciones a que se refiere el presente convenio quedan vigentes en todas sus demás partes no rectificadas en el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio en veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos treinta y cinco, folio cuatrocientos veinticinco, del libro diez y siete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Octavo: El documento original del presente con la firma de todos los nombrados "ut supra", en prueba de conformidad, se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio". — E|líneas "una". — Vale. — E. líneas "y siete" vale. — S|borrado "Humboldt" vale. — José Mochulsky. — Samuel Nasielsky. — Aron L. Grimberg. — Isaac Nasielsky. — P. Maslo. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 195.— e.10|7-Nº 21.055-v.14|7|50

MAJDALANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se ace saber por cinco días el edicto siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, doña Victoria Abaouat de Majdalani; don Mubada K. Majdalani y don Khalil Majdalani, únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "MAJDALANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente por contrato de fecha quince de Febrero de mil novecientos treinta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diez de Marzo del mismo año bajo el número dieciocho, al folio cuatrocientos diez del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado posteriormente por documentos de fechas veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y siete, inscripto el diez de Agosto del mismo año, bajo el número ciento ochenta y nueve, al folio doscientos setenta y cuatro del libro dos; por otro de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto el veintiuno de Abril del mismo año, bajo el número cuatrocientos doce, al folio trescientos ochenta y seis, del libro siete; por otro de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el doce de Noviembre del mismo año, bajo el número mil seiscientos setenta, al folio sesenta del libro catorce, y por último, por el del catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto el nueve de Agosto del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y siete, al folio catorce del libro dieciocho, expresan: Que han resuelto en la fecha elevar el capital de la Sociedad aportando parte de los créditos que tienen contra la misma en sus cuentas particulares, según consta en los libros contables de la Sociedad y en el balance general practicado al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que en copia firmada por los socios se acompaña. El capital social que era de Setenta mil pesos moneda nacional se aumenta en la cantidad de Ciento Treinta Mil Pesos más de igual moneda, dividido en mil trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de: setecientas cuarenta cuotas o sea setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, doña Victoria Abaouat de Majdalani; trescientas sesenta cuotas o sea treinta y seis mil pesos moneda nacional don Mubada K. Majdalani y doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional, don Khalil Majdalani. En virtud de este aumento, el capital actual de la Sociedad asciende a la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional y queda modificada la cláusula Cuarta del contrato constitutivo en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº 184,981 J) — (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 184,980 J) totalmente integrado y suscripto, aportado por los socios en la siguiente proporción y forma: doña Victoria Abaouat de Majdalani mil doscientas cuotas o sea ciento veinte mil pesos, de los cuales cuarenta y seis mil pesos representan su capital anterior, y setenta y cuatro mil pesos que transfiere a la Sociedad de su cuenta particular en la misma; don Mubada K. Majdalani, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos, de los cuales catorce mil pesos representan su capital anterior, y treinta y seis mil pesos su aporte que transfiere a la Sociedad de su cuenta particular en la misma; Khalil Majdalani, trescientas cuotas o sea treinta mil pesos, de los cuales diez mil pesos representan su capital anterior, y veinte mil pesos su aporte que transfiere a la Sociedad de su cuenta particular en la misma, todo según balance general del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve." En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social que se dan por reproducidas, sin más modificaciones que las consignadas precedentemente y que forman parte integrante del mismo. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. el que será inscripto en el Registro Público de Comercio, facultándose expresamente al socio Khalil Majdalani para correr con todos los trámites de la publicación e inscripción. — M. K. Majdalani. — Victoria A. de Majdalani. — K. Majdalani.

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 210.— e.10|7-Nº 21.033-v.14|7|50

"PEUCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland se hace saber por 5 días el siguiente edicto.

Testimonio. "En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Eduardo Brana, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Larrea doscientos sesenta; Héctor Alberto Zapata, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi mil doscientos cincuenta y uno; Iris Telma Ferradas, argentina, soltera, de diez y nueve años de edad, autorizada especialmente por su señor padre don Teodoro Ferradás para ejercer el comercio, por escritura pasada ante el Escribano Torterola, de fecha cinco de junio del corriente año, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio y domiciliada en la calle Guido mil novecientos cuarenta y ocho; y Alberto Jorge Pérez, argentino, casado, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Caracas doscientos sesenta y cinco, todos de la Capital Federal; se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley Nacional Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "PEUCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y esta enunciación, así como el monto de su capital, deberá usarse en todos los documentos, facturas, anuncios y demás documentos de la sociedad. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Rincón Nº mil quinientos diez. pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos y subproductos lácteos y sus derivados en general; y cualquier producto vegetal o animal. Preparación de especialidades y concentrados para alimentación humana y animal. Podrá también realizar explotaciones de granjas, ganaderas, agrícolas y forestales; dedicarse a las operaciones de compra y venta por cuenta propia, de terceros o en comisión, de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, importación, exportación, fabricación, elaboración y comercialización de mercaderías y productos en general. Podrá formalizar contratos de concesión para dar o tomar la distribución, a otras personas o entidades, de sus propios productos o los que se adquieran y formalizar contratos de arrendamientos de cualquier clase, ya sea como locadora o locataria. — Cuarta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se ha dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una. que se encuentran suscriptas por los socios en la siguiente forma: Eduardo Brana, diez cuotas de mil pesos cada una o sean Diez mil pesos moneda nacional; Héctor Alberto Zapata, diez cuotas de mil pesos cada una o sean Diez mil pesos moneda nacional; Iris Telma Ferradás, diez cuotas de mil pesos cada una o sean Diez mil pesos moneda nacional y Alberto Jorge Pérez, veinte cuotas de mil pesos cada una o sean Veinte mil pesos moneda nacional. Todos los socios han integrado en efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas que cada uno ha suscripto, y el saldo deberán integrarlo dentro de los doce meses de la fecha también en dinero en efectivo. La integración de las cuotas deberá hacerse efectiva dentro del plazo prefijado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo diez de la Ley once mil siescientos cuarenta y cinco. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de Diez Años, a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas. El o los socios que resolvieran retirarse con anterioridad a ese plazo, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a la sociedad, con seis meses de anticipación y su retiro deberá coincidir siempre con la finalización de un ejercicio. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de transcurridos los tres primeros años de la vigencia de este contrato. En el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se liquidarán sus utilidades a quien corresponda, en proporción al tiempo transcurrido desde el último balance, supeditado a lo que resuelvan los socios sobrevivientes o capacitados, de acuerdo con la cláusula doce de este contrato. La sociedad se reserva el derecho de liquidar por nuevos balances estas utilidades, a lo que podrá optar si lo cree conveniente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de tres Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social. Se hace constar expresamente que los cheques o documentos para la extracción de fondos, o dinero de la Sociedad, cualquiera sea su importe, así como también toda obligación que comprometa a la misma por una suma mayor de mil pesos, deberán ser autorizados y suscriptos por dos gerentes indistintamente cualesquiera de ellos. Los Gerentes formarán un consejo de administración, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos y se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad, las que deberán estar suscriptas por los mismos. Los administradores no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en garantía por obligaciones de terceros. El nombramiento o remoción de Gerentes, designados o a designarse, se hará por Asamblea de socios, por mayoría absoluta de votos y que representen las tres cuartas partes del capital. — Séptima: Se designan Gerentes a los Señores Eduardo Brana, Héctor Alberto Zapata y Alberto Jorge Pérez. Los Gerentes tendrán las siguientes retribuciones: Seiscientos pesos mensuales cada uno, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Además, podrán retirar a cuenta de utilidades, hasta la suma de Cuatrocientos pesos mensuales cada uno, que serán debitados en una cuenta especial de cada socio. A la socia Señorita Iris Telma Ferradás, se le fija como remuneración mensual por sus tareas, que desempeñará en la administración de la sociedad, la suma de Cuatrocientos cincuenta pesos y podrá además retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de Cincuenta pesos que le serán debitados también en una cuenta especial al igual que a los Socios Gerentes. El Consejo de Administración fijará la actuación y desempeño que deberán tener los Gerentes para el mejor desenvolvimiento y fiscalización de los negocios sociales. Los socios gerentes se obligan a dedicar toda su actividad a las funciones que se establezcan y no podrán formar parte, constituir o tener intereses en otras sociedades del mismo ramo o actividad que la presente. — Octava· Las operaciones de la sociedad serán registradas en los libros exigidos por el Código de Comercio y las leyes respectivas, así como también los libros auxiliares y planillas que se requieran para la mejor administración y control. El ejercicio anual de la sociedad, terminará el treinta y uno de Mayo de cada año. Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos que se formularán periódicamente, anualmente, en la fecha indicada, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad a fin de determinar las utilidades del ejercicio, para cuya formación se tendrán en cuenta las normas técnicas contables legales. A los efectos de su aprobación, los socios suscribirán los inventarios y balances en el libro respectivo, entendiéndose que quedarán tácita y automáticamente aprobados aún cuando no hayan sido firmados, no mediando observación por escrito dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Novena: Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento se destinará al fondo de la reserva legal, hasta llegar al diez por ciento que establece la ley; b) Una vez que se efectúen las deducciones que los socios estimaren convenientes por amortizaciones por concepto de desvalorización: de las reservas ordinarias; de los fondos de previsión social; de los fondos de renovación y reposición de maquinarias y otros bienes; las habilitaciones y gratificaciones al personal y demás; el resto de las utilidades se distribuirá a los socios en proporción a los respectivos capitales integrados dentro del ejercicio. Si hubiere pérdidas serán también soportadas en la misma proporción. Si de algún balance general resultara la pérdida del cincuenta por ciento del capital, los socios resolverán la liquidación y el supuesto que alguno o algunos de ellos desearen continuar los negocios, deberán hacerse cargo del activo y pasivo social, siempre que pagaren el haber de sus consocios salientes al contado y en efectivo. — Décima: La sociedad además de las operaciones propias del giro social, podrá solicitar préstamos y descuentos con garantías reales y personales o sin garantías, en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular, de sociedades o particulares, sometiéndose a las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas o estatutos, cobrando y percibiendo su importe en cédulas, en dinero efectivo o girando contra esos fondos o en descubierto; ya sea en cuenta corriente o a plazo fijo; endosar o descontar letras, pagarés u otros documentos similares; aceptar garantías, vales, avales y fianzas; firmar cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o crédito, fábricas o negocios ya instalados y|o el activo y pasivo de sociedades o de cualquier carácter; al contado o a plazos, o aceptar bienes de la misma clase en pago o en garantía. pudiendo venderlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o cederlos, aceptando hipotecas, prendas u otras garantías constituídas o a constituirse; todo lo que podrán prorrogar, modificar o cancelar, pagando o cobrando sus importes y dando o exigiendo recibos, cartas de pago, cancelaciones y finiquitos. Depositar, adquirir marcas de fábricas, marcas y señales para haciendas, de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de consigna-

ción y gestión de negocios; importar mercaderías, materias primas, maquinarias, útiles y herramientas para uso o reventa; exportar los productos y mercaderías que fabrique y elabore y que adquiera. Nombrar y destituir a los empleados y obreros, fijarles sus remuneraciones y acordarles gratificaciones y habilitaciones en los beneficios sociales y establecer sus retribuciones. Podrán también otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y los poderes generales y especiales que sean del caso. Esta enunciación debe considerarse solamente ilustrativa y no limitativa. Para cualquiera de las operaciones sobre inmuebles o constitución de derechos reales, firma de cheques o documentos para la extracción de fondos o dinero de la sociedad, cualquiera sea su importe y toda obligación que comprometa a la misma por una suma mayor de mil pesos, se requerirá la firma conjunta de dos gerentes conforme a lo establecido en el artículo sexto. — Undécima: Los socios se reunirán periódicamente en Asamblea, para tratar los asuntos que este contrato y las leyes someten a sus deliberaciones, oír las proposiciones o informes de los Gerentes, y acerca de la marcha, necesidades y estado de la sociedad y sus resoluciones se registrarán en el Libro de Actas que deberán suscribir todos los socios presentes. — Duodécima: En el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán optar entre seguir por sí los negocios sociales o proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. En el primer caso, el haber del o de los socios salientes, fallecido o incapacitados, se abonará a quien corresponda: cuarenta por ciento a los seis meses de la fecha del retiro, fallecimiento o declaración firme de la incapacidad, y el resto en tres cuotas semestrales del veinte por ciento cada una, a partir del vencimiento de la primera, con más un interés del seis por ciento anual pagadero por trimestres vencidos. — Y en el segundo, la liquidación de la sociedad, será practicada por los Gerentes y en su caso por los gerentes y representantes del extinto o incapaz, bajo una sola representación estos últimos; procediéndose en lo demás, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, Toda duda o divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes deberán expedirse en el plazo de treinta días sobre las cuestiones que se les sometan. Estos árbitros arbitradores, antes de entrar a estudiar la cuestión o cuestiones, nombrarán un tercero de común acuerdo, quien en definitiva, y para el supuesto que los primeros no llegaren a un acuerdo, expedirá su laudo también dentro del plazo de treinta días, el que deberá ser acatado por todos los interesados. Dejando así terminado este contrato, los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento encontrándose extendido el mismo en cinco sellos nacionales de diez centavos debidamente habilitados, numerados correlativamente del número cero diez y seis mil trescientos cincuenta y cinco al presente cero diez y seis mil trescientos cincuenta y nueve, en el lugar y fecha ut supra. E. Brana. Iris Telma Ferradás. H. Zapata. Alberto J. Pérez. Sobre raspado: ocho, del, o, deliberaciones, oír las proposiciones o, arbitradores. Todo vale.

Buenos Aires, Junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 730. — e.10|7-Nº 21.057-v.14|7|50

ROISBLATT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores David Roisblatt, argentino, casado, vecino de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones; Mauricio Averbuj, rumano, casado: Abraham Averbuj, argentino, casado; Godoy Averbuj, argentino, casado; José Averbuj, argentino, casado, e Ysaac Averbuj, argentino, casado, los cinco últimos nombrados, vecinos de esta Capital Federal, todos mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Entre los arriba nombrados, con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "ROISBLATT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá el asiento de sus negocios en la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, y el domicilio legal y sus escritorios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Larrea número Seiscientos cuarenta y tres, sin perjuicio de que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, y establecer sucursales o depósitos en cualquier lugar de esta República. — Tercero: La sociedad tiene por objeto comerciar en los ramos de Tienda, Ropería, Zapatería y Anexos, como así dedicarse a comerciar en cualquier otro ramo que resuelvan los socios. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de Cinco años, a contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde dicha fecha hasta el día de hoy. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ochocientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital es suscripto y aportado íntegramente por los socios en la siguiente forma y proporción: Cuarenta cuotas, o sean Cuatro Mil pesos por don David Roisblatt; y Ciento cincuenta y dos cuotas, o sean Quince Mil Doscientos pesos moneda nacional, cada uno de los socios señores Averbuj. — Dicho capital se halla formado por Mercaderías, Instalaciones y Muebles y Utiles, aportado por los socios íntegramente en las correspondientes proporciones. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores David Roisblatt, Muricio Averbuj y José Averbuj, en el carácter de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Gerentes, con amplias facultades, salvo las siguientes limitaciones: a) No podrán usarla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a sus giros ni en fianzas o garantías de terceros , y b) Se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios Gerentes para tomar dinero prestado con o sin garantía, mediante o sin interés, para suscribir pagarés u otra obligación, documento o contrato que obligue a la sociedad y para otorgar y firmar escrituras públicas. — En todos los casos, los socios Gerentes suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la Sociedad, salvo cuando se trata de escrituras públicas en cuyo caso firmarán con su firma particular y con la firma social. — Los socios Gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la Ley e indicadas a continuación, y en la forma expresada precedentemente: Dirigir y administrar todos los negocios sociales y ejercer los siguientes actos: a) Adquirir a título oneroso toda clase de mercaderías y bienes muebles, derechos y acciones y enajenarlos a título oneroso o permutarlos; pactando los precios y formas de pago, y tomar o dar posesión. — b) Abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales o particulares, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, y constituir depósitos de dinero o valores, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos bancarios, oficiales o particulares, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, con sujeción a sus leyes y Reglamentos, estableciendo la forma de pago, plazos y tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías reales o personales. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar Jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género o informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Percibir y otorgar recibos de cartas de pago. — h) Conferir Poderes Generales o Especiales y revocarlos, formular protestos y protestas. — i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración social. — j) Realizar toda clase de gestiones Administrativas de toda índole, ante las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales y suscribir los documentos pertinentes. — k) Celebrar toda clase de contratos de locación de inmuebles o de servicios ajustando en cada caso los precios, sueldos, plazos y demás condiciones. — Séptimo: El socio David Roisblatt queda obligado a dedicar a la sociedad todo el tiempo, inteligencia y capacidad que ella requiera, estándole terminantemente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad ajena al giro de los negocios sociales. — Los otros dos socios Gerentes no tienen esta obligación, pero pueden hacerse cargo de la Dirección y Administración de la sociedad, en cualquier momento que así lo desearen o creyeren conveniente, y pueden también dedicarse a cualquier otra actividad comercial, lícita, análoga o no a los objetos de la sociedad, en cualquier lugar de la República. — Octavo: El o los socios Gerentes a cargo de la Dirección y Administración de los negocios sociales, quedan obligados a remitir semanalmente al domicilio legal y escritorios de la sociedad, en esta Capital Federal, cuyos escritorios serán atendidos por cualquiera de los socios Gerentes señores Averbuj, planillas con el detalle de las ventas diarias, entrada de dinero y pagos por concepto de gastos y sueldos; como así también deberán remitir semanalmente el dinero producto de las ventas efectuadas, deducido los pagos de gastos Generales y retiro de los socios. — Todos los pagos por concepto de compra de mercaderías, se efectuarán en el domicilio legal y escritorios de la sociedad, en esta Capital Federal. — Todo pedido o compra de Mercaderías, en cualquier forma que efectúe el socio Gerente don David Roisblatt deberá quedar sujeta a la previa conformidad de alguno de los otros dos socios Gerentes, para quedar formalizada. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentará todas las Resoluciones y acuerdos, que de común acuerdo los socios adopten, que servirán de norma para la sociedad. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente, sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de todos los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirir las cuotas. — Undécimo: Actualmente, el día Treinta y uno de Enero, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan practicar en cualquier época del año. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, se distribuirán anualmente en la siguiente forma: a) Cinco por ciento se destinará al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — b) Y el saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el Cuarenta por ciento para el socio don David Roisblatt; y el Sesenta por ciento restante para los socios señores Averbuj, divididos en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Los balances que no fueren observados por los socios dentro de los treinta días de practicado los mismos, se darán por aprobados. — Duodécimo: La sociedad se disolverá antes del término fijado, por la pérdida del cincuenta por ciento del Capital social, o por la voluntad de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios señores Averbuj, entrará a formar parte de la sociedad sus herederos representados por uno de ellos, quien tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor David Roisblatt, los demás socios continuarán los negocios sociales, tomando a su cargo el Activo y Pasivo social, pagando a los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le correspondiere en la sociedad, según balance que al efecto se practicare, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento, al contado y el otro cincuenta por ciento, en cuatro cuotas trimestrales e iguales, documentadas con pagarés. — En cualquier caso de Disolución de la sociedad, los socios señores Averbuj, tomarán a su cargo el Activo y Pasivo Social, pagando al socio Sr. Roisblatt el Haber que le correspondiere en la forma como se expresa en el apartado que antecede. — Sólo en el supuesto que ninguno de los socios Averbuj, tuviere interés o no quisieran tomar a su cargo el Activo y Pasivo social, podrá el socio Sr. Roisblatt hacerse cargo, pagando a cada socio el Haber que les correspondiere en la forma expuesta precedentemente. — Si ninguno de los socios quisiera o pudiera tomar a su cargo el Activo y Pasivo Social, se liquidará la sociedad conforme a las disposiciones legales y en tal caso los socios Gerentes serán los liquidadores de la sociedad. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producido el conflicto, cuyos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones, designarán a un tercero para el caso de discordia. — La resolución de éste, o aquéllos en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — De conformidad y aceptación se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Testado — como — quisiera — del — No vale. — Entre líneas — a cargo — Vale. — Testado — de compra — No vale. — Entre líneas — que — Vale. — David Roisblarr. — Mauricio Averbuj. — A. Averbuj. — Godoy Averbuj. — J. Averbuj. — I. Averbuj Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 440.— e.10|7-Nº 21.024-v.14|7|50

S.A.M.I.C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre la señorita Elena Spisso, italiana, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento 2318, y los señores Pascual Spisso, italiano, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2318, Oscar Carlos Frumento, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Helguera 222, Ricardo Carlos Raineri, argentino, casado, domiciliado en la calle Baigorria 2883, y Pedro Santiago Serenellini, argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo 890, todos mayores de edad, componentes de la sociedad "S.A.M.I.C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 2320, constituída el 30 Septiembre 1949 según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 12 Diciembre 1949, bajo el Nº 2.471, al Fº 255, del Lº 17, y modificado con fecha 24 Marzo 1950 de acuerdo a la escritura inscripta en dicho Registro, con fecha 25 Abril 1950, bajo el Nº 573, al Fº 304, del Lº 18, han resuelto de común acuerdo, modificar la cláusula Quinta del referido contrato, en cuanto al Capital Social, en la siguiente forma: "Quinta: Capital Social: El Capital Social, que era constituído por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, es ampliado hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—), dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir doscientas cuotas por cada uno de ellos". — Asimismo, los socios reproducen y mantienen en este acto, las demás cláusulas que contiene el contrato de sociedad antes indicado. — En prueba de conformidad, se firma el presente conjuntamente con cinco copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 de Junio de

1950 "Año del Libertador General San Martín". — Elena Spisso — Pascual Spisso — Oscar Carlos Frumento — Ricardo Carlos Raineri — Pedro Santiago Serenellini. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 105.— e.10|7-Nº 21.013-v.14|7|50

STANGAFERRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Fº 195. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: don Francisco Luis Stangaferro, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante; don Miguel Domingo Stangaferro, de estado soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, comerciante y don Eduardo Diego Dodds, casado en primeras nupcias, argentino, de cincuenta años de edad, comerciante; los tres comparecientes con domicilio en la calle Talcahuano número setecientos treinta y seis; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que consignan las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de Abril del corriente año, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente contrato, entre los señores Francisco Luis Stangaferro, don Miguel Domingo Stangaferro y don Eduardo Diego Dodds, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "STANGAFERRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Talcahuano número setecientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias o representaciones, sucursales y nombrar representantes en el exterior, como así en cualquier punto de esta República. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de compra-venta de productos químicos, drogas, productos medicinales humanos y veterinarios, como también artículos de ferretería y mercería y sus anexos. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, pero cualquier socio podrá retirarse de la misma dando aviso a los otros con tres meses de anticipación, ya sea por telegrama colacionado o en otra forma legal de notificación. — Quinta: El capital social queda establecido en la suma de veinte mil pesos moneda nacional aportado en mercaderías y dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: don Francisco Luis Stangaferro, diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; don Miguel Domingo Stangaferro, cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y don Eduardo Diego Dodds, cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Sexta: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo del socio don Eduardo Diego Dodds, quien asume las funciones de Gerente y tendrá la dirección de todos los asuntos o negocios sociales que sean una consecuencia directa del objeto de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios, pero siempre actuarán conjuntamente dos de ellos y solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad y les está prohibido usarla en fianzas, firmas de favor y obligaciones de terceros. — Séptima: La Sociedad, además de la capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y cont[illegible]tos propios de su objeto, podrá tam[illegible]én comprar y vender toda clase de bienes muebles, semovientes y máquinas en general, al contado o a plazos, intervenir en cualquier clase de licitaciones, dar o tomar préstamos con o sin garantías reales o personales con particulares, Bancos oficiales o no, así como también del Banco de Crédito Industrial Argentino, constituir prendas, cancelarlas o renovarlas; dar y tomar bienes en arrendamiento, cederlos, permutarlos o darlos en pago; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dar y recibir en pago; cobrar y percibir; transar; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención; retirar los fondos y valores que tuviere la Sociedad a su nombre o a su orden en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro establecimiento de crédito oficial o particular o sus sucursales, pudiendo hacer depósitos en cuentas corrientes, girar contra esos fondos; endosar cheques, pagarés, giros u otros documentos a los efectos de su cobro, descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales o bancarios. Para todo lo expuesto, los tres socios, actuando siempre dos de ellos conjuntamente, podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que en cada caso convengan. — Octava: Los socios don Francisco Luis Stangaferro, don Miguel Domingo Stangaferro y don Eduardo Diego Dodds, se comprometen a dedicar a la Sociedad toda su actividad y técnica y a no realizar por cuenta propia operaciones de las que forman el objeto social. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma que será determinada de común acuerdo por los socios, teniendo en cuenta el mayor o menor éxito de los negocios emprendidos. — Décima: Todos los años, cada treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales; de las utilidades netas que resulten se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto de las utilidades se distribuirá entre los tres socios por partes iguales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si los socios lo creyeran conveniente, podrán practicarse inventarios y balances especiales en cualquier época del año. — Undécima: Si alguno de los socios resolviera separarse de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, los otros socios podrán continuar el giro de las operaciones sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — En tal caso se practicará un inventario y balance general, para establecer el capital y utilidades que corresponden al socio saliente, debiéndosele entregar la suma que resulte de dicha liquidación, en la forma, tiempo y condiciones que de común acuerdo determinen. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán igualmente continuar el giro de los negocios sociales, practicando en tal oportunidad un inventario y balance a la fecha del deceso o incapacidad, el importe que resulte le será entregado a los herederos o causahabientes del socio premuerto o incapacitado, en la forma y modo que oportunamente convengan. — Décimo Tercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta sin forma alguna de juicio por dos árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, por un tercer árbitro único, nombrado por los anteriores, siendo su fallo inapelable. — Bajo Las Cláusulas Que Anteceden, Don Francisco Luis Stangaferro; Don Miguel Domingo Stangaferro y Don Eduardo Diego Dodds, dejan constituída la Sociedad "Stangaferro y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir fielmente con lo pactado, y en todo aquello que no estuviere previsto, de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto Don Jorge A. Castelli y Don Mario A. Villa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fco. Stangaferro. — M. D. Stangaferro. — E. D. Dodds. — Tgo.: Jorge A. Castelli. — Tgo.: Mario A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio J. Poggi. — Concuerda con su matriz número ciento seis, que pasó ante mí en el Registro número treinta y seis a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Stangaferro y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en tres sellos de Ley, numerados correlativamente del trescientos noventa y ocho mil quinientos tres, al trescientos noventa y ocho mil quinientos cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Emilio J. Poggi. — Lo testado: en — Bol — no vale. — Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 370.— e.10|7-Nº 21.012-v.14|7|50

S. HERBEKIAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — 1950, Año del Libertador General San Martín. — En Buenos Aires a los un días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Chahan Piranian, argentino por naturalización, con domicilio en Avenida Meeks, seiscientos cuarenta y seis, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Sissak Herbekian, argentino por naturalización, domiciliado en Avenida Meeks, seiscientos cuarenta y seis, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Arce Mesrobian, griego, domiciliado en Juan Jaurés mil ciento treinta y tres, de esta Ciudad; Haroutin Terzian, armenio, domiciliado en Pedro Echagüe dos mil seiscientos veintiuno; María Liboria Acosta de Arce Mesrobian, argentina, domiciliada en Juan Jaurés mil ciento treinta y tres; y Nunya Piranian de Hallacyan, armenia, domiciliada en Avenida Meeks seiscientos cuarenta y seis, Témperley, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad colectiva que gira bajo el rubro "S. Herbekian y Cía." en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes dos mil quinientos treinta y seis, Escritorio treinta y seis, formada con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Número Ochocientos treinta y nueve, al Folio Ciento setenta y uno, del Libro cincuenta y dos, de Contratos Privados, constituída entre los nombrados en primero y segundo término, y admitiendo como socios, a los restantes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad anterior, y que se regirán en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "S. HERBEKIAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes Dos mil quinientos treinta y seis, Escritorio treinta y seis, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del ramo de compra, venta, importación, exportación, de tejidos de hilo, lana, seda, algodón, etc., renglones afines, al por mayor, y demás actividades conexas a que se dedicaba la sociedad "S. Herbekian y Cía.". — Tercera: El capital social queda fijado en pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Chahan Piranian, noventa cuotas; Sissak Herbekian, cincuenta y cinco cuotas; Ernesto Arce Mesrobian veinticinco cuotas; Haroutin Terzian veinticinco cuotas; María Liboria A. de Arce Mesrobian, quince cuotas; y Nunya P. de Hallacyan, cuarenta cuotas. — Los socios Ch. Piranian y S. Herbekian, integran, respectivamente, setenta y cuarenta (Continúa en el sello de pesos uno con cincuenta número seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve Serie I). (Continuación del sello de pesos uno con cincuenta, número seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho, Serie I) cuotas, cada uno, constituídas por el activo neto de la Sociedad anterior, según balance practicado al treinta y uno de Diciembre próximo pasado, y que se acompaña al presente contrato, y créditos a cobrar; E. Arce Mesrobian, integra veinte cuotas, H. Terzian, veinte cuotas; María Liboria A. de Arce Mesrobian, integra diez cuotas; y Nunya P. de Hallacyan, integra veinticinco cuotas, todos en efectivo. — Las restantes cuotas, serán integradas, a medida que las necesidades del negocio lo exijan, en el término de un año, y al solo pedido de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de tres años, y quedará automáticamente prorrogada por tres más, en caso de que ninguno de los socios haga manifestación expresa por telegrama colacionado, en contra, noventa días antes de finalizar el primer período. — Este plazo empezará a contarse desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cualquiera de los socios puede solicitar su retiro de la sociedad con una anticipación no menor de tres meses, y por telegrama colacionado a la sede social. — La Sociedad podrá hacerse cargo de las cuotas del capital del socio saliente, en cuyo caso se hará una liquidación que corresponda por capitales y utilidades acumuladas, de acuerdo a un balance general que se practicará, sin incluir, a ese efecto, en el activo social, ningún valor en concepto de llave u otro valor intangible. — Tampoco podrá hacerse revaluación o ajuste de los rubros del activo o pasivo, debiendo tomarse los asientos en los libros. — Del importe que resulte se abonará cincuenta por ciento, en el momento de retirarse el socio y el resto en cinco cuotas iguales documentadas, a los sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días, sucesivamente. — Quinta: La Dirección y Administración del negocio estará a cargo de los socios Chahan Piranian y Sissak Herbekian, indistintamente, quienes tienen también el uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta o separadamente, para la atención de todos los asuntos de carácter judicial o extrajudicial, en la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, ante la Municipalidad de Buenos Aires, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Secretaría de Industria y Comercio, Aduana, Correos, Telecomunicaciones, Ministerios, Secretarías y subsecretarías, de cualquiera otra dependencia, oficina o repartición pública, Nacional, Provincial o Comunal; operar ante entidades, empresas o establecimientos bancarios o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario, Banco de Londres y América del Sud y todos los demás bancos existentes o por crearse, con toda la amplitud que (Continúa en el sello de pesos uno con cincuenta número seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta Serie I). (Continuación del sello de pesos uno con cincuenta número seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve Serie I) determina el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. También podrán, independientemente, realizar toda clase de cobranzas ante reparticiones públicas por licitaciones o ventas directas ante Ministerios, extender certificados, realizar autorizaciones en nombre de la Sociedad, firmar contratos de compra y venta de operaciones comerciales del país y del exterior; endosar cheques para depósitos y demás operaciones bancarias. No podrán sin embargo, afectarse la firma social a garantías o fianzas u obligaciones ajenas al giro social. Se conviene, por este mismo acto, que el socio Chahan Piranian, pueda actuar por intermedio de su hermano Archar Piranian, quien queda facultado ampliamente para reemplazarlo en todas las funciones de administración y uso de la firma social, con facultades inclusive de firmar cheques, pagarés, etc. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que quieran realizarse en cualquier momento, cada treinta y uno de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, considerándose aprobado el mismo si los socios no hacen observaciones dentro de los treinta días de su presentación. Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto y del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva para Créditos Incobrables, hasta que alcance el veinte por ciento del total de créditos y documentos a cobrar, que variará según el monto de los créditos en cada ejercicio, serán distribuídas de la siguiente manera: Chahan Piranian, cuarenta por ciento; Sissak Her-

bekian, treinta y tres por ciento; Ernesto Arce Nesrobian, diez por ciento; Harentin Terzian, siete por ciento; María Liboria A. de Arce Mesrobian, cinco por ciento y Nunya P. de Halloeyan, cinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y serán llevadas en cuenta nueva y deberá amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. Si las pérdidas alcanzaren, en cualquier ejercicio económico a un treinta por ciento del capital suscripto. la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de los socios administradores y otro más, nombrado a ese efecto. Los socios no podrán retirar, sino hasta un cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda en cada ejercicio, salvo resolución de la mayoría que decida lo contrario, y el sobrante se acreditará a las respectivas cuentas particulares. — Séptima: Los socios podrán percibir, por su actividad personal, un sueldo que fijarán por unanimidad. A excepción de los señores S. Herbekian y H. Terzian, los demás socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas al negocio social. Se llevará un Libro de Actas, para sentar las decisiones de los socios, quienes se reunirán, por lo (Continúa en el sello de pesos uno con cincuenta número seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno Serie I). (Continuación del sello de pesos uno con cincuenta número seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta, Serie I) menos una vez al año, después de cerrado el ejercicio económico, estando a cargo de los socios administradores la convocatoria a tal efecto. — Octava: La cuota social no podrá ser cedida, por ninguno de los socios, a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente o legal, sobreviniente a alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del causante o del incapacitado, los herederos respectivos, quienes deberán unificar su representación al único objeto de ejercer el contralor y percibir las utilidades que correspondan, hasta terminar el ejercicio. — Al vencimiento de éste podrán los demás socios resolver por mayoría de votos por la continuación de la sociedad con los mismos, o adquirir las cuotas sociales al valor del último ejercicio vencido. El pago de las cuotas que correspondan a los herederos, o representantes legales, en el caso de que los mismos no se incorporen a la sociedad, se hará del mismo modo que para liquidar la cuota del socio saliente prevista en la cláusula Cuarta. — Décima: La Sociedad no podrá dedicarse a otras actividades, que las indicadas en la cláusula Segunda de este contrato, salvo resolución en contrario por unanimidad de los socios. La votación se computará, en todo caso conforme al Artículo Décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, es decir cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato, o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Estando las partes de acuerdo con todo lo establecido en las once cláusulas precedentes, se obligan a su fiel cumplimiento, para lo cual firman el presente contrato en un solo y único ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previa las demás formalidades legales. — S|R. "a ese efecto, en el activo social, ningún valor en concepto de". — Vale. — Firmado: María Liboria A. de Arce Mesrobian. — S. Herbekian. — Haroutin Terzian. — Ernesto Arce Mesrobian — Ch. Piranian. — Nunya Hallacyan.

Buenos Aires, 30 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Carames Ferro, secretario.

$ 640.— e.10|7-Nº 21.071-v.14|7|50

SZLIMOWICZ, TUNIK Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital(doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Isaac Wolf Szlimowiez, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Paso seiscientos sesenta y cinco; Izmerel Tunik, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Resistencia, Territorio Nacional del Chaco; Manuel Oclander, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Olamendi cuarentiocho; Mauricio Savatsky, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Acoyte ciento cuarenta y tres; Here Ajzin, casado, polaco, comerciante, domiciliado en Resistencia, Territorio Nacional del Chaco; Salomón Bendersky, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Resistencia, Territorio Nacional del Chaco; Luis Dvorkin, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Rivadavia tres mil setenta; Alejandro Ganzievich, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Gavilán mil doscientos cincuenta y tres; y Herz Laneman, casado, polaco, comerciante, domiciliado en Juan B. Justo tres mil novecientos veinte, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de transformación de sociedad, ampliación de capital, ingreso de socios y modificación de cláusulas contractuales, que se regirá de acuerdo con las siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada por transformación de la sociedad comercial en comandita denominada "Szlimowicz, Tunik y Compañía", constituída entre los señores Isaac Wolf Szlimowiez, Izmerel Tunik y Manuel Oclander y Compañía, por acto privado del once de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número cuatrocientos trece, al folio trescientos ochenta y ocho del libro cuarenta y dos de contratos privados, y modificada por convenio privado del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número trescientos noventa y ocho, al folio cuatrocientos noventa y seis, del libro cuarenta y cinco de contratos privados, y por escritura pública de fecha dos de enero de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el Escribano Saúl E. Machline, e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. bajo el número trece, al folio doscientos cuarenta y nueve, del libro doscientos treinta y uno de contratos públicos, la que al convertirse en sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aporta el total de su activo y pasivo a la nueva sociedad, de conformidad al inventario y balance que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato — Segunda: La entidad que por este acto se constituye, girará bajo el rubro de "SZLIMOWICZ, TUNIK Y COMPAÑIA S. R. L.", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Larrea quinientos sesenta y cuatro, o donde posteriormente se establezca, con sucursal en la calle Edison doscientos cuarenta y cinco, Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, pudiendo también instalar agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El objeto de la presente sociedad será el mismo que el de la sociedad transformada, o sea la explotación del negocio de ropería, tejido, mercería y anexos, situado en esta Capital, y de mercería, tienda, ropería y anexos, existente en la sucursal indicada en la cláusula anterior, pudiendo también explotar todos los rubros que tuvieran atingencia con los indicados y otro negocio que fuere conveniente para los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades, aún de anónimas o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y|o dar en arrendamiento y|o compraventa toda clase de bienes inmuebles y de establecimientos y|o explotaciones industriales y|o comerciales en todo o en parte; y, en fín, realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendidos como convenientes, sin que esta enumeración sea limitativa, pues es tan sólo enunciativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos moneda nacional 1.100.000,00 de c|l.) dividido en mil cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y aportada en la siguiente forma y proporción: el socio Isaac Wolf Szlimowiez, trescientas treinta y ocho cuotas, o sea la suma de Trescientos Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Izmerel Tunik, doscientas treinta cuotas, o sea la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Manuel Oclander, doscientas sesenta y una cuotas, o sea la suma de Doscientos Sesenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Mauricio Savatsky, ciento cuarenta y una cuotas, o sea Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Here Ajzin, cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Salomón Bendersky, veinte cuotas, o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Luis Dvorkin, veinte cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Alejandro Ganzievich, veinte cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Herz Laneman, veinte cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — El aporte correspondiente a los socios señores Szlimowiez, Tunik, Oclander y Savatsky, está integrado por la parte que a cada uno de ellos les corresponde en el capital social de la firma que se transforma a la fecha que se retrotraen los efectos del presente contrato, y los aportes de los señores Ajzin, Bendersky, Dvorkin, Ganzievich y Laneman, los integran en créditos que cada uno de ellos tiene contra la firma "Szlimowiez, Tunik y Compañía", que se tranforma, hasta el importe indicado, según consta en el balance que sirve de parte integrante de este contrato, quedando compensados dichos créditos por el aporte de capital que en esta cláusula se establece. — Quinta: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinticinco años, a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente; pero el fenecimiento de los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, preavisando a la sociedad por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de seis meses, su voluntad de hacerlo, de conformidad con las condiciones que luego se establecen en la cláusula undécima. Dicha opción se renovará cada año, con posterioridad al fenecimiento de los tres primeros, debiendo preavisarse en cada oportunidad en la forma y con la anticipación antes indicada. En ese caso, y de conformidad a lo que se estipula luego en la cláusula undécima, el socio que se retire deberá ofrecer en venta sus cuotas a los demás socios, y en caso de no ser ésta aceptada, podrá solicitar la disolución parcial de la sociedad. Para los socios señores Isaac Wolf Szlimowiez e Izmerel Tunik se estipula expresamente que tienen el derecho de retirarse de la sociedad al vencimiento de cada año comercial, preavisando su voluntad de hacerlo en la forma y con la anticipación antes indicada a la misma, y otorgando preferencia de compra de sus cuotas a los demás socios, de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima. — Sexta: Las utilidades que la sociedad produzca serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Isaac Wolf Szlimowiez, treinta, veinticuatro por ciento (30,24 %); al socio Izmerel Tunik, veintiuno, sesenta por ciento (21,60 %); al socio Manuel Oclander, trece por ciento (13 %); al socio Mauricio Savatsky, siete. dieciséis por ciento (7,16 %); al socio Here Ajzin, ocho por ciento (8 %); al socio Salomón Bendersky, cinco por ciento (5 %); al socio Luis Dvorkin, cinco por ciento (5 %); al socio Alejandro Ganzievich, cinco por cienro (5 %), y al socio Herz Laneman, cinco por ciento (5 %). De las utilidades líquidas resultantes, se deducirá un cuarenta por ciento (40 %) que no podrá ser retirado y que quedará en la sociedad en concepto de préstamo, y con destino a ampliación de capital, cuando así lo resolviera la sociedad. Dicho préstamo no gozará de interés alguno y se contabilizará en forma de crédito personal de cada socio contra la sociedad. En caso de pérdidas, el capital aportado soportará las mismas en proporción a las utilidades. — Séptima: Al efecto de la determinación de las utilidades se practicará anualmente un balance al treinta de noviembre de cada año, y en el que se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; los balances indicados deberán ser aprobados por todos los socios, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento de éstos dentro de los sesenta días siguientes al fenecimiento del ejercicio, y se reputarán aprobados si dentro de los diez días subsiguientes no hubieren sido observados, siendo las bases para su confección, las leyes o reglamentaciones impositivas vigentes al tiempo de su confección. Sin perjuicio de este balance, cada dos meses los socios tendrán derecho a efectuar balances parciales o de comprobación. — Octava: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios, señores Isaac Wolf Szlimowiez e Izmerel Tunik, en forma individual y separadamente; en esas condiciones podrán hacer uso de la firma. utilizando la suya personal bajo la denominación societaria y con las más amplias facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de que los gerentes no podrán utilizar la firma social para garantías o fianzas por terceros o por los socios. — Novena: Quedan designados socios gerentes de la firma los señores Isaac Wolf Szlimowiez, como "gerente general"; el señor Izmerel Tunik, como "gerente general" de la sucursal de Resistencia; el socio Here Laneman, como "Contador"; el socio Alejandro Ganzievich, como "Jefe de Ventas"; el socio Luis Dvorkin, como "Jefe de cortadores"; el socio Herz Ajzin, como "Jefe de ventas" de Resistencia; el socio Salomón Bendersky, "Jefe de recepción y despacho" de Resistencia; el socio Manuel Oclander, "Jefe comprador" para la sucursal Resistencia; el socio Mauricio Savatsky, "Jefe de contralor de contabilidades" para la sucursal de Resistencia, pero el uso de la firma social se hará exclusivamente en la forma y por las personas indicadas en la cláusula anterior; en tal carácter cada uno de los gerentes indicados percibirá, mensualmente, y con cargo a gastos generales, los siguientes sueldos: El socio Isaac Wolf Szlimowiez, m$n. 1.260,00; el socio Izmerel Tunik, m$n. 900,00; el socio Herz Laneman, m$n. 600,00; el socio Alejandro Ganzievich, m$n. 600,00; el socio Luis Dvorkin, m$n. 600,00; el socio Here Ajzin, m$n. 600,00; el socio Salomón Bendersky, m$n. 500,00; el socio Manuel Oclander, m$n. 546,00, y el socio Mauricio Savatsky, m$n. 294,00. — Décima: A todos los socios gerentes, con excepción de los señores Manuel Oclander y Mauricio Savatsky, les está prohibido desempeñarse por sí o por terceros como administradores, gerentes, o directores de otras sociedades que tengan o no atingencia en su objeto con la presente, o realizar habitualmente operaciones comerciales de índole competitiva con las que constituyen el objeto de esta sociedad; todos los demás socios gerentes, con excepción de los Señores Isaac Wolf Szlimowiez e Izmerel Tunik, deben dedicar todo su celo y atención al desempeño de sus tareas en la presente sociedad, no pudiendo intervenir ni siquiera económicamente en la realización ocasional o habitual de operaciones comerciales atingentes o no con las que constituyen el objeto de esta sociedad. Los socios gerentes, Señores Izmerel Tunik e Isaac W. Szlimowiez, podrán intervenir económicamente en otras actividades comerciales ocasionales o habitrales, siempre que observen estrictamente el cumplimiento del primer párrafo de esta cláusula. — Undécima: Para el caso de que alguno de los socios ejercitara la opción acordada en el artículo quinto de retirarse de la sociedad, los demás socios tendrán opción preferente a tercero para quedarse con las cuotas del socio saliente, en la proporción en que participan en el capital social. A los efectos de dicha opción se entiende que corresponderá, en primer término, a los socios Szlimowiez y Tunik, conjunta o separadamente, y para el caso de que ellos no lo ejercitaren, o lo ejercitaren parcialmente, la misma se transferirá a los demás socios que se desearen ejercitarlo, en la proporción en que participan en el capital social. A los efectos de la determinación del precio de las cuotas, se computará el mismo teniendo presente las cifras y valores que arroje el último balance aprobado por la sociedad, agregán-

dose el monto de las reservas legales y facultativas, y de las utilidades realizadas que correspondieren a las cuotas del socio saliente; el pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, documentadas, sin garantía ni interés. — Para el caso de que ninguno de los socios ejercitara la opción, el socio saliente podrá vender las cuotas a un tercero, si no mediare oposición de los demás socios, o solicitar la disolución parcial de la sociedad. — Duodécima: En caso de incapacidad y|o fallecimiento de cualquiera de los socios, los demás socios también tendrán derecho a hacerse cargo de las cuotas del socio incapacitado o fallecido, en proporción a su participación en el capital social, en la forma, proporción y condiciones establecidas en la cláusula anterior, pero los saldos adeudados gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Para el caso de que los socios restantes no se hicieren cargo de las cuotas del socio incapacitado o fallecido, el representante o heredero del mismo, tendrán derecho a continuar en la sociedad, unificando su representación, si así lo consintieren los demás socios, o a solicitar la disolución parcial de la sociedad. — Décimotercera: En caso de que se resolviera la transferencia del activo y pasivo de la sociedad a un tercero, tendrán preferencia para hacerse cargo de los mismos, los socios Szlimowicz y Tunik, conjunta o separadamente, en cuyo caso, y a los efectos de establecer el precio de la transferencia, se tendrán en cuenta los rubros y cifras que arrojare el último balance aprobado, con más las utilidades devengadas hasta el momento de la transferencia, las reservas legales, o facultativas realizadas y descontándose las amortizaciones que se hubieren efectuado. En ese caso, los socios que se hicieren cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonarán a los salientes su capital con más las utilidades o reservas que les correspondieren en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, documentadas mediante pagarés firmados solidariamente por las personas indicadas, con más un diez por ciento de interés anual, pagadero sobre saldos, quedando entendido que los socios que se hicieren cargo del activo y pasivo podrán abonar la totalidad de lo adeudado, al contado, o cancelar parcialmente la deuda en una proporción mayor, en cuyo caso se cobrarán los intereses convenidos por el plazo y saldo existente. — Décimocuarta: En caso de venta del activo y pasivo de la sociedad a un tercero o de liquidación de los mismos, el precio de la venta o el resultado de la liquidación, será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Una vez restituídos los capitales aportados, el excedente, si lo hubiere, será distribuido entre los socios en proporción a su participación en las utilidades; y para el caso de que el importe no cubriere los capitales aportados, la pérdida resultante será soportada en proporción a la participación que a cada socio le corresponda en la distribución de utilidades. — Décimoquinta: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, el cargo de liquidador será desempeñado conjuntamente por los socios señores Isaac Wolf Szlimowicz e Izmerel Tunik, de conformidad con las normas legales. — Décimosexta: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que sean su lógica consecuencia, o de la liquidación y disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. Al aceptar el cargo, los arbitradores designarán un tercer árbitro para el caso de disidencia, y dentro de los diez días siguientes pronunciarán su fallo. Este será definitivo e inapelable, y las partes renuncian a interponer coutra el mismo todo recurso que no sea el de nulidad, renunciando las partes a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o las condiciones que éste estableciera. Todos los arbitradores, deberán ser comerciantes de reconocida honorabilidad en plaza. — De conformidad, firman las partes en un solo ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha antes indicados. — Isaac Wolf Szlimowicz. — Izmerel Tunik. — Manuel Oclander. — Mauricio Savatsky. — Herc Ajzin. — Salomón Bendersky. — Luis Dvorkin. — Alejandro Ganzievich. — Herz Lancman.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 795.— e.10|7-Nº 20.995-v.14|7|50

TALUR INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 15 de junio de 1950, el señor Pablo Alexander, transfirió sus 50 cuotas de capital que tenía en "TALUR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, integradas en el 50 %, en la siguiente proporción: a su consocio Juan J. Henkel, 48 cuotas y al señor Alejandro de Medem, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Estomba 2439, 2 cuotas; designando gerente en reemplazo del señor Alexander, a la señora Juana M. de Henkel, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Pampa 2772, y reformando el último párrafo de la cláusula siete del contrato social, la que queda del siguiente tenor: ... Las utilidades o pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas en proporción a la tenencia de sus cuotas. — Enmendado "Doctor, 2439". Vale. — Buenos Aires, 5 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 55.— e.10|7-Nº 21.092-v.14|7|50

VITACOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Miguel Marín, argentino, soltero, con domicilio en Florida 671, (que firma Jorge M. Marín), Rodolfo Jorge Lanusse (que firma "Rodolfo J. Lanusse"), argentino, casado, con domicilio en San Martín 232, Jorge Urien, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior, Jaime Indalecio Gómez, argentino, casado, con domicilio en Arenales 1226, Luis María Patricio Ygartúa (que firma "Luis M. Ygartúa"), argentino, casado, con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 710, Enrique Alberto Urien (que firma "Enrique A. Urien"), argentino, soltero, con domicilio en Reconquista 336, Juan Jaime Vachier Palle (que firma "J. Vachier"), español, casado, con domicilio en Córdoba 659, César Patrocinio Valero Ruiz (que firma "César P. Valero"), español, soltero, con domicilio en Paraguay 515, y Miguel Angel Gómez, argentino, casado, con domicilio en Billinghurst 30, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Buenos Aires, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las prescripciones de la Ley 11.645 y regida por las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha de estas convenciones, declaran constituída esta sociedad que girará bajo la denominación de "VITACOLOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Reconquista Nº 336, piso 11º, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier parte del país o del extranjero. Segunda: Su duración será de diez años, a partir del dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", prorrogables por voluntad de los socios, expresada por mayoría de votos y de capital, mediante nuevo contrato, a diez años más. Tercera: Su objeto será el de ejercer actividades comerciales e industriales en general, para lo cual sus componentes se constituyen en un grupo promotor de todas las iniciativas a desarrollar en el future, por cuenta propia o de terceros, y que se dedicará específicamente: A) Al desarrollo de la fotografía y cinematografía en color, tanto profesional como de aficionados, por procedimientos técnicos propios o mediante licencias que adquiera en el país o en el extranjero. B) A la importación: 1. — De toda clase de material sensible o a sensibilizar por procedimientos propios, en color o en blanco y negro, sobre películas, papel, vidrio, sustancias celulósicas o plásticas o cualquier otro soporte existente al presente o que se aplique en el futuro, en cualquier calidad, cantidad y formato, apto o no para la grabación de sonido, para negativos o positivos, reversibles o no, para proyección fija o continuada, copias, reproducciones y ampliaciones. 2. — De toda clase de productos químicos, vegetales, minerales y biológicos, necesarios para procedimientos físicos o químicos de revelado y de reproducción de imágenes. 3. — De toda clase de aparatos físicos, ópticos, electrónicos, mecánicos o eléctricos, reflectores, lámparas incandescentes o fluorescentes, y en general, de todo otro elemento necesario al desarrollo de su actividad técnica incluso investigación científica y comercial. 4. — De toda clase de cintas o películas impresas en blanco y negro y color. C) A la fabricación en la República, en todo o en parte, como así también a la transformación en formato o calidad, de todas las materias o aparatos especificados en el inciso anterior y sus apartados, ya sean de procedencia extranjera o de fabricación nacional. D) A producir, tomar, revelar, copiar, ampliar, reproducir, distribuir y exhibir fotografías o películas cinematográficas en colores, cualesquiera sean los formatos y pasos al presente conocidos o que se utilicen en el futuro, destinados a profesionales, aficionados, propaganda y publicidad en todos sus aspectos y formas autorizadas. Cuarta: El monto del capital se fija en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Cuatrocientas Cuotas de Quinientos Pesos de igual moneda cada una y está constituído: A) — Por la íntegra aportación de métodos y procesos con sus fórmulas, gráficos y esquemas funcionales de conjunto, detalle de aparatos con sus correspondientes cortes transversales, proyecciones horizontales y perspectivas axonométricas, tendientes a permitir su preparación, utilización o construcción y necesarios para la toma de vistas en colores naturales y su debida reproducción en escala comercial e industrial, sea fotográfica o cinematográficamente, cuyo valor, de conformidad a la ley todos los socios estiman en la suma de Cien mil pesos de moneda nacional, basados en experiencias científicas y realizaciones prácticas, por procedimientos secretos, manuales y técnicos, en poder de la sociedad. Concurren con los expresados bienes, en la siguiente proporción, los socios: don Juan Jaime Vachier Palle, con ciento seis cuotas o sea su equivalente de cincuenta y tres mil pesos m|n.; don César Patrocinio Valero Ruiz, con sesenta y ocho cuotas o sea su equivalente de treinta y cuatro mil pesos m|n.; y don Miguel Angel Gómez, con veintiséis cuotas o sea su equivalente de trece mil pesos m|n. B) Por la cantidad de Cien mil pesos m|n. en efectivo con la siguiente distribución: don Jorge Miguel Marín, ochenta cuotas o sea cuarenta mil pesos m|n.; don Rodolfo Jorge Lanusse, treinta cuotas o sea quince mil pesos m|n.; don Jorge Urien, treinta cuotas o sea quince mil pesos m|n.; don Luis María Patricio Ygartúa, veinticinco cuotas o sea doce mil quinientos pesos m|n.; don Jaime Indalecio Gómez, con veinticinco cuotas o sea doce mil quinientos pesos m|n.; y don Enrique Alberto Urien con diez cuotas o sea cinco mil pesos m|n.; de cuyas expresadas aportaciones pagan, en este acto, el cincuenta por ciento de las sumas correspondientes a cada uno de ellos, obligándose a pagar, a simple requerimiento de los gerentes, las cuotas que fueran necesarias al giro de la sociedad, hasta integrar el total de sus respectivas suscripciones en efectivo. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios don Luis María Patricio Ygartúa y don Juan Jaime Vachier Pallé, quienes quedan designados como gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de ambos para todos los actos de la sociedad. Los socios convienen que en casos de ausencia o impedimento, el Sr. Ygartúa será reemplazado por el socio don Rodolfo Jorge Lanusse, y el Sr. Vachier Pallé será reemplazado por don Miguel de Navas Escuder, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en Paraguay 515, cuya firma usual "Miguel de Navas" al pie de este contrato, acredita que acepta el cargo de gerente suplente para la circunstancia prevista por esta cláusula. Los gerentes tendrán todas las facultades otorgadas por el artículo 16º de la Ley 11.645; pudiendo, además, comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, intervenir en licitaciones públicas o privadas, realizar operaciones de crédito u obligación, suscribir todos los documentos que fueran necesarios y realizar cuantos más actos convinieren a la sociedad con cualquier especie de personas, instituciones particulares o del Estado, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares. Las facultades enunciadas precedentemente no se interpretarán como restrictivas de las que fueren necesarias para la mejor administración y desarrollo de los negocios de la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general. De las utilidades que resulten se efectuarán los aportes para fondo de reserva legal (art. 20º de la Ley 11.645) y otros fondos de previsión que se determinen, como también las amortizaciones exigidas por ley o que, además, considere indispensable la administración. El saldo disponible se repartirá proporcionalmente a las cuotas de cada uno de los socios, observándose lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley Nº 11.645. Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción. Dentro del plazo comprendido entre el treinta y uno de Diciembre del corriente año y el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, deberán los gerentes fijar la fecha del cierre del primer ejercicio comercial. — Séptima: En caso de liquidación, ésta será efectuada por los gerentes o las personas que designen los socios, quienes procederán primeramente al pago de las obligaciones de la sociedad. Satisfecho el pasivo serán previamente pagados los aportes en dinero efectivo y el resto se distribuirá a prorrata de todos los aportes, sean éstos en dinero u otros bienes. — Octava: Los métodos, procesos, fórmulas, planos y detalles para la construcción de aparatos, procedimientos industriales secretos, etcétera, consecuencia de las aportaciones en bienes, consignadas en la cláusula cuarta, por ser de la exclusiva propiedad de "Vitacolor", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 200.000), no podrán ser utilizadas por ninguno de los socios individualmente o constituyendo otra sociedad en ningún caso, sea que "Vitacolor" resuelva registrarlos o patentarlos con cualquier nombre o denominación, o decida mantenerlos en reserva. Los socios se comprometen a prestar a la sociedad los servicios que le requiera el mejor éxito de su cometido, en cualquiera de sus aspectos, técnicos, administrativos, comerciales o industriales, renunciando, expresamente, a realizar por sí o por intermedio de terceros, trabajos que puedan tener vinculación directa o indirecta con los procesos de la fotografía o cinematografía en color, objeto esencial de la sociedad. Queda expresamente convenido que ninguno de los socios podrá, por sí, reconocer a personas ajenas a la sociedad, participaciones o porcentajes en las cuotas o ganancias que les corresponden, como asimismo darlas en garantía o gravarlas de cualquier modo, en operaciones de carácter particular. — Novena: En las reuniones de socios que deberán celebrarse por lo menos, una vez por mes, cuando sean convocadas por los gerentes, todos los acuerdos se tomarán por simple mayoría, salvo en los casos previstos por los artículos 13º y 18º de la Ley 11.645. La disolución anticipada de la sociedad, por causales no previstas por el Código de Comercio deberá ser resuelta por dos tercios de votos y de capital. Ratificando el contenido de las nueve cláusulas precedentes los socios se obligan a su fiel cumplimiento con acuerdo a derecho, firmando el presente original, extendido en sellados nacionales de diez centavos, todos de la serie J, números 275.083 y 084, 275.086 y 087 —cuatro en total—, los que se habilitan en término de acuerdo a la ley, y destinado a su inscripción en el Registro Público de Comercio, como así nueve copias de un mismo tenor y un solo efecto, en Buenos Aires, a dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". Entre líneas: que firma Jorge M. Marín. Vale. Firmado: Jorge M. Marín, Rodolfo J. Lanusse, Jorge Urien, Jaime Indalecio Gómez, Luis M. Ygartúa, Enrique A. Urien, J. Vachier, César P. Valero, Miguel Angel Gómez, Miguel de Navas Escuder.

Buenos Aires, 5 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 510.— e.10|7.-Nº 21.094.-v.14|7|50

SOCIEDAD STENTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pública pasada ante el escribano T. A. Alvariñas Cantón, de fecha 30 de mayo de 1950 en la SOCIEDAD STENTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se ha producido la transferencia de cuotas que se menciona: El socio señor Francisco Eulogio José Garrido, vende, cede y transfiere a favor de José Carlos Ferioli, Julio Ruiz Montes, Mariano Doroteo Muguerza y la Sociedad Inchauspe y Cía., S.R.L., sus 20 cuotas, que por un total de $ 20.000 posee en el capital de la citada sociedad.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 45.— e.11|7-Nº 21.189-v.15|7|50

ATLANTIC COMMERCIAL COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 22 de Junio de 1950, se ha dejado sin efecto la designación del señor Ardemio Rizzi, como Gerente-Administrador de "ATLANTIC COMMERCIAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sobre raspado — Julio — vale.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.10|7-Nº 21.020-v.14|7|50

"BEAUMONT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Ades, sirio, casado, de cincuenta y un años; Isaac Ades, argentino, soltero, de veinticuatro años; José Ades, argentino, soltero, de veintidós años de edad, y doña María Dayan de Ades, siria, casada, de cuarenta y cinco años de edad, todos con domicilio en la calle Paso quinientos sesenta y nueve, Capital, se ha convenido lo siguiente: Los Sres. Luis Ades, José Ades e Isaac Ades, resuelven transformar la actual sociedad colectiva que integran bajo la razón social de Luis Ades e Hijos, dedicada a la compra-venta de tejidos, con domicilio en Paso quinientos sesenta y nueve, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos sesenta y uno al folio veintisiete del Libro Cincuenta y cuatro de Contratos Privados, que gira con un capital de Doscientos treinta y tres mil setecientos pesos moneda nacional, en una sociedad de responsabilidad limitada, incorporando además como nuevo socio a doña María Dayan de Ades, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Paso quinientos sesenta y nueve, y que girará bajo la denominación de "BEAUMONT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización en todos sus aspectos, de tejidos en general, teniendo capacidad para comprar, vender, permutar y gravar bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar a su favor hipotecas, prendas u otros derechos reales, realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares que existan o se creen y celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Veinte años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha las partes retrotraen todos los efectos del presente contrao. Después de transcurridos dos años desde la fecha de su constitución, cualquiera de los socios podrá retirarse de al sociedad, avisando por telegrama colacionado a los demás, por lo menos con seis meses de anticipación. El retiro se producirá a la finalización del año comercial en que se ha expresado la voluntad de retirarse. En caso de retiro, el socio percibirá exclusivamente su capital, su parte en el fondo de reserva legal y su participación en las utilidades del ejercicio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de Cien Pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Ciento cincuenta mil pesos que representan Mil quinientas cuotas, por el socio Luis Ades; Cien mil pesos que representan mil cuotas por el socio José Ades; Cien mil pesos que representan Mil cuotas, por el socio Isaac Ades, y Cincuenta mil pesos que representan quinientas cuotas por el socio María Dayan de Ades. Dicho capital se aporta en la siguiente forma: Luis Ades, aporta Ciento catorce mil trescientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos representados por mercaderías, útiles y créditos que se detallan en el balance de la sociedad colectiva Luis Ades e Hijos, que firmado por los socios se acompaña al presente y el saldo de treinta y cinco mil seiscientos doce pesos con cuarenta centavos moneda nacional, se compromete a aportarlo en dinero efectivo conforme lo requieran las necesidades sociales. José Ades aporta la suma de Noventa y ocho mil setenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, representados por su saldo acreedor en el balance de la sociedad Luis Ades e Hijos, y el saldo de Un mil novecientos veintidós pesos con cincuenta y seis centavos se compromete a aportarlo en dinero efectivo conforme lo requieran las necesidades sociales. Isaac Ades, aporta la suma de Setenta y cinco mil setecientos ochenta y un pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, representados por su saldo acreedor en el balance de la sociedad Luis Ades e Hijos, y el saldo de Veinticuatro mil doscientos diez y ocho pesos con veintidós centavos, se compromete a aportarlos en dinero efectivo conforme lo requieran las necesidades sociales. María Dayan de Ades, aporta Cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por el crédito a su favor que se detalla en el balance de la sociedad colectiva Luis Ades e Hijos. — Quinto: Anualmente al treinta de abril se cerrará el ejercicio y se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal y el resto se dividirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para la formación de los balances se tomará como base el precio de costo o de plaza de las mercaderías, el menor. — Sexta: La administración de los negocios y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Luis Ades, Isaac Ades, o José Ades, indistintamente, los que no podrán comprometer la firma social en negocios u operaciones ajenas al objeto de la sociedad. Los Gerentes administradores estarán autorizados para conferir poderes generales o especiales y tendrán todas las facultades necesarias para representar a la sociedad en toda clase de actos jurídicos. — Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad para las que la Ley o el contrato no requieran una mayoría especial, se adoptarán por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. El cambio de objeto de la sociedad o toda decisión que importe imponer a los socios una mayor responsabilidad, deberá adoptarse por unanimidad. Las decisiones sociales se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, podrán sus herederos incorporarse a la sociedad, unificando su representación. En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, les será reintegrado su capital, su parte en el fondo de reserva legal y utilidades devengadas, en la forma que se establezca de común acuerdo. Las cuotas de capital que le correspondan, serán prorrateadas en tal caso entre los socios restantes, en proporción a sus respectivos aportes. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad será sometida obligatoriamente a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad firmando el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Luis Ades. — José Ades. — Isaac Ades. — María Dayan de Ades.

Buenos Aires, julio 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 315.— e.10|7-Nº 21.030-v.14|7|50

VIDETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Abud Chame, sirio, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil setecientos noventa y uno y el señor Jacobo Setton, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil novecientos veintiocho, de esta Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de dedicarse a la explotación en el ramo de tiendas y anexos, compra y venta e importación y exportación de tejidos al por mayor y menor y todo lo relacionado con la industria textil, en sus más variadas formas y derivaciones. Para mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad durante su existencia, podrá adquirir, enajenar y transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda autorizada para efectuar todos los actos y operaciones autorizadas por las leyes sin limitación. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "VIDETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá provisoriamente su asiento social en la calle Cangallo ochocientos setenta y seis de esta capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de dos años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, después de transcurrido un año como mínimo, previa notificación al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, haciéndose el depósito que dispone la Ley, en la siguiente proporción: cien cuotas o sea diez mil pesos por el señor Abud Chame y cien cuotas o sea diez mil pesos por el señor Jacobo Setton. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará indistintamente a cargo de cada socio, pudiendo cada uno de ellos con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones que sean inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad; quedará sin embargo, prohibido a cualquiera de los socios, afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Cada año, al treinta de junio, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que alguno de los socios pudiera solicitar en cualquier oportunidad y de las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, de conformidad al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance el monto determinado en dicho artículo. El saldo que quedare se repartirá en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el señor Abud Chame y el cuarenta por ciento para el señor Jacobo Setton, y en las mismas condiciones soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por los dos socios, actuando en forma conjunta. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente continuará el giro social hasta la expiración del plazo pactado. En esta contingencia los herederos deberán nombrar un representante, en quien unificarán su personería jurídica y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto o incapacitado, con idénticos deberes y obligaciones. — Novena: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la vigencia del contrato y con relación a la interpretación del mismo, en su espíritu, letra y cláusula, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de resolver, nombrarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décima: Para todos los casos no previstos en los artículos precedentes, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificados por dicha Ley. — Bajo las diez cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observación se obligan conforme a derecho en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta. — Fdo:. Abud Chame. — Jacobo Setton. — Buenos Aires, Junio 30 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 185.— e.11|7-Nº 21.139-v.15|7|50

"S. I. A. T. A."

SOCIEDAD ITALO ARGENTINA TALLERES AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 570. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los Señores doña Anita Vitali de Tognetti, italiana, casado en primeras nupcias con el Doctor Franco Tognetti, domiciliada en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, don Darío Lipiera, italiano, casado en primeras nupcias con doña Onorina Ornea Onorati, domiciliado en el Pasaje Valencia dos mil cuarenta y siete, doctor Franco Tognetti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Anita Vitali, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, doctor Fausto María Bonamico, italiano, casado en primeras nupcias con doña Franca Tempesti, don Luciano Bonamico, italiano, soltero, ambos domiciliados en esta Ciudad, calle Ancón número cinco mil doscientos cuarenta, departamento c; don Juan Alfredo Pio Tognetti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juncal dos mil ciento ochenta y cinco, piso sexto B, Doctor Mario Tognetti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Renata Risso, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, todos mayores de edad, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, como de que todos concurren a este acto por sus propios derechos y además los Doctores Fausto María Bonamico y Franco Tognetti lo hacen en nombre y representación de la Sociedad "A. L. A. América Latina Autotransportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son socios Gerentes, según así lo acreditan con el respectivo contrato social, otorgado ante mí, al folio trescientos treinta y ocho vuelto de este mismo Registro y Protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho que inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos noventa y cuatro al folio trescientos ochenta y ocho, del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada tengo para este acto a la vista, y se copiará más adelante, y el Doctor Mario Tognetti lo hace en nombre y representación de don Angel Parenti Adami, italiano, viudo en primeras nupcias de doña Dina Parenti, según así lo justifica con el poder general otorgado el veinte y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de esta Capital, don Alberto A. Feraud, al folio ciento cuarenta y tres del Registro a su cargo, inscripto en el Registro de Mandatos el nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seis mil ochocientos ochenta y cuatro, folio veinte y siete mil seiscientos sesenta y seis, del Registro número cincuenta y tres, que se encuentra íntegramente transcripto al folio quinientos sesenta y cinco de este mismo Registro y Protocolo corriente y se copiará en lo pertinente a continuación de las partes pertinentes del contrato social antes mencionado, los que en ese orden respectivamente dicen así:

''En la Ciudad de Buenos Aires...... a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí...... comparecieron...... Carlos Tempesti, casado, italiano, doctor Fausto María Bonamico que firma ''Fausto M. Bonamico'', casado, italiano...... doctor Franco Tognetti, casado, italiano y doctor Juan Alfredo Pío Tognetti, que firma ''Juan Tognetti'', soltero, argentino...... y dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes coronel Carlos Tempesti y Doctores Fausto María Bonamico, Franco Tognetti y Juan Alfredo Pío Tognetti una Sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse al transporte de mercaderías y negocios auxiliares en todo el territorio de la República. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de ''A.L.A. América Latina Autotransportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad ...... Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha ...... Séptimo: La sociedad será administrada por dos Gerentes, quedando designados los Doctores Fausto María Bonamico y Franco Tognetti ...... Los Gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta ...... excepto para los siguientes que necesitarán la firma conjunta ...... negociar o comprar talleres o industrias de cualquier naturaleza en explotación o por explotarse, fusionarse con otras sociedades o industrias ...... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman junto con los testigos don José A. Micheli y don Enrique A. Barassi, vecinos y hábiles doy fe. —

Carlos Tempesti. — Fausto M. Bonamico. — Franco Tognetti. — Juan Tognetti. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Enrique A. Barassi. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. ''En la Ciudad de Buenos Aires ...... a veinte y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí ...... comparece el Señor Angel Parenti Adami, de nacionalidad italiano ...... de estado civil viudo de doña Dina Parenti ...... y dice: Que confiere poder general a favor del doctor Mario Tognetti para que en su nombre y representación ejecute los actos y ejerza las facultades que a continuación se expresan ...... —

Cuarto: Sociedad - Forme con el mandato y con otras personas sociedades comerciales ...... las prorrogue, modifique y disuelva y lo represente en las mismas y o en cualquier otra sociedad u organismo comercial en las cuales el mandante sea socio o común interesado como socio accionista o simple interesado, pudiendo el mandatario realizar todos los actos y gestiones, ejercitar las atribuciones y contraer las obligaciones que por los respectivos contratos, actos, resoluciones y estatutos competan al otorgante y ejercitar también ante esas sociedades y en las relaciones de las mismas con terceros, todas las facultades contenidas en este mandato. Aporte: Capitales ...... Leída por mí el Escribano esta escritura el compareciente ratifica su contenido, así la otorga y firma con los testigos del acto don Diego Irán Buela y don Juan Carlos Ballester, vecinos y hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Angel Parenti Adami. Tgo.: Diego I. Buela Tgo.: J. C. Ballester. Hay un sello. Ante mí: Alberto A. Feraud. Lo Transcripto concuerda con los originales de a referencia doy fe y los señores Anita Vitali de Tognetti, don Darío Lippera, doctor Franco Tognetti, doctor Fausto María Bonamico, don Luciano Bonamico, don Juan Alfredo Pío Tognetti, y doctor Mario Tognetti, todos por sí y además los dotcores Franco Tognetti y Fausto María Bonamico por la Sociedad ''A.L.A.'' América Latina Autotransportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el doctor Mario Tognetti por don Angel Parenti Adami, dijeron: Que han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Razón Social. Domicilio: Declárase constituída entre los nombrados señores Anita Vitali de Tognetti, Angel Parenti Adami, Darío Lippera, doctor Fausto María Bonamico, doctor Franco Tognetti, doctor Juan Alfredo Pío Tognetti, doctor Mario Tognetti, don Luciano Bonamico y la sociedad A.L.A, América Latina Autotransportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la razón social de ''S.I.A.T.A.'', SOCIEDAD ITALO ARGENTINA TALLERES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio en la calle Gorriti tres mil setecientos treinta y nueve de esta ciudad. — Segundo: Objeto: El objeto es la fabricación y reparación de cualquiera clase de automotores y maquinarias en general, venta y compra de los y de las mismas, venta y compra de lubricantes, combustibles líquidos, repuestos, accesorios de motores y automotores. Podrá crear e instalar establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos, estableciendo filiales, adquiriendo y enagenando bajo cualquier forma bienes muebles, inmuebles o inmateriales, celebrando toda clase de contratos, adquiriendo derechos de acuerdo a la ley en el entendimiento que la enunciación que precede debe considerarse como simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: Duración: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de esta escritura desde la cual tendrá efecto entre las partes con facultad para cualquiera de los socios de retirarse después de transcurridos los primeros tres años, dando un preaviso con sus meses de anticipación por telegrama colacionado a los demás consocios. En este caso su haber en la sociedad le será reintegrado en la forma que se determina en el artículo nueve. — Cuarto: Capital: El capital se fija en la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: La Sociedad Anita Vitali de Tognetti, doce mil cien pesos moneda nacional en dinero efectivo, o sean ciento veinte y una cuotas, el socio Angel Parenti Adami doce mil cien pesos moneda nacional, en dinero efectivo o sean ciento veinte y una cuotas, el socio doctor Franco Tognetti, cinco mil seiscientos pesos moneda nacional en dinero efectivo o sean cincuenta y seis cuotas, el socio doctor Fausto María Bonamico, tres mil doscientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, o sean treinta y dos cuotas, el socio Doctor Juan Alfredo Pío Tognetti, cien pesos moneda nacional en dinero efectivo o sea una cuota, el socio Doctor Mario Tognetti, cien pesos moneda nacional en dinero efectivo o sea una cuota, el socio don Luciano Bonamico cien pesos moneda nacional en dinero efectivo o sea una cuota, el socio Darío Lippera treinta pesos moneda nacional en efectivo y cuarenta y un mil seiscientos setenta pesos moneda nacional en maquinarias y herramientas o sea en total cuatrocientas diez y siete cuotas, la socia A. L. A. América Latina Autotransportes Sociedad de Responsabilidad Limitada, nueve mil ciento setenta pesos moneda nacional, en dinero efectivo y veinte mil ochocientos treinta pesos de igual moneda en maquinarias y herramientas o sea en total trescientas cuotas. Por lo tanto el capital resulta aportado: Sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional en maquinarias y herramientas y cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, lo que hace un total de mil cincuenta cuotas o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Los aportes en maquinarias y mercaderías se realizan mediante la transferencia de las mismas a la Sociedad por sus propietarios en este acto, cuyo detalle resulta del inventario que manifiestan tener suscripto por separado y se considera parte integrante del presente. — Quinto: Administración: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, quedando designado el Doctor Juan Alfredo Pío Tognetti. Además quedan designados Secretario Administrativo el Señor Luciano Bonamico y Director Técnico el Señor Darío Lippera. La firma social será usada en la siguiente forma: El Gerente podrá firmar todos los actos o contratos que no excedan de diez mil pesos moneda nacional, siendo necesario las firmas del Gerente y del Secretario Administrativo para toda operación que supere este monto. El Gerente tendrá con la limitación antedicha, todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad o sea: prestar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o hipotecarias, cancelar hipotecas o cualquiera otras obligaciones o gravámenes, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos o acciones por compra, permuta, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos o hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, otorgar y firmar contratos de locación por término que exceda o no de seis años, crear Agencias o sucursales de la Sociedad, tomar representaciones, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, conferir y revocar poder generales o especiales, comprar y vender patentes de invención, negociar o comprar otros talleres o industrias de cualquier naturaleza en explotación o por explotarse, fusionarse con otras sociedades industriales.Tanto el Gerente como el Secretario Administrativo tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para las normales operaciones bancarias de depósito y retiro de dinero, títulos y otros valores, abrir cuentas corrientes, girar, [illegible], endosar, o aceptar cheques, letras de cambio, giros, vales y demás documentos bancarios, con cualquier Bancos oficiales o particulares establecidos o que se establezcan en el futuro, inclusive, los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. En el caso de ausencia del Gerente el Secretario Administrativo lo substituirá y podrá firmar todos los actos o contratos por suma mayor de la fijada, siempre que los socios restantes presten su conformidad, la que será registrada en el Libro de Actas. Todos los socios inclusive el Gerente y el Secretario Administrativo pero con exclusión del Director Técnico Darío Lippera podrán ocuparse temporariamente de negocios similares o distintos a los de la sociedad siempre que no exista manifiesta oposición o colisión de intereses. — Sexto: Remuneraciones: Las remuneraciones serán: al gerente doctor Juan Alfredo Pío Tognetti trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, al Secretario Administrativo Doctor Luciano Bonamico trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, al Director Técnico Darío Lippera un mil doscientos pesos moneda nacional mensuales. — Séptimo: Balance y distribución de utilidades: El primero de julio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan los socios practicar, debiendo las utilidades líquidas que quedaren, distribuirse en la siguiente forma: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reservas legales, hasta tanto este fondo alcance un diez por ciento del capital, b) el porcentaje que sea fijado por la Asamblea de los socios anualmente, a fin de amortizar maquinarias, enseres y construcciones de galpones, c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en esta misma proporción. — Octavo: Reuniones y resoluciones de los socios: Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos o del gerente, para tratar la aprobación del presente contrato. Las resoluciones se aprobarán y serán válidas cualquiera sea el objeto de las mismas por mayoría que represente no menos del cincuenta y uno por ciento del capital, con excepción: a) de la cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad por la cual se necesita el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. b) del cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, para los cuales se necesita la unanimidad de votos. Las resoluciones serán siempre asentadas en el Libro de Actas social, que se rubricará al efecto. Las actas deberán ser firmadas por todos los socios o por representación, aún con simple carta poder que servirá únicamente para representar con voz y voto los intereses del otorgante ante la Sociedad, las decisiones o acuerdo. Dicha carta poder servirá para una sola reunión. — Noveno: Fallecimiento-incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno cualquiera de los socios, la mayoría tendrá opción entre: Primero: Continuar la Sociedad con los herederos o legatarios o representantes del socio incapacitado, quienes deberán unificar la personería. — Segundo: Adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado al valor del Balance practicado al día de la muerte o de la declaración de incapacidad. En este caso, la parte del socio fallecido, incapacitado o que se retire en los términos del artículo tercero le será entregada en cuatro cuotas a los tres, seis, nueve y doce meses del día del fallecimiento o declaración de incapacidad o pedido de retiro. — Décimo: Divergencias: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o legatarios o representantes del socio incapacitado, tanto en el curso de la sociedad, como al tiempo de su liquidación o disolución será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada partes, quienes designarán un tercero parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de laudar. A dicho tribunal deberán entregar los socios sus divergencias dentro de los quince días de su constitución y el fallo que pronuncie será acatado sin recurso de ningún género ni aún de nulidad. En el caso de que no pudiesen ponerse de acuerdo los arbitradores para la designación del tercero lo designará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimo Primero: En todo lo demás que no hubiere sido previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Queda autorizado el Gerente de la Sociedad y en el caso de ausencia el Secretario administrativo para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo Las Doce Cláusulas que anteceden dejan definitivamente constituída la presente sociedad obligándose recíprocamente con arreglo a derecho. El autorizante hace Constar que se han efectuado las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios ''Boletín Oficial'' y ''Noticiario Argentino'', habiendo vencido la última de éstas el veinte de Abril próximo pasado, no existiendo oposición a la transferencia de mercadería a que se refiere el artículo cuarto del presente contrato. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello, la firman junto con los testigos del acto don José A. Micheli y don Luis A. Pessolano, vecinos y hábiles, doy fe. — Anita Vitali de Tognetti. — Luciano Bonamico. — Darío Lippera. — Juan Tognetti. — Franco Tognetti. — Mario Tognetti. — F. M. Bonamico. — Tgo.: José A. Michelli. — Tgo.: L. A. Pessolano. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. Raspado — hipotecarias — explotación — primero — Gerente — terceros — Vale.

Buenos Aires, Junio 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario

$ 765.— e.10|7-Nº 21.097-v.14|7|50

''ALTEZA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores: Herman Katz, argentino, casado, de 42 años, domiciliado en Aráoz 943, Motia Dublizky, argentino naturalizado, casado, de 48 años, domiciliado en J. V. González 1062 y Jacobo Felmed, que firma ''Jacobo Feldman'', argentino, casado, de 39 años, domiciliado en Lavalle 2346, Dto. 18; todos hábiles, de este vecindario, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de ''ALTEZA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, en la calle Aráoz 943, o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer agencias y sucursales, por resolución unánime de los socios. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece por diez años a partir del 1º de Julio de 1950. Sin embargo al vencimiento de los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los otros socios, en forma expresa, con no menos de 180 días de anticipación al cierre de dicho ejercicio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de confecciones finas para hombre y actividades afines por cuenta propia o ajena para cuyo fin podrá instalar industria o asociarse a establecimientos ya constituídos; comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías y materias primas y en general realizar

las actividades conexas necesarias y posibles para la mejor y mayor expansión de las operaciones que tengan atinencia con el objeto social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal dividido en 2.000 cuotas de cien pesos cada una, que quedan suscriptas por los socios en la proporción de 766 cuotas equivalentes a $ 76.600.— m|l. para cada uno de los Señores Herman Katz y Motia Dublizky y 468 cuotas equivalentes a $ 46.800.— m|l. para el Sr. Jacobo Felmed. El socio Herman Katz integra totalmente sus cuotas con las máquinas, muebles, útiles y cuentas a cobrar, detallado en inventario avaluo que suscripto y aceptado de conformidad por todos los socios, por separado, forma parte integrante del presente. Por su parte los socios Motia Dublizky y Jacobo Felmed integran también totalmente sus cuotas con mercaderías, cuentas a cobrar y a pagar que se detalla en inventario avaluo que suscripto y aceptado por todos los socios por separado, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sin la conformidad de los otros socios, quienes tendrán derecho de hacerse cargo de las mismas, en la proporción de las que tengan cada uno, computadas al valor que resulte de conformidad al capital y reservas existente según el último balance general anterior al ofrecimiento. — Séptima: La dirección y administración de la socie- —Es continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 121967— dad estará a cargo de todos los socios con la calidad de Gerentes, quienes actuarán indistintamente, quedando sin embargo a cargo del socio Herman Katz, la atención de la actividad técnico industrial y del socio Jacobo Felmed todo lo que se refiere a la administración y ventas, inclusive en el Interior de la República, no pudiendo ambos dedicarse a otros negocios o actividades por cuenta propia o ajena, sean o no del mismo ramo que el de la sociedad. Por su parte el socio Motia Dublizky deberá prestar la colaboración necesaria para la marcha de la sociedad, pudiendo dedicarse a otros negocios, siempre que no sean del mismo ramo que el de la sociedad. Las funciones específicas asignadas a los socios, no excluye la colaboración recíproca entre los mismos, con miras al mejor éxito de las actividades sociales. — Octava: El mandato para administrar comprende además las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado a interés de particulares, comerciantes y establecimientos bancarios inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino Hipotecario Nacional y otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o pesonal; hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago; novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades necionales, provinciales y municipales; y en general practicar y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios en conjunto, cualquiera de ellos y se expresará mediante la suscripción —continúa en el sello de $ 1,50 m|l. Nº 121.969 - Es continuación del sello de $ 1,50 m|l. Nº 121.968— individual de los mismos, precedida de la denominación social, quedando prohibido expresamente utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que otorgarla para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros. — Décima: Por el desempeño de sus funciones, los gerentes percibirán una asignación mensual de $ 500.— cada uno que se imputará a Gastos Generales. Igualmente podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos cada socio que se debitará en su respectiva cuenta particular y que se compensará con las utilidades líquidas anuales. La asignación mensual como el retiro en cuenta particular, podrá ser modificado de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Undécima: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente el 30 de Junio, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, los que deberán ser aprobados por todos los socios. De las utilidades resultantes se deducirá un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si resultaren pérdidas, participarán los socios de las mismas, también por partes iguales. — Décimosegunda: Las utilidades líquidas anuales que correspondan a cada socio, se utilizarán en primer término para cubrir cualquier saldo deudor que el mismo tenga con la sociedad, por compensación; del saldo resultante podrán retirar hasta el 50 % en el tiempo, forma y modo que resuelven los socios, debiendo el restante 50 % quedar depositado en la sociedad en cuenta especial para cada socio, que no podrá ser retirada por el mismo, mientras forme parte de la sociedad y que no gozará de interés. — Décimotercera: Ya sea para aprobar el inventario y balance general de cada ejercicio, que deberá considerarse dentro de los 60 días del cierre del ejercicio, como para resolver cualquier asunto de importancia para la marcha de la sociedad, se reunirán los socios en asamblea, tomándose las resoluciones por unanimidad de cuotas de capital suscriptas, de lo que se dejará constancia en acta que firmarán los socios. — Décimocuarta: En caso que uno o más socios decidieran retirarse de la sociedad en la oportunidad del vencimiento de los primeros cinco años de vigencia, conforme a la cláusula tercera, él o los socios restantes, con 60 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate, hará saber a los salientes, si continúa con los negocios sociales o si también se retirán de la sociedad. En este último caso, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de todos los socios en conjunto, con los mismos derechos y obligaciones atribuídos y asumidos por el presente contrato. Si decidiera continuar con los negocios sociales, deberá hacerse cargo del activo y pasivo y el balance a practicarse al cierre del ejercicio de que se trate, se ajusta- (Es continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 121.969) rá a los siguientes criterios: las mercaderías y materias primas, serán consideradas al precio de costo según facturas y comprobantes; las máquinas, muebles y útiles e instalaciones, rodados y demás valores del activo fijo, su valor será establecido de común acuerdo entre los socios y conforme a los que rijan en plaza y en caso de divergencia, por tasación privada por el procedimiento arbitral de la cláusula décimosexta; en la misma forma y procedimiento se determinará el valor de la llave del negocio y marcas y patentes, cuyos montos serán considerados como utilidad de la sociedad y se distribuirá de acuerdo con la cláusula undécima; el fondo de reserva de las Leyes 11.729| 12.921 será considerado el 50 o|o de su monto como pasivo afectado a las obligaciones específicas de su creación y el otro 50 o|o como utilidades acumuladas a distribuir entre los socios en la proporción de la cláusula undécima; se incluirá todas las cuentas a cobrar existentes, documentadas o no, quedando a cargo del socio o socios salientes, la participación en los posibles quebrantes, quitas o descuentos que se produzcan en la misma proporción de su porcentaje de utilidades o pérdidas, hasta el vencimiento del plazo que se fija para el reintegro de su capital y que se deducirá de la última o últimas cuotas que se establecen para tal fin. El capital resultante del socio saliente, conforme al balance que se practique según las normas establecidas, más las utilidades acumuladas y las del ejercicio y más la participación en el fondo de reserva legal, le será reintegrado: 50 o|o en dinero efectivo dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y el saldo en diez cuotas mensuales iguales, firmándose pagarés con garantía satisfactoria, con más el interés al tipo del que cobre el Banco Nación para descuentos, produciéndose el primer vencimiento de dichos pagarés a los 90 días del pago de los primeros 50 o|o y sucesivamente cada mes los subsiguientes las cuotas del socio saliente se distribuirán entre los restantes socios en proporción a las que tengan cada uno, al igual que el porcentaje de utilidades y pérdidas atribuídas a las mismas cuotas. — Décimoquinta: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará a la fecha del suceso un inventario y balance general con intervención de los herederos o representante legal del socio fallecido, quienes unificarán aquellos su representación. Los socios sobrevivientes deberán dentro de los 30 días de producido el evento hacer saber al representante de los herederos, si continúan o no con los negocios sociales. En este último caso, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de los socios sobrevivientes con el control del representante de los herederos. De continuar con los negocios sociales, deberán hacerse cargo del activo y pasivo y se establecerán los valores del (Es continuación del sello de $ 1.50 m|n. número 121.970) inventario y balance general referido, conforme a las normas expresadas en la cláusula anterior para el caso de retiro. El importe del capital y utilidades acumuladas y participación en el fondo de reserva legal, resultante hasta el balance aludido, será reintegrado el 50 o|o a los siete meses de producido el fallecimiento y el restante 50 o|o en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas, con intereses al tipo del que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos, venciendo la primer cuota a los 90 días del pago inicial, firmándose por el importe total los pagarés pertinentes. Hasta efectuarse el primer pago del 50 o|o, los herederos del socio fallecido, podrán retirar mensualmente de la sociedad, la misma suma que para gastos particulares retiraba el causante y cuyo importe total, será deducido del primer pago aludido y de los subsiguientes inmediatos, si no alcanzare aquél. Las cuotas del socio fallecido se distribuirán entre los restantes en proporción a las que tengan en la sociedad al igual que el porcentaje de las utilidades que correspondan a las mismas. En caso de incapacidad de cualquier socio, éste seguirá gozando de todos los derechos conferidos por el presente contrato y durante todo el término del mismo. — Décimosexta: En caso de suscitarse entre las partes alguna divergencia, durante la vigencia de este contrato, o a su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de los mismos, será dirimida en forma amigable y sin juicio alguno por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que a su vez y antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, que deberá ser dictado dentro de los 15 días de constituído el tribunal arbitral, será obligatorio e inapelable, bajo pena del pago de una multa adecuada, que los mismos establecerán de antemano. De conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Fdo.) Herman Katz. — M. Dublizky. — Jacobo Feldman. — Buenos Aires, 4 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 615.— e.10|7-Nº 21.095-v.14|7|50

ANBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 852 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Ochenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentia, a doce días de junio de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Abraham Balbachan, que firma de igual manera, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Céspedes número tres mil treinta y cinco, departamento cuatro; don Atilio Antinarelli, que firma de igual manera, soltero, argentino, domiciliado en la calle Jorge Newbery tres mil trescientos veinte y nueve y don Mario Antinarelli que firma de igual manera, soltero, argentino, domiciliado en la calle Jorge Newbery tres mil trescientos veinte y nueve, todos los comparecientes mayores de edad vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto, como que por la presente convienen, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el nombre y demás condiciones que a continuación se establecen: Artículo Primero: Entre los comparecientes, se constituye una sociedad que girará con el nombre de ANBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Jorge Newbery tres mil trescientos veinte y nueve y por el término de dos años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación de cascos de corcho, sombreros de paja y anexos, y cualquier otra clase de sombreros, como así también su compra venta y cualquier otro negocio que directa o indirectamente se relacione con el objeto principal. A tales fines la sociedad podrá: Comprar, vender, constituir, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábricas, o patentes de invención, bienes muebles, semovientes e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza y en pagarés, cuentas corrientes o en cualquier otra forma con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y el de la Provincia de Buenos Aires, celebrar contratos de compraventa, aparcería y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, formar parte de otras sociedades o casas de comercio y celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades. — Artículo Tercero: El capital de la sociedad será de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, y es suscripto e integrado totalmente por los socios, en la siguiente forma y proporción: don Abraham Balbachan, suscribe la suma de treinta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional o sean trescientas catorce cuotas; el señor Atilio Antinarelli suscribe la suma de cuatro mil trescientos pesos moneda nacional o sean cuarenta y tres cuotas de participación, y el señor Mario Antinarelli suscribe la suma de cuatro mil trescientos pesos moneda nacional o sean cuarenta y tres cuotas de participación. Dicho aporte lo integran totalmente los socios, mediante la transferencia que por este acto hacen a la Sociedad, de las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y dinero efectivo que detalla el inventario y avalúo que firmado por las partes se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato, dejando constancia las partes que sobre tales bienes el señor Balbachan tenía el setenta y ocho y medio por ciento y los señores Antinarelli el diez con setenta y cinco por ciento cada uno. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por todos los socios, señores Abraham Balbachan, Atilio y Mario Antinarelli, los que obrarán conjunta, separada o indistintamente, quienes toman el carácter de gerentes. Tendrán amplias facultades para dirigir la sociedad, pudiendo realizar todos los actos detallados en el artículo segundo de este contrato, cuyos términos se dan por reproducidos aquí. Además podrán otorgar poderes generales de administración y/o especiales para cualquier asunto. La parte administrativa queda preferentemente

a cargo del gerente señor Abraham Balbachan. Los gerentes señores Atilio y Mario Antinarelli y Balbachan gozarán de un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, a cargo de gastos generales, el que podrá ser aumentado o disminuído de común acuerdo entre los socios. — Artículo Quinto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se realizará un inventario y balance general, por partida doble, y de acuerdo a las normas técnicas de contabilidad, el cual deberá estar listo y ser entregado a los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. Para su aprobación, se reunirán los socios y se labrará acta al efecto. De no realizarse la reunión, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, se considerará de hecho aprobado el balance, sin que ninguno de los socios pueda reclamar contra el mismo. — Artículo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, a que alude la cláusula anterior, será distribuída en la siguiente forma "Cinco por ciento de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de cuarenta por ciento para el socio señor Abraham Balbachan y veinte y siete por ciento para cada uno de los otros socios, señores Mario y Atilio Antinarelli, proporción ésta que regirá para el caso de disolución y liquidación de la sociedad. Las pérdidas si las hubiera se distribuirán en la misma proporción. Los socios podrán de común acuerdo establecer cualquier porcentaje para fondo de reserva, amortizaciones u otras previsiones. — Artículo Séptimo: Las cuestiones sociales, cualquiera sea su índole, inclusive la remoción y nombramiento de Gerentes, se resolverán por mayoría de votos, computados uno por cada socio, que representen la mayoría de capital. Todas las divisiones de los socios se asentarán en un libro de actas, que se llevará rubricado en el Registro Público de Comercio. — Artículo Octavo: La muerte o interdicción legal de alguno de los socios no producirá la disolución social, la que podrá continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, Si fueren más de uno de los herederos deberán éstos unificar la representación. Tendrán los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido o incapaz, salvo el ejercicio de la gerencia. Si los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz optaren por retirarse de la sociedad, se confeccionará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento o interdicción, y la parte que le corresponda conforme a ese balance, le será entregada en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el interés del seis por ciento anual, liquidado con el pago de cada cuota. — Artículo Noveno: Cualquier duda o divergencia de los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato o a su liquidación, será resuelta por un árbitro único, nombrado por las partes, quien fallará sin forma alguna de juicio y su fallo será inapelable. Si no se pusieren de acuerdo en la designación del árbitro, éste será designado por el Juez de Comercio en turno. — Artículo Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de noventa días. A los efectos de liquidar su parte se practicará, un inventario y balance a la fecha del vencimiento de los noventa días y la parte que resulte corresponderle le será entregada, sin interés, en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. Tanto para la confección de este balance, como del balance a que alude la cláusula octava, no se tomará en cuenta la llave del negocio, debiendo los bienes computarse al valor de plaza en ese momento. Si no pudieren ponerse de acuerdo sobre la tasación decidirá sobre ella el árbitro nombrado en la forma establecida en la cláusula novena. — Artículo Décimo Primero: En todo lo no previsto en este contrato regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad Anbal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don David J. Sanches y don Pablo Lanati, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Abraham Balbachan. — Atilio Antinarelli. — Mario Antinarelli. — Tgo.: D. J. Sanches. Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. Concuerda Fielmente con su Escritura Matriz, que pasó ante mí, bajó el número trescientos ochenta y nueve, al folio número ochocientos cincuenta y dos vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. Para la Sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y dos J., al quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro J., y el presente, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Hernán R. Seeber. Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 415.— e.10|7-Nº 21.072 - v.14|7|50.

A. L. A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha 6 de Mayo de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "A. L. A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional a ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Se aumenta el capital social en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, que los socios aportan e integran en dinero efectivo en la siguiente forma: Doña Anita Vitali de Tognetti, cinco mil setecientos pesos moneda nacional; Doctor Franco Tognetti, seis mil quinientos pesos moneda nacional; Doctor Juan Alfredo Pio Tognetti, cinco mil novecientos pesos moneda nacional; Don Angel Parenti Adami, seis mil pesos moneda nacional; Doctor Fausto María Bonamico, tres mil setecientos pesos moneda nacional; Doctor Mario Tognetti, un mil cuatrocientos pesos moneda nacional y Don Luciano Bonamico, ochocientos pesos moneda nacional. — Segundo: En consecuencia queda modificado el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, y se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Doña Anita Vitali de Tognetti, trescientas doce cuotas o sean treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional, de las cuales tiene integrados la suma de veinte y cinco mil quinientos pesos y el resto de cinco mil setecientos pesos lo integra en el acto, en dinero efectivo; Doctor Franco Tognetti, trescientas cincuenta y cuatro cuotas o sean treinta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrados, la suma de veinte y ocho mil novecientos pesos y el resto de seis mil quinientos pesos lo integra en el acto en dinero efectivo; Don Juan Alfredo Pio Tognetti, trescientas veinte y cinco cuotas o sean treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrados la suma de veinte y seis mil cien pesos y el resto de cinco mil novecientos pesos lo integra en el acto en dinero efectivo; Don Angel Parenti Adami, trescientas treinta y dos cuotas o sean treinta y tres mil doscientos pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrados la suma de veinte y siete mil doscientos pesos y el resto de seis mil pesos lo integra en el acto en dinero efectivo; Doctor Fausto María Bonamico, doscientas cinco cuotas o sean veinte mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrados la suma de diez y seis mil ochocientos pesos moneda nacional, y el resto de tres mil setecientos pesos lo integra en el acto en dinero efectivo; Doctor Mario Tognetti, setenta y nueve cuotas o sean siete mil novecientos pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrados la suma de seis mil quinientos pesos y el resto de un mil cuatrocientos pesos lo integra en el acto en dinero efectivo y Don Luciano Bonamico, cuarenta y tres cuotas o sean cuatro mil trescientos pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrados la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional y el resto de ochocientos pesos lo integra en el acto en dinero efectivo. — Raspado — Tognetti — cuotas — Vale.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 140.— e.10|7-Nº 21.090-v.14|7|50

BINDESTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente

Testimonio: Entre don Julio Federico Descole, argentino, domiciliado en Lavalle cinco, Avellaneda, Buenos Aires, don Borys Sternberg, argentino, domiciliado en Méjico mil doscientos cincuenta y cinco y don Israel Binsztok, polaco, domiciliado en Tucumán mil seiscientos treinta y nueve, todos ellos casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "BINDESTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle General Daniel Cerri mil ciento cuarenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de medias y sus afines. Además la sociedad podrá ejecutar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y que sean relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Operar: en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones ya sea operando con particulares o bancos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, o cualquier otro nacional o provincial. d) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. e) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. f) Y en general efectuar por cuenta propia o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Tres Años contados desde la fecha del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. Es aportado en la proporción de treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. por el socio Julio Federico Descole; treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n., por el socio Borys Sternberg y treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n., por el socio Israel Binsztok. Este último integra su aporte en maquinarias, en cambio los socios Julio Federico Descole y Borys Sternberg los integran en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen y quedan instituídos gerentes. Pero sólo podrán actuar, obligar y representar válidamente a la sociedad haciéndolo dos cualquiera de ellos en forma conjunta. También en esa forma tendrán el uso de la firma social es decir, firmando conjuntamente dos cualquiera de los tres socios y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. Queda sobre entendido que actuando los gerentes en la forma estipulada podrán realizar cualquiera de los negocios y operaciones relativas a su objeto, inclusive operar, tomar préstamos, constituir hipotecas o cualquier otra clase de obligaciones reales y personales ya se trate de que lo hagan con particulares, con instituciones bancarias particulares u oficiales, inclusive Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y cualquier otro nacional o provincial; como también otorgar escrituras de compra, venta de inmuebles, de constitución o cancelación de hipotecas. Pero no podrán comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza, según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, bastará la conformidad de la mayoría de los socios. También por mayoría se resolverán todas las cuestiones de interés social. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios, es decir, un tercio para cada uno de ellos. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: El socio don Israel Binsztok, deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de esta sociedad, en la que tendrá especialmente a su cargo la vigilancia, contralor y dirección técnica e industrial, como también la responsabilidad inherente a esa función y desempeño, quedándole prohibido dedicarse directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros a otros negocios o actividades, aunque sean ajenos a los que se dedique la sociedad. Los socios Julio Federico Descole y Borys Sternberg sólo deberán dedicar a la sociedad el tiempo que ellos crean necesario, pudiendo dedicarse a otras atividades, inclusive la de industria textil. En ese sentido don Borys Sternberg no tendrá limitación alguna, pues inclusive podrá explotar independientemente negocios e industrias iguales a lo que explota esta sociedad. Don Julio Descole queda sólo limitado por la prohibición de dedicarse a negocios de fabricación de medias. — Novena: En caso de disolución por cualquier causa y en cualquier momento que ésta se produzca, aunque fuera por vencimiento del término pactado, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando al otro u otros lo que les correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. Si más de un socio quisiera usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Este derecho no podrá ser discutido ni sometido a decisión arbitral ni judicial en ninguna forma. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Disolver la sociedad. b) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán unificar la representación. c) Continuar la sociedad entre ellos, pagando a los herederos del fallecido o representante del incapaz lo que le corresponda en la sociedad de acuerdo a un balance a practicarse al efecto. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, de su actuación o por cualquier otro motivo sin limitación, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que conocerán de acuerdo a lo preceptuado en el artículo setecientos ochenta y tres del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital. — El fallo lo dictarán de acuerdo a lo estatuído por el artículo setecientos ochenta y ocho del mismo Código, pero si los tres arbitradores fueran discordes en sus opiniones procederán ellos a nombrar un amigable componedor ajeno para que dirima y lo harán por el procedimiento fijado en la primera parte del artículo de que se trata. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los veintiún días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Firmado: Julio F. Descole. — B. Sternberg. — I. Binsztok.

Buenos Aires, Julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 355.— e.10|7-Nº 21.039-v.14|7|50

ALVAREZ, DEMICHELI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, los Sres. Benigno Alvarez Villamil, español, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 923; Nicolás Demicheli, italiano, casado, domiciliado Rivadavia Nº 2884; Vicente Miguel, español, casado, domiciliado 24 de Noviembre Nº 1421; Manuel Diego, español, soltero, domiciliado Bernardo de Irigoyen Nº 1586, y Crisanto Pérez, español, casado, domiciliado Crámer Nº 898; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles para contratar; resuelven constituir en este acto, entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las estipulaciones que se glosan a continuación: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALVAREZ, DEMICHELI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su objeto específico consiste en la explotación de un negocio en el ramo de Café y despacho de bebidas en general, y operaciones afines; negocio que actualmente se instala en la calle Pueyrredón Nº 39 de esta ciudad, donde el ente jurídico en formación tendrá su domicilio; pudiéndose establecer sucursales. — Segundo: Su duración queda subordinada al plazo de diez años, a contar del 29 de Noviembre de 1949, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales de este contrato. Sin perjuicio de este plazo, cualquiera de los socios, mediante aviso auténtico con tres meses de anticipación, podrá retirarse de la sociedad, cuando lo creyere conveniente a sus intereses, en cuyo caso ésta deberá adquirir del socio saliente sus cuotas, al valor del balance que al efecto se practique con las revaluaciones que procedan. En la eventualidad señalada, el pago de los haberes y de las cuotas que correspondan al saliente, se efectuará en cuatro plazos trimestrales y sucesivos de igual valor, con un interés del siete por ciento anual. — Tercero: El capital social se compone de la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios por partes iguales, o sea, quinientas cuotas a cada uno. Dicho capital ha sido aportado por los socios en especie y está representado por instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, etc., de acuerdo al inventario y balance practicado por los socios en la fecha de hoy y que, firmado por ellos, se considera parte integrante del contrato, haciéndose presente que los mismos se responsabilizan solidariamente del valor de tales aportes. — Cuarto: Las sumas que los socios tengan acreditadas en sus cuentas personales, a título de préstamo a la sociedad, devengarán a favor de aquéllos, un interés anual del siete por ciento. Del mismo modo, los saldos deudores que arrojen sus respectivas cuentas, devengarán igual interés a favor de la sociedad. — Quinto: En este acto se desig- (Continúa en el sello nacional de m$n. 0.10 Nº 1.798.867—I). (Continuacion del sello nacional de m$n. 0.10 Número 1.798.866—I), na como Gerentes a los cinco socios, conforme al artículo 16 de la Ley 11.645. Para obligar a la Sociedad bastará la sola firma de uno de ellos en operaciones cuyo monto no exceda a la suma de cinco mil pesos moneda nacional. Cuando las operaciones excedan de este límite se requerirá la firma conjunta de dos de los Gerentes. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones extrañas. — Sexto: Los socios o sus respectivos delegados estarán obligados a trabajar en el negocio con un horario mínimo de ocho horas diarias y con un descanso semanal adecuado, y podrán fuera del horario establecido, emplear su tiempo libre en cualquier otra ocupación aun cuando se tratara de negocios del mismo ramo. — Séptimo: Los socios podrán hacerse representar o delegar sus funciones en interpósita persona, salvo en lo que atañe a la firma cuyo uso les es privativo, responsabilizándose individualmente el socio por la persona en la cual haya delegado sus funciones. Se asignará a cada socio o a su delegado una suma como emolumento, con imputación a Gastos Generales. A este efecto se considera desde ahora expresado el consentimiento a que se refiere el Art. 418 del Código de Comercio. — Octavo: El ejercicio económico se clausurará el 31 de Diciembre, y anualmente, conforme a los usos y modos habituales en el comercio, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. Se considerarán aprobados dichos balances, cuando no se hubiere producido reparo alguno por los socios dentro de los treinta días de haber sido presentados a los mismos, en forma auténtica. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de esos balances, se deducirá: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital; b) la suma necesaria para cubrir reservas facultativas que se establezcan. El remanente se distribuirá en la proporción de un veinte por ciento para cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital, en la misma proporción. — Noveno: Para admitir la cesión de cuotas a terceros extraños o por sucesión hereditaria, y para cambiar el objeto social y demás actos modificativos a que se refiere el art. 18 de la Ley 11.645, se requerirá la conformidad de todos los socios. Para el nombramiento y remoción de los Gerentes y fijar sus sueldos y atribuciones, lo mismo que para aprobar los balances y demás resoluciones, la voluntad social se expresará por mayoría absoluta de votos, dentro de la pauta establecida en el art. 412 del Código de Comercio y las normas del art. 19 de la Ley 11.645. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción legal de uno de sus miembros, la sociedad no se disolverá, sino que se hará cargo de las parte de capital, utilida- (Continúa en el sello nacional de m$n. 0.10 Nº 1.798.868—I). (Continuación del sello nacional de m$n. 0.10 Nº 1.798.867—I), des y demás haberes que correspondan al socio fallecido o incapaz, para cuya fijación, pago y plazos se seguirá el procedimiento que señala la cláusula segunda de este contrato. En tal eventualidad, los causa habientes del socio fallecido o interdicto deberán unificar su representación. — Undécimo: En caso de que la sociedad deba liquidarse, la liquidación se hará por los cinco socios, quienes actuarán en la forma establecida en la cláusula quinta. Se procederá en primer término a pagar el pasivo y el saldo resultante se repartirá entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. Los socios podrán evitar la liquidación poniendo en venta el negocio, comisionando al efecto a alguna de las firmas de reconocida solvencia y honorabilidad de plaza, durante el término de noventa días, teniendo preferencia los socios para adquirir el negocio en igualdad de condiciones con la más alta oferta de terceros, y al contado. Si no hubiera oferta de compra por parte de terceros, los socios harán propuestas ante escribano público en sobre cerrado y deberá aceptarse la oferta que resulte mayor y al contado. — Duodécimo: En hipótesis de divergencias sobre el cumplimiento del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, siempre que los socios no acordaren en resolverlas, mediante el fallo inapelable de un árbitro único, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta ciudad. Dejan así estructurado el contrato al cual, a los efectos de su funcionamiento, se ajustarán "Alvarez, Demicheli & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a que las partes se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, fecha "ut supra". — Nicolás Demicheli. — Manuel Diego. — Vicente Miguel. — Benigno Alvarez Villamil. — Crisanto Pérez. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 355. — e.11|7-Nº 21.134-v.15|7|50

COMPAÑIA CHALET SOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 459.— Primer Testimonio.— Escritura Número Ciento Setenta y Siete.— En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don José García Querol, español, con domicilio en la calle Sarmiento número mil seiscientos ochenta y cuatro y don Jorge Piacentini, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número mil seiscientos noventa, ambos casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad del expresado carácter, que girará bajo la razón social de "COMPAÑIA CHALET SOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número mil seiscientos ochenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, o representaciones, en cualquier punto del interior del país o del Extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del comercio en el ramo de construcción y compra y venta de toda clase de bienes inmuebles. — Cuarta: El tiempo de duración se establece en cinco años a contar desde el día primero de Julio del corriente año, fecha en que iniciará sus actividades. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos de igual moneda, aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor García Querol cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda legal y el Señor Piacentini, diez cuotas o sean Diez Mil pesos n cionales. — El mismo está compuesto por inmuebles, muebles, y dinero efectivo, todo lo cual surge del inventario y balance que al efecto han practicado y del cual un ejemplar debidamente firmado por los socios se agrega a la presente. — Sexta: Como consecuencia de la precedente cláusula, el Señor García Querol, se obliga a transferir a la sociedad que se forma por este acto, dos inmuebles de su propiedad, ubicados en la Provincia de Córdoba, Pedanía Santiago, Departamento Punilla, lugar conocido como "Solares de Icho-Cruz", y designados en sus respectivos títulos con los números Siete, de la manzana Quince, y Nueve y Diez de la manzana Diez y Seis, por la suma de Quince mil pesos moneda nacional y Veinte y cinco mil pesos nacionales respectivamente. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el socio señor José García Querol, quien queda designado desde ya como Gerente, con todas las facultades que establece la ley para este cargo, estándole absolutamente prohibido, comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la misma o en garantías y fianzas a favor de terceros. Por su parte el Señor Jorge Piacentini, desempeñará la dirección técnica de la sociedad. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo única y exclusivamente del Señor José García Querol, pudiendo hacerlo también el señor Piacentini, en todos aquellos casos en que no signifique contraer compromisos a la sociedad, esto es, la firma de correspondencia, trámites ante las oficinas públicas, y asuntos de mera gestión administrativa. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, para determinar el estado de la sociedad sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento pueden solicitar los socios. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La transferencia de cuotas se realizará de acuerdo a las leyes vigentes. — Undécima: Los socios, para satisfacer sus gastos particulares, retirarán las sumas que de común acuerdo convinieren, las que serán cargadas a la cuenta de Gastos Generales. — Duodécima: Para llenar sus fines la sociedad por intermedio de sus representantes podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros, y todo otro documento. Establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. — Décimo Tercera: Podrá también cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. Asimismo podrá otorgar poder para asuntos determinados a favor de alguno de sus integrantes o de terceras personas para que la represente. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad, conforme a las normas determinadas por el Código de Comercio y las leyes vigentes. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, los que serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que recaiga será inapelable. — Décimo Sexta: Para todo cuanto no se haya previsto en este contrato, regirán subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las Diez y Seis Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída la presente, la ratifican y firman conjuntamente con los testigos del acto que lo son don José Gorostordoy y don Oscar R. Zamudio, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — José García Querol. — J. Piacentini. — José Gorostordoy. — O. R. Zamudio. Hay un sello. A. E. Belgaguy. Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos Cincuenta y nueve del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción. Para la razón social "Compañía Chalet Sol", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: Cuatrocientos noventa y siete mil ciento noventa y uno y Cuatrocientos noventa y siete mil ciento noventa y tres. — Augusto E. Belgaguy. Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320.— e.11|7-Nº 21.196 - v.15|7|50.

CRISTOBAL JUAN BOLLATI COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Cristóbal Juan Bollati, Fernando Amado Cerrajería, Marcelo Pieretti y Oreste Hércules Francario, únicos componentes de la Sociedad "Cristóbal Juan Bollati Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta bajo el Nº 132, al folio 234 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio en fecha 4 de febrero de 1950, y los señores Teófilo Lacroze, argentino, casado, con domicilio en la calle Obligado 236, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; David Lorenzo Lacroze, argentino, casado, con domicilio en la calle Cerrito 1222, Capital Federal; Julio Horacio Varela, argentino, casado, con domicilio en la calle Gualeguaychú 4421, Capital Federal; Hugo Lacroze, argentino, soltero, con domicilio en la calle Arribeños 1685, Capital Federal; Eduardo Lacroze, argentino, soltero, con domicilio en la calle Arribeños 1685, Capital Federal; Mercedes Gómez Pombo de Lacroze, argentina, viuda, con domicilio en la calle Arribeños 1685, Capital Federal; Juan Carlos Piccardo, argentino, soltero, con domicilio en la calle

Paraguay 1545, Capital Federal; Luis Agustín Rocca, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraguay 1545, Capital Federal; Tristán Achával Rodríguez, argentino, soltero, con domicilio en la calle San Martín 775, Capital Federal; todos mayores de edad, convienen en modificar el contrato de Sociedad de "CRISTOBAL JUAN BOLLATI COMERCIAL E INDUSTRIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta. Este último término podrá asimismo prorrogarse por nuevos períodos de cinco años más salvo que con anterioridad de seis meses al vencimiento de cada período socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital resuelvan y comuniquen por medio auténtico su decisión de dar por finiquitada la Sociedad. — Segunda: El capital social se fija en la suma de m$n. 732.000.— (setecientos treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 732 (setecientos treinta y dos) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, distribuídas en la siguiente proporción: el socio Cristóbal Juan Bollati: 90 (noventa) cuotas o sean 90.000.— (noventa mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Oreste Hércules Francario: 42 (cuarenta y dos) cuotas o sean m$n. 42.000.— (cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Fernando Amado Cerrajería: 120 (ciento veinte) cuotas o sean m$n. 120.000.— (ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Marcelo Pieretti: 120 (ciento veinte) cuotas o sean m$n. 120.000.— (ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Teófilo Lacroze: 72 (setenta y dos) cuotas o sean m$n. 72.000.— (setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio David Lorenzo Lacroze: 60 (sesenta) cuotas o sean m$n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Julio Horacio Varela: 24 (veinticuatro) cuotas o sean m$n. 24.000 (veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Hugo Lacroze: 30 (treinta) cuotas o sean m$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Eduardo Lacroze: 24 (veinticuatro) cuotas o sean m$n. 24.000 (veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Mercedes Gómez Pombo de Lacroze: 36 (treinta y seis) cuotas o sean m$n. 36.000 (treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Juan Carlos Piccardo: 36 (treinta y seis) cuotas o sean m$n. 36.000 (treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Luis Agustín Rocca; 48 (cuarenta y ocho) cuotas o sean m$n. 48.000 (cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal) v el socio Tristán Achával Rodríguez: 30 (treinta) cuotas o sean m$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal). El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en bienes, según resulta del balance que certificado por Contador Público Nacional se considera anexo al presente contrato. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios señores Fernando Amado Cerrajería y Marcelo Pieretti, quienes actuarán individualmente en su calidad de Gerentes de la Sociedad y podrán en representación de ésta realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. Se hará necesaria la firma de uno de los gerentes y la de cualquiera de los socios señores David Lacroze, Teófilo Lacroze o Juan Carlos Piccardo, para comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso, gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República o en el exterior, solicitar y otorgar créditos por sumas mayores de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), como asimismo constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires o de cualquiera otra institución pública o privada. — Cuarta: La voluntad de los socios se expresará en reuniones que se celebrarán periódicamente previa citación y para tratar el orden del día que preparen los señores Gerentes, con inclusión de los puntos que considerase conveniente tratar cualquiera de los socios. Las decisiones se tomarán por la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital presente, entendiéndose que los ausentes se adhieren a lo que dicha mayoría resuelva, considerándose válida cualquier reunión celebrada con la presencia de ocho socios como mínimo. Las resoluciones así tomadas serán consignadas en un libro de actas y cada acta solo tendrá valor si se encuentra firmada por todos los concurrentes a esa reunión. — Quinta: La liquidación de la sociedad se efectuará por el voto favorable de los socios que representen cómo mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social. — Sexta: Ningún socio podrá ceder cuotas de capital total o parcialmente a terceros extraños, sin el consentimiento de la totalidad de los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas a prorrata del respectivo interés que tengan en la Sociedad. — Séptima: Se conviene que quedan subsistentes todos los artículos y disposiciones del contrato social en cuanto no hayan sido modificados por el presente. Entre líneas: (treinta y seis) cuotas o sean m$n. 36.000, vale. — Firmado: Tristán Achával Rodríguez. — David Lacroze. — F. Cerrajería. — T. Lacroze. — Julio Horacio Varela. — Hugo Lacroze — Pieretti. — Luis Agustín Rocca. — J. C. Piccardo. — C. Bollati — Eduardo Lacroze. — O. H. Francario. — Mercedes G. P. de Lacroze. — Buenos Aires, 28 Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 290. — e.11|7-Nº 21.131-v.15|7|50

DINASHOE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, entre los señores Isaías Farberoff, Roque Sauchella, Roque Jorge Agostino, José Ricardo Beneventano, por su propio derecho, y el señor José María Rodríguez Arechavaleta, este último en representación de Dinamia, S. A., todos los cuales, es decir los cuatro primeros y Dinamia, S. A., constituyen la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DINASHOE, con domicilio original en la calle Gregorio de Laferrere Nº 2651, y actual en la calle Independencia Nº 3661, de esta Capital Federal, sociedad que fué constituída por Contrato Privado del catorce del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el Nº 1071, al folio 438, resuelven modificar parcialmente el precitado contrato social, en los artículos que se mencionan a continuación, quedando vigentes los que no se mencionan expresamente. — Artículo Cuarto: "In fine": Los socios, por mayoría de votos superior al setenta y cinco por ciento del total, podrán resolver la separación de uno o más de ellos, cuando así consideren que convenga a los intereses de la sociedad. Cada uno de los concurrentes a este acto expresa desde ya su conformidad a esta cláusula, renunciando a cuestionar la decisión en forma alguna. — Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ochocientas Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, el cual queda aportado en la siguiente proporción: Isaías Farberoff, Cincuenta Cuotas; Roque Sauchella, Cincuenta Cuotas; Roque Jorge Agostino, Cincuenta Cuotas; José Ricardo Beneventano, Cincuenta Cuotas; y Dinamia, S. A., Seiscientas Cuotas. — Este Capital, está totalmente integrado de acuerdo al Inventario General efectuado con fecha treinta y uno de marzo del corriente año, el cual firmado por todos los socios queda registrado en el libro de inventarios de la sociedad. — Conformes los contratantes firman el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Isaías Farberoff, Roque Sauchella, Roque J. Agostino, José R. Beneventano, J. M. Rodríguez Arechavaleta.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado — DINASHOE — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 125.— e.11|7-Nº 21.199-v.15|7|50

DROGUERIA DEL LIBERTADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Doctor Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores, Ricardo Ramón Terrio, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi, número trescientos setenta y tres; Rafael Di Nardo, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Ceretti número dos mil ciento diez y siete; Armando Antonio Criseo, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle San Juan número seiscientos setenta y siete; Aristóbulo Abel Aroza, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Piedras número ciento cincuenta y tres, piso primero; Domingo Francisco Colmegna, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Terrero número novecientos setenta y tres; Osvaldo Armando Bettinotti, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón, número cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, todos éstos casados, de nacionalidad argentinos y con dichos domicilios en la Capital Federal; Carlos D'Espósito, argentino, casado, domiciliado en la calle Vieytes número cincuenta y tres, de la localidad de Ciudadela (provincia de Buenos Aires) y de treinta y nueve años de edad y Avelino Luis Miniussi, de cincuenta y tres años de edad argentino, soltero, domiciliado en la calle Cánning número mil ciento noventa y cinco de esta Capital, hábiles para contratar resuelven por este acto formar una sociedad comercial dándole a la misma el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que regirá bajo las siguientes condiciones. — Primera: La sociedad se denominará DROGUERIA DEL LIBERTADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede comercial y legal en la calle San Juan, seiscientos setenta y siete, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y|o establecer agencias, sucursales y filiales en esta Capital y|o en el interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de explotar el ramo de Droguería farmacéutica, productos químicos en general, accesorios y afines, perfumería y productos para tocador, importación y exportación, pudiendo ampliar de común acuerdo los socios el ramo de sus negocios. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Diez años a partir de la fecha. Este plazo se prorrogará automáticamente por un período de Cinco años más si noventa días antes de su vencimiento alguno de los socios no manifestara su oposición por telegrama colacionado; pero este contrato podrá ser rescindido en cualquier momento si hubiera pérdidas debidamente confrontadas y comprobadas por los balances e inventarios o si la mayoría de los socios con mayoría de capital estimaran que no debe proseguirse por cualquier otro motivo con los negocios sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional Legal dividido en ciento sesenta cuotas iguales de Un Mil Pesos cada una y queda suscripto en la siguiente proporción: Don Ricardo Ramón Terrio, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Rafael Di Nardo, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Armando Antonio Criseo, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Aristóbulo Abel Aroza, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Domingo Francisco Colmegna, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Osvaldo Armando Bettinotti, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Carlos D'Espósito, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional y Don Avelino Luis Miniussi, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional. Este aporte se realiza íntegramente de acuerdo al siguiente balance: Muebles y útiles, Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional; Automotores, veinte y un mil quinientos treinta pesos con cuarenta centavos moneda nacional; Mercaderías, siete mil catorce pesos con noventa y dos centavos moneda nacional y en efectivo setenta y seis mil novecientos setenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional. Este balance corresponde a inventario general levantado al efecto cuyos originales suscriptos por separados sirven de base a los registros contables de la sociedad. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará ejercida por los socios Don Ricardo Ramón Terrio, Don Rafael Di Nardo y Don Armando Antonio Criseo, los cuales podrán hacer uso de la firma social, pero para la firma de cheques bancarios, libranzas, endosos, aceptación de letras, pagarés y giros, para asumir la representación legal de la Sociedad, como así también para todo acto, convenio o contrato, que pueda comprometer el patrimonio de la misma, será indispensable la firma conjunta de dos de cualquiera de los tres socios citados. — Sexta: La fijación de sueldos de los gerentes, así como la remoción y nuevas designaciones de los mismos, lo determinará la sociedad en acuerdo de los socios que representen la mayoría de votos y capital. Igualmente para todas las demás resoluciones se requerirá también el voto favorable de la mayoría que también represente la mayoria de capital. Dichas resoluciones podrán hacerse constar en un libro de actas y en él se asentarán aquéllas que por su importancia justifique tal extremo o cuando alguno de los socios asi lo pida. Dichas resoluciones serán sin perjuicio de las facultades que a los socios se les confiere por este mismo contrato. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestada en garantías ni fianzas a terceros. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los socios y quedará aprobado vevientes. Este balance deberá ser comunicado en forma individual a cada uno de los socios y quedará aprobado si dentro de los quince días de su modificación no fuera objetado por alguno de ellos. — Novena: De las utilidades netas se deducirá un Cinco por ciento para fondo de reserva legal. Además podrá constituirse un fondo de reserva especial o cualquier otra reserva si así lo acuerda la sociedad y cuyo porciento se convendrá al final de cada ejercicio y de acuerdo a los beneficios producidos en los mismos. Extraídos estos fondos de reserva las utilidades serán distribuídas en proporción a las respectivas cuotas del capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción a los beneficios. — Décima: Los socios se comprometen y tienen la obligación de dedicar todas sus actividades en los negocios sociales, aceptando el cargo o clase de trabajo personal que por acuerdo de la sociedad se le designe a cada uno de ellos y por consiguiente no podrán dedicar sus actividades a otros negocios, sean similares o no a éstos, si no están autorizados por acuerdo de la sociedad para ellos. — Undécima: Las remuneraciones que perciban los socios en su carácter de empleados de la sociedad con excepción de los cargos de gerentes ya convenidos en el artículo sexto, serán fijados de acuerdo por la sociedad, asentándose la resolución respectiva en el libro de actas. Todas estas remuneraciones serán cargadas a gastos generales y serán sin perjuicio de lo que le corresponda a cada socio de participación en los beneficios o las pérdidas de acuerdo con los artículos respectivos de este contrato. — Duodécima. — Si antes de transcurrir el término fijado en la cláusula tercera, uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, podrá su parte ser adquirida por los restantes socios abonándosele la cuota, parte de acuerdo al último balance e inventario practicado, en la forma que se convenga en aquella época. Si ninguno de los socios deseara hacerse cargo de la parte del socio que se retira y la sociedad no dispusiera de fondos para abonar dicha parte, podrá admitirse en sustitución otra persona que aporte igual capital al que retira el socio saliente siempre que los restantes socios estuvieran conformes con dicha sustitución. — Décima Tercera. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad

podrá continuar a cargo de los sobrevivientes o capacitados. Los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar, por continuar integrando la sociedad con las cuotas capital del socio fallecido o incapacitado, hasta la terminación de este contrato sin que ello implique que tengan que aportar su colaboración personal como establece la cláusula décima o bien designar un representante legal que tendrá iguales facultades que el socio fallecido o incapacitado hasta seis meses después de producirse dicho fallecimiento o incapacidad, practicándose en dicha fecha un balance especial y se procederá a liquidar a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado la parte de los beneficios que le hayan correspondido y en aquella fecha las cuotas que pertenezcan a este socio pasarán a ser adquiridas por los socios o por la sociedad en la forma expuesta y convenida en la cláusula doudécima. En caso de que existieran pérdidas las mismas serán abonadas con el producido de la transferencia de las cuotas. — Décima Cuarta. — En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo de dos de los socios que deberán ser designados por mayoría de votos con mayoría de capital, pudiéndose licitar en forma previa entre los socios el fondo de comercio adjudicándosele al mejor postor, no estando interesado ninguno de los socios se tratará de dicho fondo de comercio o activo en la forma que se convenga en aquella época. — Décima Quinta. — Cualquier diferencia que pudiera surgir entre los socios respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato será sometida a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, sin perjuicio de resolver por arbitraje si así vieren convenirles de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Décima Sexta. — Los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de octubre del año mil novecientos treinta y dos serán observados por todos y cada uno de los socios y servirán de aplicación además para el desenvolvimiento de la sociedad, régimen, administración, liquidación, etc. y en casos no previstos en aquella ley ni en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — De conformidad con las diez y seis cláusulas que componen el presente contrato extendido en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, firman los actuantes en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: "aporte" "deseara" "artículo". — Todo vale. — Sobrerraspado y entre espacios "Miniussi" "Miniussi" También Vale. — Ricardo R. Terrio. — Rafael Di Nardo. — Armando A. Criseo. — Aristóbulo A. Aroza. — Domingo F. Colmegna. — Osvaldo A. Bettinotti. — Carlos D'Esposito. — Avelino L. Miniussi. — (Todos firmados). — Buenos Aires, Julio 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 490. — e.11|7-Nº 21.135-v.15|7|50

EUGENIO PALACIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1501. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mi Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Angel Ernesto Ferretti, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Guayaquil quinientos veinte y don Eugenio Palacios, español, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Viamonte novecientos noventa y tres, ambos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del ramo de compra-venta, fabricación, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de flejes y materiales metalúrgicos en general. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bogado número cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "EUGENIO PALACIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha, pudiendo cualesquiera de los socios solicitar la liquidación y disolución de la Sociedad, en cualquier época si el resultado de alguno de los balances arrojase una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Quinta: — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio Angel Ernesto Ferretti, cien cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de cien mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo y el socio Eugenio Palacios, cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cien mil pesos de la misma moneda, en materiales, maquinarias, muebles y útiles, adquiridos para la Sociedad, de acuerdo al balance e inventario que firman los socios por separado. — Sexta: La Sociedad será administrada y dirigida por ambos socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma en forma conjunta, con todas las atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que podrán efectuar todos los actos que interesen a la Sociedad y presentarse ante cualquier repartición pública o privada, Instituciones Bancarias, Oficiales o no, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Central de la República Argentina, el de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse, Aduanas, Ministerios, Municipalidades y presentarse igualmente a licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza. — Séptima: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier época. Los balances quedarán aprobados si ninguno de los socios formulare oposición dentro de los treinta días de haberse practicado. — Octava: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicha reserva alcance el diez por ciento del capital aportado. — Novena: Todas las decisiones que interesen a la Sociedad serán tomadas por unanimidad de votos, así como la remoción de gerentes, contándose por cada cuota capital, un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital y en caso de que alguno de los socios por incapacidad física o por separación fundada en los causales establecidos en el Código de Comercio, debiera ser separado de la Sociedad, las cuotas pasarán al o los socios restantes. El socio o representante legal del socio saliente no podrá exigir por sus cuotas capital más que el importe que resulte del último balance, ni derecho a pretender suma alguna, por llave, patente de invención o cualquier otra forma de valorización del capital social. — Décima Primera: Si por cualquier circunstancia imputable a un socio, debiera éste ceder sus cuotas capital o que por tal motivo se debiera disolver la Sociedad, perderá en beneficio y como indemnización para el o los socios restantes, el cincuenta por ciento del importe que le correspondiera por capital y utilidades. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o representante del socio fallecido, podrán continuar formando parte de la Sociedad, unificando su representación o pedir el importe, que corresponda al capital y utilidades de acuerdo al último balance y en la forma prescripta en la parte final de la cláusula Décima. — Décima Segunda: Para todos los casos en que deberá abonarse al socio o representante legal del socio, sus cuotas capital y utilidades, antes del vencimiento del contrato se hará en cuatro cuotas iguales, semestrales, con un interés del ocho por ciento anual. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes en caso de discordia, nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizado el contrato de la firma "Eugenio Palacios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firmaron los comparecientes junto con los testigos don Julio Cartié y don Rafael Héctor Aquilio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. E. Ferretti. — Eugenio Palacios. — Tgo.: R. H. Aquilio. — Tgo.: J. Cartié. — Hay un sello. — Ante mí: M. Veugerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos uno del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Eugenio Palacios Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: seiscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y seis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: Bogado — remoción — Eugenio — Vale. — Hay un sello. — M. Veugerow. — Honorarios $ 1.248,75. — Buenos Aires, 3 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 380. — e.11|7-Nº 21.186-v.15|7|50

E.I.C.E.G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

De acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 7 del doctor Luis H. Díaz, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — "E.I.C.E.G., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Armando Juan Germán, Juan María Volante y Jacobo Stabnitzer, todos mayores de edad, de estado civil casados el primero y el último, y viudo el segundo, domiciliados en esta Ciudad en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, de nacionalidad argentino el primero y argentinos naturalizados los otros dos, en su carácter de únicos componentes con su aporte totalmente integrado, de la Sociedad "E.I.C.E.G., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de enero de 1945, bajo el número 30, folio 277 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 1 de abril de 1948, bajo el número 345 del folio 319 del Libro 13 y con fecha 11 de agosto de 1949, bajo el número 1.513 del folio 19 del Libro 18 de Contratos de dichas Sociedades, han resuelto de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena del contrato social, elevar el capital de la firma a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), mediante la emisión de cien nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se integran y distribuyen de la siguiente manera: a) Setenta nuevas cuotas, capitalizando la suma de setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000) del rubro "reservas libres" que por el importe de m$n. 71.211,82 figura en el "balance general" del Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, del que se agrega un ejemplar debidamente firmado. — Estas cuotas, de conformidad con la cláusula séptima del contrato, corresponden treinta y cinco (35) al socio Sr. Armando Juan Germán, diez y siete y medio (17,5) al socio Sr. Juan María Volante y diez y siete y medio (17,5) al socio Sr. Jacobo Stabnitzer; b) y las otras treinta nuevas cuotas, con el aporte en dinero efectivo que los tres socios han ingresado en la Sociedad, de la siguiente forma: el socio Sr. Armando Juan Germán, quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000), el socio señor Juan María Volante, siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 7.500.—) y el socio Sr. Jacobo Stabnitzer, siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 7.500.—, o sean quince, siete y media y siete y media cuotas respectivamente. — Tanto la capitalización de las "reservas libres" como los aportes en dinero efectivo, se han hecho con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta del Libertador General San Martín; y como consecuencia, los tres contratantes resuelven modificar la cláusula séptima del contrato social para adaptarla a la nueva situación, quedando a partir de esa fecha, redactada así: — "Séptima: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—), dividido en Trescientas Cuotas de valor Un mil pesos moneda nacional cada una. Este capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: Sr. Armando Juan Germán, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Sr. Juan María Volante, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Sr. Jacobo Stabnitzer, setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional". — Conformes las partes, firman este único ejemplar para presentar al Registro Público de Comercio de la Capital, en los sellos nacionales valor diez centavos cada uno: un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve y un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta, repuesto con el sellado de ley, a cuyo efecto facultan al Dr. Julio Gómez Zorrilla, para que haga cuantas gestiones sean necesarias para llenar los requisitos legales. — Armando Juan Germán. — Juan M. Volante. — J. Stabnitzer.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200. — e.11|7-Nº 21.175-v.15|7|50

F. A. I. E. P. FRANCO ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 506. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el escribano autorizante, comparecieron los señores don Armando Kohn, casado, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos sesenta: don Juan Fainberg, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil trescientos veinte y don Roberto Gebert, casado, de nacionalidad austríaco, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil trescientos veinte y siete, todos son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que con fecha veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y por escritura pasada ante mí al folio setecientos cuatro de este Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional y con el objeto de dedicarse a todo negocio relacionado con la compraventa, importación, exportación e industrialización de pieles en general, girando sus operaciones bajo la denominación de: "F. A. I. E. P. FRANCO ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose como término de duración el de dos años, a contar del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y así más extensamente resulta del referido contrato, que en testimonio con nota de haber sido inscripto en veinte de octubre de aquel mismo año, bajo el número mil seiscientos setenta y dos, al folio ciento diez y siete del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, tengo a la vista. — Que estando próximo a vencer el término del contrato de la referencia, los comparecientes han resuelto ampliar el plazo de duración de la sociedad, modificando los artículos segundo, octavo y décimo cuarto, agregando un artículo, el décimo séptimo, en la siguiente forma: Segundo: El término de duración de la Sociedad queda fijado en veinte años, a contar del día primero de julio del corriente año mil novecientos cincuenta, pero podrá ser disuelta en cualquier momento cuando el señor Armando Kohn lo disponga, previo aviso de noventa días a los demás socios o

por la voluntad unánime de los asociados. — Octavo: Las ganancias o pérdidas de la sociedad se determinarán separando un cinco por ciento de interés al capital y a las cuentas particulares de cada socio, a base de los numerales respectivos, y otro cinco por ciento anual de los beneficios para formar la reserva legal hasta tanto alcance al diez por ciento del capital. — El remanente líquido o las pérdidas en su caso se adjudicarán en la siguiente proporción: A don Armando Kohn cincuenta y ocho por ciento, a don Juan Fainberg, veinte y cuatro por ciento, a don Roberto Gebert diez y ocho por ciento. — Décimo Cuarto: El señor Armando Kohn, como ya se ha dicho, por sí, personalmente, o por representación; o por la voluntad unánime de los tres socios podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. — Resuelta la disolución anticipada o no de la sociedad, el señor Armando Kohn o la persona que él designe asumirá el carácter de liquidador, con las más amplias facultades, participando los señores Fainberg y Gebert en la realización de dicha disolución con los mismos porcentajes que se les asigna en los resultados anuales. — Décimo Séptimo: Los señores Fainberg y Gebert no podrán dedicarse a otras actividades fuera de la sociedad, debiendo consagrar a ésta todo su tiempo y preocupación, no pudiendo formar parte de otras firmas ni realizar por cuenta propia negocios de la misma naturaleza que los de la sociedad. — Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social al principio referido, con las modificaciones consignadas precedentemente y que entran a formar parte integrante del referido contrato. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron, siendo testigos don Franz E. Olivet y don Elías Caldelas, ambos vecinos, mayores, doy fe. — Armando Kohn. — Juan Fainberg. — Roberto Gebert. — F. E. Olivet. — Elías Caldelas. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. — Concuerda con su matriz, que bajo el número ciento treinta pasó ante mí en el Registro ciento cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad otorgante expido el presente en dos sellos de dos pesos moneda nacional números: seiscientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y cinco y seiscientos cuarenta y un mil trescientos diez y siete, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Alberto O. Blanco. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. R. — Julio — vale. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.11|7-Nº 21.112-v.15|7|50

F. O. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre todos los integrantes de F. O. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se resuelve la modificación del contrato social originario celebrado el 25 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en la forma que mas adelante se enunciará. — Tal modificación tiene por objeto llevar a la práctica la resolución adoptada por unanimidad en la reunión celebrada por todos los socios integrantes de F. O. M. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el día ocho del corriente, de la cual obra constancia en el libro de actas de la misma, y en la que se resolvió la cesión de las cuotas sociales de los señores: Humberto Moraca, Antonio Haluzo, Salvador Ildo Lo Brutto, Adam Kasprzak, Carlos Sinardi, Casimiro Zelinski, Esteban Zychie Wiez, José Chodorowski y Antonio Piotrowki, en favor de sus consocios señores Esteban Ramanauskas, Mefodio Bozko y Adolfo Visnewskis, quienes le adquieren en partes iguales. Con el fin enunciado, los contratantes convienen en proceder del siguiente modo: a) Se practicará un inventario y balance general de las materias primas y de las mercaderías elaboradas o en proceso de elaboración, existentes en el local social al día doce del corriente. Para estimar su valor se calculará éste sobre la base del precio corriente de plaza al día mencionado; b) se determinará el activo social saneado, vale decir, descontando las deudas. Queda establecido que en este rubro no podrán incluirse valores ya contemplados en el punto anterior o en el siguiente; y, c) Se estimarán en Ochenta Mil Pesos moneda nacional los valores de maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, llave, etc. — Como única retribución por los intereses de toda índole que tienen invertidos en F. O. M. A. Sociedad de Responsabilidad, los cedentes están dispuestos a recibir y los cesionarios a entregar para adquirirlos las nueve duodécimas partes de los valores detallados precedentemente, los que serán pagados en efectivo y en las oportunidades siguientes: los mencionados en los puntos a) y b), dentro de las veinticuatro horas de finalizado y aprobado el balance general; y el establecido en el punto c) se integra en el presente acto, desde que se ha recibido a cuenta del mismo la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional el día doce del corriente en la reunión social de que da cuenta el acta respectiva, a cuyo efecto los compradores entregan a los vendedores en este acto la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, con lo que se totaliza la cantidad de Sesenta Mil Pesos moneda nacional a que asciende las nueve duodécimas partes del total de Ochenta Mil Pesos moneda nacional a que se hace referencia en el punto c) y respecto de la cual dan la mas eficáz carta de pago. Déjase establecido que, una vez recibidos íntegramente del importe de los valores mencionados en los puntos a) y b), los cedentes quedarán de hecho desvinculados definitivamente de F. O. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los cesionarios, por su parte, ratifican también su aceptación de lo resuelto y adquieren en partes iguales los intereses sociales cedidos, a efectos de continuar con el giro social. Por imperio de lo resuelto, quedará modificado el contrato social originario de constitución de F. O. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada en sus puntos cuarto, sexto y séptimo, que son reemplazados respectivamente por los siguientes. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta y Ocho Mil Pesos moneda nacional, dividido en Setecientas Ochenta Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, correspondiendo Doscientas Setenta Cuotas a cada uno de los socios señores Esteban Ramanauskas, Mefodio Bozko y Adolfo Visnewskis. El mencionado haber social se halla totalmente integrado en la siguiente forma: a) Diecisiete Mil Pesos moneda nacional importe de la compra realizada, en oportunidad de constituirse F. O. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores A. Fuksman y Cía. del activo de su carpintería mecánica, según inventario que forma parte del contrato originario; b) Cuatro Mil Quinientos Pesos moneda nacional del depósito de garantía de la locación de la finca en la cual se halla instalada actualmente F. O. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada; y c) Cincuenta y Seis Mil Quinientos Pesos moneda nacional, integrados en efectivo. — Sexto: Queda nombrado en este acto en calidad de Gerente, el socio señor Esteban Ramanauskas, designándose, asimismo, al socio don Mefodio Bozko para autorizar al gerente en las obligaciones a que se refiere el artículo quinto. — Séptimo: Tanto las ganancias como las pérdidas de la sociedad, se repartirán igualitariamente entre los socios, quienes podrán retirar mensualmente de la caja social, en concepto de anticipo de sus ganancias, la suma que la mayoría establezca. — Conformes cedentes y cesionarios, firman de conformidad el presente, conservando cada uno en su poder copia fotográfica del mismo suscripta por todos los intervinientes en el acto, destinándose el original para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Humberto Moraca. — Esteban Ramanauskas. — Antonio Haluzo. — Mefodio Bozcos. — Salvador Ildo Lo Brutto. — Adolfo Visnewskis. — Adam Kasprzak. — Carlos Sinardi. — Casimiro Zelinski. — Esteban Zychiewicz. — José Chodorowski y Antonio Piotrowski. — Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se conviene en modificar el contrato de sociedad de F. O. M. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, al efecto de hacer ingresar nuevos socios y aumentar el capital social. En consecuencia, quedan modificados los siguientes artículos, dejándose constancia que los que no se mencionan subsisten redactados en la forma en que aparecen redactados en los contratos de fecha 25 de febrero de 1947 y 9 de diciembre de 1949. Los artículos que se modifican, son los siguientes: Primero: La sociedad F. O. M. A. de Responsabilidad Limitada, queda integrada por los siguientes socios: Esteban Ramanauskas, Mefodio Bosco, Adolfo Visnewskis, Carlos Sinardi, Adán Kaprzak, Casimiro Zelinsky, Esteban Zichiewiez y Antonio Piotrowsky. La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de F. O. M. A. de Responsabilidad Limitada (Fábrica Obrera de Muebles y Afines) y tendrá el domicilio en esta Capital, calle Helguera 3262, sin perjuicio de cambios posteriores y de establecer sucursales o agencias en toda la República. — Segundo: La sociedad concluirá el 30 de marzo de 1952. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000.—) integrado en partes iguales por cada uno de los ocho socios intervinientes. El capital ha sido totalmente integrado a la fecha. — Sexto: El gerente será designado por mayoría, el socio que debe autorizar la firma del en una reunión citada al efecto. Del mismo modo se procederá para elegir gerente. — Bajo las precedentes condiciones, queda formalizada la modificación del contrato social de F. O. M. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se comprometen a observar fielmente, como libre expresión de sus voluntades. — Firmado: Esteban Ramanauskas, Mefodio Bozeo, Adolfo Visnewskis, Carlos Sinardi, Adán Kasprzak, Casimiro Zelinsky, Esteban Zichiewicz y Antonio Piotrowski. — Buenos Aires, 26 de junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 355.— e.11|7-Nº 21.188-v.15|7|50

IDEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 13 de Junio de 1950, la Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere de las ciento cincuenta cuotas que le pertenecen en la sociedad "IDEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las cincuenta cuotas que suscribió el 15 de Noviembre de 1945 y que gozan del privilegio estipulado en la frase tercera de la cláusula cuarta del contrato social, en la siguiente forma: veinte y cinco, o sean cuotas valor nominal de veinte y cinco mil pesos moneda nacional al señor Francisco Tuchmann y veinte y cinco, o sean cuotas de un valor nominal de veinte y cinco mil pesos al señor Juan Eichenberg, testado — cuotas — No vale. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Corregido "L — Julio" vale. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40.— e.11|7-Nº 21.194-v.15|7|50

JOSE FRANQUEIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Cowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco dias, que la Sociedad "JOSE FRANQUEIRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", originariamente constituída el 20 de Noviembre de 1944, ante el escribano don José Negri, ha aumentado el capital social a la suma de seiscientos mil pesos, incorporando a la Sociedad dos socios: don Germán Matía, suscriptor de sesenta mil pesos y don Angel Alvarez González, suscriptor de cuarenta mil pesos, o sean cien mil pesos, totalmente integrados todo ello, mediante escritura pasada ante el escribano Gilberto Casco, con fecha 6 de Junio de 1950. — Buenos Aires, a 28 de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 45.— e.11|7-Nº 21.172-v.15|7|50

ORLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Humberto Lavalle, Angel J. B. Ortelli, Roberto A. Ortelli y Alfonso Vinicio Gárgano, en su carácter de únicos componentes de la firma ORLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de junio de 1949, bajo el Nº un mil doscientos cinco, folio cuatrocientos sesenta y dos, libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el Sr. Alberto Schwartzman, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Reconquista Nº 439 se ha convenido ampliar y modificar el contrato de sociedad de la referida firma, con el objeto siguiente: 1º) Incorporar a la firma, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1949, al Sr. Alberto Schwartzman, mediante la adjudicación al mismo de treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en efectivo, con anterioridad a la fecha del presente convenio e invertidas en operaciones de la Sociedad cuyo contrato social el Sr. Schwartzman declara conocer y aceptar en todos sus términos, incluso las modificaciones introducidas por este acto. — 2º) Aumentar el capital social de pesos doscientos mil a doscientos treinta mil pesos moneda nacional, o sea en la suma adjudicadas el Sr. Schwartzman. — 3º) Modificar la distribución de utilidades entre los socios. — 4º) De conformidad con lo resuelto, según Acta Nº 4, reformar el artículo 4º del Estatuto. En consecuencia, los artículos 3º, 4º y 5º, del Estatuto Social quedan reemplazados por los siguientes: 3º) El capital social lo constituye la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: noventa y ocho cuotas por el Sr. Humberto Lavalle, representadas por igual valor atribuído a las patentes referidas en el artículo segundo, que incorpora en concepto de aporte definitivo a la Sociedad; ciento treinta y dos cuotas en dinero efectivo correspondiendo cuarenta y nueve cuotas al Sr. Angel J. B. Ortelli; cuarenta y nueve cuotas al Sr. Roberto A. Ortelli; treinta cuotas al Sr. Alberto Schwartzman y cuatro cuotas al Sr. Alfonso Vinicio Gárgano. — 4º) La Sociedad será administrada por el Sr. Alfonso Gárgano (padre) en carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma Social con las más amplias facultades de gestión, administración y disposición de los bienes sociales sin limitación de ninguna naturaleza. Las cuentas bancarias de la Sociedad se abrirán a la orden indistinta del Sr. Alfonso Gárgano y del Sr. Roberto A. Ortelli. Este último, además, ejercerá las funciones de Gerente en ausencia del Sr. Gárgano, con iguales atribuciones que el titular. — 5º) Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio, en base al balance e inventario que se practicará el 31 de diciembre de cada año, serán repartidas en la siguiente proporción: el 33 % (treinta y tres por ciento) para el socio Humberto Lavalle; el 22,5 % (veinte y dos y medio por ciento) para el socio Angel J. B. Ortelli; el 20,5 % (veinte y medio por ciento) para el socio Roberto A. Ortelli; el 15 % (quince por ciento) para el socio Alberto Schwartzman, y el 9 % (nueve por ciento) para el socio Alfonso Vinicio Gárgano. — En prueba de conformidad, se autoriza al socio Sr. Roberto A. Ortelli, para que realice las gestiones necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las precedentes modificaciones al Contrato Social, firmando el presente, en Buenos Aires a los doce días del mes de junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Humberto Lavalle. — Angel J. B. Ortelli. — Roberto A. Ortelli. — Alfonso Vinicio Gárgano. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. A. Julio. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 185.— e.11|7-Nº 21.142-v.15|7|50

OSSET Y CIA.

Sociedad Colectiva

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires entre los señores Francisco Osset, Juan Antonio Badillo y Modesto Esteban en su condición de socios de la empresa "Metalúrgica Osset", que gira bajo la razón social de OSSET Y CIA., SOCIEDAD CO-

LECTIVA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de diciembre de 1949, bajo el número 1.302 al folio 134 del libro 13 de Contratos Privados, y el señor Antonio Chaparro, español, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Gascón Nº 557, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Con el expreso consentimiento de los señores Francisco Osset y Juan Antonio Badillo, el señor Modesto Esteban, cede y transfiere por este acto en favor del señor Antonio Chaparro, la participación que como socio tiene actualmente en la mencionada sociedad colectiva. — Segundo: El señor Antonio Chaparro entra en la condición de socio de dicha sociedad con todas las obligaciones y derechos, con arreglo al contrato en vigencia y disposiciones pertinentes de la ley mercantil. — Tercero: La participación en el capital social del señor Esteban que se transfiere importa la suma de pesos moneda nacional 25.000.— (Veinticinco mil pesos moneda nacional) que el mismo señor Esteban reconoce haber recibido del señor Chaparro con anterioridad a este acto, por cuyo motivo da con el presente su más suficiente y formal carta de pago. — Del mismo modo, autoriza el señor Esteban a la sociedad para que transfiera en favor del señor Chaparro los créditos que en este momento tiene en su cuenta particular y que importan la suma de m$n. 30.545. — (Treinta mil quinientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional), por haber también recibido su importe del señor Chaparro, con anterioridad, sirviendo el presente a este respecto de suficiente y formal carta de pago. — Cuarto: La transferencia de participación a que se refiere este convenio lleva a favor del señor Chaparro, las mismas facultades que por el contrato social tiene el Señor Esteban tocante a su desempeño en la sociedad en condición de socio-gerente. — Quinto: El señor Esteban y así mismo, los señores Osset y Badillo, se comprometen a realizar y facilitar de inmediato todas las gestiones necesarias a la formalización legal de esta transferencia, en procura de que la empresa no sufra ningún entorpecimiento por causa de ella. — Dado en Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Registro — transfiere — Todo Vale. — Firmado Francisco Osset — Juan Antonio Badillo — Modesto Esteban — Antonio Chaparro. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 120.— e.11|7-Nº 21.190-v.15|7|50

PAN - AM - TUR BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los 8 días del mes de junio del "Año del Libertador General San Martín, 1950", entre don David Enrique Kotliarenco, domiciliado en la calle Azcuénaga 1039, piso 2º, dto. "B"; don Simón Vernik, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 960, piso 5º, dto. "C"; y don Marcelo Guitelman, domiciliado en Añasco 1662, piso 1º, dto. "E", todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tiene por objeto negociar en el ramo de agencia de viajes y turismo: se denominará: "PAN - AM - TUR BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su sede en la calle Tucumán 646 de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en el interior o exterior del país si el desenvolvimiento de los negocios así lo requiere. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años de duración, contados desde el día primero de junio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen sus efectos, ratificándose las operaciones desde entonces realizadas. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por los socios por partes iguales, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos m/n. cada una, que se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que se firma por separado y que se considera formando parte del presente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será a cargo de cada uno de los socios, en forma individual, que revestirán la calidad de gerentes. — El uso de la firma social para librar cheques contra la cuenta bancaria de la sociedad será a cargo conjunto de dos de los tres socios, que la componen, en forma indistinta. — El uso de la firma social no podrá emplearse para negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas, préstamos o garantías a terceros. Los gerentes podrán realizar, con la mayor amplitud de facultades, todos los actos de dirección, administración, representación y disposición que consideren necesarios para el objeto social, incluso los previstos en el art. 1.881 del Código Civil, sin necesidad de autorización especial. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin la conformidad por escrito de todos los socios. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios así lo requiera. — De las ganancias que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales y en la misma proporción participarán en las pérdidas, si las hubiere. — Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de dos mil pesos m/n. mensuales para gastos de representación y viáticos, con cargo de rendición de cuentas. — Séptima: Las resoluciones en las deliberaciones que interesen a la marcha de la sociedad serán tomadas por mayoría absoluta de votos, computándose a cada cuota un voto, y serán asentadas en un libro de actas, donde igualmente se asentarán las resoluciones sobre aprobación de los balances. — Octava: Llegado el caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea su causa, la liquidación se practicará de común acuerdo entre los socios, y en caso de no haber unanimidad, en la forma que resuelva el amigable componedor que más adelante se designa. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, impedimento físico, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. En caso de producirse el fallecimiento o impedimento legal de uno de los socios, los sucesores del premuerto o impedido, percibirán la parte de capital y utilidades que corresponda, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto, en cuatro cuotas trimestrales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por el arbitrador amigable componedor Dr. Aarón Paley, designado por los tres socios, el que resolverá según su leal entender, sin forma de juicio, y cuya decisión será inapelable y producirá el efecto de cosa juzgada. — Conforme las Partes con las cláusulas que anteceden, firman un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizando al Dr. Aarón Paley, redactor del presente, a correr con los trámites conducentes, a tal fin y retirar testimonios, en el lugar y fecha arriba indicados. — Enrique Kotliarenco. — Simón Vernik. — Marcelo Guitelman.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. R. Julio — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 205.— e.11|7-Nº 21.168-v.15|7|50

REX

INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 567 v. Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Setenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio, año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron Don José Mazar Barnett, casado, argentino; Don Max Mazar Barnett, casado, argentino, y Don Hernán María Giralt, casado, argentino, los tres domiciliados en la calle Cangallo número mil novecientos diez y siete, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que según escritura otorgada con fecha veinte y cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano Don Estanislao R. Rojas, los comparecientes en unión con Don Raúl Julio May, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Rex, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con duración hasta el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fijando su domicilio en esta Capital. Que el capital de la Sociedad se fijó en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de mil pesos cada una, del cual el señor May aportó trescientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas y los otros tres socios los trescientos mil pesos moneda nacional restantes, que representaban trescientas cuotas en la proporción de cien mil pesos moneda nacional para cada uno, o sea cien cuotas, siendo el objeto de la Sociedad la construcción, compraventa, arrendamiento, financiación y explotación de bienes, inmuebles, derechos reales y muebles, al contado o a plazos, con o sin garantías y cualquier otro negocio lícito sin limitación alguna, con las demás cláusulas determinadas en la citada escritura, cuyo testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento veinte y cinco, al folio treinta y cinco del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el Escribano Don Oscar B. Carbone, el socio señor Raúl Julio May, cedió y transfirió a los otros tres socios señores José y Max Mazar Barnett y Hernán María Giralt, por partes iguales, las trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tenía suscriptas e integradas en la referida Sociedad, según así resulta de su testimonio que tengo presente, con nota de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de Diciembre del mismo año, bajo el número mil trescientos ochenta y siete, al folio ciento treinta y siete del Libro once. Esta escritura fué ratificada por el señor Raúl Julio May por la otorgada el diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, por ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Don José Robertó del Río, en la cual el mismo hizo expresa y especial renuncia al cargo de Gerente de la citada Sociedad, habiéndose anotado su testimonio en el Registro Público de Comercio el dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos sesenta y nueve, folio doscientos noventa y nueve del Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Continuaron diciendo los señores Mazar Barnett y señor Giralt: Que de común acuerdo han resuelto introducir algunas modificaciones al contrato de Sociedad sin variar el rubro, el capital, ni plazo de duración y para que sirva un solo instrumento como contrato que deba regir las resoluciones entre ellos y terceros, vienen mediante la presente escritura a dejarlo así establecido y en consecuencia otorgan y declaran: Primero: La Sociedad que tienen constituída seguirá bajo el rubro de "REX", INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y será regida en el futuro únicamente por el presente contrato. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será hasta el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo este plazo ser ampliado cuantas veces lo resuelvan los socios y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número mil novecientos diez y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la construcción en general por cuenta propia y de terceros, compra y venta de bienes inmuebles, muebles, materiales de construcción, arrendamientos, financiación y explotación de toda clase de bienes, administración de propiedades por cuenta propia y de terceros, y cualquier otro negocio lícito, sin limitación alguna y que sea consecuencia del objeto establecido. A esos fines la Sociedad podrá comprar, vender, ceder, dar en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, acciones y de cualquier otra naturaleza, gravarlos, enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos, permutarlos, alquilarlos por plazos que excedan o no de seis años, constituir derecho de anticresis como acreedor o deudor, tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal; hacer toda clase de operaciones con establecimientos bancarios y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, sus Sucursales o Agencias y demás Bancos oficiales, particulares, Sociedades y con particulares, solicitar créditos en descubierto, cuentas corrientes, pagarés o en cualquier otra forma, aceptando las condiciones que les impongan las leyes orgánicas y Estatutos, constituir, aceptar y ceder derechos reales de cualquier naturaleza, dividirlos, subrogarlos, transferirlos total o parcialmente, intervenir en licitaciones públicas o privadas y efectuar todas las demás operaciones lícitas que estipulen, pues esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital de la Sociedad es el mismo que actualmente tiene de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada cuota, perteneciendo a cada uno de los tres socios, doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional cuyo capital está totalmente integrado por los aportes efectuados con anterioridad. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida separada, conjunta o alternativamente por los tres socios en el carácter de Gerentes que se los designe, quienes tendrán el uso de la firma social, siéndoles prohibido usarla en negocios ajenos al objeto de la Sociedad o para garantir obligaciones a terceros. A esos efectos los socios podrán por sí solos realizar toda clase de operaciones al contado o a plazos y por los precios, intereses, garantías reales o personales que convengan, constituir depósitos de dinero o valores en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma que estimen conveniente, hacer las operaciones bancarias que se requieran, solicitar y girar en descubierto, estableciendo y aceptando las condiciones que se les exijan, girar contra los fondos y valores que tenga la Sociedad o contra los fondos que depositen terceros, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos, documentarios y cualquier otra operación, obligación o documento de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, cobrar y percibir toda suma de dinero, otorgando los recibos y cancelaciones, conferir los poderes generales o especiales que se requieran y firmar y suscribir todas las escrituras y demás instrumentos públicos o documentos privados que sean necesarios. — Sexto: Anualmente a treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios de fin de ejercicio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realicen para conocer en cualquier momento el estado de los negocios sociales, con determinación de las ganancias o pérdidas, operaciones en que se aplicarán las normas que aconseje la técnica contable en cuanto se refiere a depreciaciones, amortizaciones, reservas, valuaciones y otros conceptos. Los balances se tendrán por aprobados con la conformidad de la mayoría de los socios. — Séptimo: Aprobado el balance las utilidades serán distribuídas como sigue: el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar la proporción que establece la ley y el saldo será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán, la aprobación de los balances y todos los demás acuerdos que celebren, debiendo para su validez ser aprobado por simple mayoría de los socios. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir su parte de capital ni sus derechos y obligaciones en la Sociedad a terceros, sin la propia conformidad por escrito de los demás socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, podrán optar dentro de los sesenta días de ser requeridos a ocupar el lugar de aquel, unificando su intervención o retirar el aporte y beneficios producidos hasta la fecha del cese del causante a

cuyo efecto se practicará un balance general de los negocios y el beneficio que resulte por utilidades y capital, les será abonado en tres cuotas semestrales, escalonadas de igual valor, con el interés del cuatro por ciento anual. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o disolución será dirimida por dos árbitros, amigables componedores, designados por cada una de las partes, quienes antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de discordia. Si no se pusieran de acuerdo sobre la designación del tercer árbitros, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, siendo el fallo de este último, inapelable. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos don José A. Urtubey y don Raúl Bosco, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Mazar. — Max Mazar. — H. María Giralt. — Tgo.: J. A. Urtubey. — Tgo.: R. Bosco. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto S. Pinto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular en el Registro setenta de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos de dos pesos moneda nacional números: Seiscientos cinco mil ciento sesenta y siete, seiscientos cinco mil ciento sesenta y ocho, seiscientos cinco mil ciento sesenta y nueve y el presente sello, inclusive. — Buenos Aires, Julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 475.— e.11|7-Nº 21.111-v.15|7|50

SOCIEDAD V.A.V.I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 19 de Mayo de 1950, en la SOCIEDAD V.A.V.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se han introducido en el contrato de constitución de dicha sociedad modificación en algunas de sus cláusulas, que en lo sucesivo llevarán el siguiente tenor: Cláusula cuarta: El capital social es de Doscientos Setenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en partes iguales, es decir, noventa cuotas equivalentes a Noventa Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. "Cláusula segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro o la disolución de la sociedad con una anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado. — "Cláusula tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de ferretería, herramientas y afines, importación y exportación, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro negocio con la conformidad de todos los socios". Por otra parte se agregan al contrato de constitución de la sociedad las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato modificatorio, que quedan en plena vigencia. — Quinto: En caso de disolución de la sociedad, el o los socios que eventualmente se hagan cargo del activo y pasivo sociales, lo que se determinará mediante ofertas que las partes harán en sobre cerrado, adjudicándose al mejor postor, reembolsarán al socio o socios salientes, su participación en capital y utilidades acumuladas en la siguiente forma: un setenta y cinco por ciento del total en el acto de firmarse el contrato de disolución y el veinticinco por ciento restante a los seis meses de esa fecha con el seis por ciento de interés anual; el importe que abonen el o los socios que se hagan cargo del activo y pasivo en este caso en concepto de llave, según se enuncia en esta misma cláusula, ingresará como utilidad de la sociedad, distribuyéndose el mismo entre todos los socios conjuntamente con los demás beneficios computados hasta la fecha de la disolución. — Sexto: En caso de retiro de un socio se le reembolsará su participación en capital y utilidades en la siguente forma: el cincuenta por ciento del total en el acto de firmarse el documento que testimonie su retiro y el resto en dos cuotas trimestrales, iguales, a partir de esa misma fecha con el seis por ciento de interés anual. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir, vender y transferir bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, o sin ellas; pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y demás instituciones privadas o bancarias, como asimismo con particulares o terceros; celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de sus créditos, recibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales, quedando facultada para aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas, contratos y documentos de toda clase que fueran necesarios a los fines indicados en la presente cláusula.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado 4 vale. — José M. Caramés, Ferro, secretario.

$ 155.— e.11|7-Nº 21.187-v.15|7|50

"SEDANET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República. Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores, Brahim Husain Hallar, Yusef Husain Hallar, Francisco Lloveras, y Salomón Abud, de nacionalidad, argentinos los tres primeros y naturalizado el último, todos mayores de edad y de estado civil casados, hábiles para contratar, domiciliados, los señores Hallar, en la calle Venezuela 881, el señor Lloveras en la calle Luca Nº 1971 y el señor Abud, en la calle Ayacucho Nº 232 han convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las condiciones del presente contrato — Primero: A contar desde el día catorce de febrero del corriente año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación de: "SEDANET", S. R. L. (La abreviatura de "Sedanet" significa: Sedaneto) actualmente instalada en esta Capital, calle Venezuela Nº ochocientos ochenta y tres, donde tendrá su asiento y será el domicilio temporario y actual de la Sociedad. — Segundo: El principal objeto de la Sociedad será, la venta al por mayor de tejidos, mercería y afines, como así también, la importación y exportación de artículos en general. — Tercero: La duración de este contrato será por noventa y nueve años a contar del día catorce de febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", pudiendo ser liquidada en cualquier momento por la resolución unánime de los socios. — Cuarto: El Capital social, lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una e integradas totalmente en la siguiente forma: Brahim Husain Hallar, ciento cincuenta cuotas en efectivo; Yusef Husain Hallar, ciento cincuenta cuotas en efectivo; Francisco Lloveras, ciento cincuenta cuotas en efectivo y Salomón Abud, ciento cincuenta cuotas representadas de la siguiente manera: en mercaderías, por valor de ocho mil quinientos pesos y en efectivo seis mil quinientos pesos, lo que hacen el total de las ciento cincuenta cuotas. Las mercaderías aportadas por el señor Abud, la realiza transfiriendo la correspondiente factura debidamente firmada por el mismo. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad, estará **a cargo** de todos los socios indistintamente los que actuarán con el carácter de gerentes conjunta o separadamente, con las más amplias facultades, con la única limitación, de que no podrán comprometer la firma social, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para firmar cheques, giros, pagarés u otros cualesquiera documentos bancarios o comerciales, será suficiente la firma individual de uno de los gerentes indistintamente. La firma personal del gerente en esos casos irá precedida de la razón social "Sedanet", S. R. L. — Sexto: No obstante ser el objeto principal de esta Sociedad, el determinado en el artículo segundo, podrá además, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos ya sean en compras, cesiones, transferencias y adjudicaciones; aceptar, dar, tomar y constituir obligaciones hipotecarias y prendarias u otros derechos reales; renovar y cancelar unas y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero al contado, a plazo con o sin interés, según convenga; dar y aceptar cualquiera otra clase de garantías. Podrá además establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de verificación y comprobación mensuales, al día catorce de febrero de cada año, se practicará un inventario y Balance General. El inventario y Balance General se p r e p a r a r á tan pronto sea posible, los cuales quedarán a consideración de los socios durante diez días. Si dentro de ese plazo no hubieran hecho observación alguna se darán por aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas que se produzcan, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social, sin perjuicio de las amortizaciones y reservas que pudieran convenir los socios. El saldo se distribuirá por partes iguales. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: No podrán transferirse las cuotas de capital en la Sociedad a terceros, sin el consentimiento de todos los socios. Teniendo prioridad cualquiera de los socios a otro cualquiera extraño, renunciando desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto por el artículo doce de la ley que rige a esta clase de sociedades. — Décimo: Para el caso de disolución de la Sociedad, que sólo procederá cuando fuera resuelta por unanimidad, se determinará el haber social, mediante un balance a practicarse en esa fecha. El haber del o de los socios salientes le será abonado en cuotas trimestrales en un período que no exceda de dos años más el interés del seis por ciento anual, pagaderos por trimestres vencidos. — Décimo Primero: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato o liquidación, entre los socios, sus sucesores o representantes legales, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: A los efectos de gestionar los trámites de inscripción y demás requisitos exigidos en estos casos, se autoriza al socio Señor Brahim Hallar, para firmar en nombre de la Sociedad. En esta forma dejan celebrado el presente contrato, que se obligan las partes a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado: "la" "en" "precedida" "árbitros" Valen. Entre líneas: "la" vale. — Firmado: Yusef H. Hallar. — Brahin H. Hallar. — S. Abud. — F. Lloverás.

Buenos Aires, Julio 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 290.— e.11|7-Nº 19.547-v.15|7|50

SIRE

Sociedad Industrial de Refrigeración y Electromecânica, de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores don Adolfo Rafael Mollón, casado, con domicilio en Congreso 3697, don Carlos Segundo Nicolás Sirolli, soltero, con domicilio en Canalejas 3821 y don Alberto Alejandro Girado, casado, con domicilio en Malabia 2187, todos argentinos y mayores de edad, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Se constituye entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1º de Mayo del corriente año a cuya fecha retrotraen la iniciación de las operaciones sociales, con el objeto de dedicarse a la industria y comercio en el ramo de refrigeración, para lo cual podrá actuar como representante, comisionista o mandataria y en general realizar todas las operaciones por cuenta propia o ajena permitidas por el Código de Comercio. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos aceptados por la Ley; incluso los mencionados en los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881, en los incisos pertinentes, del Código Civil, entre los que se encuentra comprendido operar con Bancos oficiales o particulares, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de conformidad a sus cartas orgánicas y reglamentos, tomando dinero prestado a intereses, firmar cheques y pagarés, descontar documentos y obtener créditos en descubierto, etc. — La enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle. — Segundo: Se denominará SIRE, SOCIEDAD INDUSTRIAL DE REFRIGERACION Y ELECTROMECANICA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio estará radicado en la Capital Federal, sin perjuicio del establecimiento de domicilios especiales, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que los socios puedan resolver su disolución en cualquier momento. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente proporción: El Sr. Mollón, quince cuotas o sean Quince mil pesos m|n. de c|l.; el Sr. Sirolli, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos m|n. de c|l. y el Sr. Girado, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos m|n. de c|l. En este momento cada uno de los nombrados integra el cincuenta por ciento de su aporte en efectivo, comprometiéndose a hacerlo con el remanente a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes distribuirán sus tareas en la siguiente forma: Los señores Sirolli y Girado tendrán a su cargo la Gerencia Técnica con todos los derechos y obligaciones que dicha función señala. El Sr. Mollón por su parte desempeñará la Gerencia Administrativa con el uso de la firma social en la forma y con las facultades que determinan los artículos 16 de la Ley 11.645, 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio. — Sexto: Los socios podrán realizar operaciones por cuenta propia o particular en otras sociedades, aun cuando se relacionen con el objeto social, a excepción de los que desempeñen la Gerencia Técnica. — Séptimo: El ejercicio económico comenzará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. En esta fecha del cierre de cada ejercicio económico se practicará el Inventario, Balance General y la demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Si practicado un balance no fuera observado por los socios dentro de los sesenta días de asentado en la contabilidad se tendrá por aprobado. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, previas las amortizaciones, previsiones y reserva legal, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: El cuarenta por ciento para el Sr. Mollón, un treinta por ciento para el Sr. Sirolli y un treinta por ciento para el Sr. Girado. En caso de pérdidas se sobreentiende que las mismas se soportarán en la proporción y hasta el límite de los aportes respectivos. — El primer ejercicio económico comenzará el 1º de Mayo de 1950 y finalizará el 31 de diciembre de 1950. — Octavo: De llegarse a la liquidación de la Sociedad, los socios tendrán preferencia sobre los terceros, a igualdad de precios y condiciones, para la compra de los bienes. La partición se efectuará tomando como base el balance que deberá practicarse, adjudicándose cada socio la parte que le corresponda en proporción al capital aportado. — Noveno: En caso de fallecimiento o impedimento legal de alguno de los socios, los otros incorporarán a los herederos a cuyo fin éstos unificarán su personería. — Décimo: Todos los acuerdos y decisiones de los socios sin excepción alguna serán tomadas por mayoría de cuotas. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut supra. — Fdo.: Alberto A. Girado. — Fdo.: A. R. Mollón. — Fdo.: Sirolli. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 235.— e.11|7-Nº 21.130-v.15|7|50